

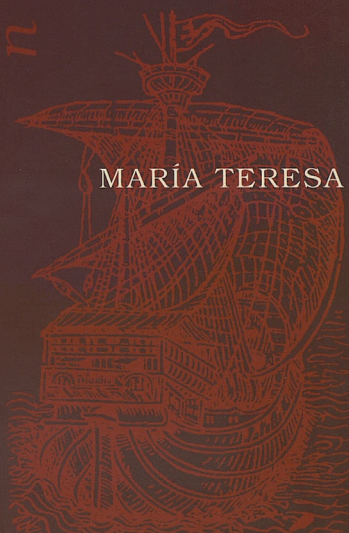
nuestra

# LAS CORTES DE CÁDIZ Y AMÉRICA.

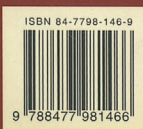
EL PRIMER  
VOCABULARIO  
LIBERAL ESPAÑOL  
Y MEJICANO  
(1810-1814)



MARÍA TERESA GARCÍA GODOY



américa



DIPUTACION  
DE  
SEVILLA  
AREA  
de Cultura  
y Ecología

LAS CORTES DE CÁDIZ Y AMÉRICA.  
EL PRIMER VOCABULARIO  
LIBERAL ESPAÑOL Y MEJICANO  
(1810-1814)

M<sup>a</sup> TERESA GARCÍA GODOY

LAS CORTES DE CÁDIZ Y AMÉRICA.  
EL PRIMER VOCABULARIO  
LIBERAL ESPAÑOL Y MEJICANO  
(1810-1814)

DIPUTACION  
DE  
SEVILLA  
1998

DIPUTACION  
DE  
SEVILLA

*Servicio de Publicaciones*

Serie: Nuestra América  
n<sup>o</sup> 4

*In memoriam* Francisco Godoy,  
que aborrecía a los repúblicos  
pancistas y cambiacoiores.

Presidente  
Alfredo Sánchez Monteseirín

Diputado del Área de Cultura y Ecología  
Manuel Copete Núñez

Asesor Ejecutivo  
Jesús Cantero Martínez

Subdirector de Área  
Ginés Ochoa Sánchez

Jefa del Servicio de Archivo y Publicaciones  
Carmen Barriga Guillén



La confusión que la Democracia ha introducido en el lenguaje es tal, que convendría pensar seriamente, en hacer muchas mutaciones en la lengua antigua; pues mientras permanezcan muchos vocablos como están, no pueden menos de resultar, ó una confusión de ideas que no nos entendamos; ó andar con rodeos y circumloquios para explicarnos bien [...] Siempre fué lícito el uso dictado por la necesidad de inventar nuevos nombres, para explicar cosas nuevas desconocidas antes. (*Nuevo vocabulario filosófico-democrático indispensable para todos los que deseen entender la nueva lengua revolucionaria...*, Sevilla, 1813, vol. II, p. 96).

El presente libro forma parte de un trabajo mayor (*El léxico del primer liberalismo español y mejicano (1810-1814). Estudio de lexicología sociopolítica*) que se defendió como tesis doctoral, en la Universidad de Granada, el 7 de abril de 1997, ante el tribunal formado por D. Gregorio Salvador Caja (Presidente), D. Francisco González Navarro, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Battaner Arias, D. Pedro Álvarez de Miranda y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Montoya Ramírez (Secretaria), que le otorgó la calificación de «Apto cum laude por unanimidad». Dicha tesis se realizó bajo la dirección de D. José Mondéjar Cumpián, a quien agradezco sus sabios consejos y su generosa dedicación.

El trabajo doctoral estuvo financiado por la Junta de Andalucía, cuya Consejería de Educación y Ciencia concedió a la autora una beca F.P.I.

Durante la realización de la tesis doctoral se visitaron los siguientes archivos y bibliotecas nacionales: Archivo del Congreso de los Diputados, Biblioteca del Centro de Estudios Constitucionales, Biblioteca Nacional, Hemeroteca Municipal de Madrid, Biblioteca del CSIC, Biblioteca del Instituto de Cooperación Iberoamericana, Biblioteca del Casino Gaditano, Biblioteca «José Celestino Mutis» (Cádiz), Archivo Municipal de Cádiz, Centro de Estudios Gaditanos, Escuela de Estudios Hispanoamericanos (Sevilla) y Biblioteca General de la Universidad de Granada.

Los centros de investigación visitados en Méjico fueron: Archivo de la Nación Mexicana, Biblioteca Nacional de México, Hemeroteca Nacional de México, Centro de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Biblioteca de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y Biblioteca «Daniel Cossío Villegas» de *El Colegio de México*.

A MODO DE PRESENTACIÓN .....	17		
I) INTRODUCCIÓN .....	21		
A) EL CONSTITUCIONALISMO ESPAÑOL E HISPANOAMERICANO A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO .....	22		
A.1) Los primeros códigos liberales en la América española.....	22		
A.1.1) Tabla cronológica de la primera codificación constitucional en la América Española (1810-1815).....	26		
A.2) Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz. Difusión del liberalismo español en las <i>provincias de ultramar</i> .....	27		
A.3) Los primeros congresos constituyentes español y novohispano.	33		
A.3.1) Marco histórico .....	33		
A.3.2) Peculiaridades del primer liberalismo español y mejicano: la Constitución de Cádiz y la de Apatzingán .....	45		
A.3.2.1) El carácter religioso del liberalismo español ..	51		
B) EL CORPUS DE DOCUMENTOS .....	54		
B.1) Presentación del corpus .....	54		
B.2) Observaciones sobre las citas .....	68		
C) MARCO TEÓRICO Y METODOLÓGICO .....	69		
C.1) Perspectivas en la investigación del léxico ideológico.....	69		
C.1.1) La lexicología social.....	71		
C.2) Consideraciones metodológicas .....	75		
II) ESTUDIO LEXICOLÓGICO.....	80		
1) EL LEGADO DE LAS LUCES. EL LÉXICO DE LA ILUSTRACIÓN A PRINCIPIOS DEL XIX.....	81		
1.1) La <i>felicidad</i> , meta política del sistema liberal .....	82		
1.2) <i>Progreso, adelantamiento</i> y sus parientes léxicos .....	88		
1.3) El camino hacia la felicidad: las Luces de la Razón .....	90		
1.4) Las metáforas del iluminismo en el vocabulario político español y novohispano: usos figurados de <i>lucen, alucinar, iluminado</i> y voces afines entre 1810 y 1814.....	92		
1.5) La lucha contra las preocupaciones y el fanatismo: <i>ilustración</i> y sus parientes léxicos.....	95		
1.6) El significado peyorativo de <i>proyectista</i> (falso ilustrador).....	97		
1.7) <i>Civilización</i> y su familia léxica. ....	99		
1.7.1) Usos decimonónicos de <i>civil</i> .....	104		
1.8) La politización del vocablo <i>filosofía</i> y de su serie derivada ....	107		
1.9) <i>Fraternidad, humanidad y filantropía</i> .....	109		
2) EL CAMPO LÉXICO DE LA POLÍTICA.....	113		
2.1) Observaciones sobre la serie derivada .....	113		
2.2) El sustantivo <i>política</i> : viejos y nuevos valores .....	113		
2.2.1) <i>Política</i> (gobierno): algunos sustitutos léxicos.....	117		
2.2.2) Algunas novedades léxicas relacionadas con <i>política</i> ('arte de manipular'): <i>complot, intriga, manejos</i> y sus parientes léxicos.....	118		
2.3) <i>Políticos, refractarios y pasteleros</i> .....	120		
2.4) <i>Impolítica</i> .....	122		
2.5) <i>Política</i> .....	123		
3) LA IDEA DE SOBERANÍA Y SU EXPRESIÓN LÉXICA .....	127		
3.1) La soberanía y la cuestión del tratamiento en Cortes .....	127		
3.2) Las bases del nuevo orden político: <i>soberanía nacional, voluntad general, pacto social</i> .....	131		
3.3) <i>Nación</i> : viejos y nuevos valores .....	133		
3.4) <i>Patria</i> y su familia léxica .....	138		
3.4.1) <i>Patriota</i> y voces afines .....	142		
3.4.2) La antítesis de <i>patriota</i> : <i>antipatriota, cosmopolita, desnaturalizado</i> .....	143		
3.5) Las designaciones territoriales a comienzos del XIX .....	145		
3.5.1) <i>Reino, virreinato, monarquía, estados</i> .....	146		
3.5.2) <i>País, paisanaje</i> .....	147		
3.5.3) <i>Provincias, partidos y parroquias</i> .....	149		
3.5.4) La serie derivada de <i>provincia</i> . <i>Provincial, nacional y rea</i> la polémica del adjetivo en los escritos oficiales.....	150		
3.5.5) <i>Cartón y departamento</i> .....	153		
3.6) Los nombres de España, Méjico y América entre 1810 y 1814	155		
3.6.1) <i>Metrópoli y colonia</i> . Algunos apellidos doceañistas de la América española .....	156		
3.6.2) La designación insurgente del territorio nacional novohispano. De <i>América</i> ('Méjico'), <i>americano</i> ('mejicano').....	158		
3.7) Sinónimos de <i>español</i> en la América independiente. La oposición <i>criollo/gachupín</i> .....	164		
4) LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO: SU CAMPO LÉXICO.....	177		
4.1) <i>Fueros, prerrogativas, derechos</i> .....	178		
4.2) El sintagma <i>derechos del hombre</i> .....	180		
4.3) <i>Libertad</i> .....	182		
4.3.1) La libertad en el orden político: <i>libertad individual, libertad política, libertad civil, libertad social</i> . Expresiones afines.	182		
4.3.1.1) <i>Libertad e independencia</i> .....	188		
4.3.1.2) <i>Emancipación</i> , una metáfora política.....	192		
4.3.1.3) La libertad de imprenta y sus limitaciones.....	193		
4.3.1.4) Libertad de cultos: la expresión de un concepto tabú .....	195		
4.3.2) La libertad en el terreno económico: Libertad de comercio	197		
4.3.2.1) Las limitaciones a la libertad de comercio: <i>aduana</i> .....	199		
4.3.2.2) <i>Regatón</i> , una peculiaridad léxica del español novohispano.....	201		
4.4) Igualdad.....	202		
4.4.1) Los españoles y novohispanos ante la igualdad: <i>igualdad política frente a igualdad social</i> .....	203		
4.4.2) La oposición <i>iguales/favoritos</i> .....	206		
4.5) <i>Seguridad</i> .....	207		
4.6) <i>Propiedad</i> .....	208		
4.6.1) Propiedad territorial. Antecedentes de la expresión <i>propiedad privada: propiedad individual, propiedad particular</i> ..	208		
4.6.2) El derecho de propiedad y los productos del ingenio: hacia el concepto de propiedad intelectual .....	210		
4.6.3) <i>Propietario</i> .....	211		

5) LA IDEA DE CAMBIO POLÍTICO. REVOLUCIÓN Y SU CAMPO LÉXICO	213
5.1) El contenido de la voz <i>revolución</i>	216
5.2) La expresión léxica de 'levantamiento armado'	217
5.3) Designaciones de cambio político	222
5.4) Hacia la expresión <i>crisis política</i>	226
5.5) Los agentes de la revolución. Algunas denominaciones	228
6) LAS ESTRUCTURAS DEL NUEVO ORDEN POLÍTICO	233
6.1) <i>Estado</i>	233
6.2) División de poderes. Los sintagmas <i>poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial o judiciario</i>	235
6.3) Cortes: algunos sustitutos léxicos	238
6.3.1) La palabra <i>Junta</i>	241
6.3.2) Los nuevos valores de <i>diputado y diputación</i>	242
6.3.3) <i>Ley, constitución</i>	244
6.3.4) Algunas voces relacionadas con la dinámica parlamentaria	247
6.4) <i>Gobierno</i>	249
6.4.1) Formas de gobierno: principales designaciones	251
6.4.1.1) La oposición <i>monarquía/república</i>	251
6.4.1.2) El contenido peyorativo de <i>democracia</i>	254
6.4.1.3) Los derivados de <i>federación</i> , una serie léxica en crecimiento	255
7) EL LÉXICO ELECTORAL. LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESPAÑOLAS Y NOVOHISPANAS EN LOS INICIOS DEL RÉGIMEN REPRESENTATIVO: <i>LIBERALES, SERVILES, INSURGENTES Y REALISTAS</i>	259
7.1) <i>Votación, elección</i> y sus parientes léxicos	260
7.2) El recuento y los resultados electorales	264
7.3) La expresión léxica del "asociacionismo político"	265
7.3.1) <i>Partido</i> y expresiones afines	267
7.3.2) <i>Partidario</i> y sus equivalentes léxicos	271
7.4) Las denominaciones de los grupos políticos	271
7.4.1) <i>Liberal/servil</i> : una oposición ominosa en el Cádiz de las Cortes	271
7.4.1.1) <i>Liberal</i>	276
7.4.1.2) <i>Servil</i>	285
7.4.1.3) Los derivados <i>liberalismo</i> y <i>servilismo</i>	286
7.4.1.4) Usos de <i>moderado</i> y <i>exaltado</i>	287
7.4.1.5) El matiz político de <i>preocupado</i> y <i>despreocupado</i>	290

7.5.2) Conservadores y renovadores en la Nueva España: peculiaridades léxicas en su denominación	291
7.5.2.1) <i>Insurgente</i>	292
7.5.2.2) <i>Los Guadalupe</i>	295
7.5.2.3) <i>Chaqueta</i>	296
7.5.2.4) <i>Realista</i>	297
8) LA EXPRESIÓN LÉXICA DEL CONCEPTO SOCIEDAD	299
8.1) <i>Sociedad, social</i>	299
8.2) Las estructuras sociales: viejas y nuevas designaciones	301
8.2.1) <i>Estamento</i> y voces afines	302
8.2.2) La palabra <i>clase</i>	304
8.2.3) <i>Pueblo</i>	307
8.2.3.1) Sustitutos léxicos de <i>pueblo</i>	310
8.3) El contenido peyorativo de las voces <i>pelado</i> y <i>guachinango</i>	312
8.4) <i>Los españoles que por cualquier línea traen el origen del África</i>	314
8.4.1) El significado doceañista de la voz <i>casta</i>	317
8.4.2) El léxico del mestizaje hacia 1814	319
8.5) Gobernantes y gobernados: los miembros de la sociedad política	323
8.5.1) <i>Vasallo, súbdito</i>	324
8.6) El contenido político de la voz <i>ciudadano</i>	327
8.7) Los oficios de república: algunas designaciones	330
8.7.1) <i>Empleado, funcionario</i>	330
8.7.2) <i>Covachuelista</i>	331
8.7.3) <i>Topil</i>	332
8.7.4) <i>Mandonés, mandarines, visires, golillas</i>	332
9) CONCLUSIONES	335
III) ÍNDICES	344
1) Índice de siglas	345
2) Índice de abreviaturas	349
3) Índice de los documentos que conforman el corpus	351
3.1) Obras españolas	351
3.2) Obras mejicanas	357
4) Índice de palabras	368
IV) BIBLIOGRAFÍA	381
1) Diccionarios	381
2) Estudios lingüísticos	384
3) Estudios históricos	400

## A modo de presentación

A pesar de los pesares, hay muchas cosas y experiencias gratas en la vida de un estudioso, y entre ellas no es la menos -así lo pienso yo- que el autor de una obra le ofrezca, a quien ha sido su mentor a lo largo de varios años, la ocasión de presentarla, siquiera sea breve en extensión y sucinta en el comentario de los hechos y de las ideas.

Ya he hecho algunas presentaciones a obras de mis discípulos, pero todas, por la ocasión, me parecen la misma, ya que, cuando las redacto, idéntico sentimiento de satisfacción moral e intelectual, siempre nuevo y siempre renovado, me lleva a tiempos que sólo la ilusión hace recuperables. Satisfacción, por saber que otro empeño humanístico, otro extraño barco de papel, hecho con entrega y convicción científica, salido de un modesto astillero, va a ser botado, dispuesto a recorrer centenares de singladuras, porque está construido por un buen carpintero de ribera, con la mejor madera y el mejor herramental que ha encontrado. Se unirá a otros trece que ya navegan por las derrotas que sólo la carta de la imaginación dibuja.

No han sido pocas las dificultades que la autora ha tenido que salvar para ofrecer nuevos datos, sobre los que edificar nuevos planteamientos, obtenidos en la paciente búsqueda y lectura de documentos nunca leídos, de libros de difícil consulta por su lugar de edición o por la fecha en que salió de las prensas. No están entre las más pequeñas las estancias en archivos y bibliotecas de España y de Méjico, en cuya capital permaneció durante tres fructíferos meses del año 1993. En España, trabajó en doce centros de investigación, algunos de tan obligada visita como el «Archivo del Congreso de los Diputa-



dos», el «Centro de Estudios Constitucionales», la «Biblioteca Nacional», la «Biblioteca del Instituto de Cooperación Iberoamericana»; en Méjico, igualmente, en el «Archivo de la Nación», en la «Biblioteca Nacional (Sección «Fondos reservados»), en el «Centro de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana». Fueron cinco años de prueba, pero arropada siempre por la cordialidad que su quehacer sin desmayo despertaba en el personal español y mejicano de las instituciones en que pasaba los trabajos y los días, como dijo Hesiodo.

La obra completa consta de dos volúmenes: el primero es el que hoy se ofrece, y cuyo contenido comprende un largo y denso estudio de carácter histórico y político, y el lexicológico, según campos léxicos; el segundo, recoge el glosario y los índices. Si en el primero no deja de sorprender la madurez en la exposición de los conceptos, la capacidad de síntesis y la excelente redacción, en el segundo se aprecia la rigurosa preparación en el campo de la lexicología y de la lexicografía.

El estudio de los ocho campos léxicos establecidos son una muestra de rigor expositivo, de oportuna y precisa utilización de los datos y de ambientación histórica de los conceptos del liberalismo y de los cambios que el léxico ilustrado del XVIII experimenta en el seno de esa nueva concepción de la política, del comercio y de la administración. Pero es de destacar el estudio de algunos conceptos abstractos articulados en ellos: por ejemplo, los de *nación*, *patria*, *libertad*, *igualdad*, *propiedad*, *Estado*, *liberal*, *servil*, *pueblo*, entre otros.

Estimo, finalmente, que este trabajo puede figurar como una de las contribuciones importantes al estudio de la inicial mentalidad liberal española a través de su léxico.

José Mondéjar  
Universidad de Granada

## I. Introducción

## I. Introducción

Los períodos históricos breves y surcados por hondas transformaciones sociales son los privilegiados para el estudio del vocabulario político. Dubois ha señalado la conveniencia de abordar, en la investigación del léxico, ciclos cronológicamente breves<sup>1</sup>. Por su parte, Matoré ha subrayado lo rentable que para dicha investigación resulta acotar en el tiempo momentos históricos *cruciales* en los que se advierta una ruptura con lo anterior:

Il est tentant de rechercher dans l'histoire du vocabulaire les dates cruciales, les moments privilégiés, les coups, dont on constate l'existence dans l'histoire de la société<sup>2</sup>.

En el devenir histórico español, uno de esos *cortes* de los que habla Matoré viene dado por el período constitucional que abarca desde la convocatoria de las Cortes gaditanas hasta la vuelta del exilio de Fernando VII, en cuyo transcurso se elabora la primera constitución liberal española. Este episodio de la historia de España constituye el punto de partida de nuestra investigación. Pero, como quiera que ésta se propone contrastar el primer momento del liberalismo español con otro análogo en la América española, que doctrinalmente suponga su continuidad, hemos de abordar la tarea de discriminar el proceso constitucional hispanoamericano con el que establecer la comparación. Sin olvidar que esta labor siempre encierra un carácter arbitrario<sup>3</sup>, nos hemos apoyado en los siguientes criterios:

<sup>1</sup> «Devons-nous restreindre l'étude du champ lexical à une période peu étendue» (DUBOIS: *Vocabulaire*, 1). Sobre la rentabilidad de los conceptos metodológicos *larga duración* y *corta* en la investigación de las ciencias sociales v. BRAUDEL: *Duración*, 60-67 y 76-82.

<sup>2</sup> MATORÉ: *Méthode*, 56.

<sup>3</sup> V. DUBOIS: *Vocabulaire*, 2.

- 1) Proximidad cronológica de la constitución hispanoamericana respecto del código gaditano.
- 2) Nivel de participación de las provincias de ultramar en la codificación de la primera Carta Magna liberal española y grado de difusión en ellas de la obra doceañista.

En atención a ellos, el primer proceso constituyente mejicano se nos presenta como continuador indiscutible del ideario liberal español. El capítulo de la historia de Méjico comprendido entre la promulgación del decreto por el que se le invita a participar en las Cortes de Cádiz y la derogación, a manos del virrey Calleja, de la primera constitución mejicana, coincide en el tiempo con el momento histórico señalado más arriba para España. La Vieja y la Nueva España viven un breve paréntesis liberal entre 1810 y 1814. De estos cuatro años se ocupa la presente investigación<sup>4</sup> destinada a dilucidar el sentido de las principales voces con las que se expresó el primer liberalismo español, dentro de un amplio marco doctrinal que arranca de la Revolución Francesa, se reformula en las Cortes de Cádiz y se exporta a ultramar, pasando a formar parte del ideario independentista hispanoamericano.

## A) EL CONSTITUCIONALISMO ESPAÑOL E HISPANOAMERICANO A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

### A.1) LOS PRIMEROS CÓDIGOS LIBERALES EN LA AMÉRICA ESPAÑOLA

El esbozo que nos proponemos hacer sobre la primera codificación constitucional en Hispanoamérica nos descubre, en parte, el cambio de la organización territorial colonial a la independiente. En consecuencia, barajamos aquí tanto las viejas como las nuevas denominaciones administrativas. En el primer tercio del siglo XIX, se prefigura el nuevo mapa político de las nacionalidades hispanoamericanas. La estructura territorial que la metrópoli había realizado en

<sup>4</sup> En lo que respecta a la Nueva España, excepcionalmente, abordaremos documentos fechados en 1815, año en el que se publican determinados oficios virreinales contra la acción insurgente. También de manera excepcional, podremos aludir a ciertos documentos, fechados en 1808, que alcanzaron una gran difusión en las juntas revolucionarias de ambas márgenes del Atlántico.

el Nuevo Continente (virreinos, capitanías generales, audiencias, etc.) va a servir de guía para el establecimiento de las fronteras de los nacientes países sudamericanos<sup>5</sup>. En el proceso de creación de este nuevo mapa político, los años 1814-1815 marcan el momento en el que agoniza, en Hispanoamérica y en la metrópoli, el primer ensayo político de corte liberal. Pero, en esas fechas, sólo han tenido su primera experiencia constitucional los antiguos virreinos del Plata<sup>6</sup>, de la Nueva España<sup>7</sup> y la Nueva Granada<sup>8</sup> y las capitanías generales de Chile<sup>9</sup> y Venezuela<sup>10</sup>.

<sup>5</sup> V. LYNCH: *Revoluciones*, 36.

<sup>6</sup> El virreinato del Río de la Plata no sólo comprendía el territorio de Argentina, sino también los de los actuales Bolivia, Paraguay y Uruguay, países que, originariamente, constituían las provincias internas del antiguo reino y representaban la distensión del nuevo orden que Buenos Aires quería imponer en la zona, a principios del siglo XIX (v. SILES: *Independencia*, 325-264; NARANCO: *Independencia*, 91-123).

Aunque la llamada "Revolución de Mayo" comenzó en 1810, el Cono Sur no verá sancionada su primera Ley Fundamental hasta el 22 de abril de 1819: la *Constitución de las Provincias Unidas en Sudamérica*. Dicho código suponía la culminación de una intensa labor legislativa, plasmada en cuatro textos: *Reglamento sobre la libertad de prensa* (22 de abril de 1811), *Decreto sobre los recursos de segunda suplicación* (11 de junio de 1811), *Reglamento Orgánico* (22 de octubre de 1811) y *Estatuto Provisional del Superior Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata* (22 de noviembre de 1811). Dicho estatuto se reformó en 1813, 1814 y 1815 (v. GONZÁLEZ: *Fórmulas*, 51 y ss.; ACEVEDO: *Independencia*, 65-69; LEGÓN: *Constituciones*, 5-18).

<sup>7</sup> En los siguientes apartados, nos ocuparemos del clima político y de los acontecimientos históricos que enmarcaron los inicios constitucionales de la Nueva España. Por el momento, nos interesa señalar que la primera constitución mejicana (*Decreto constitucional para la libertad de la América mejicana*), se sancionó en Apaztzingán el 22 de octubre de 1814. Como antecedentes del texto de Apaztzingán se citan el proyecto que Ignacio López Rayón elaboró dos años antes y los documentos que Morelos presentó el 11 de septiembre de 1813 (*Reglamento del Congreso y Sentimientos de la Nación*), el día en que el primer Constituyente novohispano abrió sus puertas en Chilpancingo.

<sup>8</sup> En las provincias del virreinato de la Nueva Granada y de la presidencia de Quito (perteneciente al virreinato granadino desde 1740), la emancipación política empieza hacia 1810. Ambos, virreinato y presidencia, junto con las provincias venezolanas, pasarían a formar, posteriormente, la gran República de Colombia, cuyo marco legal quedaría plasmado en la *Constitución de Cúcuta* de 1821 (v. PCH, II; RUGGERI: *Historial*, 236-239). Hasta ese año, la vida constitucional de la Nueva Granada estuvo marcada por dos documentos: el *Acta de independencia de las provincias novogranadinas* (20-7-1810) y la *Constitución de Cundinamarca* (30-3-1811), primera Carta Magna del país, que emularían las provincias de Tunja (9 de diciembre de 1811), Antioquia (3 de mayo de 1812) y la presidencia de Quito (v. POMBO: *Constituciones*, 50-122). A pesar de que, en esos momentos, Quito pertenece administrativamente al virreinato de Nueva Granada, algunos autores consideran la *Constitución quiteña* de 1812 el primer código legal de El Ecuador (v. BORJA: *Ecuador*, 8-36).

<sup>9</sup> Al despuntar el siglo XIX, Chile, que en 1798 había conseguido independizarse administrativamente de Perú, inicia su proceso de emancipación política. Durante el período denominado la "Patria Vieja" (1810-1814) se sostiene, en Santiago, un intenso debate ideológico que alumbraría la codificación de seis proyectos constitucionales: *Proyecto de una declaración de los derechos del pueblo de Chile...* (1810); *Reglamento para la elección de la autoridad provisoria de Chile* (1811); *Convención celebrada el 12 de enero*

El resto de "tierra firme" (Perú y los países de Centroamérica) tienen que esperar hasta los años 20 para ver redactados sus primeros códigos. Perú, que representaba los intereses del Gobierno español en la zona, permaneció al margen de las revueltas independentistas de sus vecinos y hasta 1823 no ve sancionada su primera constitución política<sup>11</sup>. En lo que atañe a los países de Centroamérica (Guatemala<sup>12</sup>, Nicaragua, Honduras, Costa Rica y El Salvador<sup>13</sup>), la demora en promulgar sus primeras Cartas Magnas puede explicarse con las siguientes palabras de Gallardo:

de 1812 entre los delegados de la Junta de Gobierno de Santiago y de la Concepción; *Reglamento constitucional provisorio* (1812); *Proyecto de constitución para el Estado de Chile* (1813) y *Reglamento para el gobierno provisorio* (1814).

El primer Congreso chileno tuvo que cerrar sus puertas sin haber dado a luz la constitución. Los primeros días de octubre de 1814, las tropas realistas asestaron en la batalla de Rancagua el golpe definitivo a las fuerzas revolucionarias y restauraron el orden anterior a 1810 (v. EYZAGUIRRE: *Ideario*, 110-134; EYZAGUIRRE: *Historia*, 63-66).

<sup>10</sup> El 21 de diciembre de 1811 quedaba aprobada, en Caracas, la primera constitución de un país hispánico: la *Constitución federal para los Estados de Venezuela*. Ésta sirvió de modelo a las partes que integraban la federación que, al poco tiempo, sancionaron sus propias constituciones provinciales, de entre las que se destacan la *Constitución de Mérida* (31 de agosto de 1811), la *Constitución de Trujillo* (2 de septiembre de 1811), la de Barcelona, titulada *Código Constitucional del pueblo soberano de [la] Barcelona Colombiana* (12 de enero de 1812) y la *Constitución de Caracas* (31 de enero de 1812). Todos estos gobiernos provinciales regirían, provisionalmente, hasta que el Congreso instalado en Caracas dictase la carta definitiva de confederación. Como antecedentes de tales códigos, se suelen citar los tres proyectos constitucionales que el venezolano Miranda redactó para su país, en Inglaterra.

La polémica sobre la aparición del primer texto constitucional venezolano puede seguirse en HERNÁNDEZ: *Historia*, I, 64; cfr. NAVARRO: *Independencia*, 52-58 y, sobre todo, PANTOJA: *Documentos*, 23-28. Para las constituciones provinciales y los proyectos mirandianos v. GIL FORTOUL: *Historia*, I, 276 y ss.; LYNCH: *Revoluciones*, 40; BATLLORI: *Cronología*, 305-315 y RUGGERI: *Historial*, 226-228.

<sup>11</sup> Este código sigue las pautas establecidas por San Martín en 1821 en lo que se conoce como *Estatuto provisional dado por El Protector*. Un análisis de éste y de las posteriores constituciones peruanas nos lo ofrece José Pareja en su *Historia de las constituciones nacionales* (v. PAREJA: *Historia*).

<sup>12</sup> Sobre los inicios constitucionales de Guatemala se hace necesaria una aclaración. El *Proyecto de Constitución fundamental de la Monarquía española y su gobierno*, que elabora Guatemala en el año 1810, se reconoce como la primera manifestación del derecho centroamericano (como tal, se recoge en las colecciones documentales, v. PCH, vol III); pero este texto no encierra el mismo carácter que otras cartas ultramarinas coetáneas. El proyecto constitucional guatemalteco forma parte de las extensas *Instrucciones para la Constitución fundamental de la Monarquía española y de su gobierno, dadas por el Ayuntamiento de la ciudad de Guatemala a su diputado don Antonio de Larrazabal...*, quien las imprimió en Cádiz, en 1811, cuando comenzó, en las Cortes españolas, su labor como diputado por Guatemala. Este proyecto constitucional no se funda en las aspiraciones separatistas o independentistas de dicha región centroamericana, sino en su deseo de alcanzar la igualdad política con otras provincias españolas

En marcada oposición con la postura que adoptaron los pueblos hispanoamericanos del Norte y del Sur de América, los del Centro si tuvieron fe y tomaron muy en serio la experiencia gaditana, mediante la cual ellos esperaban el gran momento de su historia colonial<sup>14</sup>.

Respecto de los dominios insulares, las llamadas Antillas españolas, de todos es conocido que hasta finales del XIX, en que consiguen la independencia de España, no comienzan su propia vida constitucional<sup>15</sup>. Con todo, en el caso de Cuba cabe hablar de un antecedente remoto fechado en 1812; se trata del proyecto constitucional que el cubano Joaquín Infante redactó para la Isla, en Venezuela<sup>16</sup>.

las peninsulares (sobre éstas y otras instrucciones que el Cabildo de Guatemala dio a su diputado en las Cortes gaditanas y sobre la influencia que ejerció en ellas v. MARÍNAS: *Guatemala*, 30-44). La *Constitución política del estado de Guatemala*, la primera que rigió en la Guatemala independiente, se promulgó en 1835.

<sup>13</sup> Estos cinco países, en el primer tercio del XIX, constituían una sola nación que se denominó "Provincias Unidas del Centro de América" y que estuvo regulada jurídicamente, desde noviembre de 1824, por la *Constitución de la República Federal de Centro América*. Para la historia constitucional de estos cinco estados a partir de la independencia v. el análisis de Luis Marínas sobre Honduras y Guatemala, y los que Hernán Peralta, Ricardo Gallardo y Emilio Álvarez han realizado de Costa Rica, El Salvador y Nicaragua, respectivamente (v. MARÍNAS: *Honduras*; MARÍNAS: *Guatemala*; PERALTA: *Constituciones*; GALLARDO: *Salvador* y ÁLVAREZ LEJARZA: *Nicaragua*).

<sup>14</sup> GALLARDO: *República*, 4; cfr. MELÉNDEZ: *Independencia*, 73-118.

<sup>15</sup> Para la historia político-administrativa de lo que fue la primera capitanía general del Nuevo Mundo v. RAMA: *Independencia* y BALCÁCEZ: *Independencia*; en relación con las constituciones de Cuba y Puerto Rico v., respectivamente, HERNÁNDEZ: *Historia* y TRÍAS: *Historia*.

<sup>16</sup> Este documento, que sólo se conocía por citas bibliográficas, se descubrió en 1928: la polémica que existe sobre el momento exacto de su redacción y la fecha de su publicación puede seguirse en HERNÁNDEZ: *Historia*, I, 64; cfr. NAVARRO: *Independencia*, 52-58 y, sobre todo, PANTOJA: *Documentos*, 23-38, donde también se recoge el texto.



A.1.1) Tabla cronológica de la primera codificación constitucional en la América Española (1810-1815)

AÑO	PAÍS	CÓDIGO
1801	Venezuela	Proyecto de Constitución de Francisco de Miranda
1810	Guatemala	Proyecto de Constitución fundamental de la Monarquía española y su gobierno
1811	Argentina	Reglamento orgánico de 22 de octubre, dado por la Junta Conservadora
		Estatuto Provisional del Superior gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata <sup>1</sup>
	Colombia	Acta de federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada
		Constitución de Cundinamarca
		Constitución de la República de Tunja
	Chile	Proyecto de una declaración de los derechos del pueblo de Chile, consultado en 1810 por el Supremo Gobierno y notificado según el dictamen que por su orden y del Alto Congreso se pidió a su autor en 1811 <sup>2</sup>
		Reglamento para elección de la autoridad ejecutiva provisoria de Chile, sancionado en 14 de agosto.
	Uruguay	Constitución provisional y advertencias a los diputados y suplentes para el Congreso
	Venezuela	Memoria de Fernando de Peñalver
		Proyecto anónimo de la Gaceta de Caracas
Constitución federal para los Estados de Venezuela Constitución de Mérida Constitución de Trujillo		
1812	Colombia	Constitución de la República de Cundinamarca
		Constitución del Estado de Cartagena de Indias
		Constitución del Estado de Antioquia
		Constitución Quiteña
	Cuba	Proyecto de Constitución para la Isla de Cuba
	Chile	Convención celebrada el 12 de enero de 1812 entre los delegados de la Junta de Gobierno de Santiago y de la Concepción, ratificada por esta última provincia
		Reglamento constitucional provisorio sancionado y jurado en 27 de octubre de 1812
	Méjico	Elementos constitucionales
	Venezuela	Código constitucional del pueblo soberano de Barcelona Colombiana
		Constitución de Caracas

<sup>1</sup> Sufrió tres reformas en 1813, 1814 y 1815.<sup>2</sup> Se publicó en 1813, con el título *Proyecto de Constitución para el Estado de Chile*.

(continúa)

A.1.1) Tabla cronológica de la primera codificación constitucional en la América Española (1810-1815) (continuación)

AÑO	PAÍS	CÓDIGO
1813	Méjico	Sentimientos de la nación / Reglamento del Congreso
	Paraguay	Reglamento del Gobierno
	Uruguay	Proyecto de José Artigas
		Proyecto de Constitución para la Provincia Oriental
1814	Venezuela	Proyecto de un Gobierno Provisional para Venezuela, por Francisco Javier Ustáriz
	Colombia	Reforma del Acta Federal
	Chile	Reglamento para el gobierno provisorio, sancionado el 17 de marzo
1815	Méjico	Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, dado en Apatzingán el 22 de octubre
	Argentina	Estatuto provisional para dirección y administración del Estado, dado por la Junta de Observación el 5 de mayo
	Colombia	Plan de reforma o revisión de la Constitución de la Provincia de Cundinamarca del año de 1812

## A.2) LOS DIPUTADOS AMERICANOS EN LAS CORTES DE CÁDIZ. DIFUSIÓN DEL LIBERALISMO ESPAÑOL EN LAS PROVINCIAS DE ULTRAMAR

La Constitución de 1812 fue elaborada por españoles y por criollos con el propósito de que pudiera regir la vida política de ambas partes del Atlántico. Pero la participación de las distintas provincias ultramarinas fue muy desigual y la difusión que, en América, tuvieron las discusiones parlamentarias de la metrópoli varió de unas zonas a otras. Este hecho puede ayudarnos a dilucidar qué códigos hispanoamericanos suponen, doctrinalmente hablando, una continuidad respecto de la Carta de Cádiz y cuáles se apartan del espíritu liberal doceañista.

La *Instrucción para las elecciones de América y Asia*, dada en febrero de 1810<sup>17</sup>, por la que se invitaba a las colonias a participar en el primer Congreso constituyente español, no iba a surtir el mismo efecto en toda la América española. Nos interesa aquí analizar, especialmente, cómo reaccionan ante esta invitación las regiones del Río de la Plata, Venezuela, Nueva Granada, Chile y Méjico, por la proximidad cronológica de sus primeras constituciones respecto de la gaditana.

Un dato relevante es que, como hemos señalado más arriba, todas estas provincias ultramarinas vivían momentos de agitación políticosocial provocada, principalmente, por la cautividad de Fernando VII y por los excesos absolutistas de la política virreinal; pero, en ese estado común de crispación, cabe advertir una relación de grado entre los distintos virreinos, que resulta significativa para entender la importancia que conceden a la convocatoria de Cortes.

La capitania general de Venezuela y los virreinos del Río de la Plata y de la Nueva Granada, en esas fechas, ya habían tomado el camino decidido de la independencia, sufrían los efectos de una cruenta revolución y daban la espalda a las propuestas políticas metropolitanas. Chile y Méjico, que compartían con sus vecinos el anhelo independentista pero rechazaban la imagen sanguinaria de la revolución, valoraron más positivamente la invitación a formar parte del primer Congreso constituyente español, en el que creían poder desempeñar un buen papel.

Así se entiende que el influjo de las Cortes de Cádiz fuera mayor en Chile y Méjico que en el Río de la Plata, Venezuela y Nueva Granada. Cabe recordar que algunos diputados argentinos, venezolanos y novogranadinos, al no contar con el respaldo de sus paisanos, renunciaron a sus escaños en las Cámara gaditana<sup>18</sup>. La Constitución doceañista nunca fue proclamada en Argentina y tuvo poca difusión en Venezuela y Colombia.

<sup>17</sup> En ella, se disponían las normas que debían aplicarse para la elección de los representantes propietarios de América. Habida cuenta de la urgencia con la que debían constituirse las Cortes, el Consejo de Regencia hubo de adoptar un sistema de suplencia mediante el cual los representantes ultramarinos se eligieron entre la población criolla que, en ese momento, se encontraba en Cádiz; estos debían desempeñar la función de diputados por su provincia natal hasta que acudieran los representantes propietarios. El mismo sistema se arbitó para aquellas provincias españolas que sufrían la ocupación napoleónica. Esta decisión de la Regencia suscitó en los reinos americanos una ardua polémica sobre la verdadera legitimidad de estos diputados suplentes (v. RIEU-MILLÁN: *Suplencia*; RIEU-MILLÁN: *Diputados*, 3-55; cf. CHAVARRI: *Elecciones*; MORÁN: *Formación*, 22-24).

<sup>18</sup> La labor parlamentaria del novogranadino Mejía Lequerica constituye una excepción. Este diputado suplente fue una de las mayores glorias americanas de la tribuna

Por el contrario, un importante sector de criollos chilenos y mejicanos recibió con optimismo el decreto de la convocatoria de las Cortes de la monarquía<sup>19</sup> y, aun sabiendo que en sus países dominaba un ambiente favorable a la independencia, determinaron participar en la gestación del primer código liberal de la monarquía, ya que ésta podía ser una buena oportunidad para combatir la arbitrariedad y el despotismo.

Pero la capitania general de Chile y el virreinato de la Nueva España no participaron en la misma medida en el primer foro constitucional español. A pesar de la gran actividad que los dos únicos diputados chilenos<sup>20</sup> desarrollaron en las Cortes de Cádiz, su influjo en ellas no puede compararse con el que ejerció la numerosísima diputación novohispana: «la diputación más rica e importante de la monarquía española»<sup>21</sup>. La componían, en la legislatura extraordinaria, 21 representantes, 14 de los cuales eran propietarios y representaban los ayuntamientos de Guanajuato, Tlaxaca, Puebla, Querétaro, Villahermosa, Méjico, Valladolid de Michoacán, Zacatecas, Guadalajara, Veracruz, Mérida de Yucatán, Coahuila, Sonora, Durango y Nuevo Méjico<sup>22</sup>. Este hecho revela el alto grado de aplicabilidad del decreto de 1810 en este virreinato y el interés que en él suscitó la invitación a participar en las Cortes de la monarquía<sup>23</sup>. Los novohis-

de Cádiz y sus intervenciones se dejaron sentir en su tierra natal (v. BERRUEZO: *Participación*, 157-176).

<sup>19</sup> Ib., 107 y 255. Demetrio Ramos sostiene que la buena predisposición a colaborar en la vida constitucional de la monarquía se percibe en la Nueva España antes, incluso, de que se emita el decreto de 1810 y señala, como antecedente, el proyecto de leyes que Francisco Pérez Muñoz dirige, desde Veracruz, a la Junta Central el 5 de abril de 1809 (v. RAMOS: *Cortes*). Sobre el significado territorial de *monarquía*, v.p. 146 y ss.

<sup>20</sup> Fueron éstos Miguel Riesco y Joaquín Fernández de Leiva, ambos suplentes. Aunque los dos colaboraron activamente en los debates parlamentarios, se destacó sobre todo la labor de Leiva, quien desempeñó puestos de gran altura en las comisiones más importantes, como la encargada de redactar la ley de libertad individual o la que debía esbozar el proyecto de constitución; otro de los logros que obtuvieron para su provincia estos dos diputados fue el hecho de que la Regencia reconociera la legitimidad de la primera Junta Nacional erigida en Chile. La correspondencia que Leiva y Riesco mantuvieron con importantes líderes del movimiento independentista y los extractos de las sesiones parlamentarias, que la prensa chilena incluía, nos demuestran que las intervenciones de Leiva y de Riesco se conocieron en su tierra natal (v. BERRUEZO: *Participación*, 241-256).

<sup>21</sup> Ib., 105.

<sup>22</sup> V. RIEU-MILLÁN: *Diputados*, 41-44, donde se ofrece un cuadro sinóptico de los diputados americanos que intervinieron en las Cortes entre 1810-1814 y el tiempo que permaneció en ellas cada diputado. Para una semblanza de los representantes mejicanos en la Cámara gaditana v. BERRUEZO: *Participación*, 64-101.

<sup>23</sup> El decreto de 14 de febrero se publicó en la capital mejicana en mayo y fue la Audiencia la que determinó las ciudades que debían proceder a la elección de diputa-



panos no sólo velaron por el buen desarrollo de las elecciones, sino que sufragaron generosamente las dietas de sus diputados: los 12.000 pesos anuales que la Ciudad de Méjico pagaba al diputado Beye de Cisneros fueron los honorarios más elevados recibidos por ocupar un escaño en Cádiz<sup>24</sup>.

En lo que atañe a la ideología de los representantes mejicanos, Berruero advierte tres grupos (los ultrarrealistas, los liberales moderados y los independentistas), aunque:

En conjunto, la diputación mexicana tuvo un carácter progresista. Su ideología respondió a conceptos revolucionarios y liberales, como la soberanía nacional, la división de poderes, la igualdad de derechos, la descentralización, que todos defendieron con un gran coraje y fuerza [...] Sólo discutieron en cuanto al momento oportuno en que la separación de las Américas debía realizarse y en el sistema político que las gobernaría<sup>25</sup>.

Respecto de la participación de los representantes mejicanos en las Cortes de Cádiz, cabe decir que ocuparon cargos de la más alta responsabilidad política. Mariano Mendiola formó parte de la Diputación Permanente, una especie de órgano ejecutivo de las Cortes; 4 novohispanos ocuparon la Presidencia, la máxima dignidad del Congreso (José María Gutiérrez de Terán, Juan José Guereña, Antonio Joaquín Pérez y José Miguel Gordo y Barrios); cinco fueron Vicepresidentes (José María Gutiérrez de Terán, Mariano Mendiola, José Siméon Uria, Joaquín Maniau y José Miguel Gordo); y uno Secretario (José María Gutiérrez de Terán)<sup>26</sup>. Los esfuerzos parlamentarios de la diputación mejicana se dirigieron a descentralizar la administración española, a liberalizar la política económica y, sobre todo, a luchar por el derecho de representación de las castas<sup>27</sup>; este último

dos; el proceso de estas primeras elecciones en la Nueva España ha sido estudiado por Charles Berry (v. BERRY: *Election*); los reiterados intentos de los criollos de manipular las listas de candidatos y la lucha de las autoridades virreinales por evitar el fraude electoral se nos muestran en el estudio de Nettie L. Benson «The contested Mexican Elections of 1812» (v. BENSON: *Contested*).

<sup>24</sup> V. RIEU-MILLÁN: *Diputados*, 48.

<sup>25</sup> BERRUEZO: *Participación*, 110-111.

<sup>26</sup> V. MILLÁN-CHIVITE: *Diputados*, 20.

<sup>27</sup> Muchas de las cuestiones que los diputados mejicanos presentaron en las Cortes sobre los problemas más acuciantes de la Nueva España no pudieron discutirse en el Parlamento. En 1814, cuando se cierra en España el breve paréntesis liberal, el servil Lardizábal, en premio por los servicios hechos al absolutismo en los años recientes, es nombrado por Fernando VII Ministro de Ultramar. En los primeros días del cargo, Lar-

asunto, que constitucionalmente quedaría reflejado en el artículo 22, motivó las más brillantes intervenciones de los novohispanos en las largas sesiones del 3 al 20 de septiembre de 1811<sup>28</sup>.

Pero ¿se conoció en la Nueva España la labor que sus representantes estaban realizando en las Cortes de la monarquía? Cabe decir que, pese a las trabas que las autoridades virreinales ponían para la publicación de los decretos promulgados en Cádiz, en Méjico se tuvo noticia, tanto del papel que sus diputados estaban desempeñando en la Península, como del ambiente político gaditano en el que se desenvolvían. Esto último se divulgó gracias a la reimpresión, en la capital mejicana, de numerosos panfletos y pasquines gaditanos y, sobre todo, de los principales periódicos del liberalismo peninsular en los que, esporádicamente, colaboraban los representantes novohispanos<sup>29</sup>. El mismo Morelos reconoció haberse inspirado en algunos periódicos españoles de tendencia liberal moderada; efectivamente, en el cesto de libros que el caudillo siempre llevaba consigo (incautado por la Inquisición, en 1814) aparecieron algunos números de *El conciso* y de *El despertador sevillano*<sup>30</sup>.

La prensa insurgente también se interesó por el papel de sus representantes en las Cortes de la monarquía y, en sus páginas, dio a conocer algunos aspectos de la labor que la diputación mejicana estaba desarrollando en la Península. Así, por ejemplo, entre el 27 de agosto y el 9 de septiembre de 1811 el *Correo americano del Sur* ofreció a los mejicanos la *Representación de la diputación americana a las Cortes de España en 1 de agosto de 1811* suscrita por 35 diputados americanos, 11 de los cuales eran novohispanos<sup>31</sup>. Del número 14 del *Semanario patriótico americano*, publicado el 18 de octubre de 1812, hemos extraído la siguiente apreciación sobre el diputado Beye de Cisneros:

El diputado propietario de México probó doctamente en las Cortes que esta ley es conforme a todo derecho y que si los criollos tenían el de sus padres para participar de los empleos de la península, lo tenían exclusivo para todos los de América, como los hijos de un segundo matrimonio a los bienes de su madre.

dizábal emitió un decreto por el que invitaba a los diputados americanos a no regresar a sus lugares de origen y a abordar las cuestiones americanas esbozadas en las Cortes. Respecto de las que incumben a la Nueva España y la respuesta que sus diputados dieron a la invitación de su paisano Lardizábal v. ZÁRATE: *Testamento*, 24-37.

<sup>28</sup> V. RIEU-MILLÁN: *Diputados*, 146-166.

<sup>29</sup> Ib. 102; cfr. SOBERANES: *Constitucionalismo*, 18-25.

<sup>30</sup> V. KRAUZE: *Siglo*, 80-81.

<sup>31</sup> V. MIQUEL: *Independencia*, 175.

En cuanto a la labor de difusión que los propios diputados mejicanos realizaron, hay que señalar que en ellos cundió la preocupación de que su actividad parlamentaria y las leyes derivadas de ella se conocieran en su tierra natal. Los diputados mejicanos se sentían muy comprometidos con las instrucciones que habían recibido de sus comitentes<sup>32</sup>; ya antes de partir hacia Cádiz, algunos elaboraron *representaciones* (informes), dirigidas a sus provincias, en las que exponían cómo iban a defender, en España, los intereses locales<sup>33</sup>. Durante la legislatura aumentó en ellos el empeño de que no se rompiera la comunicación con el virreinato al que representaban. Cuando tuvieron noticia de que el Virrey obstaculizaba en Méjico el conocimiento de los decretos gaditanos, denunciaron su gestión ante el Consejo de Estado y ante la Junta Suprema de Censura. El 13 de mayo de 1813, Ramos Arispe consiguió que se obligara a las diputaciones provinciales a abonarse al *Diario de sesiones*. El 21 de julio, reclamó al Gobierno que adoptara las medidas necesarias para favorecer la circulación de los decretos de Cortes en las provincias americanas. Con todo, los cauces más efectivos por los que, en la Nueva España, se conoció la legislación elaborada en Cádiz fueron los propios diputados. Así, Guereña, representante de Nueva Vizcaya, remitió personalmente a su provincia la Constitución, los reglamentos para jurarla, la convocatoria de las elecciones ordinarias y otros textos oficiales y, así mismo, solicitó en Cádiz mantener, con carácter oficial, una fluida correspondencia con su provincia. González Lastiri, diputado por Yucatán, hizo lo propio con la suya<sup>34</sup>.

Mucho menos oficial fue la relación que parte de la diputación mejicana mantuvo con los jefes de la insurgencia. En una carta del virrey Calleja al ministro de Gracia y Justicia se asegura que existía comunicación entre los rebeldes novohispanos y sus representantes en las Cortes, los cuales les informaban sobre los planes ideados por el Gobierno para combatir la insurrección<sup>35</sup>. Los liberales independentistas que lideraba Ramos Arispe, frustrados porque las Cortes habían desestimado las reformas radicales que ellos propugnaban para América, veían en la insurgencia el único medio de llevarlas a cabo. Algunos, a través de sus contactos en Méjico, se ofrecieron a

<sup>32</sup> Las instrucciones no sólo provenían de los cabildos, sino de otro tipo de corporaciones. Joaquín Maniau, por ejemplo, se convirtió, en Cádiz, en el portavoz del Consulado de Veracruz (v. RIEU-MILLÁN: *Diputados*, 28).

<sup>33</sup> En la Biblioteca Nacional de Méjico, se conserva una copia de la que dirigió José Cayetano Foncerrada a Michoacán (*Exhortación que dirige a los habitantes de Valladolid su diputado*, Imprenta de Jáuregui, México, 1810).

<sup>34</sup> V. RIEU-MILLÁN: *Diputados*, 310-312.

<sup>35</sup> V. BERRUEZO: *Participación*, 111-112.

Morelos para ejercer las funciones de diputado en el Congreso que éste presidía<sup>36</sup>. En suma, dicho sector, sostenemos con Berruero, «regresó dispuesto a luchar y conseguir la independencia de su país, interviniendo en la política y ejerciendo también como políticos»<sup>37</sup>.

### A.3) LOS PRIMEROS CONGRESOS CONSTITUYENTES ESPAÑOL Y NOVOHISPANO

#### A.3.1) MARCO HISTÓRICO

Las primeras Asambleas constituyentes de España y Méjico transcurrieron de forma paralela a las guerras de independencia que, en esos años, azotaban a la metrópoli y al virreinato. Esta circunstancia influyó, en gran medida, en la tarea legislativa, ya que obligó a los diputados a discutir en la retaguardia y a trabajar en congresos itinerantes, sobre todo en Méjico.

Son bien conocidos los hechos que provocaron el escenario bélico en el que se desarrollaron las Cortes de Cádiz<sup>38</sup>. El vacío de poder que se produce en 1808 con la abdicación de Fernando VII sienta en el trono español a un rey francés y deja a España en manos de Napoleón. Antes de exiliarse, Fernando VII firmó un decreto por el cual declaraba soberana a una Junta Suprema de Gobierno que presidió el lugarteniente de Napoleón, Murat. Para dar visos de legalidad a la operación, el Emperador quiso dar a los españoles una constitución. Con este fin acudieron algunos diputados a Bayona, donde Napoleón sancionó la Carta el 6 de julio de 1808<sup>39</sup>. Ésta, que introducía un régimen muy centralizado, tuvo en la Península escasa repercusión<sup>40</sup>.

A excepción de un pequeño sector -los afrancesados<sup>41</sup>-, los españoles no reconocen la autoridad de la Junta Suprema al considerar que la abdicación de Fernando no fue legítima. En consecuencia, en

<sup>36</sup> V. FERRER: *Guerra*, 392.

<sup>37</sup> BERRUEZO: *Participación*, 104.

<sup>38</sup> Ofrecemos aquí un apretado resumen de tales acontecimientos. Nos hemos servido para ello de la introducción al XIX realizada por Tierno Galván (v. TIERNO GALVÁN: *Introducción*) y de los estudios de Artola sobre el mismo siglo (v. ARTOLA: *Burguesía; ARTOLA: Orígenes*). Por otra parte, en la lectura de los diarios de sesiones y de los testimonios personales de algunos diputados y publicistas de la época (v. VILLANUEVA: *Viaje; TORENO: Historia; ALCALÁ GALIANO: Recuerdos; FLOREZ ESTRADA: Introducción*) hemos hallado una narración privilegiada de estos acontecimientos históricos.

<sup>39</sup> V. ARTOLA: *Orígenes*, 101-144.

<sup>40</sup> V. BERRUEZO: *Participación*, 9-11.

<sup>41</sup> Sobre la ideología de este grupo v. ARTOLA: *Afrancesados*, 45-76.



toda España afloran juntas provinciales revolucionarias que, en nombre de Fernando VII, asumen la soberanía. En el verano de 1808, los movimientos subversivos se producen por todo el país y tienen, en palabras de Moliner Prada, «tanto un sentido patriótico, de lucha contra el francés, como revolucionario, contra el Antiguo Régimen»<sup>42</sup>. Enseguida, las 18 juntas provinciales sintieron la necesidad de crear un organismo central; éste se constituyó el 25 de septiembre en Aranjuez y adoptó el nombre de «Junta Suprema Gubernativa del Reino»<sup>43</sup>. La «Junta Central», como se la conocía popularmente, se nutrió de miembros de las provinciales y, en nombre de Fernando VII, cogió las riendas del Estado en tanto que se convocaban las Cortes. Este asunto reveló en el interior de la Central la existencia de los dos sectores políticos que, en los años siguientes, lucharían por el poder: los absolutistas y los reformistas, separados por una idea distinta de Cortes. Los primeros apoyaban la idea de convocarlas por brazos o estamentos mientras que los progresistas sólo admitían una verdadera representación nacional, en sentido moderno, investida de poderes constituyentes<sup>44</sup>. Por fin, el 22 de mayo de 1809, se publicó el decreto de convocatoria de Cortes en el que prevaleció la opinión de los moderados: habría dos estamentos, «uno popular, compuesto por todos los procuradores de las provincias de España y América, y otro de dignidades, compuesto por los prelados y los grandes del reino»<sup>45</sup>. Una comisión, formada por cinco miembros de la Central, se encargó de este asunto y previno, por decreto de 4 de noviembre, que las Cortes del reino se convocarían el 1<sup>o</sup> de enero de 1810 y que, dos meses más tarde, comenzarían sus sesiones.

Por esas fechas, el ejército español sufría en la guerra con el francés los reveses más duros y las condiciones para que se pudiera instalar un congreso constituyente eran cada vez más adversas. Dada la magnitud de la crisis política, la Central, que ante el avance de las tropas napoleónicas tuvo que refugiarse en Sevilla, resolvió ceder sus poderes a un grupo reducido de miembros que serían los depositarios de la soberanía, en tanto se congregaban los miembros de la Asamblea nacional. Así, en enero de 1810, al tiempo que los ejércitos del Rey intruso emprendían la conquista de Andalucía, nació el Consejo de Regencia, formado por cinco miembros que debían velar por el

<sup>42</sup> MOLINER: *Estructura*, 10.

<sup>43</sup> V. MIRANDA: *Ideas*, 211-225; ARTOLA: *Orígenes*, I, 203-256.

<sup>44</sup> Este reclamo político constituye una de las inmediatas consecuencias del cambio social que estaba operando en la época. Sobre la quiebra del régimen estamental y la nueva estructura social en la España del XIX v. ARTOLA: *Burguesía*, 128-178.

<sup>45</sup> MIRANDA: *Ideas*, 218.

cumplimiento de los acuerdos que sus predecesores habían adoptado en materia de Cortes<sup>46</sup>. Pero este nuevo órgano rector, dominado ideológicamente por los tradicionalistas e influenciado por el Consejo de Castilla, que nunca había visto con buenos ojos la instalación de la Central, excusándose en las difíciles condiciones por las que atravesaba el país, fue retardando el cumplimiento de las instrucciones que había recibido.

Corría el mes de junio de 1810 cuando los diputados que habían ido llegando a Sevilla comenzaron a manifestar al Consejo de Regencia su malestar por la demora en el establecimiento de las Cortes. A la impaciencia de los diputados se unió, en ese momento, la del Consejo de Castilla, cuyo parecer respecto de la convocatoria de un congreso nacional había cambiado súbitamente al conocer el anuncio de boda de Fernando VII con una princesa de la familia de Napoleón. Los regentes cedieron a la presión y, el 18 de junio, determinaron que en el mes de agosto debían concentrarse en la isla de León los representantes nacionales. Como quiera que algunos de los diputados ya elegidos, aun siendo nobles y prelados, representaban al estado llano, que el llamamiento del clero y de la nobleza para formar una cámara privilegiada no se había producido y que predominaba la opinión de que la representación debía producirse al margen de los privilegios, la Regencia, en contra de su parecer, tuvo que convocar las Cortes sin distinción de estamentos.

El 24 de septiembre de 1810, dieron comienzo las sesiones de las Cortes extraordinarias de la monarquía española<sup>47</sup>, nombre que recibió la Asamblea en la primera legislatura. En efecto, además de que las circunstancias políticas eran excepcionales, las Cortes eran, en verdad, extraordinarias por varias razones: no habían sido convocadas por el Rey, sino por el pueblo que se sentía depositario de la soberanía; la nobleza y el clero no se hallaban representados en tanto que estamentos; por primera vez, concurrían a ellas diputados de las provincias ultramarinas; por último, la misión de las Cortes también era extraordinaria puesto que se les había encomendado salvar políticamente a la nación y, en tanto que constituyentes, debían dotar al país de un nuevo código legal.

La elaboración de la Carta Magna fue la tarea primordial que debieron atender los diputados. Con tal motivo, se formó una comi-

<sup>46</sup> V. ARTOLA: *Burguesía*, 371-398.

<sup>47</sup> Al ser Cádiz una ciudad sitiada, las primeras sesiones tuvieron que celebrarse en la isla de León: «Hasta febrero de 1811 no vinieron las Cortes a Cádiz, y los gitanos no pudimos estar de continuo en la isla» (ALCALÁ GALLIANO: *Recuerdos*, 69).

sión encargada de redactar el proyecto<sup>48</sup>. El texto definitivo fue aprobado por el pleno el 18 de marzo de 1812, al día siguiente, se promulgó la *Constitución política de la monarquía española*.

La legislatura extraordinaria concluyó, en Cádiz, el 13 de septiembre de 1813. Al día siguiente, el mejicano José Miguel Gordo pronunció el discurso de clausura de las Cortes en el que subrayó los aspectos más sobresalientes de la labor que los primeros *Padres de la Patria* habían realizado durante los tres años transcurridos desde la instalación de las Cortes en la isla de León:

En efecto, levantar la nación de la esclavitud a la soberanía; distinguir, dividir los poderes antes mezclados y confundidos; reconocer solemnemente y cordialmente a la religión católica y apostólica romana por la única verdadera y la única del Estado; conservar a los reyes toda su dignidad, concediéndoles un poder sin límites para hacer el bien; dar a la escritura toda la natural libertad que deben tener los dones celestiales del pensamiento y la palabra; abolir los antiguos restos góticos del régimen feudal y nivelar los derechos y obligaciones de los españoles de ambos mundos, éstos fueron los primeros frutos que dieron las Cortes en su ardua y gloriosa carrera y ésas fueron las sólidas bases sobre que levantaron después el edificio de la Constitución, el alcázar de la libertad<sup>49</sup>.

Una vez que la Península se halla liberada de la invasión napoleónica, las Cortes se trasladan a Madrid; aquí comienza, en enero de 1814, la segunda legislatura, de carácter ordinario, que tendría corta vida<sup>50</sup>. La vuelta de Fernando VII a España se produce el 22 de marzo

<sup>48</sup> La componían diez diputados peninsulares (Muñoz Torrero, Argüelles, Ric, Gutiérrez de la Huerta, Rodríguez de la Bárcena, Cañedo Vigil, Espiga, Oliveros, Vallente y Pérez de Castro) y tres ultramarinos (Antonio J. Pérez, Morales Duárez y Fernández Leyva); posteriormente, se unieron otros dos americanos: Jáuregui y Mendiola. La Comisión se reunió, por primera vez, el 2 de marzo de 1811 (v. DIZ-LOIS: *Actas*, 10 y 21).

<sup>49</sup> MCC, 218 (v. claves de las colecciones documentales).

<sup>50</sup> «En medio de aclamaciones las más vivas y sinceras, y de solemnes y espléndidos recibimientos, atravesó la Regencia del reino las ciudades, villas y lugares situados entre la isla de León y la capital de la monarquía. Habiase aquella puesto en camino el 19 de Diciembre, viajando a cortas jornadas, y haciendo algunos descansos para corresponder al agasajador anhelo de los naturales, por lo que no llegó a Madrid hasta el 5 de Enero de 1814 [...] Los diputados de Cortes, aunque por la índole de su cargo no iban juntos ni en cuerpo, tuvieron también parte en los obsequios y aplausos, ensanchados los corazones de los habitantes con la traslación a Madrid del Gobierno supremo, indicante, al entender de los más, de la confianza que éste tenía en que el enemigo no perturbaría ya con irrupciones nuevas la paz y sosiego de las provincias interiores del reino. Abrieron las Cortes sus sesiones el 15 de Enero, suspendidas

de 1814. El tratado de Valençay que había firmado con Napoleón en diciembre de 1813, le devolvía el trono español. Para las autoridades españolas, este tratado carecía de validez, pues las Cortes, en la sesión del 1 de julio de 1811, habían resuelto no tener en cuenta cualquier acuerdo adoptado por Fernando VII en cautividad. El 2 de febrero de 1812, las Cortes aprueban una disposición por la que se declara que Fernando VII sólo podrá ser proclamado rey de España cuando jure la Constitución doceañista. No cumplió el Monarca con los deseos de las Cortes. Apenas había regresado del exilio, Fernando VII recibió en Valencia un manifiesto, firmado por 69 diputados, en el que expresan el deseo de tenerle como rey absoluto. Por decreto de 4 de mayo, «El Deseado» deroga la Constitución y desaprueba la labor de las Cortes. Ante el brusco giro político de los acontecimientos, afloraron manifestaciones de fidelidad a Fernando VII, y muy pronto hubo *persas* por todo el país; los distintos sectores sociales se apresuraron a declarar su adhesión al Antiguo Régimen. Hasta los gitanos, según cuenta una grotesca patraña de aquellos días, se unieron para manifestar sus sentimientos favorables hacia Fernando VII y su repulsa del orden constitucional<sup>51</sup>:

Voy á contarte una cosa muy graciosa que escriben de Sevilla. Dicen que se unieron todas las gitanas y por suscripción juntaron una cantidad de dinero para hacer una solemne función de iglesia en acción de gracias por la venida del rey; que fueron todas a la iglesia y al tiempo de principiarse la misa se arrojó á la sacristía la gitana que hacia cabeza de ellas y le dixo al religioso que iba á predicar lo siguiente: Paire á peirle á zu paternia que iga mu errecio pa que lo oiga Dios y to el mundo tres cosas: la primera es que toitos los gitanos y gitanas creen en la fe e Dios y que el trevun de la enquisision naita tiene que jaser con mosotros, porque no haímos gecho motivo. La segunda, que nengun gitano ha sio liberar ni emputao en Cortes, y que no habemos orviao que el aguelo de zu zacra magesta mos giso españoles legítimos, y ansina mos habemos portao, queriendo á nueztro Rey. La tercera, que toitas las gitanas habemos aguantao la jambre que Dios mos á mandao zin haber congeuio los franceses

antes en la isla de León, y nombraron por su presidente á D. Jerónimo Díez, diputado por Salamanca. El sitio en que se congregaron fué el teatro de los Caños del Peral (TORENO: *Historia*, 495).

<sup>51</sup> La transcripción de los textos que no proceden de ediciones modernas es literal y fiel en su ortografía, puntuación y acentuación.



que ninguna aiga tenio intrevención con eyos, ni aiga querido á ningún muzzár en zu caza, y que marditos cean zu vigotes (RM, 21-9-1814, n<sup>o</sup> 12, 95-96).

Publicado el famoso decreto, se inicia la persecución de los liberales que se verán abocados al exilio<sup>52</sup>. Con el destierro de las figuras que más habían brillado en la tribuna de Cádiz se cierra un breve paréntesis liberal en España, en el que, al decir de Alcalá Galiano:

Por la primera vez se oían en España hablar en público a otros que a los predicadores o abogados. Encantaba y arrebatava tal novedad de suerte que nacieron y crecieron reputaciones que hubieron de conservarse hasta nuestros días<sup>53</sup>.

La Nueva España, el virreinato más importante de las posesiones españolas de ultramar, vivió a principios del XIX un clima de agitación política y social semejante al que, en esos años, dominaba en la metrópoli.

Los sucesos de Bayona produjeron en Méjico una fuerte conmoción. Por unas gacetas de Madrid, en junio de 1808, se conocieron en la capital novohispana los hechos de la abdicación de Carlos IV en Fernando VII y de éste en Napoleón. La reacción que la noticia produjo en la Nueva España fue análoga a la de la Península: rechazo de la autoridad francesa, reconocimiento de Fernando VII como Rey legítimo e instalación de una junta que fuera el titular de la soberanía hasta que la situación política se normalizara<sup>54</sup>. A grandes rasgos, ésta fue la resolución que, apresuradamente, adoptó el Cabildo de la Ciudad de Méjico el 16 de julio. Cuando el Virrey fue informado, se mostró de acuerdo con la propuesta que había elaborado esta corporación y, dada la gravedad de los hechos, consideró razonable que él y los órganos superio-

<sup>52</sup> V. MORODO: *Tendencias*, 653.

<sup>53</sup> ALCALÁ GALIANO: *Recuerdos*, 69. La ciudad que más disfrutó de esta novedad fue Cádiz; sus habitantes se convirtieron en asiduos espectadores de las sesiones de las Cortes, que presenciaban en las galerías de las mismas (v. SOLÍS: *Cádiz*, 269-274). De la figura del *galeriante* o *galeriano* se hacen eco los numerosos periódicos gaditanos y aun alguno novohispano, como el *Redactor Mexicano* de donde hemos extraído el siguiente fragmento:

*Enfermedad, muerte y entierro de la Constitución por el bachiller Sanson Carrasco*

El coro de música lúgrube, lo formaban los *galeriantes*, siendo su maestro de capilla, el famoso *cojo de Málaga*. El duelo era numeroso (19-9-1814, n<sup>o</sup> 11, 90). Cádiz se convierte, en estos años, en una ciudad bulliciosa, en la capital política y cultural no sólo de la Península, sino también de las colonias americanas (ib. 249-269 y 523-535).

<sup>54</sup> V. TORRE: *Independencia*, 77-80.

res de gobierno asumieran, provisionalmente, la soberanía. Iturrigaray desoyó las reticencias de otras autoridades virreinales<sup>55</sup> y cumplió los deseos del Cabildo convocando la junta para el día 9 de agosto. Ésta se celebró en la fecha prevista<sup>56</sup> y adoptó una serie de acuerdos<sup>57</sup> que regirían en Méjico hasta que se convocara una asamblea nacional. La decisión del Virrey fue duramente reprimida por los españoles residentes en Méjico, apoyados por la Real Audiencia, y se saldó con la destitución y aprisionamiento de Iturrigaray, al que sustituyó, en febrero de 1809, el arzobispo de Méjico Lizana y Beamunt<sup>58</sup>.

Los trágicos sucesos que protagonizó Iturrigaray se suelen considerar la clarinada de la insurgencia<sup>59</sup> porque favoreció el recrudecimiento de las viejas hostilidades entre europeos y criollos. En estos momentos, los novohispanos consideraban que pueden hacer efectiva la idea de nación, que habían ido perfilando a lo largo del siglo XVIII, y comienzan a organizarse como partido.

Entretanto, en España, se había iniciado el proceso de convocatoria de Cortes en la que, por primera vez, se invita a las colonias a participar en calidad de "provincias de ultramar". Esta invitación provocó una división de opiniones en el grupo criollo. De una parte, los más moderados vieron en las Cortes de la monarquía el modo de conseguir, por medios pacíficos, la autonomía política; de otra parte, los más radicales desconfiaban de cualquier propuesta que procediera de la metrópoli y exigen una independencia sin dilaciones<sup>60</sup>.

<sup>55</sup> Además de la propuesta del Cabildo, se dieron a conocer otros dos pareceres: el del Real Acuerdo, contrario a cualquier cambio que alterase el orden de cosas establecido y el de Villaurrutia, alcalde del crimen, que defendía una solución híbrida según la cual se convocarían Cortes (de acuerdo con la tradición jurídica española) con la condición de que no estuviera dominada por absolutistas (v. MIRANDA: *Ideas*, 238 y ss.).

<sup>56</sup> Asistieron a la junta «los oidores, alcaldes del crimen y fiscales de la Audiencia; el arzobispo, canónigos, inquisidores y preladados de las religiones; los jefes de las principales dependencias virreinales y algunos funcionarios públicos; varios títulos y vecinos principales; los miembros del Cabildo de México, diputados del de Jalapa y los gobernadores de las parcialidades de indios de San Juan y Santiago; ascendiendo en total a 82 el número de los asistentes» (ib., 246).

<sup>57</sup> Entre ellos se encontraba el de no obedecer las órdenes de Napoleón y el de no reconocer a las juntas españolas salvo que estuvieran creadas por Fernando VII o sus representantes legítimos. Al poco de adoptarse esta resolución, concurrieron a la capital novohispana miembros de la Junta de Sevilla y de la de Asturias en busca de ayuda para mantener la guerra con los franceses. La Junta de Méjico no reconoció como soberanas a ambas corporaciones pero sí se comprometió a enviar recursos para luchar contra el Rey intruso (ib., 248-251).

<sup>58</sup> V. FERRER: *Guerra*, 398; MIRANDA: *Ideas*, 253; cfr. LAFUENTE: *Virrey*, el estudio más completo de los realizados sobre la figura de Iturrigaray.

<sup>59</sup> V. REYES: *Liberalismo*, I, 31 y TORRE: *Constitucionalismo*, 167-168.

<sup>60</sup> Lazcano sostiene que la tendencia más conservadora se nutría, sobre todo, de criollos latifundistas, mientras que la más liberal lo hacía de la burguesía criolla, en la que se incluían también algunos mestizos (v. LAZCANO: *Ensayo*, 391).

El primer episodio de la insurgencia lo protagonizó el cura de Dolores, Miguel Hidalgo y Costilla<sup>61</sup>. En la madrugada del 16 de diciembre de 1810, Hidalgo arengó a una turba de indígenas y al grito "¡Viva el Rey, muera el mal gobierno!" la movilizó en contra de los europeos<sup>62</sup>. Este levantamiento tumultuoso, conocido como el "Grito de Dolores", es el preámbulo de la emancipación mejicana. Las acciones que encabezó el caudillo Hidalgo se llevaron a cabo en apenas un año. Esta etapa es, a juicio de Manuel Ferrer, la de mayor extensión ya que la insurrección «se extiende al norte y hacia ambas costas»<sup>63</sup>, pero también la más anárquica y la de menos trasfondo ideológico. Al parecer, Hidalgo perseguía la idea de formar un congreso que se compusiese por representantes de todos los lugares del virreinato<sup>64</sup>, pero su participación en la insurgencia se caracterizó más por las acciones incendiarias que por sus proyectos políticos<sup>65</sup>. Las tropas del nuevo virrey Venegas, que en marzo de 1810 había sustituido a Lizana<sup>66</sup>, acabaron con la empresa emancipadora del cura de Dolores el 31 de julio de 1811, día en que el caudillo fue fusilado en Chihuahua<sup>67</sup>.

Muerto Hidalgo, el testigo de la insurgencia queda en manos de la "Junta de Zitácuaro". Se llamó así popularmente a la "Suprema Junta Gubernativa de América" que 16 jefes insurgentes formaron el 19 de agosto de 1811 para organizar la guerra contra España. No hubo mucho acuerdo entre sus miembros. Se destacó en ella la labor de su vocal presidente Ignacio López Rayón, autor de los *Elementos constitucionales*, que constituyen un verdadero proyecto de constitución política para Méjico<sup>68</sup>. Mención especial merece el doctor Cos,

jefe de prensa de la Suprema Junta, al que se le consideró el cerebro de la revolución<sup>69</sup>.

Entre 1811 y 1815, según Ferrer, se desarrolla la etapa de mayor intensidad de la insurrección novohispana<sup>70</sup>. En estos años, la guerra se concentra en el centro del virreinato y el caudillo que más se destaca en la lucha emancipadora es Morelos. Sus victoriosas campañas frente a las tropas realistas lo habían convertido en el hombre más prestigioso de la insurgencia. Pero más que la gloria militar, lo que a Morelos le importaba era dotar al naciente estado mejicano de un proyecto político moderno<sup>71</sup>. Así lo demostró en marzo de 1813 cuando, al tiempo que el virrey Venegas era sustituido por Calleja -un afamado militar español que había asestado duros golpes al ejército insurgente-, Morelos se pone en contacto con los miembros de la Junta de Zitácuaro para proponerles la instalación de un congreso nacional. Este debería abrir sus puertas el 8 de septiembre de 1813, en el pueblo de Chilpancingo; tres días después, Morelos presentó el reglamento que debería regir las sesiones parlamentarias; en este documento, exponía su deseo de que la Asamblea constituyente tuviese sólo el poder legislativo, que el ejecutivo se concentrara en algún general y que en los tribunales entonces existentes recayera el poder judicial. La sesión inaugural se celebró en el templo de Chilpancingo el día 14 de septiembre<sup>72</sup> y estuvo presidida por Morelos, que pronunció el famoso discurso *Sentimientos de la nación*, inspirado en los *Elementos constitucionales* de Rayón<sup>73</sup>. Con esta intervención, que Ernesto de la Torre considera la *Summa insurgente*<sup>74</sup>, Morelos quería trazar las líneas maestras de la carta que el Congreso debía confeccionar. En esta primera sesión, se acordó, por unanimidad, que Morelos fuera el depositario del poder ejecutivo<sup>75</sup>.

<sup>61</sup> Hubo un intento frustrado en 1809. Se trata del plan de independencia fraguado por Ignacio Allende, Soto Saldaña, los hermanos Michelena, Ruiz de Chávez, fray Vicente de Santa María y grupos afines a la emancipación, avencindados en Valladolid, Querétaro, San Miguel el Grande, Guanajuato, etc. Una denuncia de conspiración hizo que el proyecto, del que no se halló ningún documento escrito, fracasara (v. TORRE: *Constitucionalismo*, 174-176 y MIRANDA: *Ideas*, 256).

<sup>62</sup> V. KRAUZE: *Siglo*, 56.

<sup>63</sup> V. FERRER: *Guerra*, 409.

<sup>64</sup> V. MIRANDA: *Ideas*, 343.

<sup>65</sup> El mismo declaró que su principal objetivo consistía en colocar criollos en los cargos administrativos que ocupaban los europeos. En muy pocas ocasiones, expresó su pensamiento en el que se ha visto una mezcla de tradicionalismo y modernidad: el decreto en contra de la esclavitud, algunos bandos en favor de la devolución de tierras a los naturales y la repuesta que dio a los cargos que contra el curso la Inquisición son los testimonios más sobresalientes (v. KRAUZE: *Siglo*, 51-57; MIRANDA: *Ideas*, 314-315; SÁENZ: *Antecedentes*, 292).

<sup>66</sup> V. FERRER: *Guerra*, 398.

<sup>67</sup> V. ACOSTA: *Constitución*, 273.

<sup>68</sup> V. CÁMARA: *Congreso*, 9-11; el texto de Rayón, desde el punto de vista jurídico y social, se suele considerar el antecedente más inmediato de la primera constitución mejicana.

<sup>69</sup> José María Cos fue, probablemente, el mayor publicista de la insurgencia. Como director de *El ilustrador nacional* y *El despertador americano*, en los que daba a conocer el ideario independentista, se convirtió en una pieza clave del primer Congreso constituyente mejicano en el que actuó como diputado (v. CÁMARA: *Congreso*, 10-11).

<sup>70</sup> V. FERRER: *Guerra*, 410-414.

<sup>71</sup> Sobre la personalidad política de Morelos v. VÁSQUEZ: *Pensamiento*, 47-83; TORRE: *Constitucionalismo*, 183-188; LYNCH: *Caudillos*, 111-118; también es interesante la biografía que nos ofrece Enrique Krauze (v. KRAUZE: *Siglo*, 68-96).

<sup>72</sup> La víspera se produjo una junta informal que llamaron "Congreso de Anáhuac", nombre con el que también se conoce a la primera asamblea mejicana reunida en Chilpancingo (v. ACOSTA: *Constitución*, 251).

<sup>73</sup> Ernesto de la Torre, que ha contrastado los *Sentimientos de la Nación* de Morelos con los *Elementos Constitucionales* de Rayón (v. TORRE: *Constitucionalismo*, 189-197), concluye que «estos son más amplios en cuanto a formulación política, representan un paso adelante en la elaboración de la Constitución y organización del país, mas en cuanto a su fondo, a su contenido ideológico son coincidentes» (ib., 192).

<sup>74</sup> Ib. 191 y 196.

<sup>75</sup> V. CÁMARA: *Congreso*, 15-16.



Al igual que en las Cortes españolas, en el Congreso de Chilpancingo hubo diputados propietarios, que representaban la parte libre de Méjico, y diputados suplentes, que defendían la parte oprimida por los realistas. Cuando el Congreso abrió sus puertas, el primer grupo lo componían José María Murguía por Oaxaca y José Manuel Herrera por la provincia de Tēcpan<sup>76</sup>. Los suplentes, que habían sido designados por el propio Morelos, fueron Rayón por Guadaluajara, Verduco por Michoacán, Liceaga por Guanajuato, Carlos María Bustamante por Méjico, Andrés Quintana Roo por Puebla y el doctor Cos por Veracruz<sup>77</sup>.

Sólo tres meses trabajaron los padres del liberalismo mejicano en Chilpancingo. La avanzada realista les obligó a desplazarse hasta Tlacotepec; de allí, huyeron a Uruapan y, después de recorrer varias haciendas de la región, se instalaron en Apatzingán<sup>78</sup>, donde se juró solemnemente, el 22 de octubre de 1814, la primera Constitución mejicana<sup>79</sup>. Con ésta culminaba la obra del Congreso, que comenzaba en esos momentos una rápida agonía<sup>80</sup>.

Al tiempo que Méjico veía promulgada su primera Carta liberal, los insurgentes perdían el control de muchas provincias ganadas por Calleja a la fidelidad virreinal. El cerco de las tropas realistas al Congreso se hacía, día a día, más estrecho. En marzo de 1815, Calleja expresó en un bando la condena de la obra realizada por los hombres de Chilpancingo:

Que en la mañana de hoy después de la publicación de este bando se quemen en la plaza pública por mano de verdugo y

<sup>76</sup> Posteriormente, se unieron el jurista José Cotero Castañeda por Durango, Cornelio Ortiz de Zárate por Tlaxaca, José María Ponce de León por Sonora, Francisco Argandar por San Luis Potosí, Antonio Sesma por Puebla y Manuel Alderete y Soria por Querétaro (ib., 18).

<sup>77</sup> V. SÁENZ: *Antecedentes*, 295; cfr. CÁMARA: *Congreso*, 11-17.

<sup>78</sup> V. ACOSTA: *Constitución*, 273; PANTOJA: *Documentos*, 8; CÁMARA: *Congreso*, 16-18.

<sup>79</sup> La comisión encargada de redactarla la formaron Andrés Quintana, Carlos María Bustamante y José Manuel Herrera (ib., 19). Aunque, en menor medida, cabe pensar que también intervinieron Castañeda, Alderete, Ponce de León y Zárate (v. PANTOJA: *Documentos*, 9). Ernesto Lemoine, que ha estudiado el proceso que la Inquisición abrió a Fray Vicente Santamaría, sostiene que el franciscano elaboró un proyecto de constitución que manejaron Rayón, Morelos y Bustamante con quienes estuvo en contacto durante la celebración del Congreso. Lemoine defiende que Santamaría fue coautor del texto de Apatzingán (v. LEMOINE: *Santamaría*).

<sup>80</sup> Con posterioridad a esta fecha, el Congreso sólo elaboró dos manifiestos, aparecidos en febrero de 1815 (*El Supremo Congreso Mexicano a todas las naciones y El Supremo Gobierno Mexicano a sus conciudadanos*) y una carta, enviada a Calleja el 17 de noviembre del mismo año, en la que pedía que se le conservara la vida a Morelos.

á voz de pregonero los papeles que van relatados por incendiarios, calumniosos, infamatorios, contrarios á la soberanía del rey nuestro señor [...] Toda persona de cualquier clase, condicion ó estado, que tuviere alguno ó algunos de semejantes papeles, los entregará en el perentorio término de tres días, después de la publicación de este bando en cada punto<sup>81</sup>.

El gobierno revolucionario, convencido de que recibiría el auxilio de los Estados Unidos, determinó desplazarse a un lugar cerca del Golfo para facilitar el encuentro con el vecino del Norte. Tehuacán fue el destino elegido. Los diputados debían recorrer casi 700 kilómetros escoltados por Morelos y una, ya muy disminuida, tropa de insurgentes. La "peregrinación" comenzó en Uruapan el 29 de septiembre de 1815, en donde quedaba instalada una "Junta gubernativa de las provincias de occidente" que debería gobernar provisionalmente el país en caso de que el Congreso, en su huida, cayera en manos de las tropas realistas. Pero, como quiera que las autoridades virreinales conocieron las intenciones del gobierno insurgente, el triunfo de los españoles se esperaba de un día a otro. Éste ocurrió definitivamente el día 5 de noviembre en Texmalaca, donde Morelos fue apresado y conducido a la capital. El resto de los miembros de la caravana gubernamental lograron escapar y entraron en Tehuacán el 16 de noviembre, pero no pudieron remontar la falta del líder; un mes más tarde, los diputados corrían la misma suerte que el caudillo. La división interna que sufrió el Congreso y la hostilidad de éste con la fuerza militar que lo escoltaba, llevó a la detención de los diputados el 15 de diciembre de 1815<sup>82</sup>. El 22 de diciembre, Morelos fue fusilado. Su muerte cerraba el primer ensayo liberal en la Nueva España y abría paso a una nueva etapa absolutista caracterizada, como en la Península, por la represión de los liberales. El virrey Calleja ordenó que todas las provincias, municipios y lugares remitieran a la capital carta de fidelidad al Rey<sup>83</sup> y comenzó la persecución de aquellos insurgentes que no quisieron acogerse a su política de indultos.

<sup>81</sup> *Bando publicado por Félix María Calleja del Rey, contra la Constitución de Apatzingán*. (Anáhuac 41, 222-223; v. claves del corpus). Al bando de Calleja se sumaron dos edictos, uno del Cabildo Eclesiástico y otro de la Inquisición. Ambos condenaban a excomulción a toda persona que leyera la Carta de Apatzingán, poseyera un ejemplar o no delatara a quienes lo tuvieran (v. LIST: *Persecución*, 784-787).

<sup>82</sup> V. CÁMARA: *Congreso*, 23-29.

<sup>83</sup> Las cartas que Puruaran, Taxco, Celaya, Guanajuato, Xalapa, Valladolid, Zacatecas y San Luis Potosí enviaron al Virrey, entre junio y agosto de 1815, se recogen en CÁMARA: *Congreso*, 237-262.

Las siguientes palabras, extraídas de la proclama que se publicó en Yucatán con motivo del decreto que Fernando VII había emitido a su vuelta al trono de España, nos demuestran cómo los *persas* que recibieron a *El Deseado* en Valencia tuvieron su réplica en la Nueva España y cómo la Carta doceañista, súbitamente, cayó en desgracia:

Anunciando al público el soberano decreto por medio de la impresion pronta de un cumulo de ejemplares [...] todos respiraban gozo y alegría [...] Sólo podrá decirnos vuestra diputación que todos con una prodigiosa unidad de sentimientos aclamaron la *soberanía del rey*, y que no pudiendo el pueblo tolerar la vista de un monumento tan depresivo de su augusto poderío pidió, se le concedió, y pasó a derribar la *lápida constitucional*, que estaba colocada en la fachada de las casas consistoriales del ayuntamiento. El alcalde D. Basilio María Argáiz y el actual sub decano de este cuerpo D. Manuel Pacheco fueron las primeras manos que se emplearon en la proyección de ese orgulloso geroglífico, que se granjeó el odio público desde que este se enteró de la felonía de los que se llamaban representantes de la nación. ¡Qué espectáculo tan portentoso, amados yucatecos! y qué lección tan instructiva para las edades futuras! Aquellas letras de oro con que estaban esculpidos los recuerdos de este código que parecía consagrado por sus legisladores á desafiar las mortalidades del tiempo, dividieron en un momento la región del ayre, y aquella mole fría que quería contrarrestar la encendida lealtad de los españoles, cayó á sus pies para ser el oprobio y el escarnio de quantos quisieron cebar en ella su enojo, que después de los mayores ultrajes con que la hollaron, la rasgaron en débiles pedazos, que quedaron á disposición de los elementos. En el acto se puso al público la efigie de S. M. en las galerías altas de la casa municipal [...] supisteis cortar las páginas de ese código de hierro, que pretendieron inmortalizar los filósofos del siglo 19. ¡Infelices! Yucatan existe (Dávalos I, 25-7-1814, IV, 321-322).

### A.3.2) PECULIARIDADES DEL PRIMER LIBERALISMO ESPAÑOL Y MEJICANO: LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ Y LA DE APATZINGÁN

Los políticos españoles y mejicanos, como puede comprobarse en nuestro corpus documental, generaron un abultado número de documentos en los que vertieron las ideas liberales; pero de ellos, sin duda, los más singulares son la *Constitución política de la monarquía española* y el *Decreto constitucional para la libertad de la América mexicana*. La constitución es la *opera magna* del liberalismo en tanto que constituye la expresión suprema de la voluntad general. Habida cuenta de que estos códigos expresan, de forma privilegiada, el credo liberal bueno será que, siquiera sucintamente, esbochemos sus principales características. Nos proponemos en este apartado un somero análisis de las primeras cartas liberales promulgadas en España y Méjico con el fin de determinar lo que, en el constitucionalismo de cuño hispánico, hay de original.

Cabe señalar que, en lo que atañe a la parte dogmática, los dos códigos reproducen los fundamentos del ideario liberal que circuló en toda Europa a fines del XVIII y comienzos del XIX. Principios tales como la soberanía nacional, la supremacía de la ley, el derecho de propiedad, la división de poderes, las garantías y derechos del individuo, etc., constituyen un denominador común de éstas y del resto de las constituciones liberales<sup>84</sup>. Las ideas señeras del pensamiento constitucional español y mejicano hunden sus raíces en el iusnaturalismo, sobre todo en el de raigambre francesa<sup>85</sup>. Las doctrinas que surgen en España y en ultramar como reacción contra el absolutismo se inscriben en este marco doctrinal y tienen como particularidad la de conciliar las convicciones del pasado en materia jurídica y moral con los nuevos planteamientos liberales. El liberalismo de cuño hispánico se caracteriza por la simbiosis de tradición y renovación que, constitucionalmente, aparece reflejada, por primera vez, en el código doceañista:

En virtud de la particular situación histórica en que se hallaban [los diputados gaditanos], necesitaban defender unas premisas doctrinales foráneas, en su mayor parte francesas, presentándolas como premisas enraizadas en la tradición

<sup>84</sup> V. RUGGERI: *Historial*, 215-217; BRICE: *Dogmática*, 262-287.

<sup>85</sup> V. VARELA: *Constitución*, 33-37.



nacional española. El iusnaturalismo racionalista y el pensamiento constitucional a él vinculado sirvió en Cádiz, como en otras latitudes, de eficaz ariete contra el caduco orden de cosas, contra el Antiguo Régimen. El historicismo nacionalista se utilizaba, en cambio, como una especie de silenciador o sordina en esta obra de derribo<sup>86</sup>.

De ahí que la consigna de los liberales españoles y, en menor medida también de los mejicanos, no sea *innovar*, sino *renovar* y *regerar*, palabras clave en el Cádiz de las Cortes.

La tarea de dilucidar lo típicamente hispánico en las Constituciones de Cádiz y Apatzingán nos introduce en la espinosa cuestión de desentrañar el parentesco con los modelos preexistentes. Este asunto, desde el punto de vista de la historia del Derecho, ha sido objeto de una abundante bibliografía; sin profundizar en cuestiones técnicas, señalaremos a continuación las ideas que, a nuestro entender, descuellan en los códigos español y mejicano.

El constitucionalismo que los españoles toman de referencia es el francés; en el caso de Méjico, además de los códigos galos, hay que añadir el de las algunas cartas norteamericanas.

Durante la celebración de las primeras Cortes liberales españolas, el sector más reaccionario lanzó la acusación de que el texto doceañista imitaba las constituciones francesas<sup>87</sup>. Estudios recientes, en parte, han dado la razón a los absolutistas de entonces. En efecto, la *Constitución política de la monarquía española* se inspira en las cartas surgidas a raíz de la Revolución Francesa. Cabe hacer la precisión de que únicamente los códigos franceses elaborados antes de la época del Terror, los menos radicales, gozaron de la simpatía de los liberales españoles. Los doceañistas gaditanos conectaban con la literatura política francesa del primer momento de la Revolución que preservaba el sistema monárquico, pero no con la de ideología democrática, confeccionada a partir de 1793, que abiertamente apostaba por un modelo republicano:

<sup>86</sup> Ib., 39.

<sup>87</sup> El hombre que con más tesón defendió esta tesis de los absolutistas, en el Cádiz de las Cortes, fue el Padre Vélaz. En su *Apología del Trono y del Altar* hizo un tendencioso cotejo de la Constitución francesa de 1791 con la gaditana del año 12, que le lleva a la conclusión de que ésta es una servil copia de aquélla. Fácilmente se advirtió que el panfleto obedecía al afán de los absolutistas de desprestigiar la labor de los renovadores (para otras censuras que el código recibió en la época v. TORRE: *Constitucionalismo*, 203, nota 5).

Los liberales de Cádiz pueden considerarse, salvadas las distancias, como los liberales franceses del 91, pero en modo alguno con los del 93. En la Asamblea gaditana se repitieron, con mayor o menor originalidad, las tesis que habían triunfado en Francia en el año 91, como las de Sieyès y Barnave, pero no las de Robespierre, Saint-Just y Petion de Villeneuve<sup>88</sup>.

La Constitución francesa que más influyó en la Carta gaditana fue la decretada el 3 de septiembre de 1791. Ésta inspiró, sobre todo, la parte orgánica del texto doceañista en tanto que, como ya hemos referido, proponía una monarquía constitucional representativa no parlamentaria. De la parte dogmática, Díez señala que la diferencia formal más evidente la encontramos en la eliminación, en el texto español, de una declaración de "Derechos del ciudadano", que prologa el texto del 91; el autor revela también que la española presenta peculiaridades, principalmente, en la forma de concebir el carácter de la constitución, la naturaleza de los derechos individuales y el origen, finalidad y límites del poder<sup>89</sup>.

La opinión que merecen a los novohispanos los códigos franceses coincide, en lo sustancial, con la señalada para los peninsulares. Los liberales españoles aceptan sólo la parte menos sanguinaria de la Revolución y ésta es la imagen que exportan y se recibe en las colonias. Ernesto de la Torre lo confirma en el caso de Méjico: «El rápido viraje en la organización política de Francia que se opera entre 1791 y 1795, y posteriormente, no fue visto con simpatía por los legisladores mejicanos de principios del siglo»<sup>90</sup>. El Código francés de 1791 fue también el que mejor se adaptaba a las pretensiones de los insurgentes mejicanos pero éstos, al contrario que los peninsulares, desestimaron la fórmula monárquica que dicho texto consagraba. De la Torre apunta que los hombres de Chilpancingo también manejan los Códigos franceses de 1793 y 1795, cuya huella se revela, respectivamente, en los artículos relativos al poder legislativo y a las garantías individuales del texto de Apatzingán<sup>91</sup>.

Junto a los códigos franceses, las constituciones elaboradas en Norteamérica a raíz de la independencia de las Trece Colonias de la monarquía inglesa constituyen otro modelo de Carta Magna. Éste

<sup>88</sup> VARELA: *Constitución*, 103.

<sup>89</sup> V. DíEZ: *Liberalismo*, 373-392.

<sup>90</sup> TORRE: *Constitucionalismo*, 202.

<sup>91</sup> Ib., 200-203, en donde se incluyen esquemas comparativos del articulado de las tres cartas francesas y del texto de Apatzingán. José Miranda limita esta operación a los códigos franceses de 1793 y 1795 (v. MIRANDA: *Ideas*, 362-363).

apenas se hizo notar en la Península, pero ejerció un gran influjo en la España ultramarina. La Constitución norteamericana de 1787 consagraba un sistema de gobierno republicano de tendencia democrática con un parlamento bicameral y, administrativamente, inauguraba la fórmula federal. Todos estos elementos merecieron un juicio bien distinto a los españoles de ambas márgenes del Atlántico: los peninsulares, que veían en ellos una ruptura demasiado radical con el orden anterior<sup>92</sup>, consideraron un modelo de carta poco adecuado a las necesidades políticas de España; los ultramarinos, seducidos por la forma con que los norteamericanos habían roto con el pasado colonial, consideraron la Carta del 87 el corolario de la independencia y, por ende, un modelo aplicable a Hispanoamérica.

Pese a la vecindad, no fue la Nueva España el virreinato más influido por las cartas norteamericanas. Con todo, los constituyentes de Apatzingán tuvieron un mayor contacto con el constitucionalismo estadounidense que los doceañistas gaditanos. No sólo conocieron la *Constitución de los Estados Unidos de América*, de 17 de septiembre de 1787, sino también la *Constitución acordada por los delegados del pueblo del Estado de Massachussets-Bay* de 2 de marzo de 1780 y la *Constitución de la República de Pensylvania* de 2 de septiembre de 1790<sup>93</sup>. El propio Morelos declaró a la Inquisición que los primeros constituyentes mejicanos se habían inspirado en el modelo norteamericano para la redacción de algunos artículos<sup>94</sup>. Ernesto de la Torre, que ha cotejado las tres cartas antes mencionadas con el articulado de Apatzingán, concluye que la huella de aquéllas en éste es prácticamente nula en la parte orgánica y se limita a unos pocos principios dogmáticos contenidos en la "Declaración de Derechos del Hombre"<sup>95</sup>. Se suele destacar como el aspecto más importante que los hombres de Chilpancingo heredan del constitucionalismo de raigambre anglosajona la implantación del habeas corpus<sup>96</sup>.

<sup>92</sup> V. DíEZ: *Liberalismo*, 41.

<sup>93</sup> Juan Pablo García no admite tal influencia. Se funda para ello en el hecho de que las primeras ediciones mejicanas de la constitución de 1787 se hacen en Méjico, en torno a 1820, razón por la cual, a su juicio, los representantes de Chilpancingo no llegaron a conocerla (v. GARCÍA ÁLVAREZ: *Antecedentes*, 371-372). Creemos erróneo el parecer de García puesto que ésta y otras cartas norteamericanas se conocían en toda la América española al menos desde 1810, en que el venezolano García de la Sena tradujo varios códigos norteamericanos y los incluyó como apéndice de su obra *La Independencia de la Costa Firme justificada por Thomas Paine treinta años ha*; ésta circuló en la Nueva España, en los días previos a la independencia y es más que probable que estuviera en las manos de los hombres de Chilpancingo.

<sup>94</sup> V. MIRANDA: *Ideas*, 362.

<sup>95</sup> El autor especifica qué artículos de estas tres cartas pueden haber influido en la redacción del texto de Apatzingán (v. TORRE: *Constitucionalismo*, 198-200).

<sup>96</sup> Ib., 198 y MIRANDA: *Ideas*, 350.

A tenor de lo expuesto, es fácil caer en la cuenta de que una de las principales diferencias entre el código español y el mejicano la hallamos en la forma de gobierno.

El texto doceañista prevé una monarquía moderada y hereditaria que determina la separación de poderes: el legislativo recae conjuntamente en las Cortes y en el Rey que, a la vez, es el titular del poder ejecutivo; el judicial lo ejercen los tribunales de justicia. Las Cortes se componen de una sola cámara y exclusivamente a ellas compete la aprobación de las leyes. La participación del Soberano en el legislativo se limita a proponer leyes y a vetarlas<sup>97</sup>.

Por el contrario, los diputados de Apatzingán formulan un sistema de gobierno republicano y administrativamente centralista. La división de poderes concede la supremacía al legislativo (el Supremo Congreso, formado por una sola cámara) que elegía a los miembros de los demás poderes. El poder ejecutivo (el Supremo Gobierno) es colegiado y lo asumen tres miembros que se turnan periódicamente en la presidencia; el poder judicial recae en el Supremo Tribunal de Justicia<sup>98</sup>.

Uno de los puntos todavía no suficientemente aclarados es la herencia que la Carta de Apatzingán recibe de la Constitución de Cádiz. Pese a que Morelos declaró que siempre llevaba con él algunos números de los principales periódicos liberales de la Península y el texto doceañista, en el cual reconoció inspirarse<sup>99</sup>, y pese a que hoy no cabe ninguna duda acerca de los vínculos que existieron entre los diputados mejicanos de las Cortes de Cádiz y los insurgentes, ha prevalecido la opinión de que los hombres de Chilpancingo elaboraron la primera constitución mejicana a espaldas de lo que acontecía en la metrópoli. Sin negar la originalidad del texto del 14, hay que rendirse a la evidencia de que la Constitución de 1812, como las francesas y las norteamericanas, sirvió de modelo a los primeros *Padres de la Patria* mejicana. Su huella es clara en la parte en que se regula el sistema de representación nacional. La primera constitución mejicana copia casi al pie de la letra el articulado que los doceañistas elaboraron en materia electoral. Pero existe otro aspecto mucho más significativo y es que el texto de Apatzingán, como la mayoría de las constituciones hispánicas, coincide con las decisiones adoptadas por los

<sup>97</sup> El Rey puede negar la publicación de una ley. En este caso, las Cortes no podrán volver a tratarla en el mismo año y se necesitarán una segunda y una tercera legislaturas para que pueda verse sancionada (v. RUGGERI: *Historial*, 223 y MIRANDA: *Ideas*, 331).

<sup>98</sup> Ib., 358-359; v. CÁMARA: *Congreso*, 21.

<sup>99</sup> V. KRAUZE: *Siglo*, 81.



doceañistas respecto de la religión. La fórmula de constitución católica inaugurada en Cádiz, como veremos en el siguiente apartado, confiere al liberalismo hispánico una personalidad propia.

Pero, ¿cuáles son los rasgos más característicos de estas dos Cartas Magnas? Respecto de la Constitución de Cádiz, cabe destacar el concepto de nación, ya que incluye tanto a los individuos de la metrópoli como a los de las posesiones de ultramar, y la forma de consignar quiénes la conforman: «La Nación Española es la reunión de todos los Españoles de ambos Hemisferios»<sup>100</sup>. En cuanto a las reformas que más impacto produjeron en la opinión pública española e hispanoamericana cabe mencionar la abolición del Voto de Santiago y antiguos privilegios, el establecimiento de la libertad de imprenta y la prohibición del Tribunal de la Inquisición<sup>101</sup>.

En lo que atañe al texto de Apatzingán, se ha destacado como principal característica la defensa de los derechos sociales del ciudadano, que constituyen en esta carta un capítulo aparte de los derechos individuales. El sentido de justicia social que los hombres de Chilpancingo plasman en este código no encuentra parangón en el constitucionalismo de la época<sup>102</sup>. También se ha visto la impronta mejicana en la rotunda afirmación de independencia y antidespotismo<sup>103</sup>, idea que abre el texto constitucional<sup>104</sup> y vuelve a consignarse en el artículo 9<sup>105</sup>.

Podemos concluir que la Carta del 14 mejicano no sólo representa la continuidad de los planteamientos liberales doceañistas, sino también su superación. La originalidad del primer liberalismo mejicano estriba en la adaptación de los modelos constitucionales preexistentes a las necesidades políticas de la Nueva España<sup>106</sup>. En este sen-

tido, puede apreciarse cómo los hombres de Chilpancingo consiguen plasmar, en la primera constitución, algunas de las ideas que sus compatriotas no habían logrado imponer en las Cortes de Cádiz. Un ejemplo lo tenemos en el derecho de representación nacional. Los diputados americanos lucharon en Cádiz porque a todos los habitantes de la *monarquía*, incluidas las castas, se consideraran ciudadanos de pleno derecho. Esta propuesta no se recogió en la Constitución doceañista, que concede ese derecho sólo a españoles y a criollos, pero sí en el texto de Apatzingán. Compárese el artículo 22 de la Constitución de Cádiz con el 13 de la Constitución de Apatzingán:

Art. 22. A los españoles que por cualquier línea traen origen de África, para aspirar a ser ciudadanos les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento; y en consecuencia, las Cortes podran conceder carta de ciudadano a los que hayan hecho servicios eminentes a la patria o a los que se distinguan por sus talentos, su aplicacion y su conducta, bajo condicion, respeto de estos últimos, de que sean hijos de legítimo matrimonio, de padres ingenuos, de que esten ellos mismos casados con mujer ingenua y avecindados en los dominios de España y de que ejerzan alguna profesion, oficio o industria util con un capital propio, suficiente a mantener su casa y educar sus hijos con honradez.

Art. 13. Se reputan ciudadanos de esta América todos los nacidos en ella.

### A.3.2.1) EL CARÁCTER RELIGIOSO DEL LIBERALISMO ESPAÑOL

La intromisión de los asuntos religiosos en la vida política y viceversa fue constante en las primeras asambleas constituyentes de la Vieja y de la Nueva España. No en vano, la mayoría de sus componentes eran eclesiásticos<sup>107</sup>. La atenta lectura de los diarios de sesiones nos revela cómo la discusión de ciertos aspectos de la *res publica* se convierte, a principios del XIX, en una verdadera

<sup>107</sup> Lo era un tercio de las Cortes de Cádiz: de los 21 representantes que componían la diputación novohispana, 14 eran clérigos (v. RIEU-MILLÁN: *Diputados*, 58; VARELA: *Constitución*, 31). En lo que atañe a la Cámara de Chilpancingo y, en general, a la guerra de independencia mejicana, se ha puesto de relieve el gran número de clérigos, sobre todo de baja jerarquía eclesiástica, que engrosaron las filas insurgentes (v. SÁENZ: *Antecedentes*, 294; CHÁVEZ: *Influencia*, 340).

<sup>100</sup> CME, Art. 1, Cap. 1<sup>o</sup>, Título 1<sup>o</sup> (v. claves del corpus).

<sup>101</sup> V. MIRANDA: *Ideas*, 340; cf. TORENO: *Historia*, 435-456, en donde encontramos un enjundioso relato de cómo fueron recibidas en la época estas reformas.

<sup>102</sup> Ib., 357; ROCHE: *Agnosticismo*, 64-5; cf. RUDOLF: *Reflexiones*, 191-205.

<sup>103</sup> V. MIRANDA: *Ideas*, 364.

<sup>104</sup> «El Supremo Congreso Mexicano desearo de llenar las heroicas miras de la Nación, elevadas nada ménos que al sublime objeto de substraerse para siempre de la dominacion extranjera, y sustituir al despotismo de la monarquía de España un sistema de administracion que reintegrando á la Nación misma en el goce de sus augustos imprescriptibles derechos, la conduzca á la gloria de la independencia, y afiance sólidamente la prosperidad de los ciudadanos, decreta la siguiente forma de gobierno, sancionando ante todas cosas los principios tan sensillos como luminosos en que puede solamente cimentarse una constitucion justa y saludable».

<sup>105</sup> «Art. 9. Ninguna nacion tiene derecho para impedir á otra el uso libre de su soberanía. El título de conquista no puede legítimar los actos de la fuerza: el pueblo que lo intente debe ser obligado por las armas a respetar el derecho convencional de las naciones».

<sup>106</sup> V. REYES: *Liberalismo*, X.

guerra teologal<sup>108</sup>. Como ha señalado Ramón Solís, parece que los diputados doceañistas -podemos añadir nosotros que también los de Apatzingán- estén obsesionados por hacer de Dios un correligionario político<sup>109</sup>. Las diferencias de los políticos en cuestiones religiosas alcanzan en la época tal grado de crispación que, en la lucha por el poder, se implica a las propias imágenes del culto católico; los distintos sectores ideológicos están separados también por la elección del patrón o patrona de la Iglesia que les identifica en materia de fe.

En Cádiz, los liberales mostraron su devoción por Santa Teresa a la que nombraron, en las Cortes, patrona de la Iglesia, nombramiento que los serviles reclamaban para Santiago, su apóstol predilecto. Éstos van a misa a la Catedral de Cádiz porque allí se impugna la Constitución, aquéllos a la Iglesia del Espíritu Santo porque el párroco es reformista<sup>110</sup>.

En Méjico, esta guerra de imágenes se hace más enconada. La virgen de los Remedios, que había sido llevada por los conquistadores a la Nueva España, era la patrona de la capital y, aunque gozaba de la veneración de los naturales, su imagen estaba ligada a la dominación española y, por ende, a los realistas. A ella quiso oponérsele la virgen de Guadalupe, símbolo durante largos siglos de la mejicanidad, a la que los independistas nombran patrona de la insurgencia; el grito de guerra de los insurgentes consistía en la invocación de la imagen guadalupana de manera que, en este sentido, puede decirse que la guerra de independencia mejicana adoptó el carácter de cruzada. El enfrentamiento entre la virgen de los Remedios y la de Guadalupe se recrudeció tanto que, en la prensa novohispana, se libró un crispado debate entre los panegiristas de uno y otro culto e incluso la Virreina tomó la iniciativa de crear una «Leva sagrada de patriotas marianas» para defender a la virgen de los Remedios<sup>111</sup>. Las siguientes palabras, extraídas del periódico contrarrevolucionario *El especulador patriótico*, pueden dar buena cuenta de cómo la guerra entre realistas e insurgentes se convirtió en una guerra teológica:

Sea enhorabuena como debe serlo por el prodigio con que se apareció en este suelo su protectora como lo es la misma

inmaculada Virgen Maria, baxo el nombre del Pilar en Aragon, baxo el de Atocha en Madrid, baxo el de las Angustias en Granada, baxo el de Begoña en Bilbao, baxo el de Regla en San Lucar, baxo el mismo de Guadalupe en Extremadura, y finalmente, baxo el de inmaculada Concepcion en todas las provincias de España. ¿No es absurdo poner en este nombre de Guadalupe la señal inequivoca de la revolucion o del revoltoso? ¿podrá la Virgen Maria querer ni proteger, que á la sombra de su nombre se cometan atrocidades contra el próximo?<sup>112</sup>.

Este estado de cosas se refleja en el constitucionalismo español y mejicano. Frente al laicismo de las constituciones francesas y al tolerantismo de las cartas norteamericanas, el código gaditano se define por su carácter confesional. El principio de unidad religiosa se consigna, por primera vez, en la constitución doceañista y, posteriormente, se refleja en las proclamaciones de independencia y en las codificaciones legales de la América española. Ésta es la principal seña de identidad del constitucionalismo liberal hispánico<sup>113</sup>. Basta recordar el exordio de la Constitución de Cádiz («En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo, y Espíritu Santo, Autor y Supremo Legislador de la Sociedad») y el primer artículo del texto de Apatzingán («La Religión Católica Apostólica Romana es la única que se debe profesar en el estado») para advertir que el dogma católico determina las líneas maestras de ambas cartas. Sólo el prestigio del que gozaban las doctrinas escolásticas en una y otra margen del Atlántico y el arraigo, en estos lugares, de un concepto de vida católico puede explicar la singular mixtura de principios religiosos e ideas revolucionarias en el pensamiento liberal hispánico<sup>114</sup>; así se entiende, también, que en el constitucionalismo de estirpe hispánica se armonicen dos elementos contradictorios desde el punto de vista del Derecho: el principio de la soberanía popular y el del origen divino del poder.

<sup>108</sup> Sobre la presencia de palabras del ámbito de la religión en el lenguaje político de la época, v. SEOANE: *Lenguaje*, 172.

<sup>109</sup> V. SOLÍS: *Cádiz*, 299.

<sup>110</sup> V. TOMSICH: *Jansenismo*, 164.

<sup>111</sup> V. TORRE: *Guadalupismo*, 123-124; ZAYAS: *Sermones*, 722.

<sup>112</sup> 9-12-1811, n.º 23, 106.

<sup>113</sup> V. VARELA: *Constitución*, 53; ROCHE: *Agnosticismo*, 56-58; MIRANDA: *Ideas*, 364.

<sup>114</sup> V. CHÁVEZ: *Influencia*, 340-352.



## B) EL CORPUS DE DOCUMENTOS

## B.1) PRESENTACIÓN DEL CORPUS

La tarea legislativa de los primeros *Padres de la Patria* española y mejicana generó un ingente volumen de documentos, extraordinariamente variado. El disfrute, por primera vez, de la ansiada "libertad de imprenta", ligado a la expectación que había creado la convocatoria de las primeras Cortes constituyentes, había despertado en los lectores de ambas márgenes del Atlántico tal interés, que propició en las imprentas un fenómeno difícilmente repetible, sobre todo en el Cádiz doceañista<sup>115</sup>. Ante tan inabarcable cantidad de material, la selección es la primera tarea que, por nuestra parte, debe abordarse. A la hora de dilucidar las características que debía tener el corpus de documentos sobre el que se había de realizar el análisis léxico, determinamos que la extensión y la variedad estuvieran en la base del mismo, a fin de configurar una muestra representativa de los usos lingüísticos que caracterizaran a los distintos grupos sociopolíticos del momento. Esto nos llevó, en su conformación, a descartar únicamente los documentos cuya génesis estuviera motivada por un fin estético, de manera que el material literario tiene escasa presencia en el corpus. Ello obedece al deseo de extraer conclusiones léxicas que trasciendan ampliamente el mero nivel artístico de la lengua<sup>116</sup>. Así, tuvieron cabida en el corpus documentos de muy diversa índole, que podemos englobar en los siguientes grupos:

- Documentos generados por las Cámaras
- Periódicos
- Panfletos
- Documentos doctrinarios de carácter pedagógico
- Cartas

<sup>115</sup> El panfleto *Diarrea de las imprentas*, publicado en Cádiz en 1811, lo explica así: «Las imprentas de Cádiz padecen una diarrea contagiosa que causa los estragos mas horrosos, como se verá en el discurso de esta memoria. Que lo digan Requena, Niel, la viuda de Comes, Murguía, y la casa de la Junta de Gobierno: estas son las principales salas del Hospital, los enfermos no caben en ellas: en los mostradores de Font, de Navarro, de Picardo, de la casa del Sol en calle ancha, y de Monge están las segundas salas: ¡qué confusión! ¡qué trastorno! En las concurrencias públicas papeles arriba, papeles abaxo: el Redactor, el Conciso, el Semanario, el Zelador del buen órden, el Duende, el Infierno entero; en los almacenes de comercio papeles, y mas papeles.»

<sup>116</sup> V. MONDÉJAR: *Linguística*, 27.

## a) Documentos generados por las Cámaras

Integran este grupo los textos constitucionales de Cádiz y Apaztzingán, así como las actas de las discusiones y debates parlamentarios que precedieron a su promulgación. Sin duda, se trata de los documentos más valiosos, por cuanto nos muestran una visión pluralista de los temas más candentes tratados en las Cortes a través de las voces de diputados de las distintas tendencias políticas. Hay, sin embargo, diferencias cuantitativas entre la documentación española y la mejicana. Para la Constitución de 1812, contamos no sólo con el diario de sesiones de las *Cortes Extraordinarias* celebradas en Cádiz<sup>117</sup>, sino también con los de la legislatura ordinaria de 1813 y 1814, desarrollada en Madrid, los de las sesiones secretas de todas ellas, así como las actas de la comisión encargada de redactar el texto constitucional; se suman a éstos los copiosos materiales generados por la Cámara, que conserva hoy el Archivo del Congreso de los Diputados<sup>118</sup> (dictámenes, órdenes, cédulas, reglamentos, circulares, decretos, etc.) y que tienen el valor de completar los diarios de sesiones, ya que en éstos sólo aparecen citados, prescindiéndose de su contenido.

Por el contrario, el proceso constituyente de Apaztzingán no dispuso de diario oficial de sesiones; éste se limita a las actas fragmentarias que confeccionaron algunos de los diputados allí presentes y que han podido ser completadas, sobre todo en lo referente a los días de la convocatoria del Congreso y primeras sesiones, con los documentos privados de Morelos, conocidos hoy como *Manuscrito Cárdenas*<sup>119</sup>.

<sup>117</sup> El hecho de que la Cámara, al principio, no dispusiera de un redactor del diario provocó no sólo el retraso de la información "oficial" de lo que acontecía en las Cortes, sino que también propició un excesivo esquematismo en las actas de las primeras sesiones, una vez que el diario inició su publicación. Por este motivo, hemos seguido las discusiones de los primeros días de las Cortes en los resúmenes que ofrecen los diarios de la época, algunos de los cuales, como *El Conciso* o el *Semanario Patriótico*, conscientes de esta deficiencia, se responsabilizaron de subsanarla. Dice al respecto este último en su nº 48 de 7-3-1811: «Como el Diario de Cortes saldrá en adelante con menos retraso, y como nuestro principal objeto sea interesar útilmente al público, nos centremos desde hoy, en lo relativo á Cortes, á observaciones sobre las discusiones. Estas deben ser leídas por todo buen español en el Diario de Cortes, porque debe mirarse dicho periódico como el memorial ajustado de la causa de su patria.»

<sup>118</sup> La complejidad de estos documentos y las trabas que presenta al investigador el modo en que están inventariados, son señalados por Lorente: «es imprescindible olvidarse de cualquier tipo de criterio actual al enfrentarse con los índices del Archivo del Congreso de los Diputados; con ellos es imposible localizar la totalidad de la documentación referida a los diferentes objetos de investigación» (LORENTE: *Materiales*, 113).

<sup>119</sup> Esta documentación le fue incautada a Morelos el día de su detención en Tlacotepec (24-2-1814). Su archivo personal fue enviado al virrey Calleja, quien pidió a su secretario, Patricio Humana, que hiciera una selección para enviarla a Fernando VII.

## b) Periódicos

Los muchos periódicos son una especie de termómetro, por donde se gradúa el estado de un pueblo, ó científico ó ignorante; y son por lo comun la escuela del vasallo, y la aguja náutica del gobierno, que no debe perderlos de vista, ó para edificar ó para destruir. Vaya ¿quien ha de negar esto?<sup>120</sup>

Ningún otro género como el periodístico nos descubre tan bien el estado de opinión de la época, sobre todo la sección de "artículos remitidos", que solían incluir la mayoría de mercurios, gacetas y diarios del momento.

Para la Constitución de 1812, nos hemos centrado casi exclusivamente en periódicos publicados en Cádiz<sup>121</sup>, dado que es en esta ciudad donde se imprime la prensa más importante y diversificada de la Península; además, los principales periódicos gaditanos extractan los artículos más relevantes publicados en otras provincias.

No existe este centralismo en el caso novohispano. El hecho de que la contraofensiva realista obligara al Congreso a convertirse en itinerante, hizo que ninguna ciudad mejicana tuviera el protagonismo del que disfrutó Cádiz en España. Sin duda, en la capital mejicana se destacó una importante actividad periodística, pero las imprentas de Oaxaca, Guadalajara, Michoacán, Sultépec o la misma imprenta portátil "de la Nación", que llevó la Cámara en su peregrinar por distintas ciudades, tuvieron una actividad editorial similar a la capitalina<sup>122</sup>.

En la selección, hemos procurado que estén representadas publicaciones de distinta periodicidad y de variada temática, posición política y tono. Así, en nuestro corpus podemos encontrar prensa diaria (*El conciso*<sup>123</sup>, *Abeja española*, *Diario mercantil de Cádiz*, *El duen-*

*de de los cafés*<sup>124</sup>), periódicos que aparecen dos (*El censor general*<sup>125</sup>, *Ilustrador americano*<sup>126</sup>, *El articulista español*<sup>127</sup>) o tres veces por semana (*Espectador patriótico*<sup>128</sup>), varios que lo hacen semanalmente (*El observador*, *El mentor mexicano*, *Papel periódico semanario sobre la ilustración popular en las ciencias económicas, literatura y artes*, *Correo americano del Sur*<sup>129</sup>, *Semanario patriótico*, *Ilustrador nacional*<sup>130</sup>, *Ejemerides de México sobre el patriotismo é ilustracion de los españoles*<sup>131</sup>), otros mensuales (*El telegrafo mexicano*, *El Español*,

<sup>124</sup> Aunque fue este periódico el que creó el motivo del duende que se infiltra en las tertulias -sobre todo en las serviles- y extrae información confidencial, hubo varios duendes periodísticos en Cádiz, hecho que advierte el editor de *El duende de los cafés*: «Aviso: Se ha notado que se publican varios artículos firmados por diferentes Duendes: muchos los achacan al de los Cafés, y este asegura al público que no es autor de ellos, pues jamas variará el nombre que ha tomado» (Nº 1, 1-8-1813, 4).

<sup>125</sup> «El Censor General saldrá dos veces á la semana, que serán miércoles y sábado: constará de dos pliegos, y podrá tener aumento á proporción que crezca el número de sus objetos» (*Prospecto a el periódico titulado Censor general*).

<sup>126</sup> «A pesar de los esfuerzos con que el déspota procura privar á los americanos de los medios de su ilustración, saldrá nuestro periódico los miércoles y sábados de cada semana: su extension será de un pliego, su precio de un real» (José M<sup>o</sup> Cos, *Plan del ilustrador americano*, Campo de Lerma, 20-5-1812).

<sup>127</sup> Dice el editor en el nº 8 y último: «Con este número concluyen los ocho correspondientes al presente mes, y cesa por ahora la publicacion Articulista».

<sup>128</sup> «Mi asunto principal será la política, pero no juro el no hablar de quanto quiera, como sea conducente al fin que me propongo. Tres veces á la semana, lunes, miércoles y viernes, ó quanto mejor me acomode, saldrá al público este papel, de buena letra, y escogeré lo mejor y mas útil para no emporcarlo y complacer a las regatonas [...] Para medio, un real ó dos que podrá valer este papel, voy á recomendar abundantemente con cosas que todos querrán saber» (*Prospecto del espectador patriótico*, 1811).

<sup>129</sup> «Este periódico saldrá á luz los juéves. La extension de cada número se reducirá á un pliego, cuyos exemplares se venderán al precio de dos reales en las casas de Aduana y Estanco de esta ciudad» (*Plan del Correo americano del Sur*, 3).

<sup>130</sup> «Se dará un numero cada domingo, y su precio será regulado por la extensión de los discursos», esto indicaba Andrés Quintana Roo en el prospecto de *El Ilustrador nacional*. A poco de la aparición de este semanario, salió a la luz otro con el título de *El verdadero ilustrador nacional*, hecho que fue censurado en las páginas del primero: «no amiga de mi corazon y menos ahora que tengo la cabeza llena de ideas y reflexiones amargas por un papel de mis pecados que se intitula el verdadero ilustrador americano, que acaso habras tenido la desgracia de leer, y que el chaqueton de D. Gervasio puso en mis manos» (12-9-1812, nº 23, 72); la cuestión se fue haciendo cada vez más enconada de manera que ni siquiera escapó de la polémica el Dr. Cos, quien en el *Semanario patriótico americano*, expone: «Acaban de llegar á mis manos hoy 19 de agosto los números 5 y 6 de un periódico intitulado el verdadero ilustrador americano. Sin temor alguno de equivocarme estoy muy persuadido de que así estos como sus anteriores, y los que les hayan seguido han sido reputados por los hombres sensatos, como unos farragos indecentes llenos de despropósitos, de imprudencia, de diciteros insultantes y chocarrerías pueriles indignas de un hombre de juicio» (30-8-1812, nº 7, 69).

<sup>131</sup> «Esta obra se imprime en la imprenta de D. Manuel Antonio Valdés, se vende en el puesto de la gazeta portal de los Agustinos, y en el lugar de la suscripcion: todos los Jueves se publicará un pliego cuyo precio es un real» (16-8-1810, nº 1, 6).

Patricio Humana formó con los documentos de Morelos cinco legajos, el segundo de los cuales quedó integrado en los documentos que, en la actualidad, se conocen como «Manuscrito Cárdenas», porque en 1936 le fueron entregados al presidente Lázaro Cárdenas. Finalmente, los documentos fueron donados por la familia Cárdenas, en 1982, al Archivo General de la Nación, donde se encuentran actualmente.

<sup>120</sup> *Prospecto a El espectador patriótico*, México, 1811.

<sup>121</sup> Constituye una excepción *El Español*, de Blanco White, publicado en Londres; la enorme difusión que tuvo tanto en España, como en Méjico y las constantes referencias que de él se hicieron, incluso en la Cámara gaditana, ha hecho ineludible su incorporación al corpus.

<sup>122</sup> La mayoría de los periódicos y manifiestos insurgentes no se publicaron en México D.F.

<sup>123</sup> «Comenzó publicándose en días alternos, pero pronto pasó a ser diario», SEOANE: *Oratoria*, 43.



y algunos cuya publicación, a veces por problemas con la Junta de Censura, es irregular (*El centinela de la Constitución Española, El Robespierre español*); finalmente, existe un grupo cuya frecuencia de aparición se desconoce al habernos legado hoy sólo números sueltos (*Sud, El patriota en las Cortes, Clarín de la libertad, El azote de los perjudiciales o el amante de la verdad, El duende*, etc.).

Si se hace difícil trazar la trayectoria de la infinidad de periódicos que circulan por Cádiz y Méjico en los primeros años del XIX<sup>132</sup>, la cuestión de dilucidar el ángulo político en el que se sitúa cada uno de ellos, resulta casi imposible. Naturalmente, las dos posturas políticas (liberal y servil en España, insurgente y realista en Méjico), cuentan con sus propios órganos de expresión que constituyen lo que podríamos llamar "prensa mayor"; órganos cuya ideología no sólo se adivina desde sus propias páginas sino que, sobre todo, se nos descubre mediante las acusaciones que, reciprocamente, se hacen de ser portavoces del bando contrario. Sirva como ejemplo, para la prensa gaditana<sup>133</sup>, la fábula que recoge el *Robespierre español* en su n.º 23:

EL BURRO CENSOR. FABULA.

[...] Vió que en Cadiz había  
un *Mercantil Diario*  
Un Robespierre, un Duende,  
un docto Semanario,  
Redactor General,  
Conciso, y otros varios  
periódicos que infunden  
horror al ser esclavos;

<sup>132</sup> Para adentrarse en este amplio panorama de la prensa decimonónica española y mejicana existe una extensa bibliografía, de la cual destacamos los siguientes títulos: AGÜEROS DE LA PORTILLA, Agustín, «El periodismo en México», (v. AGÜEROS: *Periodismo*); ÁLVAREZ, Jesús T. y Ascensión MARTÍNEZ RIAZA, *Historia de la prensa hispanoamericana* (v. ÁLVAREZ: *Prensa*); CHECA GODOY, Antonio, *Historia de la prensa en Iberoamérica*, (v. CHECA: *Historia*); GÓMEZ IMAZ, Manuel, *Los periódicos durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)* (v. GÓMEZ IMAZ: *Periódicos*); GONZÁLEZ DE COSSIO, Francisco, *La imprenta en México, 1539-1821* (v. GONZÁLEZ DE COSSIO: *Imprenta*); MIQUEL I VERDÉS, J. M., *La Independencia mexicana y la prensa insurgente* (v. MIQUEL: *Independencia*); PARRA LÓPEZ, Emilio la, *La libertad de prensa en las Cortes de Cádiz*, (v. PARRA: *Libertad*); RAMOS SANTANA, Alberto et alii, *Prensa gaditana (1763-1936)* (v. RAMOS: *Prensa*); SOLÍS, Ramón, *Historia del periodismo gaditano, 1800-1850* (v. SOLÍS: *Historia*); TORRE REVELLO, José, *El libro, la imprenta y el periodismo en América*, (v. TORRE REVELLO: *Libro*); WOLD, Ruth, *El Diario de México, primer cotidiano de Nueva España* (v. WOLD: *Diario*).

<sup>133</sup> Bastaría cambiar el término *liberal* por *insurgente* y el de *servil* por *realista* para constatar un funcionamiento análogo en el periodismo novohispano.

Y hétele que mi burro  
(mas torpe que un arado,  
con pezuña disforme,  
todo el lomo lacrado  
y orejas prolongadas  
que tocan casi al rabo)  
se mete á publicista,  
y ora escribe el *diario*  
*de la tarde*, ora saca  
(rebuznos siempre dando)  
*el censor general*...  
En ambos es un pasmo  
ver como á todos pega  
mil coces y bocados;  
à uno le llama herege,  
al otro luterano;  
Quien para él es un loco,  
quien es transpirinámico:  
este es un *Jansenista*  
aquel afrancesado...  
(1811, n.º XVIII, 282-283).

Del mismo talante es la invectiva que lanza *El procurador general* al bando contrario:

De diabluras relator  
*Redactor*  
De Volter ser hijo quiso  
*Conciso*  
Mas hiel que miel apareja  
*Abeja*  
Lo que el lobo con la oveja,  
Tienen de bueno y humanos  
Los tres liberales vanos  
Redactor, Conciso, Abeja  
(4-8-1813, n.º 308, 3493).

Efectivamente, en el Cádiz de las Cortes, fueron liberales *El Robespierre español, El redactor general, El diario mercantil de Cádiz, El conciso, Abeja española, Semanario patriótico, El duende de los cafés, El observador*, mientras que las ideas serviles se encauzaron, principalmente, en los artículos de *El censor general, El procurador general de la nación y del Rey, Diario de la tarde, Sol de Cádiz y El filósofo de antaño*.

De igual manera, en la Nueva España, las páginas de la prensa insurgente y las de la realista proporcionaron el soporte idóneo para que, con sus peculiaridades, se reprodujera en ultramar la pugna entre el mantenimiento y la renovación del antiguo orden. La llamada "imprensa de la Nación" sacó a la luz los periódicos más representativos de la insurgencia mejicana, entre los cuales destacan: *Ilustrador americano, Ilustrador nacional, Correo americano del Sur, Semanario patriótico americano, Despertador americano y Sud*. De otra parte, *La gazeta de México*<sup>134</sup>, el *Diario de México, Efemérides de México sobre el patriotismo é ilustración de los españoles y El verdadero ilustrador americano* fueron los principales órganos de difusión del ideario realista.

Habrà que advertir, no obstante, del riesgo que corremos al aceptar estas etiquetas. Sólo el afán de poner luz en el confuso panorama de la prensa del momento, justifica el establecimiento de una clasificación que puede parecer simplista. En efecto, nos vamos a encontrar en ocasiones con la injusticia de haber incluido un determinado periódico en sólo una de esas rúbricas; algunos editores, vieron el modo de zafarse de la fuerte presión que la Junta de Censura ejercía sobre ellos, adoptando los ropajes del pensamiento oficial para camuflar, de esta manera, su propia postura política. Veamos un ejemplo en el *Diario de México*, periódico que ha venido considerándose baluarte del realismo novohispano<sup>135</sup> y cuyo atrevimiento de publicar algunas cartas de Mier y de otros próceres de la insurgencia, sólo recientemente se ha valorado como un velado apoyo a la independencia<sup>136</sup>.

<sup>134</sup> Sobre la afinidad de este periódico con la política virreinal, el *Prospecto del Correo americano del Sur* apunta lo siguiente: «La gazeta de México, eterno monumento de ignominia para el gobierno, que la protege, los discursos, los manifiestos, las proclamas, y tantos otros miserables folletos en que con títulos expaciosos se enmascaran el error, el artificio y la calumnia; he aquí los canales infectos por donde á merced de la impresion se derrama en torrentes el veneno; que á despecho de la ilustracion aislada multiplica lastimosamente las victimas del engaño».

<sup>135</sup> «El Diario se convirtió en un periódico casi exclusivamente político [...] Oficialmente, el Diario era leal a la corona; no podía ser de otro modo si quería sobrevivir» (WOLD: *Diario*, 137).

<sup>136</sup> *Ib.*, 155 y ss.

En otras ocasiones, la originalidad del ángulo político en la que se sitúa un determinado editor hace prácticamente inservible su encasillamiento. Sirvan de ejemplo los casos de Blanco White y de Juan López Cancelada. El pensamiento de Blanco se sitúa en la línea más vanguardista del liberalismo hispano, actitud que le granjeó no sólo la oposición de los serviles, sino también la repulsa de los propios liberales gaditanos<sup>137</sup>; su abierta defensa de la independencia de las provincias de ultramar, motivó que algunos números de *El Español* ocuparan el tema central de varias sesiones de Cortes en Cádiz y el 15 de noviembre de 1810 se prohibiera, por decreto, su circulación en España y en las colonias americanas<sup>138</sup>.

Igualmente singular es la postura política de López Cancelada. Este español, afincado en Méjico, inició su actividad periodística como editor de la *Gazeta de México*, pero cuando en los días previos a la instalación de las Cortes en Cádiz se inició en la Nueva España la elección de diputados, se convirtió en el portavoz del grupo minoritario de los españoles europeos, los llamados "gachupines" por los oriundos de Méjico, reivindicando su derecho a representación en las Cortes gaditanas. La defensa del derecho de los europeos a ser representados en las Cortes, no sólo fue manifestada ante las instituciones españolas<sup>139</sup>, sino que, principalmente, se expresó en dos periódicos:

<sup>137</sup> En el n.º 7 de *El Español*, confiesa el autor: «Mis opiniones sobre América me han atraído, no una oposición, sino un odio tan violento, de varias personas, que dudó que tal haya recaído sobre los españoles que han tomado las armas con los franceses. Acaba de llegar a mis manos el libelo mas atroz que pueda concebirse, impreso en Cádiz (30-10-1810, n.º 7, 86); sobre la polémica que desató la publicación de Blanco en las Cortes v. TRINIDAD: *Blanco*, 57-60.

<sup>138</sup> «Gazeta de México del 15 de Noviembre de 1810. Exmo Señor: Cortes, y Blanco, dos españoles de mala intencion complicado el primero en la causa del alboroto del día de san Blas; y eterno adúlador el segundo de Don Manuel Godoy, se han refugiado a Londres, en donde pasan el tiempo publicando dos periódicos, conocidos con el nombre de *Colombiano, y el Español*. Como en estos impresos se habla muchas veces sin tino de los asuntos de la Península, y que maliciosamente se vierten especies subversivas de todo buen orden, y de aquella union, que sola puede salvarnos; ha dispuesto S. M. se prohiba en esas provincias la libre circulación de ambos periódicos. México, 14 de noviembre de 1810, Francisco Xavier Venegas» (*El Español*, 28-2-1811, n.º 11, 341-342).

<sup>139</sup> La representación que junto con Francisco González y José Gutiérrez Rozas elevó a las autoridades españolas, actualmente, se halla incluida en la serie *Papeles Reservados de Fernando VII*, y dice así: «Casi se hallan los europeos de aquellos dominios en el mismo estado que los Indios; porque el cortísimo número que nos hallamos aquí, si entramos en concurrencia de las elecciones de electores para sacar los Diputados, es imposible que salga ninguno por la clase de Europeos; suceso que causaría entre ellos la mayor consternacion, despues de haber hecho presente su patriotismo con grande exceso al de los Criollos, particularmente en la clase de donativos y prestamos [...] Las circunstancias presentes demandan huir de etiquetas y conciliar todos los extremos. Tengan enhorabuena los Criollos pertenecientes al Virreynato de México la mayoría de



*El telegrafo americano* y *El telegrafo mexicano*, de suma importancia ambos para conocer la vida novohispana del momento; su principal móvil político de desplazar a la clase criolla del poder novohispano entra en colisión con las aspiraciones insurgentes y lo aleja de los planteamientos liberales; el hecho de que el medio que propone para conseguirlo sea el del repartimiento de tierras entre los indios y "castas" (tema casi exclusivo de ambos periódicos) en detrimento de los grandes "hacendados", le granjea la hostilidad de los defensores del antiguo orden, sea en la versión "servil" peninsular, sea en la "realista" ultramarina, en cuyas filas había iniciado su andadura política. Por todo ello, las ideas que defiende Cancelada en sus dos telégrafos contaron con pocos seguidores en ambas márgenes del Atlántico<sup>140</sup>, y su postura política difícilmente encuentra parangón en la prensa del momento.

Por último, cabe señalar que la prensa novohispana siguió muy de cerca lo que se publicaba en los diarios españoles. Prueba de ello son las reimpresiones de periódicos peninsulares tales como la de *El espectador sevillano* y la del *Semanario político, histórico y literario de La Coruña*, que se realizaron en la casa de Arizpe, o la de *El voto de la nación española*, que corrió a cargo del impresor Antonio Valdés. Además, algunos diarios mejicanos solían extraer artículos de los principales periódicos españoles, especialmente los gaditanos; tal es el caso del *Especulador patriótico* que, con frecuencia, resumía las páginas de *El conciso* o *El Robespierre español*.

#### c) Panfletos

Engrosa este apartado un nutrido grupo de documentos de corta extensión compuesto por proclamas, representaciones (informes), manifiestos<sup>141</sup>, planes, etc. Hemos recogido tanto los que publicaron

diputados sobre los europeos, pero no por eso hay razón alguna para que queden estos sin ninguna voz por la casualidad de hallarse por aquí; y así suplicamos a V.M. se sirva declarar que los siete diputados suplentes deba ser uno europeo».

<sup>140</sup> Así reconocía el propio Cancelada el escaso interés que despertaban sus publicaciones: «El respetable público me dispensará no haber cumplido con mi oferta de dar todos los miércoles este periódico: no ha consistido en mí, sino en las ocupaciones de la imprenta: procuraré vencer dificultades para continuar todos los números que pueda mientras resida en Cádiz, aunque sea a costa del corto haber con que me hallo, pues como son muy pocos los que se quieren instruir de lo que se refiere a la América, hay corta venta y pierdo mas de nueve duros en cada número: hago sin embargo gustoso este sacrificio, y el de los frios é incomodidades que paso en mi quarto escribiendo (no tengo con que pagar amanuense) para que la Nación camine con mas acierto que hasta aquí sobre el gobierno de aquellas provincias, si quiere mantenerlas unidas á la metrópoli» (*Telegrafo americano*, 15-1-1812, n.º 15, 161).

<sup>141</sup> Sobre la importancia que adquirió en la época este tipo de escritos, nos dice el *Censor general*, en su n.º 11: «Sr. Censor: También a mí me ha contagiado la *Manifiesto-*

los periódicos de la época, como los que aparecieron en forma de impresos breves; de estos últimos, hemos consultado, en lo referente a España, los que conserva la Biblioteca Nacional<sup>142</sup>, y la Hemeroteca Municipal de Madrid, así como los compilados en las series "Impresos" y "Papeles Reservados de Fernando VII" del Archivo del Congreso de los Diputados. Por lo que respecta a Méjico, hemos recogido, de una parte, los que ofrecen las colecciones documentales publicadas y, de otra, una selección de los que se conservan en el Archivo de la Nación Mejicana y en la sección de "Fondos Reservados" de la Biblioteca Nacional de Méjico.

#### d) Documentos doctrinarios de carácter pedagógico

En los años de las primeras Cortes constituyentes, aparece un tipo de obra política que tiene la peculiaridad de pretender aleccionar al pueblo en el recién nacido lenguaje revolucionario. Se trata de las cartillas, catecismos y diccionarios políticos que comenzaron a circular a principios del XIX. Aunque con distinta técnica (los diccionarios adoptaron el recurso de reproducir los aspectos formales de las entradas lexicográficas, mientras que las cartillas y catecismos se valían de la fórmula dialoguística de pregunta-respuesta<sup>143</sup>), estas obras tienen en común el afán de revelar, desde determinado prisma ideológico, el significado de las nuevas palabras que se utilizaban en el foro político.

El éxito que obtuvieron estas cartillas, catecismos y diccionarios en los primeros años del XIX parece limitarse a España y, especial-

manía, que reina en Cadiz. Su remedio es el mismo vómito negro, en que consiste la enfermedad, que si con el no salen desleídas las entrañas, deja al cuerpo sano y descargado de materias, cuya fermentación rebienta al paciente, si prontamente no las desembucha» (31-1-1812, 81).

<sup>142</sup> De sus fondos, especialmente interesantes nos han resultado la *Colección de papeles patrióticos* y la *Colección de proclamas, edictos, manifiestos y otros papeles publicados durante la Guerra de la Independencia*, compilados por D. Manuel Gómez Imaz.

<sup>143</sup> «El catecismo político es hijo directo del religioso y respeta escrupulosamente su esquema formal. En el *catecismo religioso* [...] o en el *político* de la ilustración o en el del liberalismo gaditano, preguntas y respuestas están acordes. La pregunta sólo tiene una respuesta, la que figura en el *catecismo*. Si se diera otra se rompería el encadenamiento lógico del juego alternativo de preguntas y respuestas. Tiene, concebido así el esquema, la finalidad de fijar el dogma, de organizar en la memoria del fiel o del partidario un cuerpo de doctrina y de llevarle a la convicción, a la firmeza, a la fijación de los dogmas o de las ideas [...] El catecismo que se esboza desde la Constitución de 1812 es un *catecismo religioso-civil*, no un catecismo que atienda a la vez un frente doble, el del creyente y el del ciudadano, sino un catecismo único, en tanto en cuanto del cumplimiento de sus obligaciones cívicas el creyente debe responder en su calidad de tal» (MUÑOZ: *Catecismos*, 197 y 205).

mente, a Cádiz. En la Nueva España, este tipo de obras, al parecer, no se da hasta el segundo período constitucional<sup>144</sup>; la búsqueda realizada en los archivos de la capital mejicana sólo nos ha proporcionado una obra de esta índole para el período de Apatzingán. Se trata del *Catecismo político burlesco de los coyotes para instrucción de la juventud*, escrito por Pablo de Villavicencio y publicado en Méjico, sin fecha<sup>145</sup>. Con todo, como demuestra la siguiente cita, los novohispanos, desde los primeros momentos de la insurgencia, conocieron este tipo de obras y supieron que ofrecían grandes posibilidades para ser utilizadas con fines propagandísticos:

Sea la que fuese la principal causa de la Insurrección, yo siempre he creído, que es la ignorancia teológica y política: firme en este concepto, desde sus primeros pasos, había concebido el proyecto de escribir un catecismo real, político y cristiano, que sirviese para instruir al pueblo en las obligaciones respectivas de un hombre, como vasallo, como ciudadano, y como cristiano: la sencillez, la solidez, la claridad, la brevedad y el orden, formarían todo el mérito de esta obra, y su uso haría conocer, bien pronto, su utilidad imponderable: un par de pliegos de papel, y no mas, deberían hacer toda su extensión, por razones obvias. Puede dar una idea, en parte, el catecismo real del ilmo. sr. S. Alberto arzobispo de la Plata. Ni mi actual ejercicio, ni mucho menos mi ignorancia, me hacen apto para semejante empeño [...] El autor de los diálogos patrióticos que salieron a los primeros meses de la Revolución, con un gran provecho del pueblo, manifiesta mas aptitud de la que exige este trabajo. El hombre, que pudiendo de algun modo, no sirve á la sociedad, es un mueble inútil (Dávalos 3, IV, 510-511).

De los títulos publicados en España, hemos seleccionado la *Cartilla del ciudadano español* o *breve exposición de sus fueros y obliga-*

<sup>144</sup> En este período se publicaron en Méjico numerosos catecismos y cartillas políticas: *Catecismo político arreglado a la constitución de la monarquía española para instrucción del pueblo, instrucción de la juventud, y uso de las escuelas de las primeras letras*, 1820; *Cartilla o catecismo del ciudadano constitucional*, Méjico, reimp. en la Imp. de Ontiveros, 1820; Luis de Mendizábal, *Catecismo de la independencia en siete declaraciones*, (por Ludovico de Lato-Monte (seud), quien lo dedica al Excmo. Señor Don Agustín de Iturbide y Arámburu), 1821; *Catecismo de república, ó elementos del gobierno republicano popular federal de la nación mexicana*, 1827; etc.

<sup>145</sup> Los ficheros cronológicos de la sección "Fondos Reservados" de la Biblioteca Nacional de Méjico lo incluyen en los títulos publicados entre 1810-1815.

*ciones*<sup>146</sup>, la *Cartilla política*<sup>147</sup> y el *Catecismo político para instrucción del pueblo español*<sup>148</sup>. Las tres obras son de cuño liberal.

En lo que respecta a los diccionarios políticos<sup>149</sup>, hay que advertir que sólo lo son en apariencia: el orden alfabético y la disposición en entradas son meros recursos de los que los autores se valen para expresar extensas digresiones sobre una determinada palabra o expresión<sup>150</sup>. Los dos bandos políticos gaditanos contaron con su propio diccionario. Los serviles tuvieron su *Diccionario razonado manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España. Aumentado con más de cincuenta voces, y una receta efficacísima para matar insectos filosóficos. Obra útil y necesaria en nuestros días*<sup>151</sup>, que fue el primero en aparecer<sup>152</sup>. Pero la respues-

<sup>146</sup> Se publicó, anónima, en los números 11 a 21 de *El Robespierre español*.

<sup>147</sup> Apareció el 25 de septiembre de 1810 en el número 15 de *El Observador*; el autor firma con las iniciales J.M. de V. que, probablemente, podrían corresponder a José Manuel Vadillo.

<sup>148</sup> El nombre de "catecismos" liberaba a sus autores de la sospecha de exceder los límites de la libertad de imprenta y les permitía zafarse de la Junta de Censura. Entre los numerosos catecismos que circularon en toda España, hemos seleccionado el publicado en la Imprenta Real de Cádiz en 1810, que fue uno de los primeros en aparecer.

<sup>149</sup> En las refutaciones que se hicieron al *Dictionnaire philosophique* de Voltaire, parece que hay que buscar el origen de este tipo de obras que proliferó en Francia, desde la segunda mitad del XVIII. Traducciones como la que en 1793 se realizó en Madrid del *Diccionario anti-filosófico, o comentario y correctivo del diccionario filosófico de Voltaire y de otros libros que han salido a la luz en estos últimos tiempos contra el Cristianismo*, parecen indicar que las parodias que se hicieron al diccionario de Voltaire en el país vecino se conocieron en España (v. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Diccionarios*, 156).

<sup>150</sup> «Levan, sencillamente, el procedimiento de la definición lexicográfica subjetiva hasta sus últimas consecuencias [...] muchas veces la palabra elegida como encabezamiento de artículo no tiene ninguna relevancia o es un mero pretexto para que el autor nos endilgue las apologías o ataques que le placen. No obstante, una mayoría de los artículos contienen la correspondiente definición del término, humorística o no, según se trate de zaherir al otro bando o de defender al propio» (ib., 156-157).

<sup>151</sup> El *Diario de la tarde* atribuye esta obra al Padre Vélez: «Se dan á conocer con el título de liberales, y su empeño es acabar con los que ellos llaman serviles. Su furor llega hasta un extremo inconcebible. Léanse al intento el *Diccionario Manual Razonado*, la obra inmortal del P. Vélez, las adiciones de ella, el periódico titulado el Procurador General de la Nación y del Rey, las cartas del Filósofo Rancio, y otros escritos de varones respetables por sus virtudes y autoridad» (*Diario de la tarde*, 15-10-1813, n.º 314, 59).

No obstante, la autoría del diccionario, que apareció anónimo, es una cuestión no suficientemente aclarada. Algunas fuentes de la época señalan como posibles autores a los diputados Freire Castrillón y Pastor Pérez; otros documentos parecen indicar que el diccionario salió de la pluma de un canónigo apellidado Ayala (v. PÉREZ VIDAL: *Diccionario*, 24-25; cfr. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Diccionarios*, 165, nota 11).

<sup>152</sup> Hemos consultado la segunda edición (Imprenta de la Junta Superior de Gobierno, Cádiz, 1811), que incorpora las adiciones aparecidas en Valencia, en el n.º 8 del *Amigo*



ta de Bartolomé Gallardo, el "lexicógrafo" de los liberales, no se hizo esperar y en el mismo año ofreció al público una parodia de la obra antes citada en su *Diccionario crítico-burlesco del que se titula Diccionario razonado manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España*<sup>153</sup>.

de la verdad. La iniciativa de añadir artículos a los diccionarios políticos no fue exclusiva del periódico valenciano. No es difícil encontrar en la prensa, tanto servil como liberal, la definición de algún término de la actualidad política o la propuesta de alguna nueva palabra que sustituya a la que, según el periodista en cuestión, se ha hecho ya odiosa en ese momento. *La abeja española* en su n.º 96 nos habla de unos apuntes que pueden servir para la gran obra que trata de escribir y publicar una sociedad de curiosos eruditos de estos tiempos. Parece que se proponen estos amantes de la literatura dar una idea histórica de los principales sucesos político-extraburlescos, acaecidos por los años de mil ochocientos y tantos. [...] Como á este trabajo debe preceder una especie de prontuario, ó clase para facilitar el conocimiento de la obra, creemos que serán útiles para insertar en él las siguientes noticias: (16-12-1812, n.º 96, 124); desde ese momento hasta, por lo menos, julio de 1813, este periódico incorporará, en más de doscientos números, una sección titulada "fragmentos para el diccionario" en la que nos define los más variados términos (*plianza, liberal, juramentado, patria, constitución, fugitivo*, etc.). Sumamente interesantes resultan también las definiciones que ofrece el *Telégrafo mejicano*. Cancelada, consciente de las dificultades que ocasionaba a los diputados peninsulares algunas palabras que utilizaban los representantes de ultramar, intentó dar cuenta en su periódico de algunos términos que se empleaban en Méjico y que no resultaban familiares en Cádiz (*gachupín, torria-trrás, conuco, chaqueta, lobo*...).

<sup>153</sup> La aparición del diccionario suscitó una larga polémica que no acabó siquiera cuando se instruyó causa contra Gallardo. La noticia trascendió incluso a la Nueva España, como demuestra un artículo burlesco titulado «Enfermedad, muerte y entierro de la constitución. Por el bachiller Sanson Carrasco» que incorporó el n.º 11 de *El redactor mejicano*, del cual recogemos estas palabras:

La última estátua representaba la triste figura de *Bartolo*, tenía sobre sí un vestido amarillo, que atravesaba dos bandas encarnadas, y en el sombrero, que no era de castor y remataba en forma piramidal, estaba pintada una buena porción de diablos entre una dosis regular de llamas: en una mano tenía una vela amarilla, y en la otra un libro forrado en terciopelo carmesí con cantoneras de oro, y su rótulo era *Diccionario crítico burlesco*. Al pie los siguientes versos,

Este es aquel *diccionario*,  
De cuyos impuros versos,  
Aun no estuvieron seguros,  
Los santos del calendario (19-9-1814, 89).

El escándalo que provocaron sus burlescas definiciones ocupó, incluso, a la Cámara en varias sesiones; puede seguirse el proceso del autor y la división que este hecho provocó en la opinión pública del momento en la prensa y en multitud de impresos, manifiestos, cartas, representaciones, etc. que se conservan hoy en el Archivo del Congreso de los Diputados. De este asunto se han ocupado M. A. Buchanan, J. Gallardo y De Font, J. Marques, A. Rodríguez-Moñino, P. Sáinz y C. Torra (v., respectivamente, BUCHANAN: *Notes*; GALLARDO: *Proceso*; MARQUES: *Bartolomé*; RODRÍGUEZ-MOÑINO: *Bartolomé*; SAINZ: *Bartolomé*; TORRA: *Bartolomé*).

66

Finalmente, hemos consultado también el *Nuevo vocabulario filosófico-democrático, indispensable para los que deseen entender la nueva lengua revolucionaria. Escrito en Italiano y traducido al español* (Sevilla, 1813). La obra, que había sido escrita en italiano por el Jesuita Lorenzo Ignacio Thiulen<sup>154</sup>, fue traducida al español y adaptada a las circunstancias políticas de la España de 1813, para servir a la causa del "Trono y el Altar"<sup>155</sup>.

#### e) Cartas

Distinguiremos dos tipos: las cartas públicas y las cartas reservadas. Las primeras se asemejan a las "representaciones" ("informes") de la época, es decir, escritos de mediana extensión en los que el autor suele argumentar su toma de partido en determinados asuntos. Este tipo de impresos se prodigó tanto en Cádiz, como en Méjico. El ejemplo peninsular más representativo lo constituyen las numerosas y extensas cartas de "El Filósofo Rancio"<sup>156</sup>, de las cuales hemos seleccionado la cuarta; también hemos contado con las dos primeras cartas del "buen patriota disimulado en Sevilla" y la de "un español europeo a otro americano". Pero ninguna de esas cartas tuvo la difusión y la importancia que adquirieron en Méjico y toda la América del Sur las dos "Cartas de un americano a *El Español*"<sup>157</sup> de Fray Servando Teresa Mier, publicadas por primera vez en Londres y reeditadas en casi todos los diarios novohispanos.

En lo que respecta a la correspondencia privada, hay que apuntar que las condiciones especiales en que el proceso parlamentario se desarrolló en Méjico hace que ésta tenga una importancia singular;

Más recientemente, Alberto González ha estudiado los panfletos liberales de este polémico autor (v. GONZÁLEZ: *Libelos*).

<sup>154</sup> El *Nuevo vocabulario filosófico-democrático indispensable per ognuno che brama intendere la nuova lingua rivoluzionaria* apareció en Venecia, en 1799 (v. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Diccionarios*, 158-159).

<sup>155</sup> La versión española, de traductor anónimo, apareció impresa en dos pequeños tomos, que finalizan con sendos índices alfabéticos de las voces definidas. Antes de que apareciera la versión española, el Padre Alvarado ya se había referido, en sus cartas, a la obra de Thiulen y había mostrado interés por ella (ib. p. 159 y 165, nota 17).

<sup>156</sup> El costumbre de utilizar seudónimo en esta época, en la que la libertad de imprenta era todavía débil, puede observarse tanto en España como en Méjico; "El Filósofo Rancio" era el seudónimo que escondía en Cádiz el nombre de Francisco Alvarado, y el de "Irineo Nystactes" el que ocultaba al diputado Villanueva. En la Nueva España, "Aznuca" es uno de los muchos que adoptó Juan María Lazcuna y "Moposo" era el que solía utilizar Andrés Quintana Roo, etc.

<sup>157</sup> Las cartas aparecieron en 1811 y 1812 y encontraron la repuesta de Blanco, respectivamente, en los números XXIV y XXVIII de *El Español*.

67

las cartas reservadas del archivo privado de Morelos nos descubren sus relaciones con destacados personajes de la política del momento y nos proporcionan una valiosa información sobre los temas políticos que más preocupaban a los miembros del Congreso mejicano. Se han recogido las cartas que ofrecen algunas colecciones documentales, las que contienen las series "operaciones de guerra", "documentos del Congreso de Chilpancingo" y "correspondencia de virreyes" del Archivo de la Nación y la correspondencia que mantuvieron los miembros de la sociedad secreta "Los Guadalupe", que tanto colaboró con el primer Congreso mejicano.

#### B.2) OBSERVACIONES SOBRE LAS CITAS

<sup>1</sup> Para agilizar la referencia a las obras que integran el corpus de documentos hemos adoptado un sistema de claves. Éstas, por lo general, reproducen con mayúsculas las iniciales de las primeras palabras del título en cuestión (EPD = *Exhortación a los patriotas distinguidos de Fernando Septimo, de un americano de los mismos*, México, 13 de octubre de 1810). Como quiera que el material mejicano procede, en buena medida, de colecciones documentales modernas, en este caso, hemos adoptado una doble clave: por una parte, aludimos a la colección con una palabra y con esa misma palabra, seguida de una cifra, nos referimos al número de documento seleccionado de dicha colección para nuestro corpus. Así, la palabra *Dávalos* es la clave de la obra de Juan E. Hernández y Dávalos *Colección de documentos para la Historia de la Guerra de la Independencia de México (1808-1821)*, Comisión Nacional para las celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, México, 1985, 6 vols. (las claves de las colecciones documentales se consignan en la p. 349 y ss.); mientras que "Dávalos 5" hace alusión al «Diálogo sobre la independencia de la América española, entre un entusiasta liberal y un filósofo rancio», aparecido en las páginas 768-777 del volumen IV de dicha colección.

68

En el caso de los diarios de sesiones de las Cortes de Cádiz, dada la paginación irregular del ejemplar que hemos manejado, se indicará sólo el día de la sesión. Cuando en el acta aparezcan las palabras literales del orador, figurará también en la cita. Por ejemplo "Sesiones O, 29-9-1810, Capmany", remite a la intervención del diputado Capmany en la sesión de las Cortes Ordinarias del día 29 de septiembre de 1810, que aparece en el volumen I (el período que abarca cada volumen de los diarios se especifica en las pp. 356-357).

<sup>2</sup> Como norma general, en las citas figuran, en orden de aparición, los siguientes datos: la clave del documento, la fecha y la página. En el caso de la prensa periódica, se hace constar también el número de la publicación, si lo hubiere, que seguirá siempre a la fecha. Así, "CAS, 25-11-1813, n.º 39, 315-316" hace referencia a las páginas 315-316 del número 39 del *Correo americano del Sur*, aparecido el 25 de noviembre de 1813.

<sup>3</sup> Los documentos que no proceden de ediciones modernas se citan respetando la grafía y la acentuación de la época.

#### C) MARCO TEÓRICO Y METODOLÓGICO

##### C.1) PERSPECTIVAS EN LA INVESTIGACIÓN DEL LÉXICO IDEOLÓGICO

Francia es el país en el que, por primera vez, las relaciones entre vocabulario y sociedad se consideran como objeto de estudio desde un punto de vista lingüístico. Al otro lado de los Pirineos, se van a establecer las distintas perspectivas metodológicas que habrían de aplicarse a dicho objeto de estudio. Tales perspectivas cristalizan, principalmente, en tres disciplinas que podríamos denominar: la lexicometría, el análisis del discurso y la lexicología de índole sociopolítica. Los principios de esta última inspiran el marco de nuestra investigación.

69



Por lo que respecta a la lexicometría<sup>158</sup>, cabe señalar que su objeto consiste en detectar, mediante el análisis de índices de frecuencia, regularidades léxicas que caractericen los distintos sectores ideológicos. Pero, los estudios lexicométricos no se limitan a identificar el campo de términos propio de una determinada ideología, sino que, principalmente, se ocupan de analizar las posiciones típicas que dichos términos revelan en el uso; así, los elementos que configuran el contorno en el que una palabra se realiza (*coocurrentes*) constituyen, en este tipo de análisis, un factor de primer orden<sup>159</sup>.

Algunas contribuciones al conocimiento del léxico político han venido de la mano de trabajos que, metodológicamente, se pueden englobar bajo el rótulo de "análisis del discurso". En este tipo de estudios, centrados en las condiciones de producción del texto y en el nivel de las presuposiciones<sup>160</sup>, el léxico se considera un elemento más (pero no el único) en la elaboración de sentido. Aquí, el análisis lingüístico se hace en el plano de las realizaciones (*performances*) y el estudio de un término se aborda en amplias unidades verbales (enunciados, discursos) compuestas, a su vez, de unidades más pequeñas: las proposiciones. Es en éstas donde se suele efectuar el llamado *análisis distribucional*, que consiste, principalmente, en determinar el tipo de elementos o estructuras lingüísticas que, en la enunciación, acompañan a una determinada palabra. El hecho de cómo se reparan las palabras en el texto se considera sumamente significativo ya que «implique un modèle sous-jacent, idéologique»<sup>161</sup>.

<sup>158</sup> A poco que hagamos una somera revisión, por ejemplo, de los *Travaux de linguistique quantitative* (v. MÜLLER: *Travaux*) caemos en la cuenta de que no es posible hablar sólo de un tipo de lexicometría. No es éste el lugar de reseñar la extensa bibliografía que dicho tema ha generado; nos contentaremos con señalar que, en el dominio del francés, las investigaciones lexicométricas referidas al vocabulario político están ligadas al *Centre d'étude du vocabulaire français* de la Universidad de Besançon y al *Centre de lexicologie de Saint-Cloud*, cuyos introductores fueron, respectivamente, B. Quemada y M. Tournier (v. TOURNIER: *Centre*); en lo que atañe al español, este tipo de análisis se localiza en la Universidad de Barcelona (v. ANGLADA: *Lenguaje*; CABRÉ: *Estudio*; CABRÉ: *Lexicometría*; CABRÉ: *Us*; LLEAL: *Constantes*; LLEAL: *Análisis*).

<sup>159</sup> El hecho de que la cuantificación de los resultados sea el principal objetivo de esta perspectiva de investigación se ha visto como un peligro inminente de que los verdaderos principios de la lingüística queden, en el análisis estadístico del vocabulario, relegados a un segundo plano; v. las objeciones que hace Bachelard en «Les obstacles de la connaissance quantitative» (BACHELARD: *Formation*, 211-238) y, más recientemente, las que apuntan T. Carbo y M. Molho (v. CARBO: *Aportación*, 350 y MOLHO: *Linguística*, 12-19).

<sup>160</sup> V. SLAKTA: *Esquisse*, 95-97.

<sup>161</sup> DUBOIS: *Lexicologie*, 121. Los fundamentos del llamado *análisis distribucional* fueron expuestos también en «Distribution, ensemble et marque dans le lexique» (v. DUBOIS: *Distribution*). No hay más que observar el grueso de trabajos que se presen-

### C.1.1) LA LEXICOLOGÍA SOCIAL

Una de las acuñaciones terminológicas que más rendimiento han tenido en la moderna investigación del léxico ha sido la noción de *campo*. Al estructuralismo se debe la idea de estudiar las palabras en conjuntos en los que cada unidad se define y delimita por sus relaciones diferenciales con el resto de las unidades que los conforman. Sin embargo, desde la primera formulación de Jost Trier, este principio metodológico ha sido objeto de numerosos retoques que se han traducido en otros tantos calificativos, de manera que hoy nos encontramos ante un verdadero laberinto terminológico. En efecto, puede decirse que denominaciones como *campo semántico*, *campo léxico*, *campo lingüístico*, *campo nocional*, *campo conceptual*, *campo morfosemántico*, *campo asociativo*, y más recientemente, *campo axiológico* han jalonado la historia de la moderna semántica estructural<sup>162</sup>. A este respecto, el trabajo de Mondéjar «Sobre palabras y términos (*Wortfeld* frente a *Sachfeld*)» resulta realmente esclarecedor. La distinción que el autor establece entre *campo lingüístico* y *campo material* delimita de forma clara las dos posiciones metodológicas con que se puede abordar el estudio del vocabulario, en virtud de que la naturaleza del *referido* de los elementos léxicos sea de base lingüística o extralingüística. En el primer caso, estaremos en el dominio de la semasiología y en el segundo en el de la onomasiología. A la semasiología compete el estudio de las *palabras*<sup>163</sup> mientras que a la onomasiología corresponde el estudio de los *términos*<sup>164</sup>.

taron en el Colloque de Saint Cloud (1968), cuyas actas se publicaron en los n<sup>os</sup> 13 a 16 de *Cahiers de Lexicologie*, para comprobar la euforia que en Francia suscitó este tipo de estudio lexicológico. El desarrollo que experimentó en la década de los 70 está más que demostrado en las actas del segundo coloquio de lexicología política, celebrado en 1980 (v. BONNAUD-LAMOTTE: *Actes*). Los estudios que Maldidier, Marcellesi y Robin dedican, respectivamente, a la Guerra de Argelia, al Congreso de Tours y a los *Cahiers de doléances* se consideran modelos de aplicación del método distribucional en el dominio del francés (v. MALDIDIÉ: *Vocabulaire*; MARCELLESI: *Vocabulaire* y ROBIN: *Campo*). Esta perspectiva de investigación, que ha contribuido en buena medida al conocimiento del vocabulario político francés, ha tenido escasa rentabilidad en el dominio del español. Si revisamos, por ejemplo, algunos trabajos sobre el discurso político contemporáneo en Hispanoamérica, que ha suscitado entre los lingüistas un reciente interés, apenas encontramos consideraciones de tipo léxico (v. VAQUERO: *Discurso*; REYES: *Perón*); el análisis distribucional que Teresa Carbo realiza en documentos parlamentarios mejicanos constituye una excepción (v. CARBO: *Identité*; y CARBO: *Debat*).

<sup>162</sup> La enumeración es, a todas luces, incompleta; baste recordar, por ejemplo, la extensa clasificación que Coseriu nos ofrece en «Vers une typologie des champs lexicaux» (v. COSERIU: *Typologie*).

<sup>163</sup> «Unidades léxicas que pertenecen por naturaleza al sistema lingüístico, en tanto que portadoras de significados de base estrictamente lingüística [...] son puras abstracciones cuya naturaleza lingüística está formada por rasgos lingüísticos distintivos

Un capítulo de la historia de la semántica estructural, todavía no cerrado, es el de, en palabras de E. de Bustos, delimitar «los ejes de integración a través de los cuales se relacionan unas palabras con otras dentro del léxico de un idioma»<sup>165</sup>. Contribuyeron a escribir sus mejores páginas nombres como Bally, Guiraud, Duchacek, o el mismo de Bustos<sup>166</sup>. En torno al concepto de *campo asociativo*, estos autores sostienen que las palabras de un idioma contraen relaciones de diversas categorías, de las cuales la formulación más pura del estructuralismo sólo había considerado aquellas que se establecen en el plano del contenido lingüístico. Según esto, defienden que para el estudio de la estructura del vocabulario, además de abordar las relaciones estrictamente semánticas, se atienda también a las formales, así como a la interrelación entre ambas.

En una formulación más extrema, algunos autores hablaron incluso de incorporar al análisis léxico las asociaciones de las palabras con la realidad extralingüística, hecho que ha generado las críticas más duras a esta teoría dado que, de esta manera, se deja puerta abierta a procedimientos conceptuales de naturaleza no lingüística<sup>167</sup>.

Obviando lo concerniente a este último tipo de asociaciones, podemos concluir que lo sustancial de la teoría del *campo asociativo* queda encerrado en las siguientes palabras de Ullmann<sup>168</sup>:

el campo asociativo de una palabra está formado por una intrincada red de asociaciones, unas basadas en la semejanza, otras en la contigüidad, unas surgiendo entre los sentidos, otras entre los nombres, y otras a su vez entre ambos.

que en función de la oposición (gradual, equipolente, privativa o aislada) se integran en una idea de ámbito general, que se nos da como resultado de la captación intelectual y directa» (MONDÉJAR: *Palabras*, 20 y 27).

<sup>164</sup> «Instrumento léxico cuyo *referido* [...] se encuentra fuera del intelecto y su conocimiento, por vía de los sentidos, es absolutamente necesario para que podamos aprehender el significado del mismo [...] son el resultado de generalizaciones de las características comunes de las cosas; resultando de un proceso de abstracción, pero a partir del trato con el mundo sensorial» (ib., 16 y 27).

<sup>165</sup> BUSTOS: *Anotaciones*, 150.

<sup>166</sup> Una buena síntesis de sus respectivas posturas sobre este asunto puede encontrarse en el trabajo de Peeters «Champs associatifs et champ axiologique» (v. PEETERS: *Champs*). Más general es la que ofrece Ullmann (v. ULLMANN: *Semántica*, 270-275).

<sup>167</sup> Es éste un riesgo, al parecer, que no sólo atañe a la teoría del campo asociativo. Ya Lyons, en su crítica a la primera formulación del estructuralismo semántico, había advertido del peligro de caer en "generalizaciones inverificables" cuando la teoría del campo se aplica a conceptos "de la más alta esfera de lo abstracto" (v. LYONS: *Semántica*, 243-244).

<sup>168</sup> ULLMANN: *Semántica*, 271.

Este concepto metodológico alumbró los primeros estudios de lexicología social. A principios de la década de los 50, el trabajo *Le vocabulaire et la société sous Louis-Philippe*<sup>169</sup>, reveló la necesidad de crear un método adecuado para abordar el análisis de aquella parcela del léxico ligada a los "hechos de civilización". Su autor, Georges Matoré, ofrece una solución en *La méthode en lexicologie*. En 1953, año de su publicación, esta obra se enfrenta a un panorama lingüístico dominado por el estructuralismo más puro, dado que su autor, para explicar la estructura del léxico políticosocial, reclama la necesidad de trascender el mero plano del contenido lingüístico y considerar otros aspectos relativos a la forma e incluso algunos externos a la propia naturaleza de la lengua (especialmente los de orden sociológico). Cuando sale a la luz la segunda edición, 20 años más tarde, Matoré aboga por una concepción del estructuralismo más amplia<sup>170</sup> en la que la consideración de lo extralingüístico merezca una estimación menos negativa y sigue defendiendo, en lo fundamental, la primera formulación de sus principios en vista de la, a su juicio más que demostrada, aplicabilidad del método<sup>171</sup>. Dicho método se funda en un concepto de campo (*campo nocional*) que atiende, de manera especial, a las relaciones asociativas de los términos, las cuales se interpretan como fuertemente vinculadas al tipo de sociedad en la que se enmarcan<sup>172</sup>. Las contribuciones de Matoré más celebradas en el ámbito de la lexicología han sido los conceptos de *palabras clave* («Nous donnerons à l'unité lexicologique exprimant une société le nom de *mot-clé*. Le *mot-clé* désignera donc non une abstraction, non une moyenne, non un objet, mais un être, un sentiment, une idée, vivants dan la mesure même ou la société reconnaît en eux son idéal»<sup>173</sup>) y de *palabras testigo*<sup>174</sup> («le mot-témoin est le symbole d'un

<sup>169</sup> Tesis defendida en 1946, publicada por Droz en 1951 y reeditada por Slatkine en 1967.

<sup>170</sup> «Structuralistes, nous le sommes, nous qui pratiquons un structuralisme ouvert, plus attentif aux résultats qu'aux axiomes d'un saussurisme génial mais dont certaines implications sont contestables ou périmees» (MATORÉ: *Méthode*, XXIV).

<sup>171</sup> En el dominio del español, los estudios que más fielmente han seguido la metodología esbozada por Matoré son los realizados por Pedro Peira Soberón y por Froilan Franco sobre el léxico de la regencia de M<sup>a</sup> Cristina y sobre los periódicos mejicanos de la década 1930-1940, respectivamente (v. PEIRA: *Estudio*; FRANCO: *Vocabulario*).

<sup>172</sup> V. MATORÉ: *Méthode*, especialmente XXVI-XXVII y 21-23.

<sup>173</sup> Ib., 68.

<sup>174</sup> El mismo Matoré, en el extenso prólogo a la segunda edición de *La méthode*..., se hace eco de las simpatías que su propuesta metodológica ha despertado en algunos lingüistas, entre los que destaca a Hjelmlev (ib., XXII). Más recientemente, Coseriu ha puesto de manifiesto la utilidad de las acuñaciones terminológicas matorianas, especialmente, la de *palabra-clave* (v. COSERIU: *Lenguaje*, 15); en la misma línea se sitúa el comentario que Sauvageot hace al concepto de *campo nocional* esbozado por Matoré (v. SAUVAGEOT: *Structure*, 230).



*changement*. La notion de durée est ainsi réinscrite dans la lexicologie statique et descriptive. Le mot-témoin est un néologisme<sup>175</sup>. Por el contrario, la ecuación *hechos de civilización = hechos de léxico*, que defendía en asertos tan contundentes como «le vocabulaire ne peut être structuré qu'en fonction de critères extra-linguistiques»<sup>176</sup>, le granjeó las críticas más destructivas que tacharon su concepción de *mentalista* y su método de *pseudo-científico*<sup>177</sup>.

Pero la adaptación más acertada del enfoque estructural al ámbito del vocabulario de la política y la sociedad estaba reservada a Jean Dubois. Su obra *Le vocabulaire politique et social en France de 1869 à 1872*<sup>178</sup> se ha considerado ejemplar por el rigor de ejecución, por la extensa documentación que maneja y por los sustanciosos resultados que ofrece, en virtud de lo cual se han excusado algunos puntos débiles de la teoría lingüística que sustenta este tipo de trabajos.

El autor considera que, para explicar la estructura del vocabulario politicosocial, resulta insuficiente acudir sólo a las relaciones que los términos contraen en el plano del significado y que hay que apoyarse en otro tipo de asociaciones, con la condición de que éstas sean de índole lingüística. En su concepto de *campo léxico*, que recuerda bastante al de Bally y, sobre todo, al de Guiraud, reivindica la importancia de las asociaciones que atañen a la forma ya que

le champ n'est pas seulement *sémantique*, il est tout autant *morphologique*, et c'est pourquoi nous avons préféré le terme de *champ lexical*, qui ne sépare pas la *valeur d'emploi* (ou contenu) de l'*expression*, et n'isole pas le *signifié* du *signifiant*<sup>179</sup>.

La originalidad metodológica de Dubois, sostenemos con Mounin<sup>180</sup>, estriba en la elaboración de procedimientos estrictamente lingüísticos para verificar las relaciones que se establecen entre los tér-

<sup>175</sup> MATORÉ: *Méthode*, 66.

<sup>176</sup> Ib., XV; los estudios de Froilán Franco ponderan esta relevancia que los aspectos de orden sociológico cobran en el modelo de análisis léxico propuesto por Matoré (v. FRANCO: *Vocabulaire*, 337-343; FRANCO: *Vocabulario*, 7-9).

<sup>177</sup> Slakta considera insostenibles ciertas afirmaciones de Matoré como la de «la lexicologie a donc pour objet, comme la sociologie, l'étude des faits sociaux» ya que, así planteado, deja a la lexicología sin objeto propio (v. SLAKTA: *Esquisse*, 91).

<sup>178</sup> V. DUBOIS: *Vocabulaire*; los capítulos más relevantes de esta obra aparecen extractados en «Principes et méthode de la lexicologie structurale: J. Dubois» (v. REY: *Lexicologie*, 134-148).

<sup>179</sup> DUBOIS: *Vocabulaire*, 1.

<sup>180</sup> V. MOUNIN: *Estructura*, 60-68.

minos del campo. Estas relaciones se nos descubren, en el plano de la expresión, mediante las llamadas *series etimológicas* y, en el plano del contenido, mediante redes de oposiciones, de equivalencias y de asociaciones. Además, entran en consideración las pistas contextuales para determinar los valores emotivos de las palabras.

Los principios metodológicos que Dubois pone en práctica han sido especialmente fecundos en el dominio del español. Su aplicación, tanto en la modalidad peninsular, como en la americana, permite hablar de una tendencia en la lexicología sociopolítica del español en la cual se incluye el presente estudio, cuyas bases detallamos a continuación.

## C.2) CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS

Como hemos indicado más arriba, la aplicabilidad del método y las posibles fallas en la fundamentación teórica del mismo se suelen señalar, respectivamente, como la cara y la cruz de la lexicología sociopolítica.

No es el objetivo del presente trabajo entrar en disquisiciones teóricas ni terminológicas. Antes bien, en atención a la celebrada utilidad de los resultados que arroja este tipo de análisis lexicológico, nos proponemos una aplicación del método de Dubois, cuyos aspectos principales se resumen en los siguientes puntos:

- 1) Aceptamos la hipótesis de que es posible vincular los hechos de lengua con los factores sociohistóricos. Ahora bien, las relaciones entre lengua y sociedad las entendemos no en términos de necesidad, sino «selon le principe d'une correspondance générale»<sup>181</sup>.
- 2) Nuestra perspectiva lingüística es estructural en tanto que abordamos el estudio de las unidades léxicas no de forma aislada, sino en conjuntos relacionales.
- 3) Los significados que ocupan nuestra atención son de carácter abstracto puesto que los elementos léxicos relacionados con la política y la sociedad, por lo general, no encuentran referido fuera

<sup>181</sup> DUBOIS: *Vocabulaire*, 1.

del intelecto. A estas unidades léxicas las llamamos *palabras* aunque, para variar la expresión, nos podremos referir a ellas también con los nombres de *voces*, *vocablos* o *unidades léxicas*.

- 4) El concepto metodológico básico es el de *campo léxico*, esbozado por Dubois, en virtud del cual se atiende a los dos planos del signo lingüístico: el de la expresión y el del contenido.
- 5) Los aspectos concernientes a la forma se considerarán principalmente en *series derivadas*<sup>182</sup>; éstas abarcan las contingencias formales de las palabras (*libertad*, *libertinaje*, *liberal*, *libertino*, etc.).
- 6) Las relaciones de contenido se estudiarán en virtud de oposiciones, de identidades y de asociaciones.
  - 6.1) Las oposiciones pueden ser de forma binaria (*liberal/servil*) aunque, principalmente, se manifiestan por constelaciones de oposición en torno a una misma palabra (*ilustración/ preocupación*, *ignorancia*, *esclavitud*, *despotismo*); los miembros de esta oposición unas veces son palabras, como hemos visto, otras sintagmas (*ideas liberales/ ideas de preocupación*).
  - 6.2) Las relaciones de identidad que estructuran el campo, a las que Dubois también llama *sustitutos semánticos*, pueden revelarse, al igual que las anteriores, entre palabras (*conciudadano = compatriota*) o entre sintagmas (*partido insurgente = partido de la insurgencia*).
  - 6.3) Las relaciones de asociación<sup>183</sup>, como advierte Patricia Vallejos, «son las relaciones más débiles que se revelan por la vecindad de los términos en la misma frase»<sup>184</sup>. En los textos novohispanos, por ejemplo, son relaciones de asociación las que llevan a emparentar el término *criollo* con *insurgente*.

<sup>182</sup> Los trabajos lexicológicos del español, inspirados en la metodología de Dubois, reproducen la acuñación «série étymologique» del lexicólogo francés como «serie etimológica» (v. BATTANER: *Vocabulario*, 34), «serie derivativa» (v. VALLEJOS: *Intelectual*, 16), «familia de palabras» o «familia léxica» (v. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 7); nosotros utilizaremos, indistintamente, *serie derivada*, *derivados*, *familia léxica* y *parentes léxicos*.

<sup>183</sup> Dubois no ofrece una definición clara de este tipo de asociaciones. Sobre este punto señala Mounin: «Unas veces Dubois llama así a auténticas identidades [...] Otras veces se trata de relaciones entre series paralelas [...] Otras veces auténticas asociaciones» (MOUNIN: *Estructura*, 61-62).

<sup>184</sup> VALLEJOS: *Léxico*, 16.

- 7) La existencia de las relaciones de oposición, de identidad y de asociación se verifica, principalmente, mediante el análisis del contexto. Las dos primeras se descubren también por medio de conmutaciones.
- 8) Nuestro estudio es el de una sincronía que abarca el período 1810-1814. La descripción del léxico politicosocial en ese breve lapso constituye el principal objetivo; no podía ser de otra forma dado que «cet ensemble structuré ne peut se faire qu'à un moment du temps; les associations et les oppositions qui réunissent les différents éléments se modifient constamment»<sup>185</sup>. Este hecho no significa que la presente investigación abandone, enteramente, la perspectiva diacrónica: así, el estudio de las *palabras clave*, siguiendo el término acuñado por Matoré, lo confrontaremos con los estados de lengua anterior y posterior (¿cómo, si no, podríamos determinar, por ejemplo, que la voz *liberal* constituye un neologismo semántico a principios del XIX?).
- 9) Los valores significativos que obtenemos del análisis léxico se contrastan con los que registran las fuentes lexicográficas de la época<sup>186</sup>. Respecto del diccionario académico consultamos, principalmente, las ediciones cuarta (1803) y quinta (1817) que enmarcan, de forma clara, la sincronía que nos ocupa.

<sup>185</sup> DUBOIS: *Vocabulaire*, 1.

<sup>186</sup> Aunque los diccionarios académicos constituyen en nuestro estudio la principal referencia lexicográfica, hemos utilizado otras obras del XIX, de las que cabe distinguir entre diccionarios políticos y diccionarios de lengua. Los primeros, como ya hemos indicado, son obras de circunstancia útiles sólo para determinar el valor afectivo que en la época adquirieron ciertos términos; del período 1810-1814 hemos consultado el diccionario de los serviles (v. DRM), el que Gallardo, al parecer, redactó para los liberales (v. DCB) y la traducción española de la obra de Thiulen (v. NVFD). Más tardíos, pero del mismo talante que los tres anteriores, son *Gerigonza liberalesca. Ensayo de un diccionario neológico para inteligencia del lenguaje revolucionario* (v. GL) y el diccionario de los políticos de Rico y Amat (v. DP), que también hemos consultado.

En lo que respecta a los diccionarios de lengua, hemos manejado las obras de Vicente Salvá (v. NDLC), Domínguez (v. DN), José Caballero (v. DGLC), Marty Caballero (v. VTV), el *Nuevo Diccionario de la lengua castellana*..., publicado en París en 1864 (v. NDLC) y el diccionario de Fernández Cuesta (v. DELE). Por otra parte, nos hemos ayudado del Diccionario etimológico de Corominas y Pascual (v. DCECH) y del Diccionario histórico (v. DH). Para determinar el carácter americano de ciertas voces, hemos consultado los diccionarios de americanismos de Augusto Morinigo (v. DIA) y de Augusto Malaret (v. DA) y los de mejicanismos de Joaquín Icazbalceta (v. VM), Santamaría (v. DM) y de Ramos y Duarte (v. DMC); también nos ha sido útil la obra de Sánchez Somoano *Modismos, locuciones y términos mexicanos* (v. SÁNCHEZ: *Modismos*).



A estos ocho puntos, que constituyen la base metodológica de los trabajos de lexicología social, se une en nuestra investigación la novedad de contrastar dos modalidades geográficas de una misma lengua: la comparación entre el vocabulario políticosocial peninsular y el novohispano, durante el período 1810-1814, constituye nuestro principal objetivo.

## II. Estudio lexicológico

### 1) *El legado de Las Luces. El léxico de la Ilustración a principios del XIX*

La Ilustración española prefigura, en gran medida, el ideario de aquellos que, al despuntar el siglo XIX, comienzan a llamarse *liberales*. En efecto, el sector progresista de los ilustrados, entre los que cabe destacar al español Martínez Marina y al novohispano Abad y Queipo, puede considerarse, en sentido lato, pre-liberal. Así, los ideólogos de principios del XIX van a estar fuertemente influenciados por el programa económico, cultural y pedagógico de los filósofos dieciochescos. Incluso en el aspecto político, donde las diferencias entre ilustrados y liberales son más profundas<sup>1</sup>, cabe hablar de ciertas afinidades. En este sentido, sostiene Varela:

En los Diputados liberales es también perceptible el pensamiento de la Ilustración. No es extraño que así fuera. Debe tenerse en cuenta que en la obra de las Cortes de Cádiz, y en la misma Constitución, cristalizan y se articulan buena parte de las aspiraciones de los grandes reformadores del siglo XVIII, como Feijóo, Macanaz, Campomanes, Aranda, Floridablanca y Jovellanos. La Constitución de Cádiz, también desde este punto de vista, es más una constitución del siglo de las luces que del siglo XIX, como se encargaría de poner de relieve la mayor parte de los liberales españoles a partir de 1834<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Los programas políticos del despotismo ilustrado y del liberalismo se diferencian, fundamentalmente, en el hecho de que éste asigna la soberanía a la nación mientras que aquél la hace recaer en un monarca (v. VARELA: *Constitución*, 45).

<sup>2</sup> *Ib.*, 45.

Los extraordinarios avances en materia científica, la eclosión cultural y la fecunda formulación de teorías económicas y políticas que acontecen en el "Siglo de la Razón" dejan su huella en el plano de la expresión lingüística: los hombres del XVIII utilizan expresiones neológicas para aludir a las conceptos de cuño ilustrado; renuevan el significado de determinadas voces patrimoniales e incorporan de otros idiomas, sobre todo del francés, ciertas palabras relacionadas con la actualidad políticosocial del momento. Todo esto ha llevado a Maravall a afirmar que el vocabulario político del XVIII tiene una personalidad propia y que es posible hablar, de forma diferenciada, de un léxico ilustrado<sup>3</sup>. Como veremos a continuación, muchas de las designaciones sociopolíticas forjadas por los ilustrados trascienden la frontera del ochocientos y arraigan en el vocabulario de los primeros liberales.

### 1.1) LA FELICIDAD, META POLÍTICA DEL SISTEMA LIBERAL

Nuestros clásicos, por lo general, hablaron de la felicidad en términos religiosos, de manera que, antes del siglo XVIII, dicho concepto aparece estrechamente vinculado con el ideal católico de la *felicidad eterna*. Con la llegada de las *Luces*, la idea de felicidad sufre una transformación importante que entronca con el modelo dieciochesco de vida individual y social; los ilustrados introducen en la idea de felicidad una nueva noción de carácter político y económico que conduce a la secularización de este viejo concepto. Este proceso es incipiente en la primera fase de la Ilustración española donde el concepto felicidad se sitúa todavía en un ámbito filosófico-moral pero, a partir de 1760, la felicidad comienza a aplicarse al campo de la política y de la economía<sup>4</sup>.

En efecto, la felicidad es la idea rectora del programa político de la Ilustración y constituye un tema fundamental en la literatura dieciochesca de Occidente. En el contexto europeo en el que se están construyendo los cimientos de la modernidad, nuestros primeros novadores exaltan la felicidad y teorizan sobre la nueva savia ideológica que debe alimentar este viejo concepto. A la vez, el soporte verbal que expresa dicha idea experimenta ciertos cambios; la palabra *felicidad*, como apunta Maravall «si no era una palabra nueva, se veía, sí,

ampliamente alterada en su uso»<sup>5</sup>. La euforia que la palabra *felicidad*, remozada en su significado, produce en el "Siglo de las Luces" se transmite a nuestros primeros liberales<sup>6</sup>. A principios del XIX, los periódicos más reaccionarios de Cádiz nos informan del abundante uso que sus rivales políticos hacen de la palabra *felicidad* y, hacia 1813, aún se extrañan del cambio semántico operado en esta voz:

*Felicidad*. Con nada meten tanto ruido como con ella. Para tres años vá, que nos estan quebrando la cabeza con esta voz. ¿pero hemos visto siquiera la sombra de la felicidad? Puntualmente desde que se dieron á predicarla es desde quando estamos sufriendo toda clase de calamidades. (PG, 12-3-1813, n<sup>o</sup> 163, 1333).

*Felicidad*. La mutacion de significado de este vocablo ha causado en el mundo mas males que la peste. Tomándolo muchísimo en el significado antiguo, han querido hallar la *felicidad* en medio del desórden, creyendo que este ente tan buscado y rebuscado de la incontentabilidad humana estaria acaso escondido en la *novedad*, y millares de ladrones y trapaceros los confirmaron en esta idea. La experiencia, no obstante, ha hecho ver que lo que significa el vocablo felicidad, es: *última ruina y miseria*. Cuando un pueblo ha sido despojado de todo [...] entónces es cuando la *felicidad republicana* está en todo su lleno. La desgracia es, que el horrendo engaño de este vocablo va haciendo que infinitos pueblos corran á esta maldita felicidad republicana (DT, 13-10-1813, n<sup>o</sup> 312, 51).

*Felicidad*. Era de dos modos. Primero: ser dichoso por una eternidad en el Cielo. Segundo: la tranquilidad y la paz de las pasiones en una medianía; mas ahora la felicidad es dar rienda á las pasiones, conseguir todo lo que se decaea aunque los medios sean malos, alborotar los pueblos, destruir los gobiernos y dominar sobre todos (DRM, 82).

En realidad, los precursores de los usos dieciochescos de *felicidad*, en nuestro idioma, fueron los jesuitas; éstos, en los primeros

<sup>3</sup> V. MARAVALL: *Civilización*, 79; MARAVALL: *Idea*, 425.

<sup>4</sup> *Ib.*, 427-420; cfr. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 272-276.

<sup>5</sup> MARAVALL. *Idea*, 427.

<sup>6</sup> Cfr. LAPESA: *Consideraciones*, 399; PEIRA: *Estudio*, 277-278 y 283-285; RUIZ: *Política*, 185-191; sobre la palabra *felicidad* en el español americano del siglo XIX v. VALLEJOS: *Léxico*, 114; VALLEJOS: *Intelectual*, 72-73 y 80; VALLEJOS: *Estandarización*, 93.

años del XVII, comienzan a sustituir la expresión tomista "bien común", o algunas otras parecidas, por la de "felicidad política"<sup>7</sup>. Los ilustrados españoles abordaron el problema de la felicidad desde una doble perspectiva individual y social: la *felicidad* individual constituye la base de la felicidad social, la cual se compone de la suma de las felicidades particulares<sup>8</sup>. Este planteamiento aritmético de la felicidad de una sociedad sigue vivo en los liberales españoles y novohispanos de principios del XIX. En 1814, Blanco White expone:

La felicidad de un pueblo se compone de la felicidad de personas individuales; y la suma de felicidad solo puede aumentarse haciendo crecer el número de los que la gozan, ó el placer de sus sensaciones (E, marzo-abril, 1814, 124).

Un año antes, el novohispano *Amigo de la patria*, se había expresado en términos parecidos:

Es inconcuso que la mayor ó menor felicidad de un Estado, resulta precisamente de la mayor ó menor prosperidad que goza cada uno de sus individuos: que su fuerza consiste en el amor de estos á su gobierno, y que este amor está en proporción de la facilidad de medios que se les permitan para subsistir (AP, 8-1-1813, n<sup>o</sup> 10, 145).

Los hombres de la segunda fase de la Ilustración comienzan a hablar de la felicidad en términos colectivos y acuñan fórmulas como las de *felicidad pública*, *felicidad común*<sup>9</sup>, *felicidad de la nación*, *felicidad del Estado*<sup>10</sup>; los políticos del XIX heredan estas expresiones y crean otras similares: *felicidad social*, *felicidad de los pueblos*, *felicidad nacional*, *felicidad de la patria*, etc.

El modo de concebir esta felicidad colectiva es, probablemente, uno de los puntos clave que diferencia el programa político del despotismo ilustrado, del programa liberal. Según Maravall, en el siglo XVIII, aunque frecuentemente se habla de la *felicidad general*, en sentido estricto, no llega a plantearse qué es y cuál es su estructura, de manera que el contenido político de tal expresión es ambiguo habida cuenta de que, en ella, cabe entender tanto «la voluntad del despota

ilustrado como la del yo común de la democracia rousoniana»<sup>11</sup>. Para los liberales españoles y novohispanos de principios del XIX, no existe tal ambigüedad, dado que la felicidad social está fuertemente condicionada por la idea de soberanía nacional; el contenido político de *felicidad* se encuentra, a principios del XIX, mucho más precisado que en momentos anteriores: *felicidad* es, para los primeros liberales españoles y mejicanos, inequívocamente 'el goce de los Derechos del Hombre'. En consecuencia, *felicidad* se asocia negativamente con tiranía, despotismo y nociones afines mientras que, por el contrario, se identifica con las ideas liberales, la observancia de la constitución y de las leyes, el régimen de representación nacional, etc. Los textos españoles y novohispanos nos hablan, insistentemente, de la estrecha relación que se establece en la época entre la *felicidad* y los principios políticos del liberalismo:

Lo exige el interes de la Nacion, porque dependiendo de las mediatas deliberaciones de los Padres de la Patria no solo el sacudir el horrendo é infame yugo que la oprime, sino el asegurar una felicidad permanente fundada en las sabias leyes y constitucion que van á ser el fruto de sus desvelos (C, 24-11-1810, n<sup>o</sup> 51, 246).

Sepa V. señorita, que las Córtes generales extraordinarias establecidas hoy en la real Isla de Leon, son un congreso nacional depositario de la soberanía, por medio de la cual cada ciudadano por sus representantes dicta las leyes que le han de regir en lo sucesivo, sin mas objeto que su felicidad social (MM, 7-1-1811, n<sup>o</sup> 1, 5).

La mayor felicidad de los pueblos está en la conservacion inviolable de sus derechos, esto es, la vida, el honor y las propiedades, y para esta reciproca seguridad, es absolutamente necesaria la obediencia, y tanto mas feliz será el pueblo, quanto mas se consagre á esta virtud (MM, 21-10-1811, n<sup>o</sup> 40, 317).

Ya podremos contribuir á la felicidad comun, consolidando nuestra constitucion, y proporcionando al mas feliz de nuestros conciudadanos las ideas exáctas y fieles de sus dere-

<sup>7</sup> V. MARAVALL: *Idea*, 426.

<sup>8</sup> *Ib.*, 432-433; cfr. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 285.

<sup>9</sup> *Ib.*, 287-289.

<sup>10</sup> V. MARAVALL: *Idea*, 435.

<sup>11</sup> *Ib.*, 438; cfr. 443 y 447.



chos, dictados en ese código fundamental que acaba de promulgarse haciendo estremecer a los estúpidos prosélitos del despotismo. Ya podemos avanzar con firmeza al grado de instrucción política que han de conducirnos al conocimiento de lo que debemos a la Patria, y de lo que la Patria nos debe a nosotros mismos, para obrar recíprocamente a favor de la felicidad nacional (AP, 1812, n<sup>o</sup> 3, 35).

Las aplicaciones de la palabra *felicidad* al mundo de la economía se fechan, en nuestro idioma, a mediados del XVIII<sup>12</sup>. A partir de 1857, en textos ilustrados en los que se trata de la riqueza, de la abundancia y de la prosperidad económica comienza a aparecer tímidamente la voz *felicidad*<sup>13</sup>; a principios del XIX, los españoles y novohispanos hablan, más decididamente, de la *felicidad* en relación con las propiedades, con el avance del comercio y de la minería, con el aumento de lo que hoy llamaríamos poder adquisitivo de los individuos, etc. De otra parte, la mejora económica era concebida por nuestros ilustrados menos progresistas en términos restrictivos: el exceso de riqueza, el lujo, es una inmoralidad que hay que evitar a toda costa<sup>14</sup>; por el contrario, en el liberalismo, el principio de *laissez faire* cobra más altos vuelos: no cabe considerar el lujo como una inmoralidad sino como motor del progreso económico<sup>15</sup>. Los liberales de ambas márgenes del Atlántico hablan abiertamente de la necesidad de "adelantar las riquezas" y colocan el adjetivo *rico* junto al de *feliz*:

Yo no encuentro medio para quitar el lujo, ni se que esto se pueda conseguir en un grande estado, ni que sea siempre tan gran mal como se piensa. supongamos (sic) que se entiende por lujo todo gasto inútil, y veamos si es posible

<sup>12</sup> El léxico de la economía y del comercio en el español dieciochesco ha sido estudiado por Josefa Gómez de Enterría (v. GÓMEZ DE ENTERRÍA: *Vocabulario*; GÓMEZ DE ENTERRÍA: *Términos* y, sobre todo, GÓMEZ DE ENTERRÍA: *Voces*, el trabajo más completo).

<sup>13</sup> V. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 288-289; ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Aproximación*, 383; cfr. MARAVALL: *Idea*, 429-431.

<sup>14</sup> Ib. 455-456.

<sup>15</sup> Esta idea, que ya había sido defendida en el setecientos por algunos pre-liberales como Manuel de Aguirre, adquiere pleno desarrollo a principios del XIX. En la prensa liberal de Cádiz y de Méjico, se mantuvo una interesante discusión sobre la conveniencia de prestigiar el concepto de *lujo*. El *Diario de Méjico*, en su último n<sup>o</sup> de 1810, en el que se argumenta extensamente cómo el lujo incentiva el consumo y propicia el desarrollo del país, ofrece a los novohispanos una de las más tempranas defensas del lujo (v. DM, 30-12-1810); en lo que atañe a Cádiz, el artículo «El lujo influye ó no en la prosperidad de las naciones?», aparecido en el *Diario Mercantil*, constituye uno de los más brillantes alegatos que los liberales escribieron sobre el lujo.

establecer leyes contra él en un país dilatado, y si observándolas serían sus habitantes mas felices y mas ricos. ¿Acaso la espera de gozar algún día de las cosas de lujo dexará de ser un poderoso estímulo de la industria y del trabajo? (DM, 30-12-1810, 830).

Pero para expresar la bonanza económica, nuestros liberales usan con más frecuencia un sinónimo de *felicidad*, que no había arraigado plenamente en el "Siglo Ilustrado": *bienestar*, escrito también, *bien estar*. La primera documentación de este vocablo, se sitúa, según Corominas hacia 1800<sup>16</sup>; la investigación de Álvarez de Miranda ha precisado que *bienestar*, en el XVIII, constituye "un virtual neologismo" y que, aunque dicha voz ya está en el Quijote, la aplicación al terreno económico es dieciochesca<sup>17</sup>. *Bienestar* se hizo común en el vocabulario de los liberales españoles y mejicanos; con todo, los más puristas se resistían a aceptar este neologismo semántico y repudiaban su uso, hecho que se reveló en el mismo seno de las Cortes. En la sesión del 25 de agosto de 1811, cuando se discutía el proyecto de la Carta doceañista, el diputado Capmany, el hombre que más luchó para que en el foro gaditano se hablara un español castizo<sup>18</sup>, apoyó la propuesta de Borull de que se eliminara del texto constitucional la expresión *bien estar*:

entiendo que estas palabras, *el bien estar de la nación*, no son propias para significar lo que se desea, y que en su lugar ha de decirse el bien de la nación.

Yo apruebo lo que dice el señor Borull, porque este *bien estar* es relativo a una familia, a un individuo, y nunca a una comunidad y menos a una nación entera.

<sup>16</sup> V. DCECH, II, 779.

<sup>17</sup> Aplicadas al mundo de la economía, los ilustrados acuñaron también las fórmulas *mal estar* y *mejor estar* (v. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 297; cfr. SALVADOR: *Incorporaciones*, 154; SEOANE: *Lenguaje*, 29); esta última la encontramos todavía en 1811, en boca de los diputados doceañistas.

<sup>18</sup> Desde los primeros días de sesiones, el diputado Capmany defendió, en lo relativo al lenguaje que debía adoptar la Cámara, un criterio purista. Ya en el acta de la sesión del 4 de octubre de 1810, reza lo siguiente:

se mandó repetir la lectura del reglamento formado para el gobierno interior de las Cortes; pero antes de verificarse, tomó la palabra el Sr. Capmany, y recomendó la pureza que debía observarse en el lenguaje castellano, tanto en los discursos como en los escritos; para lo cual indicó diferentes palabras ó expresiones que graduó de no castizas. Esta proposición no tuvo consecuencia, y se procedió á la segunda lectura del reglamento sobredicho (Sesiones E. 4-10-1810).

Quedó aprobada la introducción, suprimida la palabra *estar*.<sup>19</sup>

Además de *bienestar*, se emplearon como sinónimos de *felicidad* las voces *dicha*, *prosperidad* y también, en un uso que hoy puede resultar extraño, *comodidad*. A la misma parcela designativa se aplicaron las fórmulas *beneficio de la patria*, *bien común*, *bien de la patria*, *bien general*, *bien público*, *prosperidad de la patria* y *prosperidad nacional*, aunque todas estas expresiones son de uso mucho más esporádico que en el siglo anterior.

De otra parte, el nuevo significado politicoeconómico que *felicidad* adquiere en el XVIII lo encontramos, igualmente, en el plural *felicidades*, en el adjetivo *feliz* y en el adverbio *felizmente*; de manera análoga, los derivados *infelicidad* e *infeliz* expresan la ausencia de felicidad.

## 1.2) PROGRESO, ADELANTAMIENTO Y SUS PARIENTES LÉXICOS

El concepto de progreso, prohiado también por la Ilustración, presenta fuertes vínculos con la idea dieciochesca de felicidad. La acuñación del significado moderno de *progreso* se ha fechado en el francés en torno a 1757<sup>20</sup>. En nuestro idioma, el empleo absoluto de *progreso*, con artículo y sin ningún complemento especificador (*el progreso*), se inicia en el setecientos. A este respecto, se suelen aducir unas palabras de Jovellanos<sup>21</sup>, fechadas en 1794, como primer uso moderno de *progreso* (logros materiales y espirituales que experimenta una sociedad). Con todo, a principios del XIX, aun en la copiosa documentación que generan los primeros procesos constituyentes español y novohispano, resulta difícil encontrar en el significado de esta palabra el grado de abstracción con el que hoy la empleamos. En efecto, al contrario de lo que ocurre con *felicidad*, en los primeros textos liberales, *progreso* no suele aparecer como término absoluto y, las pocas veces que esto ocurre, dicha voz se presenta en forma de plural<sup>22</sup>: como en el "Siglo Ilustrado", es más frecuente hablar de los *pro-*

gresos de algo (de la ciencia, de la economía, de las armas, etc.<sup>23</sup>); aun así, los hombres del XIX utilizan, con preferencia, el sinónimo *adelantamiento*<sup>24</sup> (la forma *adelanto*<sup>25</sup> es más tardía), que se había prodigado en el vocabulario ideológico del siglo anterior para expresar, igualmente, 'avance'.

De otra parte, si *progreso* no tuvo una buena acogida entre los liberales españoles, no ocurrió lo mismo con su pariente léxico *progresar* (verbo que desconoció la lengua del XVIII), cuya aparición en nuestro idioma se ha fechado a partir de 1833. Los primeros usos de *progresar*, en sustitución de la perífrasis dieciochesca *hacer progresos*, suelen imputarse a Larra, quien, rápidamente, habría aclimatado a nuestro idioma el neologismo francés *progresser*, acuñado dos años antes (1831)<sup>26</sup>. Probablemente, no haya que acudir a influencias transpirenaicas y los propios mecanismos de creación léxica del español puedan explicar la aparición de nuestro *progresar* habida cuenta de que este derivado de *progreso*, que no figura en los diccionarios académicos de 1803 y 1817, lo habían utilizado ya, con cierta fre-

establecido en el vocabulario político, según el testimonio que Domínguez nos brinda en 1847 (cfr. DGCL, s.v. *progresista*):

Partidario del progreso ó de la causa de las reformas que marcha siempre en sosten de los adelantos de la civilización y de la realización de las mejoras que segun sus necesidades van reclamando los pueblos. Esta palabra ha hecho sin duda aso á la Academia, que no se ha dignado recibirla como española, cuando en nuestro país es el único en que se da esta denominación á los liberales avanzados, no pudiéndose decir que ha sido importada del extranjero (DN, s.v. *progresista*).

<sup>23</sup> El diputado Salazar habla en el Congreso gaditano de "progresos en las ciencias, artes, agricultura y comercio" (Sesiones E. 5-9-1811) y en el *Diccionario razonado manual* se refieren las palabras "perseguidores de las luces y progresos del entendimiento humano" (DRM, 1811, 75). De manera análoga, *Los Guadalupe* hablan en Méjico de los *progresos*, referidos a la nación y a la política (v. COG, 5-8-1813, p. 52 y COG 18-9-1813, p. 56). La preferencia por el uso del plural *progresos* se constata también en otras partes de América: "Art. 182. Se pone a cargo de esta magistratura [economía nacional], la inspección y dirección del comercio, industria, agricultura, navegación mercantil, oficios, minas, pesca, caminos, canales, policía de salubridad, ornato y comodidad, bosques y plantíos, la estadística general y particular, la beneficencia pública, y cuanto pertenezca a los progresos industriales, rurales y mercantiles" (Juan Egaña, *Proyecto de Constitución de Chile*, 1811).

<sup>24</sup> Los hombres del Mayo argentino utilizaron, igualmente, la voz *adelantamiento* como sinónimo de *progreso* (v. VALLEJOS: *Léxico*, 114).

<sup>25</sup> *Adelanto* es voz decimonónica; su aparición se fecha hacia 1818 (cfr. DH, s.v. *adelanto*), aunque con el significado de 'progreso' no se documenta antes de 1832 (v. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 667).

<sup>26</sup> V. RUIZ: *Política*, 311. La primera documentación de *progresser* que aduce el *Trésor* es de 1833 (v. *Trésor*, s.v.).

<sup>19</sup> Citado por SEOANE: *Lenguaje*, 33-43.

<sup>20</sup> V. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 662; cfr. SALVADOR: *Incorporaciones*, 159.

<sup>21</sup> V. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 662.

<sup>22</sup> Cfr. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Aproximación*, 386. Una vez que se consolida el valor absoluto de *progreso*, en singular, comienzan a aparecer ciertos derivados. El verbo *progresar* ya lo conocen los españoles y mejicanos de 1814, aunque su uso es muy limitado; más tardío es el adjetivo *progresista*, que, a mediados del XIX, ya está plenamente



cuencia, los diputados gaditanos desde 1811<sup>27</sup>; con todo, se usó con mayor profusión el sinónimo *adelantar*.

### 1.3) EL CAMINO HACIA LA FELICIDAD: LAS LUCES DE LA RAZÓN

Para los enciclopedistas franceses, la capacidad intelectual del hombre constituye el verdadero motor del desarrollo de una sociedad. El grado de felicidad alcanzado por un grupo humano está en relación directa con la propagación de las *ideas racionales*<sup>28</sup> y con la capacidad de *raciocinar*<sup>29</sup> de sus individuos. Los ilustrados españoles, herederos del ideario francés, ven en la *Razón* el arma más contundente para luchar contra el embrutecimiento de los pueblos, en los que arraiga la ignorancia y la superstición. Para españoles y novohispanos de principios del XIX, la *Razón* se convierte en el catalizador de las reformas políticas, de modo que el triunfo de la *Razón* se asocia con el imperio de las leyes y la instauración del sistema constitucional que asegura la libertad y la equidad:

En fin, españoles, que suceda esto, ó que se elija el único medio para asegurar entre vosotros el imperio de la razón y de las leyes; el único medio para que todos los reyes sean justos, sabios y vigilantes; ó aunque no lo sean obren precisamente como si lo fuesen (C, 30-1-1812, n<sup>o</sup> 30).

Y que á pesar del influxo del despotismo, no han faltado almas privilegiadas que clamasen contra las autoridades quando estas se salian de las sendas de la razón y de la justicia (AE, 20-10-1812, n<sup>o</sup> 20, 45).

La esclavitud es un yugo involuntario con que se hace á los súbditos una fuerza condenada por la razón; y la obediencia

<sup>27</sup> Los primeros usos novohispanos de *progresar*; en los documentos revisados, datan de 1813. El neologismo debió conocerse también en el Cono Sur, habida cuenta de que el gerundio *progresando* figura ya en el proyecto constitucional chileno que Juan Egaña redacta en 1811: «Art. 155: Progresando la población y recursos, se establecerán Cortes de apelaciones en los puntos convenientes a la cómoda administración de justicia».

<sup>28</sup> El adjetivo *racional* se documenta en nuestra lengua desde el XVII, pero es en los siglos XVIII y XIX cuando se usa con una extraordinaria profusión. En 1855, Baralt recrimina su empleo por considerarlo galicismo (v. *DCECH*, IV, 802).

<sup>29</sup> *Raciocinar*, en vez de *razonar*, es la forma que encontramos en los textos de la época. Como derivado de *raciocinar*, en el *Nuevo vocabulario filosófico democrático...* aparece *raciocinador* (NVFD, 1813, 11).

es un yugo de elección que los hombres se imponen voluntariamente para guardar y conservar su tranquilidad social (MM, 21-10-1811, n<sup>o</sup> 40, 319-320).

Dejando a un lado el contenido político que los ideólogos liberales quieren inyectar a la palabra *razón*, ésta, en su sentido recto, se opone léxicamente a *ignorancia* y a *preocupación* (palabra que abordaremos más adelante):

El triunfo de la razón sobre las preocupaciones y devaneos de la ignorancia, acaba de dispensarnos los sublimes beneficios que se derivan copiosamente de los sabios decretos del congreso nacional, aboliendo los odiosos é iníquos derechos señoriales (SP, 26-9-1811, n<sup>o</sup> 77, 217).

El contenido de *razón* se expresó en la época de otras formas, como veremos en los siguientes apartados; pero ateniéndonos al plano religioso, cabe señalar que la voz *razón*, semánticamente, se liga con las palabras *tolerancia* y *tolerantismo*, esta última de carácter peyorativo:

*Tolerancia*.- Manía ha sido en los filósofos de la maldita Francia, y en los Españoles sus discípulos, meternos por los ojos esta tolerancia, como si los cristianos no mirásemos como hermanos á los mismos turcos [...]. A imitación de Voltaire no pueden llevar en paciencia el culto de su país, de su familia y de sus padres. De aquí que para predicar la tolerancia, blasfeman contra la religión (DRM, 1811, 69-70).

Por el contrario, desde esta misma perspectiva, la ausencia de razón se expresa con las voces *superstición* y *fanatismo*<sup>30</sup>, palabra que la Academia define, por primera vez, en 1817: «Voz nuevamente introducida para significar la tenacidad y preocupación del fanático»<sup>31</sup>.

Cabe destacar que el uso de los cuatro últimos vocablos mencionados (*tolerancia*, *tolerantismo*, *superstición*, *fanatismo*) se circunscribe a la polémica que propiciaron los antiliberales gaditanos sobre el dogma católico y tiene una presencia muy limitada en los textos novohispanos:

<sup>30</sup> Antes de 1789, esta pareja de vocablos sólo se había empleado en francés con referencia a las convicciones religiosas. Durante la Revolución, el significado de estas voces cobra una dimensión política y comienzan a utilizarse para denotar 'contrario a la ilustración, a las Luces de la Razón' (v. *DUS*, I, 172-173).

<sup>31</sup> DRAE 1817, s.v. *fanatismo*.

y saben el fin del sistema de su filosofía, como las artes diabólicas de que se debe echar mano, para acabar con el *fanatismo ó superstición*; (así llaman á nuestra santa religión) y con el despotismo (así llaman al trono y á la Monarquía) para que con la ruina de ambos se erija el imperio de la *razón* (así llaman á la incredulidad) (CG, 15-5-1812, n<sup>o</sup> 36, 337).

*Paralelo entre el fanatismo y la superstición*. La única diferencia que hay entre la superstición y el fanatismo, es que aquella inclina á los hombres á que se contemplen como objetos de la parcialidad ó de la cólera divina, quando este les hace creer que son sus instrumentos. La superstición y el fanatismo producen unos mismos efectos en el entendimiento que obscurece, aunque de diverso modo. La una apaga las luces de la razón, y el otro deslumbra al espíritu con un falso resplandor. [...] La superstición corrompe á una multitud; y el fanatismo solo embriaga á muy pocos (AE, 6-10-1812, n<sup>o</sup> 56, 50-51).

### 1.4) LAS METÁFORAS DEL ILUMINISMO EN EL VOCABULARIO POLÍTICO ESPAÑOL Y NOVHISPANO: USOS FIGURADOS DE LUCES, ALUCINAR, ILUMINADO Y VOCES AFINES ENTRE 1810 Y 1814

Desde la Antigüedad, la luz ha inspirado al hombre sentimientos favorables. La metáfora de la luz cuenta con una larga historia en diversas culturas, pero es en el contexto europeo del siglo XVIII cuando este símbolo se impregna de resonancias culturales y se universaliza. Baldinger ha estudiado, con rica erudición, la trayectoria de la metáfora en Europa desde la Edad Media hasta el siglo XVIII, especialmente en el dominio del francés<sup>32</sup>; según el lingüista suizo, la imagen de la luz, tan presente en el lenguaje bíblico y tan llena de contenido religioso durante el medioevo, se desacraliza con la llegada del "Siglo de la Razón", aunque este proceso de secularización ya arranca del siglo anterior: «el siglo XVII, no obstante, [es] el que asegura el triunfo de la nueva concepción de la metáfora»<sup>33</sup>.

Los novadores españoles, imbuidos del espíritu iluminista de la época, contribuyeron a escribir la historia de dicha metáfora. En el

español del XVIII, especialmente en la segunda mitad, prolifera la palabra *luz* y, sobre todo, el plural *luces* con el significado laico que, definitivamente, había adquirido la metáfora en el país vecino con la publicación de *l'Encyclopédie*. Nuestros ilustrados, en un primer momento, aplican la palabra *luces* a las personas para significar 'capacidad, inteligencia personal' y también 'conocimientos adquiridos' pero, hacia 1760, utilizan esta palabra en términos absolutos para aludir, en general, al desarrollo del saber. Así, de la mano del iluminismo, se va a introducir, en el español dieciochesco, una nueva acepción de *luces*: 'cultura, ilustración'<sup>34</sup>.

A principios del XIX, los intelectuales españoles y novohispanos muestran su predilección por esta palabra que simbolizaba, como ninguna otra, el optimismo del "Siglo de la Razón". Los usos figurados de *luces* se prodigan, en el vocabulario ideológico español y mejicano, en los primeros años del XIX. Los hombres de Cádiz y de Apatzingán emplean la palabra *luces*, en su acepción dieciochesca, a la que ahora dotan de un nuevo matiz político: las *luces* se identifican con la ilustración y el saber en general, pero también con las actitudes políticas progresistas y, en suma, con el sistema constitucional. En consecuencia, a las posiciones políticas más retrógradas, a las que sintonizan con el Antiguo Régimen, corresponde la metáfora contraria: las *tinieblas*. La oposición *luz/tinieblas* sigue teniendo en el español decimonónico tanta vigencia, como en el siglo anterior:

Mi imaginación me presenta por todas partes espectros, y densas sombras: la luz se acabó, todo es tinieblas. ¡Ah! nos hemos quedado á oscuras, todos son serviles en la sociedad, se acabaron los liberales... (PG, 28-10-1812, n<sup>o</sup> 28, 228).

Descuartizándose la Constitución, invirtiendo su orden y resoluciones, mas claras que la luz meridiana, para sepultarse en las tinieblas de un nuevo método arbitrario, incohexo y disparatado (TM, 28-2-1813, n<sup>o</sup> 1, 9).

Al igual que en el XVIII, hacia 1810, las metáforas de las *luces* y de las *tinieblas* tienen otras versiones. El significado dieciochesco de *luces* ('cultura') se extiende también a otras imágenes luminicas como

<sup>32</sup> V. BALDINGER: *Lengua*, 267-273.  
<sup>33</sup> Ib., 269.

<sup>34</sup> V. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 177-183.



sol, día, claridad, rayos, etc. De la misma manera, el uso figurado de tinieblas (ignorancia) afecta, igualmente, a palabras como noche, oscuridad, sombras, etc.:

El varon constante no debe temer las tarascadas ó picotazos de tales avechuchos anfibios, que revoletean (sic) en nuestra region política, sin otro fin, que el de interponerse á cada instante, para que su sombra corte el luminoso influxo, y obscurezca los rayos de ilustracion, que deben hacernos ver la parte de felicidad, que poseemos (PG, 22-10-1812, n<sup>o</sup> 22, 186).

En consonancia con estos usos metafóricos, los *novadores* emplean *iluminar*, *alumbrar* e *ilustrar* con el significado de 'transmitir las luces', 'propagar la cultura'<sup>35</sup> que sigue vivo en el vocabulario ideológico de principios del XIX. Los opuestos semánticos de estos verbos son *alucinar* y *deslumbrar* que, en sentido metafórico, designan 'privar de las luces', 'fomentar la ignorancia'. Buena prueba del arraigo que estas voces adquieren en la época es la extensión del valor figurado a algunos de sus parientes léxicos. El verbo *ilustrar* fue, como veremos más adelante, el más productivo; *alucinar*, en su acepción dieciochesca, contaminó a *alucinado* y *alucinamiento* al igual que *iluminar* lo hizo respecto de *iluminado*, de gran uso en el Cádiz de las Cortes. A principios del XIX, algunos miembros de estas series derivadas se emplean con matiz político; así, *iluminado* además de emplearse en su acepción dieciochesca ('ilustrado', 'versado en alguna parcela del saber'), significa para los defensores del Trono y del Altar 'amigo de reformas políticas, liberal':

¿Y que hacen al presente nuestros filosofos por mal nombre quando con su decantada filantropía, al paso que aparentan mirar por la libertad y seguridad individual del ciudadano, atentan contra su vida protegiendo al asesino, ó al traidor á su patria? No son estas expresiones de un animo exáltado; es el resultado de la experiencia. Que se pregunte á uno de nuestros *iluminados* si encuentran razon para que muera un infidente, ó para que se confisquen sus bienes (PG, 7-10-1812, n<sup>o</sup> 7, 226).

<sup>35</sup> Cfr. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 199-200.

## 1.5) LA LUCHA CONTRA LAS PREOCUPACIONES Y EL FANATISMO: ILUSTRACIÓN Y SUS PARIENTES LÉXICOS

*Ilustrar*, como ya hemos señalado, desbancó a sus sinónimos dieciochescos *alumbrar* e *iluminar* y transmitió el valor neológico a *ilustrado*, *ilustrador* e *ilustración*; esta última forma, como es sabido, se convirtió en el símbolo de toda una corriente cultural y de la mentalidad de un siglo. Todas estas son palabras caras a los primeros liberales españoles y mejicanos, que usan profusamente en su acepción dieciochesca. Los derivados de *ilustrar*, como habían prefijado los escritores del XVIII, se asocian con las ideas de cultura y educación. Así, para los primeros liberales españoles y novohispanos *ilustrado* vale 'culto' e *ilustración* 'cultura', pero ambas voces comienzan a cargarse de contenido político como demuestran, respectivamente, los siguientes textos español y mejicano:

Ellos tienen por concluidos sus planes para primeros de octubre, sin duda bajo los auspicios de ocultos y extrangeros tiranos, que no quieren como ningun potentado del globo nuestra ilustracion y libertad; pero el resultado no corresponderá á sus esperanzas (ALC, n<sup>o</sup> 3, octubre 1813, 51).

No necesito esforzarme mas para manifestar á una nacion católica como la nuestra, que para asegurar nuestra libertad civil, y hacerla superior á las revoluciones de los siglos, es de la primera importancia la ilustracion en los principios mas puros y fieles de la política y de la moral, porque la ignorancia en estos particulares es el fecundo origen de la esclavitud de los vicios, y es la que abre de par en par las puertas á la ambicion (AP, 1812, n<sup>o</sup> 3, 37).

Como equivalentes léxicos de *ilustración* encontramos, en los textos de la época, *luces* y *cultura*. Españoles y mejicanos emplean esta última en el sentido figurado establecido por los *novadores* ('cultivo de los talentos') que afecta, igualmente, a los derivados *culto* e *inculto*<sup>36</sup>.

La negación más radical del espíritu ilustrado es, al decir de los decimonónicos, el mantenimiento de "las ideas góticas" ('envejeci-

<sup>36</sup> V. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 384-395. El arraigo de este valor metafórico arrinconó el significado recto que desde antiguo tenía *cultura* ('cultivo del campo, agricultura'), pero no lo desplazó totalmente. En febrero de 1812, cuando en la Cámara gaditana se discute la estructura de la propiedad territorial, los diputados usan profusamente el adjetivo *inculto* con referencia a los terrenos baldíos.

das'), esto es, el arraigo absurdo de prejuicios. *Prejuicio*<sup>37</sup> y su equivalente léxico *preocupación* son dos voces frecuentes en el vocabulario de los liberales cuando hacen alusión, negativamente, a sus adversarios políticos. Así explica el *Nuevo vocabulario filosófico-democrático*... el uso de tales palabras, hacia 1813:

PREJUICIOS. = La etimología de la misma palabra lleva consigo la definición: vale lo mismo que decir: *juicios formados sin madurez, sin reflexion, y sin exámen*. Ahora pues: es cosa asentada entre los Democraticos, que el maduro y detenido exámen conduce a las preocupaciones ó prejuicios: por lo qual, y para que a todos los tengan por despreocupados, ó no exáminan el avaro y el usurero la iicitud (sic) de los contratos. De otra manera ¿como podia ser, que contasen entre las preocupaciones á la Religion, la Razon, la Honestidad y las Costumbres; y el Ateo, y el Libertino, y el superficial fuesen declarados *despreocupados*?  
Asombra, y maravilla lo grandemente que sirve esta palabra á los Filosofos y Democratas Seductores. Con ella se tiran al barranco los dictámenes todos del honor, de la Religion, y de la Verdad: y quando falta toda respuesta a la evidencia misma; no falta al menos, la de llamarla *preocupaciones y prejuicios*. Esta es la palabra, que los malignos é impios han puesto como espantajo en el campo de la Razon para osecar de él a los presumidos y locos juvenetes, que se espantan de ella mucho mas, que los gorriones del caperuzo que los Labradores suelen poner en los sembrados (NVFD, 1813, 40).

Por *preocupaciones* se entiende, desde finales del XVII<sup>38</sup>, 'los juicios erróneos mantenidos obstinadamente que impiden la llegada de las luces', es decir, el fervor ciego al orden de saberes preestablecido que dificulta la implantación de nuevas corrientes de opinión. En consecuencia, el hombre *preocupado* es el que no posee ilustración, frente al *despreocupado* que es el exento de prejuicios.

Tanto el sustantivo *preocupación* (usado con más frecuencia en plural), como el adjetivo *preocupado* gozan, hacia 1810, de gran vitalidad en el vocabulario ideológico de españoles y mejicanos, en el que

<sup>37</sup> El diccionario académico de 1803 indica que *prejuicio* es lo mismo que *perjuicio*. Sobre la confusión de estas dos voces en el español del XVIII v. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 554-566.

<sup>38</sup> V. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Expresión*, 153.

tales voces, como veremos más adelante, llegan a identificarse con las actitudes políticas más reaccionarias:

Finalmente, Señor, yo quisiera que el indio, el casta, el criollo, y el europeo se avecinden con toda libertad donde les acomode, desterrando de una vez preocupaciones (TM, 28-2-1813, n<sup>o</sup> 1, 15-6).

La oposición que encuentran las nuevas instituciones para su establecimiento, se atribuye generalmente á las preocupaciones. [...] Las preocupaciones, así como el fingido celo religioso de los hipócritas, son un pretexto inventado por la malicia humana para frustrar las miras benéficas que hacía las sociedades han tenido alguna vez aquellos pocos gobiernos ilustrados, que atentos al clamor de la miseria pública, han aliviado algun tanto la desgraciada condicion del hombre social (AE, 23-8-1813, n<sup>o</sup> 346, 181-182).

Como equivalente léxico de *preocupado*, es decir, el que por rutina persiste en opiniones erróneas, encontramos en los documentos gaditanos *rutinero*. Esta voz, que no incluyen las ediciones cuarta y quinta del diccionario académico, es definida por Domínguez como «Que obra por rutina; que ejerce algun arte ú oficio por mera rutina. Sustantivase en concepto de masculino»<sup>39</sup>:

De esta razon, que enseña á distinguir el amante sincero de la religion, del amigo de sus propias comodidades; el ciudadano virtuoso, del indolente egoista; el empleado laborioso afable y trabajador, del rutinero, pedanton y atestado de preocupaciones (DMC, 19-2-1812, n<sup>o</sup> 50, 215).

## 1.6) EL SIGNIFICADO PEYORATIVO DE PROYECTISTA ('FALSO ILUSTRADOR')

La palabra *ilustrador* había tenido en la lengua del XVIII un uso discreto, si lo comparamos con la profusión de sus parientes léxi-

<sup>39</sup> V. DN, s.v. *rutinero*. En adelante, recurriremos a este diccionario de Domínguez para ilustrar los usos políticos neológicos de determinadas palabras, que pasan desapercibidos a la Academia. Sobre las peculiaridades del *Diccionario nacional* de Domínguez y sobre el carácter subjetivo de las definiciones que ofrece este lexicógrafo romántico v. SECO: *Domínguez* y SECO: *Definición*.



cos<sup>40</sup>. Por el contrario, *ilustrador* ('el que propaga las luces') fue una palabra cara a los liberales de la Vieja y de la Nueva España; de hecho, la insurrección mejicana contó con dos *ilustradores* oficiales: *El ilustrador nacional* y *El ilustrador americano*, que informaban a los novohispanos del ideario insurgente y de las reformas que proyectaban para el país. Enseguida, el sector reaccionario crearía también su *ilustrador* (*El verdadero ilustrador americano*), para que difundiera sus planes políticos.

En el vocabulario de los liberales de ambas partes del Atlántico podemos encontrar la palabra *projectista*, académica desde 1803<sup>41</sup>, usada con valor próximo al de *ilustrador*, como demuestran los siguientes fragmentos español y mejicano:

pero mi amigo me respondió [...] que era projectista de profesión, y que su pharmacoepa era médico-política, en la qual describe los medicamentos con que puede sanar la patria de quantos males padece (DMC, 10-1-1812, n.º 10, 45-46).

Don Antonio Ruiz [...] a mas de su extraordinaria habilidad en varios artes, pero con más particularidad en el de fábrica de letras, es un projectista sólido, reuniendo la bellisima cualidad de hombre de bien (COG, 25-11-1813, 65-66).

Pero el significado recto de *projectista* 'el que planifica, el que hace proyectos' fue tergiversado por los antiliberales gaditanos que empleaban esta voz para significar 'arribista político'; desde esta perspectiva ideológica, el *projectista* es el falso ilustrador, el que bastardea los altos ideales de *bien general* y *progreso de la sociedad*. Al insistir en esta equivalencia, los defensores del absolutismo afianzaron el valor despectivo que la voz *projectista* había presentado, en nuestro idioma, desde que hizo su aparición a mediados del setecientos<sup>42</sup>. Los tres diccionarios burlescos, que venimos utilizando, prestaron atención a esta palabra:

<sup>40</sup> Cfr. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 197.

<sup>41</sup> «El sujeto muy dado a hacer proyectos y a facilitarlos» (DRAE 1803, s.v. *projectista*); antes que la Academia, Terreros había definido ya esta voz: «el que da, inventa, o maquina proyectos» (Terreros, s.v. *projectista*).

<sup>42</sup> Álvarez de Miranda ha dedicado un exhaustivo estudio a este neologismo del XVIII que, a su juicio, sustituye a la voz *arbitrista*, adquiriendo el mismo carácter peyorativo que esta última había alcanzado en el XVII («Los que ahora llamamos projectistas, se llamaban antes arbitristas», DCB, 1811, 118). El *projectista* tuvo un lugar destacado en la galería de tipos literarios del XVIII (v. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Proyectos*, 420-429).

*Espinosa* (Sácto). Sinónimo de proyecto. Xefe de la escuela de projectistas que nos han arruinado á fuerza de proyectar. Ha sacado excelentes discípulos que acabarán con lo poco que nos ha quedado, si siguen la doctrina de su escuela (DRM, 1811, 80).

Los que ahora llamamos projectistas, se llamaban antes arbitristas, y en tiempos de Carlos II con especialidad hubo peste de ellos. Generalmente son señal de hambre, como los cuervos y buitres señal de carne muerta; y donde ellos abundan, se nota que no sobra mas que la miseria. No sé porque han puesto este artículo en un diccionario escrito ex-profeso contra los filósofos: pues para ser projectista no entiendo yo que sea necesario ser ni aun bachiller en filosofía. Un frayle lego, me acuerdo que oyendo hablar un dia del gran proyecto de dinero *mucho y pronto*, dixo que él tenia uno con el cual se atrevia a sacar el Estado de cualquier apuro (DCB, 1811, 118-119).

PROYECTOS. PROYECTISTAS.= Hablando sin pasion: los Projectistas son el azote de toda Sociedad en que hallan acogimiento. Nada hay tan facil como proyectar: nada mas dificil, que proyectar bien [...] La mania de proyectar tiene por fundamento la de *mejorar y perfeccionarse*; y toda Nacion que no observe en este punto el *Festina lenté*, cuéntese con su cercana ruina [...] Todo Democratico es infaliblemente *mejorador* y projectista [...] Por esto la mania de mejorar, y proyectar es el primer grado de locura que se descubre siempre en un Democratico... (INVFD, 1813, 57-58).

### 1.7) CIVILIZACIÓN Y SU FAMILIA LÉXICA

En el pensamiento dieciochesco, la idea de avance cultural lleva aparejada la de progreso en el orden estrictamente material. El fenómeno de las *Luces* proyecta, en el plano de los logros espirituales, la meta de la ilustración, que se corresponde, en el ámbito de las mejoras materiales concretas, con el ideal de *civilización*. Desde la perspectiva dieciochesca, *cultura* y *civilización* son dos caras de una misma moneda, dos fenómenos que se implican mutuamente.

El concepto dinámico de grado de desarrollo material alcanzado por una sociedad respecto de su origen llega a Occidente de la mano de los iluministas y recibe en los distintos países europeos un mismo bautismo lingüístico: *civilización*<sup>43</sup>. La palabra ha sido objeto de numerosos estudios que han precisado la aparición paulatina de esta voz en el francés (1757), en el español (1763) y en el inglés (1767). A tenor de esta proximidad de fechas, se ha planteado la duda de si el neologismo *civilización* constituye un fenómeno independiente en cada uno de estos tres idiomas y en el resto de lenguas europeas, que incorporan también dicha palabra en el XVIII, o si, por el contrario, se acuñó en una de estas lenguas y se exportó al resto. Ésta es una disyuntiva todavía sin resolver, habida cuenta de que algunos de estos idiomas, entre ellos el español, pueden explicar en el interior de su capacidad de derivación, a partir de *civil*, esta creación léxica y de que el fenómeno de las *Luces*, que propicia el neologismo, se universaliza rápidamente; con todo, por ser Francia el país que se adelantó en la acuñación del vocablo, se suele acudir al francés para trazar la trayectoria semántica de esta palabra. *Civilisation* apareció en el país vecino en 1757, como ya hemos anotado, en una obra de Mirabeau titulada *L'ami des hommes ou traité de la population*; en este ensayo, el aristócrata francés utilizaba *civilisation* para aludir al fomento de las buenas maneras, a la inculcación de la urbanidad; este contenido se venía expresando en francés con la voz *civilité* de modo que, en un primer momento, *civilisation* y *civilité* se aplicaron a una misma parcela designativa<sup>44</sup>. Pero, pronto, la primera de estas voces se especializará en designar el proceso histórico operado en aquellas sociedades que presentan un alto grado de desarrollo. Según Matoré, el cambio de mentalidad producido en el XVIII introduce un concepto sintético de sociedad que se expresa, de forma más precisa, con el neologismo *civilisation* que con el tradicional *civilité*, vocablo de valor analítico:

l'idée de «civilisation» ne s'est manifestée en Occident que vers le milieu du XVIIIe siècle, en liaison avec le progrès des conceptions relativistes (conscience de la pluralité des civili-

sations) et avec une conception synthétique de la société (le XVIIe siècle ne connaissait que les termes à valeur analytique de *civilité*, *politesse*, *police*, etc.). C'est à ce moment que le mot *civilisation* s'est introduit: à une date donée [...] l'idée qui était «dans l'air» s'est concrétisée, cristallisée sous la forme du mot *civilisation*<sup>45</sup>.

En lo que atañe al español, los primeros usos de *civilización* se circunscriben a la polémica de 1763, mantenida en la prensa madrileña en torno al asunto de si España estaba o no por civilizar. En ese año, Ramón de la Cruz emplea, por primera vez, *civilización* para aludir peyorativamente a la "importación de modas corruptoras"<sup>46</sup>. Pero, prescindiendo de la enconada discusión que misoneístas e innovadores mantuvieron en las páginas de los periódicos capitalinos, en el mismo año de 1763 encontramos, en nuestro idioma, usos menos desviados de *civilización*<sup>47</sup>. Así, puede decirse que desde este momento, los dieciochescos emplearon con precisión dicho vocablo para aludir al grado de desarrollo de una comunidad e, incluso, se adelantaron a las otras lenguas europeas en el registro lexicográfico del neologismo. En efecto, como atinadamente ha señalado Escobar<sup>48</sup>, Terreros, al apuntar que *civilización* «también se puede decir por la acción de civilizar y domesticar algunos pueblos silvestres», se convierte en el pionero de la definición lexicográfica de dicha voz, en sentido moderno.

Tal y como hemos indicado para el francés, los ilustrados españoles, antes de introducir la voz *civilización*, habían empleado abundantemente su pariente léxico *civilidad*, con el que se aludía a las prendas espirituales del hombre educado, entre las que figura la cortesía. Dicho contenido se expresaba también, en la época, con las voces *urbanidad*, *civilidad*, *sociabilidad* y con las de *política* y *policia*, en determinadas acepciones. La lengua del XVIII conoció, igualmente, el derivado *civilizar*<sup>49</sup> antes de incorporar el derivado *civilización*.

Este orden de cosas sobrevive al "Siglo de la Razón", de modo que los hombres de comienzos del XIX emplean *civilización* y sus parientes léxicos en el sentido que había fijado el español dieciochesco. De igual manera, en el vocabulario político de los primeros liberales

<sup>43</sup> Sobre la aparición de esta voz en los dominios del francés y del inglés v. FEBVRE: *Civilisation*; BENVENISTE: *Civilisation*; BRAUDEL: *Gramática* y DUTU: *Civilisation*. Algunos de estos trabajos pueden seguirse en el apretado, pero útil, resumen que de ellos ofrece Álvarez de Miranda (v. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 383-384). En lo que atañe a la incorporación de este neologismo en el español, Werner Krauss ofreció el primer análisis en 1967 (v. KRAUSS: *Destino*); posteriormente, los estudios de Escobar y de Maravall ofrecieron nuevos datos (v. ESCOBAR: *civilizar*; ESCOBAR: *Orígenes*; MARAVALL: *Civilización*).

<sup>44</sup> V. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 401 y ss.

<sup>45</sup> V. MATORÉ: *Méthode*, 42.

<sup>46</sup> V. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 398.

<sup>47</sup> Ib., 399.

<sup>48</sup> V. ESCOBAR: *Civilizar*, 109-110.

<sup>49</sup> La familia léxica de *civilización* seguirá creciendo, a medida que avance el XIX; en el español peninsular del período 1834-1843, Pochat destaca la gran vitalidad del verbo *civilizarse* y del sustantivo *civilizador*, usado en oposición a *antirreformista* (v. POCHAT: *Creación*, 151 y ss.).



españoles y mejicanos siguen vivos los viejos usos de *política* y *policia*, como veremos más adelante, y sus sustitutos léxicos *urbanidad*<sup>50</sup> y *sociabilidad*.

Probablemente, lo peculiar del uso decimonónico de todas estas voces radica en su creciente aplicación en contextos políticos. Cabe apuntar que *civilización* no tuvo la misma vitalidad en el español novohispano de principios del XIX que en el peninsular: los hombres de Chilpancingo evitan el empleo de este vocablo ilustrado, hecho que, al parecer, se extiende a otras regiones de la América española<sup>51</sup>. Por el contrario, en el vocabulario ideológico de los doceañistas, *civilización* ocupa un lugar importante. El uso que nuestros primeros "Padres de la Patria" hacen de esta palabra, opuesta a *barbarie*, encierra un carácter polémico que alcanza su punto álgido cuando, en septiembre de 1811, en la Cámara gaditana triunfa la tesis del derecho a mayor representación política de España respecto de sus posesiones de ultramar, apoyándose en el argumento de que la metrópoli constituía una sociedad civilizada mientras que las colonias eran todavía una sociedad por civilizar. La enconada discusión que los diputados peninsulares y los ultramarinos mantienen en este punto nos permite comprobar que, a principios del XIX, la palabra *civilización* conserva la ambivalencia semántica con la que comenzó a utilizarse en nuestro idioma, habida cuenta de que designa tanto el progreso material, como el espiritual, alcanzado por un grupo humano. Para los doceañistas que hablan de *civilización* con referencia a la América española este vocablo no designa solamente el grado de desarrollo tecnológico alcanzado por esta sociedad, sino que encierra fuertes resonancias culturales; así, cuando los representantes americanos presionan a los españoles para que enumeren cuáles son las señas de lo que ellos llaman *civilización* se indica, principalmente, hablar la lengua "castellana", abrazar la religión católica, vestir al modo español; por el contrario, signos inequívocos de *barbarie* y de *embrutecimiento* son, para los primeros "Padres de la Patria", la desnudez de algunos aborígenes americanos, el empleo de lenguas pre-hispánicas, la idolatría, etc.<sup>52</sup>:

<sup>50</sup> En consonancia con este valor de *urbanidad*, encontramos en la época el adjetivo *urbano* con el significado de 'cortés, educado': «Pero oportunamente le deparó el cielo un buen eclesiástico, hombre sazonado, urbano y virtuoso sin hazañería, que le desizo la trabacuenta, hablándole en estos términos» (DCB, 1811, 107).

<sup>51</sup> El término se había politizado enormemente y los líderes independentistas ultramarinos lo emplearon con mucha precaución; sobre la presencia de *civilización* en el español novogranadino y peruano de principios del XIX v. HILDEBRANDT: *Lengua*, 126; CARRIÓN: *Lengua*, 213, respectivamente.

<sup>52</sup> V. las actas de las sesiones del mes de septiembre de 1811; cfr. RIEU-MILLÁN: *Diputados*, 106-115.

No puedo desentenderme de contestar, aunque sea ligeramente, a algunas observaciones que hizo ayer el señor Leiva, queriendo poner al nivel de las castas los niños expósitos y los gitanos. Pero, señor, ¿pueden compararse a las castas estos hijos de ciudadanos españoles, que por más que tengan el defecto de legitimidad, nacen y se crían con los sentimientos de civilización y de cultura, se les destina desde sus primeros años a ser unos honestos artesanos o labradores honrados y no se distinguen después ni en sentimientos ni en costumbres de los demás distinguidos ciudadanos? (Sesiones E, 7-9-1811, Espiga).

La duplicidad semántica (no originaria, etimológicamente), que manifiesta la palabra *civilización*, se extiende al participio *civilizado*. Españoles y mejicanos hablan de pueblo *civilizado*, de nación *civilizada*, etc. en donde cabe entender la alusión al avance alcanzado por una comunidad, tanto en la ciencia, la industria o el comercio, como en las artes, la cultura e, incluso, la política:

Juzgo, señor, que la definición de la nación española, según se expresa en este artículo, es muy defectuosa, porque no incluye lo más sustancial que constituye la esencia de una nación civilizada. Una nación en este sentido, o entendida políticamente, no es la reunión de hombres en confuso, de cualquier manera, sino de hombres reunidos bajo de cierto Gobierno y Constitución, que es el vínculo que forma su unión y enlaza los unos con los otros (Sesiones E, 25-8-1811, Inguanzo).

En oposición a *civilizado*, se emplean, como en el siglo anterior, los adjetivos *inculto*, *ignorante*, *bárbaro* y su sustituto léxico *caribe*<sup>53</sup>, cuya acepción metafórica ('salvaje, sin civilizar'), que se remonta a la Conquista, sigue viva en el español del siglo pasado.

<sup>53</sup> Según refiere Santamaría, esta voz arahuaca o caribe (v. MORENO: *Diferencias*, 73) «sin duda por el antecedente histórico o legendario del canibalismo o la antropofagia de esta raza indígena [...] ha llegado a valer como sinónimo de salvaje, indio indómito, inapto a la civilización, montaraz, bárbaro, aunque no sea cruel, ni feroz, ni sanguinario» (DM, s.v. *caribe*). En efecto, ya Colón había empleado *caribe* en el sentido de 'antropófago', que arraiga en el español del XVI; más tarde, *caribe* se empleó en sentido metafórico con el valor de 'hombre terrible, bárbaro' que llega hasta el XIX, momento en que la introducción de *canibal* 'antropófago' reemplaza a *caribe* en su acepción peyorativa (v. BUESA: *Léxico*, 66).

### 1.7.1) USOS DECIMONÓNICOS DE CIVIL

En varias ocasiones se ha señalado la anómala evolución semántica que en nuestro idioma presenta la voz *civil*<sup>54</sup>. Dicha observación está motivada por ciertos usos de este adjetivo en el español clásico, que contradicen el significado originario de esta palabra; en efecto, los escritores del XVI y XVII generalizaron el empleo de *civil* con el sentido peyorativo de 'vil, bajo' que los lexicógrafos de la época señalan como uso más extendido<sup>55</sup>. Pero esta acepción, que ya resulta anticuada en el XVIII<sup>56</sup>, no la documentamos en el siglo pasado. Las duras palabras que, en 1846, Domínguez dirige a la Academia, por insistir en el registro de este viejo significado (aún en 1852, el diccionario académico recoge como cuarta acepción de *civil* 'vulgar, ordinario, grosero, ruin'), nos confirman que, en el XIX, se había perdido, definitivamente, toda conciencia del uso peyorativo de *civil*:

ant.'vulgar, ordinario, grosero' (Acad.) Mientras no aduzca algunos ejemplos comprobados, cargue el venerable cuerpo con la responsabilidad de esta acepción, cuando menos contradictoria y extravagante<sup>57</sup>.

Para los primeros liberales españoles y novohispanos, el significado principal de *civil*, de acuerdo con la acepción latina, es el de 'nacido en la ciudad, propio del ciudadano' que, con la nueva dimensión política que esta voz adquiere en el marco del liberalismo, equivale a 'relativo al hombre, políticamente, constituido en sociedad'. A principios del XIX, el significado de *civil* presenta matices coincidentes con el adjetivo *político* al que suele aparecer unido; tanto españoles como mejicanos no saben precisar la frontera semántica que sepa-

<sup>54</sup> V. LIDA: *Civil*, 80-83; DCECH, II, 93.

<sup>55</sup> Corominas sostiene que esta acepción peyorativa, hoy olvidada, «debe explicarse como consecuencia del significado 'caballero' que tomó el lat. *miles* en la Edad Media, de donde vino el que *civilis*, como opuesto a *militaris* 'propio del caballero', pasara a significar 'villanesco, propio del no caballero» (v. DCECH, II, 93). El significado atípico de *civil* se extendió a los derivados *civilidad*, *civilmente*, *civilizar* e incluso existió la forma *acivilar* con el valor de 'envilecer' (v. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 400-402; cfr. DN s.v. *civilidad*, *civilmente*, etc.). El arraigo de esta acepción en nuestros clásicos favoreció el desarrollo de valores semánticos secundarios, como bien demuestra Lida, con los ejemplos autorizados de *civil* en el sentido de 'cruel' (v. LIDA: *Civil*, 80-83). Sobre el registro lexicográfico de estos desarrollos semánticos en los principales vocabularios extranjeros de la época v. CISNEROS: *Civil*.

<sup>56</sup> Cfr. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 403.

<sup>57</sup> V. DN, s.v. *civil*.

ra ambas unidades léxicas, de modo que *civil* se presenta, en ocasiones, como sinónimo explícito de *político*<sup>58</sup>:

entiendo que la nación española no se define bien sino en cuanto se exprese la reunión de los que la componen bajo de su Gobierno constitucional, que es, por decirlo así, el alma de su asociación. De otra manera sería definirla como podría definirse la que también se llama nación entre salvajes, entre los cuales existe también cierta reunión, pero que no es bastante para que pueda calificarse de una nación en sentido civil y político (Sesiones E, 25-8-1811, Inguanzo).

Llamamos [derechos] naturales a los que vengan de la ley natural; civiles y políticos, a los que respectivamente emanen de aquellas leyes, y aun así es difícil no equivocarse, tanto por la trabazón que todas estas leyes tienen entre sí como por ser trascendental a todas, principalmente a las civiles y políticas, el objeto a que se dirigen, que es el bien general, sin más diferencia que el objeto primario de unas es secundario en las otras (Sesiones E, 7-9-1811, García Herreros).

Es ciertamente extraño que cuando se trata de establecer el primer grado de existencia civil o política, la ciudadanía, se pongan tales trabas en los que por cualquiera línea traen origen de Africa (Sesiones E, 6-9-1811, Leiva).

Junto a este significado más general, entre 1810 y 1815, persisten otras acepciones tradicionales de *civil*: así, este adjetivo continúa empleándose, en sentido administrativo, en oposición a *militar*<sup>59</sup> y a *eclesiástico*:

Los oficiales de estos cuerpos solo tendrán consideración de tales y usarán de sus insignias cuando se hallen de servicio, no debiendo haber diferencia alguna entre ellos y el común de los ciudadanos en los demás casos de la vida civil (Sesiones E, 16-1-1812, proyecto del título VIII de la Constitución).

<sup>58</sup> En este sentido, la fórmula *economía civil* cabe considerarla como expresión paralela de la típicamente liberal *economía política*: «nombraréis de entre vosotros mismos los que hayan de dirigir y cuidar de vuestra economía civil, y los que hubieren de representar la parte de vuestra soberanía en el Congreso nacional» (TM, 31-5-1813, n.º 7, 378).

<sup>59</sup> La oposición léxica *civil/militar* no afecta al contenido del sintagma *guardia civil*: éste, como es sabido, denota 'cuerpo militar'.



La comisión [...] está persuadida que fuera muy impertinente agitar la presente cuestión de la potestad eclesiástica en competencia con la civil, o fijar los límites de una y otra (Sesiones E, 3-5-1811, Bârcena).

También sigue viva en nuestros primeros liberales la acepción forense de la palabra, de manera que *civil* aparece contrapuesto a *cívica*<sup>60</sup>:

Art. 184. Habrá dos fiscales letrados, uno para lo civil y otro para lo criminal; pero si las circunstancias no lo permitieren al principio que se nombre mas que uno, éste desempeñará las funciones de ambos destinos: lo que se entenderá igualmente respecto de los secretarios. Unos y otros funcionarán por espacio de cuatro años. (Anáhuac 35, 22-10-1814, 153).

Según nos informa Autoridades, en 1726, el significado recto de *civil* estaba olvidado: «en su recto significado vale sociable, urbano, cortés, político y de prendas propias del ciudadano, en este sentido no tiene uso»<sup>61</sup>; éste es el contenido que hoy reconocemos en el adjetivo *cívico*, voz que, entre 1810 y 1814, encontramos como sinónimo de *civil*<sup>62</sup>. A principios del XIX, los únicos restos de esa vieja acepción que señala el primer diccionario académico, los hallamos en el antónimo *incivil*. El mejicano Cos, en la proclama que dirige a los europeos, emplea *incivil* para designar al fallo de urbanidad y de cortesía, precisamente, con el mismo carácter peyorativo con el que nuestros clásicos habían usado *civil*:

erigisteis tribunales revolucionarios por todas las capitales de provincia: resolvisteis hacer morir en un día á todo americano de luces ó prestigio: levantásteis cuerpos militares llamados de patriotas, y olvidásteis de todo punto lo que debi-

<sup>60</sup> Como tecnicismo forense, *civil* debió gozar de gran vitalidad en el siglo XVII habida cuenta de que este significado se extendió a algunos derivados de *civil*: así, Terreros señala *civilización* como término de jurisprudencia, uso presente también en el francés e inglés de la época (v. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 396).

<sup>61</sup> V. *Autoridades*, s.v. *civil*.

<sup>62</sup> En 1808, el novohispano fray Melchor de Talamantes habla de *derecho cívico* (RNC, 187). Tres años más tarde, el diputado Castillo emplea en las Cortes gaditanas el sintagma *derechos cívicos* (Sesiones E, 14-9-1811, 308). En 1819, el periódico bonaerense *El Americano* nos ofrece un ejemplo análogo: «se han inscripto en nuestros registros cívicos» (*El Americano*, 9-4-1819, 4). Al parecer, este uso de *cívico* ('civil') debió de ser general en todo el dominio del español.

ais á nuestra amistad y á nuestra hospitalidad generosa. Al mismo tiempo que obrábais de este modo incivil y desconocido, nosotros tomábamos parte en vuestras querellas (Anáhuac 34, 19-8-1814, 129).

## 1.8) LA POLITIZACIÓN DEL VOCABLO *FILOSOFÍA* Y DE SU SERIE DERIVADA

Basta observar los artículos que los diccionarios de las dos fuerzas políticas gaditanas dedican a la voz *filosofía*, para percatarse de que el significado de ésta abarcaba muchos más aspectos de los que sugiere la Academia a principios del XIX ('ciencia que trata de la esencia, propiedades, causas y efectos de las cosas naturales'<sup>63</sup>). En 1811, el *Diccionario razonado manual...* define así la *filosofía*:

*Filosofía*. Ciencia del charlatanismo ó sea flujo de hablar de todo sin entender de nada. Es muy común en nuestros días, y versa comunmente sobre materias de religion, que descifra con una risita, un gesto ó un ademan de desprecio (DRM, 1811, 33).

El mismo año de 1811, el lexicógrafo de los liberales, Gallardo, responde a esta definición con las siguientes palabras:

Exprimida la quinta-esencia de tal léxico desde la primera á la última página, la filosofía que siempre ha sido la ciencia de la verdad, es el arte de errar omnimodamente: con la circunstancia de que todo error es tan de la jurisdicción de la filosofía, que el hombre en quanto yerra se llama filósofo. En consecuencia de este fallo inapelable de nuestro omniscio vocabulista, el teólogo el médico el jurista, el rei el vasallo, el español el frances, el moro el cristiano, el católico y el protestante, en errando, y más si yerran de sustancia, dexan de ser teólogos, reyes, legos, españoles, moros y cristianos, y se transubstancian en filósofos. ¡Pobre *filosofía!* (DRM, 1811, 43).

<sup>63</sup> V. DRAE 1803, s.v. *filosofía*.

El significado de *filosofía* había sufrido en el "Siglo de la Razón" importantes ampliaciones, de manera que esta voz pasó de designar una determinada parcela del saber a denotar las más diversas facetas de la actividad humana, entre ellas, la económica y la política<sup>64</sup>. Los ilustrados configuraban, de este modo, un concepto amplio de *filosofía* que contrastaba fuertemente con la interpretación católica de la *filosofía* como conjunto de los saberes escolásticos. El sector más reaccionario luchó, desde el principio, por desprestigiar el nuevo concepto de filosofía que las *Luces* querían imponer y que, a su juicio, lesionaba gravemente la moral cristiana. La polémica desatada en el XVIII en torno a la secularización del concepto de filosofía, se prolonga en el siguiente siglo. En el vocabulario político de principios del XIX, sobre todo en el peninsular, el contenido de la voz *filosofía* trasciende ampliamente el mero marco disciplinar. Los misonieistas de la época identifican la *filosofía*, a veces adjetivada de *nueva* y *moderna*, con las actitudes de tolerancia religiosa, de reformismo político y de librecambismo. No ha de extrañar pues, que, para los reaccionarios gaditanos *filosofía* valga, peyorativamente, 'política liberal'. Como hemos visto en el diccionario de los serviles, la *filosofía* se identifica con la pujante actividad oratoria de los políticos gaditanos que, en boca de *El Filósofo Rancio*, se convierte en 'ciencia del charlatanismo'<sup>65</sup>. El significado peyorativo de *filosofía*, urdido por los agentes del despotismo, se traslada también a *filósofo*, *filosofismo* y otros derivados<sup>66</sup>. Sin duda, en la gestación de este valor peyorativo de *filosofía* y de sus parientes léxicos habría influido el carácter de irreligiosidad que la voz *philosophe* había adquirido, más allá de los Pirineos, en el marco del enciclopedismo galo<sup>67</sup>. Como veremos más adelante, en el Cádiz de las Cortes, los serviles utilizan la palabra *filósofo* para aludir peyorativamente a sus rivales políticos, llegándose a la total identificación entre *filósofo* y *liberal*. En este sentido, las palabras de Gallardo resultan sumamente ilustrativas:

Trabóse de resultas la desigual batalla de antiguos y modernos<sup>68</sup>; y desde entónces principió la persecucion de los esco-

<sup>64</sup> V. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 454-459.

<sup>65</sup> Fueron frequentísimas las acusaciones de charlatanismo hechas por los defensores del Trono y del Altar a los liberales gaditanos, conceptuados por sus antagonistas políticos como *chartataes* (v. SEOANE: *Lenguaje*, 192 y ss.).

<sup>66</sup> En los escritos serviles, la familia léxica de *filosofía* cuenta con numerosos miembros: *filosofastro* (NVFD, 1813, 71), *filosofante* (Rancio 4, 1813, 22), *filosofista* (NVFD, 1813, 48), *filosóficamente* (NVFD, 1813, 7) y *no filósofo* (PG, 22-10-1812, n.º 22, 184).

<sup>67</sup> Cfr. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 455.

<sup>68</sup> Sobre los orígenes de esta batalla que señala Gallardo v. MARAVALL: *Antiguos*, 240 y ss.

lásticos contra los modernos, de los teólogos contra los filósofos: desde entónces principió á ser un apodo el titulo de *filósofo*, y un dicitio el dictado de *moderno*. Filósofo-moderno fué desde aquella época sinónimo de osado, profano é impío. Pero ¿donde estaba la osadía, donde el desacato, dónde la impiedad? Sin duda en desmentir las doctrinas erróneas (DRM, 1811, 38).

## 1.9) FRATERNIDAD, HUMANIDAD Y FILANTROPIA

El sentimiento de solidaridad con el prójimo adquirió, en la declaración francesa de los "Derechos del Hombre", el rango de máxima revolucionaria y, más tarde, se convirtió en reclamo político del programa liberal.

En el vocabulario español de principios del XIX, el grupo de voces que expresaba dicho sentimiento de solidaridad, de fuertes resonancias religiosas, se reviste de un nuevo matiz político, asociado con los acontecimientos revolucionarios del país vecino.

Así, el significado etimológico de *fraternidad* (la unión y buena correspondencia que debe haber entre hermanos<sup>69</sup>) pasa a significar, en boca de los liberales españoles y novohispanos, lo que *fraternité* para los revolucionarios galos, esto es, 'buenos sentimientos hacia el prójimo'<sup>70</sup>. Este cambio no es bien recibido por los defensores del Antiguo Régimen, como puede comprobarse en el siguiente artículo, aparecido en *El amigo de la verdad*:

*Fraternidad*.- Era la que dan los padres á sus hijos, la que enseña la caridad de Jesucristo: ahora ya no hay mas hermanos que los que vilmente se abaten á la adulacion, y á seguir su voluntad, quanto mas mala, mas fraternalmente. Se extiende con igualdad entre franceses y españoles de la misma ralea, y entre los hombres y demonios, baxo el nombre ce (sic) *fracmasones* (DRM, 1811, 83).

<sup>69</sup> DRAE 1803, s.v. *fraternidad*.

<sup>70</sup> Sobre el nuevo significado laico que *fraternité* adquiere en el francés dieciochesco, sostiene Lázaro:

«fraternité», palabra ésta ya existente desde antiguo, pero que fue lanzada a una significación rigurosamente laica por la francmasonería, significación que luego privilegiaría la Revolución Francesa. No tenía por qué extrañar a los cristianos, dado que era vocablo utilizado en el lenguaje de la espiritualidad religiosa (LÁZARO: *Humanitario*, 3).



José Caballero es, al parecer, el primer lexicógrafo que registra esta ampliación de significado que *fraternidad* había experimentado en el siglo pasado: «Relación de benevolencia, de caridad y de amor fraternal entre todos los hombres»<sup>71</sup>.

Como sinónimo de *fraternidad*, documentamos *humanidad*, voz preferida por el sector oficial novohispano, quizás, porque, en ella, las referencias a la aborrecida política galicana eran menos evidentes; pero, el contenido de esta voz patrimonial pronto se entendió contaminado por el ideario enciclopedista francés<sup>72</sup>:

*Humanidad*. Siendo los que con mas fuerza han predicado la humanidad Robespierre, Marat, Petion, Collot D'Hervois, y otros filósofos, padres, hermanos, ó al menos parientes muy cercanos de nuestros filósofos, no se puede dar una definición mas exacta que esta. Humanidad es una mascara que traen ciertas fieras ó animales antropófagos con que se desfiguran al modo de los centauros, esfinges, sirenas, etc. (DRM, 1811, 39-40).

Con significado próximo a *fraternidad* y a *humanidad* utilizan peninsulares y novohispanos *filantropía*, palabra novedosa en la época, que llevaba implícita la referencia a doctrinas transpirenaicas. En efecto, los primeros usos de *filantropía* son, en nuestro idioma, relativamente modernos. Esta palabra falta en Autoridades y el diccionario académico de 1817 todavía no la registra<sup>73</sup>. Los españoles del XVIII ya hicieron notar que, a imitación del francés *filantropie*, comenzaba a circular en español *filantropía*, acomodación, a su juicio, demasiado servil que debía ser adaptada en una forma más castiza. En 1776, Capmany arremete contra aquellos que imitan la forma francesa *filantropie*<sup>74</sup>; de otra parte, Terreros, que sí registró la palabra, propone que «a los que poseen esta virtud se les podrá llamar en cast. *filantropes*»<sup>75</sup>.

<sup>71</sup> V. DGLC, s.v. *fraternidad*, 4<sup>a</sup> acepción.

<sup>72</sup> Los ilustrados franceses sitúan la *humanité*, palabra ligada antes del XVIII con el concepto cristiano de caridad, en el mismo ámbito designativo de la *solidarité*, voz aclimatada en el español de mediados del XIX como *solidaridad*; también hacia 1850, nuestro idioma incorpora el adjetivo *humanitario*, procedente de la forma francesa *humanitaire*, con el matiz laico que, a principios del XVIII, había adquirido en el país vecino. *Humanitario* fue desaprobada por Barall (v. DG, s.v.), pero la Academia recoge esta palabra ya en 1869 (v. DCECH, IV, 425; cfr. LÁZARO: *Humanitario*, 3).

<sup>73</sup> No es tan tardío el registro académico de esta voz como sugiere Corominas ("Acad. 1884, no 1843", DCECH, II, 899), puesto que *filantropía* figura ya en el diccionario de 1822: 'amor del género humano'.

<sup>74</sup> V. DCECH, II, 899.

<sup>75</sup> V. Terreros, s.v. *filantropía*.

Con todo, no surtieron efecto las recomendaciones puristas de algunos ilustrados y, a principios del XIX, se habían consolidado en nuestro idioma tanto *filantropía*, como *filántropo*. Estos vocablos y sus formas derivadas seguían considerándose, en la época, de filiación francesa:

*Filantropía*.- semejante voz no se encuentra entre nosotros antes de la revolución francesa, ni en otros escritos que en los franceses, en las cartas interceptadas de los renegados y en nuestros filósofos y puede asegurarse que no la usa ni Espoz Mina, ni D. Julian Sanchez, ni ningún castellano viejo que no sea filósofo. Es pues voz introducida de propósito para no decir á lo cristiano caridad. Los filósofos todos son filántropos, á lo menos en sus papeles se vé frecuentemente, la voz *filantropía*; aunque es necesario confesar para no desfraudarles (sic) en su honor que reducida á práctica no se encuentra el equivalente á caridad. Por principios *filantrópicos* saca un filósofo á relucir los trapos de su próximo sin piedad ni miramiento (DRM, 1811, 33-34).

## 2) El campo léxico de la política

### 2.1) OBSERVACIONES SOBRE LA SERIE DERIVADA

En los documentos consultados, la idea de política se plasma léxicamente por medio de las siguientes palabras: *antipolítico*, *impolítica*, *impolíticamente*, *impolítico*, *política*, *políticamente*, *político* y *pseudopolíticos*.

Sobre la naturaleza morfológica de algunos miembros de esta familia léxica conviene hacer ciertas precisiones: en los textos españoles y mejicanos de la época, encontramos las palabras *política* e *impolítica* empleadas, indistintamente, como sustantivos y como adjetivos; en este último caso, claro está, dichas voces presentan variación de género (*política*-o, *impolítica*-o). Por otra parte, el calificativo *político* puede aparecer sustantivado en las formas plurales *los políticos* y *los pseudopolíticos*.

### 2.2) EL SUSTANTIVO *POLÍTICA*: VIEJOS Y NUEVOS VALORES

*Política* es una palabra de gran actualidad en el español de principios del XIX. Hacia 1810, en la Vieja y en la Nueva España, la *res pública* acapara la atención no sólo de los círculos intelectuales, sino del pueblo en general: la política se había puesto de moda.

Sin duda, el frecuente uso de esta voz puede ayudar a explicar las ampliaciones que, en este momento, experimenta su significado y la variedad de matices que presenta el mismo. *Grosso modo*, podemos decir que los valores de *política* entre 1810 y 1814 son cuatro:



- 1) 'Técnica de gobernar'.
- 2) 'Dirección y administración de la vida pública. El gobierno en general'.
- 3) 'Sagacidad para conseguir el resultado que apetece. Arte de manipular'.
- 4) 'Diplomacia en los asuntos públicos'.

Según la acepción en que se emplee el vocablo *política*, advertiremos una apreciación positiva o negativa de dicha voz. Así, el tercer significado ('arte de manipular') presenta, en los textos consultados, un carácter eminentemente peyorativo. Por el contrario, el resto de las acepciones se documentan en la época altamente valoradas. En consecuencia, en ambas márgenes del Atlántico, podemos encontrar la *política* calificada tanto negativa (*alta política*, *falsa política*, *falaz política*, *mala política*, *torpe política*), como positivamente (*prudente política*, *sana política*, *sabia política*). Esta variación de los valores afectivos del vocablo responde a una diferente manera de concepcionar la *política*, que se remonta, al parecer, a las discusiones entre maquiavelismo, tacitismo y antimachiavelismo político, mantenidas en España desde el siglo XVIII<sup>1</sup>.

Este orden de cosas, como ha demostrado Maravall con rica erudición, puede explicar la trayectoria semántica que experimentan ciertas voces del campo léxico de la *política* (*político*, *estadista*, *repúblico*) en el umbral del XIX español<sup>2</sup>.

Volviendo a las acepciones de *política* en el momento que nos ocupa, cabe decir que el significado que hemos indicado en primer lugar ('técnica de gobernar'), que debió conocer el español de los siglos clásicos<sup>3</sup>, cobra nuevo vigor a principios del XIX. El optimismo racionalista de los primeros liberales hace que la *política* quede con-

<sup>1</sup> Las tres corrientes doctrinales han sido magistralmente estudiadas por Maravall en el Barroco español (v. MARAVALL: *Estudios*, 39-124). El pensamiento de Maquiavelo origina en sus más fervientes seguidores españoles la consideración de la *política* como obra técnica (v. MARAVALL: *Maquiavelo*, 55-56). Los antimachiavelistas, por su parte, combaten el principio de razón de Estado propugnado por el florentino, que inevitablemente conduce a la secularización de la vida política, y defienden una razón de Estado cristiana que no lestone la moral y que permita la injerencia de la Iglesia en los asuntos de gobierno (ib., 65-66). Entre una y otra corriente doctrinal, se sitúan los tacitistas «que encubre[n] los aspectos rechazados en Maquiavelo por la moral tradicional y permite[n] la cristianización de la técnica política» (MARAVALL: *Tacitismo*, 83). A principios del XIX, los liberales sintonizan con el concepto optimista de *política*, preconizado por el maquiavelismo, mientras que los reaccionarios, en este punto, se identificarían con el antimachiavelismo.

<sup>2</sup> V. MARAVALL: *Cuestión*, 119-123.

<sup>3</sup> Desde 1268, se documenta en francés *politique* en el sentido de 'science et pratique du gouvernement' (v. *Trésor*, s.v.). El español setecentista debió conocer una acepción

ceptuada, definitivamente, como ciencia establecida sobre principios y axiomas determinados. Ésta es, con diferencia, la acepción más general tanto en España, como en Méjico:

El verdadero poder no consiste tanto en la facilidad de conquistar, quanto en la dificultad de ser invadido; no tanto en la facilidad de ser agresor, como en la de defenderse de una agresión. Esto es una verdad incontestable, y como un axioma de política (O. 13-7-1810, n<sup>o</sup> 2, 28).

La generalización de este nuevo valor semántico, que se venía urdiendo en los siglos anteriores, hace retroceder el principal significado que la voz *política* tenía en el setecientos. Según nos informa *Autoridades*, el significado clásico de *política* era el de «gobierno de la República, que trata y ordena las cosas que tocan á la Policía, conservación y buena conducta de los hombres». A principios del XIX, este mismo contenido se encauzó, como veremos más adelante, en otras formas verbales que lograron arriñonar la voz *política* en su acepción setecentista, aunque el siguiente fragmento nos confirma que ésta se mantenía viva en la conciencia de los hablantes:

Por Política comprehendo yo, ateniéndome á la etimología del vocablo, la ciencia que enseña el modo de administrar, regir ó gobernar la causa pública de las naciones [...] Pero en un sentido mas estricto por política se denomina aquella ciencia que se versa acerca del derecho público de cada nacion, abstrayendolo de las otras varias partes de la legislacion con que está intimamente ligado. [...] En este supuesto por Política significaremos aquella parte sublime que arregla el gobierno de una nacion, los recursos de su prosperidad y sus varias relaciones consiguientes con que deben enlazarse los estatutos ó leyes civiles. La Política en tal concepto se dividirá en dos ramos importantísimos; uno referente á la constitucion ó gobierno del pais y otro á la direccion de sus grandes intereses por medio de la economía: quedando solo á cargo de la Policía la inspeccion y cuidado de aquellos pormenores, que no tocaba expresar á las leyes de la constitucion ó economía

análoga, según el testimonio de Terreros: «consiste en el arte de gobernar, dar leyes y reglamentos para mantener la tranquilidad pública, la seguridad, orden y buenas costumbres» (Terreros, s.v.); este significado falta en *Autoridades*.

políticas, ni á las civiles derivadas inmediatamente de ellas (O. 25-9-1810, n<sup>o</sup> 15, 234-235).

En consonancia con este viejo significado, el español decimonónico acuñó la expresión *alta política*<sup>4</sup> para aludir a los negocios públicos de primer orden, que redundan en beneficio del Estado.

Según lo referido anteriormente sobre la aceptación en España del pensamiento de Maquiavelo, el significado más denigrante de *política* ('arte de manipular') se incardina en las corrientes de opinión antimachiavelistas. Este uso, documentado suficientemente en nuestros ilustrados, debió de considerarse extraño en la lengua del XVIII a juzgar por el testimonio de Terreros, que atinadamente trae a colación Álvarez de Miranda en su análisis sobre el léxico de la Ilustración temprana<sup>5</sup>:

Algunos han distraído la voz *política* a significar el arte de engañar; pero esto se llama fraude e infidelidad en la sociedad y en el comercio civil.

Los antiliberales de Cádiz y Chilpancingo continuaron distraiendo, al decir de Terreros, el significado recto de *política*:

Por tanto puede definirse en el día la política, el arte de intrigar: el patriotismo de boca, y egoísmo de obra: la que promete mas felicidad y causa mayor ruina en la Patria (DRM, s.v. *política*, 86).

<sup>4</sup> La expresión *alta política* y otras similares como *alta policia*, *baja policia*, que proliferaron en el español peninsular y americano, se conceptualizaron en la época como galicismos (cfr. HILDEBRANDT: *Lengua*, 46-47). El diccionario de los liberales gaditanos dedica a estas expresiones un extenso y elocuente artículo, al que pertenecen las siguientes palabras:

*Alta política*. Sinónimo de lo que Bonaparte llama *ma politique à moi*. En España, desde el tiempo de nuestro político monarca Felipe II y acaso antes, siempre se ha llamado *razon de estado*, aun en las cosas que no son de razon ni de estado, sino conveniencia propia. No debiera ser sino la suprema lei del bien de la república (lo que los romanos liberales llaman *salus populi*); pero en boca de ciertos políticos, la alta-política no es mas que un comodín para saltar por lo mas alto de la razon y la justicia, llevando las leyes dó quieran reyes para que estos ó sus ministros logren las mas chocantes pretensiones. Los mismos galiparlistas que dicen alta política, dicen tambien *alta-policia*: locucion del mismo cuño que estan empeñados en hacer moneda corriente. Hablando pues su gerigonza, dicen que tal ó tal medida se ha tomado por *alta policia* (DCB, 1811, 4-5).

<sup>5</sup> V. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 415.

Este significado depreciativo de la actividad política irá ganando terreno a medida que avanza el siglo XIX. Entre 1832 y 1837, Larra utiliza la palabra *política*, preferentemente, para significar arte de engañar al pueblo, arte de manejar, serpiente de la res pública<sup>6</sup>. En los días de *La Gloriosa*, Battaner sugiere que este uso peyorativo ha desbancado a otros significados de *política*<sup>7</sup>. Con todo, es una acepción que pasa desapercibida a los lexicógrafos del XIX. Tan sólo en el diccionario de José Caballero, figura un valor aproximado: 'especie de reserva fría, estudiada y sagaz'<sup>8</sup>.

El cuarto y último valor de *política* ('diplomacia en los asuntos públicos') se origina, también, en los albores del liberalismo hispánico<sup>9</sup>. En 1813, Juan López Cancelada, publicista tachado de inexperto y poco hábil en los negocios de Estado concernientes a ultramar, expone en Cádiz: «se nos respondia que no teniamos política: que hablabamos por pasion»<sup>10</sup>. En el mismo año, encontramos en Méjico un testimonio que apunta en la misma dirección:

la inconsideracion, imprudencia y falta de política ['tacto, habilidad'] de unos y otros, se puede decir que resultó dividido el reino en dos partidos (entre europeos y americanos) (COG, 30-12-1813, 86).

Es claro que tanto en España, como en Méjico, se hablaba de *política* en el sentido de 'buenas maneras en los negocios del Estado'. Cabe sospechar que este nuevo matiz se había desarrollado a partir del significado de 'urbanidad', que era una de las acepciones clásicas de *política*.

## 2.2.1) POLÍTICA ('GOBIERNO'): ALGUNOS SUSTITUTOS LÉXICOS

La acepción clásica de *política*, como hemos indicado anteriormente, cae en desuso a principios del XIX. Para designar el modo con el que se estructura el poder en una sociedad, ahora se utilizan, preferentemente, la voz *gobierno* y las dieciochescas *sistema*<sup>11</sup> y *régi-*

<sup>6</sup> V. RUIZ: *Política*, 38-39.

<sup>7</sup> V. BATTANER: *Vocabulario*, 43-44.

<sup>8</sup> DGLC, s.v. *política* (4<sup>a</sup> acepción).

<sup>9</sup> Cfr. DCECH, IV, 598.

<sup>10</sup> TM, 31-5-1813, n<sup>o</sup> 7, 401.

<sup>11</sup> *Sistema* fue una palabra de gran vitalidad en el español argentino de principios del XIX (v. GARDELLA: *Contribución*: 182-186; VALLEJOS: *Léxico*: 123; VALLEJOS: *Inte-*



men<sup>12</sup>, que resultan más especializadas. Éstas pueden acompañarse de adjetivos que denotan fórmulas políticas como *constitucional, democrático, despótico, federativo, liberal, moderado, monárquico, popular, republicano*, etc. Juntas, *sistema y gobierno*, conforman la expresión *sistema de gobierno*, que documentamos sólo en España.

## 2.2.2) ALGUNAS NOVEDADES LÉXICAS RELACIONADAS CON POLÍTICA ('ARTE DE MANIPULAR'): COMLOT, INTRIGA, MANEJOS Y SUS PARIENTES LÉXICOS

En torno al significado peyorativo de *política*, aparece una constelación de vocablos que hace referencia al empleo de malas artes en los negocios públicos. Ya hemos visto como el diccionario de los serviles, definía la *política* como 'el arte de intrigar'<sup>13</sup>. *Intrigar*, aunque es todavía un verbo de escasa circulación, se utiliza en Cádiz con el significado moderno de 'urdir, hacer maquinaciones'; según Corominas, esta acepción se fragua en el siglo XVII<sup>14</sup>. Desde este momento, los derivados de *intrigar* se irán incorporando, paulatinamente, al español. A principios del XIX, cuando españoles y mejicanos crean sus primeros códigos liberales, la palabra *intriga* se encuentra ya sólida-mente instalada en el vocabulario de los políticos:

Pero hay abusos que remediar en este punto. ¿Y es tiempo este para realizarlo, cuando no tenemos recursos para lo principal? Primero remediense los abusos que nacen de la impunidad de los traidores, cuyas causas o entorpece la intriga o desfigura el francesismo (Sesiones E, 6-6-1811, Ostolaza).

las quejas de los oprimidos ó no eran escuchadas, ó se acallaban prestamente con las aprovaciones que salían del trono para honrar la inicua prevaricación de los jueces. ¿A cuál de estos vimos depuestos por las vejaciones y demasías

lectual, 45). En los documentos del Mayo argentino, Gardella afirma que el vocablo tiene, en boca de los autóctonos, una referencia precisa al nuevo orden político que se quiere imponer y que 'también los españoles denominan *sistema* al nuevo gobierno e ideas revolucionarias' (v. GARDELLA: *Contribución*, 183). No podemos decir lo mismo en relación con los textos españoles y novohispanos manejados, en donde *sistema* alude al gobierno de cualquier especie, aunque no sea de índole revolucionaria.

<sup>12</sup> Según Salvador, *sistema y régimen* se introdujeron en nuestro idioma en el siglo XVIII (v. SALVADOR: *Incorporaciones*, 152-153; cfr. HILDEBRANDT: *Lengua*, 369).

<sup>13</sup> DRM, s.v. *política*, 86.

<sup>14</sup> V. DCECH, III, 460.

con que hacían gemir á los pueblos? Deudores de su dignidad á la intriga, al favor y á las mas viles artes (Anáhuac 27, 6-11-1813, 110).

Con el mismo carácter peyorativo que *intriga* circula, en el Cádiz de las Cortes, el derivado *intrigante*<sup>15</sup>. El diccionario académico no se hizo eco de estas novedades léxicas hasta 1817<sup>16</sup>.

También a través del francés, llega al español la palabra *complot* con la que se alude a las maquinaciones ocultas que persiguen desestabilizar el gobierno. Su introducción se ha fechado en el segundo o tercer tercio del XIX<sup>17</sup>, pero la encontramos ya en los primeros años del siglo pasado<sup>18</sup> tanto en España (1813), como en Méjico (1815):

formó un elogio del general Morelos con espresiones muy aduladoras, y concluyó diciendo, que debería ser el generalísimo de las armas [...] he aquí un motin en que no tuvo parte el Espíritu Santo: he aquí un desórden criminal y los estragos de un complot (Anáhuac 55, 1815).

La misma procedencia de *complot* parece tener su sinónimo *manejos*, voz que usaron los protagonistas de los primeros Constituyentes español y mejicano<sup>19</sup>.

A medida que avanza el XIX, esta serie de vocablos peyorativos, que hacen alusión a las malas artes empleadas en política, va a aumentarse con creaciones más castizas. Con significado próximo a *intriga*, circulan en el "Trienio Constitucional" (1820-1823)<sup>20</sup> *enjuar-*

<sup>15</sup> En el francés revolucionario de 1793 *intrigant* se utilizó para designar 'enemigo del pueblo': «L'intrigant est le produit de la perversion de la souveraineté du peuple» (GUILHAUMOU: *L'intrigant*, 146). Bolívar usó *intrigador* en lugar de *intrigante* (v. HILDEBRANDT: *Lengua*, 31-32).

<sup>16</sup> En dicha edición la Academia registra, por primera vez, las voces *intriga, intrigar e intrigante*. Muchos años antes, Terreros ya había recogido en su diccionario el sustantivo y el verbo, aunque consideraba que tales usos, de filiación francesa, eran innecesarios en nuestro idioma: «Estas dos voces se hallan admitidas, y tomadas del Fr. sin necesidad alguna» (v. Terreros, s.v. *intriga, intrigar*).

<sup>17</sup> V. DCECH, II, 162.

<sup>18</sup> *Complot* falta, todavía, en el diccionario académico de 1852.

<sup>19</sup> Martha Hildebrandt advierte en la lengua del Libertador este uso neológico de *manejos*, a su juicio, de filiación francesa: «el uso de *manejos, intrigas, maquinaciones* es de origen francés (manège) y era todavía muy nuevo en la época de Bolívar» (v. HILDEBRANDT: *Lengua*, 75-76). En 1813, el periódico gaditano *La campana del lugar* también habla de *intrigas y de manejos*: «Los torpes manejos, y las intrigas de los infames traidores nos han perdido hasta aquí» (CDL, 20-9-1813, n.º 4, 26). Un año más tarde, *Los Guadalupe* hablan de *manejos* en la Nueva España: «La inconsecuencia y perversos manejos de éste exaspera cada día más» (COG, 14-1-1814, 104).

<sup>20</sup> V. GIL: *Vocabulario*, 976 y 979; cfr. CULLEN: *Lenguaje*, 306; CALDERONE: *Lenguaje*, 41.

*gue*<sup>21</sup>, *pastelada*<sup>22</sup> y *pastele*<sup>23</sup>; en el mismo sentido cabría interpretar el uso de *chocolateo*, en la famosa canción *Trágala*:

Acabó el dulce  
chocolateo  
que antes teniais,  
¡oh reverendos!  
Y el ser los solos  
casamenteros,  
y algo más, cuando  
podiais serlo  
¡Trágala perro!<sup>24</sup>.

## 2.3) POLÍTICOS, REFRACTARIOS Y PASTELEROS

Lo concerniente a la política se expresa con el adjetivo *político*, profusamente utilizado en los escritos de nuestros primeros liberales. Dicho adjetivo lo encontramos en la época calificando un nutrido grupo de palabras entre las que figuran: *pensamiento, ideas, situación, pretensión; libertad, igualdad, independencia, revolución; derechos, fueros, constitución; sociedad, asociaciones, cuerpo; economía, sistema*, etc.

En función sustantiva, *político* comienza a afianzarse en el español de principios del XIX con el significado de 'persona relacionada con los asuntos públicos' y suele utilizarse en plural, acompañado de ciertos adjetivos: *políticos gobernadores, políticos legisladores*. Con este mismo valor, se habían empleado anteriormente las voces *estadista y repúblico*<sup>25</sup>, que debieron caer en desuso, a principios del XIX. No obstante, esta última todavía la encontramos, relegada al uso culto, en el español peninsular decimonónico. He aquí las palabras de admiración que Alcalá Galiano dedica al conde de Toreno, a quien califica de *grande repúblico*:

Si la *Historia del alzamiento, guerra y revolución de España* es no sólo un monumento insigne levantado a las glorias de nuestra patria, sino asimismo un señalado de elocuencia en nuestro idioma [...] ¿cómo es que hay una Academia de la Lengua, y que de ella no es parte un autor tan señalado? [...] ¿Será que injustos odios suscitados contra un grande repúblico dañen a un autor no menos grande para sus aumentos y galardón literarios?<sup>26</sup>.

En el significado de *político* no advertimos las oscilaciones afectivas que señalamos anteriormente para el sustantivo *política*. Por lo general, sea en función adjetiva o sustantiva, *político* se revela en los textos como un vocablo altamente valorado. El contenido negativo se explicita, en esta ocasión, con el prefijo *pseudo*; los políticos objeto de descalificación, a principios del XIX, se denominan tanto en España como en Méjico *pseudopolíticos*. A mediados de siglo, surgen las formas *politicón y politiquero* que acentuarán el valor depreciativo<sup>27</sup>.

La antítesis del *político*, es el *pastelero* ('poco consecuente en política):

*Pasteleros*. En las revoluciones se necesitan hombres determinados y resueltos: es preciso que los que estén al frente de los negocios jamás vacilen ni titubeen en practicar lo que conocidamente sea útil á la patria. No hay medio entre la execración ó desprecio público, y la firme resolución de hacer el bien á todo trance. [...] Señor, (dirá uno) estas cosas requieren mucho tino y tiempo para no equivocarse... [...] No faltará quien echándola de hombre popular (bien que para su colete solo piense en contentar á todos), clame, vocifere, y se desgañite para apoyar una providencia fuerte (aunque justa y necesaria) pero luego aprovechando la ocasión que dicen es calva) vuelva grupa con disimulo (á su parecer) para no indisponerse con alma viviente... No faltará otro... ¿Pero qué ha de faltar, señores míos, si apuradamente no hay cosa mas de sobra por este mundo que: *Pasteleros* (AE, 26-9-1812, n.º 15, 119).

<sup>21</sup> «Manejo oculto, misterioso, subrepticio, que se pone en planta para conseguir alguna cosa ó ejecutar una acción, á cuya realización se oponen los medios legales ó irregulares» (DN, s.v. *enjuague*, 3.ª acepción).

<sup>22</sup> «Enjuague, embrollo» (DN, s.v. *pastelada*).

<sup>23</sup> «Fig. Convenio celebrado entre dos ó mas personas, con un objeto non santo. Agio ó fraude que alguno hizo ocultamente» (DN, s.v. *pastele*, 7.ª acepción); Domínguez recoge también la expresión *descubrir el pastel* (v. DN, s.v. *pastele*).

<sup>24</sup> V. ALCALÁ GALLIANO: *Canciones*, 426.

<sup>25</sup> V. MARAVALL: *Cuestión*, 119-123.

<sup>26</sup> V. ALCALÁ GALLIANO: *Historia*, 456.

<sup>27</sup> V. BATTANER: *Vocabulario*, 46.



Este artículo de la *Abeja Española* nos proporciona uno de los primeros usos de *pastelero*, voz más propia del Trienio Constitucional, que logra establecerse en el vocabulario político del XIX<sup>28</sup>. El hombre *pastelero*, el que incurre en *pasteles*, es aquel que, movido por el interés particular, emplea medios ilícitos para conseguir en la política el resultado que persigue para sí. Asociado semánticamente a *pastelero* se encuentra la voz *refractario*<sup>29</sup>, que se aplica a quien incumple un pacto, al que rompe el consenso político a fin de salvaguardar sus propios intereses. Argüelles utiliza dicha palabra con referencia a aquellos que se niegan a obedecer la Constitución:

Crea V.M. que si en lugar del obispo de Orense hubiese sido un pobre artesano o labrador, la ley se hubiera cumplido; no se hubiera andado con sutilezas y solo se hubiera atendido a que era un verdadero refractario. En este caso hay un acto positivo de refracción y no podrá V.M. permitir que quede impune (Sesiones O, 15-8-1812, Argüelles)<sup>30</sup>.

#### 2.4) IMPOLÍTICA

La ausencia de política se expresa con la voz *impolítica*, que funciona, indistintamente, como sustantivo (*impolítica*) y como adjetivo (*impolítico*).

El contenido de *impolítica* aparece en los documentos mucho menos matizado que su correlato semántico *política*. Grosso modo, podríamos decir que, en función sustantiva, *impolítica* se utiliza, comúnmente, con el valor de 'impericia en la técnica del Estado':

Esta determinación, mirada aisladamente, parece que se resiente de algo de *impolítica*: correspondía mas bien que una prudente medida adoptada por el Poder ejecutivo, y llevada á cabo por funcionarios puros y de entera confianza de la Nación, conciliase el alivio de una porción de inocentes (AE, 27-10-1812, n<sup>o</sup> 46, 216).

<sup>28</sup> No debió de ser *pastelero* una palabra de circunstancias; 45 años después del paréntesis constitucional (1820-1823) la voz *pastelero* sigue viva en el vocabulario político del español peninsular (ib., 542-543).

<sup>29</sup> Cfr. HILDEBRANDT: *Lengua*, 369.

<sup>30</sup> Citado por SEOANE: *Lenguaje*, 48.

Empleado como adjetivo, dicho vocablo denota, por lo general, 'carente de virtudes sociales', 'transgresor de las normas del sistema liberal', significado que comparte con la forma *antipolítica*-o:

Me detendré en esta villa lo menos que pueda, y á mi salida de ella la haré desaparecer de su superficie, para que no exista un pueblo tan criminal, y sirva de terrible ejemplo á los demas que sean capaces de abrigar en su seno la insurreccion mas bárbara, impolítica y destructora que se ha conocido (GGM, 5-1-1812, n<sup>o</sup> 164, 18).

#### 2.5) POLICÍA

En el número 15 de *El Observador*, encontramos la siguiente apreciación de tipo léxico:

Aquí parece indispensable notar la diferencia que el uso ha prefixado entre *Política* y *Policía*; porque de su clara percepción dimanará preferirnos con exactitud, evitando confusiones que son freqüentemente el origen de los errores. Un ilustre literato español, cuyos talentos y erudición hacen honor á su pátria, ha definido la *Policía*, llamándola *aquella providencia que mantiene el órden en los pueblos y que procura todas las comodidades para el comercio de sus habitantes. La esfera de la policia, añade, se extiende solo á aquellas cosas que no comprehendien las leyes por su vicisitud, por su pequenez, y porque sin poderse llamar delitos, influyen para criar delinquentes* (O, 25-9-1810, n<sup>o</sup> 15, 235).

Probablemente, esta aclaración semántica, que el autor de la *Cartilla del Ciudadano* se ve obligado a hacer, se halla motivada por el hecho de que *policía* y *política*, antes de que en el siglo XIX se especializaran en designar dos aspectos distintos de la vida pública, tenían en común el significado de 'urbanidad, buena educación'<sup>31</sup>. Esta acepción clásica se documenta fácilmente en nuestros ilustrados, para quienes el ideal de *policía* (denominado también en la época ciu-

<sup>31</sup> La cuarta edición del diccionario académico incluye como segunda acepción de *policía* «cortesía, buena crianza y urbanidad en el trato y costumbres» y como segunda acepción de *política* «la cortesía y buen modo de portarse» (DRAE 1803, s.v. *policía* y *política*).

*lidad, sociabilidad o urbanidad*) es la más clara negación de la *barbarie*<sup>32</sup>.

Pero en el español del XVIII, *policía* contaba con otros dos significados: en primer lugar, el de "la buen orden que se observa y guarda en las Ciudades y Repúblicas, cumpliendo las leyes ù ordenanzas establecidas para su mejor gobierno"; y en segundo lugar, el de "aseo, limpieza, curiosidad y pulidez"<sup>33</sup>. Este último, a pesar de que el diccionario académico de 1803 ya no lo incluye, seguía vigente a principios del XIX, sobre todo en el español novohispano<sup>34</sup>.

Por otra parte, coincidiendo con la euforia que en esos años suscitan los asuntos públicos, se generaliza el empleo de *policía* en el sentido de 'mantenimiento del orden público' y se acuñan las fórmulas *baja policía* y *alta policía*<sup>35</sup> para aludir, respectivamente, al carácter ordinario y extraordinario de los asuntos que atañen a la seguridad del Estado.

La voz *policía* había de sufrir, a lo largo del XIX, una ulterior especialización hasta alcanzar el significado con el que hoy la utilizamos, es decir, 'corporación encargada de velar por la seguridad y el orden'. Según el diccionario de los serviles, ya en el Cádiz de las Cortes, *policía* habría empezado a aplicarse a los miembros de la corporación del mismo nombre:

el magistrado unas veces con pretexto de peste, otras con el de guerra y de sitio exámina de ó para donde y á que viene un ciudadano; que gesto y que pulso tiene; si trae ó lleva papeles, violando si es preciso el sagrado de sus calzones, chaleco ó zapatos, leyendoles sus secretos en que él ó sus amigos pueden estar comprometidos; exáminando si tiene oficio ó beneficio, ó si vive de milagro [...] No hai que temer que á un ciudadano pacífico le incomoden uno o mil superintendentes de policia; como ni a un católico el restablecimiento de la inquisición; ¿Quien pues los teme? Claro está (DRM, s.v. *policía*).

<sup>32</sup> Cfr. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 411-418.

<sup>33</sup> V. *Autoridades*, s.v., *policía*.

<sup>34</sup> «Art. 118. Aprobar los reglamentos que conduzcan á la sanidad de los ciudadanos, á su comodidad y demas objetos de su policia» (Anáhuac 35, 22-10-1814, 145).

<sup>35</sup> Hildebrandt documenta ambas formas en textos bolivarianos de 1828 (v. HILDEBRANDT: *Lengua*, 46-47). La expresión *punto de policia*, que no recogen los diccionarios académicos del XIX, es otra fórmula que documenta Carrión en un texto peruano de 1816: «Parece una expresión fija de la época porque la encontramos dos veces en Peretira como equivalentes a 'obras públicas' y a 'salud pública'» (v. CARRIÓN: *Lengua*: 306).

Dicho valor, al parecer, es de filiación francesa. Según declara Martha Hildebrandt<sup>36</sup>, la novedad de designar al cuerpo encargado del orden público con la voz *policía* se debe a Fouché quien, en 1799, fue nombrado por el Directorio, *Ministro de Policía*.

El diccionario de la Academia se hizo eco de este nuevo valor en 1884. Como en otras ocasiones, el diccionarista Dominguez se adelantó casi cuatro décadas en el registro del neologismo:

El cuerpo de agentes ó dependientes inmediatos de la autoridad política, destinados á la conservación del órden, á velar por la seguridad del vecindario, á la persecucion de vagos, malhechores, ladrones, asesinos y criminales de todo género, que por desgracia infestan las sociedades numerosas, perpetrando delitos de mil modos<sup>37</sup>.

<sup>36</sup> V. HILDEBRANDT: *Lengua*, 45-47.

<sup>37</sup> DN, s.v. *policía*, 5<sup>a</sup> acepción.



### 3) La idea de soberanía y su expresión léxica

El contenido de la palabra *soberanía* experimenta, en el quicio de los siglos XVIII y XIX, una importante transformación. Este vocablo, vinculado tradicionalmente al de *monarquía*, adquiere un nuevo valor político con la llegada del sistema constitucional. Según los principios políticos del Antiguo Régimen, la soberanía reside en la persona del Rey, que la recibe de Dios; pero, hacia 1810, en el credo liberal, se establece que el origen de la soberanía está en todos y cada uno de los ciudadanos que, voluntariamente, constituyen una sociedad política. La soberanía es el fundamento del nuevo Estado de Derecho que se quiere imponer en la Vieja y en la Nueva España del ochocientos y, como tal, aparece ponderado en los textos doceañistas e insurgentes. Adoptando la terminología de Matoré<sup>1</sup> podemos decir que *soberanía nacional* es el sintagma clave del vocabulario político liberal, en cuanto que expresa aquel sentimiento en el que la sociedad del siglo pasado reconoce su ideal<sup>2</sup>.

#### 3.1) LA SOBERANÍA Y LA CUESTIÓN DEL TRATAMIENTO EN CORTES

El cambio operado en el concepto de soberanía va a alterar el uso lingüístico de aquellas fórmulas de tratamiento relacionadas, tradicionalmente, con dicha idea<sup>3</sup>. Si bien es cierto que las cuestiones de

<sup>1</sup> V. MATORÉ: *Méthode*, 68.

<sup>2</sup> Sobre las peculiaridades del concepto de soberanía en el constitucionalismo hispánico y sobre la herencia de la escolástica y de las llamadas "tesis populistas" en dicho principio liberal v. STOETZER: *Pensamiento*, 63-98; AGUILERA: *Emancipación*, 95-148; JARAMILLO: *Influencias*, 404-410 y, sobre todo, GIMÉNEZ: *Doctrinas*, 57-83.

<sup>3</sup> Sobre las fórmulas de tratamiento, propias de la Reales Cédulas y sobre ciertos cambios operados en el lenguaje administrativo del XIX, encontramos una breve noticia en

morfosintaxis son tangenciales a nuestro objeto de estudio, consideramos que un breve excursus sobre el problema que, hacia 1810, plantea el cómo dirigirse, formalmente, a los nuevos soberanos (la Cámara) es el mejor modo de ilustrar el impacto que produce la idea de soberanía en la realidad del momento. La situación política que se da, a principios del siglo pasado, introduce novedades de gran magnitud: ahora, los representantes de la nación ocupan un lugar que, hasta ese entonces, venía desempeñando el monarca y, en consecuencia, aquéllos deben distinguirse con el mismo calificativo que éste. Si, en el Antiguo Régimen, el monarca era *soberano*, ahora, el Congreso es también *soberano*. De igual manera, si el trato que correspondía a aquél era el de *Majestad*, éste es el que debe aplicarse a los flamantes "Padres de la Patria"; así se acordó en la sesión de 25 de octubre de 1810:

Se ha acordado que las Cortes tengan el tratamiento de MAGESTAD, la Regencia y todo poder ejecutivo el de ALTEZA hasta la venida de Fernando séptimo, y que este mismo tratamiento se dé a los tribunales superiores. Se ha discutido sobre el modo de encabezar las cédulas reales, y con este motivo sobre la cláusula *por la gracia de Dios* y se ha acordado que no se omita (C. 26-9-1810, n<sup>o</sup> 17, 83).

*Majestad* es el tratamiento que, oficialmente, comenzó a emplearse en la Cámara gaditana, quedando el de *Majestad Católica* para el Rey<sup>4</sup>. Estas innovaciones no tuvieron una buena acogida en los círculos puristas, que consideraban un despropósito tratar de la misma manera al Rey y a los representantes de la nación. El *Robespierre español* nos habla de las numerosas protestas que se elevaban al Congreso por este motivo, en vista de lo cual, sugiere que, en la Cámara gaditana, se adopte la fórmula *Soberanía Representante Nacional*:

P. ¿Que tratamiento debe darse de palabra al Congreso nacional?

R. En mi opinión el de *Soberanía Representante Nacional*; y por escrito sus iniciales S. R. N. Este tratamiento me parece mas augusto, y grandioso que el de *Magestad*, que se daba

BRUMME: *Lingüística*, 390 y ss.; Alvar ofrece un sucinto comentario acerca del retroceso que experimenta en el español ultramarino del XIX la fórmula *don*, por considerarse aplebeyada (v. ALVAR: *Lengua*, 163-164). Para una visión de conjunto sobre la historia -no escrita- de la lengua de la administración en español v. SCHMITT: *Tecnoloxos*, 307-312 y EBERENZ: *Lengua*, 368-372.

<sup>4</sup> Art. 169. El Rey tendrá el tratamiento de Magestad Católica (CME, 19-3-1812, 45).

a nuestros Reyes. No es extraño que por haber decretado para sí nuestras Cortes este último tratamiento en algunos de los memoriales, que se les dirigen, se lea esta expresión: *a los reales pies de Vuestra Magestad*. Al caso el título de Magestad, que tienen las Cortes, es causa de ser molestados de continuo por una multitud de representaciones, que en otro tiempo, por razon de su contenido, se hubiera puesto en manos del Rey. Las palabras influyen mucho en el vulgo. Una prueba de ello es que Bonaparte no se atrevió a llamarse Rey de los franceses; sino Emperador. Lo primero hubiera chocado mucho a los franceses... tal vez por sola esa palabra, en lugar de ascender al trono hubiera subido al cadalso (RE, 1811, n<sup>o</sup> 12, 180-181).

Álvaro Flórez Estrada, en el proyecto de constitución que publicó en Londres, en 1810, propuso como fórmula de tratamiento *Vuestra soberanía*:

El tratamiento del congreso nacional será *Vuestra soberanía*, los vocales *Excelencia* y el presidente *Alteza* (E, 30-10-1810, n<sup>o</sup> 8, 185).

Los novohispanos también mostraron la preocupación lingüística de dar con la expresión adecuada a las circunstancias del momento pero, tal como había ocurrido en la metrópoli, optaron por aplicar las pomposas fórmulas, entonces vigentes en el español, para dirigirse a la máxima autoridad política:

Art. 51. El Congreso tendrá tratamiento de Magestad, y sus individuos de Excelencia durante el tiempo de su diputacion (Anáhuac 35, 22-10-1814).

En suma, podemos decir que los primeros liberales optan por el mantenimiento de las fórmulas administrativas, que había consagrado el régimen anterior, a las que ahora se dota de un nuevo contenido político<sup>5</sup>. Las primeras Cortes constituyentes españolas

<sup>5</sup> En el período constituyente 1868-1873, la fórmula que se emplea en el Congreso es, como hoy, *señoría* (v. BATTANER: *Vocabulario*, 57-58); pero la cuestión del tratamiento sigue levantando polémica en los días de la Revolución Septembrista. A este respecto, Battaner trae a colación las palabras de queja que el republicano Castelar pronunció en 1870: «Mi correligionario, como oía hablar tanto de democracia, creyó que las excelencias, los usías, los ilustrísimos, todas estas voces bizantinas, habían desa-



fijaron el tratamiento de *Vuestra Majestad*<sup>6</sup> para referirse a los miembros de la Cámara, fórmula que alternó con la de *señor*<sup>7</sup>. Naturalmente, una y otra se empleaban con verbos en forma de tercera persona de singular.

En lo que respecta a los diputados de Chilpancingo, desconocemos cuál fue el tratamiento que se empleó en las sesiones al disponer únicamente de las actas y no de los diarios, donde se reproducen literalmente las intervenciones. En cualquier caso, no fue ésta cuestión baladí para los primeros "Padres de la Patria" mejicana, habida cuenta de que la Constitución de Apatzingán dedica cuatro artículos a las fórmulas de tratamiento que deben usarse, de acuerdo con el nuevo concepto de soberanía<sup>8</sup>.

parecido ante la autoridad democrática y dio al gobernador un usted como una casa, y concluyó su oficio con esta fórmula "Salud y fraternidad". El gobernador se indignó. ¿Llamar de usted a un usial! [...] ¡Oh desacato del infame paria! La respuesta al sencillo oficio fue encerrarle en la cárcel" (ib., 58).

<sup>6</sup> He aquí algunos ejemplos del tratamiento *Vuestra Majestad*, en las Cortes de Cádiz: «Vuestra Majestad, con mucha sabiduría, anuló, en 24 de septiembre, las renuncias hechas en Bayona» (Sesiones E, 29-12-1810, Argüelles); «Gloríese Vuestra Majestad de que la Monarquía española se extiende por todas las cuatro partes del mundo» (Sesiones E, 17-12-1811, Larrazábal); «Vuestra Majestad sabe que tenemos jurada la Constitución y que debemos dar ejemplo a nuestros hermanos en cumplirla» (Sesiones O, 12-10-1812, Simón López); «la proposición que presenta la Comisión únicamente se dirige á que Vuestra Majestad dé unas leyes sabias» (Sesiones O, 9-1-1813, García Herrerros).

<sup>7</sup> El tratamiento de *señor* fue de uso menos generalizado que el de *Vuestra Majestad*. A continuación ofrecemos los testimonios de los diputados Jáuregui, Terrero y Ostolaza: «No es, señor, el interés privado el que me hace hablar en tan grave asunto [...] recuerdo a Vuestra Majestad lo que hace pocos días expuse» (Sesiones E, 2-4-1811, Jáuregui); «Señor, ¿en qué por último hemos de quedar sobre sí es ó no voto el que se titula de Santiago?» (Sesiones O, 13-10-1812, Terrero); «Señor, cuando en 22 de abril próximo se trató sobre el restablecimiento de la Inquisición dijeron algunos señores diputados que se entregase el expediente al señor Muñoz Torrero» (Sesiones O, 8-1-1813, Ostolaza).

<sup>8</sup> Al mencionado artículo 51, que determina las formas *majestad* y *excelencia* para referirse, respectivamente, a la Cámara, en general, y a sus miembros en particular, se añaden el 140, sobre el tratamiento del ejecutivo («El Supremo Gobierno tendrá tratamiento de Alteza: sus individuos el de Excelencia, durante su administración: y los Secretarios el de Señoría, en el tiempo de su ministerio») y el 185 y 221, que determinan la fórmula que ha de aplicarse a quienes ostentan el poder judicial («Tendrá este Tribunal el tratamiento de Alteza: sus individuos el de Excelencia, durante su comisión; y los fiscales y secretarios el de Señoría, mientras permanezcan en su ejercicio»). Estos cuatro artículos recogen el espíritu de los puntos 24, 50, 54, 56 y 57 del reglamento del Congreso, presentado por Morelos el día 11 de septiembre de 1813 (v. Anáhuac 14). Además, cabe señalar el decreto de noviembre del mismo año por el que se aplica a Morelos el tratamiento de *Alteza serenísima* (v. Anáhuac 19); Morelos desistió éste y se arrojó el de *Sieruo de la Nación* (v. Anáhuac 25).

130

### 3.2) LAS BASES DEL NUEVO ORDEN POLÍTICO: SOBERANÍA NACIONAL, VOLUNTAD GENERAL, PACTO SOCIAL

Según algunas de las gacetas liberales de la época, la soberanía, en el nuevo sistema constitucional, consiste en «el absoluto señorío que un pueblo tiene sobre sí mismo», «la potestad que una nación tiene de crear sus propias leyes». La *soberanía* es, en suma, «la universalidad reunida» y sus principales atributos son la indivisibilidad y la inajenación:

Luego la soberanía es inagenable. También repugna que haya un pueblo tan estúpido, que quiera dar á otro parte del absoluto señorío de sí mismo. Luego la soberanía es indivisible. Por este principio inconcuso de derecho público se convence hasta la evidencia la falsedad de los derechos señoriales de los grandes de España, etc y cuán justamente han sido abolidos por el augusto Congreso nacional (RE, 1811, n<sup>o</sup> 11, 175).

De aquí manan los principios que los reyes son para las naciones, no estas para ellos: de aquí y de los imprescriptibles y sagrados derechos de los hombres el que los príncipes son los constituidos y no los constituyentes: de aquí que la soberanía es la universalidad reunida: no de otro particular (SPA, 11-10-1812, n<sup>o</sup> 13, 123).

Art. 2. La facultad de dictar leyes y de establecer la forma de gobierno que mas convenga á los intereses de la sociedad, constituye la soberanía.

Art. 3. Esta es por su naturaleza imprescriptible, inagenable, é indivisible (Anáhuac 35, 22-10-1814, 131).

La *soberanía* queda así formulada como una potestad que toda comunidad humana tiene sobre sí misma, para decidir sobre su futuro político. De ahí que los textos de la época suelen presentar la palabra *soberanía* integrada en sintagmas que indican 'colectividad': *soberanía nacional*, *soberanía de la nación*, *soberanía del pueblo*; este último es el preferido por los insurgentes mejicanos<sup>9</sup>:

<sup>9</sup> Vallejos señala también la preferencia de los hombres de Mayo por la fórmula *soberanía del pueblo* (v. VALLEJOS: *Estandarización*, 87) en lugar de *soberanía de la nación*, que fue la de uso más frecuente en la Cámara gaditana. Estas fórmulas eran "inocentemente" sinónimas si el vocablo *pueblo* se interpretaba en la acepción genérica de 'sociedad', pero no lo eran, si se hacía en el otro sentido de 'clases desfavorecidas'. Tal ambigüedad confiere al uso de la expresión *soberanía del pueblo* un carácter polémico

131

La soberanía del pueblo (ó digamoslo mejor) de la nación, ha parecido á muchos contradictoria á la monarquía [...] conviene desvanecer estas ideas que la malicia sugiere á la ignorancia (MM, 11-2-1811, n<sup>o</sup> 6, 41).

A tenor de lo expuesto hasta aquí, la definición de *soberanía* que la Academia ofrece, en estos años, resulta un tanto superficial («Alteza y poderío sobre todos»<sup>10</sup>) si la comparamos con la que Domínguez propone: «el poder y el derecho que reside naturalmente en el pueblo, para poner ó quitar monarcas, según mejor le parezca, como dueño de las coronas, antes consideradas cual por *derecho divino* garantidas»<sup>11</sup>.

En la idea de soberanía, está implícita la noción de voluntad, frente a la de tiranía. Por eso no es extraño documentar en la época la ecuación *soberanía = voluntad general (de la sociedad, nacional, etc.)*. Esta equivalencia se había popularizado durante la Revolución Francesa, momento en que los jacobinos, al decir de Lüdtke, ponen de moda los sintagmas *souveraineté du peuple* y *volonté générale*<sup>12</sup>:

y de esta manera por medio de una violencia paliada arrancaron los elogios de los pueblos, y lo que era obra del terror ó del engaño, la llamaron voluntad nacional (Dávalos 1, 25-7-1814, V, 320).

La soberanía, pues, conforme a estos principios de derecho público, reside en aquella autoridad a que todos se sujetan, y su origen y raíz es la voluntad de cada uno (MCC, José Miguel Guridi y Alcocer, 28-8-1811, 20-21).

Es el atributo inseparable de la soberanía, cuyo esencial deber consiste en proporcionar sus leyes á las circunstancias y voluntad de la sociedad que dirige (SPA, 20-12-1812, n<sup>o</sup> 23, 202).

El principio liberal de soberanía es inseparable de otro que, desde la formulación roussoniana, se venía llamando *pacto* o *contra-*

que ya se revela en las Cortes de Cádiz, aunque será en el período 1820-1823 cuando alcance más altas cotas:

«La soberanía del pueblo es un concepto equivoco: no es socialmente peligroso cuando [...] equivale a soberanía de la nación; pero peligrosamente revolucionario, si se entiende en la cuarta acepción [plebe]». Este equivoco es esencial al sistema liberal del Trienio: se habla con una acepción, se entiende con otra» (GII: *Vocabulario*, 980).

<sup>10</sup> DRAE 1803 s.v. *soberanía* (ídem DRAE 1884).

<sup>11</sup> DOMÍNGUEZ: *DNNS*, s.v. *soberanía nacional*.

<sup>12</sup> LÜDTKE: *Historia*, 130.

132

to *social*<sup>13</sup>. Éste, para los progresistas decimonónicos, constituye la máxima manifestación política de una sociedad. Los primeros liberales españoles y novohispanos explican repetidas veces en qué consiste el acto político de la asociación y, en sus escritos, colocan el sintagma *pacto social* junto al de *soberanía nacional*:

Los hombres en el acto de la asociación, por un convenio, reconcentraron todas sus fuerzas, para protegerse mutuamente, y se desprendieron de una parte de su libertad, para poder conservar esta en casi toda su extensión. Este convenio voluntario se llama *pacto ó contrato social*; y aunque por él pierde el hombre la *libertad natural*, adquiere en recompensa la *libertad civil*, que es mas interesante, y es el primer derecho de todo hombre constituido en sociedad (RE, n<sup>o</sup> 11, 1811, 169).

Expresión paralela a la de *pacto social* es *contrato social*. A veces, se elide el adjetivo y encontramos la síntesis de tal fórmula en los sustantivos *contrato* y *pacto*. En este contexto, los novohispanos emplean la palabra *contrayentes* para aludir a aquellos que suscriben el *pacto* (los ciudadanos):

es tambien innegable que el cuerpo político, es decir la suma de los contrayentes, tiene un derecho irresistible, superior y ejecutivo para obligar á obedecer la ley convencional á cualquiera que trate de separarse de ella (Dávalos 2, 26-8-1812, IV, 402).

### 3.3) NACIÓN: VIEJOS Y NUEVOS VALORES

La idea de nación, en su sentido político moderno, nos llega de la mano del liberalismo aunque, a decir verdad, ésta ya había cristalizado en el "Siglo de las Luces". Los ilustrados hicieron madurar este concepto político para lo cual fueron decisivas las aportaciones de Forner, Cadalso y Capmany. Aun antes del setecientos, Jover señala

<sup>13</sup> Sobre el influjo de la obra de Rousseau en España, v. DOMERGUE: *Notes*, 375-416. Para la presencia de esta obra en Méjico y para el papel que desempeñó la metrópoli en su divulgación v. CHEVALIER: *Lumières*, 162-197; GRIFFIN: *Ilustración*, 355-378; REYES: *Rousseau*, 18-25 y SPELL: *Rousseau*. Un breve resumen de estos trabajos se ofrece en «Las fuentes doctrinales del liberalismo español y mejicano», in GARCÍA GODOY: *Léxico*, 78-85.

133



un hito importante en el proceso de "modernización" de esta idea: se trata de la sustitución del añejo concepto de nación por los actuales de región y provincia, fechada hacia 1640, que trae como consecuencia el paso de un concepto plurinacional de España, a la formulación de una *nación española* única<sup>14</sup>. El campo, pues, estaba abonado para que, en el Cádiz de las Cortes, este concepto político se hiciera fecundo<sup>15</sup>.

Respecto del contenido de la voz *nación*, cabe señalar que, en el español clásico, esta palabra aglutinaba diversos e, incluso, contradictorios significados<sup>16</sup>. De ellos, los dos más usuales en el XVIII fue-

<sup>14</sup> V. JOVER: *Conceptos*, 104.

<sup>15</sup> Existe una extensa bibliografía sobre la historia de este moderno concepto político. Al mencionado estudio de Jover sobre la idea de nación en el XVII español, hay que añadir las jugosas noticias que Maravall nos ofrece en muchas de sus obras, de entre las que destacamos: «De la Ilustración al Romanticismo: el pensamiento político de Cadalso», «El sentimiento de Nación en el siglo XVIII: la obra de Forner y «La evolución lingüística y conceptual del término *nación*» (v., respectivamente, MARAVALL: *Ilustración*, especialmente p. 88; MARAVALL: *Sentimiento y MARAVALL: Estado*, 467-473). Del significado de *nación*, en la época de los primeros novatores, se ocupa Álvarez de Miranda en el capítulo «Nación y patria. Sentimientos y actitudes que suscitan» (v. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 211-270). Sobre la importancia de la Revolución Francesa en la gestación de esta idea v. TOUCHARD: *Historia*, 339; SOBOUL: *Revolución*, 258 y ss., VALLEJOS: *Estandarización*: 93-96. La Guerra de la Independencia española fue un momento crucial para el desarrollo de dicho concepto político en España; a esta coyuntura histórica, se aplican los estudios de Vilar y de Moliner (v. VILAR: *Patria*: 156-161; MOLINER: *Estructura*, 41-44; MOLINER: *Vocabulario*: 43-46). Sobre el uso moderno de la palabra *nación* en las Cortes de Cádiz v. SEOANE: *Lenguaje*, 63-81. En lo que atañe a la España ultramarina, el análisis que Monguió dedica a la idea de nación en el virreinato del Perú resulta paradigmático (v. MONGUIÓ: *Palabras*). Respecto de la Nueva España, en el artículo «Sur les prémisses d'un sentiment national en Nouvelle-Espagne (1805-1810)», Yves Aguilu ofrece datos de interés (v. AGUILA: *Prémices*). Por último, cabe mencionar un trabajo de conjunto sobre el desarrollo de la idea de *nación* en el mundo occidental (v. CHABOD: *Nación*).

<sup>16</sup> El primer diccionario académico nos presenta el siguiente haz de significados: «El acto de nacer. En este sentido se usa en el modo de hablar de *nación*, en lugar de *Nacimiento*; y assi dicen, ciego de *nación*»; «La coleccion de los habitantes en alguna Provincia, País o reino»; «Se usa frecuentemente para significar qualquier Extranjero. Es del estilo baxo» (*Autoridades*, s.v. *nación*). De todos estos valores, probablemente, el que más extrañeza nos produce hoy es el indicado en tercer lugar («extranjero» por ser, en todo, distinto al significado moderno. El origen de este uso se ha visto en la lengua militar del siglo XVII, en la que se llamaba *naciones* a los diferentes grupos de soldados, según sus procedencias, que combatían en un mismo ejército; al parecer, tal empleo se mantuvo en el XVIII, no siempre con valor peyorativo, (v. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 256-257). A principios del XIX, encontramos, en una ocasión, *naciones* en el sentido de «extranjeros»:

Como esta usanza [la mortaja] apenas está en boga en otra nación cristiana ni católica mas que en la nuestra, no hai decir cuanto choca á los extranjeros que viajan por España, y á cuan graciosas equivocaciones ha inducido á algunos. Célebre estaba en este punto un ingles recien llegado á la península en

ron: 'lugar de nacimiento' y 'grupo de gentes de origen común'<sup>17</sup>. El primero no lo encontramos en los documentos explorados. Por el contrario, el segundo mantiene plena vigencia durante el primer periodo liberal español y mejicano. En ambas partes del Atlántico, se emplea la palabra *nación* en el sentido tradicional de 'conjunto de individuos que constituyen una entidad natural' subrayándose unas veces el origen geográfico<sup>18</sup>, otras el origen biológico<sup>19</sup>, etc:

Y última: si las oraciones á Santiago y otros santos valdrán, ó si deberemos ó no encomendarnos á ellos por ser santos gachupines, nación que aborrecen tanto los insurgentes (DFI, 1811, 35).

los principios de nuestra revolucion: era hombre afetísimo á nosotros y observativo, como lo suelen ser todos estos naciones (DCB, 1811, 106).

Este valor se mantiene vivo, a fines del XIX, en el habla de los gauchos, con el matiz peyorativo que tuvo en su origen: a pesar del uso generalizado, los diccionarios argentinos no registran esta acepción (cfr. TISCORNIA: *Comentarios*, 583-584).

<sup>17</sup> V. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 214-217.

<sup>18</sup> En los oficios de la Junta Provincial de Cataluña, se destaca el aspecto territorial del significado de *nación*: se trata de la nación española que lucha por recobrar su suelo (v. MOLINER: *Concepto*, 343).

<sup>19</sup> Este matiz es el predominante en los usos hispanoamericanos. En la América española se habla de *nación* con referencia a un grupo étnico, con un significado próximo al de *raza* y *casta*. Los mejicanos hablan de la nación de los gachupines ('biancos'); en el Perú preindependiente se habla de la nación de los españoles (peninsulares, criollos y mestizos hispanizados) frente a la nación de los naturales (indios) (v. MONGUIÓ: *Palabras*, 462-463). A este respecto, resulta sumamente ilustrativo el siguiente fragmento de la obra *Noticia de la California y de su conquista temporal y espiritual hasta el tiempo presente. Sacada de la historia manuscrita formada en Méjico año de 1739 por el Padre Miguel Venegas, de la Compañía de Jesús; y de otras relaciones antiguas y modernas*, Madrid, 1757, 3 vols, atribuida al P. Burrell, en una donde se destaca la importancia de los aspectos étnico-lingüísticos en la idea de nación ultramarina:

Este nombre *Nación* en América, generalmente hablando, tiene distinta significación que en Europa, aunque en Europa suele tomarse de diferentes maneras. En Europa se da nombre de una Nación a los que viven en cierta unidad de terreno, o bajo de cierto dominio, sean o no de un lenguaje. En la América, por lo regular, no habiendo entre los indios que ahora se conquistan ni distinción o límites de provincias, ni separación de dominios, cuales se hallaron en los dos imperios de Méjico y Perú, se reputan por una Nación todos los indios que usan un mismo lenguaje, sean pocos o muchos, bien vivan cerca unos de otros, bien derramados en distintas rancherías: o que si se diferencian en el idioma es poco, por ser unas lenguas dialectos de las otras, de modo que pueden entenderse entre si mismos. Cuando el lenguaje es entre si tan diferente que no puedan entenderse unos con otros, entonces se llaman diversas las naciones; sin que esto impida que algunas veces tomen el nombre de Naciones no tanto de la lengua, como del paraje en que viven, o de algunas otras circunstancias tales II. 63-64. Citado por ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 220).

En este sentido, podemos encontrar la palabra *nación* usada como sustituto léxico de *población*, *sociedad*<sup>20</sup> y también de *pueblo* en la acepción general de 'masa de ciudadanos sin estamentos'<sup>21</sup>:

¿si nuestro sistema de gobierno ha de pertenecer á la clase de aquellos que tienen por objeto la felicidad del todo de los individuos que componen la nacion ó sociedad á que rigen, ó si ha de ser conforme á los que solo miran á satisfacer los caprichos de un odioso conquistador ó déspota tirano? (ALC, octubre 1813, apéndice al n.º 3, 4).

Luego la Nación ó el *Pueblo* es la reunion de todos los españoles sin diferencia de ricos y pobres, de nobles ni de plebeyos, de americanos ni europeos; sin que privilegio alguno pueda dar á los unos preferencia sobre los otros, como lo ha declarado la constitucion de nuestro imperio, con entera conformidad al modo de pensar del Legislador de Castilla (Articulista, 16-1-1813, n.º 5, 66).

Pero junto a este significado que hace hincapié en la existencia física de la *nación*, en el español de principios del XIX, se abre paso una nueva acepción que subraya la existencia política de la misma. Desde esta perspectiva, la nación es un grupo humano de origen común pero -añaden los liberales- unido voluntariamente por una misma forma de gobierno, por unas mismas leyes<sup>22</sup>:

<sup>20</sup> Cfr. RUIZ: *Vocabulario*, 49.

<sup>21</sup> V. MOLINER: *Vocabulario*, 44; cfr. VALLEJOS: *Intelectual*, 86.

<sup>22</sup> Algunos usos dieciochescos preludian este significado político de *nación*. Álvarez de Miranda señala que el nuevo contenido semántico que la palabra adquiere en las Cortes de Cádiz, básicamente, está ya fijado en el siglo XVIII y aporta documentos, fechados entre 1717 y 1750, en los que el sintagma *nación española* se emplea en sentido proto-moderno. El autor pone el acento en ciertos usos que Feijoo hace de la palabra *nación*, en tanto que, a su juicio, presuponen el valor político liberal y trae a colación un fragmento del *Teatro crítico* (1726): «aquel bárbaro desdén con que miran a las demás Naciones, asquean su idioma, abominan sus costumbres, no quieren escuchar o escuchan con irrisión sus adelantamientos en artes y ciencias» (v. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 219-222). A la copiosa documentación literaria que aduce Álvarez de Miranda podemos añadir algunos ejemplos extraídos de textos oficiales, en los que, desde 1762, la palabra *nación* aparece con el significado de 'entidad político-administrativa' (los datos que ofrecemos a continuación han sido facilitados por Mondéjar; v. MONDÉJAR: *Aspectos*). Así, en la *Pragmática*, publicada ese año, sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado, encontramos lo siguiente:

no conformes á las costumbres del Reyno, procedido sin duda de que en ella [Santa Sede] no se tiene entero conocimiento de las antiguas, ya recibidas por la Nación (r.º 12).

entendiendo que la nación española no se define bien sino en cuanto se exprese la reunión de los que la componen bajo de su Gobierno constitucional, que es, por decirlo así, el alma de su asociación. De otra manera sería definirla como pudiera definirse la que también se llama nación entre salvajes, entre los cuales existe también cierta reunión, pero que no es bastante para que pueda calificarse de una nación en sentido civil y político (Sesiones E, 25-8-1811, Inguanzo)<sup>23</sup>.

Como sustitutos léxicos de *nación*, en el sentido liberal, encontramos el sintagma *cuero político* y su equivalente *cuero moral*, que presenta una mayor carga emotiva.

Por último, cabe señalar que el referido lingüístico de la palabra *nación* está sujeto a modificaciones en virtud del grupo político que emplee dicha palabra y de las contingencias históricas concretas. Por ejemplo, para los españoles que luchan contra las tropas napoleónicas, la nación es España; en las Cortes de Cádiz, los diputados utilizan esta palabra para referirse conjuntamente a la metrópoli y a la

Otro ejemplo del valor político de *nación* nos lo ofrece el *Decreto de extrañamiento de la Compañía*, de 1767: «El Real Decreto, para que conste a la Nación» (r.º 31).

<sup>23</sup> Los liberales gaditanos expresaron con precisión, ya en la prensa, ya en las Cortes, el nuevo concepto político de nación. Por eso, en la jornada del 25 de agosto de 1811 fueron numerosas las impugnaciones que los diputados hicieron al proyecto del artículo 1.º de la Constitución que decía así: «La nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios». Según un nutrido grupo de representantes, dicho texto, que finalmente fue aprobado, no expresa de forma cabal todo el contenido político que la voz *nación* adquiere en el marco del liberalismo. He aquí algunos de las propuestas que se hicieron para mejorar la definición que figura en el proyecto:

«El señor Borrull: Esta definición es demasiado general y no se contrae al asunto que se trata [...] Debiendo pues añadirse algunas palabras que [...] manifiesten como corresponde el motivo de su union, podría concebirse el artículo en los términos siguientes: «La nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios bajo un mismo Gobierno y nuestras leyes fundamentales»

El señor Llamas [Leyó]: Señor, es conveniente, para discurrir sobre el particular, establecer el verdadero significado o sentido de la palabra *nación*; yo le doy el siguiente: el pueblo español, que nos ha diputado para representarlo en estas Cortes generales y extraordinarias, y nuestro amado soberano el señor don Fernando Séptimo, que es su cabeza, forman un cuerpo moral, a que yo llamo la nación.

El señor Bärceña: Es la reunión de los españoles ¿Y cómo están reunidos o se reunieron estos hombres? ¿Qué vínculos los enlazan unos con otros? Este lazo, este vínculo y estos pactos entran en la idea esencial de una nación [...] solo un vínculo moral puede realizar esta union política, siendo un nuevo motivo para expresarla cuando se da idea completa de la nación» (Sesiones E, 25-8-1811). Las intervenciones de los diputados Villanueva y Alcocer apuntan en la misma dirección.



América española, de modo que *nación*, en un sentido territorial, equivale a *monarquía*<sup>24</sup>. Este mismo uso es el que encontramos, en la Nueva España, en boca de los realistas. Por el contrario, para los insurgentes, *nación* denota 'Méjico' y, a veces, 'Hispanoamérica'. En consecuencia, cuando los independentistas novohispanos hablan de *nación americana*, por lo general, se refieren a la unión política de los habitantes del hemisferio de Colón, pero tal fórmula puede aludir también al conjunto de ciudadanos de Méjico<sup>25</sup>.

### 3.4) PATRIA Y SU FAMILIA LÉXICA

Vivir en cadenas,  
¡cuán triste vivir!  
Morir por la patria  
¡Qué bello morir!<sup>26</sup>

Alcalá Galiano recuerda este estribillo de la canción los *Defensores de la patria*, que se oía por las calles de Cádiz, cuando ésta era una ciudad sitiada por las tropas napoleónicas, y lo pone como ejemplo de la frecuente exaltación que se hacía en la época del sentimiento de amor de patria. El que fue ilustre orador en la Cámara gaditana nos ofrece, en otra de sus obras, un interesante comentario acerca de la voz *patria*:

la palabra *patria*, era nueva en la boca y oídos de los españoles, y si de término usado solamente en los libros pasó a ser aclamación popular, no pudo venir a uso sin traer consigo el acompañamiento de ideas que ella despierta y abarca<sup>27</sup>.

Ateniéndonos a las palabras autorizadas de este testigo ocular de los primeros sucesos revolucionarios decimonónicos, podemos decir

<sup>24</sup> Los fidelistas argentinos de la época empleaban también *nación* para aludir, de forma conjunta, a la metrópoli y las colonias. Este uso convivió, desde el principio de la Revolución, con el de los independentistas, para quienes la voz *nación* designa 'las provincias del Río de la Plata como estado autónomo' (v. VALLEJOS: *Intelectual*, 85). Según Luis Monguió, el uso de *nación*, en el sentido moderno liberal, no llega al virreinato del Perú hasta los últimos momentos de la independencia, teniendo dicha voz una presencia discreta en los primeros años del XIX (v. MONGUIÓ: *Palabras*, 465-467).

<sup>25</sup> V. *infra*, apartado 3.6.2, los significados de *América* y *americano* en el Méjico independiente.

<sup>26</sup> ALCALÁ GALIANO: *Canciones*, 425.

<sup>27</sup> ALCALÁ GALIANO: *Índole*, 319.

que *patria* adquiere una nueva juventud en esa coyuntura histórica y que su uso lleva implícita una fuerte carga emotiva. Durante el primer periodo liberal, el significado tradicional de la palabra *patria* ('lugar donde se ha nacido'<sup>28</sup>) queda desbancado por otro de carácter político: la patria, ahora, es el conjunto de los ciudadanos unidos por un vínculo político y, sobre todo, moral:

El territorio ó suelo de una nación no es lo que constituye la patria de los individuos que la componen, sino el todo de ellos, cuando se hallan reunidos baxo sábias leyes que los protegen y favorecen; pero quando estas los esclavizan sujetándolos al capricho de sus mandarines, la nación no es patria, sino un monstruo que tiraniza, y despedaza á los mismos que engendró en su seno; por cuya razon los que conspiran contra la libertad civil, y demás derechos de los españoles, son tan traidores á la Patria como los que venden un ejército (ALC, 12-8-1813, n<sup>o</sup> 1, 15).

El nuevo significado político de *patria* es análogo al referido anteriormente de *nación*, luego ambas palabras, que ya eran sinónimas en cierta acepción clásica ('lugar de nacimiento'), son intercambiables en el vocabulario liberal<sup>29</sup>:

P. ¿Qué cosa es Patria?

R. Es el conjunto de todos los ciudadanos, con todos sus derechos políticos y civiles.

P. ¿En qué consiste la vida de la patria?

R. En la conservación de sus derechos, que constituyen su existencia física y política (RE, 1811, n<sup>o</sup> 13, 199).

<sup>28</sup> En las actas de las Juntas provinciales de 1808 prevalectió este antiguo uso (v. MOLINER: *Estructura*, 42).

<sup>29</sup> V. VILAR: *Estado*, 42. Monguió ha estudiado la trayectoria semántica de la palabra *patria* en Perú desde el momento en que el inca Garcilaso la emplea, por primera vez, con referencia a dicho país hasta comienzos del siglo XIX (v. MONGUIÓ: *Palabras*, 452-461) y concluye lo siguiente: «El proceso de auto-identificación del Perú y de los peruanos como identidades autónomas empezó en el siglo XVI alcanzó su pleno fruto a comienzos del XIX. El concepto del pueblo o la ciudad nativa como la *patria* sobrevivía pero subordinado al concepto más amplio de la *patria* como el país de nacimiento, el Perú, y con una visión aún más amplia de ella, la de una *patria* continental, América. En la mente idealista de Mariano José de Arce llegó a extenderse el concepto hacia un sentido de solidaridad con todos los hombres amantes de la libertad: el Perú, para él, era no sólo una patria para sus hijos sino una patria para todos los liberales, una patria de la libertad» (ib. 461).

La diferencia de matiz que apreciamos en el uso de *patria* respecto de *nación* estriba en el carácter netamente afectivo del significado de la primera. Podríamos decir que *patria* es la expresión sentimental del contenido político de *nación*, acerca de lo cual sostiene Moliner:

los liberales llenarán su contenido de una forma mística: se trata de crear una patria, dotándola de unas leyes justas mediante una constitución. Esta acepción va más allá de la comunidad territorial histórica. La patria será el lugar donde se verán realizados ciertos derechos individuales<sup>30</sup>.

De ahí que, frecuentemente, encontremos la familia léxica de *patria* vinculada con expresiones de carácter moral: *amigos/enemigos de la patria*, *defensores/traidores de la patria*, *buenos/malos patriotas*, etc.<sup>31</sup> También se prodiga, ahora, la imagen de la *madre patria*<sup>32</sup> y otras, que guardan relación con ésta: *parricidas de la patria*<sup>33</sup>, etc.

Las mencionadas connotaciones de tipo moral afectan, igualmente, a los derivados de patria. Así, la voz *patriotismo*, que la Academia recoge ya en el suplemento del diccionario de 1803, se contra-

<sup>30</sup> MOLINER: *Estructura*, 44.

<sup>31</sup> En los documentos explorados hallamos, con mucha frecuencia, calificativos propios del campo de la ética y de la moral. Este hecho cabe vincularlo con la simplista división del género humano, que se acusa en los albores del régimen representativo. Los textos españoles y novohispanos nos pintan una sociedad dominada por las fuerzas del «bien» y el «mal». Los periódicos de Cádiz, sean liberales, sean serviles, hablan de los *buenos* y *malos patriotas*, de los *buenos* y *malos españoles*; en Méjico, realistas e insurgentes, asignan idénticas marcas a los criollos y americanos. En suma, en ambas partes del Atlántico, arraiga la imagen de una sociedad política dividida, de forma maniquea, en *buenos* y *malos* (cfr. SEOANE: *Lenguaje*, 167-170):

«el Gobierno regularmente querrá gobernarse por el juicio de los hombres buenos [...] los hombres malos comprarán testigos» (PG, n<sup>o</sup> 27, 27-10-1812, 218); «no hacemos distinciones entre criollos y gachupines, sino entre buenos y malos ciudadanos» (IA, 27-5-1812, n<sup>o</sup> 1); «este hombre es malo y siendo de los americanos buenos, como los son» (Sud, 25-1-1813, n<sup>o</sup> 51, 11); «hay peste de malos españoles» (ALC, apéndice al n<sup>o</sup> 3, octubre 1813, 1); «los pasos que daban los malos criollos á la independencia» (TM, n<sup>o</sup> 7, 31-5-1813, 418); «exponer á todo europeo, y buen criollo» (TM, n<sup>o</sup> 4, 31-5-1813, 249); «al lado de los Europeos y buenos criollos, contra los alucinados por los malos» (TM, Suplemento al n<sup>o</sup> 5, junio? 1813).

En el vocabulario político francés de fines del XIX, Dubois advierte también una importante incorporación de términos relacionados con el campo de la moral (v. DUBOIS: *Vocabulaire*, 80; cfr. pp. 69-71).

<sup>32</sup> «Libre la madre patria, la inmortal España» (Dávalos 25, 23-6-1814, V, 560).

<sup>33</sup> «A no ser así el Robespierre español ya habitaria el imperio de las sombras, desgranando frenético doquier los sangrientos [des]manes de los parricidas de la patria» (RE, 3-4-1811, n<sup>o</sup> 2, 24).

pone a *egoísmo* y, más frecuentemente, a *infidencia*<sup>34</sup>. De la misma manera, la antítesis del *patriota* es el *egoísta* y el *infidente*. Es de destacar que las voces cultas *egoísmo* y *egoísta*, usadas con profusión en el Cádiz de las Cortes, se incorporan en estos momentos a nuestro idioma por vía del francés<sup>35</sup>. Ambas palabras, académicas desde 1817, se usaron en la época en un sentido eminentemente político, como bien señala Jovellanos, en 1802:

Nada manifiesta mejor la importancia de esta virtud [el amor público] que los efectos del vicio que más se le contrapone. Dásele en la nueva nomenclatura política el nombre de egoísmo, y no sin mucha propiedad, porque así como el amor público refiere la conducta del ciudadano hacia el bien común, este vicio, por el contrario, hace que el egoísta, mirándose como centro de todas las relaciones, refiera toda su conducta a su sola utilidad<sup>36</sup>.

Respecto de la serie léxica de *patria*, a las formas ya mencionadas (*patriotismo*, *patriota*) hay que añadir las siguientes: *antipatriota*, *compatrio*, *compatriota*, *expatriado*, *patrio*, *patrio* (en la expresión *amor patrio*), *patrióticamente* y *patriótico*.

Por último, señalemos que el carácter neológico de algunos de estos vocablos atañe no sólo al significado, sino también al significante. Así, el adjetivo *expatriado*, tanto por la forma, como por el contenido, debió entenderse, en la época, como palabra nueva<sup>37</sup>, al igual que *patrióticamente*, adverbio que falta en el diccionario académico de 1817. Lo mismo cabe decir respecto del derivado *patriotismo*, a juzgar por algunos testimonios del momento:

<sup>34</sup> Fue *infidencia*, y no *infidelidad*, la forma dominante en ambas partes del Atlántico. Habida cuenta de que las faltas cometidas contra la patria, penalmente, fueron tipificadas como *delitos de infidencia*, esta palabra gozó de gran uso en el lenguaje administrativo español y novohispano.

<sup>35</sup> Álvarez de Miranda ofrece algún temprano ejemplo de estas dos voces que se documentan en francés desde mediados del XVIII (v. DCECH, VI, 20). Por una parte, hace referencia a un poema de Iriarte titulado «El egoísta» y, por otra, trae a colación el testimonio de Reynoso, fechado en 1798, en el que se rechazan las novedades voces *egoísta* y *egoísta* (v. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 261, nota 92). Con todo, estos galicismos se generalizaron a principios del XIX (cfr. LAPESA: *Ideas*, 201; LAPESA: *Historia*, 430).

<sup>36</sup> «Memoria sobre educación pública. ó sea Tratado teórico-práctico de enseñanza», in *Obras*, BAE, XLVI, 256 (citado por ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 261).

<sup>37</sup> Corominas no hace ninguna observación al respecto, pero, como quiera que Álvarez de Miranda no documenta esta forma en el léxico de la Ilustración y que el verbo *expatriarse* se incluye, por primera vez, en el suplemento del diccionario académico de 1817, cabe sospechar que *expatriado* tenía corta vida en el español doceañista.



*Patriotismo*. Esta palabra es una reseña con que se dan a conocer por tales los filósofos ilustradores; palabra que pocos años hace rara vez sonaba en las conversaciones de los mas iluminados, y ya despues por tener una acepcion y uso comun, se ha hecho extremadamente vulgar. ¡Ojalá el significado y concepto se hubiese hecho tan general entre los hombres, como la voz que le significa! (CG, 14-2-1812, n<sup>o</sup> 15, 117).

### 3.4.1) PATRIOTA Y VOCES AFINES

A las armas corred, patriotas  
a lidiar, a morir o a vencer,  
guerra eterna al infame tirano  
odio eterno al impío francés<sup>38</sup>.

Sirvan estos versos para ilustrar cómo la palabra *patriota*, en los albores del siglo pasado, no sólo se vincula con la idea de patriación sino que, principalmente, está asociada al concepto de revolución. En la Francia de 1789, *patriota* significa 'ciudadano que ama a su patria' pero como quiera que a los revolucionarios galos les gustaba distinguirse con este epíteto, *patriota* se empleó, en el francés de la época, con el significado de 'el que lucha contra el despotismo'<sup>39</sup>.

En nuestro idioma, el recorrido semántico de esta palabra está ligado a tales usos transpirenaicos. *Patriota*, originariamente, designaba en español 'de la misma patria, paisano', uso que ya desaconsejaba el primer diccionario académico y que aparece aún en la edición de 1803, si bien es cierto que, en el suplemento de ésta, ya se indica el valor neológico: «El que ama la patria, y procura todo su bien»<sup>40</sup>. La incorporación de este nuevo significado rompe la tradicional sinonimia de las voces *patriota* y *compatriota* especializándose esta última en designar 'de la misma patria'. Dicho significado es compartido por las voces *compatriotico*, *conciudadano* y *paisano*.

<sup>38</sup> ALCALÁ GALIANO: *Canciones*, 425.

<sup>39</sup> Dice Péronnet al respecto: «En los años 1780 la palabra patriota se utiliza para designar a los que aman a la patria [...] a los partidarios de la Revolución [...] el término patriota fue siempre preferido al calificativo de revolucionario» (PÉRONNET: *Vocabulario*, 236).

<sup>40</sup> Corominas indica que el valor neológico de *patriota* es académico desde 1817, pero éste figura ya en el suplemento de la cuarta edición del diccionario (1803) (v. *DCECH*, IV, 335).

Respecto de *patricio*, palabra conceptualizada por Smith como cultismo literario del Renacimiento<sup>41</sup>, cabe señalar dos usos: uno adjetivo y otro sustantivo. En el primero, dicha voz expresa 'relativo a la patria'. El uso sustantivo, académico desde 1817, designa 'paisano' (frente a extranjero). Finalmente, cabe señalar que las voces *patricio* y *patriota*, en función sustantiva, se asocian, desde fecha temprana, con las actitudes políticas más progresistas de manera que, en determinados contextos, ambas valen 'liberal', 'insurgente'<sup>42</sup>.

Un congreso de patricios que haga feliz é independiente este hermoso reyno, un órden de cosas que suceda al despotismo del gobierno español universalmente detestado, y una constitucion cuya basa sean la religion y la equidad; he aquí las miras, he aquí el delito enorme de los que llaman foragidos (IA, 26-9-1812, n<sup>o</sup> 24, 75).

### 3.4.2) LA ANTÍTESIS DE PATRIOTA: ANTIPATRIOTA, COSMOPOLITA, DESNATURALIZADO

De acuerdo con las posibilidades del sistema de creación léxica del español, a principios del XIX, surge de la base sustantiva no sufiada (*patria*) la forma *antipatriota*, para expresar lo contrario de *patriota*. Pero ese mismo contenido se encauzó en otras dos voces: una de rancia estirpe española (*desnaturalizado*) y otra importada del francés (*cosmopolita*).

*Desnaturalizado* es el participio pretérito de los verbos *desnaturalizar* ('privar a alguno del derecho de naturaleza y patria'<sup>43</sup>) y *desnaturalizarse* ('renunciar al derecho de naturaleza y patria'<sup>44</sup>), derivados, a su vez, del sustantivo *naturaleza*, en la acepción tradicional 'tierra de uno, patria'<sup>45</sup>. De la forma reflexiva, la voz *desna-*

<sup>41</sup> V. SMITH: *Cultismos*, 260.

<sup>42</sup> En el Perú de la época, *patriota* significa 'el partidario la independencia'. Esta nueva acepción, cludida por el sector oficial, cobra vigor a partir de 1815 (v. CARRIÓN: *Lengua*, 292-293). Durante el periodo 1820-1823, *patricio* se empleó en España como equivalente de *liberal* y opuesto a *Bartolo* ('reaccionario') (v. GIL: *Vocabulario*, 980).

<sup>43</sup> DRAE 1817, s.v. *desnaturalizar*.

<sup>44</sup> DGLC, s.v. *desnaturalizarse*.

<sup>45</sup> Cf. *DCECH*, IV, 202-203. A partir de ahí podría explicarse el matiz político de *conaturalización*, palabra que documentamos en Méjico. En el siguiente ejemplo dicha voz parece que no se usa en el sentido recto ('la acción de aclimatarse'), sino que indica el hecho de adquirir nueva patria, el hecho de nacionalizarse:

*turalizado* extrajo el sentido 'el que reniega de la patria' con el que los hombres del XIX la emplean<sup>46</sup>:

¿Peleais por vuestra Patria? Pero ¡Ay! que vuestra patria, la América, la Madre legítima que os concibió en su seno, y os alimenta con su substancia, no tiene hasta ahora más que motivos de queja contra vosotros, a quienes mira como hijos desnaturalizados y rebeldes que han tornado las armas contra ella (DA, 3-1-1811, n<sup>o</sup> 4).

Justamente se sostienen y sostendrán de los caudales de los europeos y criollos desnaturalizados, indignos del nombre americano (Anáhuac 25, 2-11-1813, 108).

Respecto de la voz *cosmopolita*, según Martha Hildebrandt, es un cultismo griego que data del XIX y que se incorpora a nuestro idioma por vía del francés<sup>47</sup>. No obstante, Terreros ya había definido esta voz como «ciudadano del mundo»<sup>48</sup> aunque la Academia le dio entrada en su diccionario muy tardamente, pues todavía no figura en la edición de 1837<sup>49</sup>. A principios del XIX, encontramos la voz *cosmopolita* con

Así como la independencia de los Estados-Unidos parece servir de ejemplo a los que pretenden la de Nueva España sin calcular las circunstancias, relaciones ni motivos que la determinaron, así también deberían observar que la base de su sistema constitucional es la población, y que desde un principio la promovieron facilitando la emigración de otros países y protegiendo la agricultura según que aumentaban los brazos: la libertad de cultos y el federalismo han podido contribuir sobremedera a que sea constante y numerosa la conaturalización de los extranjeros (AP, 22-1-1813, n<sup>o</sup> 12, 186).

<sup>46</sup> Domínguez llama la atención sobre un valor metafórico de *desnaturalizado* que debió deslizarse de este uso recto: «feroz, despiadado, que no tiene entrañas; insensible, ingrato, descastado etc. De este adjetivo tan usual, nada nos dice la Acad' (DNNS, s.v. *desnaturalizado*). Hubo en el XIX otros usos menos castizos de este adjetivo, que fueron censurados por Baralt: «En español solo se *desnaturaliza* a las personas cuando se priva a alguna del derecho de naturaleza y patria, si bien en francés *dénaturer* vale en general cambiar ó alterar la naturaleza de una cosa. Por eso nuestros vecinos dicen *Dénaturer un vin, un mot, une question, un fait; Dénaturer une phrase*, etc. cuando nosotros solamente podemos decir: *Adulterar el vino, ó según los casos, aguarle, avinagrarle; Alterar la acepción a una voz, el sentido a una frase, su verdadera inteligencia a una proposición; Viciar el alma, el corazón: Desfigurar la comedia*, haciéndola, por ejemplo, lacrimosa; ó la tragedia, haciéndola trivial ó burlesca; en fin, *Falsificar un hecho, viciarle, alterarle, falsearle*, etc.» (DG, s.v. *desnaturalizar*).

<sup>47</sup> V. HILDEBRANDT: *Lengua*, 372.

<sup>48</sup> Con este valor lo documenta Lapesa, por primera vez, en las *Cartas Marruecas* de Cadalso. Lapesa encuentra otro temprano ejemplo de *cosmopolita* en la obra de Jovellanos *Tratado teórico-práctico de enseñanza* (1802); v. LAPESA: *Ideas*, 22.

<sup>49</sup> Si en 1884 («adj. Dicese de la persona que considera á todo el mundo como patria suya»; DRAE 1884, s.v.).

un valor peyorativo que no se advierte en el francés; los españoles y novohispanos del primer periodo liberal, sea cual sea su adscripción ideológica, emplean la voz *cosmopolita* contrapuesta a *patriota*:

[Blanco White] se traslada á Londres para denigrar á esa misma Junta Central, y allí se dedica á la causa de la humanidad: allí se entrega abiertamente á las efusiones de su sensibilidad patriótica... allí se transforma en *cosmopolita* y se olvida de que es Español. ¡Ah! una hipócrita filantropía es la mascara de todos estos fingidos filósofos, que han anegado el universo en torrentes de sangre (O, 14-9-1810, n<sup>o</sup> 12, 180).

*Cosmopolita* [...] Este es uno de los artículos de quid pro quo: estaba equivocadamente comprendido en el de *Patriota*, y puesto como equivalente suyo; siendo tan contrario como el si del nó. En efecto, *patriota* y *cosmopolita* se implican: el *patriota* está asido como el árbol al suelo en que nace, y en él, de él y para él vive: para el *cosmopolita* todo el mundo es país, sin que pueda decirse que es de este ni de aquel: es una especie de Juan-sintierra, hombre que se cree exénto y desobligado en todas partes, porque en ninguna tiene asiento ni vecindad; de ninguna sociedad es ciudadano. En una palabra, *cosmopolita* no es sinónimo de *patriota*, sino de lo que familiarmente llamamos en buen romance un tunante que no tiene sobre que Dios le llueva... ó un hombre sin patria, casa, ni hogar... Sin embargo un novel escritor, de cuyo nombre no puedo acordarme, no ha tenido reparo en titularse *Español cosmopolita*; que quiere decir español que no es español, y si es español, y no es de ninguna parte, y es de todo el mundo. Ajustadme estas medidas (DCB, 1811, 28).

### 3.5) LAS DESIGNACIONES TERRITORIALES A COMIENZOS DEL XIX

Los nombres que indican demarcación territorial presentan un significado sumamente elástico, a comienzos del XIX. Así, a dos circunscripciones de tan distinta naturaleza, como puedan parecerlo hoy, la Mancha y Guatemala se les aplicaba entonces el mismo nombre de



provincia<sup>50</sup>. Como quiera que, en estos momentos, todavía no han prescrito las designaciones territoriales vinculadas con el Antiguo Régimen, no nos extrañará que, en la Nueva España, un vocablo tan típicamente feudal como *caballería* (la porción de tierra que después de la conquista de un país se repartía a los soldados de a caballo que habían servido en la guerra<sup>51</sup>) tenga plena vigencia. Por el mismo motivo, será fácil comprender que *reino*, *estado*, *virreinato* y *país* sean voces sinónimas cuando, indistintamente, se aplican a Méjico.

Si acudimos al registro lexicográfico de este tipo de palabras nos encontramos con el fenómeno de la circularidad al que conduce la definición sinonímica; el diccionario académico de 1803 define *provincia* como «la parte de un reino, ó estado», y *estado* como «el país, ó dominio de algun príncipe»; finalmente, el mismo diccionario ofrece en la entrada *país* lo siguiente: «region, reyno, provincia ó territorio». Todo ello nos lleva a sospechar que los nombres de divisiones territoriales presentan, en la época, un significado impreciso acusándose en el empleo de los mismos cierta ambigüedad.

### 3.5.1) REINO, VIRREINATO, MONARQUÍA, ESTADOS

El territorio sujeto al dominio de un rey se venía llamando desde antiguo *reino* y *estado*. Esta última palabra tiene escasa circulación en los textos españoles y novohispanos de la época que nos ocupa.

<sup>50</sup> El establecimiento de los límites provinciales de la España contemporánea (donde *provincia* ya no se confunde con *región natural* o con cualquier jurisdicción de naturaleza administrativa) fue proyectado por el motrilero Javier de Burgos, en el año 1833. <sup>51</sup> DRAE 1817, s.v. *caballería*, 8<sup>a</sup> acepción; en el Méjico de principios del XIX, el término se emplea, principalmente, como medida de tierra y su origen remite a las leyes especiales dictadas para América tras el Descubrimiento. Genaro Vasquez trae a colación un documento (1813?) en el que se recuerda dicho origen remoto:

en distinto sentido se considera este nombre "Caballería" de la Ley Real, que tratando de las tierras que se han de repartir a los pobladores de los lugares, dice ser unas con nombre de "peonia" y otras llamadas "caballería", por la diferencia de los pobladores, que unos nombra la Ley "peones" y a otros intitula "escuderos" [...] de aquí quizá tuvo principio llamar a los nobles "Caballeros" y la ley en el repartimiento de tierras los mejora y les señala de tierra con el título de "Caballería" con el título de Caballería y a los otros les señala [...] A lo que la Ley llama caballería para Escuderos concede lo siguiente: Solar de cien pies de ancho y doscientos de largo y que de lo demás sea como cinco Peonías (citado por VÁSQUEZ. *Pensamiento*, 170-171).

López Cancelada, en calidad de vecino de la Nueva España, recordó en 1813 a los gaditanos que, en aquel virreinato, las *haciendas* se componen de *caballerías* y que éstas equivalen a 186.624 varas castellanas (TM. 28-2-1813, n.º 1, 20).

Por el contrario, *reino*, aunque es voz vinculada con el feudalismo, goza de gran vitalidad en el discurso de las dos fuerzas políticas que, hacia 1810, se descubren en la Vieja y en la Nueva España. A principios del siglo pasado, la palabra *reino* se aplica a dos demarcaciones de distinto rango sirviendo para designar tanto una circunscripción amplia, que modernamente conocemos como *país*, como una parte de la misma que, ya en la época, se llamaba, preferentemente, *provincia*<sup>52</sup>. Así, se habla de *reino* 'territorio gobernado por un rey' en alusión al territorio de España e, igualmente, a ciertas porciones de dicho territorio: reino de Valencia, reino de Galicia, etc.

*Virreinato* es una palabra que nos remite a la división administrativa proyectada por España en el Nuevo Mundo. A comienzos del XIX, la encontramos en su acepción territorial, que la Academia recoge, por vez primera, en 1817 («El distrito que gobierna el virrey»). Con referencia a Méjico, *virreinato* alternó en el uso con *reino*.

El significado principal de *monarquía* ('gobierno de uno') desarrolló uno secundario ('territorio sujeto al soberano'), que circuló, abundantemente, en ambas márgenes del Atlántico. Los doceañistas privilegiaron esta palabra para designar, simultáneamente, el territorio de España y el de la América española.

### 3.5.2) PAÍS, PAISANAJE

Los hombres del XIX utilizaban el refrán «todo el mundo es país» que equivale al actual de «en todas partes cuecen habas». A poco que comparemos estos dichos populares, caemos en la cuenta de que *país* podría haber designado, en el ochocientos, 'espacio de cualquier dimensión'. En apoyo de esta hipótesis encontramos, en 1847, el testimonio de Domínguez que define *país* de la siguiente manera: «Voz cuya significación es muy estensa é indeterminada. Puede usarse en la acepción de *reino*, de *territorio*, de *region*, de *comarca de pueblo* etc.»

*País* constituye en nuestro idioma un galicismo de la época clásica, de significado sumamente laxo. Ya en el francés, esta palabra se había empleado en distintos sentidos: primero designó 'territorio rural', más tarde 'comarca' y finalmente 'país'<sup>53</sup>. Este último valor, según Carrión, se desconoce en el español del XVIII<sup>54</sup> y, ateniéndonos

<sup>52</sup> Vallejos confirma este doble significado de *reino* en el español argentino prerrevolucionario pero, hacia 1812, advierte que la palabra cae en desuso por considerarse muy vinculada a la tradición monárquica (v. VALLEJOS: *Intelectual*, 77 y 89).

<sup>53</sup> V. DCECH, IV, 338-339.

<sup>54</sup> CARRIÓN: *Lengua*, 285.

a la documentación consultada, no está plenamente establecido a comienzos del siglo pasado. Es cierto que los decimonónicos emplean *país* en el sentido moderno de 'territorio nacional'<sup>55</sup>:

También es necesario instruirse de la situación geográfica del país español y su clima, por lo mucho que influye en la organización física y moral de los hombres (DC, 12-9-1813, n.º 43, 182).

¿Que criollo por condecorado que sea no ha estado siempre abatido y humillado á la soberbia del gachupin, hasta el grado de dolerse y avergonzarse muchas veces de ser hijo del país, con cuya circunstancia se le ha mofado y dado en cara como si fuera un delito? Los gachupines han arrebatado á los naturales su comodidad, apoderándose de todos los ramos de felicidad pública (SPA, 6-12-1812, n.º 21, 1811).

Pero estos usos modernos, todavía no generalizados, conviven con otras acepciones antiguas de *país*. Así, en el español novohispano, encontramos dicha palabra con el valor de 'región o comarca'<sup>56</sup>:

creados cuerpos patrióticos en casi todos los pueblos y haciendas que como los del territorio de Querétaro, Baxío, Quautla y otros muchos países han peleado bizarramente por la salud de la patria, y despachado un gran número de convoyes valorosos (sic) á Veraacruz, provincias interiores y países laterales de esta capital (Dávalos 20, 26-5-1814, V, 558).

Para hacer una marcha rápida sin ser sentido, hice organizar la sección de Tasco, y reforzar las de las Villas, quedando así exactamente cubiertos los países de Puebla y México por los rumbos del sur, oeste y noroeste (Dávalos 25, 23-6-1814, V, 556).

Respecto de los derivados de *país*, cabe destacar la forma *paisanaje*, que se emplea en dos sentidos; de acuerdo con la acepción principal que registran los diccionarios de la época, *paisanaje* designa, en estos momentos, 'el conjunto de paisanos, en contraposición a los militares'<sup>57</sup>:

<sup>55</sup> Baralt llama la atención sobre el uso de *país* como sinónimo de *nación*, *pueblo*, que no se revela en los textos explorados: «es galicismo muy generalizado hoy día, decir *país* por conjunto de los habitantes de una nación, esto es, la patria, el pueblo» (DG, s.v. *país*).

<sup>56</sup> Cfr. VALLEJOS: *Intelectual*, 79 y 80.

<sup>57</sup> V. DRAE 1803, DRAE 1817, DNNS, s.v. *paisanaje*.

á fin de evitar toda desgracia mando que desde la oración de la noche hasta el amanecer del otro día, cesen las descargas ó tiros de fusil, escopeta ó recamaras, prohibiendo que el paisanaje y tropa salgan de sus casas y cuarteles con armas en dichos días (Dávalos 22, 14-6-1814, V, 542).

Pero dicha voz se empleaba también para expresar 'la circunstancia de ser de un mismo país'. De este significado, en el XVIII, se desgajó otro de carácter peyorativo, de modo que, en boca de los ilustrados, *paisanaje* podía significar, igualmente, 'el trato de favor a los paisanos, nacido de una excesiva pasión nacional'<sup>58</sup>. A comienzos del XIX pervive este uso:

si los gachupines tratan de privarnos hasta el uso de nuestra religión: si sus ministros y corporaciones enteras llevadas de la pasión del paisanaje se han declarado atroces enemigos nuestros, y nos hostilizan en todos modos (Dávalos 12, V, 119).

### 3.5.3) PROVINCIAS, PARTIDOS Y PARROQUIAS

La ley electoral doceañista, seguida después por la Carta de Apatzingán, habla de tres tipos de circunscripción dentro del territorio nacional que, en orden de importancia, son: las *provincias*, los *partidos* y las *parroquias*.

Por *provincia* se entiende, en palabras de Domínguez: «Cada una de las grandes divisiones, no ha muchos años tituladas reinos que constituyen el cuerpo ó el todo de la monarquía»<sup>59</sup>. Como ya hemos indicado, en algunos contextos, *provincia* es intercambiable con las voces *reino* y *virreinato*.

En las provincias, existen demarcaciones más pequeñas que reciben el nombre de *partidos*; éstos, a su vez, siguiendo la división administrativa eclesiástica, se componen de otras de menor extensión, denominadas *parroquias*, en un sentido traslaticio del término ('territorio que ocupan los feligreses de una parroquia'). Como sustituto léxico de *parroquia*, encontramos, en la Carta de Apatzingán, la palabra *feligresía*.

<sup>58</sup> Cfr. ALVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 240-241.

<sup>59</sup> DNNS, s.v. *provincia*.



### 3.5.4) LA SERIE DERIVADA DE *PROVINCIA*, *PROVINCIAL*, *NACIONAL* Y *REAL*: LA POLÉMICA DEL ADJETIVO EN LOS ESCRITOS OFICIALES

La "Guerra contra el francés" potencia, por una parte, la exaltación de un sentimiento de unidad frente al enemigo común pero, por otra, la creación de las Juntas provinciales permite que las distintas regiones españolas tengan un importante papel en la vida política del momento y que emerja un sentimiento localista. Cuando las Cortes constituyentes abren sus puertas en la isla de León, las actuaciones de algunos diputados basculan entre uno y otro sentimientos: se muestran reacios a sacrificar los intereses de sus respectivas provincias en aras del bien general de la nación, por considerar que, de lo contrario, traicionarían a los comitentes que los habían elegido. En esta pugna dialéctica entre las partes de la nación y el todo, se sitúan las siguientes palabras:

porque los diputados del pueblo español, no representan a esta ó aquella determinada provincia, sino al todo de los individuos que componemos esta heroica nación, y si se les nombra por las respectivas provincias de que proceden, es solo porque no hay otro medio de verificarlo con mas facilidad, sin que por esto dexé el pueblo español de ser una sola familia (ALC, n<sup>o</sup> 1, 12-8-1813, 15).

Esta advertencia que aparece en las páginas de *El amante de la libertad civil*, se había expresado, con antelación, en el mismo seno de las Cortes:

Aquí no hay provincia, aquí no hay más que la nación, no hay más que España, a quien V.M. representa (Sesiones E, 30-6-1811)<sup>60</sup>.

Estemos dispuestos a vencer los estorbos que se presenten contra la felicidad de nuestra patria, y estas Cortes y las sucesivas sean sólo para representar al pueblo español [...] pues los diputados solo deben ser de la nación y no de las partes que individualmente la componen (Sesiones E, 13-9-1811, el señor Presidente).

<sup>60</sup> Citado por SEOANE: *Lenguaje*, 70.

Las oposiciones léxicas *nación/provincia*, *nacional/provincial* cabe situarlas en este contexto. En relación con esta última, resulta sumamente ilustrativa la discusión que se mantuvo en las Cortes a propósito de la inconveniencia de que apareciera, en un artículo de la Constitución, el adjetivo *provincial*. El 16 de enero de 1812, la Cámara debía aprobar el título octavo de la Carta doceañista, que versa sobre la fuerza militar del país. El proyecto del artículo 360 decía así:

Habrà en cada provincia cuerpos de milicias provinciales nacionales, compuestos de habitantes de cada una de ellas, con proporción a su población y circunstancias.

Sobre las connotaciones vitandas que reúne en este momento el adjetivo *provincial*<sup>61</sup>, peroraron los diputados Creus, Argüelles y el conde de Toreno:

El señor Creus: Como hay algunas provincias que tienen cierta repugnancia al nombre de *milicias provinciales*, creo que, siendo esta preocupación difícil de desarraigar, debemos respetarla, supuesto que no se varía la esencia. Por lo cual me parece que podría dársele otro nombre.

El señor Argüelles: Convengo con el señor Creus que podrá haber alguna repugnancia en provincias donde no se conoce esta institución; pero no veo que se pueda sustituir otra palabra a la de *provincial* sino la de *nacional* [...] así yo creo que sustituyendo *nacional* a la palabra *provincial* se remueven todos los inconvenientes.

El señor Conde de Toreno: Apruebo esta idea y pido que también en el título se ponga *nacional* (Sesiones E, 16-1-1812).

En la disputa sobre la elección de los adjetivos *nacional* o *provincial* intervinieron más diputados (Borrul, Aróstegui); finalmente, según se expresa en los diarios de sesiones, se optó por emplear el primero:

Se aprobó el artículo, sustituyéndose así en él, como en el epígrafe, a la palabra *provinciales* la de *nacionales* (Sesiones E, 16-1-1812).

<sup>61</sup> Según Carrión, en el Perú de 1810, ocurrió todo lo contrario. Aquí era la voz *nacional* la que levantaba suspicacias de modo que el adjetivo *provincial* se usó con el significado de 'relativo a la nación, peruano': «el término era más amplio que municipal y menos conflictivo que nacional» (CARRIÓN: *Lengua*, 303-304).

Por otra parte, los liberales gaditanos privilegian, en los escritos oficiales, el uso del adjetivo *nacional* frente al de *real*, que ya no resulta adecuado a la nueva situación política<sup>62</sup>:

tengo calificado por crimen el denominar la *real* hacienda, en lugar de la hacienda *pública*; los *reales* ejércitos, en lugar de los ejércitos *nacionales*; y otras muchas cosas que no son ni pueden ser del rey, sino de la grande nación (RG, 5-6-1812).

Esta mudanza en el lenguaje administrativo feneció con el primer ensayo liberal. En 1814, la vuelta al absolutismo restaura las fórmulas acordes con este régimen y desaparece *nacional* en favor de *real*. Las siguientes palabras, extraídas del bando que, el 17 de agosto de 1814, anulaba en Méjico la Constitución doceañista, son sumamente ilustrativas:

Asimismo ordeno que desde el día de la publicación de este bando se suprima en todos los títulos, providencias, escritos y papeles públicos ó privados el lenguaje de la constitución, volviendo a llevar el nombre de *Reales* los cuerpos y establecimientos que antes de ella gozaban de esta apreciable denominación, borrándose cualquiera inscripción que hubiere conforme al régimen constitucional, y tachándose el papel sellado que esté marcado con el mismo lenguaje (Dávalos 30, 17-8-1814, V, 606).

El sentimiento disgregador que manifestaron en Cádiz algunos diputados, fue tildado de *provincialismo*, *espíritu de provincialismo* o *espíritu de federalismo*. Tal acusación se imputó, sobre todo, a los representantes de ultramar; he aquí las palabras del novohispano José Miguel Guridi, en la sesión del 24 de abril de 1811:

Jamás he tomado en boca a mi provincia, por que no se diga que tengo espíritu de provincialismo; pero ahora que se trata

<sup>62</sup> En los oficios del XVIII, el avance de *nacional* en detrimento de *real*, ya resulta significativo. Obsérvense los siguientes ejemplos, facilitados por Mondéjar (v. MONDÉJAR: *Aspectos*; cfr. ALVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 259-261):

si esta tropa ha de ser Nacional o Estrangera (Real Cédula, Fuero de población, 1767, f<sup>o</sup> 59).  
Con este mismo fin he mandado, que toda la Moneda de Oro Nacional (*Pragmática Sanción*, sobre extinción de Moneda vigente de oro y plata, 1772, II, f<sup>o</sup> 127).

de esta materia, y que se piden gracias para algunos que han contribuido a la quietud de las provincias de la Nueva-España, no puedo menos de manifestar que el mismo virrey Venegas me ha escrito un oficio encargándome hiciera presente a V.M. el mérito particular de la provincia de Tlaxaca (Sesiones E, 29-4-1811, Guridi y Alcocer).

Como correlato semántico de *provincialismo* cabría esperar la voz *nacionalismo*<sup>63</sup>, pero ésta no aparece en los documentos explorados.

Por último, hay que hacer notar que las últimas oposiciones léxicas mencionadas son típicamente doceañistas. En el Congreso de Chilpancingo, el asunto de la primacía de la nación sobre las provincias no se reveló. Los textos novohispanos revisados, no aportan ningún ejemplo del vocablo *provincialismo* y el adjetivo *provincial* revela menor frecuencia de uso que en el español de España. Respecto del adjetivo *nacional*, hay que decir que adquiere gran difusión en los textos independentistas, funcionando como sinónimo de *mejicano* y *novohispano*. Por el contrario, dicha voz, con referencia a Méjico, se elude en los oficios virreinales.

### 3.5.5) CANTÓN Y DEPARTAMENTO

Desde la perspectiva del historiador del Derecho, Malagón nos ofrece el siguiente comentario sobre el nombre de dos demarcaciones territoriales:

La influencia francesa existe, con las cosiguientes repercusiones en los nombres tradicionales; así vemos aparecer el departamento, el cantón, en cuanto divisiones territoriales administrativas [...] pero estos cambios no afectan a la institución misma que suele mantener idénticas características a las de época anterior a la independencia<sup>64</sup>.

No le falta agudeza a este autor al vincular con el francés las palabras *cantón* y *departamento* que encuentra en los textos legales

<sup>63</sup> Esta voz se documenta en Moratin (v. RUIZ: *Vocabulario*, II, 1044) y se hará fecunda a medida que avance el siglo XIX. Larra, en 1835, utiliza *nacionalismo* como sinónimo de *patriotismo*: «lo que se llama entre los hombres patriotismo o nacionalismo» (RUIZ: *Política*, 417).

<sup>64</sup> MALAGÓN: *Derecho*, 1814.



de la América independiente. En efecto, en época moderna<sup>65</sup>, se aclimata en nuestro idioma la forma francesa *département*<sup>66</sup> para nombrar una determinada circunscripción territorial. *Département* se había revitalizado en 1789, allende los Pirineos, puesto que es la voz elegida por los jacobinos para designar la organización revolucionaria del espacio<sup>67</sup>. La acepción general que tiene en el francés decimonónico dicha voz<sup>68</sup> no es frecuente en los textos españoles examinados, puesto que, en nuestro idioma, *departamento* se empleó, primero, en sentido castrense para designar una división militar del territorio; tal sentido es el que predomina a comienzos del XIX y el que, en cierto modo, recogen los diccionarios del momento («El distrito a que se extiende la jurisdicción, ó mando de cada intendente de marina»<sup>69</sup>). Esta acepción militar de *departamento*, a medida que transcurra el XIX, dará paso a otra de carácter más general: «cada una de las grandes divisiones administrativas del territorio nacional»; de este valor semántico debió deslizarse un sentido figurado, que es, hoy, el de uso más extendido: «sección de un organismo, edificio, etc.»<sup>70</sup>

El triunfo de *departamento*, probablemente, hizo retroceder un sinónimo más castizo de significante próximo: se trata de la voz *departimiento* que, en nuestro idioma, designaba desde antiguo

<sup>65</sup> Según Rosenblat, *departamento* penetra en el español del XVIII (v. ROSENBLAT: *Buenas*, I, 25). Dicha voz figura ya en el diccionario académico de 1803 (no en el de 1780).

<sup>66</sup> El término se documenta, en el francés, desde 1272 (v. DCECH IV, 414-415).

<sup>67</sup> Cfr. FURET: *Diccionario*, 449. En 1857, José Caballero menciona como 4ª acepción de *departamento*: «cada una de las divisiones administrativas de la Francia» (DGLC, s.v.).

<sup>68</sup> «Division du territoire français, comportant à sa tête un préfet qu'assiste un conseil général» (*Trésor*, s.v. *département*).

<sup>69</sup> DRAE 1803, s.v. *departamento*; idem DRAE 1817, DGLC, DNNS, etc.

<sup>70</sup> José Caballero, al parecer, es el primer lexicógrafo que se hace eco de este valor («negociado, sección»; DGLC, s.v. *departamento*, 3ª acepción), que documentamos ya en 1814:

principalmente el Señor Azanza, antiguo Virrey de México, que estaba encargado del departamento de Indias (Dávalos 15, 260).

Baralt se pregunta si tales ampliaciones de significado son admisibles desde un punto de vista normativo: «¿Puede decirse, como oigo y leo a cada paso, *Ministro en el departamento de la guerra*; *Tiene a su cargo el departamento de hospitales*; *el departamento de la cocina*? Parece que sí, conforme a la definición autorizada: DEPARTAMENTO: el distrito a que se extiende la jurisdicción ó mando de cada capitán general ó intendente de marina. Suele decirse por extensión de algunas otras divisiones de *territorio*, *edificio*, ó *negociado*» (DG, s.v. *departamento*).

'demarcación'. Según los textos consultados, el galicismo gozó de mayor uso en el español novohispano que en el peninsular<sup>71</sup>.

De igual manera, el significado administrativo de *cantón* ('distrito, territorio') es de filiación francesa. La Academia registra por primera vez este valor en 1817<sup>72</sup>. Tal como ocurre con *departamento*, en los primeros usos decimonónicos de *cantón*, predomina un sentido militar ('lugar donde se alojan las tropas') del que no se hacen eco los diccionarios de la época<sup>73</sup>:

No será ya el gasto diario de un mil quinientos treinta y siete pesos siete reales seis granos sino de un mil ochocientos treinta y siete pesos siete reales seis granos aumentado con trescientos pesos que necesita para socorros el canton de Huajuapa del mando del Sr. coronel D. Ramon de Sesma (Dávalos 9, 8-7-1813, V, 79).

### 3.6) LOS NOMBRES DE ESPAÑA, MÉJICO Y AMÉRICA ENTRE 1810 Y 1814

Sobre la antigua división territorial de la América española, se establecen las fronteras de los nuevos países independientes. Los criollos, en un principio, hacen leves modificaciones a la organización del territorio, que heredan de la Colonia pero, desde el punto de vista del léxico, quieren marcar la diferencia con el estadió político anterior: junto a las designaciones que había impuesto el Antiguo Régimen (*colonia*, *metrópoli*, *virreinato*) comienzan a usarse, no siempre con propiedad, otras más modernas (*país*, *nación*, *departamento*).

<sup>71</sup> Rosenblat destaca la presencia de esta voz en la *Constitución de Cúcuta* de 1821, que debía regir en la entonces naciente Gran Colombia; aquí, *departamento* tiene ya su significado general, aplicándose a las grandes divisiones administrativas de la República (ROSENBLAT: *Buenas*, IV, 272-274).

<sup>72</sup> Hasta ese momento, el diccionario académico había recogido la forma *cantón* (derivado de *canto*) con el significado de 'esquina' (v. *Autoridades*, s.v. *cantón*; DRAE 1803, s.v. *cantón*; cfr. DCECH, I, 817 y HILDEBRANDT: *Lengua*, 438).

<sup>73</sup> Este sentido castrense es el que se aprecia en los ejemplos hispanoamericanos que ofrece Boyd-Bowman para el español del XIX:

- espada cuya entrega (a los oficiales) se verificará en el cantón de capuchinos
- siguiese toda la fuerza de su cantón... hasta entrar en la plaza
- el número de tropas ... en cada cantón
- atacá la derecha del mencionado cantón
- el cantón había quedado sin elementos de guerra
- la guarnición del cantón (BOYD-BOWMAN: *Léxico*, 532-533).

Por otra parte, los nombres de los antiguos virreinos y capitán-generales, en algunos casos, sirven para designar a los nacientes países; pero, frente a tales denominaciones, los criollos acuñan otras, más acordes con el espíritu independentista. En esta parcela del vocabulario, los documentos de la época revelan cierto desajuste terminológico.

#### 3.6.1) METRÓPOLI Y COLONIA. ALGUNOS APELATIVOS DOCEANISTAS DE LA AMÉRICA ESPAÑOLA

Las Cortes de Cádiz suponen, al menos formalmente, un giro copernicano en las relaciones políticas de España con el Nuevo Continente. La Constitución doceañista prevé un trato igualitario para ambos territorios que debe hacer olvidar la injusta situación de privilegio mantenida por España, durante varios siglos, en aquellas tierras. Esta relación de mayor a menor, propia de los pueblos conquistadores respecto de los conquistados, se había nombrado en el plano político, económico y administrativo con las voces *metrópoli* y *colonias*, respectivamente. Pero esta pareja de sustantivos, vinculada con el despotismo, hacia 1810, se ha cargado de connotaciones despectivas y ya no resulta adecuada para denominar la nueva situación política. Los documentos de la época nos hablan de la necesidad de encontrar nombres más favorables que reflejen el nuevo credo liberal. He aquí tres testimonios sobre la impropiedad de llamar *colonias* a la América española, en los albores del XIX:

La Junta Central de España ha proclamado despues la independencia de sus colonias, declarando que sus posesiones de Asia y América no deben mirarse en adelante como colonias, sino como partes integrantes del imperio español -iguales en derechos, y coordinadas en autoridad con los dominios europeos del imperio español- (E, 30-7-1810, nº 4, 287).

También reconoció por su hermana legítima a la Nueva España a la España-Americana, borrándole los apodos de conquista y de colonia; decretando que sería su igual en todo (RSCA, 30-4-1811, 5).

Fue uno de los primeros objetos el remediar también la suerte de los habitantes del hemisferio de Colon, borrando á estas provincias el nombre antiliberal de colonias, declarándolas parte integrante de la monarquía española, é igualando á sus hijos en derechos y prerrogativas con los de la metrópoli (TM, 31-5-1813, nº 7, 377).

En efecto, los progresistas del XIX consideran que *colonia* es voz propia del Antiguo Régimen y, en sus escritos, aparece connotada muy negativamente<sup>74</sup>. Es de destacar que el significado peyorativo de *colonia* no lo apreciamos en otros sinónimos de dicha voz vinculados, igualmente, con la idea de conquista. Así, la palabra *dominios*, cuyo sentido territorial es académico desde 1817, se emplea con referencia a la América española, en buen sentido, tanto por los liberales españoles como por los insurgentes mejicanos<sup>75</sup>. Lo mismo ocurre con la voz *posesiones*.

La palabra *metrópoli*, menos manoseada que *colonia*, encuentra como sustitutos léxicos los sustantivos *Península*, de gran uso en ambas márgenes del Atlántico, y *matriz*, en un sentido figurado<sup>76</sup>, que sólo documentamos en los textos novohispanos:

<sup>74</sup> En las sesiones del 23 y 25 de enero de 1811, los diputados Valiente y Borrul señalan en la Cámara el significado peyorativo de la palabra *colonia*; a pesar de que en su origen, sostiene, cabe reconocer el nombre del descubridor de América. En efecto, ambos diputados aceptaron que Colón (y no COLONUS, 'labrador') es el étimo de *colonia*:

Se ha llevado este principio con tanto escrupulo, que ni se da ni se aplica a las provincias de Indias el nombre de colonias españolas, porque no se formase un concepto menos propio de la justa igualdad; y tanto que nuestro político el sabio y juicioso D. Juan de Solórzano se queja de que haya prevalecido el nombre de América por el irlandés Américo Vesputio, con mengua del crédito y honor debido á la memoria del incomparable Colón, en cuyo obsequio quisiera que se nombrasen colonias (Sesiones E, 23-1-1811, Valiente).

Pero aun es mas todavía llamar colonias a las américas, para oponerse á su representacion igual con la Europa. No insistio, é importa poco el nombre derivado del primer descubridor Cristóbal Colón; en lo que hago alto es, en la sombra que se les quiere hacer con esta nomenclatura (Sesiones E, 25-1-1811, Borrul).

Respecto de los términos *colonia* y *factoría* en el vocabulario político argentino de la época, dice Gardella: «en las fuentes de los hombres de Mayo aparecen con sentido peyorativo; con estos términos se enjuicia el estado anterior a la Revolución» (v. GARDALLA: *Contribución*, 190).

<sup>75</sup> Sobre la utilización de la voz *dominios* y sus derivados en el vocabulario del Mayo argentino, Gardella subraya que «aparecen tanto en las fuentes de los realistas como de los patriotas, sin que en estos tengan matiz peyorativo» (ib., 188).

<sup>76</sup> Los diccionarios de la época registran este uso en función adjetiva y con un significado general: «adj. met. que se aplica á algunas cosas que son principales, ó primeras



la 2<sup>a</sup> concede que las expediciones que se despachan de la matriz [España] para los mismos puertos puedan con un solo registro hacer escalas en otro distinto que el de su destino, y dividir ó vender el todo ó parte de sus cargamentos dándose por concluido el registro (Dávalos 20, 26-5-1814, V, 337).

Pero ¿qué denominaciones alternativas proponen los primeros liberales para designar la *metrópoli* (España) y las *colonias* (América)? La nueva ola política privilegia las fórmulas *las dos Españas*, *las Españas* y, sobre todo, la palabra *monarquía*, en su sentido administrativo, como designación unitaria de la metrópoli y las colonias. Para aludir sólo a estas últimas, se venían utilizando las expresiones *América española*, *las Américas* y la acuñación colombina *Indias*<sup>77</sup>, vigente, sobre todo, en los oficios virreinales. A éstas, se unieron las siguientes acuñaciones típicamente doceañistas: *provincias de ultramar* o *provincias ultramarinas* y su sinónimo *parte integrante de la monarquía*<sup>78</sup>, fórmula que consagra la Constitución de Cádiz y que alcanza gran difusión, en ambas partes del Atlántico:

Señor: V. M. ha confirmado la orden de la Junta Central haciendo parte integrante de la monarquía á todas las Américas españolas (TM, suplemento al n<sup>o</sup> 5, junio? 1813).

### 3.6.2) LA DESIGNACIÓN INSURGENTE DEL TERRITORIO NACIONAL NOVOHISPANO. DE AMÉRICA ('MEJICO'), AMERICANO ('MEJICANO')

En los documentos españoles, la franja territorial que, a principios del XIX, comprendía las provincias de Méjico, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Oaxaca, Tēcpan, Michoacán, Querétaro, Guadalajara, Guanajuato, Potosí, Zacatecas, Durango, Sonora, Coahuila y Nuevo Reino de León<sup>79</sup> se denomina *Nueva España*. Este nombre, que se remonta

en su clase (DRAE 1803; la misma información lexicográfica ofrece el DRAE 1817 y el DNNS). Los documentos novohispanos nos ofrecen ejemplos de *matriz*, tanto en función adjetiva, como en función sustantiva, con el valor específico de 'metrópoli'.

<sup>77</sup> Cfr. BUESA: *Léxico*, 167.

<sup>78</sup> Según Félix Rojas, en las Cortes de Cádiz ya se habría utilizado el término *Hispanoamérica*, aunque no aporta ningún ejemplo (v. ROJAS: *Nombres*, 64). Esta denominación, que no encontramos en los documentos consultados, debió de tener muy escasa circulación frente a las referidas de *provincias ultramarinas* o *provincias de ultramar* y *parte integrante de la monarquía*, que se prodigaron en la Cámara gaditana.

<sup>79</sup> El territorio que la Carta de Apatzingán reconoce como *América Mexicana* comprende todas estas provincias y la península de Yucatán (v. Anáhuac 35, 22-10-1814, art. 42).

158

a la Conquista, es el que prevalece en los textos españoles, cualquiera que sea su adscripción ideológica:

Los indios son libres; y ni por delito, ni por su voluntad pueden dexar de serlo; la *mita*, ó el trabajo forzado de las minas, ha sido abolida en Nueva España y en casi toda América (O, 18-9-1810, n<sup>o</sup> 13, 199).

La Nueva España está repartida en lo territorial entre 3.416 hacenderos Americanos, estos no dexan fundar pueblos ningunos, ni que nadie cultive en sus tierras (TA, 8-1-1812, n<sup>o</sup> 14, 154).

*Nueva España* es también una designación que aceptan los naturales de este territorio y que documentamos en los mismos textos insurgentes:

Concluyendo que los diputados americanos en sus discursos habian engañado á las Córtes, por que no habia en toda la Nueva España [y á proporcion en las otras américas] sino seis millones de monos orangutanes demasiado bien regidos por las excelentes leyes de Indias (SPA, 4-11-1812, n<sup>o</sup> 12, 111).

Alternando en el uso con dicha denominación, encontramos, en una y otra margen del Atlántico, el nombre de *Méjico* que, como hoy, sirve para referir tanto el país, como una provincia del mismo:

La suprema junta de América [...] como órgano de los sentimientos de la nacion, ofrece á su nombre al venerable clero de México [D.F.] y á todos los eclesiásticos seculares y regulares toda la proteccion que las fuerzas de la misma nacion le proporciona (SPA, 26-7-1812, n<sup>o</sup> 2, 11).

Esta misma continuación de tributos como de minoridad, pretenden los europeos de México en la representación de 7 de mayo que ha hecho su Consulado á las Córtes, por que así, dicen son los mas felices de todos los hombres (SPA, 25-10-1812, n<sup>o</sup> 15, 139).

159

Pero, hacia 1810, los independentistas novohispanos comienzan a aplicar el nombre del Nuevo Continente a su país y llaman *América Septentrional*<sup>80</sup>, *América Mejicana* o, simplemente, *América* a lo que hasta entonces se venía conociendo como *Nueva España*. En las cartas que Los Guadalupe envían al jefe de los insurgentes suele aparecer la siguiente fórmula:

Señor don José María Morelos, Siervo de la Nación y Generalísimo de las armas americanas de esta América Septentrional por aclamación del pueblo (COG, 4-2-1814, 90).

Para los criollos, *América* es *Méjico*; esta "prevaricación" desig-nativa, al decir de Miquel Vergés, conducía a los iletrados que seguían el movimiento hacia una más clara interpretación de los objetivos insurgentes<sup>81</sup>. En consecuencia, desde esta misma perspectiva ideológica, los naturales de la Nueva España se denominan *americanos* sirviendo esta voz, en estos momentos, para designar cuatro realidades distintas:

- Relativo al Nuevo Continente.
- Hispanoamericano, criollo.
- Originario de las Trece Colonias, ahora llamadas, Estados Unidos de América.
- Natural de Méjico.

De acuerdo con esta cuarta acepción, los independentistas de Méjico emplean *americano*, donde cabría esperar los calificativos de *novohispano*, *mejicano* o *nacional*<sup>82</sup>. Así, los principales periódicos insurgentes se llaman *Despertador Americano* e *Ilustrador Americano*<sup>83</sup>; de otra parte, la proclama que el cura Hidalgo dirige a sus con-naturales, en 1810, se titula *A la nación americana*<sup>84</sup>, y comienza del siguiente modo:

¿Es posible, americanos, que habeis de tomar las armas contra vuestros hermanos, que están empeñados con riesgo

<sup>82</sup> Este valor está muy generalizado en la literatura insurgente del primer momento liberal (cfr. RIEU-MILLÁN: *Diputados*, 95-105).

<sup>83</sup> En este sentido, resulta curiosa la elección de López Cancelada cuando cambia el nombre de su periódico *Telegrafo americano* por el de *Telegrafo mejicano* (recorderemos que ambos salen a la luz en Cádiz, con el fin de dar a conocer la situación de los españoles acontecidos en la Nueva España):

Salé otro en Nueva-España con el de Americano, y me es forzoso, para evitar equivocacion en lo sucesivo, variar el nombre á este [*Telegrafo mejicano*] (TM, 28-2-1813, n<sup>o</sup> 1, 1).

<sup>84</sup> A este respecto, dice Álvaro González: «El cura de Dolores [Hidalgo] nunca pudo haberse dirigido a su potencial auditorio llamándoles *mejicanos*: el gentilicio no existía, dado que Méjico, nominalmente como tal, estaba a más de una década de distancia. Si se refiere a su inflamado auditorio diciéndoles *americanos* es sencillamente porque la Nueva España había sido durante varios siglos la América o tierra americana por antonomasia» (GONZÁLEZ: *Gachupines*, 120). Las palabras del lingüista guanajuatense son, cuando menos, inexactas. No es cierto que el gentilicio *mejicano* no existiera en el primer momento liberal novohispano y que, como sugiere González, haya que esperar a 1824 para encontrar el nombre de *Méjico* como sinónimo de *Nueva España*. Recuérdese que el primer cotidiano de este país, aparecido en el XVIII, se llama *Diario de México* (v. WOLD: *Diario*) y que, a principios del XIX, el periódico virreinal se titula *Gaceta de México*. Por otra parte, en las Cortes de Cádiz se habla, indistintamente, de *Nueva España* y de *reino de México*, denominaciones que, como ya hemos indicado, es posible encontrar en los propios documentos insurgentes. Es fácil notar que los antirrealistas de 1810 sienten también ejemplos, aunque en menor cuantía, del gentilicio *mejicano*: en el preámbulo de la Carta del 14 leemos «El Supremo Congreso Mexicano, deseoso de llenar» (Anáhuac 35, 22-10-1814, 131), el artículo 44 de la misma dice: «Permanecerá el cuerpo representativo de la soberanía del pueblo con el nombre de SUPREMO CONGRESO MEXICANO»; por último, recordemos que el título de la primera constitución de Méjico es *Decreto constitucional para la libertad de la América mexicana*.

160

161



de su vida en libertaros de la tiranía de los europeos, y en que dejéis de ser esclavos suyos? (PH, 1810, 213).

La misma intención revelan los bandos dictados por Morelos para abolir las castas y la esclavitud entre los mejicanos, en los que se insiste en la denominación de *americanos* para los naturales del país:

Por el presente y a nombre de Su Excelencia hago público y notorio a todos los moradores de esta América el establecimiento del nuevo gobierno por el cual, a excepción de los europeos todos los demás avisamos, no se nombran en calidades de indios, mulatos, ni castas, sino todos generalmente americanos (Morelos 1, 17-11-1810, I, 123).

Que nuestro sistema sólo se encamina a que el gobierno político y militar que reside en los europeos recaiga en los criollos, quienes guardarán mejor los derechos del señor don Fernando VII; y en consecuencia, de que no haya distinción de calidades, sino que todos generalmente nos nombremos americanos (DMG, 13-10-1811, 220).

Sobre la polivalencia del adjetivo *americano* en el español atlántico y la ambigüedad que producía su uso, encontramos el siguiente testimonio de Juan López Cancelada:

El nombre de Americanos es el que se dá allí á los de los Estados Unidos, y si se diera este á los Criollos de nuestras Américas resultaba una confusión en las historias que están escritas, y hablan de Gachupines y Criollos sobre los sucesos de América. No creo que será mui facil tampoco introducir esta novedad contra una costumbre de mas de 300 años. Este es el motivo que desde luego obligó al Sr. Estrada en su obra, publicada el año pasado, á llamar Criollos á todos los Españoles de América, recomendándolos hasta el grado de aconsejar á España permitiese *Gobierno Criollo* en aquellos países: por cierto que no se han quejado de este, como tan poco del Español en Londres, (favorecedor de los malos) que

con tanta repetición los ha distinguido de los Gachupines con el propio nombre de Criollos (TA, 19-2-1812, n<sup>o</sup> 20, 246).

Humboldt, en su *Ensayo político de la Nueva España*, también destaca la inclinación de los españoles ultramarinos por llamarse *americanos*:

Los criollos prefieren que se les llame americanos y desde la paz de Versalles, y especialmente, después de 1789, se les oye decir muchas veces con orgullo "yo no soy español, soy americano"<sup>85</sup>.

Este valor decimonómico de *americano* ('natural de la América española'), forjado por los criollos, tuvo vigencia en España. Así, en las Cortes de Cádiz, se habla de diputados *americanos* ('españoles ultramarinos') y de diputados  *europeos* ('españoles');

Concluiré, señor, haciendo observar a Vuestra Majestad que por mas que los señores americanos pretendan es vano conciliar su solicitud con los decretos expedidos sobre igualdad de derechos y de representación de los habitantes de aquellos dominios originarios de españoles; la comisión no ha podido prescindir, ni menos alterar, unos decretos constitucionales anticipados a ruegos de los mismos señores americanos para restablecer la tranquilidad en las provincias disidentes (Sesiones E, 7-9-1811, Espiga).

Según Miguel Rojas, tal uso de *americano* sufrió retroceso a partir de la Primera Conferencia Panamericana (1889-1890), en la que los Estados Unidos<sup>86</sup> se apropian, con exclusividad, de este apelativo aplicándose el de *hispanoamericanos* a los naturales de la América española. Este gentilicio, señala Rojas, lo había empleado ya Blanco White en 1825, pero no se generalizaría hasta bien adentrado el XIX<sup>87</sup>. Con todo, el calificativo de *hispanoamericano*, que documentamos en Argentina ya en 1819, no gustó a los criollos como demuestra el siguiente "artículo remitido" al periódico rioplatense *El Americano*, en cuyas páginas se había hablado, novedosamente, de "población hispano americana":

<sup>85</sup> Citado por Rojas (v. ROJAS: *Nombres*, 64).

<sup>86</sup> A los habitantes de Estados Unidos, a principios del XIX, se les llamaba *anglo americanos*.

<sup>87</sup> ROJAS: *Nombres*, 64.

el nombre con que debemos llamarnos ha de ser análogo al fin, y como el nuestro es hacer feliz la América, y esto será en proporción, que en nada seamos españoles nos debemos llamar lo que hemos sido, y somos, que es americanos del Sud. Cada uno es justamente de donde nace, por esto tiene derecho á que se le llame por el nombre de su tierra, y como los americanos no han nacido en España y América, por que ninguno nace en dos lugares al mismo tiempo, no pueden llamarse hispano americanos. *El hombre es de donde nace, y el buey de donde paca*. Si alguno me dijera Hispano americano, me haría un agravio, que solo por su imbecilidad lo disimularía. Con este nombre anonadaria mi persona, confundiéndola con la de los viles esclavos, que se glorian con el apellido de sus crueles amos [...] Su significado es con relación á este estado político, no al natural porque por él no somos, sino americanos [...] Pero me dirá V.: los americanos del Norte se llaman anglo americanos, y por tanto nosotros nos podemos llamar hispano americanos; mas yo le digo á V. que no por esto ha dejado de ser uno y otro apelativo degradante, y que desde su independencia proscribieron la primera voz, que marcaba su tutela; ¿y nosotros nos apropiaremos todavía lo que significa nuestra ignominia? (*El Americano*, Buenos Aires, 7 de mayo de 1819, n<sup>o</sup> 6, 13-16)<sup>88</sup>.

### 3.7) SINÓNIMOS DE ESPAÑOL EN LA AMÉRICA INDEPENDIENTE. LA OPOSICIÓN *CRIOLLO/GACHUPÍN*

Los liberales gaditanos configuran una idea de nación amplia, en la cual el lugar de nacimiento no constituye un factor determinante. Así, la nación española queda formulada, en la Carta doceañista, como la reunión de los habitantes de ambos hemisferios. Por el contrario, para los independentistas mejicanos, el nacimiento constituye la prin-

<sup>88</sup> El editor del periódico se vio obligado a publicar la siguiente nota:

Creo que no aventuro nada en afirmar, que cuando él habló de *población hispano americana*, lo hizo unicamente para distinguir el por mayor de esta masa de las castas nacidas en el país, á quienes igualmente corresponde el nombre genérico de *americanos del sud*. Si él hubiese hallado alguna otra expresión adecuada para establecer esta diferencia, estoy seguro que la hubiera adoptado con prelación. Aun digo mas. Digo que de aquí en adelante proscribira mi amigo para siempre aquella frase, que en el concepto de V. es degradante y antipolítica (*El Americano*, Buenos Aires, 7 de mayo de 1819, n<sup>o</sup> 6, 16).

cial premisa de su concepto de nación: la nación americana se compone únicamente de los naturales de América. En este punto, resultan sumamente ilustrativas las siguientes palabras de López Cámara:

El criterio que, según el criollo, lo diferencia fundamentalmente del gachupin es el distinto lugar de nacimiento. Con el nacimiento se abre un abismo insalvable entre los criollos y los gachupines. Aquel que no haya nacido en América es por ello mismo, extranjero, y con él todas las cosas que le sean propias. Éste es el gachupin. A la inversa, el criollo es el que ha obtenido su ser en ella; y, por tanto, sus virtudes y bondades<sup>89</sup>.

Desde los siglos clásicos, los ultramarinos habían acuñado expresiones para designar al otro, al extranjero, al español. Dependiendo de las regiones americanas, al natural de España se le llamó *chapetón*, *maturango* o *gachupín*. Todas estas voces, hoy conceptuadas como americanismos históricos, en un principio, referían, de forma más o menos humorística, la condición de novato e inexperto del español recién llegado a las Indias. Pero, al despuntar el siglo XIX, tales palabras resultan sumamente despectivas, sobre todo *gachupín*, que es la que emplean los novohispanos, contrapuesta a *criollo*. El significado peyorativo de estos dos últimos vocablos lo destacaron los españoles avecindados en Méjico:

Confieso, que desde que tuve uso de razon, jamas he oido decir, Criollo ó Gachupin, sin sentir efectos de rubor, asi como si oyese dos obscenidades: mientras estas voces, con sus significados, no se extrañen del uso comun, por efecto de una maxima de educacion politica y cristiana, no dexarán de influir malignamente (Dávalos 3, IV, 511).

Pero también en la metrópoli se conocía el carácter injurioso de *criollo* y de *gachupín*, como demuestran los siguientes testimonios:

Tener un constante empeño en el uso de las voces *criollo*,  *europeo*, *gachupín* (voces que como odiosas se han mandado proscribir), siempre contraponiéndolas, no es imparcialidad,

<sup>89</sup> LÓPEZ CÁMARA: *Génesis*, 127.



y si, una clara manifestación de la rivalidad que debía procurar esterminarse por todos los medios prudentes y discretos (CLV, 8-8-1811, 35).

Olvidense para siempre las rencillas y partidos, cualquiera que haya sido su origen: destiérrense de nuestra boca esos nombres odiosos de criollo y gachupin, inventados por la ignorancia, y mantenidos por la fatuidad (TM, 31-5-1813, n<sup>o</sup> 5, 379).

En realidad, el significado negativo que se percibe en esta oposición léxica atañe sólo a la voz *gachupin*, sobre la que más tarde volveremos, puesto que, para los naturales de América, la palabra *criollo* reúne sólo connotaciones meliorativas y, de hecho, es elegida por ellos como signo de identificación nacional.

*Criollo* es un vocablo que ya encontramos en el español clásico de ultramar. Al parecer, nuestro idioma lo importó del portugués aceptándose comúnmente, para dicho vocablo, el étimo *crioulo*<sup>90</sup>. Arrom, que ha esbozado la historia semántica de esta palabra, señala que la palabra *criollo* penetra en el español de fines del XVI<sup>91</sup>, con un significado mucho más amplio que el que hoy reconocemos en ella, habida cuenta de que *criollo* designaba entonces tanto 'el hijo de padres españoles', como 'el negro nacido en Indias', de donde concluye el autor:

no era la pigmentación de la piel ni la condición social lo que caracterizaba al criollo, sino *haber nacido en el Nuevo Mundo*, de ascendientes no indígenas, bien fuesen europeos o africanos<sup>92</sup>.

<sup>90</sup> V. DCECH, II, 243-244; cfr. DA, s.v. *criollo*, CARRIÓN: *Lengua*, 218.

<sup>91</sup> Arrom (v. ARROM: *Criollo*, 172) documenta, por primera vez, *criollo* en 1590 en la obra del padre José de Acosta *Historia natural y moral de las Indias* con el valor de 'hijo de padres españoles nacido en Indias', aunque advierte el autor que, ya entonces, el término se aplicaba también al negro nacido en Indias: Arrom ilustra dicho valor con un testimonio del Inca Garcilaso, fechado en 1609:

[criollo] es nombre que lo inventaron los negros y así lo demuestra la obra. Quiere decir entre ellos negro nacido en Indias; inventáronlo para diferenciar los que van de acá, nacidos en Guinea, de los que nacen allá, porque se tienen por más honrados y de más calidad, por haber nacido en la patria, que no son hijos, porque nacieron en la ajena, y los padres se ofenden si les llaman criollos. Los españoles, por la semejanza, han introducido este nombre en su lenguaje para nombrar los nacidos allá. De manera que al español y al guineo, nacidos allá, les llaman criollos y criollas (*Comentarios reales*, Madrid, 1723 [1609], 339-340).

Los acontecimientos políticos que se suceden en Hispanoamérica durante el primer tercio del XIX marcan, según Arrom, una nueva etapa en la evolución semántica de *criollo*. El autor sostiene que la prohibición del comercio de esclavos, por una parte, y el surgimiento de las distintas nacionalidades en la América del Sur, por otra, influyen, respectivamente, en la desaparición del significado 'negro nacido en Indias' y en la gestación de un nuevo valor: 'propio del país, nacional'<sup>93</sup>. En efecto, al prohibirse la trata de esclavos, no llegan a aquellas regiones negros procedentes de África, con lo cual, ya no existiría la necesidad de distinguir a éstos, de los nacidos en Indias y, en consecuencia, el significado de *criollo* se especializa en designar 'hijo de españoles nacido en América'. De igual manera, la desmembración de la América española crea nuevos países y propicia que *criollo* designe no ya lo general americano, sino lo particular, lo autóctono de cada nación.

Este último valor no lo encontramos en los textos políticos reunidos para el período 1810-1814, aunque el siguiente testimonio de Juan López Cancelada nos hace suponer que tal uso no era extraño en la Nueva España:

*Porque se llaman Criollos los hijos de Europeos nacidos en América.* - Ningun Criollo hasta ahora ha tenido á mal que se le distinga del Europeo por este nombre [...] en Nueva España está desde inmemorial tiempo recibido el nombre [...] Criollo sin que nadie se ofenda de ello, y al contrario al preguntar ¿de donde es V.? añade, siendo Blanco, Criollo del potosí, Durango, etc, lo que no puede responder el casta, porque sería igualarse con el descendiente de Europeo (TA, 19-2-1812, n<sup>o</sup> 20, 246).

Como deja entrever el título de este artículo periodístico, a principios del XIX, el significado principal de *criollo* es el de 'hijo de españoles nacido en ultramar' y, ahora sí, ya la palabra lleva implícita la connotación racial 'blanco'. Es de destacar, también, el contenido político que esta palabra adquiere, en ambas márgenes del Atlántico, al usarse en contraposición a *español* y otras voces sinónimas:

<sup>92</sup> Ib., 173.

<sup>93</sup> Ib., 173-175.

En un corro numeroso de gachupines y criollos, de los muchos que se forman en México, profririó uno de aquellos con singular regocijo de sus paisanos estas palabras: Dios no es capáz de dar nada: á mi no me ha dado mas que pesadumbres y trabajos. A cada paso se oyen en su boca proposiciones contra los misterios de nuestra Sante fe: ¿pero quien se atreve á la hora de esta á denunciar á un gachupin? (SPA, 30-8-1812, n<sup>o</sup> 7, 82).

El diputado propietario de México probó doctamente en las Cortes que esta ley es conforme á todo derecho, y que si los criollos tenían el de sus padres para participar de los empleos de la península, lo tenían exclusivo para todos los de América, como los hijos de un segundo matrimonio á los bienes de su madre (SPA, 18-10-1812, n<sup>o</sup> 14, 128).

Como derivado de *criollo*, encontramos, en el español novohispano, la palabra *criollismo*, que no incluyen las ediciones cuarta y quinta del diccionario académico. Con *criollismo* se alude al colectivo de los ultramarinos descendientes de europeos y, según indican los diccionarios de americanismos, la voz se usó tanto en las regiones norteñas, como en las meridionales de la América española<sup>94</sup>:

se pusieron espías vigilantísimas (sic), y comenzaron las delaciones, los procesos y las persecuciones contra el criollismo, sin escepcion de sexo, edad, condición, carácter ni dignidad (Dávalos 12, V, 116).

Volviendo a *gachupin*, el siguiente proverbio popular, que corría, de boca en boca, en el Méjico preindependiente, puede dar cuenta del significado injurioso que encerraba dicha palabra: *Dios te libre del rayo y de un gachupin a caballo*<sup>95</sup>.

En efecto, *gachupin* es, en la Nueva España de 1810, un dicitario político. Esta etiqueta que identifica a los españoles resultaba, en la época, tan despectiva, que hubo, incluso, algunos intentos de remontarse a la etimología de la voz para esclarecer cómo el vocablo se había cargado de connotaciones peyorativas. Los siguientes fragmentos constituyen un ejemplo de la disputa que, en 1812, se libra, en

los periódicos *Telégrafo americano* y *El censor general*, en torno al origen de *gachupin*:

ni Europeo que se halla quejado porque se le llame *Gachupin* en Nueva España, *Chapeton* en Lima, y *Maturango* en Buenos Aires; siendo así que según algunos Criollos es un mote que significa en lengua de los indios una cosa mui despreciable, como la *Guaracha* calzado de un pedazo de cuero crudo; aunque otros mas bien intencionados dicen que traducido con inteligencia de la lengua mexicana *Gachupin* quiere decir hijo del sol. Yo estoy persuadido que ni uno ni otro significan: hijo en esta lengua es *Nopltze*: sol: *Tonatu* y ya vemos quanto distan uno y otro de *gachupin* [...] Sea lo que quiera; en Nueva España está desde inmemorial tiempo recibido el nombre de *Gachupin* (TA, 19-2-1812, n<sup>o</sup> 20, 246).

Consúltese el diccionario de Molina para las demas voces, y se verá lo erradas que están. ¡Que prueba mayor de su impericia de la lengua, que no saber la etimología de *Gachupin*! Se compone de las voces *Calli* calzado ó zapato, y *Tzopini* que se pronuncia *Chopini* y significa cosa que espina ó punza. Tomando de aquella la primera sílaba *Ca* según el fracismo de la lengua en sus composiciones, y añadiéndola á la última voz, resultó *Cachopini*, que los españoles corrompieron en *Gachupin*, y quiere decir zapato que espina, el qual nombre apropiaron los indios á los conquistadores por los azicates que les arrebataron la atención, y fue lo mismo que llamarles hombres con espuelas. En el Perú se les llamó *Chapetones* por la charpa ó rahali. No son pues ofensivos estos nombres, ni los americanos se ofenden del de *Criollos* (CG, 27-3-1812, n<sup>o</sup> 26, 222).

Estos dos testimonios bien pudieran ser el comienzo de una larga disputa sobre la etimología de *gachupin*, mantenida entre aquellos que defienden un étimo azteca y los que sostienen el origen europeo de la misma. De acuerdo con la etimología propuesta por *El censor general*, en época mucho más reciente, varios autores sostienen que *caclli*, el nombre mejicano de calzado, es la base de *gachupin*<sup>96</sup>.

<sup>94</sup> Santamaría ofrece como acepción mejicana «los criollos tomados en general» (DM, s.v. *criollismo*), la misma que Malaret señala en Argentina («los criollos tomados en conjunto»; DA, s.v. *criollismo*).

<sup>95</sup> VASQUEZ: *Pensamiento*, 57.

<sup>96</sup> El Padre Mier, defendió que *gachupin* procede de *caclli* 'zapato' y *tzopini* 'cosa que espina o punza' (v. DM, s.v. *gachupin*). Faustino Chimalpopoca, gran conoecedor de la lengua mejicana, hizo derivar dicha voz de *caclli* ('calzado') y el verbo *tzopina* ('punzar'), étimo que aceptó y difundió, posteriormente, el historiador Lucas Alamán (v. CARCER: *Cachupin*, 215) y que rebató Orozco y Berra: «*Catzopini* no significa 'zapato que pica',



Por el contrario, la otra hipótesis de etimología propone que *gachupín* o *cachupín* procede del portugués *cachopo* 'niño'<sup>97</sup>. Ambas formas (*gachupín* y *cachupín*) son recogidas por la Academia, aunque sólo la primera es la que ofrecen los documentos novohispanos de principios del XIX, en apoyo de lo cual dice Icazbalceta: «Aquí nadie dice *cachupín* sino *gachupín*»<sup>98</sup>.

De todos es sabido que la sonorización de la velar sorda no es extraña en nuestra lengua y, según esto, el paso de *cachupín* a *gachupín* no parece plantear mayor problema. Con todo, algunos estudiosos sostienen que la existencia de este doble significante podría tener relación con dos significados distintos uno, propio de la metrópoli y otro, promovido en tierras americanas aunque ambos «arrancan de un mismo tronco: el caballero castellano *Cachupín*»<sup>99</sup>. Así, *cachupín* sería voz del español peninsular que, en origen, designaba un linaje cántabro y luego, por su proclividad a hacer "brillantemente" la carrera de Indias, pasó a significar 'nuevo rico', mientras que al español ultramarino correspondería la forma sonorizada *gachupín*, cuya acepción 'extranjero, español' habrían forjado los criollos.

Uno de los autores que más enérgicamente rebatió la etimología azteca fue Fernando Ramírez en su obra *Noticias históricas y estadísticas de Durango*<sup>100</sup>; en ésta, defiende que la palabra *gachupín* es de origen europeo y que se conocía, en la metrópoli, desde el XVI. Aporta dicho autor, como principal argumento, un manuscrito de 1620, firmado por el virrey marqués de Guadalcázar, que versa sobre regulación de comercio<sup>101</sup> y en el que *gachupín* se emplea en el sentido de 'mercader procedente de España' que, por extensión, pasaría a designar, poco después, 'español'; dice Ramírez:

sino al contrario, 'el que pica al zapato' (v. *DÁZ*, p. 406). Por su parte, Eufemio Mendoza asegura que el origen de *gachupín* es *cachopin*, vívora calzada, o calzado que pica como vívora, compuesto de *caclil* ('calzado') y *chopinía* ('picar la vívora') y añade «Quizá por las espuelas y la crueldad de los españoles» (ACR, s.v. *gachupín*). Santamaría defiende, igualmente, el origen prehispánico de esta voz: *cachopin*: de *cac* (*caclil*), calzado y *chopin*, puntapié (*DM*, s.v. *gachupín*). Cabrera apuesta por un étimo híbrido: «la etimología más sencilla y lógica es: el que calza chapines; de *caclil*, calzado, y *chopin*, el calzado de tacón alto que usaban los conquistadores. La palabra *chopin* entró desde muy temprano en la lengua azteca» (*DÁZ*, s.v. *gachupín*).

<sup>97</sup> Este étimo es el que defiende la Academia, Corominas, Malaret e Icazbalceta, entre otros.

<sup>98</sup> VM, s.v. *gachupín*.

<sup>99</sup> CARCER: *Cachupín*, 220-221.

<sup>100</sup> Citado por Robelo, quien incluye un fragmento de la misma (v. *DÁZ*, 403-405).

<sup>101</sup> El oficio virreinal dice así: «Por haberse tenido noticia de que la última flota se llevaran muchos extranjeros y pasajeros plea sin quitar... conque los dichos pasajeros que llaman *gachupines* y extranjeros que vienen en las dichas flotas, tienen modo por ende de ocultarla, llevando la plata sin marcar... no se consienta que ningún pasajero

Los términos de este mandamiento convencen que la palabra *gachupín* no era un apodo popular, sino una expresión hasta cierto punto técnica, y ennoblecida ya por la autoridad suprema, destinada a representar cierta clase de la sociedad: cual fuera esta la dice el mismo legislador; los mercaderes que antes llamaban viandantes y recorren el país sin radicación. Ellos por supuesto eran españoles [...] resulta de todo, que no siendo los indios, ni criollos, ciertamente los que crearon tales clasificaciones, y sabiéndose, por otra parte, la antipatía con que los españoles vecinos o radicados veían a sus paisanos advenedizos y traficantes, hay bastantes datos para presumir que ellos fueron los inventores de la palabra *Gachupín*<sup>102</sup>.

En apoyo de la tesis de Ramírez, Orozco y Berra aduce más autoridades, concretamente, un pasaje de la *Diana* de Jorge de Montemayor y dos citas cervantinas en las que se habla, en tono burlesco, del linaje de los *Cachopines* de Laredo<sup>103</sup> y de los *Cachopes* de Oviedo, tras de lo cual apunta Orozco:

Cervantes se burlaba tanto de los *Cachopes* como de los *Cachopines*, y siempre de los abolenos y alcurnias de los asturianos y montañeses. En las provincias del Norte de la Península ha sido muy frecuente, que personas que han pasado a las Indias, y adquirido allá cuantiosos bienes, hayan vuelto y fundado en su país casas acomodadas. En Nueva España se daba el nombre de *Gachupines* o *Cachopines* a los españoles que pasaban de Europa, y este puede creerse que es el origen de los *Cachopines* de Laredo, especie de apellido proverbial con que se tildaba a las personas nuevas, que habiendo adquirido riquezas, se entonaban y preciaban de ilustre prosapia<sup>104</sup>.

Todos estos datos son sistematizados y enriquecidos, con nueva documentación, por Carcer Didier en su artículo «El *cachupín* y el *gachupín*. El primero sevillano, el segundo criollo: ninguno mejicano»,

*Gachupín* o extranjero que haya venido en la flota ponga tienda... pues es sabido que las platas que truecan... las descaminan de las minas los mercaderes *Gachupines* que vienen en las flotas para volverse en ellas...» (ib., 404).

<sup>102</sup> Ib., 404.

<sup>103</sup> V. VC, s.v. *Cachopin*.

<sup>104</sup> Ib. 405-406.

en el que defiende la filiación española de la palabra *gachupín* esgrimiendo, *grosso modo*, los siguientes argumentos<sup>105</sup>:

1<sup>o</sup>) *Cachupín* es el nombre de un rancio linaje castellano ligado al municipio de Laredo, desde su fundación. La Cédula Real de 15 de enero de 1529 concedía a Laredo el privilegio de realizar expediciones en la recién descubierta América, pero con la obligación de rendir viaje en Sevilla. Desde mediados del siglo XV, hay constancia de que los *Cachupines* eran ricos navegantes.

2<sup>o</sup>) La referencia irónica que Cervantes hace del linaje *Cachupín* está en relación con el enriquecimiento rápido de muchos montañeses que llegaban a Sevilla a trabajar en el comercio. A ello, se une el hecho de que un coetáneo de Cervantes (linajudo, aunque modesto naviero procedente de Laredo) comenzó su actividad comercial con la Nueva España, con tanta fortuna que, al poco tiempo, fue propietario del barco la *Purísima Concepción*, que solía exhibir en la capital hispalense. Este próspero comerciante se llamaba Bartolomé *Cachupín*. Todo esto explica que, en los siglos clásicos, sea frecuente usar *cachupín* en el sentido de 'nuevo rico'<sup>106</sup>.

3<sup>o</sup>) La primera documentación novohispana de esta voz data del siglo XVII, presenta la forma sonorizada *gachupín* y aparece en un oficio virreinal con el sentido de 'comerciante ratero de origen español', 'estraperlista, contrabandista'. Enseguida esta palabra pasó a significar, por extensión, 'español'<sup>107</sup>.

Corominas, sobre el parentesco del *cachupín* español y del *gachupín* novohispano, a los que hace derivar del portugués *cachopo* ('tronco seco' y de ahí 'necio' 'muchacho ingenuo'), sostiene:

En cuanto a los *Cachupines* de Laredo, citados por Cervantes y otros, como prototipo de apellido santanderino [...] ven-

dria también, a manera de apodo, del apelativo *cachopo*, y su relación con el mej. *gachupín* me parece más bien indirecta (DCECH I, 725-727).

En un reciente trabajo, Alatorre rebate la opinión de Corominas: «Yo, en cambio, creo que el *gachupín* mexicano nació muy directamente del linaje de los *Cachopines* de Laredo»<sup>108</sup>. El lingüista mejicano, que parece desconocer el trabajo de Carcer, mencionado más arriba, se aproxima a las tesis defendidas por éste respecto de la palabra que nos ocupa. Alatorre defiende que *cachopin* es palabra introducida en el español peninsular por Montemayor, en 1559 (año en que se publica la *Diana*<sup>109</sup>), que rápidamente desarrollará un significado especial en la Nueva España, siendo hoy mejicanismo típico. En ese primer uso de *gachupín*, el lingüista mejicano subraya dos aspectos que han pasado desapercibidos a los etimólogos de dicha palabra: en primer lugar, destaca que *Cachopin* es, en origen, el nombre de un linaje cántabro, pero no prototípico, como subraya Corominas, sino irrisorio<sup>110</sup>; en segundo lugar, Alatorre enfatiza las connotaciones raciales implícitas en el significado de esta voz<sup>111</sup>. Enseguida, los criollos novohispanos pusieron a la palabra *cachopin* un ingrediente muy mejicano y ésta pasó a denotar, en aquellas tierras, 'español presuntuoso y novato' (frente a los *baquianos*, oriundos de Méjico). Esta acepción americana se documenta, por primera vez, en la *Epístola V* de Juan de la Cueva, aparecida en 1574. A partir de este momento, la palabra *gachupín* se hizo fecunda en el español novohispano<sup>112</sup>. Respecto de las variantes formales *cachupín*, *gachupín*, Alatorre defiende que

<sup>108</sup> ALATORRE: *Historia*, 302.

<sup>109</sup> Esta "pirueta" léxica, ideada por el lusitano, tuvo cierta continuidad en la literatura clásica peninsular; Alatorre documenta *gachupín* en 1605, en obras de Andrés Rey de Artieda, Cervantes, etc. Con todo, la palabra tendrá vida efímera en el español de España (ib., 278-282).

<sup>110</sup> *Cachopin* se apellidaba un cacique de Laredo, cuya conducta arbitraria fue duramente castigada por la Chancillería de Valladolid. A este respecto, dice Alatorre: «Y ese apellido, *Cachopin*, grotesco diminutivo de *cachopo*, que al oído del lusitano Montemayor sonaría a 'pedazo de tronco', 'troncón seco', o bien 'peñasco' Linaje de gente primitiva, cadena genealógica de zoquetes, de piedras brutas» (ib., 278).

<sup>111</sup> Los apellidos de linajes cántabros eran símbolo de pureza de raza: «El orgullo de los montañeses y vizaínos tenía un carácter eminentemente 'racista'; ellos eran sonrosados y rubios, una minoría selecta frente a la gran mayoría de españoles de piel atezada u oscura, castellanos nuevos, valencianos, murcianos, extremeños, andaluces y no digamos gitanos» (ib., 293).

<sup>112</sup> Alatorre aduce abundantes autoridades coetáneas de Juan de la Cueva: en las obras de Fernán González de Esclava, Juan De Cárdenas, Bernardo de Vargas Machuca, etc. documenta con facilidad usos americanos de *gachupín* (ib., 287-292).

<sup>105</sup> V. CARCER: *Cachupín*.

<sup>106</sup> La información que nos ofrece el primer diccionario académico parece apuntar en esta dirección: «El español que passa y mora en las Indias, que en el Pirú llaman *Chapetones*. Es voz traída de aquellos Países y muy usada en Andalucía, y entre los comerciantes de la carrera de Indias» (*Autoridades*, s.v. *cachupín*).

<sup>107</sup> Carcer ofrece como ejemplo de *gachupín* ('español que comercia ilegalmente') el mismo oficio virreinal de 1620, aducido por Fernando Ramírez e ilustra el significado general de 'español' con dos autoridades de 1660 y 1750: la ampliación semántica de *gachupín* debió producirse rápidamente (ib., 218-219). Cabe pensar que, si, en efecto, existió esa acepción comercial del término, convivió, desde el principio, con la que ha sobrevivido hasta hoy ('español'). Según un ejemplo aducido por Arrom, esta última ya estaría consolidada en 1590, puesto que, en la obra de Juan de Cárdenas *Problemas y secretos maravillosos de las Indias*, encuentra «cachupín o resin venido de España» (v. ARROM: *Criollo*, 173). Obsérvese que se emplea la forma *cachupín*, que Carcer liga con el significado 'nuevo rico', propio, a su juicio, del español peninsular.



ambas alternaban en el XVI, tanto en el español peninsular, como en el novohispano y considera que la aparición de esta última obedece a un proceso de sonorización<sup>113</sup>.

Por nuestra parte, la documentación consultada sólo nos autoriza a decir que, entre los años 1810 y 1814, la forma que circula, en ambas márgenes del Atlántico, es *gachupín* en la acepción americana de 'español'. Cabe destacar, como hemos subrayado más arriba, el carácter despectivo de este significado, urdido en el XVIII<sup>114</sup>, acerca de lo cual puntualiza Ramos y Duarte: «El término *gachupín* se dice en México por ofensa, i no en la acepción de niño como dice la Academia»<sup>115</sup>. De otra parte, hay que señalar la alta frecuencia de uso que esta voz alcanza en los textos novohispanos.

Los equivalentes léxicos de *gachupín*, en las regiones meridionales de la América española, eran *maturrango*<sup>116</sup> y *chapelón*<sup>117</sup>, como bien señala López Cancelada en 1812:

Ningun Criollo hasta ahora ha tenido á mal que se le distinga del Europeo por este nombre ni Europeo que se halla quejado porque se le llame *Gachupin* en Nueva España, *Chapelton* en Lima, y *Maturrango* en Buenos Aires (TA, 19-2-1812, n<sup>o</sup> 20, 246).

De estos dos sinónimos de *gachupín*, sólo encontramos en la Nueva España la voz *chapelón*, que los insurgentes usaban también

<sup>113</sup> Ib., 288, nota 22; cfr. p. 280.

<sup>114</sup> Carcer encuentra ya en la obra de Fray Matías de Escobar, *América Thebaida. Crónica de la Provincia de Agustinos de Michoacán*, escrita hacia 1750, la palabra *gachupín* opuesta a la de *criollo*:

Para zanjar dificultades se estableció la alternativa, que en un trienio fueran Provincial y Piores de los frailes criollos y en el siguiente los *gachupínes* o venidos de España (citado por CARCER: *Cachupín*, 219).

<sup>115</sup> DMC, s.v. *gachupín*; cfr. ALATORRE: *Historia*, 298-299.

<sup>116</sup> Este y otros derivados de matar (*matucho* y *matungo*) se utilizan, desde antiguo, en el virreinato del Río de la Plata como designaciones despectivas del caballo. Durante las guerras de independencia, *matungo* y, sobre todo, *maturrango* se utilizaron en Argentina y, en menor medida, en Chile, como injuria dirigida a los españoles (DCECH, III, 879).

<sup>117</sup> Este derivado de *chapín* ('chanclo con suela de corcho en el que se andaba incómodamente y metiendo ruido') se aplicó, en un primer momento, a los españoles recién llegados a América e inexpertos en las dificultades del país (DCECH, II, 329). Durante las luchas de independencia dicha voz constituyó el grito de guerra de los criollos (*Mata chapelón!* 'español') y se cargó de connotaciones peyorativas. Hoy pervive con el valor de 'torpe' en Argentina, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Chile, Ecuador y Costa Rica (v. DA, s.v. *chapelón*; cfr. BUESA: *Léxico*, 171).

con valor despectivo. En un texto novohispano, encontramos la expresión redundante *gachupín chapelón*<sup>118</sup>.

De otra parte, el único derivado de *gachupín* que encontramos es *gachupinato*. Morelos utilizó esta voz, que no registran las fuentes lexicográficas al uso, con el significado de 'sistema colonial de los españoles':

De aquí es claro y por demostracion matemática es ciertísimo, que la América tarde ó temprano ganará, y los *gachupínes* incontestablemente perderán; y perderán con ellos honra, hacienda, y hasta la vida, los infames criollos que de este aviso en adelante fomentaren el *gachupinato*; y no será visto con buenos ojos el americano que, pudiendo separarse del opresor español, no lo verifique al instante. Los americanos tienen fondo para todo y recursos infinitos; pero el español en tierra ajena, no tiene mas que lo que quieren darle los chaquetas (Anáhuac 25, 2-11-1813, 107).

Por último, señalemos que la oposición *criollo/gachupín* se expresó léxicamente de forma eufemística con las siguientes fórmulas: *español europeo/español americano, europeo/ultramarino, europeo/americano*.

Los significados especiales que *europeo* ('español'<sup>119</sup>) y *americano* ('hispanoamericano') cobran en estas oposiciones léxicas, asignados a los criollos, se conocieron en toda la América española, a principios del XIX. Este desajuste terminológico, cundió en la prensa insurgente novohispana<sup>120</sup>, cruzó el Atlántico y arraigó en el Cádiz de las Cortes.

<sup>118</sup> «Vemos venir á un *gachupín chapelton*, y en quanto dice que Dios lo llama por la iglesia, luego se le confiere el mejor curato, aunque no sepa el idioma» (Sud, 25-1-1813, n<sup>o</sup> 51, 10).

<sup>119</sup> Carrión destaca la importancia de este valor, propio del español atlántico:

[*europeo*] 'español nacido fuera de América'. Americanismo que caracteriza la época de la Ilustración y luchas por la independencia. Era la forma culta de *chapelón* ó sus equivalentes y excluía referencia a los extranjeros también europeos [...]. Esta acepción de valor histórico innegable debería aparecer en el D. Acad. (CARRIÓN: *Lengua*, 241-242).

<sup>120</sup> V. MIQUEL: *Independencia*, 15.

#### 4) Los derechos del hombre y del ciudadano: su campo léxico

El sintagma *derechos del hombre*, una de las acuñaciones de mayor trascendencia y universalidad en la vida política de Occidente, se acuñó en Francia, en 1789. Así mismo, la enumeración que de tales derechos hicieron los ideólogos franceses cabe considerarla, al decir de Pedro Peira, una de las formulaciones lingüísticas más afortunadas<sup>1</sup>. *Libertad, igualdad, propiedad, seguridad, resistencia a la opresión, fraternidad y felicidad*, en boca de los filósofos galos, son algo más que meras palabras, son los pilares sobre los que se ha de construir un mundo nuevo<sup>2</sup>. Según Ullmann, los hombres respondían a estas palabras con el automatismo de los reflejos condicionados. Por ello no es extraño que los valores afectivos que tales voces reciben en la época se impongan a la significación objetiva de las mismas<sup>3</sup>.

En realidad, no fueron los revolucionarios galos los primeros en proclamar formalmente las prerrogativas de las que el individuo debía gozar en el nuevo orden político que se quería establecer desde el XVIII. La *Declaración de Derechos de Virginia* de 1776 sirvió de modelo a la francesa de 1789, pero fue ésta la que alcanzó carácter universal<sup>4</sup> y en la que se inspiraron los liberales españoles y novohispanos. A juzgar por los testimonios de la época, los políticos españoles y mejicanos no utilizaron esta primera declaración francesa que enumeraba como derechos la libertad, la propiedad, la seguridad y la

<sup>1</sup> V. PEIRA: *Estudio*, 271.

<sup>2</sup> Cfr. GARCÍA DE ENTERRÍA: *Lengua*, 37 y ss.

<sup>3</sup> V. ULLMANN: *Précis*, 151; citado por RUIZ: *Política*, 212.

<sup>4</sup> V. SÁNCHEZ: *Derechos*, 292.



resistencia a la opresión<sup>5</sup>, sino la Declaración del año III que promulgaba los de libertad, igualdad, seguridad y propiedad<sup>6</sup>:

P. ¿Y de que derechos ó libertades gozais por ser ciudadano español?

R. De muchos; pero todos están comprendidos en estos quatro: *libertad civil, igualdad legal, seguridad personal, y propiedad individual* (RE, 1811, n<sup>o</sup> 13, 203-204).

Art. 24. La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos, y el único fin de las asociaciones políticas. (Anáhuac 35, 22-10-1814, 133).

#### 4.1) FUEROS, PRERROGATIVAS, DERECHOS

Conciliar los nuevos planteamientos políticos con las convicciones del pasado, *renovar* y no *innovar* fue, como ya hemos señalado, el lema del primer liberalismo español. En el plano de la expresión léxica, este espíritu, propio de nuestros primeros liberales, se manifiesta, a veces, en el deseo de designar los nuevos conceptos políticos, fraguados más allá de nuestras fronteras, con palabras de honda raigambre española. La preferencia de la voz *cortes*, en detrimento de las entonces más en boga *congreso* o *asamblea*, constituye un buen ejemplo; del mismo modo, el siguiente testimonio nos revela el intento de equiparar la voz *fueros*, que contaba con un largo pasado en la historia del léxico español, con la moderna expresión *derechos y libertades*, más acorde con la actualidad política del momento<sup>7</sup>:

<sup>5</sup> Sobre las distintas declaraciones de derechos de la Revolución francesa v. PÉRONNET: *Vocabulario*, 119-123.

<sup>6</sup> Al parecer, esta formulación se difundió ampliamente por toda la América española:

Los derechos del hombre más imprescriptibles son para Bolívar, *libertad, igualdad, seguridad, propiedad* [...] La mayoría de las palabras tratadas en este grupo son de origen latino (algunas de origen griego), fácilmente adaptables al español, pero adaptadas y acuñadas primero por la vida política francesa. Otras son voces patrimoniales que, por influencia del francés, desarrollaron nuevas significaciones. Unas y otras se difundieron en el castellano de España y América por la gran influencia que ejerció Francia en los siglos XVIII y XIX. Muchas son comunes a toda la literatura de la Revolución americana, desde Méjico hasta Buenos Aires, y casi todas han sobrevivido y se usan hoy, ya completamente incorporadas al caudal de la lengua (HILDEBRANDT: *Lengua*, 43-44).

<sup>7</sup> Cfr. GARCÍA DE ENTERRÍA: *Lengua*, 71-72.

P. ¿Que significa la palabra *fueros*?

R. Lo mismo que derechos y libertades (RE, 1811, n<sup>o</sup> 13, 203-204).

Con el mismo significado de *derechos* se utilizó, a veces, la voz *prerrogativas*:

En tanto goza el ciudadano la igualdad de derechos en cuanto respeta la constitucion, mas cuando llega á violarla pierde las prerrogativas civiles, y es solo un hombre criminal (Dávalos 2, IV, 402).

Pero en este caso, a diferencia de lo que ocurrió con *cortes*, la acuñación foránea ganó terreno a la peninsular: el empleo de *fueros* y *prerrogativas* retrocede en favor de *derechos*, que logra imponerse a lo largo del siglo XIX.

Hacia 1810, en los usos peninsulares y mejicanos de la forma plural *derechos* resuenan las máximas francesas proclamadas en 1789. El artículo del número 320 del *Diario de la tarde*, dedicado a glosar, desde la perspectiva antiliberal, el significado de esta voz nos confirma que, en la época, el vocablo *derechos* se atribuía al lenguaje republicano, introducido por los "filósofos de moda"<sup>8</sup>:

*Derechos*= En los papeles son infinitos los del hombre, segun el lenguaje republicano. Los filósofos dicen (supongo lo tendrán bien estudiado) que el ente químico Natura debe de haber dado infinitos derechos, á cual mas reales al hombre. Verdad será, cuando tan plantadetes nos lo aseguran. Pero, ¿que adelantamos con unos derechos que se quedan solo en papeles? (DT, 21-10-1813, n<sup>o</sup> 320, 83).

En efecto, la voz *derechos*, aunque aparezca aislada, se entiende referida a los fueros individuales que la nueva teoría liberal del Estado determina para los miembros que conforman la sociedad<sup>9</sup>. En consonancia con el lenguaje ampuloso y altisonante de los primeros liberales, la palabra *derechos* recibe la nota de *sagrados*<sup>10</sup>; otros califica-

<sup>8</sup> Cfr. DRM, s.v. *derechos imprescriptibles*.

<sup>9</sup> La forma singular aparece, entre otros, en los sintagmas *derecho de gentes, derecho de guerra, derecho público, derecho natural, derecho de conquista y derecho señorial*.

<sup>10</sup> «Los que estamos a la frente de la Nación: sosteniendo sus sagrados derechos» (CAS, 20-4-1813, n<sup>o</sup> 13, 100).

tivos más neutros son *imprescriptibles, inherentes e inalienables*<sup>11</sup>. De las especificaciones que *derechos* recibe en la época, las más afortunadas son las de *políticos y civiles*. Parece que los ideólogos españoles distinguen con más pericia los distintos tipos de derechos que establece el nuevo credo liberal, operación que, según reconocen algunos diputados peninsulares, entraña serias dificultades:

En ellas se han confundido los derechos naturales y civiles con los políticos, de los que únicamente habla el artículo, y de esta confusion ha resultado la de las ideas en los discursos, deduciendo de un mismo origen el derecho comun al disfrute de unos y otros. No es fácil señalar la línea de estos derechos, y por lo mismo lo es el confundirlos; para distinguirlos es necesario atender a su origen, que es la ley de que descienden. Llamamos naturales a los que vengan de la ley natural; civiles y políticos, a los que respectivamente emanen de aquellas leyes, y aun así es difícil no equivocarse, tanto por la trabazon que todas estas leyes tienen entre si como por ser trascendental a todas, principalmente a las civiles y políticas, el objeto a que se dirigen, que es el bien general, sin más diferencia que el objeto primario de unas es secundario en las otras (Sesiones E, 7-9-1811, García Herreros).

Con significado próximo a *derechos civiles* encontramos tanto en España, como en Méjico, la expresión *derechos sociales*<sup>12</sup>.

#### 4.2) EL SINTAGMA DERECHOS DEL HOMBRE

La expresión completa *derechos del hombre* la hallamos en España<sup>13</sup>, en 1811 y en Méjico<sup>14</sup>, en 1814<sup>15</sup>.

<sup>11</sup> V. SEOANE: *Lenguaje*, 111.

<sup>12</sup> «¿Cuales son los fueros de una nacion ó los derechos sociales que debe hacer respetar...» (RE, 1811, n<sup>o</sup> 13, 197); «No se crea que el interés individual mueve mi pluma con referencia a los sagrados derechos sociales» (Dávalos 2, 26-8-1812, IV, 404).

<sup>13</sup> «Era preciso un discurso extenso y ostensivo de los derechos del hombre como persona particular y como miembro de la sociedad» (Sesiones E, 28-8-1811, Obispo de Calahorra). Cfr. DRM, s.v. *derechos del hombre*, p. 18.

<sup>14</sup> «La posesión de los derechos imprescriptibles del hombre usurpados por el despotismo» (Anáhuac, 33, 15-6-1814, 124).

<sup>15</sup> En lo que atañe a Argentina, Patricia Vallejos sostiene que éste es uno de los sintagmas clave en los primeros momentos de la Revolución de Mayo, pero, posteriormente, pierde protagonismo utilizándose en sentido negativo (v. VALLEJOS: *Bonaerense*, 392-393).

Como equivalentes léxicos, encontramos en los textos españoles las fórmulas *derechos del hombre libre, derechos de(l) ciudadano, derechos naturales, y derechos individuales*<sup>16</sup>. Como variante novohispana, documentamos, en 1813, la forma más actual de *derechos humanos*.

Desde 1810, el sintagma *derechos de ciudadano* -sin artículo- se difundió ampliamente en una y otra margen del Atlántico con motivo de las discusiones sobre el derecho de las castas pardas a obtener carta de ciudadanía. A raíz de estas discusiones, la fórmula *derechos de ciudadano* adquiere una significación muy concreta en el español peninsular. El referido universal que entraña la expresión *derechos del hombre* queda restringido en el sintagma *derechos de ciudadano* a los habitantes blancos, criollos, e indios de la Monarquía española:

se excluyen de los derechos de ciudadano la mitad ó mas de la poblacion de América compuesta de *originarios por alguna línea de Africa*, y peor como se enmendó despues en los debates, añadiendo: *habidos y reputados por tales*: con lo que se abrió un semillero eterno de litigios para purgarse de la tacha de la opinion (SPA, 4-10-1812, n<sup>o</sup> 12, 110).

Pese a que la idea que prevalece en las proclamaciones liberales de derechos es la de individuo, en el español del siglo XIX, con frecuencia, encontramos los *derechos* formulados también en términos colectivos<sup>17</sup>. Los sintagmas *derechos de la nación, derechos del pueblo* se documentan tanto en la Vieja, como en la Nueva España, aunque en ésta son más frecuentes.

De otra parte, un nutrido número de fórmulas expresa, en la época, una profunda restricción de la fórmula general de significado 'derechos del hombre'. En la metrópoli, recogemos las expresiones sintagmáticas *derechos señoriales, derechos concedidos o enajenados, derechos privativos y exclusivos, derechos exorbitantes y derechos feudales* mientras que, en el virreinato, registramos, únicamente, el sintagma *derechos de conquista*.

<sup>16</sup> En los días de "La Gloriosa", Battaner documenta como sinónimo *derechos ilegales* (v. BATTANER: *Vocabulario*, 99).

<sup>17</sup> V. PEIRA: *Estudio*, 271; VALLEJOS: *Intelectual*, 34-35.



## 4.3) LIBERTAD

La idea de libertad ocupa un lugar destacado en todas las constituciones decimonónicas. La constante exaltación del ideal de libertad tanto en la tribuna como en la prensa de la época, así como el uso abusivo de la voz *libertad* en la literatura liberal, dan buena cuenta de la euforia que produce la recuperación de esta vieja noción en el contexto político del siglo pasado. Como afirma Peira, *libertad* es la palabra mágica del siglo XIX<sup>18</sup>. Para los nuevos políticos españoles y novohispanos, la voz *libertad* constituye un verdadero talismán y la califican de *santa*<sup>19</sup>, *sagrada*, *divina* y *omnipotente*<sup>20</sup>.

Haciendo nuestras las palabras de Álvarez de Miranda, diremos que «siendo uno y constante el contenido semántico de la noción de libertad a lo largo del tiempo, serán sus campos de aplicación y las especificaciones que lo limitan las que cambien históricamente»<sup>21</sup>. Así, la libertad de principios del XIX tiene en común con la de otros momentos históricos anteriores el hecho de ser una idea abstracta de contenido ético-metafísico pero, a la vez, se diferencia de ella en los dos nuevos campos de aplicación que encuentra en el marco del liberalismo: el político y el económico.

## 4.3.1) LA LIBERTAD EN EL ORDEN POLÍTICO: LIBERTAD INDIVIDUAL, LIBERTAD POLÍTICA, LIBERTAD CIVIL, LIBERTAD SOCIAL. EXPRESIONES AFINES

La discusión sobre la libertad política mantenida, a principios del XIX, en España y Méjico, se sustenta en la dialéctica individuo/sociedad. Como trasfondo de dicha discusión se halla el concepto de pacto social, en el que se asienta la nueva teoría del Estado. Según este concepto, los individuos, absolutamente libres por naturaleza, deben renunciar a una parte de su libertad, cuando viven en sociedad, en aras del bien común y de la felicidad social; éstos reciben a cambio la libertad política y civil y el título de ciudadanos. Así planteadas, las nuevas libertades se definen, en parte, como negación de los fueros individuales que la naturaleza concede a los hombres desde su nacimiento. En este contexto, se sitúa la oposición *libertad natural/libertad política y civil*:

<sup>18</sup> V. PEIRA: *Estudio*, 272.

<sup>19</sup> "Aprecian dignamente la santa libertad" (CAS, 2-3-1813, n.º 3, 24).

<sup>20</sup> Patricia Vallejos advierte también cierto halo de misticismo en los usos de *libertad* recogidos de la prensa revolucionaria argentina de principios del XIX (v. VALLEJOS: *Léxico*, 116-117).

<sup>21</sup> ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 322.

P. No comprendo bien la diferencia que hay entre la libertad natural, y la libertad civil?

R. Yo os la explicaré brevemente. Libertad natural es la que tiene el hombre solo y aislado, vagando por las selvas, por la qual es dueño absoluto de todas sus acciones. Ya hemos visto que la necesidad, ó su mismo interés propio, le obligó á asociarse con una gran multitud de hombres. En este caso ya no puede hacer lo que se le antoje [...]

P. Estoy convencido; y ahora ya entiendo como la sujeción á las leyes, que es una consecuencia del pacto social, se concilia muy bien con la libertad natural del hombre; y lexos de oponerse á ella, la protege y defiende; y entiendo tambien perfectamente que libertad civil es la libertad, que [tiene] todo ciudadano de poder hacer todo quanto no se opone á las leyes, que se ha dictado él mismo, asociado á sus semejantes.

P. Casi me parece ya mas extensa la libertad civil que la natural.

R. No es tan extensa; pero es mas racional y mas provechosa (RE, 1811, n.º 11, 173).

Este fragmento de la *Cartilla del Ciudadano*, sintetiza muy bien el pensamiento político de la época. La *libertad natural* del hombre es ilimitada, *absoluta*, al decir de los novohispanos; por el contrario, las libertades que establece el nuevo sistema se hallan sujetas a la ley, pero presentan la ventaja de ser más *racionales* y *provechosas*<sup>22</sup>. De ahí que la idea de limitación implícita en ellas haya que entenderla en términos positivos habida cuenta de que, en el pacto social, el individuo a cambio de sacrificar una pequeña porción de su libertad personal, obtiene la recompensa de una gran bonanza social y política:

P. ¿Qué es libertad?

R. En general es la facultad de hacer el hombre aquello que quiere; pero para el hombre que vive en sociedad la libertad es la facultad de hacer lo que las leyes no prohíben.

P. ¿Luego las leyes son contrarias á la libertad?

R. No; ántes bien la dirigen y perfeccionan, porque solo pri-

<sup>22</sup> La defensa apasionada que hacen los doceañistas de la *libertad limitada*, de la *libertad racional*, será, para los políticos posteriores, objeto de burla. Larra, por ejemplo, dice que la *libertad racional* es una libertad empuenquecida y recrimina a los primeros liberales el haber convertido la *libertad* en una palabra sin contenido, en una palabra pasquín (v. RUIZ: *Política*, 212-215).

van de la facultad de hacer lo que sea perjudicial al común ó á los particulares, y por consiguiente se dirigen mas á privarlos de una imperfección, que no de una verdadera facultad (CPIPE, 1810, 127).

Con todo, desde el principio se advirtió la dificultad de conciliar la *libertad natural* con las nuevas libertades. La determinación del concepto de libertad al ámbito de la política planteaba problemas de interpretación y, como otros publicistas de la época, Blanco White lo advirtió:

La dificultad, a mi parecer insuperable, que acabo de exponer, resulta de usar la palabra libertad en un sentido absoluto, quando tratamos de una verdadera dependencia: resulta de que se confunden la *libertad metafísica*, con la *libertad política*, y se pretenden deducir las propiedades de esta, de la esencia de aquella. No nos cansemos de buscar definiciones á la libertad política, porque no la tiene. La libertad política es una cosa en un pays, y otra en otro. La de Atenas era un capricho, la de Esparta una esclavitud, y la de Roma una viva guerra [...] De lo dicho se infiere que puede haber tantos modos de obtener la libertad política, quantas formas de gobierno se inventen [...] Se infiere que la libertad política no se ha de medir por el número de acciones libres que se dexen á los individuos, sino por la influencia justa que tengan en las leyes que las arreglan (E, 30-10-1810, n.º 7, 138-139).

En suma, podemos decir que, aunque los primeros intentos modernos de aplicar la libertad al ámbito de la política se remontan a los ilustrados españoles y aunque el sintagma *libertad política*<sup>23</sup> queda acuñado, definitivamente, por nuestros primeros liberales, entre 1810 y 1814, encontramos vacilaciones tanto en la formulación del concepto, como en la expresión léxica.

La falta de precisión se revela, igualmente, en el registro lexicográfico del nuevo valor político que la voz *libertad* desarrolla a principios del XIX. El diccionario académico de 1803, como cabe esperar, no recoge las ampliaciones de significado que la palabra está experi-

mentando en esos precisos momentos; así, en la quinta acepción de la entrada *libertad* encontramos lo siguiente: "Hablando de un estado, ó de un país, es la forma del gobierno aristocrático, ó democrático. *Libertas*"<sup>24</sup>. Catorce años más tarde, cuando ya ha transcurrido en España el primer período liberal y se ha afianzado y generalizado el nuevo valor político de *libertad*, la Academia mantiene en el diccionario de 1817 la misma definición. A nuestro juicio, es Marty Caballero el primer diccionario que recoge más fielmente el valor que el vocablo *libertad* cobra entre 1810-1814 en el marco del liberalismo político; en la segunda edición de su *Vocabulario*, encontramos: "Facultad que se disfruta en los países constitucionales de hacer y decir cuanto no se oponga á las leyes ni á las buenas costumbres"<sup>25</sup>.

La idea de libertad gravita sobre la idea de individuo, consagrada en las declaraciones de "Derechos del Ciudadano", hecho que se manifiesta en la expresión *libertad de persona*<sup>26</sup>, documentada en Méjico, y en las de *libertad individual*<sup>27</sup>, *libertad del ciudadano*<sup>28</sup>, que recogemos en textos gaditanos. En ambas márgenes del Atlántico, irrumpe con fuerza en estos años el sintagma *libertad civil*<sup>29</sup>, que pondera los aspectos individuales del hombre constituido en sociedad, del hombre en tanto que ciudadano. Junto a estas formas que denotan el aspecto privado de la libertad, encontramos las de *libertad política*, *libertad pública*, o *libertad nacional*<sup>30</sup>, que insisten en el carácter colectivo de este derecho.

De todas estas fórmulas, las que triunfan con más fuerza y logran imponerse posteriormente son las de *libertad política* y *libertad civil*, que Peira considera hijas de las expresiones francesas *liberté politique*, *liberté civile*, empleadas por Mirabeau en la Francia de 1779<sup>31</sup>. Desde el principio, la diferencia entre una y otra no estuvo

<sup>24</sup> DRAE 1803, s.v. *libertad*.

<sup>25</sup> VTV, s. v. *libertad*.

<sup>26</sup> «Eso de la libertad de imprenta no es lo mismo que libertad de persona» (J, 10-11-1812, n.º 1, 162).

<sup>27</sup> «Las Cortes estan dictando las mas severas leyes para asegurar la libertad individual de los ciudadanos» (RE, 1811, n.º 9, 40).

<sup>28</sup> «Todo quanto no se oponga a estas leyes debo executar; y en esta facultad consiste la libertad del ciudadano» (RE, 1811, n.º 11, 165).

<sup>29</sup> «Zeloso de la dignidad del hombre, de la libertad civil de su patria» (DMC, 19-2-1812, n.º 50, 215).

<sup>30</sup> «Libertad política es la libertad que tiene un cuerpo político, para obrar segun su voluntad» (RE, 1811, n.º 11, 175-176).

«Defendiendo su validacion y protestando porque se atacaba la libertad publica» (TM, 31-2-1813, 10).

«Esta libertad que tambien se llama nacional, dice relacion con todo el conjunto de los ciudadanos» (RE, 1811, n.º 11, 175-176).

<sup>31</sup> V. PEIRA: *Estudio*, 273.

<sup>23</sup> «P. ¿Qué cosa es libertad política?/R. Es la facultad que tiene el ciudadano de concurrir al gobierno de la sociedad» (CPIPE, 1810, 128).



clara. Los medios de difusión liberal se esforzaron en divulgar y popularizar estos conceptos del nuevo credo político, de manera que en las cartillas del ciudadano y en los catecismos políticos de la época las definiciones de *libertad política* y de *libertad civil* ocupan un lugar destacado:

P. Todo lo he percibido perfectamente. Pero no alcanzo aun á distinguir lo que es libertad política.

R. Libertad política es la libertad que tiene un cuerpo político, para obrar según su voluntad. Esta libertad, que también se llama nacional, dice relación con todo el conjunto de los ciudadanos; así como la libertad civil ó individual se refiere solo al ciudadano personalmente.

P. ¿En qué se distingue la libertad civil de la libertad política?

R. En que la primera tiene límites, que son las leyes; y la segunda no reconoce mas límites que la voluntad del pueblo, ó por mejor decir, es una misma soberanía (RE, 1811, n<sup>o</sup> 11, 175-176).

Por otra parte, las voces que más frecuentemente aparecen contrapuestas a la palabra *libertad* son *despotismo*, *arbitrariedad*, *opresión*, *tiranía* y *esclavitud*. De todo este grupo, merece resaltarse el frecuentísimo uso que, en ambas márgenes del Atlántico, tiene la voz *arbitrariedad*, cuyo matiz político no registran todavía las ediciones 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> del diccionario académico. Como peculiaridad novohispana, podemos señalar la preferencia de los insurgentes de oponer la voz *libertad* a la de *opresión* y a algunos miembros de su familia léxica (*oprimir*, *opresores*<sup>32</sup>, *oprimido*):

Este es el idioma de los insurgentes: tres siglos de opresión, y de un dominio despota y tirano [...] la suposición de todas estas cosas alucina á los ignorantes, incapaces de [...] conocer el abuso de estas voces (Dávalos 3, IV, 509).

Para indicar la falta de libertad, españoles y novohispanos sienten predilección por los símbolos. Uno de los primeros himnos patrióticos que se cantaron en Cádiz decía así:

<sup>32</sup> Como sustituto de *opresor*, Gardella documenta en la Argentina de 1810 la voz *deprezor*: «Solo los deprezores de la libertad de los pueblos, los que osadamente invocan el nombre de nuestro augusto soberano D. Fernando VII» (v. GARDELLA: *Contribución*, 210).

España, ya libre,  
rompió las cadenas,  
cesaron las penas  
que tanto sufrió [...]  
Altivo el Hispano  
logró al fin sacudir  
la coyunta servil  
que triste llevó<sup>33</sup>.

En efecto, el significado 'esclavitud' se expresa por medio de palabras como *cadena*, *yugo*, *grillos*, etc., éstas, en los escritos de los más progresistas, son oposiciones metafóricas de la palabra *libertad*<sup>34</sup>. Con todo, es en los textos de la insurgencia mejicana donde tales metáforas alcanzan mayor expresividad; frases como «el ominoso yugo del despota español», «las pesadas cadenas del mas duro y odioso despotismo», «insensibles a los grillos [...] que están sufriendo los americanos» salpican los textos de los independentistas mejicanos.

Según las convicciones políticas, los equivalentes léxicos de *libertad* serán connotados positiva o negativamente.

Los antirreformistas de una y otra orilla del Atlántico ponen de relieve el carácter revolucionario implícito en la voz *libertad* desde la Revolución Francesa y establecen la ecuación *libertad* = *libertinaje*; desde esta perspectiva ideológica, *libertad*, *desorden* y *anarquía* son una misma cosa:

Á pesar de todo, los promotores de esta malaventurada libertad ó licencia, lejos ó de reprimirla ó de modificarla, sin arreararse por una resistencia como la que tan sabiamente se les ha opuesto en las Cortes por los discursos de tantos y tan sabios diputados que mostraron las absurdas y desastrosas consecuencias que debían seguirse de aquel libertinaje de escribir (Rancio 4, 1813, 5).

De otra parte, como veremos en el siguiente apartado, los políticos más progresistas de la Vieja y de la Nueva España llegan a identificar la *libertad* con la *independencia* voz que, en ocasiones, se presenta como sustituto positivo.

<sup>33</sup> *Himno patriótico de Cádiz a la Constitución* (v. *Música*).

<sup>34</sup> Este tipo de léxico se había empleado en épocas anteriores para referirse, despectivamente, al reinado de Carlos V (v. LAPESA: *Ideas*, 205). Gardella y Vallejos señalan un uso frecuentísimo de *estabones*, *cadena*, *yugo* y vocablos similares en los patriotas argentinos de la Revolución de Mayo (v. GARDELLA: *Contribución*, 200-208; VALLEJOS: *Léxico*, 120-121).

Por último, señalaremos la numerosa familia léxica de *libertad*: *antiliberal*, *antiliberalismo*, *antilibertino*, *iliberal*, *iliberalidad*, *liberal*, *liberalidad*, *liberalismo*, *liberalón*, *libertar*, *libertinaje*, *libertino*<sup>35</sup>.

#### 4.3.1.1) LIBERTAD E INDEPENDENCIA

Los patriotas peninsulares y mejicanos exaltan a la vez la *libertad* y la *independencia*, voces que solemos encontrar juntas en los textos de la época y cuya significación aparece estrechamente vinculada en los primeros años del XIX. Lo mismo ocurre con el binomio de adjetivos *libres e independientes* convertido, tanto en la metrópoli<sup>36</sup>, como en el virreinato<sup>37</sup>, en reclamo político de los más progresistas. El siguiente testimonio, fechado en 1810, es, en este sentido, sumamente revelador:

P. ¿Son una misma cosa la libertad y la independencia? Porque ahora es muy frecuente el que se pronuncien juntas estas dos palabras.

R. No; porque la independencia consiste en que un Estado no esté en manera alguna baxo la sujeción, ni aun baxo el influxo de otro; y así quando nosotros decimos que en esta guerra peleamos por nuestra independencia, queremos decir que peleamos porque no nos manden en ninguna manera los Franceses (CPIPE, 1810, 129).

Como se desprende del texto anterior, la resistencia a la opresión napoleónica es la que motiva el uso frecuentísimo del vocablo *independencia* en la España de principios del XIX. Los siguientes fragmentos ilustran el alto valor positivo que dicha voz cobra, en el español peninsular, en el contexto histórico de la invasión francesa:

<sup>35</sup> Existió también la forma *liberticida*, que no hemos logrado documentar ni en España, ni en Méjico; al parecer, dicho término circuló antes en el español atlántico que en el peninsular. En los primeros años del XIX, Vallejos lo documenta en el ideólogo argentino Mariano Moreno (v. VALLEJOS: *Léxico*, 117) y Hildebrandt en el venezolano Bolívar. Por su parte, Peira señala como novedad en el español peninsular el uso que Espartero hace de *liberticidas* en 1836 (PEIRA: *Estudio*, 274). El origen del término es transpirenaico. Según Brunot, Robespierre puso en circulación las voces *liberticide* y *antiliberticide* en la Convención (v. BRUNOT: *Histoire*, 675).

<sup>36</sup> «Para esto derraman su sangre, íntimamente persuadidos que de otro modo no podrán vivir libres e independientes» (Sesiones E, 1-6-1811, Lloret).

<sup>37</sup> «Vamos á ser el espectáculo de las naciones cultas que nos observan: vamos, en fin, a ser libres e independientes» (Anahuac 15, 86).

Todo pueblo gusta de ser independiente, y el pueblo español que por espacio de cinco años ha estado sufriendo todos los males de una guerra destructora por no someterse á una vergonzosa dependencia de otro poder extraño, ¿habría ahora de renunciar á esta independencia que es su gloria, y su mas preciado patrimonio? (DC, 11-8-1813, n<sup>o</sup> 11, 45).

Á los valientes, y leales Españoles defensores de la libertad é independencia de una sociedad, que empieza á ser feliz, careciendo estos infelices hasta de lo mas preciso para su manutención (CDL, 30-8-1813, n<sup>o</sup> 1, 3).

Mi sonora campana no cesará de tocar llamada para un alistamiento general en todas las Provincias, hasta que nuestros intrépidos campeones constituyan el mas robusto apoyo capaz por sí solo de sostener la independencia política de la desgraciada España (CDL, 30-8-1813, n<sup>o</sup> 1, 1).

Cuando en España se está a punto de conseguir la *independencia política* de Francia, en la América española comienza la lucha por la *independencia política* de la metrópoli. En el discurso liberal español se aprecia, en estos momentos, el esfuerzo por distinguir entre la revolución de independencia española y la americana; los insurgentes mejicanos advierten en este hecho una aviesa manipulación del verbo por parte de los dominadores virreinales. El *Semanario patriótico* y el *Semanario patriótico americano*, nos ilustran, respectivamente, la postura de los independentistas peninsulares y la de los novohispanos en esta controvertida cuestión:

Acá se establecen las leyes fundamentales que restituyen al español sus derechos usurpados por la arbitrariedad: allá sienta su trono el terrorismo, y los Mirandas y los Castrellis abren la senda al despotismo militar. Este es y ha sido siempre el resultado de las revoluciones fundadas en la sinrazón, emprendidas sin concierto, y llevadas adelante por el espíritu de partido y el interés individual. Que nos digan, si no, esos alucinados pueblos cuáles son las ventajas que han sacado de sus alteraciones (SP, 5-3-1812, n<sup>o</sup> 100, 334).



Véase aquí la circunstancia de la revolución de España alegada en gracia de la ley: ¿y la revolución de América sirve de pretexto á su infracción? No se diga que la diversidad de casos pide diversidad de principios (SPA, 20-12-1812, n<sup>o</sup> 23, 202).

En consecuencia, para los liberales españoles, la *independencia* española es justa, la mejicana es odiosa; la primera es obra de los patriotas españoles, la segunda se debe únicamente a los malos criollos. Por tanto, *independencia*, que es una voz connotada muy positivamente cuando se aplica a los sucesos revolucionarios españoles, se convierte en una mala palabra cuando alude a la insurgencia mejicana. En este último caso, *independencia* se equipara a voces como *desorden* y *anarquía*.

Por el contrario, en los textos liberales mejicanos *independencia* es, invariablemente, una palabra *santa*<sup>38</sup>. Al principio, los insurgentes piden que dicha voz, tal como ellos la emplean, no debe interpretarse en su acepción política:

En resumen el deseo de independencia no es general en America, sino que es de la menor parte de ella. Aun esta no la desea perpetua; y la que desea no es de los europeos, ni de la península, ni de la nación, ni del Rey, ni de la monarquía, sino únicamente del gobierno que vé como ilegítimo. Por tanto su revolución no es rebelión, ni sedición, ni cisma, ni tampoco independencia en la acepción política de la voz; sino un concepto, una opinion de que no les obliga obedecer á este gobierno, y les conviene en las actuales circunstancias formarse uno peculiar que los rija. ¡Cuanto disminuye todo esto la abultada idea que se ha concedido de su revolución! (CAS, 9-9-1813, n<sup>o</sup> 29, 232).

*Independencia*, para los liberales mejicanos de la primera hora de la insurrección, significa la ruptura con el sistema de gobierno colonial, pero sin contravenir los valores fundamentales del orden tradicional, esto es, la religión y la monarquía. Así se entiende que, en los escritos insurgentes, aparezcan conciliadas la *libertad* y la

<sup>38</sup> «Unas nuevas que pronostican tan cercano el triunfo de nuestra santa independencia» (Dávalos 5, IV, 774).

*independencia* con la *lealtad* y el *vasallaje* al rey cautivo, expresiones semánticamente incompatibles; en la lógica independentista novohispana, se puede ser a la vez libre e independiente y vasallo de "El Deseado". Así, en uno de los primeros textos oficiales de la insurgencia, los *Elementos constitucionales* del licenciado Rayón<sup>39</sup>, encontramos:

4a. Que declarada y sancionada la independencia, se echen en olvido de una y otra parte todos los agravios y acontecimientos pasados, tomándose a este fin las providencias mas activas, y todos los habitantes de este suelo, asi criollos como europeos, constituyan indistintamente una nacion de ciudadanos americanos, vasallos de Fernando VII, empeñados en promover la felicidad publica (Anáhuac 3, 40).

Pero esta situación va a ir modificándose a medida que se van clarificando las metas de la revolución mejicana. En las vísperas de la reunión del Anáhuac, se observa un mayor uso de la voz *independencia*, palabra que los insurgentes habían logrado convertir en objeto de culto<sup>40</sup>. Ahora, se habla sin rebozo de *independencia absoluta*, como reza el título de la declaración que hace el Congreso, en el otoño de 1813: *Declaración de la independencia absoluta de la Nueva España hecha en Chilpancingo por el Congreso, el 6 de noviembre de 1813*<sup>41</sup>; hacia 1814, los diputados de Chilpancingo utilizan la voz *independencia* con el valor de 'autogobierno':

<sup>39</sup> Rayón luchó para que se mantuviera este orden de cosas, incluso en el seno del Congreso; había, a su juicio, poderosas razones de estrategia política para que la independencia mejicana estuviera ligada al nombre de Fernando VII:

la masa enorme de los indios, quietos hasta ahora y unidos con los demas americanos en el concepto de que solo se trata de reformar el poder arbitrario, sin sustraernos de la dominación de Fernando VII, se fermentará, declarada la independencia [absoluta], y alocionados en la actual lucha, harán esfuerzos por restituir sus antiguas monarquías, como descaradamente lo pretendieron el año anterior los Tlaxcaltecas en su representación al Sr. Morelos [...] En tres y mas años que el nombre de Fernando VII se ha puesto al frente de nuestras tropas y deliberaciones, ¿qué dominio tiránico ha ejercido sobre nosotros, ó qué contribucion onerosa ha podido agravar el reconocimiento? Variarse, pues, de sistema sin que intervengan razones y motivos poderosos, es introducir novedades, cuyas consecuencias suelen ser muy funestas y ruinosas al Estado. Nos hallamos en posesion de tan deseada independencia: ninguno ha osado alterarla (Anáhuac 28, 1813, 114-115).

<sup>40</sup> Imitando el calendario que los franceses habían ideado durante su Revolución, los documentos oficiales del Congreso de Chilpancingo acaban con la expresión «año 1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup>, etc. de nuestra gloriosa independencia».

<sup>41</sup> (Anáhuac 26, 108).

170. Hecho este nombramiento procederá el Congreso con preferencia á toda otra atencion á expedir con la Solemnidad posible un Decreto declaratorio de la independencia de esta América, respecto de la Península Española; sin apellidarla con el nombre de algun Monarca: recopilando las principales y mas convincentes razones que la han obligado á este paso y mandando se tenga esta declaracion por Ley fundamental del Estado (Anáhuac 14, 11-9-1813, 80).

#### 4.3.1.2) EMANCIPACIÓN, UNA METÁFORA POLÍTICA

Hablar de *emancipación* en términos políticos debió de considerarse en la época una extravagancia del lenguaje imputable, en esta ocasión, a los detractores del Trono y el Altar<sup>42</sup>.

*Emancipar*, según nos informa el diccionario académico de 1803, se utilizaba, como hoy, para indicar la libertad que cobran los hijos al desligarse de la patria potestad de los padres. A principios del XIX, dicho verbo comienza a emplearse, metafóricamente, para designar el desprendimiento, por parte de las colonias, de la tutela que había ejercido sobre ellas la madre patria<sup>43</sup>. Al parecer, esta metáfora arraigó tanto en el español peninsular, como en el novohispano, entre 1810 y 1814; los documentos de la época nos permiten hablar de una gran circulación de la misma en ambas márgenes del Atlántico:

<sup>42</sup> En 1823 aún resultaba novedoso emplear *emancipación* en el ámbito de la política. He aquí el artículo que, en dicho año, dedica el folleto *Gerigonza liberalista* a tal palabra: «Palabra técnica del derecho romano. No tiene mas significacion que la del acto mismo por el cual el padre da libertad á su hijo, segun las fórmulas forenses establecidas [...] Usamos mucho esta voz los neólogos tanto de acuende, como de allende los Pirineos, en sentido figurado: el verbo *emancipar* usado como reciproco, *s'emanciper*, significa en español desmandarse, tomarse demasiada libertad ó licencia en palabras ó acciones. Segun la usanza liberalista todo lo emancipamos, y en todo y para todo nos emancipamos (GL, 1823, 46-47).

<sup>43</sup> El uso figurado, se recoge en la duodécima edición del diccionario académico (1884). En 1847, Domínguez lamentaba ya el retraso de la Academia en registrar esta ampliación de significado: «Esta explicacion [la definición de la Academia] sería exacta, 1<sup>o</sup> si sólo fuesen los padres los que emancipan á sus hijos; 2<sup>o</sup> si solo se emancipase á la persona que está bajo la patria potestad; pero como la ley tambien emancipa, no solo á los que estan bajo la patria potestad, sino tambien á los que estan bajo tutela, es imperfecta la definición académica, como lo prueba el siguiente ejemplo: *la ley emancipa á los mayores de veinticinco años, ya esten bajo la patria potestad, ya bajo la tutela de un extraño*. Libertar á un esclavo del poder de su amo [...] - Dar libertad á una nacion ó á un pueblo, hacerlo independiente, restituirlo á su dignidad, sacarlo de la opresora dominacion de mercenarios, tiranos, restituyéndole el derecho de gobernarse por si mismo. Ninguna de estas acepciones trae la Acad., es decir que no quiere *emancipar* ni á los negros esclavos, ni á las naciones» (DN, s.v. *emancipar*).

confirmando la superchería en sus conceptos, y ratificando su conato á la emancipacion (TA, 8-1-1812, n<sup>o</sup> 14, 145).

La emancipacion de aquel gran pays ha hecho que refluyan á él mas hombres, mas capitales y mas industria (E, marzo-abril 1814, 122).

Por consiguiente, aunque se demostrase que la emancipacion de la América era util y conveniente, no por eso se deberia deducir de aqui que ella fuese justa y legitima. (Dávalos 7, 6-6-1813, V, 64).

#### 4.3.1.3) LA LIBERTAD DE IMPRENTA Y SUS LIMITACIONES

En octubre de 1810, los liberales gaditanos pusieron sobre el tablero de la discusión la necesidad de dotar a la monarquía de una ley que permitiera expresarse libremente por escrito. El 5 de noviembre del mismo año, la Cámara aprobó el decreto de la libertad de imprenta, uno de los logros, socialmente, más celebrados del liberalismo hispánico.

El surgimiento del sintagma *libertad de imprenta*, que el diccionario académico no recoge hasta 1852<sup>44</sup>, está ligado a estos debates parlamentarios. Con todo, el concepto se venía perfilando desde la Ilustración.

Entre 1680 y 1760, Álvarez de Miranda documenta, como antecedentes, las expresiones ilustradas *libertad de conciencia*, *libertad de pensamiento*, *libertad de filosofar*, *libertad filosófica*, *libertad de discutir*, *libertad de opinar*, etc.<sup>45</sup>; algunas de estas expresiones, como demuestra la siguiente cita, se mantienen vivas a principios del XIX:

Señor editor: yo me vuelvo loco con esto de la libertad de imprenta, que no acabo de comprender. Leo en el preámbulo del decreto que la concedió, que el hombre es libre de pensar, y que tambien debe serlo en el escribir y multiplicar las copias por medio de la prensa. Sin embargo, veo que en la práctica algunos padecen por haber publicado sus ideas, y que el periódico de Londres, el Español, nos asegura, por

<sup>44</sup> Es esta edición y no la de 1869, como dice Peira, la que registra por primera vez el sintagma *libertad de imprenta* (v. PEIRA: *Estudio*, 273).

<sup>45</sup> V. ALVÁREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 320-322.



estos hechos, de que (sic) en España no hay libertad de imprenta (...) concluyo diciendo: que en efecto hay libertad de pensar y de hablar, pero que no la hay de escribir (DMC, 19-1-1812, n<sup>o</sup> 19, 94).

La imprecisión que los primeros políticos españoles y novohispanos mostraban a la hora de denominar los tipos de libertades que establece la nueva teoría del Estado, se evidencia, de nuevo, al calificar técnicamente la nueva libertad de imprenta: *civil*<sup>46</sup>, *política*<sup>47</sup> o *política y civil*<sup>48</sup> son los adjetivos que, indistintamente, recibe dicho sintagma.

El derecho de expresarse libremente por escrito se define, hacia 1810, en términos restrictivos. *Libertad de prensa y censura* son dos denominaciones vinculadas positivamente en los textos de la época.

Las limitaciones más serias de la libertad de imprenta, tanto en España como en Méjico, se encuentran en el ámbito de la religión:

Estamos dispuestos á estampar las producciones regulares de los que quieren coadyuvar á él, en el concepto de que nuestra libertad de imprenta no se extiende á materias de religion ni de costumbres (IA, 21-5-1812, 1).

No ha de extrañar, pues, que, como de costumbre, los serviles trasladan a este terreno la expresión del nuevo concepto y que algunas palabras del campo de la religión se utilicen para denominar una realidad política.

La promulgación de la libertad de imprenta restaba protagonismo y competencias al viejo tribunal de la *Inquisición*, nombre que sistemáticamente se opone al sintagma que nos ocupa, aunque los defensores del Trono y del Altar se esfuerzan en desmentirlo:

se responde al dicho escritor Tostado que pueden subsistir juntas la inquisicion y la libertad política y civil de la imprenta, cuya adiccion se le quedó en el tintero, no sin misterio; porque la destruccion del tribunal de Inquisicion no es por la oposicion que tiene con la libertad política y civil de la imprenta, sino de las costumbres, segun los principios francmasonicos, que es menester decirlo claro, para que todos lo entiendan (CG, n<sup>o</sup> 17, 265).

<sup>46</sup> P. «La libertad de imprenta á qual de estas especies de libertad pertenece? R. A la libertad civil» (CPIPE, 1810, 128).

<sup>47</sup> «Y dicho se está que la libertad política de la imprenta no puede autorizar un tratamiento grosero é incivil» (PG, 3-7-1813, n<sup>o</sup> 276, 3174).

<sup>48</sup> «Pueden subsistir juntas la inquisicion y la libertad política y civil de la imprenta» (CG, n<sup>o</sup> 17, 265).

#### 4.3.1.4) LIBERTAD DE CULTOS: LA EXPRESIÓN DE UN CONCEPTO TABÚ

Como ya hemos señalado en otras ocasiones, la intolerancia religiosa confiere al primer liberalismo hispánico un carácter propio<sup>49</sup>. La libertad de cultos, ampliamente debatida en el liberalismo francés y anglosajón, no llega a plantearse en España, ni en Méjico. El rechazo que los intelectuales de siglos anteriores habían manifestado por este concepto se ve continuado por los liberales españoles y mejicanos de principios del XIX<sup>50</sup>. Según la documentación consultada, sólo los españoles se pronunciaron sobre este asunto; al parecer, en Méjico, la libertad de cultos no sólo constituyó un tabú político, sino también lingüístico.

*Libertad de conciencia, libertad de conciencias* eran las formas con las que el español expresaba, desde antiguo, la libre profesión de fe. Los dos sintagmas gozaron de gran vitalidad en el Siglo Ilustrado apreciándose en su uso un carácter peyorativo que heredan los intelectuales del XIX español y mejicano, tanto los que apuestan por el nuevo sistema político, como los que lo reprueban:

Ellos no intentan otra cosa, que introducir cautelosamente entre nosotros el tolerantismo, la libertad de conciencia, el desenfreno de las pasiones, la irreligion, el ateismo, el aborrecimiento al Papa, á los Obispos, á todo el clero secular y regular, y á los Reyes (PG, 19-10 1812, n<sup>o</sup> 19, 165).

Para designar la misma realidad, se empleaban en la época las fórmulas *libertad religiosa* y *libertad filosófica*:

Incompatibilidad de la libertad española con la inquisicion. Esta misma mañana amaneció en las esquinas un cartel con este título: había varias gentes leyéndole, y al acercarme a ver lo que era, decía uno. ¡Podrá darse mayor escándalo, que ver fixado semejante cartel en una ciudad de católicos! el título solo debería delatarse. Yo le diría á su autor, que la

<sup>49</sup> V. «El carácter religioso del liberalismo español», in GARCÍA GODOY: *Léxico*, 112-116.

<sup>50</sup> Este rasgo hispánico de intolerancia religiosa se mantendrá vivo en momentos liberales posteriores. En este sentido, la definición que, en 1847, da Domínguez de *libertad de cultos* es sumamente ilustrativa: "permiso ó licencia para profesar qualquiera religion y dedicarse al culto que se quiera; como sucede en varias naciones donde prepondera la libertad religiosa bien entendida, aunque no en la peninsula ibérica" (DN, s.v. *libertad*).

libertad filosófica, la libertad de conciencia, y religiosa es la incompatible con la Inquisición; y que la verdadera libertad española es incompatible con la existencia entre nosotros de estos nuevos filósofos, peste de la nación (DRM, 94).

La primera comienza a circular tímidamente en los primeros años del XIX. Por el contrario, *libertad filosófica* había sido utilizada ya por los ilustrados, pero es ahora cuando encontramos generalizado el uso religioso.

El sintagma *libertad filosófica* fue la primera fórmula con la que se expresó abiertamente la libertad de pensamiento. Álvarez de Miranda la documenta, por primera vez, en una carta de Juan de Cabriada de 1687 y pone de relieve la valoración positiva que adquiría en boca de nuestros primeros novadores. Cuando las *Luces* españolas van alcanzando más esplendor, la cuestión de la *libertad filosófica*, intencionalmente, se traslada al terreno religioso y comienza a plantearse la incompatibilidad de su ejercicio con la ortodoxia católica<sup>51</sup>. En estos momentos, la libertad de filósofos comienza a cobrar un carácter herético. A principios del XIX, en los textos serviles, se afianza el valor peyorativo de la expresión *libertad filosófica* que, definitivamente, ha dejado de emplearse para denotar el libre ejercicio de la actividad intelectual. Para los antirreformistas, la *libertad filosófica* sólo puede estar conectada con la maledicencia impía de los excedidos liberales, los filósofos de moda. En su opinión, la libertad ha de ser más mesurada, más acorde con las exigencias religiosas, ha de ser, en fin, una *libertad evangélica*<sup>52</sup>, una *libertad cristiana*; en esta última fórmula, que habían puesto en circulación los ilustrados, el adjetivo *cristiana*, como advierte Álvarez de Miranda, cumple «una doble misión legitimadora y tranquilizadora»<sup>53</sup>:

pero no estando esto á mi alcance, unicamente me toca prevenir á los españoles contra la seduccion, asegurandoles por ahora, que no sanciona la Constitucion la libertad filosofica que los mas de nuestros Periodistas y otros Escritores pretenden introducir, sino la libertad prudente y cristiana que

nos han enseñado los verdaderos maestros, y que puede contribuir á nuestra felicidad (PG, 4-11-1812, n<sup>o</sup> 35, 285-286).

#### 4.3.2) LA LIBERTAD EN EL TERRENO ECONÓMICO: LIBERTAD DE COMERCIO

Las doctrinas económicas de los fisiócratas adquirieron en toda Europa un gran prestigio. En el XVIII español, encontramos ya algunos ecos de los principios fundamentales del librecambismo, establecidos por la Escuela Clásica. Pero es en el siglo XIX, cuando en la prensa española y mejicana se habla abiertamente de *economía política*<sup>54</sup>, *producción*, *libre circulación*, etc.

<sup>51</sup> Esta expresión, que según el Padre Vélez significa 'ciencia descubierta por la sutileza de los modernos' (v. DRM, s.v. *economía política*), aparece con mucha frecuencia en *El Español*, en *El mentor mejicano* y en *Ejemplares de Méjico*, en donde se dan a conocer las máximas de Adam Smith y de Bentham. Las páginas de estos periódicos constituyen un documento privilegiado para conocer el vocabulario económico del momento. El desarrollo y la diversificación que la terminología económica experimenta con la llegada del liberalismo requiere, por su especificidad, un estudio aparte. A continuación, exponemos unas modestas observaciones surgidas al hilo de nuestra investigación.

En primer lugar, cabe señalar que el éxito de las nuevas "artes económicas" hace que pierdan protagonismo palabras como *guía* y *tornaquia*, relacionadas con el comercio monopolista tradicional; por el contrario, surgen fórmulas nuevas, sumamente especializadas: *cédula hipotecaria*, *póliza de seguro* o *letra de cambio* constituyen una pequeña muestra (sobre la presencia de estas dos última expresiones en el español argentino de la época v. VALLEJOS: *Intelectual*, 22-24). Por otra parte, voces de viejo arraigo en el español, como *fomento* o *competencia* desarrollan ahora un nuevo valor en el marco de la economía. Respecto de la primera, cabe señalar que constituye un neologismo introducido por los ilustrados peninsulares de finales del XVIII (cfr. CARRIÓN: *Lengua*, 244), que se consolida, plenamente, a principios del XIX (*fomento*, es, desde 1810, una voz de gran uso en los oficios del Consejo de Regencia y en las sesiones de las Cortes; más tardíamente, advertimos el uso de *competencia*, cuyo significado general era el de 'disputa ó contienda entre dos ó mas sujetos que compiten sobre alguna cosa' (v. DRAE 1803, s.v.), en sentido económico. Otra novedad semántica que introdujeron los ilustrados y que se generaliza en el XIX es el término *produccion(es)* con el valor de 'cosas producidas' (cfr. LAPESA: *Ideas*, 205).

Así mismo, cabe señalar el auge que experimenta en estos años la voz *capital*, cuyo significado económico resulta ahora más especializado que el de las tradicionales *caudal* y *numulario*. De otra parte, la fórmula *tesoro público* queda relegada en favor de *erario*; menos significativo es el avance de *productos*, que convive en la época con *rentojos* y también con *efectos*, palabra que, en estos años, se emplea, tanto en España, como en Méjico, con el sentido de 'mercerías' (Carrión registra también este uso en un texto peruano de 1816 y, en su opinión, puede tratarse de un neologismo de la lengua comercial, v. CARRIÓN: *Lengua*, 238).

Para el vocabulario de la economía y el comercio en el Siglo Ilustrado, v. GÓMEZ DE ENTERRÍA: *Términos*; GÓMEZ DE ENTERRÍA: *Vocabulario*; GÓMEZ DE ENTERRÍA: *Voces*.

<sup>51</sup> V. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 321-325.

<sup>52</sup> «Diferencia de la libertad evangélica, de la libertad filosofica de nuestros días. La libertad filosofica de nuestros días no es otra que la que predicán los libertinos, destinando emisarios para predicarla. Donde ella reina todo es confusion y desorden. Por ella la religion es abolida [...] Por el contrario la libertad evangélica es la que gritaron los santos Apostoles á todo el universo: por ella Dios es adorado, las leyes santas respetadas» (PG, 3-1-1813, n<sup>o</sup> 95, 765).

<sup>53</sup> ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 329.



El asunto de la libertad de comercio no sólo constituía un pilar importante en la relación de la metrópoli con sus dominios coloniales, sino también, en las relaciones exteriores de España con otras potencias europeas. Precisamente, en la ardua disputa sobre la liberalización de la actividad económica, las ciudades de Cádiz y de Méjico, que ocupan nuestra atención, cobraron un papel protagonista (por una parte, Cádiz era entonces el centro del comercio ultramarino español y, por otra, la capital novohispana, y en general todo el virreinato, constituía para la economía española uno de sus más preciados tesoros coloniales). En ambas ciudades, se siguieron con gran interés los debates parlamentarios sobre el comercio directo. En ambas, se prodigaron los impresos a favor y en contra de la libertad de comercio: *Ruina de la Nueva España si se declara el comercio libre con extranjeros*, panfleto que escribió López Cancelada en defensa de los intereses de los peninsulares vecindados en Méjico; *Comercio libre vindicado de la nota de ruinoso á la España y á las Américas*, folleto que apareció en respuesta del de Cancelada, y *Examen imparcial de las disensiones de la América con la España*, obra del economista Flórez Estrada, son los títulos más sobresalientes que vieron la luz, en Cádiz, entre 1811 y 1812. En lo que atañe a Méjico, *El mentor mexicano. Papel periódico semanal sobre la ilustración popular en las ciencias económicas, literatura y artes* fue la publicación más especializada en el asunto del libre comercio<sup>55</sup>.

La fórmula *libertad de comercio*, como demuestra el diccionario académico de 1803, circulaba en el español antes de que llegaran a la Península los nuevos aires del liberalismo económico. La utilización que algunos ilustrados hacen de la voz *libertad*, en sentido económico, se considera precursora de los usos liberales que, a principios del XIX, constatamos en los textos españoles y mejicanos. Concretamente, Álvarez de Miranda considera preliberal el empleo de

<sup>55</sup> En numerosas ocasiones, los representantes de la América española actuaron en la Cámara doceañista como fuente de información de la realidad trasatlántica. Con motivo de la discusión parlamentaria sobre la libertad de comercio, se abordaron asuntos de la realidad económica ultramarina, que se desconocían en la metrópoli. En cierto modo, este hecho propició que, en las Cortes de Cádiz, se escucharan palabras de ralgambre americana que, rara vez, circulaban en el español peninsular. Así, los diputados de la Nueva España, a propósito de los efectos americanos más perjudicados por la falta del libre cambio, hablaron de las excelencias comerciales del aguardiente mejicano. De esta forma, en los diarios de sesiones y en la prensa gaditana del momento registramos, con facilidad, la voz caribe *maguay*, el aztequismo *mezcal*, los mejicanismos *pulque* y *pulquería*, el término *pulperia*, en su acepción mejicana, etc. Pero no es este el momento de ahondar en el análisis de estas voces que, por estar referidas al mundo material y carecer enteramente de contenido político, se apartan del tema que nos ocupa.

esta voz en la obra del ilustrado Miguel Antonio de la Gándara<sup>56</sup>. Desde el Cádiz de las Cortes, el sintagma *libertad de comercio* y su equivalente *libertad mercantil* alcanzan amplia difusión en todo el dominio del español.

La falta de libertad en el comercio se expresa en la época con las voces *monopolio* y *estanco*. Esta última fue de uso más general y contó, en la época, con una serie derivada más extensa (*estancamiento*, *estancamiento* y *estancadero*) que la de *monopolio* (*monopolista*).

Otra fórmula que arraiga en el vocabulario de los primeros liberales españoles y novohispanos es *comercio libre*; lo contrario se expresa, en estos momentos, con los sintagmas *comercio exclusivo* y *comercio forzado*.

#### 4.3.2.1) LAS LIMITACIONES A LA LIBERTAD DE COMERCIO: ADUANA

Las limitaciones impuestas por el Estado a la actividad comercial se indica, en ambas márgenes del Atlántico, con la voz *aduanas*:

La Nación Española, que hizo mas sacrificios que ninguna otra en favor de la libertad civil, es la que por esta razon tiene mas derecho á ser la primera, que trabaje en cimentar la libertad de comercio, por cuya falta tanto se odian todas las naciones, y tanto tiene que gemir la humanidad [...] No trataré de persuadir que desde este momento se dé por el pie á la causa de tantos males, á saber el establecimiento barbaro y opresivo de las Aduanas (Examen, 1811, 176).

Aun siendo *aduanas* el término especializado para designar el gravamen estatal aplicado a la actividad comercial (que impide su desarrollo, añadirían los liberales de la época), es fácil encontrar en los textos españoles y mejicanos cualquier designación de tributo con un valor análogo. El nutrido léxico relacionado con el sistema fiscal español aparece con mucha frecuencia, en los documentos de la época, valorado peyorativamente, sobre todo en la Nueva España, donde se asocia con la idea de privilegios y exacciones virreinales y, en última instancia, con el despotismo monopolista de la Colonia; en

<sup>56</sup> V. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 335-337.

este sentimiento generalizado, se funda el artículo 36 de la Carta de Apatztingán, cuando aclara que:

Las contribuciones públicas no son extorcion de la sociedad; sino donaciones de los ciudadanos para seguridad y defensa (Anáhuac, 35, 22-10-1814, 134).

El siguiente fragmento ilustra muy bien la riqueza y la vitalidad de este léxico institucional, relacionado en gran medida con el feudalismo, en los días previos a la independencia mejicana<sup>57</sup>:

Y que importarian sus inversiones si nuestra riqueza, nuestro poder, y nuestra fuerza fuese superior á la suya, como en efecto debe serlo en la libertad de nuestro comercio? Alcabalas, millones, cientos, y sisa: Sobreprecios, y nuevos impuestos; estancos, arriendos, contribuciones y exacciones, almojarifazgos, portazgos, servicio, y montazgo, peages, pasages, alcaydías, castellánias, pata hendida, pie de mulo: Imposiciones municipales de arbitrios nocivos, y de propios mal versados: Exenciones particulares de tanteos, de jurisdicciones privilegiadas, y privilegios perjudiciales al comun, privaciones, prohibiciones, y exclusiones á diferentes cuerpos, gremios, comunidades, hermandades, sociedades y compañías: Rentas generales, provinciales, y siete rentillas: Pechos, derechos, y servicios reales, personales, mixtos, ordinarios, y extraordinarios: Repartimientos, utensilios, donativos, ochos, y diezmos por ciento: Alcabala del viento, quinto, y millon de nieve: Impuestos a algunas anti-extracciones de frutos nacionales de unas provincias a otras, y de otras fuera del reyno: De marcos, marcas, sellos, bulas, papel sellado, lanzas y medias anatas, fielmecedor, subsidio, excusado, millones, diezmos, novales, novenos, tercios reales, quōta de amortizacion, tercio regio de pensiones sobre las mitras, mesadas de la real capilla, expolios de los Obispos, Vacantes de Iglesias, Contribucion de los despachos de nómina regia, etc., etc. Palmeos, toneladas, Pie de fardo,

<sup>57</sup> Por razones de espacio, no podemos aquí detenernos en el análisis del léxico tributario español. Un profundo estudio histórico-lingüístico de algunos de los términos más representativos (*portazgo*, *almojarifazgo*, *diezmo* y *alcabala*) puede hallarse en CARRASCO: *Estudio*, 141-178. En lo que atañe a las denominaciones de impuestos, aplicados a la actividad minera de la Nueva España, durante la época colonial, Patricia Quijas ofrece un estudio léxico de las principales voces (v. QUIJAS: *Cambios*, 69-82).

Quarto de tabla, Almirantazgo, Almojarifazgo, Armadas, Armadillas, Guardacostas, Consulado, Pensiones de S. Telmo, y Catedral, Arcucos, Visitas, Alcabalas de America, Seguros, Aseguraciones, Averias, Licencias, Permisos, Restricciones, Limitaciones, Anclage, y amarrage, etc. (...) Tarifas y Aduanas mal regladas cargadas mas para el natural que para el extranjero...¿Quien no considera en todo esto un obstáculo insuperable al florecimiento de la nacion? (EM, 4-10-1810, n<sup>o</sup> 8, 63-64).

#### 4.3.2.2) REGATÓN, UNA PECULIARIDAD LÉXICA DEL ESPAÑOL NOVOHISPANO

Uno de los valores que, en el siglo XVIII, *regatón* o *regatero* tenía en la Península era 'el que compra por junto del forastero para revender menor'<sup>58</sup>. A juzgar por la información que nos proporciona nuestro corpus documental, sólo la primera forma (*regatón*) triunfó en la Nueva España.

En la América española, esta voz, cuyo significado, básicamente, coincide con el registrado en España, se carga de connotaciones negativas, sobre todo, en los días previos a la emancipación y, especialmente, en Méjico<sup>59</sup>. En efecto, el *regatón* es el revendedor, no sólo de mercancías de poco valor, como señala Morinigo, sino de productos de primera necesidad<sup>60</sup>; pero, las malas artes que utilizaba en su trabajo hicieron que en el siglo XIX se reprobara su actividad, la *regatonería*, forma que también se documenta en la época. De esta manera, el *regatón* novohispano es un revendedor que especula abusivamente con el precio de los productos estancados y cuyo monopolismo se ha convertido en odioso para las clases consumidoras:

<sup>58</sup> V. *Autoridades*, s.v. *regatón*.

<sup>59</sup> Patricia Vallejos atestigua el término en el argentino Manuel Belgrano sin valor depreciativo (v. VALLEJOS: *Bonaerense*, 24), luego el término circuló, además de en Méjico, en otras regiones americanas. Con todo, los distintos diccionarios de mejicanismos lo registran como voz mejicana: Morinigo recoge como mejicano el valor 'revendedor de mercancías de poco valor en plazas y mercados' (DA, s.v.); Santamaría afina más en las notas geográficas y señala su carácter local: 'nombre que se daba vulgarmente a los revendedores, especialmente a los de Xochimilco' (DM, s.v.). Por su parte, Ramos nos proporciona la forma michoacana *regachón* de significado próximo a *regatón*: 'regateador, logrero, el que busca barato' (DMC, s.v.).

<sup>60</sup> No necesariamente tienen que ser comestibles como indica Martínez [el que vende por menor los comestibles que ha comprado por junto', v. MARTÍNEZ: *Vocabulario*, 49]; el carbón, por ejemplo, fue uno de los productos que en 1813 levantó una ardua polémica en Méjico, porque los regatones comerciaban con él de manera monopolística (v. el documento CA).



Yo he visto á una recomendable y virtuosa señora con los ojos resgados (sic) en lágrimas, que no teniendo en la bolsa nada mas que una quartilla, y sin carbon para su brasero, lloraba amargamente porque no podia proveerse de este renglon necesarisimo, á causa de que los regatones que lo han estancado para chupar la sustancia del pobre, para arrancarle inhumanamente el pan de la boca, y sacar el fruto de su codicia, no quieren ya vender cortas cantidades (CA, México, 29-10-1813, 1).

Como sinónimos de *regatón* encontramos en la época *chamarileo* y *especulador*<sup>61</sup>. Este último presenta un mayor interés por sentirse en la época como palabra de corta vida. En efecto, el significado común de *especular* era el de 'registrar, mirar con atención alguna cosa para reconocerla y examinarla'<sup>62</sup>. Pero, desde mediados del XVIII comienzan a utilizarse las voces *especulador* y *especulación*, en sentido comercial<sup>63</sup>. El diccionario académico recoge este nuevo valor en 1822<sup>64</sup>.

#### 4.4) IGUALDAD

En los Estados de Derecho modernos, el pleno disfrute de la *libertad* conduce a la *igualdad*, la mayor aspiración política de la ideología liberal. Ambos conceptos, libertad e igualdad, aparecen, tanto en los documentos españoles como en los mejicanos, estrechamente vinculados e, incluso, confundidos<sup>65</sup>.

A finales de 1810, cuando las Cortes acababan de ser inauguradas en Cádiz, uno de los más distinguidos liberales, el sevillano Blanco White, escribe:

<sup>61</sup> La primera documentación mejicana que aporta Boyd-Bowman de *especulador*, en sentido comercial, data de 1873. Nosotros la encontramos en un texto novohispano de 1812.

<sup>62</sup> DRAE 1803, s.v. *especular*.

<sup>63</sup> V. GÓMEZ DE ENTERRÍA: *Voces*, 140.

<sup>64</sup> La acepción comercial se señala sólo en el derivado *especulación*: "Com. La acción de comprar, vender, mudar, etc., algún género comerciable para lograr la ganancia que se ha calculado" (DRAE 1822, s.v.).

<sup>65</sup> En el primer periodo liberal español y novohispano no documentamos la conocida triada *libertad, igualdad, fraternidad*, que tanto éxito tuvo en la Francia revolucionaria. Según Morris, esta enumeración de palabras fue acuñada por algunas sociedades patrióticas de carácter masónico; durante los acontecimientos de 1789, esta fórmula ritual se convertiría en una afortunada consigna política (v. MORRIS: 321-326).

El autor de la constitución reduce los bienes imprescriptibles de los ciudadanos, a la seguridad, la libertad y la igualdad de condiciones. [...] La división que ahora exámino me parece redundante; la seguridad é igualdad de condiciones, son mas bien conseqüencias de la libertad, son mas bien modos de explicarla, que derechos naturales distintos de ella. Ademas, la libertad está definida de un modo muy vago. Es, segun la constitución la facultad de hacer quanto no esté prohibido por la ley, la que nada debe prohibir sino aquello en que el hombre perjudique al hombre (E, 30-11-1810, n<sup>o</sup> 8, 136).

La reflexión que hace Blanco sobre la dificultad de determinar la especificidad de todos y cada uno de los "Derechos del Hombre" es representativa del estado de opinión dominante en la Vieja y en la Nueva España. Para los españoles y mejicanos del XIX, la rúbrica *Derechos del Hombre* aglutina cuatro conceptos concatenados cuyos contornos significativos resulta difícil precisar. Así, en la primera hora del liberalismo hispánico, la igualdad se considera un concepto muy próximo al de libertad y, en cierto modo, equivalente.

##### 4.4.1) LOS ESPAÑOLES Y NOVOHISPANOS ANTE LA IGUALDAD: IGUALDAD POLÍTICA FRENTE A IGUALDAD SOCIAL

El concepto igualitario de sociedad se había gestado en la Francia de las Luces. En el francés del siglo XVIII, según indica Dubois, la voz *igualdad* pasó del vocabulario general al político<sup>66</sup>. Al parecer, los españoles siguieron el ejemplo del país vecino tanto en la idea, como en la expresión léxica<sup>67</sup>. Los peninsulares y novohispanos, que a principios del XIX deseaban ardientemente acabar con los privilegios, esgrimen la idea de igualdad, perfilada durante la Revolución Francesa, como el arma más contundente. Con todo, los independentistas mejicanos reprodujeron con más fidelidad que los peninsulares este ideal francés, pues plantean el problema de la igualdad en el terreno social. Para los reformistas peninsulares, la igualdad se plantea exclusivamente en términos políticos; se trata de una igualdad de oportunidades, de una igualdad ante la ley o *igualdad legal*:

<sup>66</sup> V. DUBOIS: *Vocabulaire*, 78.

<sup>67</sup> V. PEIRA: *Estudio*, 275.

Un crecido número de ignorantes españoles están persuadidos de que la Constitución política de la monarquía española hace á todos los ciudadanos iguales, que el sastre es lo mismo que un capitán general de mar ó tierra, que el zapatero es igual á un intendente, que el botonero lo es á un título de Castilla, el herrero á un obispo, y así todas las demas clases infimas á las superiores; y para que no sigan en un error que por precision tiene á muchos que dar grandes sentimientos, he creido no hallar ocasion mas oportuna para desengañar á estos amantes de su imaginada igualdad, diciéndoles: Que la Constitución solo concede á cada ciudadano el derecho de pretender una igualdad de justicia, pero no de consideración en la sociedad; pues un senador, un regente, un consejero, un grande de España, un marqués, un general, un intendente, y á este tenor, otras varias personas acomodadas que gozan empleos por la nacion en justa recompensa de su prudencia, entendimiento y servicios, son miradas y respetadas de diferente forma á el sastre, el zapatero [...] pues si hubiese una Constitución que quitase la consideracion exterior que está anéxa á las dignidades y empleos, todo el orden de la sociedad se trastornaría (DC, 20-11-1813, n<sup>o</sup> 112, 493).

Los reformistas mejicanos, por su parte, también entienden la igualdad en tanto que *igualdad de derechos* pero enfatizan el matiz social que dicha expresión había cobrado en boca de los revolucionarios franceses y llegan a acuñar la fórmula *igualdad social*: todas las clases de la sociedad pueden participar en la revolución y, en consecuencia, luchar por el título de ciudadanos. Al contrario que en la Península, la *igualdad* de la que nos hablan los textos novohispanos atañe a todos los americanos sin distinción de raza, ni de nivel de riqueza: blancos, indígenas, castas, pobres, ricos, todos están implicados en la lucha contra el despotismo virreinal, para conseguir un ingreso igualitario en la nueva sociedad política<sup>68</sup>:

Ahora es cuando vemos á un americano empeñarse en igualar á las castas con los españoles, cuando siempre hemos

advertido allí los escandalosos pleitos entre americanos sobre limpieza de sangre, mirando á los mulatos como la causa de no poder probar lo que los gachupines de Vizcaya, Montañas y demas provincias de España (TM, 28-2-1813, n<sup>o</sup> 1, 12).

La primera vez que peninsulares y ultramarinos mostraron en la Cámara sus diferencias sobre este asunto fue en enero de 1811, momento en que tuvo lugar la disputa sobre la base de representación nacional de la monarquía española. En estos días, se prodigó el sintagma *igualdad de representación*. Otra fórmula que se consolidó en el vocabulario ideológico de la época fue *igualdad política y civil*.

A raíz de la mencionada discusión sobre la base de representación política de la monarquía española, en el discurso de los independentistas americanos, se repite obsesivamente la idea de equiparar en prerrogativas la América española con la metrópoli. En el discurso liberal mejicano es frecuente registrar expresiones como *igualdad entre ambas Españas, igualdad entre españoles y americanos*, etc.:

Aspiramos exclusivamente á que la igualdad entre las dos Españas se alzara en efecto, y no quedase en vanos ofrecimientos. Igualdad concedida por el árbitro Supremo del universo, recomendada por nuestros adversarios, sancionada en decretos terminantes; pero eludida con odiosos artificios y defraudada constantemente a expensas de criminalidades, con que se nos detenia en la mas obscura, penosa é insoportable servidumbre (Anáhuac 37, 170).

El arraigo de los valores propios del mundo aristocrático constituye el mayor obstáculo que los reformistas de una y otra orilla del Atlántico tienen que superar, para hacer triunfar el ideal de igualdad. Los liberales españoles y mejicanos defienden que un mundo igualitario, cuya principal divisa sea el mérito, pasa por la aniquilación de las *desigualdades*, implantadas en la sociedad por el régimen feudal. En este contexto, las voces *privilegios, distinciones y títulos* se emplean para significar la 'ausencia de igualdad' y se cargan de connotaciones negativas. Por lo general, estas tres palabras se

<sup>68</sup> Vallejos advierte un funcionamiento análogo en los textos revolucionarios argentinos (v. VALLEJOS: *Intelectual*, 40).



usan con matiz económico, aunque, en ocasiones, es posible advertir una clara referencia al orden social:

P. ¿Que es privilegio?

R. Lo mismo que privación de ley.

P. Ahora conozco con quanta frecuencia es violado el fuero de igualdad legal de permiso. En el jardín botánico de Madrid no podía entrar el que en vez de casaca llevase chupa, o lo que tuviese para cubrir su desnudez (RE, 1811, n<sup>o</sup> 17, 279).

Por otra parte, de los miembros de la familia léxica de *igualdad* que registramos en los textos de la época (*igualante*, *igualar*, *iguales*), merece destacarse la forma *igualante*. Este calificativo, de carácter peyorativo, lo documentamos en un escrito de "El Filósofo Rancio", el principal portavoz del antiliberalismo gaditano:

¿quien sabe? ¿Y habrá tonto que no quiera en vista de esto escribir en la cofradía de los filósofos *igualantes*? Pues en verdad, en verdad que no se yo de alguna donde se ganen las gracias espirituales tan á poca costa como en esta las temporales (Rancio 4, 1813, 18).

#### 4.4.2) LA OPOSICIÓN IGUALES/FAVORITOS

En el manifiesto que las *Cortes Generales y Extraordinarias* dirigieron a la Nación en 1811, figura lo siguiente:

Salgan los enemigos del país que profana su presencia y será independiente la Pátria; daos una Constitución monárquica, pero justa y liberal qual la meditan vuestros Representantes, y desaparecerán la arbitrariedad, el poder absoluto, los favoritos y el desórden para hacer lugar al imperio de las leyes y de la justicia (MCGE, 1811).

En la primera sesión de junio del mismo año, el diputado Lloret apunta:

por el poderoso influxo que tenia el favorito Godoy, para que no se le privase de la Albufera de Valencia y villa de Sueca, en el propio reino, y otras muchas gracias, todas bien notorias, que le habia concedido el señor Carlos IV, aunque con sumo perjuicio de los súbditos de Vuestra Majestad (Sesiones E, 1-6-1811, Lloret).

*Favorito*<sup>69</sup>, como es sabido, se aplica en la época al que, injustamente, goza del favor de los déspotas. El vocablo, que aparece asociado a las ideas de arbitrariedad y de despotismo, cobra, en boca de nuestros primeros liberales, un matiz peyorativo. Por el contrario, el adjetivo *igual*, opuesto semánticamente a *favorito*, aparece en los textos españoles altamente valorado.

#### 4.5) SEGURIDAD

La palabra *seguridad*, el tercer derecho proclamado en la Declaración francesa del año III, tiene una presencia discreta en el vocabulario político de principios del XIX. En contraste con las abundancia de uso de las palabras *libertad* e *igualdad*, la voz *seguridad* aparece casi inadvertida tanto en los textos españoles, como en los novohispanos. Cabe apuntar que en aquéllos la *seguridad* queda expresada como derecho individual, mientras que en éstos encontramos la *seguridad* formulada, sobre todo, en términos colectivos (*seguridad de la nación*, *seguridad del pueblo*):

Derecho de seguridad es el que prohíbe que fuerza alguna oprima al ciudadano por ningún título, pues no debe ser jamas víctima del arbitrio judicial, del capricho ni del rencor de los que los gobiernan (DC, 4-9-1813, n<sup>o</sup> 35, 145).

Art. 4. Como el gobierno no se instituye para honra ó intereses particular de ninguna familia, de ningún hombre ni clase de hombre, sino para la protección y seguridad general de todos los ciudadanos, unidos voluntariamente en sociedad, estos tienen derecho incontestable á establecer el

<sup>69</sup> Sobre *favorito*, Baralt se pronuncia en los siguientes términos: «Aunque esta voz francesa (*favorit*) se halla admitida entre nosotros con el significado de *predilecto de algun personaje*, todavía quisiera yo que no nos olvidásemos de *privado*, *valido*, etc.» (DG, s.v. *favorito*).

gobierno que mas les convenga, alterarlo, modificarlo, y abolirlo totalmente, cuando su felicidad lo requiera (Anáhuac 35, 22-10-1814, 131).

#### 4.6) PROPIEDAD

El goce de los derechos que asegura el nuevo orden político exige una condición de tipo económico. La Carta gaditana indica que los derechos de ciudadano se pueden perder «por no tener empleo, oficio, ó modo de vivir conocido»<sup>70</sup> y en el artículo 20 de la misma se expone que, para que los extranjeros puedan obtener carta de ciudadano, deben «haber traído ó fixado en las Españas alguna invención o industria apreciable, ó adquirido bienes raíces por los que pague una contribucion directa, o estableciéndose en el comercio con un capital propio y considerable a juicio de las mismas Cortes»<sup>71</sup>. Del mismo modo, el texto de Apatzingán fija en su artículo 65 lo siguiente: «se declaran con derecho a sufragio [...] los ciudadanos que tengan empleo, ó modo honesto de vivir»<sup>72</sup>.

##### 4.6.1) PROPIEDAD TERRITORIAL. ANTECEDENTES DE LA EXPRESIÓN PROPIEDAD PRIVADA: PROPIEDAD INDIVIDUAL, PROPIEDAD PARTICULAR

La propiedad que consagra el primer liberalismo español y mejicano es, ante todo, una *propiedad territorial*, fórmula de muy frecuente uso, en la metrópoli:

P. ¿Pues qué se entiende por propiedad territorial?

R. El derecho que cada uno tiene de usar, gozar, aprovecharse y disponer de un terreno que la sociedad reconoce por propio de él, con exclusion de todos los demas (CPIPE, 1810, 130).

Pero esta *propiedad territorial*, de acuerdo con el individualismo exacerbado de los hombres de Cádiz y Chilpancingo, ha de ser particular. La *propiedad particular* es un derecho inherente al ciudadano,

contrario al concepto feudal de *vinculaciones*, esto es, bienes ligados a una familia cuya comercialización está prohibida. Los bienes vinculados, al decir de los doceañistas, son claras enajenaciones a la nación y en consecuencia, según declaró el conde de Toreno en la sesión del 7 de junio de 1811 "propiedades ilegítimas"<sup>73</sup>. Para acabar con ellas, el nuevo orden político aboga por una *propiedad individual*, una *propiedad individual inagenable*, claros precedentes de lo que hoy conocemos como *propiedad privada*.

El debate sobre el derecho de propiedad, aunque atañe de forma directa a la Nueva España, se libra casi exclusivamente en suelo español. Juan López Cancelada desempeñó en esta discusión un destacado papel. En los *Telégrafos* que publicó en Cádiz, luchó para que la condición de propietario llegara a todos los habitantes mejicanos, mediante el repartimiento de tierras. De esta manera, aun los reputados por originarios de África, que la Constitución gaditana privaba del goce de ciudadanos, podrían participar, con pleno derecho, en la vida política de la monarquía. Tras este argumento de Cancelada, aparentemente demócrata, se escondía una estrategia para contrarrestar el creciente poder de los criollos mejicanos, de manera que el estatus de los peninsulares afincados en Méjico, de los cuales se sentía portavoz, no resultara lesionado:

¡Ojalá los españoles abriesen los ojos, y contentasen á este pueblo pacífico, dándole propiedad territorial: entónces veríamos donde iban á dar los criollos revoltosos! (TM, 31-5-1813, n<sup>o</sup> 7, 438).

El *Telégrafo mexicano* y el *Telégrafo americano* se convirtieron, en Cádiz, en dos publicaciones especializadas en el derecho de propiedad; en sus páginas, los sintagmas *propiedad territorial* y *repartimiento de tierras*, asociados muy positivamente, se repiten con asiduidad:

<sup>73</sup> Uno de los primeros asuntos que ocupó la atención de los doceañistas fue el sistema de propiedad feudal, vigente en España durante largos siglos. Desde el verano de 1811, las viejas designaciones de la propiedad territorial se prodigan en los diarios de sesiones gaditanos y en la prensa española y mejicana: *mayorazgos*, *señoríos territoriales*, *tierras realengas*, *pegujales*, *balidos*, *eriales* o *eriazos*, *ejidos*, etc., son fórmulas que, en vano, los más reaccionarios intentan prestigiar puesto que su vinculación a un sistema político opresivo, las ha convertido, a principios del XIX, en designaciones despreciables, impropias de un régimen político liberal. El mismo carácter cobraron en Méjico las voces *hacienda*, *encomienda* y *conuco* que hacían referencia al sistema de propiedad colonial. Por el contrario, en los textos novohispanos se aprecia una revalorización de los términos con los que los autóctonos denotan sus propiedades territoriales. *Jacal* y *ranchos* son voces valoradas muy positivamente en la prensa insurgente.

<sup>70</sup> (CME, 19-3-1812, 7).

<sup>71</sup> (CME, 19-3-1812, 6).

<sup>72</sup> (Anáhuac 35, 22-10-1811, 140).



Muy mal hace el Sr. Alcocer en llamar la atención de las castas, tomando por instrumento á la Constitución, cuando él tiene la culpa de que estas no hayan podido salir del infeliz estado en que se hallan, oponiéndose á que se les señalase propiedad territorial, que es la puerta por donde puedan entrar al goce de ciudadanos que les dexó abierta el sabio Congreso (TM, 28-2-1813, n<sup>o</sup> 1, 12).

#### 4.6.2) EL DERECHO DE PROPIEDAD Y LOS PRODUCTOS DEL INGENIO: HACIA EL CONCEPTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Cabe destacar que, aunque entre 1810 y 1814 no hemos logrado documentar el sintagma *propiedad intelectual*, la realidad política que denota, el concepto en sí, ya circulaba entre los liberales gaditanos, como demuestran los siguientes fragmentos:

Redactor general, y según otros el Grajo.= Sus inventores han creído que libertad de imprenta es sinónimo de libertad de reimprimir lo que impriman los demás. Con tan plausible motivo, cogen hoy los escritos que se publicaron ayer, los desmochan, truncan, y atenacean (...) De cuando en cuando, porque no se diga que todo es plagio, engergen alguna declamación campanuda de estilo tabernario (DMC, 14-1-1812, n<sup>o</sup> 14, 61-62);

¿Pues la libertad de imprenta? repliqué. Esa es para que vmd. pueda imprimir cosas originales, y aprovecharse de los partos de su ingenio, y no del de los demás; lo contrario sería una injusticia notoria (...) pero reimprimir las obras al tiempo que los autores están vendiendo las suyas, es contra el derecho de propiedad que cada uno tiene á los productos de su industria, de sus talentos y de su trabajo (DMC, 19-1-1812, n<sup>o</sup> 19, 94).

#### 4.6.3) PROPIETARIO

Para españoles y novohispanos la calidad de ciudadano presupone, en gran medida, la condición de propietario. Este requisito fue defendido tanto por los defensores, como por los detractores del Antiguo Régimen. Así, en un periódico netamente liberal como *El conciso*, recogemos las siguientes palabras:

Pocos ignoran que todas las repúblicas antiguas que han subsistido por mas tiempo, han exigido cierta cuota de propiedad territorial para calificar de ciudadanos activos á sus naturales. [...] y así los estados modernos que gozan de una constitución liberal, reconocen esta máxima como base fundamental de sus representaciones nacionales (C, 8-10-1810, n<sup>o</sup> 24, 115).

De acuerdo con la acepción más generalizada de *propiedad* ('posesión de bienes raíces'), a principios del XIX, el *propietario* por antonomasia es el 'poseedor de fincas rústicas', contenido que, en ambas márgenes del Atlántico, se expresaba también con la voz *hacendado*<sup>74</sup>. Por eso, a fines de 1810, *El conciso* considera necesario

<sup>74</sup> En ultramar, esta voz tenía, también, otro significado más especializado ('dueño de una hacienda') que, según Hildebrandt, era general en toda la América española (v. HILDEBRANDT: *Lengua*, 382; cfr. DM, s.v. *hacendado*; DA, s.v. *hacendado*, 2<sup>a</sup> acepción). Según la información lexicográfica que hemos reunido, en el XIX, los derivados *hacendero* y *hacendoso* eran sinónimos. Ambas voces expresaban 'la persona laboriosa, activa y económica' (v. DRAE 1803; DRAE 1817; DGLC; DN; DLC; DMNS, s.v. *hacendero*), pero *hacendero* se empleó también, a principios del XIX, con el significado de 'dueño de una hacienda' y, por consiguiente, como sinónimo de *hacendado* en la acepción americana apuntada más arriba. Este valor, que pasa desapercibido a los lexicógrafos de la época, tenía cierto arraigo, como demuestran los siguientes testimonios:

La Nueva España está repartida en lo territorial entre 3.416 hacenderos Americanos, estos no dexan fundar pueblos ningunos, ni que nadie cultive en sus tierras (TA, 8-1-1812, n<sup>o</sup> 14, 154).

La multitud de mulatos y demás castas se reúnen en los montes. Dicen que á ellos ningún beneficio les ha resultado con la capitulación; porque su muerte queda tan esclava como ántes y tan miserable, á merced de los ricos hacenderos (TM, 28-2-1813, n<sup>o</sup> 1, 13).

También suplico á V.M. se instruya de la tiranía que practican los hacenderos de la América del Sur con los esclavos á quienes señalan conucos (TM, 28-2-1813, n<sup>o</sup> 1, 20).

Y sepan los indios, castas y buenos criollos que el mal que sufren por el monopolio de los hacenderos, procede de no haber ayudado los Sres. Diputados americanos (TM, suplemento al n<sup>o</sup> 5, junio? 1813).

precisar que el vocablo *propietario* cobra con el liberalismo un ensanchamiento semántico:

pero como el estado social de nuestros tiempos ha creado nuevas propiedades además de la rural, podrían considerarse como propietarios los jefes de los grandes establecimientos de industria, los capitalistas, los comerciantes, etc. de tal cuota (C, 8-10-1810, n<sup>o</sup> 24, 115).

## 5) La idea de cambio político. Revolución y su campo léxico

En varias ocasiones se ha planteado la duda de cómo la voz *revolución*, cuyo contenido semántico remitía originariamente al mundo de la astronomía, llegó a formar parte del vocabulario de la política<sup>1</sup>. Aunque no contamos con una explicación del todo convincente al respecto, comúnmente suele aceptarse que los acontecimientos franceses de 1789 marcaron, de forma decisiva, el significado moderno de esta voz. *Revolución* no era una palabra nueva en el francés de finales del XVIII pero, como sostiene Hildebrandt, en este momento «se transfigura, se hace fecunda»<sup>2</sup>.

La Revolución Francesa se presenta al mundo occidental como paradigma de cambio político, pero de cambio político ejecutado por medios violentos. Esta idea de violencia gravita en los políticos peninsulares y condiciona la utilización de la palabra *revolución* en el español de principios del XIX. El liberalismo hispánico sintoniza con la base ideológica de los revolucionarios galos, pero condena la forma de ponerla en práctica. Los sanguinarios sucesos del país vecino son, para los españoles, indeseables, al igual que la voz que los nombra inequívocamente: *revolución*, cuyo uso requiere, en el español de principios del XIX, ser matizado.

La resistencia popular que tiene lugar en España hacia 1808 rehúye, en la época, toda identificación con lo acaecido en el país vecino hacia 1789. La lucha por la independencia española se define por oposición a los sucesos revolucionarios franceses: las disertacio-

<sup>1</sup> Cfr. TIerno GALVÁN: *Acolaciones*, 166.

<sup>2</sup> HILDEBRANDT: *Lengua*, 134.



nes sobre la distinta indole de uno y otro procesos se prodigaron en los días previos a la apertura de Cortes y aun durante el transcurso de las mismas, se convirtió en un tema obsesivo. Un testigo de excepción, el diputado Alcalá Galiano, lo explica así:

Cuestión reñida fué durante la época a que nos referimos, y materia de disputa después, si merecía el nombre de revolución lo acaecido en España desde octubre de 1807 hasta junio de 1814. La resolución de semejante duda pende enteramente del sentido en que se tome la palabra revolución, la cual, en nuestro idioma, no solía aplicarse hasta tiempos novísimos a las alteraciones del Estado, y aun en lenguas extrañas no significaba todo lo que ha venido a ser, desde lo ocurrido en Francia entre los años de 1789 y 1799 le dió un valor muy subido [...] Cotejados los sucesos de Francia a fines del siglo próximo pasado con los de España, durante el período llamado de la guerra de la Independencia, parecían los segundos chicos y poco dignos del título de revolución, apropiado solamente a la grandeza de los primeros<sup>3</sup>.

Los siguientes fragmentos, extraídos de los principales periódicos gaditanos, pueden ilustrar el estado de opinión dominante en la época:

Pero por fortuna se vé que las naciones conservan en su revolución mucha parte del carácter que las distingue [...] me ceñiré á recordar la revolución francesa, comparandola brevemente con la nuestra. En aquella se vió un pueblo novelero correr sin discernimiento en pos de todo lo que le ofrecía brillo, novedad y falsa gloria. Todo quería mudar lo de un solo golpe; forma de gobierno, prácticas religiosas, hasta el nombre de los días y la distribución del calendario [...] pero quan diverso es el carácter de nuestra sagrada revolución! El español, hostigado mas por la perfidia de un falso amigo que por las quejas que tenia de su gobierno, levanta el grito de la libertad. No quiere ya ser esclavo de los caprichos de uno; pero se jacta de ser subdito de las leyes [...] Por

<sup>3</sup> ALCALÁ GALIANO: *Índole*, 309-310.

último sabe que hay abusos y los busca para corregirlos; pero sin pretender innovarlo todo (D, 1811, n<sup>o</sup> 7, 53).

¿Es ó no verdadera revolución la de España? Una revolución es un trastorno; si política, un trastorno en los principios ó bases del estado; si militar, un trastorno ó cambio del sistema militar y así en todos los ramos [...] unos han negado que [la española] merezca el nombre de tal, como en sus proclamas aseguró á la nación la Junta suprema de Sevilla, y otros han adelantado en el mismo Congreso nacional, que la España no habia hecho una revolución, sino que la habian revuelto. Los unos y los otros han dicho verdad, si distinguimos de tiempos y de sentidos. Mas no es menos cierto que la España ha aprovechado la oportunidad con que le brindan las circunstancias, para hacer una revolución en su sistema, que no la dexase expuesta á los riesgos que hoy corre por la falta ó el abuso de los que la regian (AE, 26-8-1813, n<sup>o</sup> 349, 209).

Pero como en España no estamos en el caso de realizar sangrientas revoluciones, á cuya execucion ponga el clero como en Francia un obstaculo decidido. Las proposiciones que notamos son mas injuriosas á la Nación, que á esta clase distinguida desde el tiempo del católico Recaredo (CG, n<sup>o</sup> 12, 186).

A tenor de lo expuesto, podemos concluir que los patriotas españoles de 1808 no son revolucionarios al modo francés, sino que se levantan en armas en defensa de la patria, la religión y el rey. En este sentido, la idea de revolución está estrechamente vinculada con las de patria e independencia.

Por otra parte, frente al radicalismo de los sucesos franceses de 1789, la lucha española guarda un carácter moderado que hace posible, incluso, conciliar dos ideas, en principio, contrapuestas: revolución y orden. En los documentos oficiales, se quiere transmitir la idea de cambio incruento, moderado y ordenado.

Con todo, siendo éste el planteamiento de fondo, se advierten distintas formas de conceptualizar la revolución que corresponden a las diversas posturas ideológicas adoptadas en la época. Prescindiendo

de los afrancesados y de ciertas actitudes radicales aisladas, podemos decir que, al principio, el sentimiento favorable hacia la revolución, en tanto que guerra contra el francés, es unánime; en este punto, se liman las diferencias de las dos fuerzas políticas enfrentadas en Cádiz: liberales y serviles cierran filas ante el enemigo común, pero mientras que para los primeros, la revolución es sólo la guerra contra Napoleón, para los segundos, ésta lleva aparejada ciertas mudanzas en el sistema político; en este hecho encuentran los serviles un argumento sólido para deslegitimar la idea liberal de revolución: puesto que ésta persigue subvertir el Antiguo Régimen, cabe establecer su filiación con la nefasta revolución efectuada en Francia.

Cuando las provincias de ultramar inician sus procesos de independencia, el parecer de serviles y liberales vuelve a acercarse: para unos y otros, la revolución americana es un motín, opinión que comparten, igualmente, los realistas ultramarinos. A esta idea de revolución, que, en la Nueva España, se presenta como oficial, se opone la defendida por el sector independentista, cuyos argumentos coinciden, sustancialmente, con los defendidos por los patriotas españoles en 1808: la insurgencia mejicana es una revuelta popular legítima, destinada a acabar con el opresor, pero salvaguardando los pilares del orden político tradicional, esto es: la religión católica y la monarquía de Fernando VII.

### 5.1) EL CONTENIDO DE LA VOZ REVOLUCIÓN

El horizonte ideológico que acabamos de esbozar puede ayudar a explicar la polivalencia de *revolución* en el vocabulario político del momento. Dicho vocablo se tiñe de uno u otro color en virtud del proceso político que designe (francés, español o americano) y del partido que lo utilice; en cierto modo, Blanco White denunció la manipulación del concepto, operada en Cádiz:

El movimiento de Caracas habrá sido en Cádiz, un puñado de revoltosos que han sobrecogido al pueblo: el de Buenos Ayres: una equivocación: Lo de Sta. Fè una intriga desprezible, y por lo que hace á Quito, el escarmiento de los amo-

tinados habrá restituido la tranquilidad perfecta [...] Lea pues el público español el primer documento de los que les presento, y vea por él que no trata con una cuadrilla de revoltosos, sino con unos pueblos que saben exponer sus agravios, y sus derechos, con una razon y dignidad que admirará á quantos no esten ciegos por el interés ó el orgullo (E, 30-12-1810, n<sup>o</sup> 9, 249).

Los adjetivos que acompañan a *revolución* nos dan la pauta de cómo se colorea dicha palabra, en virtud de las necesidades ideológicas. Así, la francesa merece la unánime calificación de *sangrienta*<sup>4</sup> y *terrible*<sup>5</sup>; la española, originada por la invasión napoleónica, es, para los españoles de una y otra orilla, *heroica*<sup>6</sup>, *gloriosa*<sup>7</sup>, *justa*, *necesaria*, *inevitable*<sup>8</sup> y *santa*<sup>9</sup>. El mismo carácter reúne, a juicio de los insurgentes, la acontecida en la Nueva España pero, desde la perspectiva de la metrópoli y de los realistas mejicanos, esta revolución es *funesta*, *azarosa*<sup>10</sup>, *perjudicial*<sup>11</sup>, *espantosa*<sup>12</sup> y *exorbitante*<sup>13</sup>.

Según lo referido hasta ahora, es fácil prever que el contenido de *revolución* presenta, en esencia, dos vertientes: una militar o bélica y otra estrictamente política. Así, dicho vocablo sirve para designar tanto 'levantamiento armado' como 'cambio en el sistema político'.

### 5.2) LA EXPRESIÓN LÉXICA DE 'LEVANTAMIENTO ARMADO'

La palabra *revolución*, obviando su significado astronómico, se utilizaba, en el español de principios del XIX, con el valor de 'sublevación popular'; éste guardaba un carácter peyorativo que se acentúa con el desarrollo de los acontecimientos franceses. En los días de la invasión napoleónica, *revolución* se tenía por una palabra contaminada por el radicalismo político galo de fines del XVIII y, en consecuencia, como declara el diputado Mejía, se consideraba «ave de mal agüero»<sup>14</sup>.

<sup>4</sup> CG, n<sup>o</sup> 12, 283.

<sup>5</sup> CG, 28-2-1812, n<sup>o</sup> 19, 149.

<sup>6</sup> RE, n<sup>o</sup> 23, 357, 12.

<sup>7</sup> O, 21-9-1810, n<sup>o</sup> 14, 211.

<sup>8</sup> O, 21-9-1810, n<sup>o</sup> 14, 211.

<sup>9</sup> DT, 8-10-1813, n<sup>o</sup> 307, 31.

<sup>10</sup> TA, 10-10-1811, n<sup>o</sup> 1, 19.

<sup>11</sup> CG, n<sup>o</sup> 2, 29-30.

<sup>12</sup> TM, suplemento al n<sup>o</sup> 5, 1813.

<sup>13</sup> SPA, 16-8-1812, n<sup>o</sup> 5, 54.

<sup>14</sup> Sesiones E, 20-12-1810, Méjica.



Ciertamente, es una voz que evitan en sus oficios las Juntas provinciales y la Junta Central y, hacia 1808, sólo se encuentra en las proclamas patrióticas<sup>15</sup>. Los más progresistas advierten de la necesidad de desvincular la palabra *revolución* de lo ocurrido en Francia y de perder el miedo a denominar con este nombre la resistencia española a las tropas napoleónicas. Así, la voz *revolución*, convenientemente adjetivada, como hemos referido más arriba, comienza a circular en la Península, y también en la América española, para significar 'guerra contra el francés'<sup>16</sup>. Desde esta perspectiva, tanto en el español peninsular, como en el novohispano, se establece una asociación inevitable entre las palabras *revolución*, *libertad* e *independencia* que, en cierto modo, contrasta el significado peyorativo de la primera. Obsérvense los siguientes testimonios recogidos en Cádiz y Méjico, respectivamente:

La España generalmente pegada á sus usos, no es, ni ha sido jamas la patria de las revoluciones; y solo la violencia injusta y tiránica de un fiero y atroz enemigo la pudo compeler á resistir con las armas á los que, so capa de alianza y amistad, se las habían quitado, y presentarse en la lid sin gobierno (O, 31-8-1810, n<sup>o</sup> 9, 143).

El objeto de su revolución era la libertad, y ahora que empezaban á disfrutar de los primeros bienes: ahora que la gratitud y el convencimiento de la justicia con que les trataba podría contribuir á desalmarlos, entonces es cuando el Sr. Venegas se lo arrebató (CAS, 22-7-1813, n<sup>o</sup> 22, 173).

Sobre las repercusiones semánticas de esta vinculación de ideas, dice Moliner:

el vocablo *revolución* pierde su sentido originario. Eliminada la acción propiamente revolucionaria del pueblo en los primeros momentos, significa tan solo la idea de libertad e independencia frente a la agresión exterior sufrida<sup>17</sup>.

Pero, hacia 1810, no era fácil convertir *revolución* en una buena palabra, máxime cuando su carácter peyorativo se utilizaba por los

<sup>15</sup> V. MOLINER: *Revolución*, 287; MOLINER: *Estructura*, 39.

<sup>16</sup> Cfr. MOLINER: *Vocabulario*, 35-39; SEOANE: *Lenguaje*, 40-41.

<sup>17</sup> MOLINER: *Estructura*, 40.

antirreformistas españoles y mejicanos como argumento para descalificar las actuaciones de sus adversarios políticos, por más que éstos se empeñaran en proclamar que los efectos perturbadores eran inevitables en el primer ciclo de todo proceso revolucionario:

No es susceptible de reglas y compases la conmoción popular que suele ser el primer impulso de las revoluciones: todo lleva despues este caracter primitivo de rabia y desentono, que anima siempre á los pueblos, para romper los lazos de la subordinacion [...] Llevará, pues, nuestra revolucion el curso de todas: son los mismos los hombres del día, que los que han hecho todas las demas [...] las revoluciones sitúan á todos, y en todos los puntos y climas, á poco mas ó ménos, de un modo uniforme, y por eso tienen en ellas las naciones todas, el propio caracter, y las mismas propensiones [...] Todas las naciones han tocado en sus revoluciones las mismas dificultades, y todas las han visto vencidas por la fuerza de la ley, y la del gobierno; y el trascurso de pocos años ha relizado las innovaciones, y disipado hasta la memoria de los usos antiguos (AE, 10-7-1813, n<sup>o</sup> 302, 80-82).

Esta tensión ideológica, mantenida por progresistas y antiprogresistas de ambas márgenes del Atlántico, puede explicar el hecho de que, en el vocabulario político de principios del XIX, las oposiciones léxicas *revolución/orden (público)*, *revolución/tranquilidad (pública)* tengan una alto rendimiento:

el estado no solo pelagra por la agresion del extranjero, sino que desgraciadamente fluctua muchas veces por las convulsiones interiores; en el primer caso todo movimiento de armas es una verdadera hostilidad; en el segundo, es un mero procedimiento de justicia para imponer el órden, para castigar el crimen, y para conservar la unidad nacional (Dávalos 2, 26-8-1812, 405).

*Orden* es palabra cara a los reaccionarios de ambas márgenes del Atlántico; contrapuesta a *revolución* y a otras voces de significación

afín, alcanza un gran uso en la prensa antiliberal gaditana. En Méjico, *orden* llega a identificarse con el discurso oficialista, dado que fue voz de uso frecuente en los bandos de la autoridad virreinal y en la causa que se abrió a Morelos tras su detención:

producciones de una nueva raza de filósofos [los agentes de la revolución novohispana], hombres de espíritu corrompido, que baxo el especioso título de defensores de la libertad, maquinan realmente contra ella, destruyendo de esta suerte el orden político y social, y gerarquía de la religion cristiana, exhortando con este lenguaje de seducción á sacudir el yugo de subordinacion y sujecion á las legítimas potestades, tan recomendadas por Jesucristo, y pretendiendo por aquí, fundar si les fuera posible, sobre las ruinas de la religion y monarquias, aquella soñada libertad (Anáhuac 44, 8-7-1815, 229).

Para evitar el empleo de una palabra tan conflictiva como *revolución*, se utilizan en la época muchas fórmulas: *insurrección* (empleada profusamente) y *causa* son los sinónimos que expresan el optimismo de los patriotas españoles y mejicanos. Por el contrario, *desorden* y *anarquía*, muy del gusto de los antiliberales, sustituyen a dicha voz en su acepción más negativa. Peyorativos son también los vocablos que el sector oficial propone para designar la revolución novohispana: *rebelión*, *sedición*, *sublevación* y *motín*. Con la misma intención, los novohispanos emplearon el aztequismo *molote* ('revuelta').

Como eufemismos, se utilizan *conmociones*, *convulsiones*, *tras-torno político* y, con carácter jocoso, *revoltillo*.

Respecto de los equivalentes léxicos de *revolución*, cabe señalar una serie de palabras de carácter político-militar, que alcanzaron gran auge en el español del siglo pasado: *alzamiento*, *levantamiento* y *movimiento*<sup>18</sup>; esta última, al parecer, fue la que peor sonaba a los puristas de la época:

Continúa mas abaxo: *ese instinto de libertad que nunca se ha desmentido en todo el discurso de ese gran movimiento*. Entiéndala el lector que el autor quiere que este movimiento, tomado del

<sup>18</sup> Posteriormente, a esta serie se incorporará *pronunciamiento*, término que debió de comenzar a circular durante el "Trienio Constitucional" (cfr. GIL: *Vocabulario*, 980). En 1836, Ruiz lo documenta en Larra (v. RUIZ: *Política*, 453); durante los días de La Gloriosa, *pronunciamiento* está plenamente arraigado en el español peninsular (v. BATTAÑER: *Vocabulario*, 91-92), de donde se exportará al francés, al inglés y a otros idiomas (cfr. DCECH, IV, 252).

*mouvement* frances, signifique aquí nuestro levantamiento, nuestra lucha nacional; que justamente, quando debía el autor usar de la palabra curso hablando del *movimiento*, le aplica la *de discurso* que es propia del tiempo (CBP, 18-5-1811, 9).

*Alzamiento*, *levantamiento* y *movimiento* denotan 'reunión popular, destinada a conseguir algún fin por medios violentos' y se valoran positivamente, cuando aluden a la resistencia española y negativamente, cuando se aplica a la lucha criolla. En relación con este grupo de palabras surge en la época la voz *guerrilla* -y las expresiones equivalentes *partida de guerrilla*, *partida patriótica*-, para designar las tropas irregulares que luchan por la causa revolucionaria. *Guerrilla*, cuyo sentido moderno es registrado por la Academia en 1817, irrumpe, en nuestra lengua, en la primera década del XIX; en los textos liberales españoles y mejicanos, encontramos esta palabra impregnada de connotaciones positivas<sup>19</sup>.

Por último, cabe mencionar que el significado peyorativo de *revolución*, asociado con el radicalismo de los sucesos transpirenaicos de 1789, se extiende a la palabra *terror* cuya acepción política, forjada por los franceses dieciochescos, encontramos en el español de comienzos del XIX. En el contexto de la Revolución Francesa, *terror* designa, en el país vecino, aquellas acciones de gobierno, sumamente drásticas, que se ejecutan sin legitimidad constitucional; por extensión, en el francés, *terror* significó también el periodo en el que acontecen dichas acciones<sup>20</sup>. En los primeros años del XIX, españoles y mejicanos imitan este uso francés de *terror* que se proyecta en los derivados *terrorismo* ('sistema político del terror'<sup>21</sup>) y *terrorista* ('partidario del terrorismo'<sup>22</sup>), voces que se incorporan, en estos momentos, a nuestro idioma y que la Academia registra en 1884<sup>23</sup>.

<sup>19</sup> *Montonera* designaba, en algunas regiones hispanoamericanas, la misma realidad. Dicho vocablo comenzó a utilizarse a principios del XIX, en Uruguay, con motivo del movimiento independentista promovido, en este país, por Artigas. En el siglo pasado, Boyd-Bowman lo documenta en Uruguay, Argentina, Chile y Perú (v. BOYD-BOWMAN: *Léxico*, 2141). Desde entonces, *montonera* se emplea en el español americano como designación de las tropas irregulares que atacan en montón, sin guardar línea. Las campañas de Bolívar propiciaron, según Hildebrandt, la expansión de *montonera* desde el Cono Sur hacia la zona norte, siendo hoy americanismo de amplia extensión (v. HILDEBRANDT: *Lengua*, 211-212).

<sup>20</sup> V. PERONNET: *Vocabulario*, 272-283; cfr. VIVES: *vocabulario*, 817.

<sup>21</sup> DN, s.v. *terrorismo*. Hildebrandt documenta esta voz en Bolívar desde 1813 (v. HILDEBRANDT: *Lengua*, 27).

<sup>22</sup> DN, s.v. *terrorista*.

<sup>23</sup> V. HILDEBRANDT: *Lengua*, 27; cfr. DCECH, V, 473. Junto a estos derivados de *terror* documentamos la expresión *terror pánico*; en ésta, encontramos un uso recto de la voz



Como puede observarse en el siguiente fragmento, el mejicano Abad y Queipo identifica el *terror* con las acciones de los criollos, destinadas a acabar físicamente con los detractores de la revolución:

Cos, que persigue la religión y la iglesia con la astucia y malignidad de Decio y de Juliano, ha despojado los conventos y parroquias, aprisionando los religiosos, párrocos y buenos ministros, á quienes ultraja y maltrata de todos modos: y ha establecido el terror entre los pueblos, para que los abandonen todos los habitantes, sin distinción de sexo ni edad, y retiren todo género de viveres al arribo de las tropas del rey, con pena de la vida (Anáhuac 41, 22-7-1814, 213).

### 5.3) DESIGNACIONES DE CAMBIO POLÍTICO

En 1809, Manuel José Quintana escribe un manifiesto en el que, con la aquiescencia de los miembros de la Central, se habla a los habitantes del reino de la *revolución*, en sentido positivo. Demetrio Ramos ha señalado la trascendencia de este hecho, dado que esta palabra constituía un verdadero tabú en los documentos oficiales de aquellos tiempos:

el término *revolución*, hasta entonces más o menos deslizado sin absoluta responsabilidad oficial, aparece ahora en una declaración gubernativa, con una tarea que se cifra para los españoles en mejorar sus instituciones, y consolidar su libertad, es decir, para construir de nueva planta el Estado<sup>24</sup>.

Los reformistas de una y otra orilla del Atlántico emplean la palabra *revolución* para indicar mudanza, cambios en las estructuras del Estado:

El pueblo español por medio de su gloriosa revolución ha sacudido el yugo que le agobiaba, ha recobrado la soberanía que le tenían usurpada, y ha dado á sus diputados todos los

*pánico* que, en origen, era adjetivo y se aplicaba a palabras que denotan 'miedo' para significar 'infundado, producido por causas desconocidas'; posteriormente, *pánico* se empleó como sustantivo con el significado de la voz *terror* ('miedo, espanto, pavor de algún mal que amenaza ó de peligro que se teme': DRAE 1803, s.v.), funcionando como sinónimo de ésta. Sobre los usos etimológicos y usos desviados de *pánico* en el español moderno v. SÁRALEGUI: *Escarceos*, 70-75.

<sup>24</sup> Citado por José Armas (v. ARMAS: *Término*, 26).

plenos poderes y facultades amplísimas, para deshacer, reformar, abolir, crear de nuevo, refundir ó extirpar quanto sea conveniente á la salvación de la patria y a su futura felicidad (RE, 1811, n<sup>o</sup> 12, 188).

No fué extraño degenerar en furor para romper los vínculos sociales, como fuerza el can rabioso su cadena. EL MAL GOBIERNO, LA OPRESION DEL MAL GOBIERNO es la causa primordial y radical de la revolución de América; ni puede excogitarse otra por mas que se cavile (CAS, 26-8-1813, n<sup>o</sup> 27, 216).

La idea de cambio implica hablar de un antes y de un después en los negocios del Estado. El pasado político reciente se nombra con las fórmulas *antiguo orden*<sup>25</sup>, *antiguo sistema*<sup>26</sup> y *antiguo régimen*<sup>27</sup> mientras que *nuevo orden* y *nuevo sistema*<sup>28</sup> aluden a la situación del momento. De todas estas expresiones, la de *antiguo régimen* pasará a la historia como designación del modo de gobierno arbitrario, imperante en el mundo occidental, antes del XVIII<sup>29</sup>.

*Revolución*, en su sentido político más estricto, se opone a *despotismo*, *poder absoluto*, *arbitrariedad*: en suma, como la diputación americana indicó a la Cámara gaditana, a MAL GOBIERNO<sup>30</sup>:

P. ¿Como se expresa la opinion pública con los hechos?

R. En los Estados modernos esta declaración de la opinion pública con hechos, quando llega á verificarse es propiamente lo que se llama revolución. Estas revoluciones suceden en los Gobiernos despóticos, casi siempre, por no consultar ni respetar estos á la opinion pública. El Pueblo cansado ya de sufrir y votar con las palabras (si es que hasta de esta votacion no se le ha privado tambien) pasa á votar con los hechos (RE, 1811, n<sup>o</sup> 15, 231).

<sup>25</sup> Anáhuac 27, 6-11-1812, 111.

<sup>26</sup> PG, 4-11-1812, n<sup>o</sup> 35, 285.

<sup>27</sup> SPA, 16-8-1812, n<sup>o</sup> 5, 50.

<sup>28</sup> Anáhuac 37, febrero 1815, 168-169.

<sup>29</sup> La fórmula *antiguo régimen* es traducción de la francesa *ancien régime*, acuñada en el francés de fines del XVIII. Según Péronnet, el contenido de esta expresión acaba de precisarse en francés cuando tiene lugar el encarcelamiento de Luis XVI y de su familia, de modo que, en el Directorio, la expresión ya circula en el país vecino con el sentido de 'monárquico absoluto y sometido a la arbitrariedad del capricho' (v. PÉRONNET: *Vocabulario*, 23-24; cfr. PROSCHWITZ: *Révolution*, 266; VALLEJOS: *Estandarización*, 263).

<sup>30</sup> «EL MAL GOBIERNO, LA OPRESION DEL MAL GOBIERNO es la causa primordial y radical de la revolución de América; ni puede excogitarse otra por mas que se cavile» (CAS, 26-8-1813, n<sup>o</sup> 27, 216).

Exámínese á la luz de los principios proclamados en la revolución española, y se verá exento de la nota de exorbitante. Quando el despotismo de los reyes condujo la nacion al abismo en que se vio sumergida, desengañada del error que le hacía mirar á sus monarcas como divinidades, cuya voluntad debía venerar como leyes del cielo, reconoció que en el pueblo, origen de la soberanía hay una potestád legítima para residenciar á sus reyes y contener el abuso de su autoridad (SPA, 16-8-1812, n<sup>o</sup> 5, 54).

Lo contrario de *revolución* se expresa con la fórmula *contrarrevolución*; ésta fue, en el francés, acuñación de los antijacobinos, quienes la usaron con el significado de 'retorno al Antiguo Régimen'<sup>31</sup>. En este mismo sentido, la emplea Argüelles en la sesión del 22 de diciembre de 1812<sup>32</sup>. Pero, en español, *contrarrevolución*, que todavía no figura en el diccionario académico de 1817, pudo también usarse en sentido bélico. En la carta que el mejicano Tadeo Ortiz, a su vuelta de Europa, dirige a los jefes independentistas mejicanos, parece que *contrarrevolución* alude a la represión que el virrey emprende contra los insurgentes:

Nuevo Orleans 16 de junio de 1812. Tadeo Ortiz al Sr. D. Joaquin Rayon [...] sali para Vera Cruz con destino de embarcarme para Europa: mi objeto era no mas que bñajar porque me consideraba de otro modo instruirme de las costumbres de los hombres [...] en este susedio la muerte de mi Padre, igualmente la revolucion de nuestra Patria [...] con el estímulo del amor de la Libertad en mi pais me obligo á solicitar mi licencia para bolverme, la que se me nego [...] me embarque ocultamente para estos Esttados con el fin de dardes las noticias, pasando por Provincias internas. En este pais me encuentre con la novedad ocurrida del desgraciado heroe Hidalgo y de la contra revolucion (Dávalos 14, V, 194).

<sup>31</sup> Furet ilustra esta acepción con las palabras de Joseph de Maistre, fechadas en 1797: «el restablecimiento de la monarquía, que llamamos *contrarrevolución*, no será justamente una revolución contraria, pero sí lo contrario de la Revolución» (FURET: *Diccionario*, 541; cfr. VIVES: *Vocabulario*, 818).

<sup>32</sup> «Pues cualesquiera hombre que tenga conocimiento del corazón humano y haya leído la historia, sabe que en los tiempos de revolucion y trastornos nada es mas fácil y frecuente que una *contrarrevolucion* para destruir el sistema contrario á las miras e intereses de los conspiradores. Esta reflexión general, fundada en principios generales, conviene á los sucesos ocurridos desde la instalacion de las Cortes» (Sesiones E, 22-12-1812, Argüelles). Lapesa, siguiendo a Artoles, fecha la aparición de *contrarrevolución* en 1813 (v. LAPE-SA: *Ideas*, 38).

Por otra parte, aun eliminando toda referencia al conflicto bélico, *revolución* resultaba en la época un vocablo poco afortunado. Incluso liberales tan profundos como Blanco White, mostraban su reserva a la hora de utilizarlo:

¿No he recomendado la moderacion en la reforma á los americanos, y hasta me he parado en la palabra revolución, desaprobándola? (E, 30-10-1810, n<sup>o</sup> 7, 63).

Expresiones más acordes con el espíritu moderado de nuestros primeros liberales, y moralmente más conciliadoras, eran en este momento *reforma* y *regeneración*<sup>33</sup>:

la miseria en que habían vivido hasta ahora los indios que forman el número mas considerable de habitantes del pais, exigía aquel alivio conforme al espíritu de regeneracion y reforma que anima en el dia al Gobierno en beneficio de los ciudadanos (Sesiones E, 12-3-1811, dictamen de la Comisión Ultramarina).

Tanto *reforma*, como *regeneración*, fueron empleadas por españoles y novohispanos para evitar la palabra *revolución* en el sentido de 'cambio político'. Con todo, *regeneración* se usó con cautela, puesto que la había empleado Napoleón en su proyecto político para España y se vinculaba peyorativamente con los sucesos de Bayona<sup>34</sup>:

Sobre que dijo Buonaparte que venía á regenerarnos, y ya se vé, en una regeneracion es por sentido que todo ha de ser nuevo y muy nuevo. V. aunque tenga ideas viejas puede componerse que aparezca V. en esta nueva Atenas como hombre todo nuevo porque lo hace compatible la regeneracion (PG, 3-1-1813, n<sup>o</sup> 95, 763).

<sup>33</sup> En francés, *regeneración* es un término típico de los panfletos y libelos que acompañaron la reunión de los Estados Generales (VIVES: *Vocabulario*, 671). En nuestro idioma, los usos políticos de dicha voz se habían iniciado a finales del XVIII (v. LAPE-SA: *Ideas*, 36).

<sup>34</sup> Cfr. SEOANE: *Lenguaje*, 51.



5.4) HACIA LA EXPRESIÓN *CRISIS POLÍTICA*

En los inicios del régimen representativo español y mejicano, se popularizó el símil de la sociedad como organismo humano<sup>35</sup>. En los periódicos de Cádiz y de Méjico, se habla de los ciudadanos como *células sociales* y de la nación como *cuerpo político*; de la misma manera, los vicios que socavan la sociedad son *enfermedades*, *epidemias*; las medidas políticas que se emplean para combatirlos son *medicamentos*; la tarea de regenerar el Estado es una *gran intervención quirúrgica*, los que la llevan a cabo son expertos *cirujanos*, etc.:

Las enfermedades del cuerpo político, a manera de las naturales, deben cortarse cortando la raíz. El señor Valiente ha dicho que es menester saber el estado de la América. Desde luego sabemos que está enferma [...] es preciso, pues, examinar la enfermedad política de la América (Sesiones E, 9-1-1811, Lisperguer).

El entusiasmo nacional que es indicio de la perfecta robustez del cuerpo político empezó a decaer hasta parar en una especie de morbo delirante (...). Yo he averiguado que en muchas partes provienen de unas lombrices anti-patrióticas que se llaman melancólicos, comentadores de gacetas, noticieros fúnebres (...) He aquí el plan curativo= Se empezará administrando un fuerte purgante que arroje de la sociedad á semejantes insectos; se daran despues unos ciertos entonantes de buenas ideas, instruccion y patriotismo (DMC, 11-1-1812, n<sup>o</sup> 11, 50).

Este contagio político mas rápido en sus progresos que el contagio animal, ha causado á la sociedad una enfermedad tan grave y peligrosa, que hubiera acabado con su existencia si la acción poderosa de los remedios aplicados oportunamente no la hubiese salvado del riesgo ejecutivo; la convalecencia es sin embargo delicada y tardía, porque algunos miembros de este cuerpo han quedado muy lastimados (Dávalos 2, 26-8-1812, IV, 403).

<sup>35</sup> Esta imagen se había prodigado ya en el seiscientos, según indica Jover: «La comparación antropomórfica respecto a las Monarquías y, en consecuencia, la atribución a las mismas de las partes, estados y enfermedades del cuerpo humano, es típica entre los escritores del XVII» (JOVER, *Conceptos*, 128, nota 47).

Algunas voces ligadas con la patología médica se usan, ahora, referidas a ciertos asuntos públicos y acaban integrándose en el vocabulario ideológico de la época; palabras como *corrupción*, *conmoción* o *convulsiones* encuentran, en este momento, un nuevo campo de aplicación: la política. Dentro de esta línea de denominaciones metafóricas, la voz *crisis*, que hasta el siglo XVIII sólo se había empleado en su acepción médica, comienza a utilizarse para referir las perturbaciones acontecidas en el Estado y la difícil situación por la que atraviesa el gobierno de la nación<sup>36</sup>.

Estas ampliaciones designativas que experimenta en el XIX la palabra *crisis* se registran en la décima edición del diccionario académico (1852) en el que, tras la acepción médica, se indica otra de carácter general<sup>37</sup>. Según Corominas, estas valores modernos pueden haberse tomado del francés o del inglés<sup>38</sup>.

A comienzos del XIX, la voz *crisis* aparece vinculada a la idea de cambio político en la que han intervenido medios violentos. Así pues, en esta palabra se superponen las dos acepciones de *revolución*, resñadas más arriba:

¿El derecho natural y público que ha dirigido á España en su violenta crisis, es por ventura distinto del que debe regir en América? (SPA, 30-8-1812, n<sup>o</sup> 7, 70).

En el Cádiz de las Cortes, encontramos ya fijada, en 1812, la expresión *crisis política*. Posteriormente, cuando en español se acuña la expresión *crisis ministerial*, este término médico servirá para designar el cambio de gabinete acontecido, de forma brusca, en los sistemas representativos; dicho valor, al decir de Domínguez, era general a mediados del XIX:

Omite, por supuesto, el venerable cuerpo [la Academia] la acepción mas ruidosa, conocida y generalizada en nuestros dias, que ninguno ignora, y es como sigue. Polit. Especie de interregno ministerial que ocurre cuando el poder ejecutivo, en uso de su prerrogativa, cambia de ministerio, hasta la formación del nuevo, especialmente en circunstancias críticas,

<sup>36</sup> Álvarez de Miranda documenta, por primera vez, este uso figurado de *crisis*, en un escrito político de 1714 (v. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 531 y ss.).

<sup>37</sup> Corominas señala el diccionario académico de 1884, pero la aplicación del término *crisis* a otras materias no médicas lo registra la Academia ya en 1852: «por extensión se dice del momento decisivo de un negocio grave y de consecuencias importantes» (DRAE 1852 s.v. *crisis*).

<sup>38</sup> V. DCECH, II, 245; cfr. HILDEBRANDT: *Lengua*, 42.

que retrásan por horas, por días, y hasta por semanas á veces, la acertada combinacion política de ministros entrantes<sup>39</sup>.

## 5.5) LOS AGENTES DE LA REVOLUCIÓN. ALGUNAS DENOMINACIONES

A los activistas de la Revolución Francesa se les exaltaba, en el país vecino, con el nombre de *revolucionarios* y *sansculottes*. Ambas voces circularon en el español de principios del XIX como dicitarios políticos, aplicados a los amigos de innovaciones. *Revolucionario* fue el que más se prodigó en la época; este vocablo, tomado del francés, constituía en el español de 1810 un neologismo<sup>40</sup> de significado marcadamente peyorativo:

Extrañamente se abusa hoy del epíteto revolucionario: lo que hoy mas que nunca debía ser un título se ha hecho un apodo. Una revolucion no es un motin: un revolucionario no es un faccioso. En los grandes desórdenes de los Estados son menester las revoluciones: es necesario revolver para ordenar lo que está fuera de orden, y aun es un deber de los pueblos el revolverse contra qualquiera fuerza extraña ó doméstica que tiránicamente los intente oprimir. He aquí nuestra revolucion: Todos estamos obligados á sostenerla: todos somos revolucionarios (MCM, 22-9-1810).

Pese a los intentos liberales de prestigiar esta novedad léxica, *revolucionario* se entendió como tacha moral y su uso se evitó<sup>41</sup>. Al igual que ocurre con *revolución*, dependiendo del sentido en el que se utilice *revolucionario* y de a quién se aplique, los sustitutos léxicos que se propongan presentarán una valoración afectiva más o menos favorable.

En el sentido bélico del término, las expresiones sinónimas más honrosas son las de *amigos de la patria* y *patriotas* que, en España, se asigna a quienes luchan contra Napoleón y, en Méjico, se las autoaplican los partidarios de Morelos; con alta estimación utilizan los liberales de ambas márgenes del Atlántico los vocablos que hacen referen-

cia a los integrantes de las tropas paramilitares: *empecinado* debió ser, en Cádiz, una palabra de circunstancias, aplicada a quienes seguían el ejemplo del famoso bandolero Juan Martín Díaz. *El Empecinado*<sup>42</sup>; *guerrillero*<sup>43</sup>, que irrumpe también en el español de principios del XIX, tendrá más larga vida en nuestro idioma.

Mucho más nutrido es el grupo de sustitutos peyorativos de *revolucionario* referido, por lo general, sólo a los americanos que luchan contra la metrópoli. Los más frecuentes son *faccioso*, *sedicioso*, *amotinado*, *agavillado* y *revoltoso*<sup>44</sup>; con el mismo tono depreciativo, *canalla* (en femenino) y *gavilla* designan la tropa en general. A esta serie de injurias se unieron ciertas voces, vinculadas con el ámbito de la criminalidad, que los realistas mejicanos pusieron en circulación. En los oficios de las autoridades virreinales, los revolucionarios novohispanos reciben el nombre de *terroristas*; igualmente, se les califica de *criminales*, *delinquentes*, *ladrones*, *asesinos*<sup>45</sup>, etc.:

Demostrada la injusticia de la insurrección, y supuesta esta doctrina, se sigue que nuestros insurgentes fueron criminales y delinquentes en los principios de la insurrección, lo han sido en sus progresos, y lo son mucho mas en su obstinada porfía de consumir la ruina de la patria. Se sigue que son reos de alta traycion, como perturbadores del orden público y de los fundamentos de la sociedad, y que se deben calificar como tales, como asesinos, ladrones, incendiarios pèrdidos, perjuros, falsos, calumniadores (Anáhuac 41, 28-6-1814, 220).

De los sustitutos léxicos de *revolucionario*, sin duda, la palabra que se especializó en designar a los independentistas mejicanos fue

<sup>42</sup> La voz *empecinado* tuvo cierto eco en América. En Buenos Aires, se documenta ya en 1812 y no debió de olvidarse con facilidad, pues la encontramos viva en una proclama, que apareció el 1 de septiembre de 1825, en San Juan: «SOLDADOS: la Provincia de San Juan hace mas de un mes que se halla abandonada al furor y á los caprichos de una vanda de facinerosos capitaneados por un GODO *empecinado*, que no contento con haber trastocado el orden».

El significado de esta palabra se trasladó al verbo *empecinarse* ('obstinarse'), vivo hoy en todo el dominio del español (v. LAPESA: *Ideas*, 39).

<sup>43</sup> *Montonero* se utilizó en el español de América como sinónimo de *guerrillero* (v. CARRIÓN: *Lengua*, 258-259; HILDEBRANDT: *Lengua*, 211-212).

<sup>44</sup> Con significado parecido, Hildebrandt documenta en Bolívar la voz *motinista* ('participante en un motin'), en un uso que considera característico del español americano del XIX, aunque no lo encontramos en los textos novohispanos del momento (ib., 465).

<sup>45</sup> A raíz de los sucesos de 1789, en el francés también se asoció este tipo de léxico con la idea de revolución (v. DELEPLACE: *Notion*, 29 y 39).

<sup>39</sup> DN, s.v. *crisis* (4<sup>a</sup> acepción).

<sup>40</sup> Cfr. DCECH, V, 841.

<sup>41</sup> Cfr. SEOANE: *Lenguaje*, 47.



*insurgente*<sup>46</sup>, forma que la Academia registra, por primera vez, en 1817. Los franceses habían llamado *insurgents* a los norteamericanos que luchaban por su emancipación<sup>47</sup>, posteriormente, los españoles aplicarán este nombre a los independentistas criollos<sup>48</sup>.

De otra parte, los escritos revolucionarios se llamaron, tanto en España como en Méjico, *subversivos*<sup>49</sup>; este vocablo, que presenta el rasgo no-animado, funciona como sustituto peyorativo de *revolucionario*, aplicado a cosas.

Por lo que respecta a la acepción más estrictamente política de *revolucionario*, los textos españoles y mejicanos muestran, como equivalencias léxicas, a *reformador*, *regenerador*, *novador* o *novator*, en la forma latinizante. Todas estas voces se utilizan con el valor de 'promotor del cambio político'.

En oposición a esta serie de palabras, encontramos en un periódico liberal gaditano, un uso singular de *anarquista*<sup>50</sup>. El significado

<sup>46</sup> A los líderes insurgentes se les llamó *caudillos* y *cabecillas*. Esta última forma se usó, profusamente, en Méjico con carácter peyorativo; en Cádiz, la documentamos en el periódico de López Cancelada, gran conocedor del español mejicano, y en un oficio del Virrey de la Nueva España, publicado en el *Diario mercantil de Cádiz*. Es probable que *cabecilla* comenzara a circular antes en el español novohispano, que en el peninsular. En 1817, el diccionario académico registra, por primera vez, esta acepción indicando el uso americano: «Gefe de rebeldes. Úsase en América» (DRAE 1817, s.v. *cabecilla*).

<sup>47</sup> Cfr. HILDEBRANDT: *Lengua*, 49.

<sup>48</sup> En Perú, *insurgente* se documenta ya en 1781 en la sentencia de Túpac Amaru y, desde entonces, esta voz se ligó al sector oficial (v. CARRIÓN: *Lengua*, 258).

<sup>49</sup> Cabe pensar que la familia léxica de *subvertir* es de creación moderna en español. Corominas sitúa a principios del XVIII las formas *subvertir* y *subversión* (v. DCECH, V, 793); el derivado *subversivo*, sobre el que Corominas no hace ninguna observación, pudo imponerse a principios del XIX, cuando, por primera vez, se disfrutó en España de la libertad de imprenta. La poca costumbre de ver publicadas obras de distinta naturaleza tuvo un efecto negativo en la opinión pública e hizo frecuente la condena de casi todo lo impreso; así, se hizo habitual hablar de papeles, panfletos, periódicos, etc. *subversivos*. Este derivado pasó a ocupar el puesto que antes desempeñaba *subversor*, única forma que incluye el diccionario académico de 1803 y que documentamos sólo en una ocasión (NVFD, 1813, 71); la voz *subversivo* es académica desde 1817 (v. DRAE 1817, suplemento, s.v. *subversivo*). En 1822, la Academia registra los dos derivados, *subversor* y *subversivo*; en la siguiente edición (1832) del diccionario académico ya sólo figura *subversivo*.

<sup>50</sup> El centro de lexicología política de Saint Cloud, sostiene que *anarquista*, en el francés de finales del XVIII, sirve para nombrar, de forma condenatoria, al adversario político en general. Deleplace, que ha estudiado el empleo de este término durante la Revolución Francesa, indica que *anarquista* constituye un neologismo del francés dieciochesco, fechado en 1791. El contenido de esta voz, ligado con el concepto de revolución, es en este momento, muy impreciso y aparece primero en el vocabulario de los monárquicos, después en el de los girondinos y, finalmente, en el de los termidorianos, como denominación peyorativa de 'los enemigos del orden público'. A medida que transcurre la Revolución, el valor político de *anarquista* se va precisando: el *anarquista* ya no será el enemigo de orden público, sino el enemigo de la constitución, de la república, del rey, etc. (v. DELEPLACE: *Notion*, 17-19 y 28-32).

de esta voz, que el diccionario académico no incluye hasta mediados del XIX<sup>51</sup>, debió ser confuso en el Cádiz de las Cortes. La palabra *anarquía*<sup>52</sup>, como ya hemos indicado, estuvo emparentada con la idea de revolución, en su vertiente más negativa, y el derivado *anarquista* se usó también, en el XIX, con el valor de 'partidario de desórdenes y tumultos'<sup>53</sup>. Pero no es éste, exactamente, el sentido en el que lo emplea la *Abeja española*, cuando lo aplica a quienes se oponen al cambio político, esto es, a los defensores del Antiguo Régimen que obstaculizan la introducción de nuevas fórmulas de gobierno:

Constitucion, que tanto punza á los anarquistas, ¿no habian de haber chocado con las mismas clases que ahora, en el mero hecho de buscar los medios de aumentar los recursos nacionales, único modo de hacer la guerra, y aumentar la Hacienda pública [...] lo que conviene, y hace falta, es energía para echar á la tierra las cabezas de los descontentos facciosos, que á pretexto de religion, quieren llevarnos á una anarquía espantosa? (AE, 20-7-1813, n<sup>o</sup> 312, 162).

<sup>51</sup> Está ya en la edición de 1852.

<sup>52</sup> Lapesa sostiene que *anarquita* y *anárquico* ingresaron en el léxico español durante el siglo XVII (v. LAPESA: *Ideas*, 32).

<sup>53</sup> La cuarta acepción de *revolucionario* que ofrece Domínguez es «anarquista. En el peor sentido» (DN, s.v. *revolucionario*); cfr. DN, s.v. *anarquista*, DH, s.v. *anarquista*.

## 6) Las estructuras del nuevo orden político

Los españoles y novohispanos de principios del XIX asisten a la llegada del régimen representativo y, con ella, a una reestructuración del poder político, que se traduce en la creación de nuevas instituciones. Estos profundos cambios no siempre implican novedades léxicas relevantes; así, nuestros primeros liberales, para designar el cuerpo representativo creado en 1810, prefirieron renovar el significado de una voz castiza (*cortes*), antes que adoptar las palabras más en boga para tal fin (*congreso*, *parlamento*), como hicieron los mejicanos. Así mismo, nuestro léxico institucional se enriquece con vocablos como *diputación*, que, hacia 1812, adquiere el significado actual de 'órgano de gobierno provincial'.

La creciente actividad parlamentaria introduce algunos neologismos, tanto absolutos (*pedir la palabra*, *moción*, *sesión*, etc.), como de sentido (*constituyente*, *parlamento*, *debate*, *constitución*, etc.).

Por otra parte, el lenguaje jurídico gana en precisión al incorporarse en nuestro idioma voces como *vigente*, *veto*, *constitucional*, *inconstitucional*, etc.

### 6.1) ESTADO

El concepto de Estado ocupa un lugar central en la doctrina elaborada por los liberales, ya que abarca la macroestructura política de la sociedad moderna<sup>1</sup>. Pero, tanto los españoles, como los novohis-

<sup>1</sup> Maravall sostiene que las monarquías absolutas proporcionan la versión inicial del Estado moderno (v. MARAVALL: *Aparticio*, 265), pero será con la llegada del régimen representativo cuando dicho concepto político se formule de forma más precisa.



panos de principios del XIX, no aciertan a expresar con exactitud el contenido, sumamente abstracto, que la voz *Estado* adquiere en el nuevo credo político; por tal motivo, es frecuente que recurran a símbolos y que, metafóricamente, hablen de "la nave del Estado", de "la gran máquina del Estado", etc.:

Ya con cierto rumbo  
La nave del Estado  
Vá por el golfo airado  
(ALC, diciembre 1813, n.º 5, 84).

los empleados de una nación bien organizada, han de recibir los unos de los otros el competente impulso para el desempeño de sus respectivos encargos [...] desde el monaguillo y sacristan en lo eclesiástico, hasta los supremos poderes judicial, ejecutivo y legislativo; estos han de recibir sus impulsos, los dos primeros del tercero, y éste del supremo e inexorable tribunal del pueblo ó llámese opinión pública, que es el muelle real de la gran máquina en un estado, cuyo gobierno se dirige á la prosperidad de los individuos que la componen (ALC, 1813, n.º 3, 9).

Pero tampoco con los símbolos andan muy acertados los doceañistas, ya que, en ocasiones, confunden la máquina del Estado, con una de sus piezas. Así, en los textos de la época, es posible documentar la equivalencia *Estado = gobierno*:

Yo me figuro el Gobierno actual de la España como una complicada máquina, cuyo muelle real son las Córtes: las ruedas de primer orden la Regencia y sus ministros: las de segundo orden los tribunales y así sucesivamente. Para que esta máquina se mueva con la armonía política que corresponde, se necesita, en mi entender, que el muelle real ó las Córtes le den el suficiente impulso [...] Ni basta que el muelle real ejerza su debida elasticidad, si las ruedas de primero, segundo ó tercer orden tienen rotos algunos dientes; porque al engar-

gantarse unas en otras resultará un movimiento irregular en vez del simétrico que se necesita (RE, 1811, n.º 17, 260).

Los primeros liberales españoles y mejicanos tuvieron sólo una idea aproximada de lo que hoy entendemos por *Estado*, esto es, «una organización o articulación política de la sociedad y de los medios para alcanzar los fines primordiales a que la misma se ordena: garantizar las libertades, el imperio de la ley y el orden democrático»<sup>2</sup>.

Para los autores de las Cartas de Cádiz y de Apatzingán *Estado* vale, principalmente, 'cuerpo político'. Esta acepción, que destacan, en primer lugar, los diccionarios de la época se mantiene viva en el español de 1873<sup>3</sup>. De acuerdo con este valor semántico, a principios del XIX, la palabra *Estado* puede utilizarse con significado próximo a *nación y sociedad*:

Veamos si las proporciona del mismo modo á un Estado ó Nación en masa. Las riquezas de los individuos son las riquezas de la Nación, y, por mas sumas que el fisco cuente, será infeliz y pobre el Estado, si los ciudadanos lo son (Examen, 1811, 163).

P. ¿Qué cosa es libertad política?

R. Es la facultad que tiene el ciudadano de concurrir al gobierno de la sociedad ó estado á que pertenece: la qual facultad es plena ó absoluta en los gobiernos democráticos, y mas modificada en los demas gobiernos justos, que no pueden serlo, si el ciudadano no conserva á lo menos la facultad de concurrir por sí ó por sus representantes al establecimiento de las leyes (CPIPE, 1810, 128).

## 6.2) DIVISIÓN DE PODERES: LOS SINTAGMAS PODER LEGISLATIVO, PODER EJECUTIVO Y PODER JUDICIAL O JUDICIARIO

Hay en cada Estado tres clases de poderes: el poder legislativo, el poder ejecutivo de los asuntos que dependen del derecho de gentes y el poder ejecutivo de los que dependen del derecho civil [...] He aquí, pues, la constitución fundamental

<sup>2</sup> MONDÉJAR: *Lexicología*, 109.

<sup>3</sup> V. BATTANER: *Léxico*, 51; cfr. RUIZ: *Política*, 61.

del Gobierno a que nos referimos [el inglés]: el cuerpo legislativo está compuesto de dos partes, cada una de las cuales tendrá sujeta a la otra por su mutua facultad de impedir, y ambas estarán frenadas por el poder ejecutivo que lo estará a su vez por el legislativo (Montesquieu: *Espíritu*, 107 y 113).

En este pasaje de *El espíritu de las leyes*, Montesquieu se hace eco del intenso debate político que se había desarrollado en Gran Bretaña, entre 1740-1760; por primera vez, la prensa inglesa había sometido a crítica la noción de "gobierno de partido" o "partido ministerial" y se plantea abiertamente la necesidad de deslindar la potestad de hacer leyes, de la potestad de aplicarlas<sup>4</sup>. Las conclusiones de este debate se cifran en el establecimiento del principio político de separación de poderes (formulado magistralmente por Montesquieu), que constituye el fundamento del moderno Estado de Derecho.

De acuerdo con esta teoría, los primeros liberales españoles y novohispanos hablan de tres tipos de poderes (*legislativo, ejecutivo y judicial*) que, necesariamente, han de ejercerse por separado si se quiere alcanzar la felicidad política. El equilibrio de esos tres poderes aleja el fantasma de la arbitrariedad y del despotismo y asegura un gobierno moderado y benéfico:

¿y qual seria el efecto de la distincion de poderes si el ejecutivo no estuviere limitado á las funciones de puro medio ú instrumento? El equilibrio se trastornaria; prevaleceria el uno sobre el otro; formaria leyes el que debia ejecutarlas, y el que debia ceñirse á la obligacion de establecerlas se ocuparia en mandarlas reducir á execucion: habria una usurpacion reciproca de facultades, un desconcierto general de la armonia del estado, y al despotismo de muchos no tardaria en suceder el despotismo de uno solo (SPA, 20-12-1812, n.º 23, 202).

El principio de la separación de poderes ocupa un lugar destacado tanto en la Constitución de Cádiz<sup>5</sup>, como en la de Apatzingán<sup>6</sup>.

<sup>4</sup> Cfr. PROSCHWITZ: *Constitutionnel*, 73.

<sup>5</sup> En el título segundo de la Carta doceañista, se aprecia, claramente, la huella de Montesquieu:

Art.15 La potestad de hacer las leyes reside en las Córtes con el Rey

Art.16. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey

Art.17. La potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales reside en los Tribunales establecidos por la ley (CME, 18-3-1812, 9).

<sup>6</sup> Los artículos 11 y 12 de la primera Carta mejicana, hacen clara referencia al concepto de separación de poderes:

Además, en las páginas de los principales periódicos de la época, es fácil encontrar definiciones de los sintagmas *poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial o judiciario*<sup>7</sup>:

P. ¿Cuántas son las especies principales de este poder?

R. Tres, á saber: poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial.

P. ¿En qué consiste el poder legislativo?

R. En la facultad de hacer las leyes.

P. ¿En qué consiste el ejecutivo?

R. En la facultad de ejecutar y hacer cumplir las leyes que aquel establece.

P. ¿Y en qué consiste el judicial?

R. En la facultad de decidir y determinar las contiendas de los particulares con arreglo á las leyes (CPIPE, 1810, 119-120).

P. ¿Cuántas y cuales son las facultades ó poderes de la soberanía de un pueblo?

R. Tres, que son: poder ejecutivo, poder legislativo, y poder judicial.

P. ¿Que es poder legislativo?

R. La potestad de establecer leyes.

P. ¿Y poder ejecutivo?

R. Potestad de poner en execucion estas mismas leyes. En efecto, de poco sirve que un pueblo tenga leyes, sino hay una autoridad que obligue á guardarlas. Esta autoridad es lo que comunmente se llama *Gobierno*. [...]

P. Explicadme con mas claridad lo que es poder judicial.

R. Es la potestad de juzgar á los ciudadanos, ya castigando sus delitos, ya decidiendo sus pleitos, siempre con arreglo á las leyes. Esta potestad está delegada por el pueblo exclusivamente á los Jueces y tribunales (RE, 1811, n.º 12, 183).

Art. 11. Tres son las atribuciones de la soberanía: la facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas ejecutar, y la facultad de aplicarlas á los casos particulares.

Art. 12. Estos tres poderes Legislativo, Ejecutivo, y Judicial no deben ejercerse ni por una sola persona, ni por una sola corporacion (Anáhuac 35, 22-10-1814).

<sup>7</sup> En 1803, la Academia dice que *judiciario* es voz anticuada (v. DRAE 1803: s.v.); con todo, españoles y novohispanos emplean abundantemente esta palabra. Seoane considera que el francés *judiciaire* pudo influir, a principios del XIX, en la recuperación de esta forma (v. SEOANE: *Lenguaje*, 109, nota 137).



En 1817, la Academia no recoge, todavía, los tres sintagmas (*poder ejecutivo, poder legislativo, poder judicial*)<sup>8</sup> que expresan la moderna articulación del poder político, enunciada por Montesquieu.

### 6.3) CORTES: ALGUNOS SUSTITUTOS LÉXICOS

Los cuerpos de diputados que, a principios del XIX, se proponen dar a España y Méjico sus primeras Cartas Magnas reciben, en la época, diferentes nombres: *cortes, cámara, congreso, asamblea, parlamento*. De todas estas designaciones, *cortes* es la de uso más frecuente en el español peninsular, mientras que *congreso* es la preferida por los hombres de Chilpancingo<sup>9</sup>.

Las Cortes doceañistas son, como ya hemos señalado, radicalmente distintas de todas las celebradas con anterioridad en nuestro país; el nombre es el único denominador común de la Junta inaugurada en 1810, en la isla de León, respecto de las juntas convocadas por el rey, a lo largo de la historia de España. Como defiende Seoane, nuestros primeros *Padres de la Patria* aplicaron una palabra de rancio abolengo en nuestro idioma a una institución completamente nueva<sup>10</sup>. En consecuencia, el significado feudal de *Cortes* ('reunión de los tres estamentos del reino') deja paso al moderno: 'cuerpo legislativo'<sup>11</sup>. El cambio de contenido operado en esta voz se divulgó en los principales periódicos liberales del Cádiz de las Cortes:

P. ¿Qué son Córtes?

R. Un congreso nacional convocado por el Rey para promover el bien y la felicidad de la Nación.

<sup>8</sup> Estas acuñaciones, que los primeros liberales españoles y mejicanos habían privilegiado, aparecen en el diccionario académico de 1852.

<sup>9</sup> A este respecto, sostiene Guitarte: «los liberales españoles, en su ensueño de restaurar la libertad de que habían gozado en la Edad Media, bautizaron a su cuerpo legislativo con el antiguo nombre de Cortes. Los americanos, que carecían de pasado medieval y que, además, deseaban romper sus vínculos con España, utilizaron [...] el anglicismo congreso» (GUITARTE: *Periodización*, 177).

<sup>10</sup> V. SEOANE: *Lenguaje*, 91 y ss.

<sup>11</sup> Si bien es cierto que la palabra *Cortes* fue muy bien acogida tanto en el bando liberal, como en el servil, no faltaron voces discordantes que señalaron la impropiedad de mantener, en el vocabulario político de 1812, un nombre vinculado con el feudalismo. He aquí el testimonio del diputado Lispeguer:

este Congreso es muy diferente de las demás Córtes; su objeto ha sido otro. Ninguna de las anteriores había tenido la soberanía absoluta; jamás en ellas había el pueblo ejercido tanta autoridad. Este Congreso no es Córtes; es cosa nueva, ni sé qué nombre se le pueda dar (Sesiones E, 25-1-1811, Lispeguer).

P. ¿Por qué se llaman Córtes?

R. Porque en su origen se compusieron de las personas principales que formaban la Corte del Rey [...]

P. ¿Por qué las que van a celebrarse ahora se llaman extraordinarias?

R. Porque salen del órden, y son distintas de todas las que hasta aquí se han celebrado

P. ¿Y en qué se diferencian?

R. En que ahora no se convoca arbitrariamente cierta parte de la Nación, sino que el pueblo todo concurre a nombrar sujetos que la representen, confiándoles el poder soberano, para que acuerden, dispongan y establezcan lo mas conducente al bien público (CPIPE, 1810, 115-116).

En el primero trata del congreso nacional, á quien por haberse compuesto, en su primitivo origen, de las principales personas que formaban la corte del rey, se dio el nombre de *Cortes*; y haciendo notar la diferencia de numero, calidad y forma de eleccion de diputados que concurrían á las antiguas y de los que han sido convocados para las actuales, hace ver la diferente autoridad de las unas y las otras (SP, 2-5-1811, n<sup>o</sup> 56, 140).

En los textos mejicanos, la palabra *cortes*, que suele usarse con referencia al foro gaditano, tiene una presencia discreta. El mantenimiento de esta voz histórica, renovada semánticamente, produjo cierta confusión en el lenguaje político de 1810: así, en ambas partes del Atlántico, documentamos la fórmula híbrida *congreso de cortes*, con la que se quería enfatizar el nuevo carácter político de las Cortes liberales.

La palabra *congreso* parecía más acorde con los nuevos aires políticos; este anglicismo, empleado como sinónimo de *cortes*, comienza a popularizarse en España, a principios del XIX; pero, como apunta Hildebrandt, será en el español ultramarino donde alcance mayor difusión:

*Congreso* [...] es término nuevo en español, pues data solo de comienzos del siglo pasado. Antes se había usado *congrès* en

Francia, con el sentido de 'reunión internacional de estadistas'. La constitución norteamericana de 1789 aplicó el término al cuerpo legislativo, y el uso norteamericano se difundió rápidamente en la América hispana, que empezaba a consolidarse en repúblicas independientes en el primer cuarto del siglo XIX<sup>12</sup>.

Los sintagmas *congreso nacional, congreso general, congreso liberal* salpican los textos políticos del momento.

Con significado próximo a *cortes*, españoles y novohispanos emplean la palabra *asamblea*. Como quiera que dicha voz había cobrado un valor revolucionario en la Francia de 1789<sup>13</sup>, los sectores políticos más retrógrados de España y Méjico la connotan negativamente.

Alternando en el uso con *asamblea*, encontramos las voces *parlamento* y *cámara*. Respecto de la primera, hay que indicar que el significado político moderno es de filiación inglesa, aunque, según Lüdtke, nuestro idioma lo incorporó, en el XIX, a través del francés<sup>14</sup>. Como derivado de *parlamento* ('cuerpo legislativo'), documentamos *parlamentario* ('diputado'); estas nuevas acepciones, registradas por Domínguez en 1847, faltan todavía en el diccionario académico de 1852.

De todos los sinónimos de *cortes, cámara*<sup>15</sup> es el que presenta menor frecuencia de uso. Tanto en español, como en francés, dicha voz, históricamente, aparece vinculada con el léxico institucional;

<sup>12</sup> HILDEBRANDT: *Lengua*, 153; cfr. ROSENBLAT: *Buenas*, II, 71-72; GUITARTE: *Periodización*, 177; VALLEJOS: *Intelectual*, 177.

<sup>13</sup> V. PÉRONNET: *Vocabulario*, 29-40.

<sup>14</sup> Dice Lüdtke al respecto: «La palabra *Parlament*, en el sentido actual de representación popular, procede del inglés [...] Considerada desde el punto de vista del francés, es [...] palabra 'repatriada': fr. ant. *parlement*, que evoluciona al significado de 'representación popular', análogo al francés desde el siglo XVIII. Dicho de modo más exacto, en el francés del siglo XVIII coexisten un significado más antiguo, 'tribunal supremo' [...] y un significado más reciente 'representación popular (inglesa) con poder legislativo'». Hasta 1825 no desaparece con la institución jurídica antigua el primer significado. Desde entonces sólo está vigente el significado más reciente. Procede, como hemos dicho, del inglés y designa la representación popular propia según el modelo inglés. El español tomó prestada del francés posteriormente (en el siglo XIX) la palabra 'parlamento' (Lüdtke: *Historia* 137-138; cfr. PROSCHWITZ: *Idées*, 70).

<sup>15</sup> Conviene recordar que, en las Cortes de Cádiz y en el Congreso de Chilpancingo, hubo sólo un cuerpo legislador. Muy pocas veces se abordó en estos foros la cuestión del sistema bicameral, vigente entonces en Inglaterra. Tan es así que, los doceañistas, en muchas ocasiones, ligan la voz *cámara* con la institución medievalizante española (Cámara de Castilla) y no con la moderna, de origen anglosajón; en consecuencia, cuando algún diputado tacha a alguien de *camarista* lo está acusando de ser simpatizante del Antiguo Régimen y de sus instituciones más representativas. En el Trienio Liberal (1820-1823), *camarista* designa ya 'partidario del sistema bicameral' (v. GIL: *Vocabulario*, 975).

Según esto, se entenderá fácilmente que los políticos españoles y novohispanos no suelen emplear la voz *senado* en sentido moderno. En los textos revisados, dicha palabra se aplica a corporaciones políticas de distinta naturaleza: se habla del «senado [Cor-

pero el uso parlamentario de la misma es de filiación inglesa<sup>16</sup>. Tal uso se recoge en el diccionario académico de 1852 (no en el de 1837).

A los sinónimos de *cortes* que hemos señalado, se suman las expresiones *cuerpo representativo de la nación, cuerpo legislativo, cuerpo deliberante y cuerpo soberano*.

#### 6.3.1) LA PALABRA JUNTA

Ante el vacío de poder existente en la España de 1808, se crean órganos de representación popular a nivel local, provincial y nacional; las colonias americanas siguen el ejemplo de la Península y establecen corporaciones que se dicen depositarias de la soberanía nacional. Españoles y ultramarinos llamarán a tales instituciones *juntas*. Esta palabra, que ya entonces contaba con una larga historia en nuestro vocabulario institucional, adquiere un significado especial en la coyuntura histórica de la Guerra de la Independencia, como advirtió el *Diccionario razonado manual*..., en 1811:

*Juntas*. Nombre moderno que en la significación y atribuciones no se distingue de los Ayuntamientos (voz antiquada). Fueron la causa de esta sangrienta guerra y jamás conseguiremos aquella paz que desean tantos hasta que se extingan en primer lugar y ante todas cosas, como la primera y mas eficaz medida (DRM, 41-42).

En efecto, la palabra *junta* se venía empleando en nuestro idioma para designar 'reunión con fines políticos especiales'; pero, a principios del XIX, esta voz, acompañada de los adjetivos *nacional, suprema, revolucionaria*, etc., circula con el significado de 'cuerpo ejecutivo con carácter extraordinario', 'gobierno revolucionario provisional'. Los españoles de ambas partes del Atlántico, divulgaron, abundantemente, esta nueva acepción<sup>17</sup>. Según Lüdtke, las demás lenguas románicas incorporarán la palabra *junta* con este valor especial<sup>18</sup>.

tes] de la nación» (DC, 24-9-1813, n<sup>o</sup> 55, 238); del «senado [Real Audiencia] del virrey» (SPA, 16-8-1812, n<sup>o</sup> 5, 63); «del senado [Diputación] provincial de Yucatán» (Dávalos 1, 25-7-1814, v. 322), etc.

<sup>16</sup> Desde 1789, los franceses utilizan *chambre* con el significado de 'parlamento'; la expresión *chambre des députés* se documenta en el francés de 1814 (v. Tresor, s.v. *chambre*).

<sup>17</sup> V. MOLINER: *Vocabulario*, 32-33; MOLINER: *Estructura*, 38-39; cfr. VALLEJOS: *Intelectual*, 46.

<sup>18</sup> V. LÜDTKE: *Historia*, 140.



Los españoles y novohispanos utilizaron también la palabra *junta* con el valor de 'cuerpo legislativo', como demuestran, respectivamente, los siguientes textos:

Como estos individuos, (que se llaman *Diputados ó Representantes* del pueblo) no son muy numerosos, pueden juntarse fácilmente en un punto, y celebrar sus *sesiones* ó conferencias. A este conjunto de ciudadanos representantes se dá el nombre de *Junta ó Congreso Nacional* (RE, 1811, n<sup>o</sup> 12, 179-180).

Se ha ido vilmente entregando al dominio de Bonaparte, con proscrición de los derechos de la corona y prostitución de la santa religión; la piadosa América intenta erigir un congreso o junta nacional (CRL, 22-4-1811, 222-223).

### 6.3.2) LOS NUEVOS VALORES DE DIPUTADO Y DIPUTACIÓN

Los componentes de las primeras cámaras legislativas del XIX reciben, como en las antiguas Cortes medievales, el nombre de *diputados*. Con la llegada del régimen representativo, el significado moderno de esta voz ('representante de la soberanía nacional') se generaliza, en detrimento de la acepción tradicional ('representante de los estamentos del reino'); con todo, esta última mantenía su vigencia en el lenguaje político de los reaccionarios, de manera que la palabra *diputado*, hacia 1810, podía aplicarse a dos realidades políticas de distinta naturaleza. Para evitar la ambigüedad, se emplea el sintagma *diputados populares* (los del nuevo sistema de soberanía popular), para diferenciarlos de los *diputados* del Antiguo Régimen:

Una anécdota ciertísima demostrará que no hai la libertad que se requiere, y que un partido es el árbitro de las resoluciones. Cuando se llegó en la constitucion á tratar si las Cortés deberian ser por diputados populares, ó como siempre eran por estamentos ó brazos (TM, 31-5-1813, n<sup>o</sup> 5, 399).

Quando se llegó en la constitucion á tratar si las Cortés deberian ser por diputados populares ó como siempre fueron por estamentos ó brazos, el Sr. Arguelles espantado de la oposicion que vio á favor de estos, exclamó que si así se decidia era necesario rehacer toda la constitucion (SPA, 11-10-1812, n<sup>o</sup> 13, 122).

Los novohispanos utilizaron también, como expresión sinónima, el sintagma *diputado representante*.

El pariente léxico de *diputado* que más se prodiga en el lenguaje político de la época es *diputación*. Esta voz, tal como indica la Academia en 1803, denotaba entonces 'el cuerpo de los diputados ó el diputado ejerciendo su comision'<sup>19</sup>. Pero junto a este significado, documentamos otros de mayor actualidad. Conviene recordar que las modernas *diputaciones provinciales* se crean en las Cortes de Cádiz y, rápidamente, llegan a la Nueva España:

Cap.II. *Del gobierno político de las Provincias, y de las Diputaciones Provinciales.*

Art.329. En cada Provincia habrá una Diputación llamada Provincial para promover su prosperidad, presidida por el Jefe Superior (CME, 19-3-1812, 83).

Así pues, a principios del XIX, la palabra *diputación* se emplea en el sentido actual de 'cuerpo legislativo de las provincias', acepción registrada, por primera vez, en el diccionario de Domínguez<sup>20</sup>. También encontramos tal palabra referida al lugar donde los diputados provinciales celebran sus sesiones. Estos nuevos valores faltan, todavía, en el diccionario académico de 1852<sup>21</sup>:

Pero tornandose despues contra nosotros, no quiso [Vene-gas] recibir nuestra visita, y nos dexó altamente desayrados en la casa de la diputacion, donde nos reunimos la tarde del lunes al efecto (CAS, 25-3-1813, n<sup>o</sup> 5, 37).

Las expresiones *Padres de la Patria, representantes del pueblo (de la nación, etc.)* se emplearon, en ambas partes del Atlántico, como sustitutos léxicos de *diputado*<sup>22</sup>. La voz *representante* se especializó

<sup>19</sup> DRAE 1803: s.v. *diputación*, (2<sup>a</sup>).

<sup>20</sup> V. DN, s.v. *diputación*.

<sup>21</sup> Sí figuran en la edición de 1884.

<sup>22</sup> El arraigo de la voz *congreso*, en el español ultramarino del momento, favorece la aparición de formas derivadas de ésta que se emplean como sinónimos de *diputado*.

como término político, de modo que podemos encontrarla aislada, con el valor de 'diputado'. Este uso, que ya registra Domínguez en 1847, falta aún en el diccionario académico de 1884:

¿Quien pudiera creer que los primeros ciudadanos de la república, postrados en el lecho del dolor y de la enfermedad, careciesen aun de lo necesario para la existencia, a la vista de la ciudad mas opulenta de España, donde se hallan todos sus representantes? (RE, 29-4-1811, n<sup>o</sup> 4, 36-37).

### 6.3.3) LEY, CONSTITUCIÓN

El cuerpo legislador, se ocupa de elaborar las *leyes*, palabra que los políticos españoles y novohispanos definieron como «la expresión de la voluntad general»:

Puesto que una ley no es mas que la expresion de la voluntad general de los ciudadanos (RE, 1811, n<sup>o</sup> 14, 221).

Se ha proclamado el principio de que la Ley es la expresion de la voluntad general y como nuestra presente Constitucion descansa esencialmente sobre este principio (PG, 6-3-1813, n<sup>o</sup> 157, 1283).

¿Que significa la palabra ley sino expresion de la voluntad general? (SPA, 20-12-1812, n<sup>o</sup> 23, 202).

Art. 18. Ley es la expresion de la voluntad general en orden á la felicidad comun (Anáhuac 35, 22-10-1814).

Sobre este principio descansa la Norma Suprema del Estado, la Ley de Leyes, que los liberales bautizaron con el nombre de *constitución*. Según Proschwitz, *constitución* es una voz que, siendo «originai-re de Rome, il est passé en France et, de là, en Angleterre, où il a fini par prendre sa valeur politique, qu'il transmet ensuite en France et, par soin intermédiaire, au reste du monde»<sup>23</sup>. En efecto, el contenido

Desde 1812, Bolívar utiliza con asiduidad *congresal*, para aludir a los miembros del congreso (como *concejal*, de *concejo*); *congresal* se conserva, actualmente, en gran parte de América del Sur. También se utilizó entonces la forma *congresante*, que es, hoy, de uso general en Venezuela. En fecha más tardía, hará su aparición la voz *congresista* (v. HILDEBRANDT: *Lengua*, 151-155).

<sup>23</sup> PROSCHWITZ: *Constitutionnel*, 70; cfr. VALLEJOS: *Léxico*, 112, nota 22.

político de esta palabra se fragua en la Gran Bretaña del XVIII<sup>24</sup>, aunque, según parece, a nuestro idioma se incorpora a través del francés; así, lo entendían ya nuestros doceañistas:

nuestro derecho público (que á la francesa se dice *constitucion*) fundado en las costumbres, ha sido siempre vacilante, inconseqüente y precario. La irregular historia de nuestras cõrtes es una prueba irrefragable de esta verdad (O, 3-8-1810, n<sup>o</sup> 5, 83).

En los documentos liberales, *constitución* se opone a *despotismo* y a *gobierno arbitrario*. El nuevo valor político de *constitución*<sup>25</sup> pasa inadvertido a la Academia que, todavía en 1852, mantiene una acepción demasiado genérica: «Forma, ó sistema de gobierno que tiene adoptado cada estado»; José Caballero nos ofrece, poco después (1857), la definición más acorde con el uso doceañista: «Ley fundamental que determina la forma de gobierno y marca los derechos políticos de los ciudadanos»:

Son las constituciones de los estados un conjunto de leyes con que reciprocamente se ve obligado el pueblo, y aquellos que han de gobernarlo á guardar el derecho establecido, con el fin de impedir, que los males de tiranía, ó anarquía á que estan expuestos ambos gobiernos entren á dominar la sociedad (CG, n<sup>o</sup> 3, 37).

Una buena Constitucion será el antídoto mas eficaz contra el veneno del despotismo, y que con ella nos libertaremos en adelante, de que una nacion extrangerá se nos meta en casa con pretextos de amistad (DMC, 12-3-1812, n<sup>o</sup> 72, 294).

Los adjetivos *política* y *monárquica* son los que más frecuentemente acompañan al sustantivo *constitución*. Como sustitutos léxicos de éste encontramos los sintagmas: *código fundamental*, *código sagrado*, *código nacional*.

El significado especial que la palabra *constitución* gana en el lenguaje político del momento se transmite a sus parientes léxicos: *constituyente*, *constitucionero*, *constitucionalista*<sup>26</sup>, *anticonstitucional*, *inconsti-*

<sup>24</sup> V. PROSCHWITZ: *Constitutionnel*, 71.

<sup>25</sup> Lapesa encuentra en Cadalso y en Jovellanos usos tempranos de esta voz, en su acepción política liberal (v. LAPESA: *Ideas*, 31-32).

<sup>26</sup> Frente a la tesis de ciertos lingüistas franceses que hablan de una aparición casi simultánea, en el inglés y en el francés, de las voces *constitutionnel*, *inconstitutionnel*.



tucional. Este último lo emplea Blanco White, con carácter despectivo, referido a los diputados gaditanos. Respecto de las voces *constitucional* (voz académica desde 1837) y *anticonstitucional*, cabe señalar que, en el Cádiz de las Cortes, se emplearon tanto en función adjetiva, como en función sustantiva. En ésta, *constitucional* y *anticonstitucional* suelen significar, respectivamente, 'liberal' y 'servil':

No para aquí la maldad de estos entes pestíferos, pues luego que salen de una parte se van á otra, y aquellas malditas noticias que ellos han inventado, las reproducen como dadas por los mismos á quien las han contado anteriormente, haciendo burla de ellos y poniéndoles las feas notas de anti-constitucionales ó serviles (DC, 15-8-1813, n<sup>o</sup> 15, 62).

El adjetivo *constituyente* adquiere, a principios del XIX, carta de naturaleza en el vocabulario político español<sup>27</sup>. Este cultismo, aplicado a la voz *Cortes* y otras de significación afín, denota la facultad excepcional de un cuerpo legislativo para crear o modificar la Carta Magna de un Estado. Domínguez y José Caballero se adelantaron a la Academia<sup>28</sup> en el registro lexicográfico de este significado.

Por último, dos voces asociadas con el concepto de ley, que se introducen en el lenguaje político de la época: *vigente* y *veto*. El adjetivo *vigente*, que no encontramos en las Cartas de Cádiz y Apatzingán, es un latinismo que, según Hildebrandt, data del XIX<sup>29</sup>; convertido en término de jurisprudencia, *vigente* designa, en nuestro idioma, 'que está en vigor'. La Academia registró rápidamente este nuevo vocablo, pues ya figura en el diccionario de 1817; no ocurrió lo mismo con la palabra *veto*, que falta, todavía, en el diccionario académico de 1837. Los revolucionarios galos recuperaron esta voz latina para denotar el derecho que tiene una persona de impedir la sanción de una ley<sup>30</sup>. Por conducto del francés, *veto* debió introducirse en nues-

y *anticonstitutionnel*. Proschwitz defiende que tales voces constituyen, en el francés dieciochesco, tres anglicismos políticos. El autor aporta nueva documentación y fecha la aparición del inglés *constitutional* en 1730, mientras que el francés *constitutionnel* data de 1769; los antónimos se documentan en inglés desde 1734 y en francés desde 1775. Proschwitz concluye que estos tres adjetivos no pueden ser acuñaciones francesas (PROSCHWITZ: *Constitutionnel*, 69-77).

<sup>27</sup> Lapesa documenta en Jovellanos (1809) la voz *constituyente* cuando el autor menciona la *Asamblea constituyente francesa* (v. LAPESA: *Ideas*, p. 35).

<sup>28</sup> La acepción política de *constituyente* falta en el diccionario académico de 1852.

<sup>29</sup> V. HILDEBRANDT: *Lengua*, 362.

<sup>30</sup> V. PÉRONNET: *Vocabulario*, 297-298.

tro idioma, a principios del XIX<sup>31</sup>, aunque su uso, en los textos consultados, tiene escasa relevancia:

nunca hubo este fatal veto [...] en el sentido que hemos dado a la palabra [...] El *veto*, en su verdadera significacion, es la no adopcion de un decreto que el cuerpo proponente propone para ser revestido de la dignidad de ley, y que el cuerpo sancionante no juzga a propósito para revestir esta dignidad, es decir, que otro cuerpo constituido declara que no es la voluntad general (DPCL, 59-60).

#### 6.3.4) ALGUNAS VOCES RELACIONADAS CON LA DINÁMICA PARLAMENTARIA

El sistema parlamentario anglosajón sirvió de modelo a las primeras experiencias europeas del régimen representativo. Desde el punto de vista del vocabulario, el inglés va a exportar a otras lenguas algunas acuñaciones léxicas que hacen referencia a determinadas actividades parlamentarias.

Así, el significado político de la voz *moción*, procedente del inglés, arraigó en el francés de 1789<sup>32</sup>, desde donde penetró en el español. Tanto en el foro gaditano, como en el de Chilpancingo, se emplea *moción* con el significado moderno de 'propuesta hecha en un cuerpo deliberante'. Este anglicismo semántico lo registra la Academia en 1852<sup>33</sup>, aunque Baralt, en el último tercio del XIX, considera que «de todos los galicismos superfluos que hoy campan [...] entre nosotros este es el ménos generalizado»<sup>34</sup>. Según Corominas, *moción* es un cultismo del XVI cuyo significado moderno ha empezado a arraigar, en nuestro idioma, en fecha reciente<sup>35</sup>. Con todo, hacia 1812, resulta fácil documentar *moción* en los textos políticos peninsulares y ultramarinos<sup>36</sup>:

hágase en el Congreso una *moción* (también este terminito vino de allá) para que se iguale el precio de los caballos, y no se vea la monstruosa diferencia de que uno se vende en doscientos reales ó algo ménos, y por otro igual por naturaleza se piden y se dan dos mil pesos ó mucho mas (Rancio 4, 1813, 9).

<sup>31</sup> Cfr. DCECH, V, 572; HILDEBRANDT: *Lengua*, 140.

<sup>32</sup> V. Trésor, s.v. *motion*.

<sup>33</sup> Falta, todavía, en el diccionario académico de 1837.

<sup>34</sup> DG, s.v. *moción*.

<sup>35</sup> V. DCECH, IV, 170.

<sup>36</sup> Sobre la presencia de *moción* en la obra de Bolívar, v. HILDEBRANDT: *Lengua*, 32.

La misma trayectoria semántica que *moción*, siguieron las voces *sesión* y *debate*, hasta instalarse en el vocabulario político del español. Al francés dieciochesco<sup>37</sup> se incorporaron, por conducto del inglés: tales voces cruzaron los Pirineos y se hicieron fecundas en el español doceañista. En efecto, los encuentros que los diputados de 1810 realizaban, diariamente, en el foro gaditano, para tratar los asuntos del país, reciben el nombre de *sesiones* (o *sesiones de Cortes*). Este vocablo, que ya había definido Terreros, es académico desde 1803. Durante el Trienio Liberal (1820-1823) tuvo cierto arraigo el uso de *tenida*, como sinónimo castizo de *sesión*<sup>38</sup>. Cabe señalar que nuestros primeros "Padres de la Patria" ya conocían las fórmulas *abrir la sesión* y *levantar la sesión*, que no recoge, todavía, el diccionario académico de 1852:

La una sería, quando se levantó la sesion pública, y continuó la secreta hasta las dos, en cuya hora se volvió á la pública (C, 20-10-1810, n<sup>o</sup> 30, 178).

Acabando este discurso, bajaron los regentes, y con el mismo ceremonial que antes salieron del salon de las Córtes. Se levantó la sesion (Sesiones E, 30-5-1811).

Respecto de la voz *debate*, hay que indicar que, en el vocabulario político del momento, se aplica a las discusiones mantenidas por los diputados, en el seno de las Cortes. Este uso parlamentario, documentado en el francés desde 1627, resulta bastante extendido en el español de principios del XIX. No obstante, los diccionarios de la época no le dieron especial relevancia y ofrecen para esta voz el significado de 'contienda': José Caballero, es el que más se aproxima a la acepción política de *debate*: 'discusion por medio de razones y discursos'<sup>39</sup>.

Según nos informa la Academia, en 1817, *pedir la palabra* designaba en nuestro idioma «Valerse ó reconvenir con ella, para obligar al cumplimiento de la oferta ó promesa»<sup>40</sup>. Pero no era éste el valor con el que los políticos utilizaban, entonces, dicha combinación léxica.

<sup>37</sup> Proschwitz asegura que *session* constitue, en el francés del XVIII, un anglicismo semántico (v. PROSCHWITZ: *Constitutionnel*, 70); respecto de *débat*: «correspond à l'angl. *debate* employé au sing. avec. l'art. ind. ou au plur. pour désigner les délibérations officielles dans une institution publique notamment au *Parlement* (Trésor, s.v. *débat*). Este significado político se documenta, en el país vecino, desde 1627: en 1704, el francés ya conoce el sintagma *débats parlementaires* (ib.).

<sup>38</sup> V. GIL: *Vocabulario*, 981.

<sup>39</sup> DGLC, s.v. *debate*.

<sup>40</sup> DRAE 1817, s.v. *palabra*.

Los diputados doceañistas emplean la fórmula *pedir la palabra* para solicitar el permiso de hablar en la Cámara:

yo desearé que el artículo sea analizado por los señores que han pedido la palabra con toda la atencion que les sea dable antes de repetir lo dicho contra la iliberalidad de la comision (Sesiones E, 4-9-1811, Argüelles).

Nuestros primeros "Padres de la Patria" conocieron también la expresión *tomar la palabra* y, muy probablemente, utilizaron otras fórmulas análogas (*dar la palabra*, *tener la palabra*) para regular las intervenciones parlamentarias, aunque los diarios de sesiones no nos arrojan ninguna prueba documental. El registro lexicográfico de tales combinaciones léxicas se hace tardamente pues, en 1837, la Academia todavía no le ha dado carta de naturaleza a ninguna de ellas. El diccionario académico de 1852 incluye sólo *tener la palabra*; lo propio hace Domínguez, en 1882. Por su parte, José Caballero nos ofrece, en 1857, la definición de *pedir la palabra*: «pedir la venia para hablar». Baralt autoriza, en nuestro idioma, el uso de estas fórmulas parlamentarias:

Tiene la palabra por *A él le toca hablar*, es fórmula tomada del francés, y generalmente usada hoy, con particularidad en las Córtes para conceder el permiso de hablar, ó de Tomar la palabra el que la ha pedido; porque la frase Pedir la palabra (bien así como la de tener la palabra) se halla en el diccionario de la Academia. Por consiguiente está bien dicho *tomó la palabra después que yo*<sup>41</sup>.

#### 6.4) GOBIERNO

De los varios significados que presenta la voz *gobierno* en el español de principios del XIX, el que resulta más novedoso es el de 'grupo de personas en que recae el poder ejecutivo':

P. ¿Y [qué es] poder ejecutivo?

R. Potestad de poner en execucion estas mismas leyes. En

<sup>41</sup> DG, s.v. *palabra*.



efecto, de poco sirve que un pueblo tenga leyes, sino hay una autoridad que obligue á guardarlas. Esta autoridad es lo que comunmente se llama *Gobierno* (RE, 1811, n<sup>o</sup> 12, 183).

Sería imposible que el gobierno, ó poder ejecutivo se encargase, no solo de la seguridad exterior del estado y de hacer cumplir en general las leyes, sino tambien de aplicar estas á todos quantos casos particulares puedan ocurrir en una sociedad (RE, 1811, n<sup>o</sup> 12, 182).

Como indica *El Robespierre español*, en el nuevo orden político, *gobierno* vale 'conjunto de hombres que rigen un país', acepción que falta, todavía, en el diccionario académico de 1837.

En el francés de 1789, se popularizó el uso de *cabinet* en el sentido de 'reunión de ministros'<sup>42</sup>. Los españoles y novohispanos de 1810, a imitación de los revolucionarios galos, utilizan la palabra *gabinete* como sinónimo de *gobierno*<sup>43</sup>. La Academia registra este nuevo significado político en 1852:

que su independencia sea reconocida por las naciones extranjeras reservándose el Congreso presentar á ellas por medio de una nota ministerial, que circulará por todos los gabinetes, el manifiesto de sus quejas y justicia de esta resolución, reconocida ya por la Europa misma (Anáhuac 26, 6-11-1813, 108).

Son bien notorias la elocuencia y solidez con que nuestros representantes en Cortes, el español Blanco White, Mier, Alvarez y otros escritores públicos, conformes con el dictámen de los gabinetes extranjeros, han sabido vindicar á la América de la nota de infidente y de rebelde (Anáhuac 28, 1813, 115).

Los miembros del *gobierno*, se denominan, indistintamente, *secretarios de(l) despacho* o *ministros*<sup>44</sup>:

Toda esta cuestion está reducida a si los ministros o secretarios del despacho pueden o deben asistir cuando gusten o crean que

<sup>42</sup> V. BRUNOT: *Histoire*, 744.

<sup>43</sup> Cfr. HILDEBRANDT: *Lengua*, 41; RUIZ: *Política*, 73.

<sup>44</sup> Cfr. SEOANE: *Lenguaje*, 108.

los asuntos relativos a su ramo lo exigen para la mayor ilustracion de la materia (Sesiones O, 28-8-1812, Villagómez).

#### 6.4.1) FORMAS DE GOBIERNO: PRINCIPALES DESIGNACIONES

El significado de voces como *monarquía*, *república*, etc. presenta, en los documentos de la época, una importante carga afectiva. El contenido etimológico de estas palabras queda relegado a un segundo plano, al potenciarse los aspectos valorativos, asociados al significado de las mismas. De todos los nombres de formas de gobierno, *monarquía* es el más apreciado por los españoles y por los mejicanos realistas. Por el contrario, los insurgentes novohispanos, que asocian este régimen político con la dominación colonial, consideran que *monarquía* es una palabra que debe desterrarse de las nuevas leyes mejicanas.

##### 6.4.1.1) LA OPOSICIÓN MONARQUÍA/REPÚBLICA

En el Cádiz de las Cortes, la voz *monarquía* aparecerá connotada positiva o negativamente según se aplique o no a la realidad política del momento. Los liberales españoles repudian la idea de *monarquía* feudal, que vinculan con la de despotismo; desde esta perspectiva ideológica, *gobierno arbitrario*, *gobierno despótico* y *monarquía absoluta* (expresiones connotadas negativamente) son una misma cosa. Por el contrario, nuestros primeros liberales aplauden una *monarquía* sometida a la voluntad general del pueblo, régimen que denominan *monarquía constitucional* o *monarquía moderada*. En este contexto, se establecen las oposiciones léxicas *monarquía absoluta/monarquía moderada* y *gobierno monárquico constitucional/gobierno despótico*:

P. ¿Qué se entiende por gobierno monárquico constitucional?

R. El monárquico justo, reglado por las leyes fundamentales, que hemos dicho forman la constitución de un estado, y sin las cuales no sería gobierno monárquico, sino despótico? (CPIPE, 1810, 123).

Cuando tratamos de poner una Monarquía moderada, vendremos á parar que será absoluta y veremos que la intencion de la nacion, que siempre ha temido este mal, no ha hallado otro freno que la reunion de los tres brazos (SE, 13-9-1811, Argüelles).

La antítesis de *monarquía*, en cualquiera de sus versiones, es *república* ('gobierno no sometido a la autoridad real'); aquélla, según los doceañistas, asegura la tranquilidad pública, mientras que ésta, como se demostró en la Francia del setecientos<sup>45</sup>, favorece los desórdenes sociales. La idea de un gobierno sin rey es denostada por los españoles de 1810, al igual que la voz que la expresa léxicamente (*república*):

El gobierno monárquico es tan antiguo como el mundo, y casi universalmente recibido, al paso que las repúblicas modernas tienen muy poca extension. Son pues, las monarquías, preferibles á las repúblicas, como mas conformes á la propension y á los sentimientos del género humano fundados en los principios de la naturaleza misma, y como que se acerca mas al grado de civilizacion, y de poder que aseguran la duracion de los grandes imperios (CSPM, 14-2-1810, n<sup>o</sup> 7, 54).

Las repúblicas reducidas á estrechos limites y con cortos medios para su defensa, se ven privadas de las grandes ventajas que logran los estados monárquicos, pendientes de la proteccion de los príncipes vecinos, y expuestas por lo mismo á mudar de dominacion. En las repúblicas como en todos los gobiernos por eleccion son mayores los inconvenientes que se oponen al bien comun, y mas frecuentes las parcialidades y facciones que en los estados monárquicos (CSPM, 14-2-1810, n<sup>o</sup> 7, 54-55).

Los vocablos *monarquía* y *república* reciben un tratamiento distinto en el Méjico de Morelos. Si bien al principio, tanto los realistas como los insurgentes novohispanos, manifiestan hacia la figura política del Rey la misma actitud que los españoles, en 1813, los hombres de Chilpancingo cambian de parecer. La primera Constitución mejica-

na, aunque no se especifica en ninguno de sus artículos, establece un gobierno republicano. *Monarquía* es una palabra que hace estremecer a los independentistas de la Nueva España: en sus textos, aparece asociada con los siglos de despotismo colonial y vale como 'tiranía'<sup>46</sup>. El desprecio que los insurgentes muestran por esta forma de gobierno se indica en el preámbulo de la Constitución de Apatzingán:

El Supremo Congreso Mexicano deseoso de llenar las heroicas miras de la Nacion, elevadas nada ménos que al sublime objeto de substraerse para siempre de la dominacion extranjera, y sustituir al despotismo de la monarquía de España un sistema de administracion que reintegrando á la Nacion misma en el goce de sus augustos imprescriptibles derechos, la conduzca á la gloria de la independencia, y afiance sólidamente la prosperidad de los ciudadanos, decreta la siguiente forma de gobierno [república], sancionando ante todas cosas los principios tan sencillos como luminosos en que puede solamente cimentarse una constitucion justa y salvable (Anáhuac 35, 22-10-1814).

Los documentos de la época nos proporcionan numerosos ejemplos de las voces *monárquico* y *republicano*. En boca de los más reaccionarios, este último adjetivo adquiere perfiles semánticos propios, ya que se emplea con un significado cercano a *libertino* y *revolucionario*:

Porqué se habrán figurado en España que aqui en Cadiz somos todos unos hereges, republicanos sansculotes, y que se yo que mas; y hasta que el gobierno es poco mas ó menos, lo mismo [...] soy amante de la Religion de Jesu Cristo, y del trono de Fernando VII (PG, 16-1-1813, n<sup>o</sup> 106, 886).

Dispuso se publicase por bando por el qual anuncia á todos los republicanos que exciten en la ciudad, se presenten en todo el dia de mañana al palacio de S.S. y á los que se hallan dentro de los limites de esta jurisdiccion en los inmediatos partidos (TA, 13-11-1811, n<sup>o</sup> 6, 61).

<sup>45</sup> Antes del XVIII, la palabra *república*, generalmente, se solía vincular con la política del mundo grecolatino. Sobre la recuperacion de esta voz en el francés de 1789, v. PÉRONNET: *Vocabulario*, 246-249.

<sup>46</sup> A partir de 1811, Vallejos habla de un proceso de "peyorización" de la voz *monarquía*, en el español del Río de la Plata. En el discurso de los hombres de Mayo, esta palabra aparece contrapuesta a *independencia* y *libertad* (v. VALLEJOS: *Diferenciación*, 75-79 y 81). Durante el período 1815-1820, el sector realista se encargará de prestigiar el vocablo *monarquía*: la asociación de las palabras *monarquía* y *monárquico* con los términos *constitucional* y *constitución* da lugar, a su vez, en el discurso de los monárquicos, a asociaciones impensadas en el ciclo revolucionario precedente -sobre todo en su



A principios del XIX, la familia léxica de *república* aumenta con un nuevo miembro: *republicanismo*.

#### 6.4.1.2) EL CONTENIDO PEYORATIVO DE DEMOCRACIA

En el Cádiz de las Cortes, el concepto de democracia constituye casi un tabú. Seoane defiende que, en estos momentos, «la *democracia* es el coco político con que los partidarios del sistema antiguo tratan de asustar a la nación»<sup>47</sup>. Pero esta idea no se limita al círculo de los *serviles*: para los liberales moderados, el período revolucionario francés había demostrado, suficientemente, que el gobierno democrático constituía una nefasta fórmula política. Así, en el español de 1810, *democracia* vale, generalmente, 'anarquía', 'desgobierno'<sup>48</sup>:

ese perverso hombre que en términos tan viles se explica, es uno de aquellos que quieren probar con desfachatez que la Constitución conspira directamente á destruir la monarquía, á establecer la democracia, á provocar la anarquía, á romper los vínculos que nos unen, y á disolver el Estado (DC, 10-11-1813, n<sup>o</sup> 102, 450-451).

Como sinónimos de *democracia*, se emplean las fórmulas *gobierno democrático* y *gobierno republicano*:

P. ¿En qué consiste el gobierno republicano ó democrático?  
R. En que el pueblo todo baxo ciertas reglas establecidas exerce por sí el poder legislativo, y confiere el ejecutivo y judicial á magistrados que él mismo elige por tiempo determinado? (CPIPE, 1810, 122).

En el primer período liberal español, hace su aparición la palabra *demócrata*, pero ésta no será académica hasta 1837. Por lo gene-

última fase- como la vinculación positiva del campo de *monarquía* con términos como *libertad*, *derechos*, *pacto social*, *ciudadano*» (VALLEJOS: *Bonaerense*, 379).

<sup>47</sup> SEOANE: *Lenguaje*, 132.

<sup>48</sup> Habrá que esperar hasta 1830, para encontrar la palabra *democracia* usada en su recto significado, sin carga peyorativa. La obra de Larra avala este cambio: «[Larra] se declara *demócrata*, denomina *democracia* al régimen liberal y aplica abundantemente el calificativo *democrático* al régimen, gobierno, etc. de que es partidario. No le arredra que *demócrata* y su familia léxica significaran para absolutistas y moderados la extrema ideología revolucionaria, equiparada o englobada con la actitud subversiva de republicanos y anarquistas» (LAPESA: *Consideraciones*, 412; cfr. RUIZ: *Política*, 121-127).

254

ral, *demócrata* se utiliza, en el foro gaditano, como dicitario político<sup>49</sup>; con esta voz, de resonancias ultrapirenaicas<sup>50</sup>, los *serviles* solían censurar a los liberales su "excesivo" amor al pueblo y su desprecio por las jerarquías estamentales. En este contexto, *demócrata* y *popular* se emplean como voces sinónimas<sup>51</sup>; ambas aparecen connotadas peyorativamente en el discurso de los más reaccionarios:

Es lo *liberal*, según los Escoliadores del día, palabra de moda en tiempo de revoluciones, y vale tanto como despejado, desprecupado y aun osado; libre en el decir y en el pensar en cualquiera materia no credulo por no decir incredulo; poco devoto para evitar lo indevoto; popular si no se quiere llamar *demócrata*; en fin reformador por afición, y novador por principios; y dexo lo libertino que a veces suele andar en compañía de lo liberal (PG, 8-3-1813, n<sup>o</sup> 159, 1303).

#### 6.4.1.3) LOS DERIVADOS DE FEDERACIÓN, UNA SERIE LÉXICA EN CRECIMIENTO

El siglo XIX asiste a la resurrección de algunos vocablos relacionados con la política: la voz *federación*, a la que Terreros y Autoridades colocan la marca de anticuada, renace en el español del siglo pasado, a raíz de los acontecimientos políticos que protagonizan las Trece Colonias, en el XVIII. Contaminada por el nuevo valor semántico que cobra en el inglés, la palabra *federación* comienza a circular en el español decimonónico con el valor de 'sistema político que permite gran autonomía a las partes de una nación'; su presencia, en los documentos consultados, es poco significativa, pero debió gozar de gran uso en aquellas regiones hispanoamericanas que se apresuraron a imitar el ejemplo político del vecino del Norte (Venezuela, Argentina<sup>52</sup>, etc.).

En el primer momento liberal español y novohispano, *federación* y *confederación* se consideran voces sinónimas, revelando esta última

<sup>49</sup> En el "Trienio Liberal" (1820-1823), la palabra *demócrata* ya ha perdido su valor peyorativo; obsérvese la definición que *El constitucional* ofrece de este vocablo, en 1820: «*Demócrata*: Es todo enemigo de la arbitrariedad, del despotismo y de los cañones; es todo hombre que no cree a ciegas lo que otros hombres dicen; es en fin, todo el que no adora el poder bajo cualquier forma que presente a sus ojos» (citado por CULLEN: *Lenguaje*, 304-305).

<sup>50</sup> Vives considera que la palabra *demócrata* es hija de la Revolución Francesa (v. VIVES: *Vocabulario*, 218).

<sup>51</sup> Cfr. SEOANE: *Lenguaje*, 130.

<sup>52</sup> Vallejos documenta, en el segundo período revolucionario rioplatense (1815-1820), numerosos parientes léxicos de la voz *federación*: *federal*, *federar*, *confederación*, *federalista*, *antifederal*, *federalismo*, *federalista* y *federativo* (v. VALLEJOS: *Bonaerense*, 385-392).

255

mayor frecuencia de uso<sup>53</sup>. Como quiera que ambas voces encarnan, desde el punto de vista político, tanto una actitud de unidad nacional, como un espíritu descentralizador, su significado resulta ambiguo en esta época. Los siguientes dos fragmentos pueden ilustrar esta ambivalencia semántica; en el primero, el mejicano Abad y Queipo emplea la voz *confederación* con referencia al modelo político estadounidense; en el segundo, este obispo ilustrado utiliza la misma palabra en el sentido laxo de 'unión, alianza', que nuestro idioma conoce desde el XVIII, y que la Revolución Francesa precisó en 'hermanamiento de patriotas'<sup>54</sup>:

Entretanto cualquiera que conozca la situación política y moral de los Estados-Unidos de América, sin ser profeta ni gran político podrá predecir, sin peligro de engañarse, que diez años de guerra son bastantes para destruir su confederación y toda su prosperidad. Tal era la situación política de aquellas colonias inglesas al principio de la Revolución, y tales fueron las circunstancias felices que la acompañaron (Anáhuac 41, 22-7-1814, 212).

Aunque no existe entre las naciones aquella asociación general de que hemos hablado, existe sin embargo una especie de confederación, que es la que estableció y ha ido perfeccionando el derecho de gentes, que se puede considerar como el derecho público de todas las naciones, el cual había moderado mucho el derecho de la guerra y lo moderó mas despues que se ilustraron las naciones con las luces del cristianismo (Anáhuac 41, 22-7-1814, 194).

Sobre la base de *federación*, se deriva el sustantivo *federalismo* y el adjetivo *federativo*<sup>55</sup>, voces que se introducen ahora en nuestro

<sup>53</sup> Respecto de estas dos voces en el francés de la época, señala Furet: «se impone, en efecto, poco a poco, la palabra *federación*. Para designar todos los pactos que se hacen entre ciudades, los redactores de actas disponen de una terminología durante largo tiempo incierta: *unión*, *reconciliación*, *coalición de ciudades*, *ceremonias de la fraternidad* y *del patriotismo*, *federación*, etc. Esta última palabra, [...] extrajo una nueva juventud del ejemplo americano: éste tuvo mucha importancia en la popularización de los sustantivos *federación* y *confederación* [...] *Federación* termina por imponerse (y triunfa por su simplicidad, sobre *confederación*)» (FURET: *Diccionario*, 71).

<sup>54</sup> Sobre la idea de *federación* en la Francia de 1789, señala Péronnet: «En los primeros tiempos de la Revolución, la idea de federación que aparece relacionada con la de unidad nacional [...], nació entre las tropas de la guardia nacional que se habían constituido en unidad organizada a lo largo del verano de 1789 [...] La fiesta de la Federación reúne en París a más de 14.000 guardias nacionales procedentes de todos los departamentos para demostrar la unión de todos los franceses en torno al altar de la patria» (PÉRONNET: *Vocabulario*, 151-152).

idioma y que no figuran, todavía, en el diccionario académico de 1817<sup>56</sup>. Como quiera que en el significado de estos derivados gravita la acepción inglesa, el uso de los mismos no revela la ambigüedad de la forma base *federación*, a la que antes nos hemos referido. *Federalismo* y *federativo* circularon con asiduidad en la Vieja y en la Nueva España con marcado carácter peyorativo. Tanto los liberales de Cádiz, como los de Méjico hicieron un discurso centralista; por consiguiente, la voz *federalismo* es para ellos la encarnación de un sentimiento disgregador. En el siguiente ejemplo, Argüelles emplea dicha palabra como sustituto léxico de *provincialismo*:

Señor, no podré alabar suficientemente la solidez, profundidad y aun utilidad de los principios de los señores americanos; yo quisiera dar un nuevo testimonio de mi adhesión a estos mismos principios y de lo mucho que anhelo por que Vuestra Majestad se penetre de ellos. No viendo yo en este Congreso mas que diputados españoles, aspiraría a ser tenido por liberal si no quisiera acabar para siempre con el federalismo, y ser tenido en este momento por conciliador de intereses al parecer opuestos. Se trata actualmente de uno de los puntos mas esenciales, a saber de la representación nacional (Sesiones E, 9-1-1811, Argüelles).

<sup>55</sup> Vallejos documenta en el argentino Monteagudo la variante *federaticio* (v. VALLEJOS: *Léxico*, 123).

<sup>56</sup> El siglo XIX asistirá también al surgimiento de *federal*, voz que no encontramos en la documentación reunida para el período 1810-1814; Ruiz Otín tampoco advierte usos de este adjetivo en Larra (v. RUIZ: *Política*, 367). En los días de La Gloriosa, *federal* y también *federalista* se encuentran ya arraigados en el vocabulario político (v. BATTANER: *Vocabulario*, 424-425), aunque será durante la Primera y la Segunda Repúblicas cuando esta serie léxica adquiera mayor difusión, en el español peninsular (v. FERNÁNDEZ: *Aportación*, 185-195 y 221).

La América española, como ya hemos indicado, se anticipó a la metrópoli en el desarrollo de la serie derivada de *federación*. Sobre las variaciones de significado que esta serie léxica puede experimentar en las distintas regiones hispanoamericanas Guitarte nos ofrece un jugoso comentario:

El mismo término político puede tener significado diferente en dos países hispanoamericanos. *Federal* en el Río de la Plata se aplica al partidario de la autonomía provincial frente al gobierno central; en México designa, al contrario, lo propio de la autoridad central, en contraposición a lo perteneciente a los estados. Una frase como "los federales se apoderaron de la ciudad tal", en México significa que las tropas del gobierno conquistaron la ciudad; en la Argentina, que cayó en manos de los adversarios del gobierno; exactamente al revés. La clave de esta diferencia está en la influencia de las lenguas extranjeras, hecho de tanto relieve en el siglo XIX hispanoamericano; el semantismo mexicano de *federal* procede del inglés; el argentino del francés (GUITARTE: *Periodización*, 177).



De manera análoga, la fórmula *espíritu de federalismo* es sinónima de la de *espíritu de provincialismo*:

Extremadura... ha sabido sacrificar... por el bien general de la nación... porque nunca ha estado animada del espíritu de federalismo que tanto daño nos ha causado (Sesiones E, 3-8-1811)<sup>57</sup>.

La sabiduría de la comisión debe consistir en aniquilar el espíritu de provincialismo, y hacer entender que todos sus pueblos deben igualmente gozar de los beneficios de una constitución (Sesiones E, 3-9-1811, Leyva, 124).

Respecto del adjetivo *federativo*, es claro que los sucesos políticos de las colonias inglesas ultramarinas prefiguran, en nuestro idioma, los primeros usos de este adjetivo:

y se efectuó la primera entrevista a bordo de esta fragata. Vencida esta dificultad, los comisionados desembarcaron en seguida, y después de prolijas y reiteradas discusiones, se arregló una especie de *gobierno federativo*, cuyos efectos se espera sean restablecer la paz entre los distritos de las dos orillas del río de La Plata, y que el comercio vuelva a su primer estado (C, 7-1-1812, n<sup>o</sup> 7).

Nuestros insurgentes ocultos y descubiertos se deslumbran también con el suceso que tuvo la insurrección de las colonias inglesas del Norte de América, de que ha resultado su independencia de la metrópoli, y una asociación federativa, que consideran como la mas perfecta de las instituciones humanas. Ellos no conocen ni comprenden la diferencia que hay entre la situación política que tenían aquellas colonias, de la situación política de nuestras provincias de ultramar (Anáhuac 41, 22-7-1814, 210).

Esta última frase de Guitarte requiere una puntualización, puesto que, en el francés y en el inglés dieciochescos, la familia léxica de *federación* no presenta grandes diferencias de significado. En efecto, en la Norteamérica del setecientos *federal* vale 'centralista' (U.S. Hist. Favouring the establishment of a strong federal, i.e. central government. 1768. OED, s.v. *federal*); de manera análoga, los patriotas que en 1789 mostraban un exaltado sentimiento de unión nacional se decían partidarios de la *federación* y, desde 1801, *fédéral* o *fédératif* y *central* eran, en el país vecino, voces sinónimas (v. *Trésor*, s.v. *fédératif*, A.1.b). Según Dubois, el significado de *federal* se hará más ambiguo en francés, a medida que transcurra el XIX (v. DUBOIS: *Vocabulaire*, 112-113).

<sup>57</sup> Citado por SEOANE: *Lenguaje*, 71.

## 7) El léxico electoral. Las agrupaciones políticas españolas y novohispanas en los inicios del régimen representativo: Liberales, serviles, insurgentes y realistas

El establecimiento de un sistema político, basado en la soberanía nacional, que suprime la fórmula feudalizante de representación por brazos o estamentos, constituye una de las grandes innovaciones políticas introducidas por el liberalismo. Esta novedad modificaba, sustancialmente, el concepto de cuerpo representativo, hecho que suscitó en España y Méjico una gran polémica a principios del XIX. La discusión sobre la forma en que habrían de componerse las nuevas Cortes fue previa a la instalación de las mismas; una vez que el Congreso abrió las puertas en la isla de León, podemos decir que este debate sólo se retomó, por iniciativa de los diputados ultramarinos, para reexaminar el asunto de la igualdad de representación nacional de la América española. Así pues, entre 1810 y 1814, los documentos que nos ofrecen la información más completa en materia electoral son las constituciones de Cádiz y de Apatzingán, en donde se establecen los procedimientos que han de seguirse, en las sucesivas legislaturas españolas y mejicanas, para elegir a los representantes de la nación.

Por otra parte, el sistema de representación nacional constituye uno de los puntos de mayor coincidencia entre la Constitución española y la novohispana. La Carta de Apatzingán sigue, casi literalmente, los artículos del texto doceañista relativos al modo de constituir las Cortes y al proceso electoral<sup>1</sup>. Las primeras constituciones española y mejicana consagran una representación nacional basada en el voto calificado. Las calidades requeridas para ejercer el derecho al voto son de tipo económico y cultural; según la Constitución doceañista, sólo aquellos que tengan capital propio u oficio digno<sup>2</sup> pueden participar en la vida política de España y únicamente podrán ser diputados los hombres de probidad que tengan una «renta anual proporcionada, procedente de bienes propios»<sup>3</sup>. De igual manera, el texto de Apatzingán señala que gozarán del título de ciudadanos los que «tengan empleo, ó modo honesto de vivir»<sup>4</sup> y sólo podrán ser elegidos diputados los que, además, tengan «luces no vulgares»<sup>5</sup>.

A pesar de la extensión que dedican las dos cartas al asunto de la representación nacional, en los dos textos se diseña un sistema electoral incipiente, y desde la perspectiva actual, con importantes carencias. Así, por ejemplo, no se plantea la existencia de organizaciones políticas y, por tanto, tampoco la necesidad de campaña electoral; todo esto se traduce, desde el punto de vista léxico, en un vocabulario electoral reducido y con falta de términos especializados. A otros momentos políticos del XIX, corresponderá acuñar expresiones como *partidos políticos* o *programa electoral*, fijar el sentido moderno de voces como *plebiscito*, fraguar los usos políticos de palabras como *candidato* o *coalición*, etc.

### 7.1) VOTACIÓN, ELECCIÓN Y SUS PARIENTES LÉXICOS

A principios del XIX, como la tradición había dictado en España, los asuntos políticos de primer orden se abordan en las Cortes; pero las Cortes que se instalan en 1810 en la isla de León guardan un carácter radicalmente distinto de todas las celebradas con anterioridad, puesto que sus componentes, por primera vez, no representan a determinados estamentos del reino, sino a la nación en general. El modo más idóneo de materializar políticamente la idea de *representación nacional* es el sistema de elección:

<sup>1</sup> V. TORRE: *Constitucionalismo*, 83 y 203-207.

<sup>2</sup> CME, 19-3-1812, 22-23.

<sup>3</sup> CME, 19-3-1812, 24.

<sup>4</sup> Anáhuac 35, 22-10-1814, art. 65.

<sup>5</sup> Ib., art. 52.

El sistema de elección autoriza á nuestros representantes para hablar á nombre de todo el pueblo. su (sic) voz apoyada por la opinion publica, e identificada con el voto universal de la nacion será entonces respetada, y no temerá ni la opresion, ni la venganza de los príncipes (MM, 7-1-1813, n<sup>o</sup> 1, 6).

Para aludir, de forma global, al proceso mediante el cual se nombran a los representantes nacionales se utiliza la voz *elección*. Esta palabra, que por sí misma no indica dicha acción política, precisa del apoyo de un complemento especificativo<sup>6</sup>. En el español de principios del XIX, la palabra *elección*, en sentido político, aparece integrada en expresiones sintagmáticas: *elección de diputados en/de Cortes* son las más empleadas en la época. Como equivalente, encontramos en Méjico *elecciones constitucionales*, fórmula que revela la inexactitud con la que los novohispanos usan el vocabulario electoral. La forma plural *elecciones*, sin necesidad de complemento determinativo, alterna en el uso con las fórmulas mencionadas, pero habrá que esperar algunos años para que se generalice como término especializado<sup>7</sup>.

El acto electoral consistente en la emisión de los votos se denomina *votación*, forma que no figura todavía en el diccionario académico de 1803<sup>8</sup>.

Entre 1810 y 1814, aún no se han acuñado en español las fórmulas que designarán los distintos sistemas de elección. Sólo en dos ocasiones, documentamos en España el sintagma *elecciones directas*<sup>9</sup>:

<sup>6</sup> Sobre este hecho también repara Miguel Artola (v. ARTOLA: *Orígenes*, 610-611).

<sup>7</sup> Se encuentra ya en Larra (v. RUIZ: *Política*, 101 y 355).

<sup>8</sup> En el código doceañista, advertimos un uso ambiguo de la palabra *escrutinio*: a principios del XIX, el significado común de este vocablo era, como hoy, el de 'recuento' pero, extrañamente, en la Carta gaditana se emplea *escrutinio* para indicar también el acto de votar, la emisión del voto:

Art. 73. Ymediatamente despues se procederá al nombramiento del elector ó electores de Partido, eligiéndolos de uno en uno, y por escrutinio secreto, mediante cédulas en que esté escrito el nombre de la persona que cada uno elige (CME, 19-3-1812, 19).

Art. 89. Concluida la votacion, el Presidente, Secretario y Escrutadores harán la regulacion de los votos, y quedará elegido aquel que haya reunido á lo menos la mitad de los votos, y uno mas. Si ninguno hubiere obtenido la pluralidad absoluta de votos, los dos que hayan tenido el mayor número entrarán en segundo escrutinio, y quedará elegido el que reuna la pluralidad. En caso de empate decidirá la suerte; y hecha la eleccion de cada uno, la publicará el presidente (CME, 19-3-1812, 23).

<sup>9</sup> La expresión antónima *elecciones indirectas* la documenta Ruiz Otín en 1836 (v. RUIZ: *Política*, 100).



En primer lugar, cortaron los lazos mas poderosos que se conocen entre la nación y sus representantes: quiero decir las elecciones directas. Preguntese á cada Español que parte ha tenido en la formación de las Córtes, y á no ser los electores de provincia, todos confesaran que la misma que si la eleccion se hiciese desde el primer paso á la suerte (E, enero-febrero, 1814, 88).

En cuanto a los modos de efectuar la *votación*, registramos el *nominal* y el *secreto*.

El juicio que se emite en la votación recibe los nombres de *voto* o *sufragio*<sup>10</sup>, ambas voces se usaron, indistintamente, tanto en España, como en Méjico. Probablemente, la euforia de disfrutar, por primera vez, de un régimen de representación nacional hizo que en la época se prodigaran expresiones del tipo *voto universal*, *voto general de la nación*, etc. De otra parte, la fórmula *voto consultivo* o *deliberativo* hace referencia al dictamen que personas autorizadas transmiten a quienes han de efectuar el voto; con *voto de reata* se alude, en la época, al sufragio irreflexivo y mimético.

Los textos de Cádiz y Apatzingán fijan un sistema de elección indirecta, sumamente complejo. Aquellos individuos, convenientemente calificados, que pueden ejercer el derecho al voto no participan, de forma directa, en el nombramiento de los diputados, sino que, previamente, tiene lugar una elección de cuyos resultados depende el nombramiento de los individuos que tendrán ese privilegio. Este hecho da lugar a que el vocablo *elector* resulte un tanto ambiguo; *elector* es tanto el que elige a un intermediario en el proceso electoral, como el que participa directamente en la elección de diputados; para evitar la imprecisión semántica, el texto de Cádiz llama a los primeros *compromisarios* y a los segundos *electores*:

<sup>10</sup> Patricia Vallejos sugiere que *sufragio*, como sinónimo de voto, constituye en el español de principios del XIX un galicismo y da a entender que Hildebrandt sostiene la misma tesis en su análisis sobre el léxico de Bolívar (v. VALLEJOS: *Intelectual*, 49). En realidad, Hildebrandt sólo señala que *sufragio* en el sentido de 'testimonio, aprobación' es de filiación francesa e ilustra este uso en el español americano con palabras del Libertador: «No me ha sido menos dolorosa esta noticia por lo que hace al amigo Pedro Pablo Díaz, cuyos talentos y virtudes me son tan apreciables y deberían serle (sic) aún más al general, por la utilidad que sacaría de sus consejos y sufragios» (v. HILDEBRANDT: *Lengua*, 81); el parecer de Hildebrandt coincide con el que Baralt emitió en 1874, sobre los dos significados de *sufragio*: «aprobación y voto. La segunda [acepción] es castellana; la otra enteramente francesa» (DG, s.v. *sufragio*). El significado que, al decir de Baralt, es castellano se documenta en los siglos clásicos (v. DCECH, V, 333) y figura en *Autoridades* como primera acepción: «Lo mismo que voto [...] pero en este sentido tiene poco uso» (*Autoridades*, s.v. *sufragio*).

Art. 41. La Junta parroquial elegirá á pluralidad de votos once compromisarios, para que estos nombren el elector parroquial (CME, 19-3-1812, 11).

*Compromisario* es voz típicamente doceañista que no emplean los hombres de Apatzingán<sup>11</sup>. Para deshacer la ambigüedad de la palabra *elector*, los "Padres de la Patria mejicana" reservan este nombre a los que intervienen en el nombramiento de diputados y llaman *votantes* a los que en la Península se les denomina *compromisarios*:

Art. 73. Cada votante se acercará a la mesa, y en voz clara é inteligible nombrará los tres individuos, que juzgue mas idóneos para electores. El secretario escribirá éstos sufragios, y los manifestará al votante, al presidente, y á los escrutadores, de modo que todos queden satisfechos (Anáhuac 35, 22-10-1814).

Morelos utilizó, en el *Reglamento del Congreso*, la fórmula *diputados electorales* con el valor de 'compromisarios':

8. Conforme vayan las provincias desembarazándose de las trabas del enemigo, irán nombrando diputados electorales que elijan su representante, y éstos se irán agregando hasta acabalar el número competente (Cárdenas 1, 11-9-1813, 96).

En el primer periodo liberal, españoles y mejicanos utilizan la voz *comitente* como sustituto léxico de *elector*:

Señor: la voluntad de mis comitentes, y creo que la de todos mis dignos compañeros, conoce por objeto primario el reunir las opiniones de los habitantes de la Monarquía (Sesiones E, 5-9-1811, Arispe),

ya ha solicitado su supresion el cabildo europeo de Veracruz por medio de su diputado que ya se habia opuesto al comercio libre, confesando que sus comitentes le dieron instruccion contraria á los intereses y deseos del pueblo (SPA, 27-9-1812, n<sup>o</sup> 11, 104).

<sup>11</sup> El *correo americano del Sur* nos ofrece el único ejemplo de esta voz en los documentos mejicanos revisados (v. CAS, 8-7-1813, n<sup>o</sup> 20, 154).

Por otra parte, hacia 1810, el adjetivo *electoral* comienza a usarse en sentido moderno. Antes de la celebración de las Cortes de Cádiz, *electoral* se empleaba para indicar 'lo que pertenece á la dignidad de elector del imperio'. Este valor, en el español de principios del XIX, quedará desplazado por el de 'lo relativo a la elección y al elector'<sup>12</sup>.

En ambas márgenes del Atlántico documentamos el sintagma *junta electoral*.

## 7.2) EL RECUENTO Y LOS RESULTADOS ELECTORALES

Según nos informan los diccionarios de la época, el tecnicismo con el que, en nuestro idioma, se indicaba el cómputo oficial de sufragios era *regulación de los votos*. Esta fórmula aparece en la Constitución de Cádiz, pero no en la de Apatzingán<sup>13</sup>:

Art. 89. Concluida la votacion, el Presidente, Secretario y escrutadores harán la regulacion de los votos, y quedará elegido aquel que haya reunido á lo menos la mitad de los votos, y uno mas (CME, 19-3-1812, 23).

En cambio, la figura del *escrutador* sí se recoge tanto en la Carta española, como en la novohispana; las dos coinciden también en la forma de expresar los resultados electorales: *unanimidad*, *pluralidad*, *pluralidad absoluta* y la frase hecha *pluralidad (absoluta) de votos* son las fórmulas que utilizan, en España y Méjico, los primeros "Padres de la Patria".

*Pluralidad* fue voz dominante<sup>14</sup>, tanto en el español peninsular, como en el novohispano, antes de que la palabra *mayoría*, contami-

<sup>12</sup> Sobre la presencia de *electoral* en los diccionarios académicos, sostiene Doris Ruiz: «*electoral* es frecuente en las Cortes de Cádiz y, sin embargo, la Real Academia no recoge este adjetivo en su diccionario hasta 1869» (v. RUIZ: *Política*, 99). La autora debe de referirse, aunque no lo aclara, al registro lexicográfico del nuevo valor semántico que gana este adjetivo a principios del XIX, habida cuenta de que *electoral* figura ya en el primer diccionario de la Academia (v. *Autoridades*, s.v. *electoral*).

<sup>13</sup> Los artículos del texto mejicano expresan de forma menos técnica la operación de escrutinio electoral:

Art. 88. Concluida la votacion, los escrutadores, á vista y satisfaccion del presidente y de los electores, sumarán el número de los sufragios que haya reunido cada votado, quedando nombrado el que contare con la pluralidad, y, en caso de empate, el que decidiera la suerte (Anáhuac 35, 22-10-1814).

<sup>14</sup> *Minoridad* era el antónimo correspondiente: «esta misma continuation de tributos, como de minoridad, pretenden los europeos de México» (SPA, 25-10-1812, n<sup>o</sup> 15, 139).

nada por el francés<sup>15</sup>, comenzara a aplicarse en nuestro idioma en sentido electoral<sup>16</sup>. En la sesión del 7 de octubre de 1810, el ultramarino Mejía utiliza ya la expresión *mayoría de votos*, pero es Blanco White uno de los primeros españoles que hablan de la *mayoría*, en términos absolutos, con el sentido actual<sup>17</sup>:

Depositamos todo el poder del estado en una camara de representantes; y gozandose en el despotismo ilimitado que disfrutaban mientras duró su imperio en Cádiz, triunfaron poniendolo todo al arbitrio de una votacion, en que ellos estaban seguros de obtener la mayoría. Una votacion era entonces el non plus ultra para el acierto en formar leyes. Vienen otras Cortes; la mayoría se manifiesta contraria á los dogmas del partido liberal; y he aqui que ya se duda por él si se ha de estar á la votacion (E, enero-febrero 1814, 86).

## 7.3) LA EXPRESIÓN LÉXICA DEL "ASOCIACIONISMO POLÍTICO"

Tres acciones políticas son, según Artola, las que están implicadas en la constitución de un partido político: «la acción parlamentaria -discusión, votación-, que determina la identificación de los representantes que coinciden en opiniones e intereses; la organización de la opinión pública de una u otra tendencia, con ocasión de las elecciones, y la acción de la prensa como órgano de una determinada ideología»<sup>18</sup>. De ellas, sólo la primera y la última tienen un incipiente desarrollo en el constitucionalismo español y novohispano de principios del XIX.

Según esto, difícilmente se puede hablar en las Cortes de Cádiz de doctrinas organizadas programáticamente desde un punto de vista político; la participación de los primeros "Padres de la Patria" en el Congreso no se sustenta en convicciones colectivas previas, sino que sus propuestas son lanzadas a título personal. Posteriormente, a medida que en las sesiones parlamentarias se debaten los temas más polémicos, se van delimitando dos posturas ideológicas que, progre-

<sup>15</sup> V. RUIZ: *Política*, 95.

<sup>16</sup> Según Ullmann, el francés, a su vez, habría adquirido del inglés este nuevo valor semántico: «Le développement de la démocratie parlementaire en Grande-Bretagne ajouta des acceptions nouvelles à des termes comme débat, majorité, minorité» (v. ULLMANN: *Précis*, 205; PROSCHWITZ: *Scission*, 106; cfr. VIVES: *Vocabulario*, 818).

<sup>17</sup> El diccionario académico registra esta nueva acepción en 1852 (v. DRAE 1852, s.v. *mayoría*).

<sup>18</sup> ARTOLA: *Partidos*, 178.



sivamente, irán captando simpatizantes hasta desembocar en un antagonismo de fuerzas políticas irreconciliables. Pero ninguna de las dos fuerzas del litigio se plasmará en un programa ni, por supuesto, perseguirá ganar adeptos de cara a unas elecciones<sup>19</sup>.

La Nueva España tampoco cuenta con una participación política colectivamente organizada, de manera que, a principios del XIX, presenciemos en las posturas políticas del virreinato una división ideológica similar a la de la Península. Sobre el individualismo que caracteriza las actuaciones políticas en los primeros días de la insurgencia mejicana, sostiene López Cámara:

La polémica, desde luego, tiene en principio un carácter marcadamente personal; es decir, lo que se discute no son tanto las doctrinas en sí, como las implicaciones individuales o sociales que se disfrazan tras la defensa de ciertos principios. No son las ideas en sí las que en realidad se han colocado en el tablero de la discusión, sino ante todo la significación -social e histórica para unos, y religiosa y moral, para otros- que ellas tienen en boca de determinados sujetos<sup>20</sup>.

A pesar de la gran extensión que dedican al proceso electoral, tanto la Carta gaditana (los cinco primeros capítulos del título tercero), como la de Apatzingán (41 artículos recogidos en los capítulos IV, V y VI), en ninguna de las dos se prevé la existencia de órganos de representación política que articulen las acciones individuales de los diputados, en el marco de las Cortes. Únicamente, en el texto mejicano encontramos, acerca de las *asociaciones políticas*, estas vagas palabras:

Art. 24 La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos, y el único fin de las asociaciones políticas (Anáhuac 35, 22-10-1814, 133).

<sup>19</sup> Artola habla de partidos políticos propiamente dichos a partir de la legislatura de 1820 en que se aprecia una incipiente organización de programas; hasta ese momento: «Ni las Constituciones ni las leyes orgánicas que las completan, ni ningún otro texto legal, mencionan la existencia de los partidos, como tampoco definen la posibilidad de constituirlos. Esta ignorancia legal de una realidad política, que surge desde el momento mismo en que se establece una participación generalizada, favorece el carácter no regulado de las organizaciones partidistas que se constituyen en España» (ib., 178).

<sup>20</sup> LÓPEZ: *Génesis*, 245.

Todo esto nos lleva a considerar las fuerzas ideológicas que se descubren en los primeros foros constitucionales español y mejicano, más como antecedentes de los partidos políticos, en sentido contemporáneo, que como partidos propiamente dichos<sup>21</sup>.

### 7.3.1) PARTIDO Y EXPRESIONES AFINES

Si tuviéramos que delimitar el perfil semántico de *partido* en el período que nos ocupa, sostendríamos, aun a riesgo de encontrar testimonios en contra<sup>22</sup>, que *partido*, generalmente, vale por 'grupo de opinión':

dándose lugar a reconvenções amargas y ruidosas, de peligrosa trascendencia en el público; causando la diversidad de opiniones y de partidos, que son naturales y forzosas consecuencias de unos procedimientos y altercados tan imprudentes é impolíticos, y de pésimos ejemplos en las presentes circunstancias (TM, 28-2-13, n.º 1. 9).

Cabría precisar incluso que, más que opinión en general, en estos momentos, *partido*, como ha señalado Seoane<sup>23</sup>, indica la división de opiniones; de ahí que *unión* y *confraternidad* sean las dos palabras que suelen contraponerse a *partido*:

prohibanse esos dictados que se han hecho ridiculos é insultantes de *serviles* y *liberales*, cuyos títulos parece que están indicando dos partidos, y por consiguiente que hay entre nosotros una verdadera oposicion de miras é intereses; division en una época, en que si hemos de salvarnos, lo hemos de deber á nuestra union y confraternidad (AE, 10-2-1813, n.º 152, 81).

Antes que el valor referencial de *partido*, impreciso y confuso en estos años<sup>24</sup>, nos interesa su valor afectivo. Habrá que remontarse, probablemente, al estado de guerra que sirvió de marco a los proce-

<sup>21</sup> V. GARCÍA COTARELO: *Origen*, 134 y ss.

<sup>22</sup> «Luego que un partido en general, ó un gobierno legal ha dado la señal de paz con la espada, y con la fuerza, los partidos se han convenido, y la buenacausa, ó las miras del que ha tenido y exercido el poder, se han realizado. No se dice que las opiniones se abatan con la fuerza; puede haber diversas opiniones sin que haya diversos partidos [la cursiva es nuestra] (AE, 25-7-1813, n.º 317, 201 y 203).

<sup>23</sup> SEOANE: *Lenguaje*, 171.

<sup>24</sup> Téngase en cuenta que, hasta la regencia de M<sup>a</sup> Cristina, no encontramos acuñada la expresión *partido político* (v. PEIRA: *Contribución*, 384).

tos constitucionales español y mejicano, para alcanzar la idea de 'belligerancia', implícita en los primeros usos de *partido*. Sea en la Península, sea en ultramar, venga de la mano de los defensores del despotismo o de los que apuestan por la constitución, hacia 1810, existe una apreciación negativa de los partidos, cuya existencia se tiene por desencadenante de la anarquía. Las palabras de Blanco White, considerado radical dentro de las propias filas liberales, pueden dar buena cuenta de hasta qué punto era generalizado el uso peyorativo:

A punto hemos llegado, Señor, que ó vamos á ser arrollados por los franceses, ó á vernos ahogados en la anarquía y los partidos, aun quando por un milagro desaparecieran instantáneamente nuestros enemigos de este suelo [...] Fácilmente ocurre aun al ingenio mas torpe que aquel modo de congregar las cortes será preferible en el día, que siendo de ejecución facil y pronta, reuna las voluntades de todos, y sufoque (sic) las semillas de los partidos (E, 30-5-1810, n.º 2, 86 y 88).

Es posible, sin embargo, detectar un leve cambio en la valoración que suscita esta voz, a medida que la tarea de las Cortes gaditanas va dando sus primeros frutos. En efecto, la captación negativa de la palabra *partido* como fermento de división, en los preliminares de las Cortes, convive más adelante con una situación en la que se plantea la necesidad de que existan partidos y la posibilidad de que su desaparición suponga un paso atrás en los logros políticos constitucionales. El mismo Blanco White nos sirve de termómetro del cambio; compárense sus palabras recogidas más arriba, con este testimonio que nos brinda en los días en que sucumbe el primer ensayo de constitución liberal:

El partido que ha sido destronado no puede ser extinguido: cada generacion que vaya apareciendo, la flor de los Españoles que estan creciendo ahora, se halla destinada por una necesidad inevitable á aumentar las fuerzas de aquel vando: en quanto alcanza la prevision en materias tan variables por las circunstancias, me atreveria á decir que no puede pasar

medio siglo sin que el trono español se halle otra vez vacilante, y la nacion entregada á la anarquía (E, mayo-junio 1814, 301).

La vaguedad del concepto de partido en los albores del XIX se plasma, lingüísticamente, en una llamativa imprecisión terminológica. A falta de una voz que se especialice en designar el naciente asociacionismo político, encontramos una serie de palabras que se utilizan, indistintamente, para denotar esa nueva realidad: *bando* y *facción*, frecuentemente, aparecen como sustitutos de la palabra *partido*. Si, además, consideramos el fuerte influjo de la Iglesia en las primeras Constituyentes y que una de las fuerzas políticas litigantes, (la conservadora o *servil*), se nutre en gran medida de clérigos, no nos extrañará que algunas palabras, connotadas negativamente en el ámbito de la religión, que designan 'agrupación de carácter secreto' se utilicen en la escena política con idéntico valor depreciativo: de esta manera, engrosan la lista de sustitutos léxicos de *partido* voces como *secta*, *club*<sup>25</sup>, *sociedad patriótica*, *junta secreta*<sup>26</sup> o *logia*.

Ahora bien, hay que advertir que el carácter de irreligiosidad que los serviles de España asignan a estas voces es propio de los usos peninsulares. Así, las escasas veces que documentamos estos sustitutos de *partido* en los textos mejicanos, suelen aludir a los sucesos políticos españoles:

¿Quien lo creeria? Hasta en los clubs de los francmasones gaditanos se hacian suscripciones para la operacion filantrópica de ir á matar [a] los mexicanos (SPA, 27-9-1812, n.º 11, 106).

Plantear la posibilidad de que la existencia de partidos no sea necesariamente perniciosa para el mantenimiento del orden social, parece que disipa el temor de nombrarlos con nombre y apellidos. Hacia 1812, cuando ya se ha sancionado la Carta Magna, es cuando comenzamos a documentar calificativos de la palabra *partido*, que hasta entonces aparecía aislada. De los sintagmas que encontramos compuestos por *partido*, como primer término, más modificador, muy

<sup>25</sup> Anglicismo introducido en el XVIII (v. SALVADOR: *Incorporaciones*, 156).

<sup>26</sup> En el Cádiz de las Cortes, circulaba el rumor de que en la ciudad existían asociaciones de carácter secreto, en las cuales participaban, incluso, algunos diputados. El periódico *El Sol de Cádiz*, que nace con el objetivo de descubrirlas, convierte el rumor en aserto y propicia una ardua polémica sobre las relaciones de las sociedades secretas con la labor del legislativo. El verdadero peso que estas organizaciones tuvieron en las Cortes gaditanas ha sido analizado, entre otros, por Ramón Solís, Alberto Gil Novales e Iris Zavala (v. SOLÍS: *Sociedades*; GIL: *Sociedades*; ZAVALA: *Sociedades*).



pocos aluden al pulso de fuerzas políticas que permite toda práctica parlamentaria, (*partido dominante*, *partido de oposición*), y cuando los hallamos, no siempre se refieren a los procesos constituyentes de Cádiz o Apaztítán.

Generalmente, tales sintagmas se orientan a la designación de los distintos grupos; en este sentido, cabe destacar aquellos que apoyan su rúbrica en notas geográficas, que, en esta coyuntura, adquieren poderosas implicaciones políticas: *partido americano*, *partido antiamericano*, *partido criollo*.

De más vitalidad, resultan en la Península *partido liberal* y sus sustitutos *secta liberal*, *partido de los liberales*<sup>27</sup> o *partido filosófico*, y en la Nueva España, *partido de la insurrección*, *partido de la revolución* o su equivalente, *partido de la nación*. La nómina de los partidos políticos abarca muchos más vocablos, pero ésta es una cuestión que abordaremos más adelante.

En consonancia con el valor negativo que, a principios del XIX, se asigna a la voz *partido*, la combinación *espíritu de partido* expresa, peyorativamente, la condición "egoísta" del individuo que abraza una determinada "ideología". Con este significado lo documentamos tanto en la Vieja, como en la Nueva España:

se hallan los diputados que por sus intereses particulares, ó espíritu de partido, seduciendo á muchos de sus compañeros, que por su ignorancia y sencillez son mejores para cuidar de sus casas, que para la representación nacional, logran la mayoría é infringen la Constitución ó atacan la libertad del pueblo (ALC, 12-8-1813, n<sup>o</sup> 1, 15).

Acá se establecen las leyes fundamentales que restituyen al español sus derechos usurpados por la arbitrariedad: allá sienta su trono el terrorismo, y los Mirandas y los Castrellis abren la senda al despotismo militar. Este es y ha sido siempre el resultado de las revoluciones fundadas en la sinrazón, emprendidas sin concierto, y llevadas adelante por el espíritu de partido y el interés individual. Que nos digan, sino, esos alucinados pueblos cuáles son las ventajas que han sacado de sus alteraciones (SP, 5-3-1812, n<sup>o</sup> 100, 334).

<sup>27</sup> Lo documentamos en Méjico, pero referido a los políticos gaditanos.

A partir de algunos sustitutos semánticos de *partido*, se crean también las expresiones paralelas *espíritu de facción* y *espíritu faccioso*.

### 7.3.2) PARTIDARIO Y SUS EQUIVALENTES LÉXICOS

Con la voz *partidario*, de escasa incidencia en nuestro corpus documental, se designa 'al que abraza un determinado partido o forma parte de él'. Pero, siendo éste su principal valor referencial<sup>28</sup>, en boca de los absolutistas, puede alcanzar valores tan negativos como el que muestra el siguiente ejemplo:

El hombre faccioso o partidario se reviste con igual facilidad de todos los caracteres, siempre que por este medio venga á conseguir sus fines. Ora aparenta en su exterior una modestia simulada, mientras en su corazón reina una sed insaciable. Ora hinchado con el aprecio de sus conocimientos no puede resolverse á recibir la ley de otro: se juzga superior á los demás, y con un derecho exclusivo á los puestos mas elevados el hombre mas digno de gobernar (CSPM, 25-4-1810, n<sup>o</sup> 17, 135).

Como sustitutos léxicos de *partidario*, encontramos, con carácter depreciativo, *faccioso* y *sectario*, ambos muy del gusto de los seguidores del Antiguo Régimen. Mucho más neutros resultan, para designar la misma realidad, *adicto*<sup>29</sup> y *afecto*.

## 7.4) LAS DENOMINACIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

### 7.4.1) LIBERAL/SERVIL: UNA OPOSICIÓN OMINOSA EN EL CÁDIZ DE LAS CORTES

La división de opiniones que se dio en el seno de las Cortes doceañistas recibió muy pronto su bautismo lingüístico. Las voces *liberal* y *servil* fueron las llamadas a cumplir esta función; ambas irrumpen en

<sup>28</sup> DCECH, s.v., IV, 415.

<sup>29</sup> Cfr. SALVADOR: *Incorporaciones*, 149.

la palestra política gaditana a principios del XIX para denominar, respectivamente, a los amigos y enemigos de reformas<sup>30</sup>. Es necesario subrayar que esta incipiente nomenclatura de partidos es, en estos momentos, propia del español peninsular, ya que las posturas análogas en la vida política novohispana iban a recibir, allende el Atlántico, otros apellidos<sup>31</sup>. Así, las escasas citas mejicanas que encontramos para *liberal* y *servil* nos remiten a los acontecimientos gaditanos:

Los gefes del partido que han logrado este miserable triunfo, se envanecieron con el título de liberales que han tomado; pero si no se ha trastornado en Cadiz el lenguaje como las ideas, yo creo que solo podrian llamarse liberales por antifrasis, ó como comunmente se dice, por mal nombre. La conducta que han seguido respecto de las Americas, es el colmo de la iliberalidad por todos aspectos (CAS, 5-8-1813, n<sup>o</sup> 24, 187).

Aclamásteis al Congreso de Cádiz para que os salvase; [...] pero os engañásteis en vuestra esperanza, pues resistiéndose abiertamente á guardar este Código, os ha dejado confundidos y expuestos á ser el blanco del partido llamado servil, que apoyásteis con vuestra aprobacion y juramentos (Anáhuac 34, 19-8-1814, 128).

El origen de la oposición *liberal/servil* parece remontarse, según Juan Marichal<sup>32</sup>, a la diferencia que en el medioevo se estableció entre "artes liberales" y "artes mecánicas o serviles". Sólo al aristócrata medieval -dice el autor- estaba permitido el ejercicio de las primeras, mediante el cual alcanzaba los saberes de la filosofía moral que le hacían ser dueño de sí mismo y presentarse en sociedad como sujeto libre respecto de los siervos medievales. Los siglos que siguieron al medioevo afianzaron, en el significado de este adjetivo, las implicaciones éticas relacionadas con el mundo señorial. De esta forma, el

<sup>30</sup> A. Moliner, que ha estudiado el comportamiento de esta oposición léxica en la prensa mallorquina del momento, señala como variantes locales la de *inmunitarios/antiinmunitarios* y la de *auroristas/semanaristas*. La primera surgió en septiembre de 1811, con motivo de las polémicas sobre la contribución de la Iglesia a los gastos de guerra. La segunda aparece a partir de 1812, en que comienzan a publicarse los principales voceros del liberalismo y del servilismo mallorquín; éstos son, respectivamente, *Aurora Patriótica* y *Semanario Cristiano* (v. MOLINER: *Vocabulario*, 51).

<sup>31</sup> Con todo, en la Colombia de 1830 se adoptó esta pareja de términos para nombrar las dos fuerzas políticas del momento. El título de *liberales* se aplicó a los novogranadinos partidarios de Santander, mientras que los seguidores de Bolívar recibieron el nombre de *serviles* (v. HILDEBRANDT: *Lengua*, 426 y 485).

<sup>32</sup> V. MARICHAL: *España*, 58-59.

hombre *liberal* del XIX enlazaría con las tradicionales virtudes caballerescas, mientras que sus adversarios políticos estarían relacionados con las "artes serviles", cuyo ejercicio no permite zafarse de las inclinaciones de la voluntad. A juzgar por un "diccionario" de la época, la opinión de Marichal no resulta muy descaminada:

No es de los franceses de quienes la hemos tomado, sino de los romanos: los cuales á todos los ejercicios, profesiones y aun pensamientos propios ó dignos de hombres libres, los llaman *liberales*. Estudios *liberales* decia aquel gran maestro de la libertad Tácito: faz *liberal* ó cara de hombre libre dice por grande elogio Terencio que tenia no sé qué hombre de baja suerte. En este mismo sentido llamaban y llamamos nosotros áun, *liberales* á ciertas artes (señaladamente las de ingenio) que exercian en Roma los ciudadanos: á diferencia de las mecánicas ó serviles, en que trabajaban los esclavos. Como entre nosotros, gracias en gran parte á nuestra religion, casi no se conoce esa diferencia de hombres libres y esclavos, pero ni tampoco se ha hablado redondamente el idioma de la libertad; se ha obscurecido algun tanto este significado del calificativo *liberal*. Ahora es cuando debemos esclarecerle (DCB, 1811, s.v. *liberales*, 88-89).

Esta pareja de adjetivos es, probablemente, la que mejor puede ilustrar el abuso de las palabras al que, con bastante frecuencia, se recurre en el primer foro constitucional español. Como ya hemos dicho, ambas voces estrenan un significado político a principios del ochocientos; en este sentido, no faltan testimonios que nos revelen la novedad de estos calificativos. Especialmente relevantes son los que nos dan noticia del "poder" que en estos momentos se le asigna a *liberal*:

descubrió la alcurnia antigua de estos hombres de bien, y analizó el verdadero sentido de esta palabra nueva y retumbante *liberal*, voz que atraía con su novedad al delirio republicano muchos inocentes jóvenes de la ciudad (PG, 4-8-1813, n<sup>o</sup> 308, 3491).



En detrimento de la forma *libre*, *liberal* cobra en los primeros años del XIX un protagonismo inusitado. Aún en 1814, Blanco White señala, en el uso de este adjetivo, una intención de modernidad:

Los mismos principios de libertad mal entendida que la Francia puso de moda, y de que ahora se avergüenza, son los que forman la parte libre ó liberal (como quieren que se llame) de la constitución Española. La misma intolerancia que oprimía á la Europa quatro siglos ha, ha dictado en aquella constitución los artículos en que se glorian los enemigos de la libertad excesiva (E, marzo y abril de 1814, 190).

No ha de extrañar, pues, que el destino de la oposición *liberal/servil* esté marcado por los significados afectivos que se le asignan. *Liberal* es, además de una palabra novedosa, una palabra que "suena bien" a principios del XIX, aspecto éste que lamentan los detractores del liberalismo:

¿Que entienden por *liberal* estos declamadores impertinentes y fastidiosos, hinchados de orgullo y presunción de criaturas privilegiadas para conducir á la nación por el camino de la razón y de la verdad? Que hermosas palabras en boca de un metafísico copiante! Es lo *liberal*, según los Escoliadores del día, palabra de moda en tiempo de revoluciones, y vale tanto como despejado, despreocupado y aun osado; libre en el decir y en el pensar en qualquiera materia no credulo por no decir incredu-lo; poco devoto para evitar lo indevoto; popular si no se quiere llamar democrata; en fin reformador por afición, y novador por principios; y dexo lo libertino que a veces suele andar en compañía de lo liberal (PG, 8-3-1813, n<sup>o</sup> 159, 1303).

Por el contrario, el calificativo que, a propuesta de las filas liberales, identificaba a los defensores del Trono y el Altar se había cargado de connotaciones negativas:

Desengañemonos señores míos; el método que observamos para destruir á los liberales, además de ser muy débil, es

verdaderamente cruel é irreligioso; y lo peor es que solo conseguimos el hacernos cada día mas odiosos á los pueblos los quales tienen ya por la injuria mas horrorosa la palabra *Servil* (DC, 8-8-1813, n<sup>o</sup> 8, 34).

Para contrarrestar el rechazo que suscitaba el nombre de su "partido", los serviles emprenden varias acciones: redefinir la voz *servil*<sup>33</sup>, desacreditar la moda de *liberal*<sup>34</sup>, y buscar sustitutos para ambas palabras.

Las soluciones que se ofrecen al respecto las veremos más adelante, pero cabe destacar ahora la importancia que los mecanismos de creación léxica cobran en esta tarea de buscar equivalencias de la oposición *liberal/servil*. Así, sobre los vocablos *liberal*, *constitucional* o *filósofo*, que identifican al bando de los reformadores, se crean *il-liberal*, *antiliberal*, *anticonstitucional*, *antifilósofo* y *no-filósofo*. Por el contrario, las palabras *rancio* y *preocupado* que aluden a las cualidades de los más reaccionarios, sirven de base para formar, respectivamente, *antirancio* y *despreocupado*.

Por último, nos interesa destacar que el excesivo uso de *liberal* y de *servil* llevó al desgaste de esta oposición léxica:

Con la voces de liberales y serviles, se distinguen hoy los ciudadanos de opiniones encontradas: he visto algunos que quieren dar una importancia á estos nombres, que á la verdad excitan la risa de qualquiera sensato; hay hombre que se energumeniza en oyendo la palabra liberal, y mas si le dicen que él es del número de los serviles: esto indica una pobreza suma de espíritu y mucha ignorancia de mundo: en qualquiera asociación numerosa de individuos se observa diversidad en la opinion (CC, 9-8-1813, n<sup>o</sup> 3, 20).

<sup>33</sup> ¿Que entienden por *servil* estos pueriles detractores de los que no opinan como ellos? Si *servil* es guardar el culto interior y exterior de la religion sin superstición ni hazañería; yo tambien soy *servil*. Si *servil* es desear que vuelva el cautivo Fernando á ocupar el trono de las Españas para dar esplendor [...] yo me llamo *servil* (PG, 8-3-1813, n<sup>o</sup> 159, 1304).

<sup>34</sup> Una de sus estrategias consistía en identificar la palabra *liberal* con *libertino*, de significante parecido pero cuyo uso producía el efecto contrario:

Los liberales ó libertinos, que es lo mismo, son por lo general unos sansculotes, monos y ridículos imitadores de los de Paris, hombres desconocidos hasta la época de nuestra revolucion, que empeñados en hacer papel, se arrojan el impudente título de reformadores y claman á diestro y siniestro, libertad, igualdad, gobierno popular, regeneracion, época de las luces, impunidad, etc., etc. (CG, n<sup>o</sup> 5, 67).

Prohibanse esos dictados que se han hecho ridículos é insultantes de *serviles* y *liberales*, cuyos títulos parece que están indicando dos partidos, y por consiguiente que hay entre nosotros una verdadera oposicion de miras é intereses: division en una época, en que si hemos de salvarnos, lo hemos de deber á nuestra union y confraternidad (AE, 10-2-1813, n<sup>o</sup> 152, 81).

El litigio de connotaciones que *liberal* y *servil* mantenían en estos años, hizo de estos "inofensivos" vocablos dos temibles dictorios políticos. La polémica que solía acompañar los usos de estos adjetivos provocó que, en el lenguaje de los que hacia 1814 se autodenominaban *persas*<sup>35</sup>, se tomaran como verdaderos anatemas. Tan fue así, que Fernando VII prohibió por decreto de 26 de enero de 1816 el uso de tales voces:

Durante mi ausencia en España se suscitaron dos partidos titulados de *serviles* y *liberales*: la división que reina entre ellos se ha propagado a una gran parte de mis reinos, y siendo una de mis primeras obligaciones la que como padre me incumbe de poner término a estas diferencias, es mi real voluntad que en lo sucesivo los Relatores se presenten a los tribunales con las cauciones de derecho; que hasta las voces *liberales* y *serviles* desaparezcan del uso común<sup>36</sup>.

#### 7.4.1.1) LIBERAL

Pocas palabras han recibido tanta atención de los lexicólogos como la que ahora nos ocupa. El sentido político de la voz *liberal* se fragua en el Cádiz de las Cortes, hecho éste que no pasó desapercibido a algunos de los primeros "Padres de la Patria". Según el conde de

Toreno, *liberal* aparece por primera vez en las Cortes con motivo de la discusión sobre la libertad de imprenta, que se realizó entre el 15 de octubre y el 10 de noviembre de 1810<sup>37</sup>; por su parte, Alcalá Galiano señala 1811 como el año en que la voz irrumpe en Cádiz<sup>38</sup>.

Pero, con anterioridad, ya se habían registrado algunos usos que preludivan el desarrollo de este nuevo valor de *liberal*. En el artículo titulado «Introducción de la voz liberal en España, según la acepción ó significado que tiene en el día», aparecido en el n<sup>o</sup> 322 de *El Procurador General de la Nación y del Rey*, uno de los principales portavoces de los conservadores, se analiza la correspondencia que, hacia 1809, se establece entre el general francés Horacio Sebastiani y Jovellanos; en una carta del primero, se documenta el sintagma "ideas liberales"<sup>39</sup>, lo cual lleva al articulista a concluir lo siguiente:

No podemos dudar un momento acerca de la autenticidad de estos documentos, pues que los insertó el Gobierno de aquella época en el suplemento á su gazeta de 12 de mayo de 1809 de que conservamos un exemplar en nuestro poder. Por tanto nos atrevemos á decir por ahora, que la voz liberal qual la entendemos con todas sus zarandajas, nos la trajo de Francia Sebastiani, y que liberal y frances por lo mismo, si no son sinonimos, son á lo menos cosas muy parecidas (PG, 18-8-1813, n<sup>o</sup> 322, 3632).

Los datos que aporta Pedro Grases parecen reforzar la idea de que es 1809, y no antes, el punto de partida de la evolución semántica de *liberal* en su sentido moderno. El historiador venezolano alude a un documento de Pedro de Cevallos (primer Secretario de Estado y de Despacho de Fernando VII), fechado el 1 de septiembre de 1808, en el que se vierten al español unas palabras de Napoleón; en dicho documento, Cevallos traduce el francés *des idées plus libérales* por *ideas más francas*, hecho que Grases interpreta como «signo evidente de que la expresión francesa no tenía todavía en el idioma español la aceptación suficiente para ser traducida en sentencia paralela»<sup>40</sup>.

Todo esto nos plantea el problema de la filiación francesa de este uso político. Ya en la época, la palabra *liberal* se tuvo por galicismo aunque no todos apoyaban esta idea; Gallardo, en respuesta al arti-

<sup>35</sup> Nos referimos al llamado *Manifiesto de los persas*, que un nutrido grupo de diputados serviles entregó en Valencia a Fernando VII, cuando regresaba del exilio, en 1814; en dicho manifiesto, como es sabido, declaraban su repulsa al orden constitucional establecido en ausencia del Soberano (v. la clave RMADCO). *Persas*, como designación política, debió gozar de cierta vida en nuestro idioma a partir de 1814; sobre la presencia de este vocablo en el español americano del XIX, nos dice Martha Hildebrandt: «En el Perú se llamó *persas* a los diputados que, en manifestación de desagravio a Bolívar por la actitud de una minoría, pidieron la suspensión del Congreso y la consulta al país sobre la Constitución que debería adoptarse y el presidente que debería hacerse cargo del gobierno (principios de 1826). El nombre de *persas* se aplicó luego a todos los partidarios de Bolívar en el Perú» (HILDEBRANDT: *Lengua*, 426).

<sup>36</sup> Citado por Pedro Grases (v. GRASES: *Gremio*, 56).

<sup>37</sup> V. MARICHAL: *España*, 58.

<sup>38</sup> V. LLORENS: *Notas*, 53.

<sup>39</sup> También Sebastiani es la autoridad que Llorens, sin conocer el artículo de *El Procurador General*, propone, con gran agudeza, como precedente del uso político de *liberal* (ib., 56).

<sup>40</sup> GRASES: *Liberal*, 541.



culo que sobre *ideas liberales* incorporaba el *Diccionario Razonado Manual*, expone:

Hai muchas personas no tan versadas ciertamente en el buen romance castellano, como en el frances, ó tan poco duchas en uno y otro como mui aferradas en sus rancias preocupaciones, que condenan la expresion *liberales* en el sentido que acabamos de significar, como novedad disonante en nuestro idioma: conceptuanla galicismo, y á la fe que no lo es (DCB, s.v. *liberales* (*ideas*), 88-89).

Al parecer, tanto franceses como españoles, forjaron el destino político de la voz *liberal*. Durante la Revolución Francesa, el adjetivo *liberal*, acompañado de ciertos sustantivos, comienza a circular con matiz político, pero son los doceañistas gaditanos los que, por primera vez, lo aplican para identificar un grupo político y lo utilizan como sustantivo<sup>41</sup>.

El diccionario académico no se hace eco de este nuevo valor hasta 1852, en que se consigna como tercera acepción «el que profesa doctrinas favorables á la libertad política de los Estados»<sup>42</sup>. El triunfo de esta acepción política arrinconó el significado que *liberal* tenía desde antiguo, aunque éste todavía no se había olvidado en la época:

Emplear la palabra *liberal* para designar un hombre que ama la libertad política y civil de los ciudadanos, que desea verla establecida y asegurada en todas las naciones, y que contribuye a ello de la manera que puede; fué al principio un verdadero galicismo de significación; por que en castellano la expresion, *un hombre liberal*, no significaba antes otra cosa que un hombre no avaro, no cicatero, que con facilidad y gusto se desprende de sus riquezas para socorrer á sus prójimos, sacar de algún apuro a sus amigos, o granjearse el aprecio de las gentes gastando sin mesquindéz su caudal<sup>43</sup>.

El declive de *liberal*, con el significado de 'generoso', es menos significativo en el español novohispano, donde lo utilizan tanto los partidarios de la Colonia, como los que abogan por la independencia de Méjico. En la proclama que el Dr. Cos, exacerbado antiespañol,

<sup>41</sup> Juan Marichal documenta, ya en el siglo XVII, *liberal* como sustantivo con el valor de 'una persona generosa' (MARICHAL: *España*, 55-56; cfr. MARICHAL: *Liberal*, 34). Lexicográficamente, este aspecto morfológico lo señala, por primera vez, Marty Caballero (v. *DLC*, s.v. *liberal*; *DCECH*, III, 643).

<sup>42</sup> *DRAE*<sup>10<sup>o</sup></sup>, s.v. *liberal*.

<sup>43</sup> *El Censor*, 9-VI-1821, citado por CULLEN: *Lenguaje*, 305.

dirige a los europeos avecindados en la Nueva España encontramos *liberal*, en su acepción antigua:

nos apresuráramos á socorrer á la península, mandando hasta nuestros caros hijos para que peleasen entre las filas españolas por vuestra libertad. Mas de ocho millones de pesos, ya de cuenta de particulares, ya de la hacienda pública, ya de donativos, pasaron á España de ambas Américas; y esta conducta liberalísima, y sin ejemplo en la historia, léjos de desarmaros, os irritaba mas y mas (Anáhuac 34, 19-8-1814, 126).

Esta proclama fue contestada por un español, afecto a la causa virreinal, que utiliza *liberal* en el mismo sentido que su adversario político, el Dr. Cos:

Ninguno de quantos papeles revolucionarios han llegado á mis manos, siendo tantos, tiene el veneno de ese Manifiesto [...] Mas yo quiero ser estremadamente liberal en favor del dr. Cos y sus colegas: doy por hecho que el Papa no pudo dar al rey de España el dominio de estos reynos (Dávalos 3, IV, 514).

Por otra parte, si, a principios del XIX, la palabra *libertad* encuentra en la economía un nuevo campo de aplicación, de manera análoga, el adjetivo *liberal* puede usarse también en sentido económico:

Muchísimas veces he oido alabar en este Congreso, y con mucha razon, los principios liberales de la economía inglesa; pero algunas veces veo, como ahora, que se proponen cosas totalmente contrarias a los mismos principios (Sesiones E, 5-6-1811, Dou).

De aquí es que toda política liberal, se empeña ante todas cosas en multiplicar el número de sus propietarios, tanto para asegurar los fondos públicos, y aumentar la poblacion en equilibrio con las subsistencias; como para evitar la miseria particular que es el fomes de la corrupcion, y esta el fatal principio de la ruina de los imperios (AP, 8-1-1813, n<sup>o</sup> 10, 153).

*Libertino*, sustituto léxico de *liberal* en el discurso de los absolutistas, también desarrolla, en el primer periodo constitucional de la Península, un nuevo valor semántico. Según indica el *DCECH*, hasta el siglo XVIII, la voz *libertino* sólo se utilizó en español referida a los libertos y, como tal, se registra lexicográficamente hasta *Autoridades*. A principios del XIX, dicho vocablo comienza a utilizarse con el valor de 'desenfrenado en lo moral', documentado en el francés desde el siglo XVII<sup>44</sup>.

Respecto de otros sustitutos léxicos de *liberal*, los defensores del orden tradicional mostraron su preferencia por el adjetivo *novador*, o su forma latinizante *novator*<sup>45</sup>, a la hora de nombrar, peyorativamente, a sus contrarios en la vida política. Entre 1810 y 1814, la palabra conserva los dos valores que ya se habían registrado en la Ilustración temprana. Por una parte, en consonancia con el uso que los escolásticos dieciochistas habían dado al vocablo para aludir a sus adversarios ideológicos<sup>46</sup>, lo documentamos referido al mundo de la religión con un valor próximo al de 'hereje':

Aquí hallareis en fin violada la piedad, mofada la representación del prelado eclesiástico en las infames máscaras del libertinage, profanado el culto, prostituida la cátedra de la verdad, vulnerada con aplauso la religion, y proclamado el tolerantismo por los novadores (MEAC, 1812, 24-25),

por otra, encontramos un uso secularizado -mucho más extendido que en momentos anteriores- en el que *novador/novator* alude, de forma general, a la novedad de doctrinas enfrentadas a la tradición. La misma ambivalencia semántica cabe atribuir al adjetivo *reformador*, a juzgar por las siguientes palabras:

El servilón de Felipe reformó en su tiempo las religiones; ¿pero cómo? es cosa á la verdad graciosa y que dá risa el pensarlo: acudiendo á Roma, consultando al Vaticano y valiéndose de los prelados de las mismas religiones. ¡Qué

<sup>44</sup> V. *DCECH*, III, 643; en oposición a *libertine*, surgió durante la Revolución Francesa, el término *liberticide* para designar a los represores de las fuerzas de la libertad (Robespierre llegó a utilizar incluso *antiliberticide*, v. HILDEBRANDT: *Lengua*, 28). La traducción española *liberticida* la ha documentado Vallejos en el independentista argentino Monteagudo (v. VALLEJOS: *Ideológico*, 117).

<sup>45</sup> Hasta 1760, sólo se había utilizado *novator*; a partir de esta fecha, *novator* comienza a alternar con la forma sonorizada *novador* (v. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 635).

<sup>46</sup> *Ib.*, 340.

necedad! Ni aun la significacion de este nombre *reforma*, sabia; ignoraba este buen hombre que *reforma* en el sentido liberal es lo mismo que destruccion, y *reformar* que exterminar (FA, 1813, n<sup>o</sup> 9, 137).

En el discurso de los conservadores, *reformador* y *regenerador* suelen alternar con *novador* para evitar la repetición de *liberal*<sup>47</sup>. Con el mismo fin surgen, esta vez desde las propias filas liberales, los sustitutos *despreocupado* y *antirancio*, de menos vitalidad que los anteriores.

La empresa que, como hemos indicado más arriba, se propone *El Procurador General de la Nación y del Rey* de precisar el origen de *liberal*, le lleva a la conclusión de que:

la voz liberal qual la entendemos con todas sus zarandajas, nos la trajo de Francia Sebastiani, y que liberal y frances por lo mismo, si no son sinonimos, son á lo menos cosas muy parecidas (PG, 18-8-1813, n<sup>o</sup> 322, 3632).

Las palabras son suficientemente reveladoras de cómo en Cádiz se llega a la identificación liberal = francés. Aprovechando la imagen sanguinaria que en la Península había alcanzado la revolución del país vecino, los serviles ven en las doctrinas de filiación francesa un filón de "armas arrojadas" con las que zaherir a sus rivales políticos. Así, en *filósofo*, empleado como sinónimo de *liberal*, hay que entender la referencia a la filosofía de la Ilustración francesa y al matiz de irreligiosidad que *philosophie* había desarrollado al otro lado de los Pirineos. A este respecto, Gallardo, en el prólogo de su diccionario, dice:

hasta la esperanza pierden de [...] las razones de los políticos (ó seanse filósofos) liberales. De aquí es que *franceses* y *liberales* para ellos [los reaccionarios] son todos unos: por tan enemigos tienen á estos como á aquellos; y aunque bien hubieran querido cerrar con los franceses y abrasarlos á excomuniones, cuando no pudieran á fuego lento (DRM, 1811, vii-viii).

<sup>47</sup> Los reaccionarios del "Trienio Constitucional" emplearon las voces *gorro* y *negro* como sinónimos despectivos de *liberal* (v. GIL: *Vocabulario*, 977 y 979).



Ya en el siglo XVIII, con motivo de los enfrentamientos entre aristotélicos y antiaristotélicos, *filósofo* había sido empleado por los detractores de nuevas doctrinas como sinónimo de *novador*<sup>48</sup>. Estas ampliaciones semánticas propiciaron tal desconcierto en el uso de la voz que, según el ángulo ideológico del que lo utilizara, *filósofo* podía significar, en esos momentos, una cosa y también la contraria<sup>49</sup>. Probablemente, a esta imprecisión de significado se deba el hecho de que, en ocasiones, *filósofo* se acompañe de adjetivos especificativos: *filósofo moderno*, *filósofo liberal*, *filósofo novador*.

Más directas son las acusaciones de francesismo a *francmasón*, *masón* o, a su traducción, *albañil político*; la misma suerte corren *gabacho*, *sansculotes*<sup>50</sup> y *jacobino*. Con idéntica intención, se utilizaron palabras que designaban las posiciones religiosas de tales doctrinas, fraguadas en la Ilustración francesa, pero su presencia es esporádica y poco representativa:

Y si esto es así ¿qué consecuencia tan lisonjera para los liberales, Sr. diarista?... Estos, aunque maltratados, insultados, *ateados*, heregeados, opinionistas, francmasoneados y *deistados* se han satisfecho con despreñar, reciflar, capear, y hacer el bu a sus miserables detractores (DMC, 16-1-1812, n<sup>o</sup> 16, 70).

*Jansenista*, que se incluye en esa nómina, viene a ser la excepción. En la sarta de acusaciones que los defensores del Trono y del Altar hacían a sus opositores acerca de su sintonía con las doctrinas foráneas, esta palabra constituye uno de sus dardos preferidos, dando que, en el más típico estilo liberal, solía devolverse en clave irónica<sup>51</sup>:

<sup>48</sup> Ib., 454-457.

<sup>49</sup> Gallardo lo explica de esta forma:

FILOSOFOS. - Así llamamos (dice un gran filósofo cristiano) á los naturales de la sabiduría, que es nuestra universal maestra. Pero otro que se tiene por cristiano y no es filósofo, quiero decir el famoso autor del Diccionario pseudo-razonado, dice que los filósofos son todo lo contrario. ¿A quién creeremos? Yo, aunque me llamen filósofo con todas sus equivalencias, mas que me digan que *sói onto*, creeré menos un desatino, aun quando sea en boca de un autor tan clásico como el del Diccionario, que la verdad en los labios de un santo-padre (DCB, 43-44).

<sup>50</sup> Annie Geffroy, que ha estudiado el vocablo en francés, señala tres momentos decisivos en la historia semántica de *sans-culotte*: «Suit un assez long récit, qui note bien l'émergence du terme comme injure, chez les royalistes, puis sa reprise en auto-désignation par les révolutionnaires les plus radicaux. Puis viennent des considérations sur le «vrai sens» (les vrais *sans-culottes* contre les *faux ou exagérés*), qui reproduisent une polémique courante en 1793-94» (GEFFROY: *Dictionnaires*, 117).

<sup>51</sup> La reforma del clero regular en las Cortes hizo más enconada la discusión, abierta

Y que dirá de la exótica voz jansenismo? Por la cuenta parece un extraño derivado de James, cuyo nombre lleva el gabinete inglés, y por creerme adicto á su sistema, me emboca aquel connotado: pero aunque no sería extraño que un hombre tan sacrificado por instruirse en la historia y corazón humano, hubiese penetrado los arcanos del mito [...] yo soy tan español como el que mas (DC, 6-10-1813, n<sup>o</sup> 67, 296).

De todo el grupo de voces que venimos reseñando, sin duda, la que tuvo mayor éxito fue la de *afrancesado*. Esta palabra desarrolla un nuevo valor a principios del XIX; sobre el significado general 'el que imita con afectación las costumbres, ó modas de los Franceses', que recoge el diccionario académico de 1803, surge ahora otro mucho más especializado 'partidario de Napoleón'<sup>52</sup>. Habrá que advertir, no obstante, que tanto esta palabra como las anteriormente mencionadas, se usan a modo de insulto, de manera que, lo que podríamos denominar su "significado recto" queda velado; son, como diría Larra, *palabras camaleónicas*. Así se entiende que cuando se emplea *afrancesado*, la mayoría de las veces, no se esté aludiendo al simpatizante del ideario francés en la coyuntura política de la Guerra de la Independencia:

Pero con tachar el ignominioso apodo de afrancesado al que impugne una particular determinación de las Cortes, es igualmente un absurdo incompatible con la libertad que desde ahora en adelante deben gozar todos los españoles. En toda asamblea hay debates porque hay divergencia de opiniones: ¿y se dirá que es afrancesado ó amigo de Buonaparte el diputado que francamente exponga su opinión contra un acto arbitrario ó una proposición que no le parezca justa? (DMC, 22-1-1811).

De otra parte, habrá que indicar que, aunque este grupo de voces es representativo del discurso político de los defensores del

en el setecientos español, sobre las coincidencias de las ideas reformistas con las cinco proposiciones de Jansenio. El panfleto *El jansenismo dedicado al Filósofo Rancio* (Cádiz, 1811) que el diputado J.L. Villanueva, bajo el seudónimo de Irineo Nystactes, dirigió al Padre Alvarado se proponía desterrar las, a su juicio, infundadas y perniciosas acusaciones de jansenismo. Las siete largas cartas con que éste refuta el panfleto dan buena cuenta de la acalorada disputa que mantuvieron ambos clérigos. La cuestión ha sido estudiada por Tomsich (v. TOMSICH: *Jansenismo*, 158-169); en la obra *El jansenismo español y las Cortes de Cádiz* de Villapadierna (v. VILLAPADIERNA: *Jansenismo*) encontramos un análisis más extenso.

<sup>52</sup> DH, s.v. *afrancesado* (2<sup>a</sup> acepción). En el vocabulario político del periodo 1820-1823, se prodigó el uso de  *Josefino*, como sinónimo de *afrancesado* (v. GIL: *Vocabulario*, 978).

Antiguo Régimen, es posible hallar alguna de ellas también en boca de los liberales, referida a sus adversarios políticos: *gabachista*, o la misma palabra *afrancesado* pueden servirnos de ejemplo:

*Insultos hechos por los afrancesados á los buenos españoles* (apéndice al vocabulario de la lengua castellana).

*Afrancesado*: El español rancio que piensa como pensaron sus abuelos en igual guerra hace un siglo (*¡pobres españoles rancios! yo había oído decir que éramos algo bestias; pero que los afrancesados se nos pareciesen, eso no, vive Dios*); en fin, el que prefiere el reposo público y privado á la anarquía (DC, 5-10-1813, n<sup>o</sup> 66, 289).

El uso y abuso recíproco que liberales y serviles hacen de la palabra *afrancesado* había sido ya destacado por un publicista del XIX:

¿Quién ignora (¡oxalá todos lo ignorásemos!) la funesta división, que no se supo ó no se quiso sufocar en su cuna entre liberales y serviles? Unos y otros se tratan de *afrancesados* recíprocamente. Los liberales gloriándose de su patriotismo incorruptible, hablan de los serviles, como de egoístas dispuestos á transigir por su interés con el tirano: nombran á muchos de ellos, y aun de los xefes del partido, que le prestaron homenaje; y colocan en sus periódicos los nombres de *afrancesados*, *juramentados*<sup>53</sup> y serviles baxo el mismo predicamento [...] Este para su desquite, ha mirado siempre á los liberales como una facción francesa; porque adoptan los principios de su revolución, porque predicán las ideas de sus escritores, porque han promovido muchas determinaciones semejantes á los decretos del gobierno intruso, porque desfavorecen los establecimientos de piedad [...] ¿Qué sima es esta, donde todos los Españoles han caído? ¿Qualesquiera sean sus opiniones, qualquiera el clima de su morada; ame-

<sup>53</sup> *Juramentado* debió de ser un dístico político de corta vida en el Cádiz de las Cortes; sólo en una ocasión lo hemos encontrado en un periódico liberal:

Señor Diputado.- Doctor Don Blas de Ostolaza. ¿Es posible Sr. Don Blas? La caridad cristiana de Vm. ha puesto bandera negra contra todos los juramentados ¿todos, todos, Señor Doctor son *perjuros ó traidores*? ¿solo los que estamos al abrigo de las bayonetas en las invencibles murallas de la inmortal ciudad de Cádiz somos leales á la patria y á Fernando? (DMC, 5-2-1812, n<sup>o</sup> 36, 149).

ricanos y europeos, leales é indiferentes, liberales y serviles, todos son, todos se apellidan *afrancesados*<sup>54</sup>.

Finalmente, como prueba de la gran vitalidad de la que *goza liberal* en el español decimonónico, cabe citar la numerosa familia léxica que se crea en torno a este adjetivo: *antiliberal*, *antiliberalismo*, *antilibertino*, *liberal*, *liberalidad*, *liberala*, *liberalidad*, *liberalismo*, *liberalón*, *libertad*, *libertinaje* y *libertino*.

#### 7.4.1.2) SERVIL

Se tardó más tiempo en encontrar el epíteto que identificara políticamente a los enemigos de reformas. Siguiendo el testimonio del conde de Toreno, se suelen citar unos versos de Eugenio de Tapia, que Llorens fecha en 1812<sup>55</sup>, para ilustrar el primer uso de *servil*, referido a un grupo ideológico<sup>56</sup>. No obstante, el vocablo debió circular ya en 1811<sup>57</sup> pues el "diccionarista" de los antiliberales dedica a esta voz el siguiente artículo:

*Serviles*. Los siervos de la razón ilustrada por la fé: los que desean la felicidad de la nación quitando los estorvos que se oponen á ella, y conservando la religión católica que recibimos de nuestros padres. Este es el lenguaje de los filósofos: serviles llaman á los verdaderos españoles (DRM, s.v. *serviles*, 66-67).

El esfuerzo que los más reaccionarios hicieron para hacer olvidar el significado del nombre que les identificaba como grupo político tiene como resultado una serie de sustitutos semánticos, destinados a recuperar el prestigio del hombre *servil*, «es decir, el que hasta poco ha se ha llamado hombre de bien»<sup>58</sup>. Con orgullo, en los primeros años de las Cortes, se hacen apellidar *rancios* (el sustituto preferido) o *antifilósofos*, *no filósofos*, *liberales* y, ya cuando está agonizando el primer ensayo constitucional, *españoles*:

<sup>54</sup> REINOSO: *Examen*, 265.

<sup>55</sup> LLORENS: *Notas*, 55.

<sup>56</sup> V. GRASES: *Gremio*, 54 (nota 2); LLORENS: *Notas*, 54 y SEOANE: *Lenguaje*, 163.

<sup>57</sup> Seoane lo documenta en el *Semanario Patriótico* del 29 de agosto de 1811 (ib., 158-159).

<sup>58</sup> FA, 1813, n<sup>o</sup> 21, 363.



Todo tiene su termino en este mundo y no podía menos de tenerle la gran disputa que tantas y tan repetidas veces se han agitado entre escritores serviles y liberales ó entre Liberales y españoles como empiezan ya a llamarse. Los Liberales con su acostumbrada moderación han llamado y llaman con frecuencia á los serviles agentes de Napoleon, y por el contrario los españoles les han repetido mil veces que los liberales predicán las mismas idéas que los franceses, y que de consiguiente quieren afrancesarnos (PG, 23-2-1813, n<sup>o</sup> 146, 1193).

Sin embargo, todas estas propuestas lexicosemánticas fueron desbancadas por los dicitarios que, hacia 1813, lanzaron los mismos "soñidans liberales"<sup>59</sup> que habían fraguado el valor negativo de *servil*. El triunfo de *pancista*<sup>60</sup> que, de forma mordaz, aludía a la supuesta glotonería de los serviles, restó eficacia a las voces antes mencionadas; la misma intención satírica se aprecia en el uso de *manducante*<sup>61</sup>, aunque esta voz tuvo mucho menos éxito que *pancista*. Otros sustitutos ideados por los liberales fueron *sayón*<sup>62</sup> y *anticonstitucional*<sup>63</sup>, ambos de escasa incidencia en nuestro corpus documental.

Además, en relación con la serie derivada de *liberal*, la de *servil* fue muy poco productiva ya que sólo documentamos tres derivados: *servilidad*, *servilismo* y *servilones*.

#### 7.4.1.3) LOS DERIVADOS LIBERALISMO Y SERVILISMO

La oposición léxica que mantienen los adjetivos *liberal* y *servil*, se extiende, en el nivel de los sustantivos, a las formas *liberalidad*/*servilidad* y *liberalismo*/*servilismo*. Esta última pareja de voces es la que acabará consolidándose en el español del XIX.

A partir de *liberal*, se crea *liberalismo*, vocablo de nuevo cuño tanto en su forma, como en su contenido. He aquí las palabras de Alcalá Galiano sobre esta novedad léxica:

<sup>59</sup> PG, 16-1-1813, n<sup>o</sup> 106, 886.

<sup>60</sup> *Pancista* pervive en el vocabulario del segundo momento liberal (1820-1823). Con el mismo significado, los reformadores del "Trienio" emplearon las voces *audinotes*, *Barotos*, *butibambas*, *crístianos nuevos*, *jeotas* y *Toribinos* (v. GIL: *Vocabulario*, 974-981).

<sup>61</sup> AE, 13-1-1813, n<sup>o</sup> 124, 104.

<sup>62</sup> DC, 27-8-1813, n<sup>o</sup> 27, 110.

<sup>63</sup> DC, 2-8-1813, n<sup>o</sup> 2, 7.

Lo que hoy llamamos liberalismo con voz de nuevo cuño, que de no buena gana usa el autor de estos renglones, precisado con todo a expresar con palabra del novel vocabulario una idea nueva, merece, por cierto, que se vuelva la vista a su origen<sup>64</sup>.

Ya en la época, existía la conciencia lingüística de que la voz *liberalismo* estaba emparentada con *liberal*, en su acepción neológica:

Ha venido al fin a ser ya castellana la acepción franco-revolucionaria del adjetivo *liberal*; del cual se ha formado por derivación el sustantivo *liberalismo* para denotar la cualidad abstracta de ser el hombre liberal<sup>65</sup>.

Lo contrario de *liberalismo*, es el *antiliberalismo* o *servilismo*, voz debida, igualmente, a los doceañistas de Cádiz, que no encontramos en los textos mejicanos. Aunque *servilismo* tendrá una vida más corta que su correlato semántico, no parece que sea una palabra efímera, puesto que sigue viva, a mediados del XIX, en el vocabulario político de los *septembristas*<sup>66</sup>. En 1847, Domínguez se extraña de que la Academia desconozca «tan usual vocablo»<sup>67</sup>.

Como ya hemos señalado, las doctrinas de origen transpirenaico supusieron, para los más reaccionarios, una fuente inagotable de sustitutos peyorativos de *liberal*; a dichas doctrinas remiten, también, los sustantivos que se asocian negativamente con la voz *liberalismo*: *francésismo*, *masonismo*, *jacobinismo*, *jansenismo* y *sansculotismo*.

#### 7.4.1.4) USOS DE MODERADO Y EXALTADO

Como respuesta a los peligrosos excesos que se habían cometido en el proceso revolucionario francés surge en el "Siglo Ilustrado" el uso por la moderación. En consonancia con este ideal, registramos, en una y otra margen del Atlántico, algunos usos del adjetivo *moderado*. Veamos, por ejemplo, las palabras del mejicano Ignacio Rayón:

Agotado nuestro sufrimiento, dimos al fin la voz de la libertad nacional, y comenzamos a pedir con las armas lo que no

<sup>64</sup> ALCALÁ GALIANO: *Orígenes*, 440.

<sup>65</sup> El *Censor*, 9-VI-1821. Citado por CULLEN: *Lenguaje*, 305.

<sup>66</sup> V. BATTANER: *Vocabulario*, 632; cfr. RUIZ: *Política*, 395 (cita n<sup>o</sup> 588); GIL: *Vocabulario*, 961.

<sup>67</sup> DN, s.v. *servilismo*.

se nos había permitido implorar con los ruegos mas humillantes. Sin embargo, en el exceso de nuestra indignación nos mostramos dóciles y moderados; ofrecimos buen trato á los europeos que conducíamos en nuestro ejército prisioneros (Anáhuac 34, 19-8-1814, 127).

En el texto precedente *moderado*, de acuerdo con el valor dominante en la época, se utiliza en sentido moral<sup>68</sup>. Pero los nuevos aires constitucionales van a dotar este calificativo de un nuevo valor ideológico. En efecto, la expresión de matices en las actitudes políticas mediante el adjetivo *moderado*, (o el equivalente *entumecido*) y su opuesto *exaltado*<sup>69</sup> (o *extremoso*) es otra de las aportaciones doceañistas al naciente lenguaje político. No obstante, estos usos, muy esporádicos antes de 1814, no se generalizarán hasta muy adentrado el siglo XIX<sup>70</sup>. No hay que olvidar que el antagonismo de fuerzas ideológicas en las Cortes doceañistas apenas permitía posiciones intermedias. Esta situación evolucionará durante el "Trienio Constitucional" debido a las divisiones que se producen en el seno de los dos partidos existentes, cuya consecuencia léxica más inmediata va a ser la diversificación de las denominaciones de las distintas posturas ideológicas<sup>71</sup>.

Antes de abordar esta oposición léxica conviene hacer una aclaración. Algunos estudios que se han ocupado de las tendencias políticas en las primeras Cortes constitucionales, hablan de tres grupos diferenciados: serviles, liberales exaltados, liberales moderados<sup>72</sup>. Si bien esta distinción es posible desde el punto de vista doctrinal, es inososte-

<sup>68</sup> SEOANE: *Lenguaje*, 86.

<sup>69</sup> Según Hildebrandt, este significado ideológico de *exaltado* ('acalorado en política') es de filiación francesa (v. HILDEBRANDT: *Lengua*, 128; cfr. VIVES: *Vocabulario*, 818).

<sup>70</sup> V. BATTANER: *Vocabulario*, 100-105.

<sup>71</sup> Sobre el desmembramiento de los incipientes partidos doceañistas durante el "Trienio Constitucional" y su repercusión en el nivel léxico, Calderone indica que «En las obras compuestas entre 1820 y 1823 el lenguaje delata la exacerbación de los dos bandos, cada uno de los cuales se ha dividido en una facción moderada y otra radical, confundiendo tanto los límites dentro de uno y otro que, como critica El *Censor* en 1822 ya no se entiende nada y se llega al extremo de apellidar *servil* al liberal *identificado* del año 12 (dozavo) por parte de un liberal *identificado* del año 20 (veintavo) y de no distinguir los serviles *alberados* de los liberales «con tintura *servil*» (CALDERONE: *Lenguaje*, 42-43).

<sup>72</sup> Nos referimos, en particular, a la obra de R. Morodo y E. Díaz, «Tendencias y grupos políticos en las Cortes de Cádiz y en las de 1820», (MORODO: *Tendencias*). Además, de la extensa bibliografía dedicada a este asunto, merecen destacarse los trabajos de F. Suárez Verdguer, *Las tendencias políticas durante la Guerra de la Independencia* (SUÁREZ: *Tendencias*); *Los partidos políticos españoles hasta 1868* (SUÁREZ: *Partidos*) y *Conservadores, innovadores y renovadores en las postrimerías del antiguo régimen* (SUÁREZ: *Conservadores*).

nible desde el punto de vista de la expresión léxica. La oposición fundamental se establece entre *serviles* y *liberales* a los que, en ocasiones, se les aplica, respectivamente, los adjetivos *entumecidos* y *exaltados*:

*Liberales y serviles*. En este caso pudieran abrirse las negociaciones por medio de unos Preliminares arreglados sobre los puntos siguientes.

1<sup>o</sup> Paz y quietud entre los altos contratantes: olvido de lo pasado, y union en Cristo y con la pobre España, que no debe de ser víctima de disputas políticas.

2<sup>o</sup> Abolicion para siempre de los epítetos de *liberales y serviles*; *exaltados y entumecidos* (Articulista, 20-6-1813, n<sup>o</sup> 6, 95).

Pero esta distribución de calificativos no es siempre homogénea, de manera que un sustituto de *exaltado*, *extremoso*, puede estar referido a ambos bandos:

España está dividida en dos partidos tan distantes entre si por sus opiniones, intereses, y miras, como el norte del mediodía. Uno pequeño y obligado á disimular sus principios: el otro numeroso y sostenido por las preocupaciones de la masa del pueblo: ambos exagerados y extremosos, aunque el primero gana al segundo en vehemencia, lo que este al otro en tenacidad y union (E, mayo-junio, 1814, 300).

No ocurre igual con *moderado*, que nunca se aplica a *servil* y si aparece, regularmente, modificando a *liberal*:

¡Es vd. muy constitucional, señor Alcalde! (le respondió un vecino de la parroquia, que eran de estos que llaman hombres de juicio; aliás, *liberales moderados*). ¿Qué prueba mas clara de que vd. ama la constitucion, que el querer que no se guarde quando, vd. dice, corre peligro su respetable é interesante persona? (AE, 24-12-1812, n<sup>o</sup> 104, 193).

También encontramos este adjetivo en los sintagmas *monarquía moderada* y *gobierno monárquico moderado*.



## 7.4.1.5) EL MATIZ POLÍTICO DE PREOCUPADO Y DESPREOCUPADO

Uno de los obstáculos que impedían, a principios del XIX, la llegada de nuevos planteamientos políticos eran, como ya hemos señalado, las llamadas *ideas de preocupación*:

á pesar de que la Junta Central les debía su existencia, superando en esta las ideas de preocupación y de despotismo á las de la razón, y á sus intereses particulares, en vez de disminuir las monstruosas facultades del Consejo y demas Autoridades anteriormente establecidas, y de dexar á las Juntas Provinciales con las que pudiesen ser convenientes, acordando su creación en la América, confirmó y aumentó la de los primeros (Examen, 1811, 23).

Los avatares semánticos del adjetivo *preocupado* y de su pariente léxico (*preocupaciones*) están ligados, como ya hemos visto, al concepto dieciochesco de *prejuicio*<sup>73</sup>. A los ilustrados se les atribuye la intelectualización del vocablo *preocupado*. El significado común del vocablo, ligado con la acción y el efecto físicos de pre-ocupar, se enriquece, en el "Siglo de las Luces", con la novedad semántica de identificar el mundo de las *preocupaciones* con el de los "errores comunes" y la de aplicar el calificativo *preocupado* al entendimiento de las personas. Este orden de cosas propició que, a principios del XIX, el hombre *preocupado* por antonomasia fuera el defensor del Trono y del Altar:

La voz, pues, de la opinión pública será vuestra antorcha y vuestra guía. Los intrigantes la corrompen, los hombres preocupados y débiles la temen, como las aves nocturnas temen los resplandores del sol. Pero el hombre bueno y veraz, que lleva en su corazón el amor de la justicia y el zelo por su patria, que sabe que su obligación como representante es hacer valer la voluntad general en las deliberaciones públicas (O, 21-9-1810, n<sup>o</sup> 14, 218).

En las Cortes gaditanas, *preocupado* fue la primera designación política que recibieron los más reaccionarios. La aparición de *servil*

<sup>73</sup> V. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 545-553.

acabó con el protagonismo que *preocupado*<sup>74</sup> había tenido en un primer momento, pero éste siguió funcionando como sustituto de aquél.

Sobre la base de *preocupado*, se crea el antónimo *despreocupado* ('liberado de preocupaciones') que se utiliza como sustituto de *liberal*:

Es lo liberal, según los Escoliadores del día, palabra de moda en tiempo de revoluciones, y vale tanto como despejado, despreocupado y aun osado (PG, 8-3-1813, n<sup>o</sup> 159, 1303).

## 7.5.2) CONSERVADORES Y RENOVADORES EN LA NUEVA ESPAÑA: PECULIARIDADES LÉXICAS EN SU DENOMINACIÓN

Las voces *liberal* y *servil*, que designaban en Cádiz, respectivamente, a los detractores y seguidores del *Antiguo Régimen* no figuran en la primera nómina de partidos mejicanos. La ecos de estas palabras cruzan el Atlántico pero no encuentran en la Nueva España un funcionamiento paralelo al que se ha descrito para la Península. Como ya hemos señalado, los usos novohispanos de *servil* y *liberal*, mucho más esporádicos que los de la metrópoli, hacen referencia a la vida política española<sup>75</sup>. La misma operación se descubre con los sustitutos peninsulares de estas voces, rara vez documentados en la Nueva España (*francmasón*, *jacobino*, etc.).

Méjico se aparta de España, tanto en el modo en que se conforman los primeros grupos políticos, como en la denominación de los mismos. La división de opiniones en materia ideológica, a diferencia de lo que acontece en Cádiz, no se fragua en el interior de la primera Asamblea constituyente, sino que tiene lugar, fuera del marco institucional, entre los que abogan por la celebración del Congreso (mejicanos en su mayoría) y los que luchan por su desmantelamiento (españoles europeos). Esta pugna, además, se desarrolla en un escenario bélico que enfrenta a "los de acá, con los de allá" y que genera, en el plano del vocabulario, la oposición *criollo/gachupín* de casi tanto rendimiento como la de *liberal/servil* en Cádiz. La traducción, en tér-

<sup>74</sup> Vicente Llorens apunta que «filosófico cede el paso a liberal mientras que a preocupado no se le encuentra más sustituto que liberal» (LLORENS: *Notas*, 55); como hemos señalado, nuestro corpus arroja para *preocupado* algunos sustitutos más.

<sup>75</sup> Tendrá que transcurrir el proceso constitucional de Apatzingán para encontrar las primeras aplicaciones de estas voces a la realidad política mejicana. En 1836, el personaje que se oculta tras el pseudónimo "Un Jalapeño" nos presenta la *Cartilla del liberal cristiano en la República Mexicana, ó sea, noticia importante sobre las pretensiones de los mejicanos liberales y serviles*. No obstante, en Méjico, antes de 1814 se hablaba de *instituciones liberales*, *ideas liberales*, de *principios liberales*, etc.

minos políticos, de la pareja *criollo/gachupín*, de claras connotaciones étnico-geográficas, viene dada, respectivamente, por la oposición que se establece entre *insurgente* y *realista* con la que se alude al "bipartidismo" mejicano.

Los que apuestan por el inmovilismo de las estructuras políticas mejicanas descalifican la instalación del primer Congreso constituyente esgrimiendo el argumento de la ilegitimidad sobre la que se erige. No ha de extrañar, pues, que recurran a algunas palabras relacionadas con el concepto de revolución (*insurgente*, *faccioso*, *rebelde*, *revoltoso*, *sedicioso*, *sublevado*) y con el mundo de la religión (*excomulgado*, *hereje*) para llamar, despectivamente, a sus adversarios políticos.

La voz *chaqueta* con la que se designa 'al que cambia de partido' es, como veremos más adelante, otra aportación novohispana al vocabulario político del XIX.

## 7.5.2.1) INSURGENTE

Los franceses llamaron *insurgents* a los norteamericanos que luchaban por la emancipación de las "Trece Colonias"<sup>76</sup>; posteriormente, los españoles aplicarán este nombre a los independentistas criollos<sup>77</sup>. *Insurgente* resultó una forma extraña en el español de principios del XIX, al igual que sus parientes léxicos *insurgenta*, *insurgentado*, *insurgenteado*<sup>78</sup>. El diccionario académico incluye *insurgente*, por primera vez, en su quinta edición (1817).

En el español peninsular, el contenido ideológico de este nuevo adjetivo variaba dependiendo de que se aplicara a los sucesos revolucionarios españoles o a los novohispanos. En el n<sup>o</sup> 5 del *Semanario Patriótico Americano*, encontramos la siguiente declaración acerca de la palabra *insurgente*:

se le acusa de rebelde del mismo modo que Bonaparte á los que no lo reconocen soberano, y para que nada falte á la similitud entre uno y otro caso, los nombres de que se usa son los mismos. Insurgentes llama Napoleon a los españoles que le han resistido; insurgentes dice el virrey que son los que no se sujetan á su dominación (SPA, 16-8-1812, n<sup>o</sup> 5, 54).

<sup>76</sup> V. HILDEBRANDT: *Lengua*, 49.

<sup>77</sup> En Perú, *insurgente* se documenta ya en 1781 en la sentencia de Túpac Amaru y desde entonces se liga al sector oficial (v. CARRIÓN: *Lengua*, 258).

<sup>78</sup> V. DG, s.v. *insurgir* e *insurreccional*.

En efecto, esta voz se utilizó en el contexto de revolución que tanto España como Méjico, viven en estos años; pero tuvo dos valores distintos según se aplicara a una u otra margen del Atlántico. Para el peninsular, la tacha de *insurgente* referida a la oposición política que los españoles mantuvieron durante la invasión napoleónica, equivale a 'patriota'; los independentistas del 2 de mayo aceptan la acusación de *insurgentes*, que se les hacía desde las filas de los *afrancesados*, y logran que la palabra surta el efecto contrario que se pretendía con su uso:

Sra Editora del Robespierre Español:  
Soy uno de los insurgentes que en el célebre día 2 de Mayo maté por mi misma mano dos corazeros franceses; y en aquella refriega tuve la desgracia de perder dos hermanos, que frenéticos de sangre francesa dieron fin de siete orgullosos mameucos (RE, 1812, n<sup>o</sup> XXIV, 369).

No ocurre igual cuando se aplica a los sucesos revolucionarios de la Nueva España. Para el peninsular, la situación del independentista mejicano difiere radicalmente de la suya; incluso se quiso ver en la insurgencia mejicana la defensa de intereses contrarios a los de los patriotas peninsulares, por una supuesta alianza de los novohispanos con los franceses napoleónicos. Blanco White, desde las columnas de *El Español*, intentó zanjar esta cuestión:

De los planes y principios de los insurgentes (como son llamados) de México nada sabemos; pero es seguro que ni uno de los nombrados por José Napoleon se halla entre sus gefes. El odio á los franceses es tan general en América como en España (E, 28-2-1811, n<sup>o</sup> 11, 382);

todo esto puede explicar por qué *insurgente* conserva, y aun aumenta, sus connotaciones negativas cuando alude a los opositores del gobierno español en Méjico:

Confirma que el obispo de Puebla pidió á Venegas le quitase á los gachupines militares por serle insufribles los excesos



escandalosos, y añade que es insoportable el manejo que comienzan a observar en México esos hombres impíos e inmorales, principalmente en el teatro, donde insultan con descaro al público, bautizándolo de *insurgente* (IA, 8-8-1812, n<sup>o</sup> 22, 65).

En apoyo de esta idea aparecen, a propuesta también de los peninsulares, *rebelde*, *sedicioso*, *revoltoso*, *traidor*, *antiespañol*, *sublevado*, *foragido* y *faccioso* como sinónimos del *insurgente* mejicano.

Otros sustitutos peyorativos de *insurgente* proceden del ámbito de la religión. Ya vimos con anterioridad, cómo los clérigos que engrosaban el partido servil acudían a su bagaje teológico para recabar dictérios que aplicar a sus opositores políticos gaditanos. Si tenemos en cuenta el sentido religioso que se le da a la Revolución mejicana<sup>79</sup> y que este hecho es considerado cismático<sup>80</sup> por la alta jerarquía eclesiástica, no nos extrañará que, en el discurso político novohispano, se introduzcan términos religiosos y que al *insurgente*, se le llame también *hereje* o *excomulgado*.

Un caso frecuente en el nacimiento de las nomenclaturas políticas es el del apelativo lanzado por el enemigo como dicterio y aceptado por el partido peyorativamente aludido, como una forma eficaz de identificación política. Es lo que ocurre con los constitucionalistas de Apatzingán: éstos aceptan el insulto de *insurgentes* que les hacen sus adversarios ideológicos, el cual intentan dignificar, pero nunca sustituir:

Preguntadles ¿si las duras prisiones que lo oprimen podran romperse con solo estarse perpetuamente quejando y repitiendo las tiranías y crueldades del que se llama gobierno? y explicadles que un insurgente, un verdadero patriota no se compone de papeles y quejos, sino de gloriosas acciones que se consiguen ensangrentando las armas en los combates (SPA, 22-11-1812, n<sup>o</sup> 19, 168).

Cabe señalar, por último, que el uso peninsular de *insurgente* no tuvo especial resonancia y pronto se olvidó el valor de 'patriota' que se le daba en los días de la Guerra de la Independencia. Por el con-

<sup>79</sup> Uno de los elogios que más frecuentemente recibe la Virgen de Guadalupe es el de *insurgenta*.

<sup>80</sup> V. «La Independencia como cisma y herejía», in LÓPEZ: *Génesis*, 187-192.

trario, *insurgente* es el vocablo que triunfa en Méjico para nombrar a los "innovadores"<sup>81</sup> políticos, a los que se oponen tanto a la perpetuación de las estructuras coloniales, como a la reforma que de ellas se propone desde la metrópoli. La palabra pasará, en Méjico, a la posteridad con este valor semántico; con *insurgente*, se alude, de manera inequívoca, al independentista mejicano decimonónico cuya acción política se dirige, principalmente, al abatimiento de todo sistema de gobierno que tenga resonancias españolas.

#### 7.5.2.2) LOS GUADALUPES

La virgen de Guadalupe, convertida en emblema nacional, cedió su nombre a un sector de insurgentes que proporcionaba apoyo logístico a la causa de la independencia. El onomástico *Guadalupe* seguido de una cifra (*Guadalupe n<sup>o</sup> 1*, *Guadalupe n<sup>o</sup> 2*) hacía alusión, de manera individual, a cada uno de los integrantes de este sector; el plural masculino *Los Guadalupe*, designaba la totalidad del grupo.

La organización, que en la época se consideró *junta secreta*<sup>82</sup>, mantuvo una fluida correspondencia con los miembros del Constituyente mejicano. En estas cartas, por lo general reservadas, es donde documentamos el onomástico utilizado como denominación política; ésta apenas trascendió a la prensa novohispana.

Excmo. Sor. En el mismo Zacatlán Chinalmapa y otros puntos del territorio que ocupan los rebeldes que acabo de batir y perseguir, he sabido que en México varios de sus vecinos cuyos nombres ignoro, forman una Junta secreta con la denominación de Los Guadalupe, donde se disponen frecuentemente planes para sustentar la insurrección y de donde dan aviso a los rebeldes de cuanto ocurre (COG, abril-mayo 1814, 119).

<sup>81</sup> Así los llama López Estrada (v. *Examen*, 1811, 145).

<sup>82</sup> El ocultismo que caracterizó al grupo de *Los Guadalupe* parece que estuvo motivado por el hecho de que algunos españoles engrosaban sus filas y tenían por su integridad física; lo mismo ocurría con ciertos criollos que ocupaban altos cargos de la administración mejicana:

dio noticias a este eclesiástico de que existía en esta Capital una Junta nombrada de Los Guadalupe, que protegen mucho la insurrección, manteniendo correspondencia con Morelos, Rayón y otros cabecillas y se compone de condes, marqueses, oidores, regidores, y otros individuos como doctores, licenciados, y comerciantes de esta Capital (COG, 5-11-1814, 160).

#### 7.5.2.3) CHAQUETA

En la Nueva España del virrey Venegas, *chaqueta* significa 'mejicano partidario de los españoles'<sup>83</sup>:

Los chaquetas son semejantes a los incrédulos de nuestros tiempos. Conocen de adentro la justicia de nuestra causa, [...] pero ya la codicia, y la adulación vil un poco del bello sexo, ya las preocupaciones de la educación los detiene. Hermanos chaquetas, abrid los ojos porque si vencen los gachupines (que lo dudo) seréis esclavos. Si nuestras armas [salen] victoriosas (como se verificará tarde ó temprano) para nosotros los insurgentes siempre seréis sopechosos. Sabed que la política rehúsa también los sacrificios lentos. ¡Ea! amados chaquetas (CAS, 25-11-1813, n<sup>o</sup> 39, 315-316).

*Chaqueta* aparece en estos momentos, en Méjico, para aludir al transfuguismo político de los criollos. Parece que su nombre se debe a las llamativas chaquetas que vestían estos individuos<sup>84</sup>. Aunque este aspecto metonímico es el que destacan las fuentes lexicográficas, habrá que ponerlo en relación con las combinaciones léxicas *cambiar camisa*<sup>85</sup>, *cambiar casaca* que, tanto en la Península como en la Nueva España, se utilizaban para significar, peyorativamente, 'el cambio de partido'. Con idéntico valor documental, documentamos en Cádiz *cambiacolores*.

Los derivados de *chaqueta* que encontramos en los textos novohispanos son *achaquetado* y *chaquetón*:

<sup>83</sup> La lexicografía hispanoamericana suele situar el origen de este valor semántico en el Méjico Independiente (v. DA, DAM, DicA y VM s.v. *chaqueta*).

<sup>84</sup> Antes que a los tráfugas criollos, *chaqueta* se aplicó, a los españoles disidentes de la "política americanista" del virrey Iturrigaray. En este primer momento, ya se destaca cómo el nombre de la prenda pasa a denominar al que la viste. Sobre los primeros usos metonímicos de *chaqueta*, encontramos el siguiente testimonio: «Desde la escandalosa sublevación de los gachupines contra el legítimo virrey Iturrigaray, se aplicó el nombre de chaquetas a los que capitaneaban y dirigían a aquellos perversos, por usar todos de chaquetas con las insignias que se les antojó arrogarse: el que suscribe esto tuvo en España, no sabe decir si la satisfacción ó rabia de conocer la negra extracción del relojero Lozano que llevaba la voz en aquellos días de turbulencia, y ver que los altos principios de su educación y carrera, fueron los de calezero en los caminos de Andalucía» (IA, 10-10-1812, n<sup>o</sup> 26, 82). Esta randa también caracterizaba al *Cuerpo de Patriotas Distinguidos de Fernando VII de México*, creado por el virrey Venegas, en 1810, para contrarrestar la fuerza de los independentistas. En este batallón, se alistaron tanto europeos como criollos; estos últimos serían los llamados *chaquetas* por los insurgentes.

<sup>85</sup> «Y nota vd. con la facilidad que algunos liberales cambian camisa, y hoy dicen h. y mañana f., sin que ni la experiencia, ni cosa alguna los haga cautos? Y esto no le hace á vd. rabiar?» (AE, 18-10-1812, n<sup>o</sup> 37, 141).

á los gachupines y achaquetados para que se llenen de satisfacción al ver la armonía que reina entre sus capataces, y á los verdaderos americanos para los efectos que convenga (IA, 10-10-1812, n<sup>o</sup> 26, 82).

tengo la cabeza llena de ideas y reflexiones amargas por un papel de mis pecados llamado *el verdadero ilustrador americano*, que acaso habrás tenido la desgracia de leer, y que el chaqueton D. Gervasio puso en mis manos con ademanes y visages extravagantes (IA, 12-9-1812, n<sup>o</sup> 23, 72).

#### 7.5.2.4) REALISTA

El debate sobre el lugar que, en los planes de los independentistas novohispanos, debía ocupar la Monarquía española, motivó la primera división en el seno del Congreso de Chilpancingo:

Desde los primeros días en que se alarmó la nación para vengar los ultrajes, se oyó el voto universal para la erección de un cuerpo soberano, que promoviendo la felicidad comun, fuese fiel depositario de los derechos de Fernando VII [...] esparció la malinidad ó la imprudencia, que el generalísimo, altamente indignado con los tiranos iba á romper cuantos lazos habían estrechado á esta parte de América con su metrópoli, declarándose por artículo primordial su total independencia del trono de los Borbones. Apenas circuló vaga esta voz, desertó de nuestras banderas considerable número de soldados repitiéndose en los días siguientes la desercion, y notándose generalmente un disgusto sobrenaturalmente peligroso (Anáhuac 28, 1813, 114-115).

Con estas palabras, lamentaba el diputado Ignacio Rayón, en una de sus primeras exposiciones al Constituyente mejicano, la imprudencia que habían cometido los primeros "Padres de la Patria" de incorporar las palabras «queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del Trono español» (Anáhuac 6, 6-11-1813, 108) en



el acta de independencia absoluta, palabras que habían conmovido a buena parte de los novohispanos. La legitimidad de Fernando VII no se cuestionó en ningún momento, al menos formalmente, ni por liberales y serviles en España, ni por insurgentes y realistas en Méjico. Esta imposibilidad legal de oposición al Soberano parece traducirse también en el léxico: no hemos podido documentar, ni siquiera como insulto lanzado a los insurgentes, el vocablo *antirrealista* (sí, por ejemplo, se recogieron *antiespañol*, *antipatriota*).

*Realista* no sólo alude a los partidarios de Fernando VII sino que, principalmente, *realista* designa, en Méjico, la tendencia política mayoritaria de los españoles afincados en la Nueva España, esto es, a los simpatizantes de la política absolutista del virrey, típicamente remozada por la promulgación de la Carta gaditana<sup>86</sup>. Según Hildebrandt, esta acepción de *realista* es propia de toda la América hispana durante las guerras de emancipación<sup>87</sup>. Podríamos decir que *realista* es la expresión política de *gachupín*, sólo que mientras en éste prima la nota del nacimiento, en aquél se destaca el rasgo de afinidad política. *Realista*<sup>88</sup> suele coaparecer en el discurso con *insurgente*, vocablo al que, de forma sistemática, se le contraponen:

y vemos que los mas obispos bienen de España, y como las rentas de América son pingues, ni aun el cardenalato pretenden: solo el Sr. Lorenzana se nos fué á Toledo, porque salió buen realista. Ya V. se acordará que en su tiempo se hizo la extincion de los Jesuitas por insurgentes (Sud, 25-1-1813, n<sup>o</sup> 51, 10).

Deberán derribarse en dichas poblaciones todas las aduanas, garitas y demas oficinas reales, quemándose los archivos, á excepcion de los libros parroquiales, pues sin esta medida jamas se conseguirá establecer un sistema liberal nuevo, contra el partido realista (Dávalos 16, 1813, V, 271).

<sup>86</sup> Un funcionamiento análogo advierte Pedro Peira en el lenguaje político peninsular del segundo tercio del XIX: «parecido recorrido significativo tiene la voz *realista* que de su valor primitivo de 'el que sigue el partido del rey' se especializa en la época de Fernando VII para aplicarse al grupo de partidarios del rey opuestos a toda apertura renovadora, que preconiza una política represiva y reivindicaba el restablecimiento de las antiguas prerrogativas del trono y del altar» (v. PEIRA: *Contribución*, 384).

<sup>87</sup> V. HILDEBRANDT: *Lengua*, 447; cf. VIVES: *Vocabulario*, 818.

<sup>88</sup> Los liberales del "Trienio Constitucional", emplearon la voz *blanco* con el valor de 'realista' (v. GIL: *Vocabulario*, 975).

## 8) La expresión léxica del concepto "sociedad"

### 8.1) SOCIEDAD, SOCIAL

El sustantivo *sociedad* y el adjetivo *social* son dos de las voces más representativas de la mentalidad ilustrada<sup>1</sup>. A propósito de la primera, sostiene Álvarez de Miranda que, en el siglo XVIII, su significación básica se matiza en un haz de nuevos valores secundarios, que ponen de relieve el proceso de enriquecimiento semántico de dicha voz. Simplificando, se puede afirmar que nuestros ilustrados utilizaron la vieja palabra *sociedad*<sup>2</sup>, principalmente, en dos sentidos:

- a) 'trato, convivencia, comercio humano'
- b) 'colectividad o conjunto de personas más o menos abstracto'<sup>3</sup>.

A partir de esta última significación genérica, los hombres del XVIII comenzaron a forjar el sentido político moderno de la voz que nos ocupa. En efecto, el español dieciochesco conoció los sintagmas *sociedad política* y *sociedad civil* con los que se expresaba un concepto próximo al de civilización y contrario al de barbarie<sup>4</sup>.

Pero es en el ochocientos cuando el contenido político de la palabra *sociedad* se fija definitivamente. Los textos explorados ya no revelan la indeterminación semántica que había caracterizado el uso ilustrado de esta voz. La definición de *sociedad* que ofrece la Academia («conjunto de racionales»<sup>5</sup>) no se corresponde con el significado que atestigüamos en los documentos políticos de la época. Los hombres del XIX entienden que el concepto de sociedad no alude a la existen-

<sup>1</sup> V. LAPESA: *Ideas*, 201-202.

<sup>2</sup> Se documenta ya en Berceo (v. DCECH, V, 286).

<sup>3</sup> V. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 350-352.

<sup>4</sup> Ib., 359.

<sup>5</sup> DRAE 1817, s.v.

cia física de una determinada población, sino a la existencia civil de la misma; por consiguiente, desde la perspectiva política, definir la palabra *sociedad* en términos aritméticos es, cuando menos, inexacto. Las gacetas españolas y novohispanas propusieron enmiendas a la definición académica de *sociedad*, que tanto se alejaba del uso político del momento. He aquí lo que *El observador* y *El semanario patriótico americano* entienden por *sociedad* en 1810 y 1812, respectivamente:

Sociedad es la congregación de los hombres con el propósito de su mutua utilidad confiada á la confianza solícita de las leyes y baxo su salvaguardia y proteccion (O, 25-9-1810, n<sup>o</sup> 15, 240),

pero ¿Qué es sociedad [...] Es la sociedad aquella familia comun y pública que reuniendo en su seno por una convencion tácita los derechos y conveniencias de los particulares, los enlaza con mutuos vínculos de amor, de interés y dependencia y este es el punto céntrico á donde, como de una circunferencia, tiran todos y cada uno de los individuos (SPA, 9-8-1812, n<sup>o</sup> 4, 36).

En el español de principios del XIX, la palabra *sociedad*, por sí sola, sin necesidad de complemento determinativo, designa 'grupo humano que vive de acuerdo con unas leyes comunes y unas determinadas costumbres'. Naturalmente, encontramos también aquellos sintagmas que, en el setecientos, habían anunciado dicho contenido: *sociedad política*, *sociedad civil*, *sociedad humana*<sup>6</sup>. Esta evolución semántica pasó inadvertida a la Academia que, aún en 1852, mantiene la definición propuesta por Autoridades («conjunto de racionales»). José Caballero es uno de los primeros lexicógrafos que se hacen eco del nuevo contenido de la voz *sociedad* en el vocabulario político del XIX: «conjunto de los que viven unidos bajo de ciertas leyes y relaciones mutuas»<sup>7</sup>.

En determinados contextos, la idea de sociedad se equipara con la de nación y se establece la equivalencia de las voces que expresan tales conceptos. El siguiente ejemplo puede ilustrar la afinidad semántica de las palabras *sociedad* y *nación*<sup>8</sup>:

<sup>6</sup> V. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 354-359.

<sup>7</sup> DGLC, s.v. *sociedad*.

<sup>8</sup> Cf. SEOANE: *Lenguaje*, 80. Como sustituto léxico de *sociedad*, se acuña, posteriormente, el sintagma *corpo social*, metáfora que Larra emplea con asiduidad (v. RUIZ: *Política*, 154) y que mantiene plena vigencia en los días de *La Gloriosa* (v. BATTANER: *Vocabulario*, 135).

¿cómo puede comprenderse, señor, que los que traen origen de África [...] sean á un mismo tiempo españoles y no españoles, miembros y no miembros de esta sociedad, que ellos tambien componen y se llama nacion española? La soberanía es una e indivisible (Sesiones E, 4-9-1811, Gordoal).

Para acabar con la radiografía semántica de la voz *sociedad* en el período que nos ocupa, diremos que tal palabra se usa también para indicar 'grupo humano restringido', de acuerdo con un uso característico del *Siglo de las Luces* (recuérdense las ilustradas *sociedades literarias*, y las *sociedades de amigos del país*). En tal caso, *sociedad* se acompaña del adjetivo *patriótico*, sintagma que documentamos sólo en España<sup>9</sup>. El avance de la palabra *academia*, que denotaba la misma realidad, arrinconó esta acepción ilustrada de la voz *sociedad*<sup>10</sup>.

La incorporación a nuestro idioma del adjetivo *social* se suele ligar al éxito que obtuvo en Occidente la obra de Rousseau *Contrat social* (1761). Todo parece indicar que la aparición de dicho ensayo inicia el proceso de generalización de la palabra *social* en el francés dieciochesco y determina la penetración de tal voz en el español, tanto en la modalidad peninsular, como en la ultramarina<sup>11</sup>. A principios del XIX, el adjetivo *social* aparece sólidamente instalado en nuestro vocabulario político; españoles y novohispanos lo emplean, con asiduidad, en la expresión acuñada por Rousseau (*contrato social*, *pacto social*), aunque también es posible hallarlo integrado en los sintagmas: *derechos sociales*, *virtudes sociales*, *orden social*, *estado social*, etc.

### 8.2) LAS ESTRUCTURAS SOCIALES: VIEJAS Y NUEVAS DESIGNACIONES

Los ilustrados someten a crítica el orden social de su tiempo, basado en el principio feudal del linaje y del honor, y proponen otro cuya principal divisa sea el mérito y la virtud. En 1810, se presenta un momento histórico clave para que estas aspiraciones políticas puedan llevarse a cabo: la Junta Central debía determinar, entonces, el modo de reunir las Cortes y, por consiguiente, tenía que optar por mantener las estructuras sociales establecidas o por modificarlas.

<sup>9</sup> En el vocabulario político del Trienio Liberal (1820-1823), siguen vivas las expresiones *sociedad patriótica* y *sociedad económico-política* (v. GIL: *Vocabulario*, 981).

<sup>10</sup> ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 361.

<sup>11</sup> V. DCECH, V, 286; cf. SALVADOR: *Incorporaciones*, 152; HILDEBRANDT: *Lengua*, 139; VALLEJOS: *Estandarización*, 87-88.



Tras un crispado debate sobre la forma en que habían de ser elegidos los diputados, los centristas se inclinaron por el modo tradicional de estamentos aunque, posteriormente, la composición de la Cámara gaditana se hizo conforme al moderno sistema de representación nacional. De esta manera, se asestaba un duro golpe a los rancios privilegios nobiliarios y se hacía triunfar el principio de igualdad. El reflejo de estos hechos en el léxico lo apreciamos, de una parte, en el retroceso que experimentan las viejas designaciones de *estamentos*, *brazos*, *estados*, etc. y de otra, en el nuevo contenido social que adquieren palabras de gran actualidad en la época como *clase* y *pueblo*.

### 8.2.1) ESTAMENTO Y VOCES AFINES

Para los liberales gaditanos, *estamento* es una voz caduca en el vocabulario político de la época. De ahí que, en sus escritos, tal palabra aparezca referida a un sistema que ha perdido toda su vigencia:

¿Y a vista de tamaños males queremos que subsistan los estamentos o brazos como sucedía [en] la antigüedad? [...] Son tantos y tan graves los inconvenientes que encuentro en este método y que no podrán menos de conocer los mismos señores que lo proponen, que me atrevo a asegurar que el adoptarlo era lo mismo que decir: "No haya Constitución, no haya Córtes y continúen los males y el despotismo" (Sesiones E, 13-9-1811, Sr. Presidente),

los Estamentos fueron tres: Eclesiástico, Militar, y Real. Eclesiástico el de la Iglesia; Militar, el de la Nobleza; y Real el del Pueblo. Los clérigos y los frailes salían nombrados por los votos de la gente de su orden: los nobles por los nobles; y el Pueblo por los votos de aquellos que le componen [...] El que era elegido para el estamento significaba todos los demas de su clase; como ahora representa cada Sr. Diputado todos los vecinos de la ciudad ó provincia que le nombró (DC, 10-8-1813, n<sup>o</sup> 10, 43).

302

Por su parte, los conservadores no se resignan a aceptar el acta de defunción de un término de tan rancio abolengo: la palabra *estamento* representaba, como ninguna otra, la situación de privilegio de la que habían disfrutado en el régimen político anterior, razón por la cual, aparece connotada muy positivamente en la literatura antiliberal. Los serviles defienden enérgicamente el mantenimiento de la antigua jerarquía estamental, esto es, *clero*, *nobleza*<sup>12</sup> y *pueblo*:

Las Cortes de España, señor, se formaron siempre de los brazos del clero, nobleza y pueblo divididos en estamentos [...] no puedo menos de extrañar que cuando se trata de restablecer nuestra antigua Constitución, amalgamada, por así decirlo, con la mas sublime política y comprobada por la experiencia de tantos siglos, hayamos de buscar nuevas sendas para conducir la nación á su prosperidad (Sesiones E, 13-9-1811, Cañedo),

se ha dicho que estos estamentos no se reunían en varios aposentos; este es un error, porque por eso se llaman estamentos, porque deliberan en cuartos separados. La Inglaterra que tomó de nosotros estos estamentos, ha prosperado y mantenido la libertad verdadera [...] ¿cómo puede decirse que este establecimiento es un vestigio del derecho feudal? (Sesiones E, 13-9-1811, Ostolaza).

La palabra *estamento* alternó en la época con otras de significado equivalente: *brazo*, *estado* y *clase* son las de uso más generalizado en la Península. Este tipo de léxico, a juzgar por los textos analizados, tuvo escasa circulación en el español novohispano del momento.

<sup>12</sup> Al lado de *nobleza*, encontramos la palabra *aristocracia*, que había cobrado una nueva juventud, allende los Pirineos, a raíz de la Revolución Francesa (v. PROSCHWITZ: *Scission*, 111). En el francés dieciochesco, como en el español, *aristocracia* denotaba aquel tipo de gobierno en el que el poder recaía en un grupo reducido de personas distinguidas; pero, los revolucionarios galos de 1789 comenzaron a emplear dicha voz, en oposición a *pueblo*, para designar las capas privilegiadas de la sociedad, esto es, el clero y la nobleza. Así, *aristócrata* -neologismo en el francés de la época- tomará el significado de 'privilegiado en el Antiguo Régimen' (v. PÉRONNET: *Vocabulaire*, 25-29) y los revolucionarios galos lo usarán como sinónimo de *adversario* (v. DUS, III, 59). Contaminadas por las nuevas significaciones francesas, hacia 1810, comienzan tímidamente a circular, en nuestro idioma, las voces *aristocracia* y *aristócrata* (cfr. SEOANE: *Lenguaje*, 126; ORTIZ: *Exilio*, 14); el diccionario académico de 1817, en el que falta el derivado *aristócrata*, no recoge este nuevo valor semántico, que aparece ya plenamente consolidado en el español del tercer periodo liberal (v. RUIZ: *Política*, 167-170).

303

### 8.2.2) LA PALABRA CLASE

A comienzos del XIX, la palabra *clase* experimenta un proceso de enriquecimiento semántico que, según Ortiz, se consolida en el segundo periodo liberal (1820-1823), cuando dicha voz adquiere sus connotaciones modernas, y culmina, en la segunda mitad del siglo, con la aparición del sintagma *clase social*<sup>13</sup>.

Los muchos matices que reúne el contenido de la palabra *clase*, entre 1810 y 1814, guardan entre sí una relación tan estrecha, que resulta difícil discriminar los distintos significados. El diccionario académico de 1817 da cuenta del espectro de posibilidades semánticas, implícitas en esta voz, y ofrece de ella una definición demasiado genérica: «orden, ó número de personas del mismo grado, calidad u oficio; como la clase de los grandes, de los títulos, de los nobles, etc.».

En efecto, la palabra *clase* se aplica, en estos momentos, a los grupos que resultan de una clasificación social determinada, de modo que el significado de esta voz adquirirá distintos perfiles en virtud del criterio esgrimido en dicha clasificación. Así, la palabra *clase* equivale a *estamento* cuando se habla de la jerarquía tripartita característica del Antiguo Régimen<sup>14</sup>. La oposición *clases superiores*, *clases privilegiadas* (nobleza y clero)/*clases inferiores* (pueblo) se funda, igualmente, en dicha jerarquía:

El señor Muñoz Torrero hizo presente que la intencion de la comision en este artículo [29] era excluir la representacion por clases ó estamentos, de los cuales no debía hablarse más si el artículo quedaba aprobado. Procecióse, pues, á la votacion nominal, y resultó aprobado por 112 votos contra 31. Se levantó la sesion (Sesiones E, 13-9-1811).

Pero, cuando se esgrime el argumento ilustrado de "utilidad social", la palabra *clase* aparece acompañada de adjetivos que mati-

zan su significado en otra dirección. En este contexto, los liberales ensalzan las *clases laboriosas* y *productivas* frente a las inútiles *clases estériles* y *consumidoras*:

Guárdate de aquellos que fueron colmados de gracias y distinciones por la odiosa corte del bárbaro Califa [...] de los que han estado en posesion pacífica de subsistir á expensas de las clases útiles y productivas [...] Aparta en estas [las elecciones] tu vista de las clases elevadas; de las que tienen interes en que subsista la escandalosa desigualdad que ha sido el apoyo principal de nuestros tiranos (DC, 15-12-1813, n<sup>o</sup> 137, 593).

Si el vínculo que une a los miembros de un grupo social es la actividad laboral, la palabra *clase* se empleará con valor próximo al de 'gremio': en la Vieja y en la Nueva España, se habla, en estos momentos, de la *clase del comercio*, de la *clase de los labradores*, etc.

los que no aspiran á títulos ni recompensas, son los verdaderos patriotas; y que solo entre la clase del Comercio pueden hallarse personas capaces de manejar con acierto y desinterés la hacienda pública... (TM, 28-2-1813, n<sup>o</sup> 1, 4).

la recomendable clase del comercio de la N. E. que ha hecho tantos y tan notables servicios á la metrópoli, particularmente en las circunstancias presentes, debe quedar sin las travas que ha padecido hasta ahora en sus giros (TA, 15-1-1812, n<sup>o</sup> 15, 164).

Cuando el criterio de clasificación social que se aplica es de naturaleza económica, los usos de la voz *clase* preludian el significado actual. Aunque resulta todavía lejana la concepción marxista de las clases, los liberales apuntan que el bienestar social depende del nivel de fortuna y, en consecuencia, la sociedad se compone, básicamente, de *ricos* y *pobres*<sup>15</sup>; estos últimos conforman la *clase jornalera* o *trabajadora*, de la que los liberales hacen una exaltada defensa:

Divididos en clases muy distantes entre sí: ricos los unos en demasia, y empobrecidos extremadamente los otros; el orgu-

<sup>13</sup> Cfr. BATTANER: *Vocabulario*, 331. Ortiz fecha la aparición del sintagma *clase social* en el trienio 1820-1823, aunque no aduce ningún testimonio al respecto (v. ORTIZ: *Exilio*, 12). Al parecer, tal expresión se acuñó con posterioridad a esa fecha puesto que no se documenta todavía en la obra política de Larra y es de uso discreto en el periodo historiado por Battaner (1868-1873). Como antecedente de *clase social*, tanto Moratín, como Larra, emplearon la fórmula *clases de la sociedad* (v. RUIZ: *Vocabulario*, II, 1; RUIZ: *Política*, 335). En francés, la expresión *classe sociale* se documenta desde 1794 (v. Trésor, s.v. *classe*, C.2.).

<sup>14</sup> Cfr. SEOANE: *Lenguaje*, 125-127; ORTIZ: *Exilio*, 11. En francés, existió un valor análogo: «Vx. Division hiérarchique de la société d'après le critère de la naissance ou de la richesse. La classe des patriciens; la classe des plébéiens» (Trésor, s.v. *classe*, C.1.).

<sup>15</sup> Maravall defiende que este valor del término *clase* ya se advina en algunos textos ilustrados (v. MARAVALL: *Idea*, 460).



llo, la avaricia y las preocupaciones por una parte, y la baxeza y humillación por otra, nacen de la extrema desigualdad de derechos y bienes (E, 30-11-1810, n<sup>o</sup> 8, 120),

[que] en la sociedad son útiles los usureros y hasta los perversos para ciertos destinos, que no tienen entrada en la gente de honor, aunque sin bienes de fortuna, y que en este mundo no hay mas que dos clases *rico y pobre*; que el que calcula mejor debe gozar de mas distinciones (CSPM, 7-11-1810, n<sup>o</sup> 45, 366).

Entre los ricos y los pobres, se sitúan aquellos individuos que componen lo que, modernamente, se conoce como *clase media*. Ésta, según Pérez Galdós, había nacido en las Cortes de Cádiz:

La formidable clase media, que hoy es el poder omnimodo que todo lo hace y deshace, llamándose política, magistratura, administración, ciencia, ejército, nació en Cádiz entre el estruendo de las bombas francesas y las peroratas de un Congreso híbrido<sup>16</sup>.

El concepto en sí, aparece no sólo en España, sino también en Méjico:

La tercera clase de gente es la mediana que ni son de los nobles ni del estado plebeyo, esta es con la que debemos contar; en el todo o en la mayor parte, es en la que se ven las mejores disposiciones, un verdadero patriotismo y el mayor deseo de la libertad de su patria (COG, 5 agosto 1813, 52).

Los liberales españoles y novohispanos se aproximaron a la idea de clase media, pero desconocieron la fórmula que la expresaba léxicamente. El sintagma *clase media*, que habían puesto en circulación los revolucionarios galos en la primera Asamblea Constituyente, no arraigó en el vocabulario de los primeros liberales<sup>17</sup>. Según Doris Ruiz, tal sintagma adquiere, en nuestra lengua, carta de naturaleza a partir de 1828<sup>18</sup>. Con todo, la prensa insurgente novohispana, nos ofrece, en 1812, un ejemplo temprano del sintagma *clase media*:

<sup>16</sup> PÉREZ GALDÓS, B., *Episodios Nacionales* («Los Apostólicos»), citado por RUIZ: *Política*, 165.

<sup>17</sup> Cfr. SEOANE: *Lenguaje*, 125-130.

<sup>18</sup> En este año, Larra empleó, por vez primera, tal expresión (v. RUIZ: *Política*, 166). Ortiz asegura que *clase media* es expresión característica del tercer momento liberal que se inicia en España a partir de 1834 (v. ORTIZ: *Exilio*, 14).

Clase media del estado, clase benemérita é ilustre; tú en la regeneración comun de la patria aparecerás con la dignidad á que te has hecho acreedora por tus sacrificios en ayudarnos desde el centro mismo de la opresion, y tus acciones te elevarán á aquella nobleza verdadera que proplamente ilustra al ciudadano. (IA, 3-10-1812, n<sup>o</sup> 24, 78-79).

Finalmente, la palabra *clase* puede emplearse con el valor de 'grupo racial' cuando se habla de los distintos grupos étnicos de la Nueva España:

Ellos han condenado á todos los individuos que componen las clases de indios y castas á ser sempiternamente la porcion ultima del estado, y si sus sobresalientes meritos y acrisolada virtud elevan á alguno sobre su esfera, es mirado con la misma admiración y asombro que un fenómeno de los muy raros en la naturaleza (SPA, 6-12-1812, n<sup>o</sup> 21, 183).

### 8.2.3) PUEBLO Y VOCES AFINES

El primer ensayo constitucional español y novohispano evidencia un cambio de mentalidad y *pueblo* es una palabra testimonio<sup>19</sup> de ese cambio. En el *Semanario patriótico* del 22 de septiembre de 1810, aparecen las siguientes palabras:

y si hemos tenido la desgracia ó la fortuna de que no se hayan manifestado aun entre nosotros aquellos personajes eminentes que salvan las naciones, ó las surgen, tambien tenemos el lauro de haber hecho hasta ahora sin ellos lo que quizá ningun otro pueblo ha hecho asi en el mundo todavia.

A pie de página, su editor, Manuel José Quintana, nos ofrece un jugoso comentario sobre cómo ha de entenderse, en éste y en otros textos de la época, la palabra *pueblo*:

<sup>19</sup> *Mot-iémoñ*, diría Matoré (v. MATORÉ: *Méthode*, 65-67).

Usamos aquí como siempre de esta palabra pueblo en su verdadera acepción política y no en la aristocrática; pues no entendemos por ella una clase distinta de las otras que tienen á menos ser pueblo. En el estado presente de las cosas el pueblo español es el conjunto de todos los individuos que en España tienen derecho de ser representados y de representar en los congresos nacionales (SP, 22-11-1810, n<sup>o</sup> 33, 8).

El diccionario Gallardo fue, probablemente, el primero en levantar acta lexicográfica de esta palabra, en su acepción liberal:

Allá en tiempos del rei que rabió, cuando diz que los hombres no eran todos unos, sinó que unos tenían la sangre roxa y otros tenían la sangre azul, unos parece que eran hijos de Dios y otros hijos del Diablo [...] en aquellos tiempos, digo, por *pueblo* se entendia la villanesca, ó una grei ruin de animales del campo que tambien se criaban en poblado [...] pero modernamente ya, con esta negra filosofía, esta monserga de los derechos del hombre [...] se hace ver que villanos y caballeros todos somos hechos de una misma masa; y en consecuencia se ha variado la significacion de la palabra Pueblo fixándola en dos sentidos. En el mas alto y sublime es sinónimo de nacion, y significa la reunion de individuos de todas las clases del Estado. En este sentido decimos: el *pueblo* español es de su natural bizarro, religioso y amante de su rei [...] Por *pueblo* en sentido mas humilde (pero nunca ruin; que en España no hai pueblo-baxo) se entiende el comun de ciudadanos que, sin gozar de particulares distinciones, rentas ni empleos, viven de sus oficios [...] este pueblo fue el que, el 19 de marzo del inmortal año de 8, derrocó la estatua del bárbaro Nabuco [Godoy] que se habia colocado hasta en los templos del Señor (DCB, 1811, 123-124).

Las valiosas observaciones que Quintana y Gallardo nos ofrecen sobre el significado de pueblo en el Cádiz de las Cortes, son extensibles al Méjico de Morelos; durante el primer momento liberal, españoles y novohispanos, emplean la palabra *pueblo*, principalmente, en dos sentidos:

- a) 'reunión de ciudadanos de un país, sin distinción de clases'.
- b) 'la clase popular'.

El primero, que ya se documenta en Moratin<sup>20</sup>, constituye un neologismo semántico, introducido por vía del francés<sup>21</sup>. Esta acepción, netamente política, perderá vigencia a medida que avance el siglo y se vayan perfilando las connotaciones socioeconómicas del término<sup>22</sup>.

El segundo significado procede de lo que Quintana llama el sentido aristocrático tradicional de la palabra, esto es, el uso de *pueblo* contrapuesto a *nobleza*. Dicho valor se precisa, en momentos políticos posteriores, cuando se inyecta al vocablo un contenido de tipo económico. Para Larra, *pueblo* designará, principalmente, 'clases no privilegiadas', 'sector, socialmente, desfavorecido'. Este es el significado general en los días de La Gloriosa, cuando la palabra *burguesía* se erige en correlato semántico de *pueblo*<sup>23</sup>.

En los orígenes del constitucionalismo hispánico, estos dos valores de *pueblo* gozan de diferente estimación: en el sentido estrictamente político ('nación'), se connota positivamente, dado que suele aludir al conjunto de patriotas que luchan por la independencia<sup>24</sup>; así, *pueblo* aparecerá acompañado de los adjetivos *valeroso*, *sublime*, *magnánimo*, etc. Por el contrario, los adjetivos que corresponden a *pueblo*, cuando designa 'los estratos inferiores de la sociedad', son *rudo*, *ignorante*, *oscuro*, *baxo*, etc. Con todo, los liberales gaditanos hicieron una apología de esta palabra, en cualquiera de sus dos sentidos. Recordemos que Gallardo dice de la acepción menos favorable que, en nuestro idioma, es "humilde" pero nunca "ruin"; en la misma dirección apunta el siguiente *elogio de la plebe*:

<sup>20</sup> V. RUIZ: *Vocabulario*, II, 1255.

<sup>21</sup> «À partir de la Révolution française et pendant une partie du XX<sup>e</sup> s. [peuple] a eu un contour flou; durant cette période a) il désigne l'ensemble de la nation française, sans distinction de classe (Trésor, s.v. *peuple*, B, 2.a). Moliner registra este valor, en el que advierte cierto aire de jacobinismo, en los escritos de las Juntas provinciales revolucionarias de 1808 (v. MOLINER: *Vocabulario*, 44; cf. VALLEJOS: *Intelectual*, 86).

<sup>22</sup> V. RUIZ: *Política*, 171-172; LAPESA: *Consideraciones*, 408-409; BATTANER: *Vocabulario*, 143 y ss.

<sup>23</sup> *Ib.*

<sup>24</sup> Esta acepción es la predominante en los escritos que Fernández de Lizardi saca a la luz, durante la insurgencia. Para designar los estratos más desfavorecidos de la sociedad, el *Pensador mexicano* utiliza, preferentemente, las voces *plebe*, *mulgo*, *canalla*, *gentaza* y *gentalla* (v. VOGLEY: *Concept*, 459-464). Un tratamiento análogo recibe la palabra *pueblo* en boca de los independentistas argentinos del momento (v. VALLEJOS: *Bonaerense*, 399-400); sobre la importancia de la idea de *pueblo* y su expresión léxica en la obra del ideólogo rioplatense Mariano Moreno, v. GOLDMAN: *Peuple*, 11-16 y 18-20, especialmente.



*Elogio de la plebe española.* Tu, respetable conjunto de hombres oscuros è ignorados, miembro el mas útil de quantos componen la nacional y grande familia, tú eres el objeto de mi veneracion, agradecimiento y asombro, desde que sacudiendo tu largo sueño, abriste los ojos para mirar las cadenas que ya amarraban tu cuerpo [...] Todo lo has hecho tú, pueblo magnánimo y sublime, aunque obscurecido, aunque despreciado, aunque abrumado por tantos años de horrible opresion (RE, 1812, n<sup>o</sup> 27, 417).

La mencionada duplicidad semántica convirtió a *pueblo* en una palabra polémica: se empleaba en un sentido, se interpretaba en otro. Tal ambigüedad caracteriza los usos de dicha voz en el Trienio Liberal<sup>25</sup> y es la que lleva a Larra a afirmar que *pueblo* es una palabra contrahecha<sup>26</sup>. La ambigüedad desaparece, durante la Revolución Septembrista, cuando la palabra se especializa en designar 'la clase trabajadora'<sup>27</sup>.

### 8.2.3.1) SUSTITUTOS LÉXICOS DE PUEBLO

Como bien señala Gallardo en 1811, *pueblo*, en su sentido más amplio, es sinónimo de *nación*, cualidad que se extiende también a las voces *patria*, *sociedad*, *república*, *público*, *publicidad* y *masa*. Las cuatro últimas merecen un comentario especial.

*Pueblo* es intercambiable con la voz *república* cuando ésta se emplea en la acepción antigua de 'conjunto de ciudadanos' que, a principios del XIX, se mantiene viva en el español peninsular<sup>28</sup>:

¿Quien pudiera creer que los primeros ciudadanos de la república, prostrados en el lecho del dolor y de la enfermedad, careciesen aun de lo necesario para la existencia, a la vista de la ciudad mas opulenta de España, donde se hallan todos sus representantes? (RE, 29-4-1811, n<sup>o</sup> 4, 36-37).

¿Quién dejará de concebir ideas sublimes de nuestros nobles, afanados en proporcionar estos bárbaros espectáculos, honrar a los toreros, premiar la desesperación y la locu-

<sup>25</sup> V. GIL: *Vocabulario*, 980.

<sup>26</sup> La ambigüedad del término *peuple* es también una constante en el francés del XIX (v. DUBOIS: *Vocabulaire*, 111-112).

<sup>27</sup> V. BATTANER: *Vocabulario*, 143-156.

<sup>28</sup> Sobre las afinidades léxicas de las voces *república* y *nación* en el Siglo Ilustrado. ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Palabras*, 218, nota 19.

ra y proteger a porfia a los hombres más soeces de la república? (PT, 1812, 28).

La lengua del XVIII conoció un uso sustantivo de la voz *público* que, hoy, puede parecernos extraño<sup>29</sup>. Antes de que se generalizara el sentido actual de 'grupo a quien se destina una comunicación', tal palabra se empleó como sustituto léxico de *pueblo*. Dicho valor se documenta desde Feijoo<sup>30</sup> y, a principios del XIX, mantiene una discreta vigencia. Lo referido para la voz *público*, es extensible a su pariente léxico *popularidad*:

El público nada confiaba de tan pocas armas, y como por otro lado se temía que el populacho (y el que no lo es) contribuyera con algún movimiento intestino, se aumentaba los recelos y aflicción (CMO, 12-11-1810, 213).

¡Viva nuestra señora de Guadalupe! ¡Viva Fernando VIII! ¡Muera el mal gobierno! De parte de los cabecillas puede haber en esto alguna simulación, pero entre la popularidad creo que no será así, sino que todos se mantienen fieles al rey (CMO, 12-11-1810, 212).

Emplear *masa* como sinónimo de *pueblo* constituye, en el español de 1810, una novedad. El diccionario académico autorizaba, entonces<sup>31</sup>, el uso figurado de la palabra *masa* en un sentido muy amplio ('El conjunto ó la concurrencia de algunas cosas'<sup>32</sup>), pero no se hace eco del significado especial que dicho vocablo cobra en el lenguaje político de la época, cuando designa 'el grueso de la población sin distinción de clases'<sup>33</sup>; Baralt no acepta tal uso, a su juicio afrancesado<sup>34</sup>, que resulta muy extendido en ambas partes del Atlántico:

<sup>29</sup> En el seiscientos, la voz *público* se utilizó más como adjetivo, que como sustantivo. Durante el Siglo Ilustrado, se prodigaron los usos sustantivos apreciándose en ellos una notable indeterminación semántica, dado que *público* podía denotar 'patria', 'vulgo', etc. (v. HAFTER: *Ambigüedad*, 53 y ss.).

<sup>30</sup> V. CARRIÓN: *Lengua*, 304; cfr. HAFTER: *Ambigüedad*, 49 y ss., ÁLVAREZ: *Palabras*, 584.

<sup>31</sup> Nos referimos a la cuarta (1803) y quinta edición (1817).

<sup>32</sup> DRAE 1803, s.v. *masa*.

<sup>33</sup> Según Dubois, la palabra adquiere en el francés moderno su contenido social: «L'origine de la valeur sociale remonte à la Révolution de 1789, où l'on parlait déjà de 'masse du peuple'. Le singulier comme le pluriel se développent à partir de 1830-1832, peu après la révolution qui met fin au régime de Charles X» (DUBOIS: *Vocabulaire*, 123).

<sup>34</sup> Cfr. CARILLA: *Nota*, 213.

La masa grande del pueblo es compuesta de negros y de castas que descienden de padres africanos, y la principal fuerza armada es y siempre fue compuesta de esta clase. Así es que en el levantamiento de los indios en 1780 fueron los mulatos los principales cuerpos militares que contribuyeron a su pacificación (Sesiones E, 5-9-1811, Salazar).

La soberanía reside en la masa de la nacion (Anáhuac 6, 16-3-1812, 48).

Hacia 1814, todavía no encontramos el plural *masas*<sup>35</sup>, pero sí el sintagma *masa común* y la expresión *en masa* ('conjuntamente, al unisono'), que falta en el diccionario académico de 1817.

De otra parte, el contenido más despectivo de *pueblo* se expresa también con las fórmulas *bajo pueblo* (galicismo reprobado por Baralt<sup>36</sup>) y *estado llano* (sintagma académico desde 1803<sup>37</sup>) y con las voces *canalla* (la *canalla*), *plebe*, *vulgo* y *populacho* (adaptación del italiano *popolaccio*<sup>38</sup>). Esta última, de gran vitalidad en el vocabulario político de la época, resulta especialmente despreciativa:

Y qué es eso de *populacho espectador*? Así se insulta al pueblo que presencia las sesiones del Congreso? Ni los franceses le dan ese apodo tan indecente ¿Y para expresar tan anti-cristiana, tan anti-social, y tan anti-políticamente nos anuncia V. en su primer párrafo, que va á comenzar su obra en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo? [...] Padre, ese populacho es el que á sus expensas pasa á V. la ración diaria, y el que le viste de pies á cabeza. ¿son estas las gracias por tantos favores? (EAP, 1811, 9-10).

### 8.3) EL CONTENIDO PEYORATIVO DE LAS VOCES PELADO Y GUACHINANGO

A finales del XIX, encontramos, en una obra de Sánchez Somoano, la siguiente observación sobre cierto empleo de la voz *pelado*:

<sup>35</sup> Ruiz documenta en Larra el plural *masas* y los sintagmas *masas populares*, *masas proletarias* como sinónimos de *pueblo* (v. RUIZ: *Política*, 171 y 176).

<sup>36</sup> «Estamos dando en la flor de decir *Bajo pueblo* ó *Pueblo bajo*, del francés *bas peuple*: expresión impropia de nuestra lengua, y malsonante en cualquiera que se precie de atildada y culta» (DG, s.v. *bajo*).

<sup>37</sup> V. DRAE 1803, s.v. (suplemento).

<sup>38</sup> V. DCECH, IV, 673. *Populacho* figura ya en el primer diccionario académico (v. *Auto-ridades*, s.v.).

*Pelados*, llaman allí [en Méjico] á los indios del pueblo bajo, que es una palabra equivalente á descamisados<sup>39</sup> que no tienen sobre qué caerse muertos; pero sin la acepción de revolucionarios que le damos en España (SÁNCHEZ: *Modismos*, 82).

Sin duda, este uso peculiar del español novohispano estaba más generalizado a fines del XIX, que en los días del Congreso de Chilpancingo, pues, en los documentos explorados, sólo en una ocasión, encontramos *pelado* con el valor de 'pobre, sin recursos':

Por más que sea buen mozo, si es pelado, me pasaré una vida de los perros; pero con este novio es otra cosa; tendré modas, tertulias, Coliseo; no dejaré San Ángel, Tacubaya (PDC, 13).

*Pelado* es una voz patrimonial que desarrolla en la América española nuevos significados<sup>40</sup>. En España, *pelado* ('empobrecido') se documenta ya en los siglos clásicos. Davis aduce ejemplos del *Guzmán de Alfarache* y de *La pícara Justina* y cifra el valor peninsular del vocablo en 'estado de indigencia en que queda el perdedor en los juegos de azar'<sup>41</sup>. Los usos que se registran en América derivarán de este significado clásico, según Cuervo, por un proceso de determinación semántica<sup>42</sup>. Cabe destacar que, en el español de Méjico, la voz *pelado* adquiere poderosas resonancias de tipo social y económico<sup>43</sup>.

Con significado próximo a *pelado* debieron usarse, en la Nueva España del XIX, las palabras *guachinango* y *saragate*, según la información que nos ofrece, en su periódico, Blanco White y que será difundida en Cádiz, meses más tarde, por *El observador*:

<sup>39</sup> En el diccionario de Ramos se insiste en la afinidad léxica de las voces *pelado* y *descamisado*: «Los pelados ó descamisados proceden de los conquistadores i de las Indias» (DMC, s.v. *pelado*).

<sup>40</sup> El término adquiere en ultramar perfiles semánticos propios. Sobre los distintos significados ultramarinos de *pelado* y la distribución geográfica de los mismos v. SALA: *Español*, 117-118.

<sup>41</sup> V. DAVIS: *Estudio*, 146-147.

<sup>42</sup> «si pelar significa dejar a uno sin nada en el juego o de otro modo, *pelado* tendrá este valor especial» (CUERVO: *Apuntes*, 439).

<sup>43</sup> Unas y otras se consignan, en sendas acepciones, en el diccionario de Santamaría: 1<sup>o</sup> «Que está sin recursos, específicamente sin dinero»; 2<sup>o</sup> «Tipo popular de las clases bajas, harapiento, misero e inculto, pero por lo común simpático» (DM, s.v. *pelado*). Sobre las diferencias semánticas que los usos de *pelado*, *catrín* y *oto* revelan en el actual español de Méjico, v. ROSALDO: *Léxico*, 70.



Al lado de esta riqueza inmensa se ve la pobreza mas extrema. Solo en la ciudad de México hay de 20 a 30.000 Saragates y Guachinangos que solo pueden compararse á los Lazaroni de Nápoles. Pacíficos, sobrios é indolentes, no ocasionan desorden ni alarma alguna, aunque estan medio en carnes, y pasan las noches en las calles á cielo abierto (E, 30-7-1810, n<sup>o</sup> 4, 300).

*Saragate*<sup>44</sup> no figura en los diccionarios de americanismos al uso. Respecto de *guachinango*, Malaret señala como propio de Méjico el significado 'ratero, ladrón'<sup>45</sup>. El valor despectivo de *guachinango* se documenta ya en el español novohispano del ochocientos. El siguiente testimonio, fechado en 1767, demuestra que dicha voz se empleaba entonces como apelativo injurioso de los novohispanos que emigraban a Filipinas:

*Diálogo entre poblanos*: Paysano (le replicó mi amigo), sepase vuesa merced que en Philipinas tienen malísima fama los de la Nueva-España: a todos nos llaman allí *Guachinangos*, que suena aun peor que *Hereges*<sup>46</sup>.

#### 8.4) LOS ESPAÑOLES QUE POR CUALQUIER LÍNEA TRAEN EL ORIGEN DEL ÁFRICA...

El mayor esfuerzo parlamentario de la diputación novohispana en las Cortes de Cádiz se produjo en septiembre de 1811, cuando la Cámara debía aprobar el artículo 22 de la Carta doceañista. Este ponía de relieve el gran problema social de la América española (la heterogeneidad de su población) y, según el borrador presentado por la Comisión, se concebía en estos términos:

<sup>44</sup> Puede tratarse de una variante formal de la palabra *saraguato* ('mono', 'de color de mono'); ésta es la forma propia de América Central, según Morinigo. En Méjico, se documentan *saraguato* y *araguato* y, en otras partes de América, *araguata*, *arabata*, *saraguata* (v. Día, s.v. *saraguato*; DMC, s.v. *saraguato*). Sobre la presencia de algunas de estas variantes en la obra de Humboldt v. MINGUET: *Notes*, 59.

<sup>45</sup> Por lo general, los otros diccionarios de voces americanas reproducen, con leves variaciones, la definición que da Terreros: «*guachinangos* llaman en la Habana á todos los Mexicanos, y en Vera-Cruz á todos los que hai desde allí á lo interior del Reino de México; y tambien es en los mismos parajes palabra de improprio que equivale á ladrones» (Terreros, s.v. *guachinangos*; cfr. DM, DNNS, s.v. *guachinango*).

<sup>46</sup> ALEMANY, Vicente, *Tercera parte de la vida del gran tacaño* [1767-1768], in *RH, LV* (1922), 499 (dato facilitado por Mondéjar).

A los españoles que por cualquier línea traen origen del África, para aspirar a ser ciudadanos les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento, y en su consecuencia las Cortes podrán conceder carta de ciudadano a los que hayan hecho servicios eminentes a la patria, o a los que se distingan por sus talentos, su aplicación y su conducta; bajo condición respecto de estos últimos de que sean hijos de legítimo matrimonio, de padres ingenuos, de que estén ellos mismos casados con mujer ingenua y avecindados en los dominios de España, y de que ejerzan alguna profesion, oficio ó industria util con un capital propio, suficiente á mantener su casa y educar sus hijos con honradez (Sesiones E, 4-11-1811).

Las consecuencias que para la España ultramarina se derivaban del citado texto eran de gran magnitud, ya que, aunque no se declara abiertamente, se niega la existencia política a un numerosísimo grupo de naturales de América (los llamados "castas"); de este modo, la calidad de ciudadanos estaba limitada, en principio, a los blancos y a los indios. Latía en este planteamiento el temor de que la mayor base de representación ultramarina, respecto de la peninsular, se tradujera, en posteriores legislaturas, en un predominio de diputados hispanoamericanos<sup>47</sup>. Los ultramarinos tacharon de "iliberal" el proyecto del artículo 22 y basaron la defensa de los españoles de color en los siguientes argumentos:

1<sup>o</sup>) Si el primer artículo de la Carta indica que la nación española se compone de los habitantes de ambos hemisferios, no puede concebirse que los hijos del mestizaje sean parte de la soberanía nacional y no tengan existencia política<sup>48</sup>.

2<sup>o</sup>) Intencionadamente, quiere confundirse origen y nacimiento. Éste y no aquél es el que debe determinar la condición de ciudadano

<sup>47</sup> El diputado Castillo adivinó, maliciosamente, esta intención: «¿Será la causa de esta desigualdad el reducir el número de los representantes americanos, reduciendo el de los representados?» (Sesiones E, 4-9-1811, Castillo).

<sup>48</sup> «Ser parte de la soberanía nacional y no ser ciudadano de la nación sin demérito personal son, a la verdad, señor, dos cosas que no pueden concebirse y que una á la otra se destruyen» (Sesiones E, 4-9-1811, Uria).

«¿Cómo puede comprenderse, señor, que los que traen origen del Africa [...] sean a un mismo tiempo españoles y no españoles, miembros y no miembros de esta sociedad que ellos tambien componen y se llama nación española?» (Sesiones E, 4-9-1811, Gortoa).

español, de lo contrario, por qué no ha de aplicarse el origen remoto a los propios peninsulares y separar de la representación a aquellos cuyo árbol genealógico revele algún cruce con raza negra<sup>49</sup>.

3<sup>o</sup>) No puede excluirse a este tipo de españoles de los derechos políticos porque cumplen con sus obligaciones fiscales y colaboran a llenar las arcas del Estado<sup>50</sup>.

4<sup>o</sup>) En el caso de que el artículo 22 obedezca a la intención de excluir de la soberanía a quienes poseen la condición de esclavos, la Cámara tiene la obligación de distinguir entre *libres* y *esclavos*, pero no entre *blancos* y *no-blancos*<sup>51</sup>.

La contundencia de la argumentación, celebrada por el mismo Argüelles, no surtió efecto y, finalmente, el artículo 22 quedó aprobado con leves modificaciones. Este hecho sirvió de revulsivo a los independentistas hispanoamericanos. Los periódicos insurgentes, atentos a lo que ocurría en Cádiz, condenaron enérgicamente dicho artículo. He aquí, la reacción del combativo *Semanario patriótico americano*:

Y todavía aunque el eloquente diputado Mexía peroró largamente de rodillas en la tribuna implorando piedad para los mulatos y castas libres, y enterneciendo de facto extraordinariamente al pueblo, no se pudo impedir que los diputados europeos inflexibles sustituyesen á la expresion de los americanos *habitantes libres* el termino obscuro *originarios de España è Indias* para excluir desde entonces de la ciudadanía y representación activa y pasiva á los que por alguna línea fuesen originarios de Africa, sin que estos por la ambigüedad de la voz se apercebiesen de la tiranía (SPA, 20-9-1812, n<sup>o</sup> 10, 99-100).

<sup>49</sup> «La razon confirma esto mismo, pues el nacimiento debe ser preferente aun al origen, supuesto que lo confunde. Si hubiéramos de atender a este y remontarnos en su inquisición, a los ingleses los llamaríamos sajones, á los españoles les diríamos godos, alanos, catos, etc. y á todos los hombres los tendríamos por naturales de la patria de Noé, si no es que tambien subíamos hasta Adán. Y siendo esto así, ¿qué motivo habrá para negar la cualidad de ciudadanos á los que han nacido en territorio español a causa de su origen africano?» (Sesiones E, 4-9-1811, Alcocer).

<sup>50</sup> «Es injusticia semejante negativa, aunque no sea sino por las cargas del Estado que sufren las castas [...] La justicia exige que quien sufre las cargas, disfrute tambien de los derechos comunes a todos, que es lo que importa la cualidad de ciudadano» (Sesiones E, 4-9-1811, Alcocer).

<sup>51</sup> «¿Qué fundamento hay para que les dane semejante origen? [...] ¿Será por el color obscuro? No, porque las castas tienen un color moreno como el de los indios [...] No resta otra cosa sino que la esclavitud inficiona el origen africano [...] Con decir sin ciudadanos todos los libres hijos de ingenuos, con tal que por alguna línea traigan su origen del territorio de las Españas [...] salvamos aquella impresion de la proximidad a la esclavitud que puede inducir en ellos mismos abatimiento y en los demas vecinos algun concepto de poco aprecio» (Sesiones E, 4-9-1811, Uria).

Este estado de cosas propició que el léxico vinculado con la realidad mestiza de la América española incrementara su contenido peyorativo y que se acuñaran expresiones eufemísticas para aludir a dicha realidad. En la nomenclatura de las razas de mezcla, como reconoció en la Cámara el mejicano Arispe, había "nombres muy odiosos" que convenía desterrar<sup>52</sup>:

De esos veinticinco mil guerreros que sostienen al virrey de México, ¿no son castas la mayor parte? Si, señor, esas castas, sobre quienes recaen nombres muy odiosos, son las que reportan en lo general esas terribles cargas u obligaciones (Sesiones E, 5-9-1811, Arispe).

#### 8.4.1) EL SIGNIFICADO DOCEAÑISTA DE LA VOZ CASTA

Los textos novohispanos nos hablan de tres grupos en la sociedad colonial novohispana: los *criollos*, los *indios* y los *castas*. Como puede verse, en dicha clasificación se mezclan dos criterios: etnia y lugar de nacimiento. Así se entiende que, en este contexto, *criollo* se charge de connotaciones raciales y denote 'blanco'. En el estatuto jurídico de los blancos se incluye a los *indios*: tal designación colombina, para los autóctonos de la América española, sigue vigente a principios del XIX y convive con las voces *naturales* (sin régimen preposicional)<sup>53</sup> e *indígenas*, que expresan el mismo contenido:

y yo pregunto: ¿de quienes habla este obispo conquistador de los indios, las castas ó los criollos? Los indios siempre

<sup>52</sup> Con este fin publicó Morelos (que, por cierto, era mestizo) sus primeros decretos: «a excepción de los europeos todos los demás, avisamos, no se nombran en calidades de indios, mulatos, ni castas, sino todos generalmente americanos» (Morelos I, 17-11-1810, I, 123); «que nuestro sistema se encamina a que [...] no haya distinción de calidades, sino que todos generalmente nos nombremos americanos» (DMG, 13-10-1811, 220).

Sobre la vitalidad de la terminología socioracial en las Cortes de Cádiz, v. GARCÍA GODOY, «El léxico del mestizaje hacia 1814» (in GARCÍA GODOY: *Léxico*, 589-597), en donde se analizan las 18 voces que arrojan los documentos revisados y se concluye que: «en tales palabras, se ha borrado el contenido específico que, originariamente, remitía a un cruce racial muy determinado; con este tipo de léxico se sigue aludiendo a la miscégenación, pero es imposible precisar de qué naturaleza ni grado (ib., 596).

<sup>53</sup> En el estudio de Boyd-Bowman sobre el léxico hispanoamericano del XIX, se ofrecen ejemplos análogos: «personas naturales y forasteras», por aquí pasó un natural con una carta ... del capitán Victoriano» (BOYD-BOWMAN: *Léxico*, 2194). De otra parte, resulta significativo el ejemplo que aduce Santamaría para ilustrar el femenino *naturala* (vulgarismo para llamar a la india): «una naturala, como suelen llamar a las indias; observese que dicha voz aparece aislada, sin régimen prepositivo (cfr. DM, s.v. *naturala*).



han sido excluidos de los empleos de hecho aunque no lo estén de derecho y este es el reclamo (sic) contra el obispo [...] las castas han sido siempre excluidas también de hecho, aunque tampoco lo eran de derecho como convienen Solorzano, etc. por que habiendo nacido en la tierra tiene el mejor título de naturaleza [...] los criollos en fin no son conquistados sino hijos de los conquistadores y primeros pobladores (SPA, 18-10-1812, n<sup>o</sup> 14, 130-131).

y todos los dicitrios, calumnias y horrores que el odio mas negro, y el encono mas profundo pudo vomitar jamas contra los criollos, indios y castas, sin perdonar á estado ni corporacion alguna (SPA, 4-11-1812, n<sup>o</sup> 12, 111).

Los doceañistas simplifican tal clasificación y distinguen solamente entre *naturales de las colonias* (criollos, indios, y mestizos puros de ambos) y *castas*<sup>54</sup>. Este último vocablo se usó, en el foro gaditano, con un valor especial. El diccionario académico de 1817 nos dice que *casta* vale 'generación o linaje'; pero los diputados usan esta palabra para aludir a los avecindados en la América española que tienen algún aporte de sangre africana. El plural femenino (*las castas*) hace alusión al grupo en general, mientras que el singular masculino (*el casta*) denota el individuo que pertenece a ese grupo. En el Cádiz de las Cortes, *castas*, *castas pardas* y *pardos* refieren una misma cosa ('procedente de un cruce con raza negra'<sup>55</sup>); por el contrario, en América, se entendía que los *pardos* eran sólo una parte (la más repudiada socialmente) de los cruces raciales. El desconocimiento que los peninsulares tenían de la realidad americana les llevó, en ocasiones, a interpretaciones erróneas. Así, *casta* se aplicaba en ultramar a una realidad más amplia (cualquier grupo humano procedente del mestizaje<sup>56</sup>) que la que dieron a entender los doceañistas. El mejicano Alcocer llamó la atención a los diputados peninsulares sobre las repercusiones de este torcido empleo de la voz *casta*:

Sólo se llamarán castas los que han nacido en África o enteramente traen de ella su origen, que son los negros, cuya cara no les dejará ocultar su calidad; los mulatos libertos

<sup>54</sup> Cfr. RIEU: *Diputados*, 107-108.

<sup>55</sup> Cfr. KING: *Colored*, 44.

<sup>56</sup> Santamaría recoge esta acepción histórica del español ultramarino: «pl. En tiempos pasados se daba el nombre genérico de *castas* a las varias mezclas de las tres razas, blanca, india y negra, y se distinguían con denominaciones particulares» (DM, s.v. *casta*; cfr. BOYD-BOWMAN: *Léxico*, 581).

porque consta la esclavitud de que han salido, y los hijos de estos, como tan próximos a aquel origen de servidumbre; pero en los demas descendientes entrará la confusion (Sesiones E, 4-9-1811, Alcocer).

Los usos de *casta*, en el primer periodo liberal, están marcados por la ambigüedad y por el carácter sumamente despectivo de su significado. En ambas partes del Atlántico, tal palabra se conceptuaba como injuria. Los doceañistas acuñaron la expresión eufemística *españoles originarios del África*, para eludir dicha voz. Tal fórmula es la que prevalece en la Carta gaditana y en los oficios españoles. En las sesiones de Cortes, el peruano Inca utiliza, con el mismo fin, la fórmula *hombres de color*, documentada en el francés desde 1794; tal expresión falta, todavía, en el diccionario académico de 1884, aunque, desde mediados del XIX, ya la recogen Caballero y Domínguez<sup>57</sup>:

que la Universidad de Lima no se hace deshonrar en tener actualmente en su claustro dos doctores, el uno de ellos graduado antes en Montpellier, y muchos bachilleres de color, conociendo aquellos literatos que las almas no son blancas ni negras (Sesiones E, 7-9-1811, Inca).

#### 8.4.2) EL LÉXICO DEL MESTIZAJE HACIA 1814

Los múltiples cruces de razas que se produjeron en América, durante la Colonia, motivaron la necesidad de nombrar léxicamente esa nueva realidad. La pigmentación de la piel cobraba un significado muy preciso en el código social del sistema de castas que se traducía en la privación o disfrute de ciertos privilegios sociales, económicos y políticos<sup>58</sup>; en este sentido, no ha de extrañar que se quisieran distinguir lingüísticamente los más sutiles matices de la miscigenación, matices que, además, habían encontrado en el lienzo su expresión pictórica<sup>59</sup>. Pero, pronto, el elevado número de cruces y la diversidad de los "entreverados" fue tan grande, que, en muchas ocasiones, el color

<sup>57</sup> V. DGLC y DN, s.v. *hombre*.

<sup>58</sup> La discriminación racial, además de impedir a las castas acceder a corporaciones privativas de los blancos (gremios, universidad, Iglesia), se manifestaba en numerosos aspectos de la vida social como el vestido o como el hecho de oír misa en iglesias distintas (v. MÖRNER: *Estratificación*, 17-18).

<sup>59</sup> Nos referimos a los denominados «cuadros del mestizaje», surgidos a lo largo del siglo XVIII, sobre todo en la Nueva España. Estas tablas reproducen un matrimonio mixto y un vástago nacido de éste: las pinturas solían incorporar el apelativo que identifica-

difícilmente podía denunciar el origen; si a este hecho unimos el de la recompensa social que un descendiente de africano obtenía al simular (siempre que su pigmentación se lo permitiera) pertenecer a una casta superior a la que le correspondía por origen, se entenderá fácilmente que cundiera la confusión terminológica. Este orden de cosas se vio favorecido, además, por la política reformista de los Borbones que ofrecía a los habitantes de color la posibilidad legal de "blanquearse"<sup>60</sup>.

Todos estos hechos, en el plano del léxico, se traducen en una indiferenciación terminológica de las designaciones multirraciales, que habían adquirido cierta precisión a lo largo del siglo XVIII: a principios del XIX, ya no es posible relacionar la palabra con la realidad extralingüística que había motivado su creación. La promulgación de la Carta doceañista reafirma este estado de cosas pues, como ya hemos señalado, en un afán simplificador, engloba a todos los sujetos procedentes del mestizaje de raza negra en la denominación genérica de *castas*, *castas pardas* o *pardos*. A pesar de este intento de simplificar la nomenclatura de los cruces raciales, todavía podemos documentar, en el ochocientos, algunas de las voces que se habían prodigado, en momentos anteriores, para denotar el mestizaje americano. De los 82 palabras que estudia Alvar<sup>61</sup>, hemos podido recoger las 18 que, a continuación, reseñamos: *cambujo*<sup>62</sup>, *castizo*<sup>63</sup>, *coyote*<sup>64</sup>,

*criollo*<sup>65</sup>, *cuarterón*<sup>66</sup>, *jenizaro*<sup>67</sup>, *ladino*<sup>68</sup>, *lobo*<sup>69</sup>, *loro*<sup>70</sup>, *mestizo*<sup>71</sup>, *mulato*<sup>72</sup>, *negro*<sup>73</sup>, *parado*<sup>74</sup>, *puchuelo*<sup>75</sup>, *tente en el aire*<sup>76</sup>, *torna-atrás*<sup>77</sup>, *zambaigo*<sup>78</sup>, *zambo*<sup>79</sup>; a este conjunto de voces, hay que

añadir para *castizo* (ALVAR: *Léxico*, 108-110). El que aduce Mörner, invierte el género de los progenitores en la primera acepción de Alvar: «De mestizo y española, castizo» (MÖRNER: *Estado*, 89).

<sup>64</sup> La primera acepción que recoge Alvar: «Mét. Dicese del hijo de barcino y mulata» (ALVAR: *Léxico*, 111) coincide con la que aporta Mörner para finales del periodo colonial en la Nueva España (MÖRNER: *Estado*, 89), aunque se ofrecen 5 posibles valores más, también mejicanos: (a) Mét. Cruce de español e india, mestizo // (b) Mét. Hijo de mestizo e india // (c) Mét. Dicese del hijo de chamizo y mestizo // (d) Mét. Cruce de indio y coyote // (e) Dicese del cruce de mulato y chamizo. (v. ALVAR: *Léxico*, 111-113). El valor que Ramos ofrece como propio de Puebla ('criollo hijo de europeo') resulta muy alejado del contenido general de *coyote* a principios del ochocientos (cfr. DMC, s.v. *coyote*).

<sup>65</sup> V. *supra* los usos de esta voz en el periodo 1810-1814; cfr. ALVAR: *Léxico*, 113-118.

<sup>66</sup> Las cuatro acepciones que señala Alvar tienen en común el contenido 'cruce en el que se da una cuarta parte de sangre india' (ib., 118-121).

<sup>67</sup> Según la información que aporta Alvar, se llamó *jenizaro* al descendiente de cambujo y china; al hijo de barcino y zambaigo; y al hijo de mulato e india (ib., 146). Su uso fue, al parecer, muy escaso (cfr. DM, s.v. *jenizaro*); Ramos no registra dicha voz.

<sup>68</sup> 'Mestizo de blanco e india' (ALVAR: *Léxico*, 150).

<sup>69</sup> «De indio y torna atrás, lobo» (MÖRNER: *Estado*, 89). Este valor lo recoge Alvar como 2<sup>a</sup> acepción, aunque con dicha voz también se aludía, en Méjico, al hijo de negro e india; al descendiente de saltatrás y mulata; al hijo de lobo e india; al cruce de mulato y china; y al hijo de chino cambujo e india (ALVAR: *Estado*, 154).

<sup>70</sup> 'Mulato; descendiente de negro' (ib., 156).

<sup>71</sup> «De español e india, mestizo» (MÖRNER: *Estado*, 89). Éste es el valor que Alvar señala como primera acepción; al hijo de indio y mestiza también se le llamó, en Méjico, *mestizo*, término que, en Yucatán, equivale a 'indio' (ALVAR: *Léxico*, 161).

<sup>72</sup> La acepción general es la de «persona nacida de blanco y negra» (ib., 175; cfr. MÖRNER: *Estado*, 89). Es posible encontrar también dicho voz referida a cualquier cruce que tenga algún aporte de sangre africana.

<sup>73</sup> «Cruce de negro y zamba prieta» (ALVAR: *Léxico*, 178).

<sup>74</sup> V. *supra* el valor doceañista. En la América española, generalmente, se usó como eufemismo de mulato (ib., 182).

<sup>75</sup> «Resultado del cruce de un europeo y una ochavona, que da, de nuevo, raza totalmente blanca» (ib., 185).

<sup>76</sup> El hecho de que no se adelantara nada en la raza, parece que motivó la aparición de *tente en el aire* para designar, en Méjico, al hijo de español y torna atrás, al de cambujo e india, al de calpamulato y zamba, al descendiente de albarazado y saltatrás, al de indio y loba, y al fruto de mestizo y mestiza. *Tente en el aire* designó otro tipo de cruces, en otras regiones americanas (ib., 194-197).

<sup>77</sup> Generalmente, aludía al hijo de español y albina (v. MÖRNER: *Estado*, 89; cfr. ALVAR: *Léxico*, 198) aunque también podía designar, en Méjico, el descendiente de nateociente con india, al hijo de mulato y mestiza, al de lobo e india y al cruce de indio con cambuja (ib., 198-201).

<sup>78</sup> Los cruces de chino e india, de cambujo e india, de indio con barnocina y de indio y loba se designaban, en la Nueva España, con *zambaigo* (ib., 205). Mörner señala, exclusivamente, el cruce de lobo e india como referido lingüístico de esta voz (MÖRNER: *Estado*, 89).

<sup>79</sup> *Zambo* es, generalmente, el hijo de negro e india y en ocasiones se usa también como equivalente de *zambaigo* y *cambujo* (v. ALVAR: *Léxico*, 210-215).

ba, tanto a los progenitores, como al producto del cruce. A tales lienzos se remitieron, posteriormente, los filólogos para cifrar los valores del complejo léxico multirracional americano (v. DM s.v. *casta* y ALVAR: *Léxico*, 33-42), aunque la información lingüística que ofrecen no siempre parece fidedigna: se trata de un género artístico de entretenimiento, más propio de la exotología y rococó del siglo XVIII que de un esfuerzo serio por presentar la realidad social de las Indias (MÖRNER: *Estado*, 90).

<sup>60</sup> Una de las más efectivas medidas de la política borbónica fueron las «cédulas de gracias al sacar» que permitían la conversión legal de mulatos en blancos (ib., 148-149; cfr. KING: *Colored*, 57).

<sup>61</sup> El estudio de Alvar ofrece un glosario alfabético en el que cada entrada recoge, en acepciones separadas, los distintos valores que la lexicografía hispanoamericana, principalmente, ofrece para una determinada voz. Nuestro estudio de la terminología multirracional atiende al contraste de dicha información con la que nuestro corpus documental nos ofrece al respecto.

<sup>62</sup> Alvar señala, sólo para Méjico, 8 acepciones de *cambujo*: 1. Mét. Dicese del descendiente de zambaigo y china // 2. Mét. Hijo de zambaigo e india // 3. Mét. Cruce de indio y negra // 4. Mét. Casta resultante de la unión de albarazado con india // 6. Mét. Hijo de chino e india // 7. Mét. Descendiente de lobo e india // 8. Mét. Cruce de indio con chamizo (ALVAR: *Léxico*, 104-105). El valor novohispano de *cambujo* que Mörner señala para el siglo XVIII, se ajusta a la 2<sup>a</sup> acepción de Alvar (MÖRNER: *Estado*, 88-89). Ramos, por su parte, ofrece como único valor el cruce entre negro e india, invirtiendo el género de los vástagos de la tercera acepción de Alvar («Al hijo de negro e india se le dice cambujo (del lat. scámbus, de piernas torcidas), i de aquí, por el color obscuro, ó negro, se ha hecho extensivo este calificativo á las aves de piel i carne prieta» (DMC, s.v. *cambujo*).

<sup>63</sup> Dos valores, uno común para Méjico y Puerto Rico ('cuarterón nacido en América de español y mestiza') y otro exclusivo de Méjico ('cuarterón de español y mulata') se seña-



sumar tres derivados sustantivos que expresan la colectividad de algunos de estos grupos: *coyotezca*, *negrada*<sup>80</sup> e *indiada*.

Aunque el grupo de voces mencionado es reducido, aún es posible advertir los diversos mecanismos que se utilizaron en la creación de esta terminología sociorracial<sup>81</sup>:

- a) adaptación de términos que aludían al mestizaje peninsular (*jenízaro*);
- b) traslación de la nómima animal a la humana (*lobo*, *coyote*) o aplicación de algunas particularidades del mundo animal, especialmente del caballo (*cambujo*, *castizo*<sup>82</sup>, *mulato*);
- c) designaciones eufemísticas (*parido*) y humorísticas (*tenteenelaire*, *tornatrás*).

Un rasgo común a todas esas voces es su carácter injurioso. En las páginas de *El procurador general*, se dio a conocer un refrán que puede ilustrar muy bien la intención con la que se empleaba, en el español de principios del XIX, este tipo de vocablos:

Dicen los Americanos en América con mucha suavidad y lisu-  
ra, LLAMALE MULATO, QUE AUNQUE SE CURE LA HERIDA,  
LE QUEDARA CICATRIZ (PG, 1-11-1812, n<sup>o</sup> 32, 260).

Aun así, no todas las palabras recibían la misma valoración afectiva: de las 18 voces mencionadas, *mestizo* era la mejor connotada socialmente.

Además del carácter despectivo, inherente a esta terminología sociorracial, Olaechea ha señalado otras tres características comunes:

- a) Son voces patrimoniales, por lo general, que desarrollan en ultramar un significado desconocido en la Península, ya que el fenómeno era nuevo.
- b) Son denominaciones surgidas de un origen popular, no científico. Nadie pensó en raíces griegas o latinas para expresar las diferentes categorías de mezcla racial y, precisamente por ello, se tropieza frecuentemente con ciertas dificultades de interpretación y cierto confusionismo, ya que varias de estas voces

<sup>80</sup> El área geográfica que Buesa señala para el colectivo *negrada* abarca Argentina, Uruguay, Perú, Ecuador, Colombia, Guatemala y Puerto Rico (BUESA: *Léxico*, 243). Habrá que añadir que el término también se utilizó en Méjico.

<sup>81</sup> V. ALVAR: *Léxico*, 73-82 y BUESA: *Léxico*, 165-177.

<sup>82</sup> V. ALATORRE: *Historia*, 292, nota 33.

parecen tener matices e incluso sentidos diversos en los diferentes lugares de la América de habla española.

- c) La tercera característica es la copiosidad. Las posibilidades de mezcla conjugando tres razas, india, europea y africana, y la mezcla de las mezclas son prácticamente ilimitadas<sup>83</sup>.

Finalmente, habrá que hacer dos precisiones respecto de los usos de esta nomenclatura racial en los documentos leídos. En primer lugar, cabe destacar que, en tales palabras, se ha borrado el contenido específico que, originariamente, remitía a un cruce racial muy determinado: con este tipo de léxico se sigue aludiendo a la miscegenación pero es imposible precisar de qué naturaleza ni grado. En segundo lugar, los usos de estas voces son muy esporádicos en el discurso político de la época<sup>84</sup>, sobre todo en el novohispano. Recuérdese, a este respecto, los primeros decretos de Morelos, quien, por cierto, era mestizo, destinados a suprimir este tipo de distinción social tan denigrante:

Por el presente y a nombre de Su Excelencia hago público y notorio a todos los moradores de esta América el establecimiento del nuevo gobierno por el cual, a excepción de los europeos todos los demás avisamos, no se nombran en calidades de indios, mulatos, ni castas, sino todos generalmente americanos (Morelos 1, 17-11-1810, I, 123).

Que nuestro sistema sólo se encamina a que [...] no haya distinción de calidades, sino que todos generalmente nos nombremos americanos (DMG, 13-10-1811, 220).

## 8.5) GOBERNANTES Y GOBERNADOS: LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD POLÍTICA

Largos siglos de monarquía avalan, en el español de principios del XIX, el hondo arraigo de la fórmula *rey-vasallo* para expresar la

<sup>83</sup> OLAECHEA: *Vocabulario*, 122.

<sup>84</sup> Mörner señala que, ya en el XVIII hispanoamericano, las voces que engrosan esta nomenclatura racial eran de uso no generalizado: «aparecen en obras de autores eruditos de la época. En otras palabras, la mayor parte de esas expresiones son artificiales, producto de la inventiva de unos pocos intelectuales y artistas. Además, ilustran el interés casi patológico por la genealogía que es característico de esa época» (MÖRNER: *Estado*, 89-90). En el Cádiz de las Cortes, tales designaciones las encontramos en los periódicos de López Cancelada, aficionado a alardear, como ya hemos dicho repetidas veces, de su conocimiento directo de la realidad novohispana.

base de las relaciones políticas en la sociedad española. Como quiera que uno de los objetivos prioritarios que se trazan los doceañistas es desterrar los signos de feudalismo, muy pronto, surge, en el foro gaditano, el deseo si no de acabar con ese binomio de voces, sí, al menos, de restringir su uso para indicar, exclusivamente, la relación de los españoles con la Corona, en el nuevo marco constitucional. Éste, en tanto que norma suprema, prevalece a la autoridad real y, en consecuencia, los ciudadanos, ahora, se deben, principalmente, a las leyes. Según este nuevo estatuto jurídico, el español, en la relación gobernante/gobernado, ya no es *vasallo*, sino *súbdito*.

### 8.5.1) VASALLO, SÚBDITO

Apenas se han inaugurado las sesiones de Cortes, cuando los representantes de la nación comienzan a cuestionar la vigencia de ciertas voces en el orden político que se quiere construir:

El Sr. Morales de los Ríos propuso que en los escritos dirigidos a las Cortes se omitiesen las expresiones de *á los Reales pies de V. M.* y la de *vasallo*. Apoyó el Sr. Mexía indicando la diferencia de vasallo á súbdito; pero no fue admitida esta proposición para discutir (C, 30-11-1810, n<sup>o</sup> 54, 259).

En la España de 1810, usar la palabra *vasallo* levanta suspicacias. Los diputados que abogan porque el lenguaje reproduzca, con exactitud, las transformaciones que se están produciendo en la política, defienden que llamar *vasallo* a los integrantes de un Estado de Derecho es un anacronismo y, en consecuencia, tal palabra debe desaparecer de los escritos oficiales. Por su parte, los más reaccionarios consideran que bajo esa mudanza del lenguaje se esconde la pérdida intención de desacreditar la autoridad del Monarca. Triunfó la postura de los primeros, y por decreto de la Cámara gaditana, la palabra *vasallo* se eliminó de los oficios:

Decreto de señoríos. IV. Quedan abolidos los dictados de vasallo y vasallage, y las prestaciones así reales como perso-

nales, que deban su origen á título jurisdiccional, á excepción de las que procedan de contrato libre en uso del sagrado derecho de propiedad (SP, 15-8-1811, n<sup>o</sup> 71, 90).

Con todo, la voz *vasallo* circula en Cádiz con asiduidad, tanto en la prensa liberal, como en la servil, cuando se ensalza a "El Deseado". La vuelta de dicha voz a los escritos oficiales señala el regreso de Fernando VII al trono de España. En el primer manifiesto que los diputados más reaccionarios (los llamados "persas") entregan al Monarca, en Valencia, en 1814, se emplea abundantemente *vasallo*. De igual manera, ésta es la voz más repetida en las "cartas de fidelidad" que diversas ciudades mejicanas dirigen al Virrey, en 1814, para celebrar el regreso de Fernando VII. Es de destacar que, en la Nueva España, la palabra *vasallo* nunca desapareció de los escritos oficiales, ni en los de la autoridad virreinal, ni en los de los jefes independentistas. Los insurgentes no mostraron por esta palabra el recelo que, como hemos señalado, caracterizaba a los liberales gaditanos<sup>85</sup>:

burlándose del candor y suave indole de unos basallos que en todos tiempos han dado las mas irrefragables pruebas de su fidelidad, y á quienes ha vastado el nombre del rey para prestarse gustosos á cuanto se les ha exigido (Dávalos 12, V, 116),

y todos los habitantes de este suelo así criollos como europeos constituyan indistintamente una nación de ciudadanos americanos vasallos de Fernando séptimo, empeñados en promover la felicidad pública (IA, 10-6-1812, n<sup>o</sup> 5, 18).

La voz *súbdito*, a juicio de los liberales, es la más idónea para designar el nuevo estatus jurídico de los españoles. Curiosamente, las voces *vasallo* y *súbdito* se venían usando en nuestra lengua como sinónimas y, en determinados contextos, siguen siendo intercambiables durante el periodo 1810-1814:

Ya, Señor [Fernando VII], es una la opinión de vuestros súbditos, según lo denota este acto tan magestuoso como impensado (MG, suplemento al n<sup>o</sup> de 20 de mayo de 1814),

<sup>85</sup> Los revolucionarios del Mayo argentino tampoco rehusaron el empleo de esta voz: «como los patriotas todavía no han cortado explícitamente el vínculo de vasallaje que los une al Rey de España, hablan repetidas veces de su fidelidad y de su condición de fieles y leales vasallos» (GARDELLA: *Contribución*, 166; cfr. p. 195).



si hemos de ser súbditos de aquel Fernando desgraciado que está en Valencey, ó del Fernando Mercantil que está en Cádiz, y que funda sus derechos sobre este pueblo, sobre miserables especulaciones de comercio, así como el Banco de Londres funda las suyas sobre la miserable India Oriental (CAS, 15-7-1813, n<sup>o</sup> 21, 164-165).

El registro lexicográfico de ambas palabras confirma dicha afinidad semántica. El diccionario académico de 1817 define *vasallo* como el 'súbdito de algún soberano ó señor'<sup>86</sup> y *súbdito* como 'el que está sujeto á la disposición de algún superior, con obligación de obedecer sus mandatos y órdenes'. Pero si ambas voces pueden alternar para aludir al vínculo de los españoles con el Monarca, no ocurre lo mismo cuando hay que designar la relación de aquéllos con las leyes y con las autoridades que las aplican. En este caso, sólo cabe emplear *súbdito*; el significado de dicha voz gana precisión durante el primer período liberal. Convertido en término de jurisprudencia, *súbdito* pasa a expresar 'el gobernado en un Estado de Derecho, el que acata la supremacía de la ley constitucional':

En cualquiera de las clases de gobierno que se adopte, si se quiere salir de un estado mercenario é incierto, que por último venga á perecer, son indispensables leyes positivas que prescriban reglas inviolables á las mutuas obligaciones de los que mandan y sus súbditos (O, 3-8-1810, n<sup>o</sup> 5, 83).

Publicareis libremente vuestras ideas y pensamientos políticos en cuanto no propendan á originar la división ó trastorno del Estado, y sereis á la vez súbditos y gobernantes, pues que los empleos y destinos públicos son del español sábio y benemérito, ora haya nacido en la península, ora en la América (TM, 31-5-1813, n<sup>o</sup> 7, 378).

<sup>86</sup> Domínguez matiza tal definición académica y señala que *vasallo* es voz histórica, disonante en tiempos en los que impera el régimen representativo:

La Acad. debiera advertir que semejante definición únicamente conviene á los servidores de un rey ó de un sistema de gobierno absoluto; y tanto es así que en nuestra España desde que rige el sistema representativo ó constitucional se ha suprimido la palabra *vasallo*, como ofensiva al decoro español, sustituyéndola con la palabra *súbdito*, no solo en el estilo familiar y en el lenguaje culto, sino hasta en los mismos documentos oficiales directamente emanados de la suprema autoridad con este necesario correctivo puede pasar la definición académica; y debemos añadir que consideramos la espresada voz marginal como propia de los tiempos en que regia un poder arbitrario y despótico; y de consiguiente caducada en nuestro suelo, por lo mucho que disuena con los actuales (DNNS, s.v. *vasallo*).

## 8.6) EL CONTENIDO POLÍTICO DE LA VOZ CIUDADANO

Probablemente, entre los hombres del XIX, había pocos reparos en usar como voces sinónimas *habitador* o *habitante*<sup>87</sup>, *vecino* y *ciudadano*<sup>88</sup>. Los primeros "Padres de la Patria" desautorizan esa equivalencia puesto que lleva a la confusión de dos conceptos claramente diferenciados en el credo doceañista: carta de naturaleza y derecho de ciudadano. Los poseedores de la cédula de nacimiento disfrutaban de los derechos civiles, pero sólo una parte de éstos adquirirán la cualidad de ciudadano y podrán participar en la vida política de la nación. Según esto, todos los oriundos de España no son ciudadanos españoles, como hizo notar el diputado Aner:

Como ciudadano, además de la protección que goza por la ley, le corresponden los derechos políticos, que consisten principalmente en la representación nacional, en el establecimiento de las leyes y llamamiento a los empleos municipales [...] los declarados ya por españoles, gozan la misma protección que las leyes dispensan a los demás y están bajo la protección del Gobierno, para lo cual tienen un derecho fundado, pero no lo tienen para gozar de los derechos del ciudadano, así como no lo tienen muchos españoles naturales de ambos hemisferios (Sesiones E, 5-9-1811, Aner).

Sólo los hombres virtuosos, los que tienen *luces no vulgares, modo honesto de vivir* y no traen *origen del África*<sup>89</sup> reciben la preciosa cualidad de *ciudadanos*:

Los vagos y facinerosos no gozan de la preciosa cualidad de ciudadanos: la misma Constitución les suspende el ejercicio de sus derechos; y si no lea vd. el artículo 25 del capítulo 4 y verá como dice, que efectivamente se suspenden aquellos, entre otras cosas por *no tener un oficio, empleo, ó modo de trabajar conocido* (DC, 2-12-1813, n<sup>o</sup> 124, 544).

Para el diccionario académico de 1817, *vecino* es «el que ha ganado domicilio en un pueblo por haber habitado en el tiempo determi-

<sup>87</sup> Ambas voces se emplean, indistintamente, a principios del XIX.

<sup>88</sup> A este respecto, dice el mejicano Guridi y Alcocer en la sesión del 4 de septiembre de 1811: «Entre nosotros ha sido desconocido el nombre de derecho de ciudad, usando promiscuamente las voces ciudadano y vecino» (MCC, José Miguel Guridi y Alcocer, 4-9-1811, 27).

<sup>89</sup> V. *supra* la cuestión de las castas en las Cortes de Cádiz.

nado por la ley» y *ciudadano* «el vecino de alguna ciudad». Los liberales aceptan la primera definición, pero consideran que la segunda no hace justicia con el contenido político que la voz *ciudadano* cobra en el nuevo credo liberal y exigen que se precise su significación:

La palabra *ciudadano* no puede ya entenderse en el sentido tan vago e indeterminado que hasta aquí ha tenido. Aunque término antiguo, acaba de adquirir por la Constitución un significado conocido, preciso, exacto. Es nuevo en la nomenclatura legal y no se puede confundir en adelante con la palabra *vecino* [...] Por tanto, ora se mire como sinónimo de *ciudadano* la palabra *vecino*, ora diferente, es necesario examinar qué acepción tiene ahora por la ley fundamental el nombre *ciudadano*. El artículo 23 le da voz activa y pasiva para los empleos de república, y el 91 le concede la mayor prerrogativa de un español, que es nombrar y ser nombrado representante de la nación [...] La cualidad de ciudadano habilita a todo español para serlo todo en su país, sin que reglamentos, ni privilegios de cuerpos ni establecimientos puedan rehusar su admisión (Sesiones E, 4-9-1811, Argüelles).

La Revolución Francesa había transfigurado el estatus del *ciudadano*<sup>90</sup>; éste pasa de ser mero espectador de la vida pública a desempeñar en ella un papel protagonista<sup>91</sup>. El *ciudadano* no es ya, simplemente, el vecindado en un país, sino el elemento que posibilita un Estado de Derecho, la base que sustenta el régimen represen-

<sup>90</sup> V. *DUS*, III, 52-53.

<sup>91</sup> En los días de la Revolución, arraigó en el francés el empleo de *ciudadano* como fórmula de tratamiento. Este uso, al parecer, no fue imitado por los liberales españoles y novohispanos pues sólo lo documentamos en una ocasión y con carácter burlesco:

se anunció por el cartel n<sup>o</sup> 5 suspensa aquella providencia, [...] por el diputado ex-presidente de Cortes Don Miguel Guridi y Alcocer, en el recurso de nulidad interpuesto por el ciudadano Don Manuel López Bueno (TM, 28-2-1813, n<sup>o</sup> 1, 7).

Pero no ocurrió lo mismo en el español de Venezuela:

Los revolucionarios caraqueños de 1810 consagran el tratamiento igualitario de *ciudadano*, que pasó a ser oficial en la constitución del año siguiente. Después de un eclipse temporal, *ciudadano* se impuso en Venezuela y es general hoy. Este hecho es sorprendente porque *citoyen*, en donde se origina, tuvo en Francia vida muy efímera como sustituto del tratamiento de monsieur. Ya había habido en Francia reacción contra *citoyen* años antes de su adopción por los republicanos de Caracas (HILDEBRANDT: *Lengua*, 39).

tativo; el ciudadano es, en suma, cada una de las células que conforman el cuerpo político de la soberanía nacional; éste es el significado que, a juicio de los liberales españoles y novohispanos, marca la diferencia de las voces *ciudadano* y *vecino*:

¿Que nos da la Constitución?— Un carácter político; el de ciudadanos que antes no teníamos. (No es ciudadano en el diccionario de los hombres libres el que habita la ciudad, sino el que entra en parte al goce de la soberanía. Esta voz se desconoce en Oriente)

¿Que nos quita? El despotismo, pues hasta el Rey queda ligado á ella, como cualquier ciudadano (AE, 26-9-1812, n<sup>o</sup> 15, 114).

P. Pues ¿qué quiere decir: ciudadano español?

R. Significa hombre libre, y parte constitutiva del Soberano Pueblo Español (RE, 1811, n<sup>o</sup> 11, 164-165).

La diferencia entre el significado etimológico de la voz *ciudadano* (que recoge la Academia en 1817) y el contenido político moderno de la misma se indica en el diccionario de Domínguez:

El vecino de alguna ciudad ó la persona vecindada en ella. Esto en cuanto á la etimología; pero en su punto de vista político, *ciudadano* comprende á toda persona que disfruta el derecho de *ciudadanía*, esto es, los privilegios, deferencias, opción al desempeño de los cargos públicos etc. que bajo ciertas condiciones reconoce, concede, y garantiza la Constitución del Estado, así á los indígenas como á los extranjeros naturalizados y de residencia fija.

La condición de *ciudadano* recibe en la época, indistintamente, los nombres de *ciudadanía* y *ciudadanato*. Éste es, en el foro gaditano, el preferido por los diputados de ultramar, aquél el más usual entre los peninsulares<sup>92</sup>. Ninguna de las dos variantes figura en el diccionario académico de 1817.

<sup>92</sup> En las sesiones de septiembre de 1811, cuando se discute sobre los derechos de ciudadano, los peninsulares Feliu, Leiva, Argüelles, etc., que intervienen activamente, usan siempre *ciudadanía*. En las réplicas de los mejicanos Guridi y Mendiola encontramos, sistemáticamente, *ciudadanato*.



## 8.7) LOS OFICIOS DE REPÚBLICA: ALGUNAS DESIGNACIONES

En los textos españoles y, sobre todo, en los novohispanos, encontramos un nutrido grupo de voces que se aplican a quienes trabajan para el Estado. Por encima de los *súbditos*, se encuentran aquellos que desempeñan lo que, en estos momentos, se denomina "oficios de república"<sup>93</sup>. Éstos, por lo general, reciben el nombre de *empleados públicos* o, simplemente, *empleados*, aunque, ya por entonces, comienzan a llamarse *funcionarios*. Junto a estas denominaciones modernas, convivieron otras de honda raigambre en nuestro idioma (*covachuelista*) y en la lengua mejicana (*topil*), que resultan menos generalizadas. De otra parte, se popularizaron, en ambas márgenes del Atlántico, designaciones de carácter netamente despectivo: *mandarín*, *mandón*, *golilla*, *visir*.

## 8.7.1) EMPLEADO, FUNCIONARIO

Hacia 1810, españoles y mejicanos llaman *empleados públicos* y, más frecuentemente, *empleados*<sup>94</sup> a quienes trabajan para el Estado:

Por último, yo suplico á nuestros empleados que se miren en este espejo, y cotejen su conducta con la de los individuos del Comercio, para deducir quiénes son los egoístas, y cuál de las dos clases es la más útil al Estado (TM, 28-2-1813, n<sup>o</sup> 1, 32).

Junto a esta denominación estándar, penetra con fuerza, tanto en la Vieja, como en la Nueva España, el galicismo *funcionario* que designa, igualmente, 'el que desempeña un cargo público'. Dicha voz es de uso generalizado en el primer momento liberal hispánico, circunstancia que reconoce Baralt, aunque recomienda utilizar *empleador*<sup>95</sup>. La Academia incorpora tardíamente esta palabra en su diccionario (no se recoge, todavía, en la edición de 1852), hecho que censura Domínguez en 1847:

<sup>93</sup> «El artículo 23 le da voz activa y pasiva para los empleos de república» (Sesiones E, 4-9-1811, Argüelles); «guardase un profundo silencio hasta que se impuso de los sujetos que debían desempeñar los empleos de república» (TM, 28-2-1813, n<sup>o</sup> 1, 8).

<sup>94</sup> Este uso figura en el diccionario académico de 1822 (no en el de 1803).

<sup>95</sup> V. DG, s.v. *funcionario*.

Los señores académicos se han olvidado de sí mismos. La mayor parte son *funcionarios* del gobierno, sin embargo han omitido esta voz. En casa de herrero cuchillo de palo (DN, s.v. *funcionario*).

## 8.7.2) COVACHUELISTA

Como quiera que los antiguos ministerios españoles se ubicaban en las bóvedas del Palacio Real (en las *covachuelas*), a los funcionarios del Estado, en los siglos clásicos, se les llamó *covachuelistas*, palabra viva todavía en el Cádiz de las Cortes, aunque de escasa circulación. Baralt, en el último tercio del XIX, intentó revitalizar esta castiza designación; así, cuando impugna los galicismos *burocracia* y *burocrata*, sugiere que se sustituyan, respectivamente, por *covachuela* y *covachuelista*:

Que los franceses, de *bureau* (escritorio, bufete, papelería, oficina, despacho, etc.) hayan hecho recientemente, y dándole un sentido denigrativo, el nombre de *bureaucratie* (autoridad, poder de las oficinas de gobierno, cuerpo de empleados, etc.) pase, porque están en su derecho. Pero es insensatez en nosotros decir *burocracia* cuando no tenemos Buró en significación de oficina, y cuando podemos y debemos emplear en el mismo sentido los expresivos vocablos *covachuela* y *covachuelista*. V. gr.: "El espíritu y los intereses de la *burocracia* se opondrán siempre con tesón á las reformas fiscales". - Esta frase, tomada de un periódico contemporáneo, ganaría mucho en claridad y gracia diciendo: *El espíritu y los intereses de la covachuela, ó de los covachuelistas, se opondrán siempre (sic) con tesón á las reformas fiscales* (DG, s.v. *burocracia*).

La designación castiza no debió olvidarse fácilmente en el escenario de las primeras Constituyentes, a juzgar por el testimonio del médico gaditano Federico Rubio y Gali. Cuando éste, en las postrimerías del XIX, escribe sus memorias y recuerda el verano de 1834, emplea la voz *covachuelista* para referirse a los funcionarios públicos:

La instrucción primaria era, según dejamos advertido páginas atrás, para el uso de la Iglesia: para frailes y sacerdotes. Luego se agregaba algún contingente para golillas, militares y covachuelistas. Los demás no necesitaban letras: si caballeros, por caballeros; si pecheros, por pecheros<sup>96</sup>.

## 8.7.3) TOPIL

Por lo general, las voces de origen prehispánico que encontramos, en los textos mejicanos explorados, no aluden a conceptos políticos, ni designan instituciones, sino que se aplican a la realidad material. *Topil* constituye una excepción<sup>97</sup>. El jefe de la insurgencia utiliza tal palabra para designar un oficio municipal. En el decreto emitido en octubre de 1813, por el que se prohíbe la esclavitud, aparece la palabra *topil* acompañada de la equivalencia española; Morelos habla de "Topil ó Alguacil"<sup>98</sup>.

## 8.7.4) MANDONES, MANDARINES, VISIRES, GOLILLAS

En la América independiente, se prodigaron las designaciones de carácter despectivo para hacer referencia a las autoridades virreinales. A este respecto, una de las palabras que, con mayor profusión, emplean los novohispanos es *golilla*. El diccionario académico de 1817 autoriza un uso figurado de dicha voz: 'fam. El ministro togado que la viste [la gola]'<sup>99</sup>. Domínguez pone de relieve el carácter injurioso de esta

palabra ('apodo con que se moteja al que pone ó lleva la golilla y con especialidad á los ministriles ó alguaciles que llevan esta insignia ó distintivo'<sup>100</sup>). En los textos mejicanos de la insurgencia<sup>101</sup>, *golilla* se emplea para aludir, de forma despectiva, al juez, al magistrado:

¿Que confianza tendran los mexicanos en el congreso, ni en sus decretos, si ven que tienen un Virrey ó capitán general que agavillado con diez, ó doce golillas puede mas que el y le dice en su cara:...No conviene por ahora hacer lo que V. M. manda? (CAS, 22-7-1813, n<sup>o</sup> 22, 173-174).

Como sustituto léxico de *golilla*, se empleó la palabra *mandarín*, que documentamos tanto en España, como en Méjico. Es sabido que *mandarines* es el nombre que recibían las autoridades de China, cuyo proceder político estaba caracterizado por la arbitrariedad y el despotismo. La Academia da entrada a esta palabra con este significado, en el diccionario de 1817. Por extensión, *mandarín* pasó a designar en español, de forma peyorativa, 'empleado público', uso que se registra en el diccionario de Domínguez ('nombre generalmente dado á cualquier funcionario público'). Lo mismo ocurrió con la voz *visir*:

Los que dudan que el pueblo español tiene en sus manos la facultad de hacer quanto le convenga, contra la voluntad de sus mandarines, y el separarlos de los destinos que injustamente obtienen muchos de ellos, acuérdese de que contra las intenciones, y esfuerzos de quasi todos los gobernantes, hemos resistido al tirano de Europa (ALC, 12-8-1813, n<sup>o</sup> 1, 16).

Americanos, si no puede presentarse mayor testimonio de la tiranía de esos visiris (sic) que el suspender la libertad de imprenta á pocos días de haber jurado sostenerla, tampoco debeis dudar que el termómetro único para conocer los grados de bondad de los que os mandan (IA, 17-4-1813, n<sup>o</sup> 36).

El adjetivo *mandón* figura en los diccionarios de la época. Pero el plural de esta forma, como designación despectiva de las autoridades

<sup>96</sup> RUBIO Y GALI, Federico. *Mis maestros y mi educación*. Tebas, Madrid, 1977, 137. En este sentido, cabría mencionar también el aztequismo *tlapixquera*. El significado recto de *tlapixquera* es 'almacén o bodega que poseen algunas haciendas' pero, como quiera que los hacendados almacenaban en dicho lugar no sólo el grano y los aperos, como indica Santamaría (v. DM, s.v.), sino también las personas que les adeudaban dinero, en los textos insurgentes de principios del XIX encontramos *tlapixquera* con el valor de 'cárcel':

Otro mal que padecen no solo ellos sino los Españoles pobres, y las gentes de otras castas, es el que nace de la ambición de los Hacendados, obrageros y Panaderos. Los primeros tienen en sus fincas rústicas una cárcel que llaman *Tlapixquera*, y dentro de ella custodian á todos los operarios del Campo que les adeudan dinero (Dávalos 24, 23-6-1814, V, 552).

<sup>98</sup> Sobre los orígenes de la voz *alguacil* y su significación medieval v. MONTOYA: *Léxico*, 11.

<sup>99</sup> DRAE 1803, s.v. *golilla*; la misma información se recoge en otros diccionarios decimonónicos.

<sup>100</sup> DN, s.v. *golilla*.

<sup>101</sup> La documentación española de esta voz nos la proporciona el periódico que el hispanomejicano López Cancelada publicó en Cádiz. Luego este uso metafórico de *golilla*, a principios del XIX, debió prodigarse más en la Nueva que en la Vieja España. Boyd-Bowman documenta suficientemente este uso en el español atlántico del ochocientos (v. BOYD-BOWMAN: *Léxico*, 1551).



coloniales, parece constituir una peculiaridad del español ultramarino de la Independencia. En las Cortes de Cádiz, los diputados novohispanos emplean *mandones* para aludir, globalmente, a los empleados públicos de la Nueva España. Dicha voz es, también, de uso frecuente en el español rioplatense de la época<sup>102</sup>.

## 9) Conclusiones

La descripción del vocabulario ideológico utilizado en España y Méjico durante el periodo 1810-1814 y el contraste entre las modalidades lingüísticas peninsular y novohispana fueron los principales objetivos que nos propusimos abordar al inicio de la presente investigación y los que han guiado el curso de la misma.

A tenor del análisis léxico realizado en los ocho capítulos precedentes, podemos concluir, en primer lugar, que los primeros ensayos constitucionales de España y Méjico se nutren de la teoría política dieciochesca, elaborada al otro lado de los Pirineos. Las ideas acuñadas por los filósofos ingleses y franceses muy pronto se harán internacionales, al igual que las palabras que las expresan. De este ambiente intelectual proceden, en nuestro idioma, los sintagmas *división de poderes*, *poder legislativo*, *poder ejecutivo*, *poder judicial*, *voluntad general*, *soberanía nacional*, *derechos del hombre*, etc., tan caros a los españoles y mejicanos de 1810.

En el primer periodo liberal español y novohispano, se asiste a un proceso de enriquecimiento del vocabulario ideológico, debido, en gran medida, a la incorporación de numerosos neologismos acuñados más allá de nuestras fronteras. A través del francés, nos llegan las palabras *funcionario*, *complot*, *monopolista*, *demócrata*, *terrorismo*, *terrorista*, *insurgente*, *egoísmo*, *egoísta*, *cosmopolita*, *moción*, *veto*, *vigente*, etc.; de filiación inglesa son los significados modernos de *cámara*, *congreso*, *debate*, *gabinete*, *constitucional*, *federalismo*, etc.

A la diversificación de esta parcela del léxico contribuyen, igualmente, acuñaciones castizas del momento como *guerrilla* y *guerrille-*

<sup>102</sup> V. VALLEJOS: *Diferenciación*, 71; GOLDMAN: *Peuple*, 11-13; cfr. BOYD-BOWMAN: *Léxico*, 1983.

ro, a las que se suman los siguientes neologismos de sentido: *junta* ('cuerpo ejecutivo de carácter provisional'), *Cortes* ('cuerpo legislativo'), *liberal* ('partidario del liberalismo'), *diputación* ('órgano de gobierno provincial'), *cabecilla* ('líder de un grupo político'), *pastelero* ('que cambia fácilmente de partido'), *chaqueta* ('tránsfuga político'), etc. Algunas de las creaciones léxicas del español decimonónico se exportarán a otros idiomas: al francés y al inglés se incorporan los vocablos *guerrilla*, *guerrillero*, *liberal*, *junta*, *camarilla* en las acepciones modernas, forjadas en nuestro idioma, en el siglo pasado.

Determinadas acuñaciones políticas del ochocientos están ligadas, inconfundiblemente, a nuestros primeros *Padres de la Patria*. Así, el uso de las voces *casta* y *pardo*, en el sentido de 'individuo de ascendientes africanos' es doceañista, al igual que el contenido revolucionario de *empedrado* ('guerrillero'). De la misma manera, la expresión eufemística *parte integrante de la monarquía*, referida a la América española, es acuñación del Cádiz de las Cortes: en éste, arraigó, asimismo, el empleo de *uropeo* ('español') y de *americano* ('hispanoamericano'), introducido por los diputados ultramarinos.

Pero el léxico del primer liberalismo español y novohispano no es, enteramente, obra de los doceañistas y de los hombres de Apatzingán. Éstos reciben la rica herencia del vocabulario forjado en el siglo de las *Luces*: *felicidad*, *progreso*, *sociedad*, *civilización* son palabras clave en las primeras Cartas Magnas española y mejicana. Los liberales pondrán en circulación voces representativas del Iluminismo que alcanzan, en el ochocientos, una mayor frecuencia de uso. Así, la familia léxica de *patria*, que había tenido cierto desarrollo en el setecientos, aumenta, a principios del XIX, con las acuñaciones *expatriado*, *patriótico*, *antipatriota* y *patrióticamente*. Con todo, algunas voces características de la mentalidad ilustrada, hacia 1810, caen en desuso: *projectista*, *repúblico*, *covachuelista* y *paisanaje* tienen una presencia, casi anecdótica, en los documentos leídos. De la misma manera, el empleo de *público* y de *popularidad*, en la acepción dieciochesca de 'pueblo', sufre en la época un importante retroceso.

Tanto en la Vieja, como en la Nueva España de 1810, el uso de ciertas unidades léxicas es indicio de una determinada ideología. Las palabras de moda se consideran "patrimonio" del nuevo credo político de tal manera que los vocablos *patriota*, *masa*, *regeneración*, *pue-*

*blo*, *fraternidad*, *derechos*, *congreso*, *igualdad*, *ciudadano*, etc. se conceptualizan como liberales y aparecen connotados positivamente. Por el contrario, las palabras vinculadas con el orden político anterior son tachadas de "serviles"; así, el contenido de las voces *privado*, *vasallo*, *privilegios*, *estamento*, etc., durante el primer periodo liberal, es de carácter peyorativo. Esta tendencia a "colorear" afectivamente el contenido político de las voces, característica del francés de la Revolución, es lo que los enciclopedistas galos llamaron "l'abus des mots"<sup>1</sup>. Tal proceso irá perdiendo vigencia, en nuestro idioma, a medida que avance el XIX, de manera que, en los días de La Gloriosa, ya no será posible catalogar determinadas palabras como exclusivas de un partido concreto<sup>2</sup>.

En la tendencia de renovación léxica que se observa a principios del XIX, es interesante destacar cómo el contenido de algunas palabras se amplía por un proceso de abstracción semántica. Por ejemplo, las palabras *pueblo* y *nación* pasan de significar 'conjunto de pobladores' a designar 'grupo humano unido, voluntariamente, por unas mismas leyes'; de la misma manera, el significado clásico de *ciudadano* ('nacido en la ciudad, vecino') ahora evoluciona hasta 'miembro de un Estado de Derecho'. Este proceso de enriquecimiento semántico en el plano de la pura abstracción es lo que Fontanella y Vallejos denominan *proceso de intelectualización léxica*<sup>3</sup>.

Como corresponde a los periodos de formación de nuevos significados, algunos de los flamantes conceptos introducidos por el liberalismo, hacia 1810, se expresan de forma imprecisa. Palabras como *partido* o *Estado* se usan en sentido proto-moderno, en el español de principios del XIX; los perfiles semánticos de *Estado* y de *gobierno* se desdibujan en algunos testimonios de la época, en los que aparecen como sinónimos. Otro ejemplo de la indeterminación semántica propia del momento lo encontramos en la equivalencia que se establece entre los adjetivos *cívico*, *civil* y *social*.

En lo que atañe al registro lexicográfico de las novedades léxicas que se producen en el primer periodo liberal español y novohispano,

<sup>1</sup> 'l'abus des mots [...] C'était là une formule qui résumait un aspect important des discussions du 18<sup>e</sup> siècle sur le rôle du langage dans la formation et la propagation des idées, et souvent des idées politiques et sociales [...] Partisans et adversaires de la Révolution s'accusaient mutuellement de falsifier la langue et de pratiquer l'abus des mots dans l'intérêt de leurs buts politiques' (RICKEN: *Abus*, 57 y 64; cfr. GARCÍA DE ENTERRÍA: *Lengua*, 27 y ss.)

<sup>2</sup> Cfr. BATTANER: *Vocabulario*, 241.

<sup>3</sup> Ambas autores han aplicado dicho concepto lingüístico, acuñado por Garvín y Mathiot (v. GARVÍN: *Antropología*, 305-306), al campo del léxico iluminista bonerense de principios del XIX (v. VALLEJOS: *Léxico*, 107; VALLEJOS: *Intellectual*, 93; FONTANELLA: *Español*, 111).



cabe decir que la Academia, por lo general, incorpora los neologismos políticos con bastante retraso. No obstante, la comparación de las ediciones cuarta (1803) y quinta (1817) del diccionario académico, nos ha permitido comprobar que, en un corto lapso, ha arraigado en nuestro idioma un buen número de palabras y de acepciones políticas, vinculadas con el primer periodo liberal. Así, desde 1817, son académicas las voces *insurgente*, *jansenismo*, *votación*, *fanatismo*, *civilización*, *civilizar*, *cabecilla*, *guerrilla*, *insurrección*, *subversivo*, *egoísmo*, *egoísta*, *expatriado*, *intriga*, *intrigante*, *mandarín*, *sarraceno*, *impolítica*; y las expresiones: *derecho público*, *a pluralidad de votos* y *volver casaca*. Con todo, las palabras que se citan a continuación tendrán que esperar varias décadas para adquirir, en nuestro idioma, carta de naturaleza: *ciudadanía*, *funcionario*, *complot*, *pastelero*, *guerrillero*, *arbitrariedad*, *monopolista*, *colonial*, *constitucional*, *contrarrevolución*, *cosmopolita*, *demócrata*, *anarquista*, *debate*, *terrorismo*, *terrorista*, *moción*, *veto*, *provincialismo*, *progresar*, *bienestar*, *revolucionario*, *embrutecimiento*, *filantropía*, *filosofismo*, *rutinero*, *aristócrata*, etc.

Hecha, a grandes rasgos, la caracterización del léxico político de principios del XIX, cabe preguntarse por las características diferenciales que presenta, en esta parcela del vocabulario, el español novohispano del ochocientos. A este respecto, hay que decir que la forma en la que mejicanos y españoles expresaron los principales conceptos del liberalismo no presenta, sustancialmente, grandes diferencias: los neologismos indicados más arriba se documentan en las dos modalidades lingüísticas; la indeterminación semántica que revela el uso de determinados vocablos políticos se advierte en ambas partes del Atlántico; la aplicación al campo de la política de palabras propias del ámbito de la religión (*tolerancia*, *fanatismo*, *hereje*, etc.) y de la medicina (*convulsiones*, *convulsiones*, *crisis*, *cuerpo representativo*, etc.) es un recurso empleado, tanto en la Vieja, como en la Nueva España de 1810; la vinculación de determinadas voces con un sector ideológico concreto y el uso abusivo de las palabras de moda (*liberal*, *derechos*, *fraternidad*, *constitución*, etc.) caracterizan, igualmente, al léxico político español y mejicano de principios del XIX; etc. No obstante, la comparación entre el vocabulario doceañista y el de los hombres de Apatzingán precisa un comentario.

En primer lugar, hay que señalar que el debate constitucional español fue mucho más intenso y amplio que el mejicano; algunos temas que alcanzaron gran desarrollo en la Cámara gaditana, apenas fueron esbozados en el foro de Chilpancingo. Por consiguiente, en determinados aspectos, el léxico peninsular es más diversificado que el novohispano; así, la designación de los sistemas de gobierno es bastante precisa y completa en España y casi inexistente en la Nueva España de Morelos, en donde no documentamos la oposición *monarquía/república*, ni los sintagmas *monarquía moderada*, *monarquía absoluta*, *monarquía constitucional*, *sistema liberal*, ni las voces *aristocracia*, *democracia*; en el léxico electoral de los hombres de Chilpancingo, tampoco documentamos la palabra *compromisario*, de uso tan frecuente en la Carta doceañista; de la misma manera, las expresiones *derechos civiles*, *derechos políticos*, *derechos individuales* sólo las hallamos en el Cádiz de las Cortes.

Por otra parte, la tendencia de los novohispanos a incorporar, de forma más decidida, anglicismos políticos constituye otra de las características específicas de su léxico político. Los mejicanos se adelantaron a los españoles en el desarrollo de la serie léxica de *Federación*, palabra que utilizan en el sentido moderno acuñado por el inglés y no en el clásico de 'confraternidad, armisticio', vigente entonces en España. Otro ejemplo lo tenemos en el uso generalizado de *congreso*, frente a *Cortes*, que fue la palabra elegida por los doceañistas. Este asunto nos introduce en el problema de las vías de penetración de anglicismos políticos en el español. Suele admitirse que el semantismo de las palabras relacionadas con la dinámica parlamentaria se fraguó al otro lado del canal de la Mancha, desde donde se incorporó al francés, que lo transmitió al resto de las lenguas europeas. Según este punto de vista, las acepciones políticas de *parlamento*, *cámara*, *moción*, *orden del día*, *constitucional*, etc., procedentes del inglés, se introducen en nuestro idioma por conducto del francés. Aunque esta hipótesis es verosímil para el español de España, cabría admitir una doble vía de penetración de tales anglicismos en la modalidad atlántica del español; recuérdese que los ultramarinos tuvieron un mayor contacto con los textos constitucionales estadounidenses. No es de extrañar, pues, como afirman Hildebrandt y Guitarte<sup>4</sup>, entre otros, que ciertos anglicismos relacionados con el modelo político nortea-

<sup>4</sup> V. HILDEBRANDT: *Lengua*, 151 y ss.; GUITARTE: *Periodización*, 177 y ss.; cfr. VALLEJOS: *Bonaerense*, 385-392.

mericano se introduzcan antes en el español de América, que en el de España.

Otra de las peculiaridades del primer léxico liberal mejicano la encontramos en la presencia de americanismos semánticos, es decir, voces patrimoniales que han desarrollado un valor especial en la América española. Las designaciones socioraciales pueden servirnos de ejemplo: *castizo*, *cuarterón*, *ladino*, *lobo*, *loro*, etc. son palabras que, en el español ultramarino, poseen un significado desconocido en España; a ellas hay que añadir también los vocablos *pelado* ('hombre sin recursos'), *cabecilla* ('líder de un grupo') y *chaqueta* ('que cambia fácilmente de partido') que, en el Méjico de Morelos, adquieren un valor especial. Los apelativos despectivos de *español* (*gachupín*, *maturrango*, *chapetón*), que tanto se prodigan en los textos novohispanos, se acuñaron, igualmente, en tierras americanas; de la misma procedencia son *negrada* ('conjunto de negros'), *criollismo* ('grupo de criollos'), *saragate* ('desarrapado') y *guachinango* ('hombre sin recursos').

Respecto de la presencia de voces prehispánicas en el vocabulario de los liberales mejicanos, hay que destacar que es muy poco significativa. En los bandos novohispanos que tratan de la "policía" ('gobierno interior') del virreinato y en los oficios doceañistas, destinados al fomento de la actividad comercial en la Nueva España, se documentan palabras como *jacal*, *maguey*, *pulque*, *mezcal*, *pulquería*, *pulpería*, *zangarro*, *conuco*, etc. Morelos utiliza, en una ocasión, el aztequismo *topil* 'alguacil'; por último, cabe señalar la palabra *lapixquera* ('almacén del grano'), que en el Méjico de 1810, adquiere el significado de 'cárcel'. En suma, los indigenismos que encontramos en los documentos consultados, por lo general, no designan conceptos políticos, sino aspectos de la realidad material de la Nueva España.

La peculiaridad del vocabulario político mejicano, respecto del español estriba, en ocasiones, en ciertas preferencias léxicas. Los novohispanos emplean, con asiduidad, voces que tenían escasa circulación en España o habían caído en desuso; esto es lo que ocurre con *golilla*, *mandarín*, *mandón* y *visir*, empleadas como designaciones despectivas de la autoridad virreinal; en el mismo grupo, cabe incluir las palabras *regatón* ('especulador'), *regatería* ('actividad del regatón'), *desnaturalizado* ('antipatriota'), *feligresía* ('circunscripción territorial de una parroquia') y *matriz* ('metrópoli').

Por último, hay que señalar algunas acuñaciones políticas que hemos documentado sólo en Méjico y que han arraigado, posteriormente, en nuestro idioma: *chaqueta* (*achaquetado*, *chaquetón*), *cabecilla* y *clase media*.

En 1983, Guillermo Guitarte había denunciado el abandono que presentaban los estudios sobre la historia del español americano y animaba a la investigación en el léxico del periodo independiente que, a su juicio, abarcaría desde fines del XVIII hasta comienzos del XIX. A este respecto, afirmaba el mencionado lingüista:

Sería interesante una comparación entre el vocabulario político de la España que se inicia en el liberalismo con las Cortes de Cádiz y el de los americanos que en el Nuevo Mundo luchan por la independencia<sup>5</sup>.

Quince años más tarde, con el presente trabajo sobre el léxico del primer liberalismo español y mejicano, esperamos haber contribuido, siquiera modestamente, al conocimiento de un campo de investigación que todavía está por explorar.

<sup>5</sup> GUITARTE: *Periodización*, 176.



### III. Índices

### IV) Índices

#### 1) ÍNDICE DE SIGLAS

ACLPh	<i>Actes du Xe Congrès international de linguistique et philologie romanes</i> , Klincksieck, Paris, 1962.
ACR	MENDOZA, Eufemio. <i>Apuntes para un catálogo razonado de las palabras mexicanas introducidas al castellano</i> , México, 1872.
AEA	<i>Anuario de Estudios Americanos</i> , Sevilla.
AHisp	<i>Archivo Hispalense</i> , Sevilla.
ALFAL	<i>Asociación de Lingüística y Filología de América Latina</i> .
ALH	<i>Anuario de Lingüística Hispánica</i> , Valladolid.
AMNA	<i>Anales del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología</i> , México.
AnL	<i>Anuario de Letras</i> , Universidad Autónoma de México, 1961.
AO	<i>Archivum Ovetensis</i> , Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Oviedo, Oviedo.
AUAI	<i>Anales de la Universidad de Alicante</i> .
AUCa	<i>Anales de la Universidad de Cádiz</i> .
BAE	<i>Biblioteca de Autores Españoles</i> , Madrid.
BAV	<i>Boletín de la Academia Venezolana</i> .
BFil	<i>Boletín de Filología</i> , Centro de Estudios Filológicos, Lisboa.
BHi	<i>Bulletin Hispanique</i> , Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux, Bordeaux, 1899.
BICP	<i>Boletín informativo de ciencia política</i> .
BRAE	<i>Boletín de la Real Academia Española de la Lengua</i> , Madrid.
CCF	<i>Cuadernos de la Cátedra de Feijóo</i> , Oviedo.
CCLC	<i>Cuadernos del Congreso por la Libertad de la Cultura</i> , Paris.
CdL	<i>Cahiers de Lexicologie</i> , Paris.
CGI	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA. <i>Celebración del Grito de Independencia: recopilación hemerográfica 1810-1985</i> , INEHRV, México, 1985.



- CPP *Colección de papeles patrióticos de D. Manuel Gomez Imaz: Guerra de la independencia (1808-1814)*, Biblioteca Nacional (Madrid).
- CSIC *Consejo Superior de Investigaciones Científicas*, Madrid.
- CSR *Cuadernos del Sur*, Buenos Aires.
- CHA *Cuadernos Hispanoamericanos*, Instituto de Cultura Hispánica/Centro Iberoamericano de Cooperación/ICI, Madrid.
- CHEsp *Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires.
- CHS *Cuadernos de Historia Social*.
- DA MALARET, Augusto, *Diccionario de americanismos*, Emecé editores, Buenos Aires, 31946.
- DAZ ROBELO, Cecilio A., *Diccionario de Aztequismos, ó sea jardín de las raíces aztecas*, Méjico, s.f.
- DCB *Diccionario crítico-burlesco del que se titula Diccionario razonado manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España*, Imprenta del Estado Mayor General, Cádiz, 1811.
- DCECH COROMINAS, Joan, y José Antonio PASCUAL: *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Gredos, Madrid, 1980-1991, (6 vols).
- DELE FERNANDEZ CUESTA, Nemesio: *Diccionario enciclopédico de la Lengua Española*, Imprenta y Librería de Gaspar, Madrid, 1878, (2 vols).
- DG BARALT, Rafael M<sup>a</sup>, *Diccionario de galicismos, ó sea de las voces, locuciones y frases de la lengua francesa que se han introducido en el habla castellana moderna, con el juicio crítico de las que deben adoptarse, y la equivalencia castiza de las que no se hallan en este caso*, Madrid, 21874.
- DGLC CABALLERO, José: *Diccionario general de la lengua castellana*, Madrid, 1857, (2 vols).
- DH RAE, *Diccionario histórico de la lengua española*, t.I. Madrid, 1972; t. II: fascículos 11-19, Madrid, 1974-1990.
- DHM GARCÍA, Genaro, *Documentos históricos mexicanos*, Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, México, 1910.
- DIA MORÍNIGO, Augusto, *Diccionario de americanismos*, Munchnik Editores, Buenos Aires, 1966.
- DiAz CABRERA, Luis, *Diccionario de aztequismos*, Oasis, México, 1974.
- DLNE COMPANY COMPANY, Concepción, *Documentos lingüísticos de la Nueva España. Atlaplan central*, UNAM, México, 1994 [prólogo de J.M. Lope Blanch].
- DLC MARTY CABALLERO, D. E., *Diccionario de la lengua castellana. Contiene todas las voces de nuestro idioma; las técnicas de ciencias, artes y oficios; las provinciales; las americanas; el dialecto de los gitanos lengua germánica é infinidad de palabras y acepciones que faltan á los diccionarios publicados hasta el día*, Manuel Rodríguez Editor, Madrid, 31871, (2 vols).
- DM SANTAMARÍA, Francisco Javier, *Novísimo Izcabalca o Diccionario Completo de Mejicanismos razonado, comprobado con citas de autoridades en el uso y comparado con el de americanismos*, Edit. Cultura, México, 1954.
- DMC RAMOS Y DUARTE, Feliz, *Diccionario de mejicanismos. Colección de locuciones y frases viciosas, con sus correspondientes críticas i correcciones fundadas en autoridades de la lengua, máximas, refranes, provincialismos y remolques populares de todos los Estados de la República Mejicana*, Eduardo Dublán, Méjico, 1898.
- DN DOMÍNGUEZ, Ramón Joaquín, *Diccionario nacional o gran diccionario de la lengua española [...] aventaja á los demás diccionarios de la lengua en mas de 4,6000 voces usuales y 100, 500 técnicas de ciencias y artes, comprendiendo además los nombres y situación de todos los pueblos de España, de todas las principales ciudades del mundo, de los hombres célebres, de las sectas religiosas, etc. etc.*, Madrid, 1846-1947 (2 vols.).
- DNNS DOMÍNGUEZ, Ramón Joaquín, *Diccionario nacional o gran diccionario de la lengua española [...] con un nuevo suplemento en el que han añadido mas de doce mil voces, entre ellas muchas hispano-americanas*, Imprenta y librería de Miguel Guijarro, Madrid, 151882.
- DP RICO AMAT, J., *Diccionario de los políticos o verdaderos sentidos de las voces y frases usuales entre los mismos, escrito para divertimento de los que ya lo han sido y enseñanza de los que aún quieren serlo*, Madrid, 1955.
- DRAE 1803 RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, Madrid, 41803.
- DRAE 1817 RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, Madrid, 51817.
- DRM *Diccionario Razonado manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España. (Aumentado con mas de cincuenta voces, y una receta eficazísima para matar insectos filósóficos)*, Imprenta de la Junta Superior, Cadiz, 21811.
- DUS ÉQUIPE XVIIIème ET RÉVOLUTION, *Dictionnaire des usages socio-politiques (1770-1815)*, Publications de l'INALF, Klincksieck, Paris, 1985-1991 (5 vols.).
- EAm *Estudios Americanos*, Sevilla.
- GL *Gerigonza liberalésca. Ensayo de un diccionario neológico para inteligencia del lenguaje revolucionario*, Madrid, 1823.

- HAHR *The Hispanic American Historical Review*, Durham.
- ICI *Instituto de Cooperación Iberoamericana*, Madrid (antes Instituto de Cultura Hispánica).
- LEXIS *Lexis*, Lima.
- LF *Langue Française*.
- LRL HOLTUS, Günter et alii (eds.), *Lexicon der Romanistischen Linguistik*, Max Niemeyer Verlag, Tübingen, 1992, vol. VI, 1.
- MCV *Mélanges de la casa de Velázquez*, Paris.
- MEH *El movimiento emancipador de Hispanoamérica. Actas y ponencias. Sesquicentenario de la Independencia de Venezuela*, Caracas, 1961 (4 vols.).
- MOVA *Mélanges offerts á Charles Vincent Aubrun*, Éditions Hispaniques, Paris, 1975 (2 vols).
- MSNHCA *Memoria del Symposium Nacional de Historia sobre la Constitución de Apaztzingán*, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, México, 1965.
- NDLC SALVÁ, Vicente, *Nuevo diccionario de la lengua castellana*, Salvá, Paris, 21847.
- NDLCS *Nuevo diccionario de la lengua castellana, con un suplemento que comprende el diccionario de la rima y el de sinónimos*, por una Sociedad Literaria, Librería de Rosa y Bouret, Paris, 1864.
- NVFD THIULEN, Lorenzo Ignacio, *Nuevo vocabulario filósófico-democrático, indispensable para los que deseen entender la nueva lengua revolucionaria. Escrito en Italiano y traducido al español*, Sevilla, 1813.
- NRFH *Nueva Revista de Filología Hispánica*, El Colegio de México, México.
- OED *The Compact Edition of the English Dictionary*, Oxford University Press, London, 1971.
- PCH *El pensamiento constitucional hispanoamericano hasta 1830*, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia del Sesquicentenario de la Independencia, Caracas, 1961 (5 vols).
- PCL *El pensamiento constitucional de Latinoamérica (1810-1830)*, Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1962 (5 vols).
- RAE Real Academia Española.
- RCG *Revista de las Cortes Generales*.
- REL *Revista Española de Lingüística*, Madrid.
- REP *Revista de Estudios Políticos*, Madrid.
- RFE *Revista de Filología Española*, Junta para Ampliación de Estudios. Centro de Estudios Históricos (= CSIC a partir del vol. 25, 1939), Madrid.
- RHi *Revue Hispanique*, The Hispanic Society of America, Paris-New York.
- RI *Revista Iberoamericana*. Órgano del Instituto Internacional de Literatura Iberoamericana. University of Pittsburg, Pittsburg.
- RO *Revista de Occidente*, Madrid.
- RPh *Romance Philology*, University of California Press, Berkeley - Los Angeles.
- RUBA *Revista de la Universidad de Buenos Aires*.
- Th *Thesaurus = BICC Boletín del Instituto Caro y Cuervo*, Bogotá, 1945 y ss. [a partir del VII (1951) Thesavrus].
- UNAM *Universidad Nacional Autónoma de México*.
- VC FERNÁNDEZ GÓMEZ, Carlos, *Vocabulario de Cervantes*, RAE, Madrid, 1962.
- VM ICAZBALCETA, Joaquín (García), *Vocabulario de mexicanismos, comprobado con ejemplos y comparado con los de otros países hispanoamericanos, obra póstuma publicada por su hijo Pimentel*, México, 1905.
- VTV MARTY CABALLERO, Luis: *Vocabulario de todas las voces que faltan a los diccionarios de lengua castellana publicados por la Academia, Domínguez, Caballero, Peñalver, (Panléxico)*, Campuzano, Salvá, Barcia, etc., etc., Imprenta de don Anselmo Sta. Coloma, Madrid, 21859.

## 2) ÍNDICE DE ABREVIATURAS

- Actas VII CAIH *Actas del séptimo congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*, Bulzoni, Roma, 1982.
- Actas V CH *Actas del V Congreso de Hispanistas* (1974), Bordeaux, 1977.
- Actas I CIHLE *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Cáceres, 1987.
- Actas II CIHLE *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Sevilla, 1990.
- Actas III CIHLE *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Salamanca, 1993.
- Actas CSEL ÁLVAREZ MARTÍNEZ, M.A. (ed.), *Actas del Congreso de la Sociedad Española de Lingüística. XX Aniversario (Tenerife, 2-6 de abril de 1990)*, Gredos, Madrid, 1990, (2 vols.).
- Actes II CLP BONNAUD-LAMOTTE, D. et alii (eds.), *Actes du II<sup>e</sup> Colloque de Lexicologie politique (15-20 septembre 1980)*, Librairie Klincksieck, Paris, 1982 (3 vols).
- Anáhuac *El Congreso de Anáhuac (documentos)*, Cámara de Senadores, México D.F., 1963.
- Assaigs *Assaigs sobre Catalunya del segle XVIII*, Barcelona, 1978.



Autoridades RAE, *Diccionario de autoridades*, ed. facsímil de la de 1726, Gredos, Madrid, 1989 (3 vols).

Cárdenas LEMOINE, Ernesto, *Manuscrito Cárdenas. Documentos del Congreso de Chilpancingo, hallados entre los papeles del caudillo José María Morelos sorprendido por los realistas en la acción de Tlacotepec, el 24 de febrero de 1814*, IMSS, México, 1980.

Coloquio *La América española en la Época de las Luces. Tradición-Innovación-Representaciones. (Coloquio franco-español, Maison des Pays Ibériques, Burdeos, 18-20 septembre 1986)*, ICI-Quinto Centenario, Madrid, 1988.

Dávalos HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, Juan E., *Colección de documentos para la historia de la guerra de la independencia de México (1808-1821)*, Comisión Nacional para las celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, México, 1985 (6 vols).

Época F.VI. *La época de Fernando VI. Ponencias leídas en el Coloquio conmemorativo de los 25 años de la fundación de la Cátedra Feijóo*, Oviedo, 1981.

Esprit PÉREZ, Joseph, et alii (eds.), *Esprit créole et conscience nationale (Essai sur la formation des consciences nationales en Amérique Latine)*, CNRS, Paris, 1980.

Friederici FRIEDERICI, Georg, *Amerikanistisches Wörterbuch und Hilfsörterbuch für den Amerikanisten (Deutsch-Spanisch-Englisch)*, Cram, de Gruyter & Co., Hamburg, 21960.

Hom.A.Maravall *Homenaje a José Antonio Maravall I*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1986, II (1985).

Hom.E.Bustos *Estudios Filológicos en Homenaje a Eugenio de Bustos Tovar*, Ediciones de la Universidad de Salamanca, Salamanca, 1992 (2 vols.).

Hom.H.Cortés *Estudios Hispanoamericanos. Homenaje a Hernán Cortés en el IV Centenario de su Muerte*, Imprenta de la Diputación Provincial, Badajoz, 1948.

Hom.L.Gilbert *Néologie et lexicologie. Hommage à Louis Gilbert*, Paris, 1979.

Hom.P.Lain *Homenaje a Pedro Lain Entralgo, Asclepio, XVIII-XIX*, 1966-1967.

Idées *Idées et mots au Siècle des Lumières. Mélanges en l'honneur de Gunnar von Proschwitz*, J. Touzot, Göteborg et Paris, 1988.

Lizardi FERNÁNDEZ DE LIZARDI, J.J., *Obras [Folletos]*, UNAM, México, 1991, vol. X.

Memoriam *In memoriam Inmaculada Corrales*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, Tenerife, 1987 (2 vols.).

Morelos *Morelos. Documentos inéditos y poco conocidos. Colección de documentos del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía*, Publicaciones de la Secretaría de Educación Pública, México D.F., 1927 (3 vols).

Reseña *Reseña y Trabajos científicos del XXVI Congreso Internacional de Americanistas*, Madrid, 1948.

Romanticismo II *Romanticismo II (Atti del III Congresso sul Romanticismo spagnolo e ispanoamericano 12-14 aprile 1984)*, Genova, 1984.

Scripta LUNA TRAILL, E. (Coord.), *Scripta philologica in honorem Juan M. Lope Blanch*, UNAM, México, 1992 (2 vols).

Serta *Serta Philologica Fernando Lázaro Carreter*, Madrid, I, II, Cátedra, 1983.

Terrerros TERREROS Y PANDO, Esteban de, *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes*, ed. facsímil de la de 1787, Arco Libros, Madrid, 1987 (4 vols).

Torre «Apéndice documental [relativo al movimiento emancipador novohispano]», in TORRE, Ernesto de la, *La independencia de México*, Mapfre, Madrid, 1992, 175-282.

Trésor *Trésor de la langue française. Dictionnaire de la langue du XIXe et du XXe siècle (1789-1960)*, Éditions du Centre National de la Recherche Scientifique, Klincksieck, Paris, 1971-1992 (15 vols; a-treindre).

### 3) ÍNDICE DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CORPUS

#### 3.1) OBRAS ESPAÑOLAS

ACC DIZ-LOIS, M<sup>a</sup> Cristina y Federico SUÁREZ, *Actas de la comisión de Constitución (1811-1813)*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1976.

AE *Abeja española*, Imprenta Patriótica, Cádiz; (los 354 n<sup>os</sup> publicados entre el 12-9-1812 y el 31-8-1813).

ALC *El amante de la libertad civil*, Cádiz (los 5 primeros n<sup>os</sup>, aparecidos a finales de 1813).

APAPV *El azote de los perjudiciales o el amante de su patria y de la verdad*, Imprenta de la Viuda de Comes, Cádiz; (n<sup>o</sup> 1, 1811).

Articulista *El articulista español*, Imprenta Tormentaria e Imprenta Patriótica, Cádiz (los 8 primeros n<sup>os</sup>, aparecidos entre el 2-1-1813 y el 27-1-1813).

C *El conciso*, Imprentas de Quintana y de Manuel Ximenez Carreño, Cádiz; (los n<sup>os</sup> del 16 al 31, publicados entre el 24-9-1810 y el 31-1-1812).

CBP *Carta de un buen patriota que reside disimulado en Sevilla escrita á un antiguo amigo suyo domiciliado hoy en Cádiz*, Imprenta Real, Cádiz, 18 de mayo de 1811.

CC *El centinela de la Constitución Española*, Imprenta de Vicente Lema, Cádiz; (los 9 primeros n<sup>os</sup>, publicados entre el 29-7-1813 y el 16-9-1813).

CCBC *Catecismo civil y breve compendio de las obligaciones del español: conocimiento practico de su libertad y explicacion de su enemigo. Instrucion muy util en las actuales circunstancias para la enseñanza de los niños de ambos sexos*, Valencia, s.a., [manuscrito], forma parte de «Papeles Varios de la Guerra de la Independencia», Biblioteca Nacional.

CDL *La campana del lugar*, Cádiz (los 10 primeros n<sup>os</sup>, publicados entre el 30 de agosto y el 26 de diciembre de 1813).

CDO *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias*, Imprenta Nacional, Madrid, 1920 (4 vols).  
Tomo I: 24-9-1810/24-9-1811  
Tomo II: 24-9-1811/24-5-1812  
Tomo III: 24-5-1812/24-2-1813  
Tomo IV: 24-5-1813/14-9-1813

CEE *Carta de un español europeo a otro americano amigo suyo residente en México*, Imprenta Real, Cádiz, 20 de marzo de 1811.

CG *El censor general*, Cádiz, Imprenta de José M<sup>a</sup> Guerrero y la de D. Antonio Murguía (los 41 n<sup>os</sup> de la primera época y 42 n<sup>os</sup> de la segunda época).

Clarín *Clarín de la libertad*, Imprenta de Esteban Picardo, Cádiz; (n<sup>o</sup> 1, 1813).

CLV *Comercio libre vindicado de la nota de ruinoso á la España y á las Américas*, Imprenta del Estado Mayor General, Cádiz, 8-8-1811.

CME «Constitución de la Monarquía Española (1812)», in *Instituciones españolas*, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1986, 1-112.

CPI *Cédula de 1811 mandando guardar los privilegios de los indios*, Cádiz, 1811; Archivo del Congreso de los Diputados. Serie Impresos de 1810 a 1814. Legajo 1, expediente n<sup>o</sup> 94.

CPIPE «Catecismo Político para instruccion del pueblo español», Imprenta Real, Cádiz, 1810, in Alfonso CAPITÁN DÍAZ, *Los Catecismos políticos en España (1808-1822)*, Caja General de Aho-

rrros y Monte de Piedad de Granada. Granada, 1978, 114-129.  
CPP 67 «Pintura de un liberal. Soneto», Cádiz, s. a., in CPP, documento 67.

D *El duende*, Imprenta de Quintana, Cádiz; (n<sup>o</sup> 7, 1811).

DC *El duende de los cafés*, Imprenta de A.F. Figueroa y de D. J. M. Guerrero; (los 151 n<sup>os</sup> publicados entre el 1-8-1813 y el 30-12-1813).

DCB *Diccionario crítico-burlesco del que se titula Diccionario razonado manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocacion han nacido en España*, Imprenta del Estado Mayor General, Cádiz, 1811.

DCFC *Decreto de las Cortes de 1811 para fomentar el comercio con las provincias de América*. Archivo del Congreso de los diputados. Serie Impresos 1810-1814. Legajo 1, expediente n<sup>o</sup> 115.

DI *Diarrea de las imprentas. Memoria sobre la epidemia de este nombre, que prima actualmente en Cádiz. Se describe su origen, sus síntomas, su índole perniciosa, su terminación y su curacion. (Escribala en obsequio de la Patria afligida el Doctor Pedro Recio de Tírte Afuera)*, Viuda de Comes, Cádiz, 1811.

DMC *Diario mercantil de Cádiz*, Imprenta de Gómez de Requena, Cádiz; (los n<sup>os</sup> publicados entre los periodos 2-1-1810/5-4-1811 y 1-1-1812/15-3-1812).

DPCL «Discurso sobre los principios de una constitución libre», in ELORZA, Antonio, *Pan y Toros y otros papeles sediciosos de fines del siglo XVIII*, Ayuso, Madrid, 1971, 51-74.

DRM *Diccionario razonado manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocacion han nacido en España. (Aumentado con mas de cincuenta voces, y una receta efficacísima para matar insectos filosóficos)*, Imprenta de la Junta Superior, Cádiz, 21811.

DT *Diario de la tarde*, Imprenta de Antonio de Murguía, Cádiz; (los n<sup>os</sup> del 10-6 y del 24-3 de 1813, y los publicados entre el 8 y el 21 de octubre de 1813).

E *El Español*, Imprenta de C. Wood y de R. Juigné, Londres; (los n<sup>os</sup> aparecidos en los periodos abril de 1810-marzo de 1811 y enero-abril de 1814).

EAP *Examen de algunas proposiciones contenidas en la segunda carta crítica del Filósofo Rancio, ó sea, escuela al Padre Alvarado*, Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, Cádiz, 1811; Archivo del Congreso de los diputados. Serie Impresos 1810-1814. Legajo 5, expediente n<sup>o</sup> 62.

EVC COLÓN, José, *España vindicada en sus clases y autoridades*, Cádiz, 1811.



- Examen FLÓREZ ESTRADA, Alvaro, *Examen imparcial de las disensiones de la América con la España*, Imprenta de R. Juigné, Londres, 1811.
- FA *El Filósofo de Antaño*, Imprenta de Lema, (nºs 1, 2, 4, 6, 9, 13, 17 y 21 de 1813).
- FF CASCA-RECIO, *La fraylada de un frayle*, Imprenta Tormentaria, Cádiz, 1812.
- IMAZ GÓMEZ IMAZ, Manuel (recopilador), *Proclamas, edictos, manifestos, y otros papeles publicados durante la guerra de la Independencia, (1809-1812)*, Biblioteca Nacional.
- MCC *México en las Cortes de Cádiz. Documentos. [Colección de los discursos pronunciados por los diputados mexicanos en las Cortes de Cádiz]*, Empresas Editoriales, México D.F., 1949.
- MCGE *Manifiesto de las Cortes Generales Extraordinarias á la Nación*, Imprenta Real, Cádiz, 1811; Archivo del Congreso de los Diputados. Serie Impresos de 1810 a 1814. Legajo 1, expediente nº 62.
- MCGE2 *Manifiesto de las Cortes Generales y Extraordinarias a la Nación Española*, Imprenta Real, Cádiz, 28 de agosto de 1812; Archivo del Congreso de los Diputados. Serie Impresos de 1810 a 1814. Legajo 3, expediente nº 38.
- MCM *Manifiesto de lo que no ha hecho el Conde de Montijo, escrito para desengaño ú confusión de los que de buena ó mala fé le dicen autor de sediciones que no ha hecho ni podido hacer*, Imprenta de Manuel Santiago de Quintana, Cadiz, 1810; Archivo del Congreso de los diputados. Serie Impresos 1810-1814. Legajo 5, expediente nº 30.
- MEAC *Manifiesto de un español americano á sus compatriotas de la América del Sur, apoyado en hechos y observaciones propias*, Imprenta de la Junta de Provincia, Cádiz, 1811.
- MJE *Manifiesto jurídico español*, Imprenta de D. Antonio Murguía, Cádiz, 1813.
- MR MOSQUERA Y FIGUEROA, Joaquín, *Manifiesto de la Regencia*, Imprenta Real, Cádiz, 23 de enero de 1812; Archivo del Congreso de los Diputados. Serie Impresos de 1810 a 1814. Legajo 2, expediente nº 38.
- MVIVA *Manifiesto sobre la verdadera inteligencia de la voz afrancesados*, Imprenta de Vallim, Madrid, 1814.
- NVFD THIULEN, Lorenzo Ignacio, *Nuevo vocabulario filosófico-democrático, indispensable para los que deseen entender la nueva lengua revolucionaria. Escrito en italiano y traducido al español*, Sevilla, 1813.
- O *El Observador*, Imprenta de D. Nicolás Gómez de Requena, Cádiz, (los 16 primeros nºs, publicados entre el 6-7-1810 y el 28-9-1810).
- OR *Orden de la Regencia de 1811 para facilitar el comercio entre las provincias de ultramar y la Península*, Archivo del Congreso de los Diputados, serie «Impresos de 1810 a 1814», legajo 1, expediente nº 145.
- PC *El patriota en las Cortes. Diario crítico de sus debates*, (nº 23, aparecido el 25-2-1811).
- PD JUSTO FILOTEO, *El Pueblo desengañado. Respuesta al Clero unido: ó verdadera solución del problema acerca de si los eclesiásticos, principalmente los obispos, canónigos y párrocos, pueden ser elegidos diputados en Cortes*, Imprenta de Álvarez, Madrid, 1813; Archivo del Congreso de los diputados. Serie Impresos 1810-1814. Legajo 5, expediente nº 62.
- PG *El procurador general de la nación y del rey*, Imprenta de la viuda de Comes; (los nºs aparecidos en noviembre y diciembre de 1812 y a lo largo de 1813).
- PHU DUQUE DEL INFANTADO, *Proclama a los habitantes de ultramar*, Imprenta Real, Cádiz, 30 de agosto de 1812; Archivo del Congreso de los Diputados. Serie Impresos de 1810 a 1814. Legajo 3, expediente nº 44.
- PRC *Proclama de las Cortes*, Madrid, 19 de enero de 1814.
- PT LEÓN DE ARROYAL, *Pan y toros [Imprenta Patriótica, Cádiz, 1812]*, in ELORZA, Antonio, *Pan y Toros y otros papeles sediciosos de fines del siglo XVIII*, Ayuso, Madrid, 1871, 17-31.
- Rancio 4 EL FILÓSOFO RANCIO, *Carta quarta del Filósofo Rancio. Impugnación del dictámen del Señor Gordillo, diputado de Cortes: en que establece las bases del pacto social al gusto de los filósofos de moda*, Imprenta de la Junta de Provincia, Cádiz, 1813.
- RCC *Representacion del comercio de Cádiz, por medio del Real Tribunal del Consulado a las Cortes de Cádiz*, Imprenta de D. Manuel Bosch, Cádiz, 1812.
- RE *El Robespierre español. Amigo de las leyes ó quètionnes atrevidas sobre la España*, Imprenta de Periu, Isla de León e Imprenta de Antonio Murguía, Cádiz; (Del nº 1 al 27, publicados a lo largo de 1811 y comienzos de 1812).
- RG *Redactor general*, Cádiz (los nºs del 28-2-1812, 16-6-1813 y 4-5-1814).
- RMADCO *Representacion y manifiesto que algunos diputados a las cortes ordinarias firmaron en los mayores apuros de su opresion en Madrid, para que la Magestad del Señor Don Fernando el VII a la entrada en España de vuelta de su cautividad se penetrase del estado de la nacion, del deseo de sus provincias, y del remedio que creian oportuno: todo fue presentado á S.M. en Valencia*

- por uno de dichos diputados, y se imprime en cumplimiento de Real orden, Imprenta de D. Nicolas Gómez de Requena, Cádiz, 1814.
- RPD *Reprimenda de un periodista difunto á los periodistas vivientes sobre el mencionado silencio que han observado acerca de las sordas prisiones que se han hecho de algunos ciudadanos: y acerca de la comocion popular en las Cortes el 26 de octubre*, Imprenta de Manuel Ximenez Carreño, Cádiz, 1811.
- RRC *Representacion de los individuos que compusieron la Regencia Constitucional, y se expresan en ella: Presentada á las Cortes por medio de su presidente el día 5 del corriente Febrero, Puerto de Santa María, 4 de enero de 1814.*
- RSCA GONZALEZ Y MONTOYA, Josef, *Rasgos sueltos para la constitucion de América*, Imprenta de la Junta Superior, Cádiz, 30 de abril de 1811.
- SCBP *Segunda Carta de un buen patriota disimulado en Sevilla, á un amigo suyo domiciliado hoy en Cádiz*, Imprenta Real, Cádiz, 20 de junio de 1811.
- Sesiones E *Diario de sesiones de las Cortes Extraordinarias*, Imprenta Real-Diego García Campoy, Cádiz, 1810-1812, (23 vols).  
Tomo I: 24-9-1810/15-12-1810  
Tomo II: 16-12-1810/15-12-1810  
Tomo III: 18-1-1811/20-2-1811  
Tomo IV: 24-2-1811/5-4-1811  
Tomo V: 6-4-1811/17-5-1811  
Tomo VI: 18-5-1811/1-7-1811  
Tomo VII: 2-7-1811/23-8-1811  
Tomo VIII: 24-8-1811/26-9-1811  
Tomo IX: 27-9-1811/31-10-1811  
Tomo X: 1-11-1811/23-12-1811  
Tomo XI: 24-12-1811/26-9-1811  
Tomo XII: 10-2-1812/10-4-1812  
Tomo XIII: 11-4-1812/15-6-1812  
Tomo XIV: 16-6-1812/17-8-1812  
Tomo XV: 18-8-1812/1-11-1812  
Tomo XVI: 2-11-1812/31-12-1812  
Tomo XVII: 1-1-1813/24-3-1813  
Tomo XVIII: 25-3-1813/30-4-1813  
Tomo XIX: 1-5-1813/31-5-1813  
Tomo XX: 1-6-1813/9-7-1813  
Tomo XXI: 10-7-1813/13-8-1813  
Tomo XXII: 14-8-1813/14-9-1813  
Tomo XXIII: 16-9-1813/20-9-1813
- Sesiones O *Diario de sesiones de las Cortes Ordinarias*, Imprenta Real-Diego García Campoy, Cádiz, 1813-1814, (4 vols).  
Tomo I: 15-1-1814/3-2-1814  
Tomo II: 4-2-1814/23-3-1814  
Tomo III: 24-3-1814/28-4-1814  
Tomo IV: 29-4-1814/12-5-1814
- Sesiones S *Actas de las sesiones secretas de las Cortes Generales Extraordinarias de la nacion española que se instalaron en la isla de Leon el día 24 de septiembre de 1810 y cerraron sus sesiones en Cádiz el 14 de igual mes de 1813, de las celebradas por la diputacion permanente de Cortes instalada en la propia ciudad el día 9 de dicho mes, y de las secretas de las Cortes Ordinarias, que se instalaron en la misma ciudad el 25 del propio mes, y, trasladadas á Madrid, fueron disueltas en su segunda legislatura el 10 de mayo de 1814*, Imprenta de J. Antonio García, Madrid, 1874.
- Sol *El sol de Cádiz*, Imprenta de la Viuda de Comes, Cádiz (los 18 primeros nºs, publicados entre el 29-9-1812 y el 4-9-1813).
- SP *Semanario patriótico*, Cádiz; (de la tercera época, los nºs 33 a 102, aparecidos entre el 22-11-1810 y el 19-3-1812, día en que deja de publicarse).
- TA *El telegrafo americano*, Imprenta de Quintana, Cádiz; (los 20 nºs, publicados entre el 10-10-1811 y el 19-2-1812).
- TM *El telegrafo mexicano*, Cádiz; (los «números de á 8 pliegos, con tres suplementos, desde 28 de febrero hasta 31 de agosto de 1813»<sup>1</sup>).
- TPE *El tribuno del pueblo español*, Cádiz; (los nºs 54 y 61 de los días 1 de mayo y 16 de junio de 1813, respectivamente).

## 3.2) OBRAS MEJICANAS

- AC *Proclama de una americana a sus compatriotas, sobre la obligacion y modo de hacer la guerra á los nuevos enemigos de la Religion y del Estado*, En la oficina de D. Mariano Ontiveros, México, 1810.
- Anáhuac 1 «Bando estableciendo la Primera Junta Nacional en Zitácuaro, 20 de octubre de 1811», Anáhuac, 37.
- Anáhuac 2 «La Junta Independiente de Zitácuaro explica a Morelos el motivo por que aún se proclama a Fernando VII, 4 de septiembre de 1811», Anáhuac, 38.
- Anáhuac 3 «Elementos Constitucionales de Rayón», Anáhuac, 39-43.
- Anáhuac 4 «Reflexiones que hace el señor Capitán General, don José María Morelos, vocal posteriormente nombrado, a los Elemen-

<sup>1</sup> En este periodo, según nos confiesa el autor en *Índice razonado de lo que ha dado a luz publica en España D. Juan López Cancelada*, pudo ofrecer al público solamente 7 nos (v. LÓPEZ: Índice, 5).



- tos Constitucionales de Rayón. Noviembre 7 de 1812», *Anáhuac*, 44.
- Anáhuac 5 «Observaciones de Rayón sobre los *Elementos Constitucionales*. 12 de marzo de 1813», *Anáhuac*, 45-47.
- Anáhuac 6 «Manifiesto y plan de paz y de guerra publicados por el Dr. Cos y dirigidos al gobierno de México en nombre de la Nación Americana. 16 de marzo de 1812», *Anáhuac*, 47-56.
- Anáhuac 7 «Oficio del Dr. Cos al Virrey Venegas. 16 de marzo de 1812», *Anáhuac*, 57.
- Anáhuac 8 «Morelos le avisa a Liceaga que ha mandado se elija el quinto vocal de la junta, y propone que esta se componga de siete o nueve. 29 de marzo de 1813», *Anáhuac*, 58.
- Anáhuac 9 «Orden de Morelos para la elección del 5º vocal por Oaxaca. 31 de octubre de 1814», *Anáhuac*, 59.
- Anáhuac 10 «Carlos María Bustamante, a nombre de los funcionarios y ayuntamiento de Oaxaca, manifiesta a Morelos, la conveniencia de que esta capital sea la residencia del Congreso. 26 de mayo de 1813», *Anáhuac*, 60-62.
- Anáhuac 11 «Oficio de Morelos insistiendo en la reunión del Congreso que tenía citado para Chilpancingo. 5 de agosto de 1813», *Anáhuac*, 63-64.
- Anáhuac 12 «Circular que señala a Chilpancingo para la reunión del Congreso. 31 de octubre de 1813», *Anáhuac*, 65.
- Anáhuac 13 «Expediente sobre reunión del Congreso en Chilpancingo el 8 de septiembre. 23 de julio de 1813», *Anáhuac*, 66.
- Anáhuac 14 «Reglamento para la reunión del Congreso. 11 de septiembre de 1813», *Anáhuac*, 72-80.
- Anáhuac 15 «Razonamiento de Morelos en la apertura del Congreso», *Anáhuac*, 85-88.
- Anáhuac 16 «Sentimientos de la Nación. 11 de septiembre de 1813», *Anáhuac*, 89-90.
- Anáhuac 17 «Acta de la sesión del 14 de septiembre de 1813», *Anáhuac*, 91.
- Anáhuac 18 «Acta de la sesión del 15 de septiembre», *Anáhuac*, 92.
- Anáhuac 19 «Decreto sobre el tratamiento que debía darse a Morelos. Noviembre 1813», *Anáhuac*, 100.
- Anáhuac 20 «Morelos le remite a Rayón las actas del Congreso y le insta se presente previa entrega del mando de las armas. 16 de septiembre de 1813», *Anáhuac*, 101.
- Anáhuac 21 «Decreto de Morelos aboliendo la esclavitud. 5 de octubre de 1813», *Anáhuac*, 103.
- Anáhuac 22 «Decreto para que todo ciudadano presente proyectos de leyes y concurra a las sesiones del Congreso. 31 de octubre de 1814», *Anáhuac*, 104.

- Anáhuac 23 «Morelos le manifiesta a Rayón las razones por las que debe incorporarse al Congreso. 25 de octubre de 1814», *Anáhuac*, 104-105.
- Anáhuac 24 «Proclama de Morelos a las provincias de Michoacán, Guanajuato y Nueva Galicia. 31 de octubre de 1814», *Anáhuac*, 106.
- Anáhuac 25 «Breve razonamiento que el Siervo de la Nación hace a sus conciudadanos, y también a los europeos. 2 de noviembre de 1813», *Anáhuac*, 106-107.
- Anáhuac 26 «Declaración de la independencia absoluta de la Nueva España hecha en Chilpancingo por el Congreso. 6 de noviembre de 1813», *Anáhuac*, 108-109.
- Anáhuac 27 «Manifiesto que hacen al pueblo mexicano los representantes de las provincias de la América Septentrional. 6 de noviembre de 1813», *Anáhuac*, 109-113.
- Anáhuac 28 «Exposición de José Ignacio Rayón al Congreso. 1813», *Anáhuac*, 114-116.
- Anáhuac 29 «Acta de la sesión del 5 de noviembre de 1813», *Anáhuac*, 117.
- Anáhuac 30 «Acta de la sesión del 6 de noviembre de 1813», *Anáhuac*, 118.
- Anáhuac 31 «Acta de la sesión del 8 de noviembre de 1813», *Anáhuac*, 119.
- Anáhuac 32 «Acta de la sesión del 9 de noviembre de 1813», *Anáhuac*, 120.
- Anáhuac 33 «Manifiesto del Congreso a la Nación. 15 de junio de 1814», *Anáhuac*, 123-125.
- Anáhuac 34 «Proclama de D. Ignacio Rayón a los europeos. 19 de agosto de 1814», *Anáhuac*, 126-130.
- Anáhuac 35 «Constitución de Apatzingán. 22 de octubre de 1814», *Anáhuac*, 131-162.
- Anáhuac 36 «Manifiesto anexo a la Constitución. 23 de octubre de 1814», *Anáhuac*, 163-167.
- Anáhuac 37 «El Supremo Congreso Mexicano a todas las naciones. Febrero de 1815», *Anáhuac*, 168-174.
- Anáhuac 38 «El Supremo Gobierno Mexicano a sus conciudadanos. 9 de febrero de 1815», *Anáhuac*, 175.
- Anáhuac 39 «Manifiesto publicado por José María Cos, miembro del poder ejecutivo, contra el Congreso. 30 de agosto de 1815», *Anáhuac*, 176-179.
- Anáhuac 40 «Carta del Congreso a Calleja que pide se le conserve la vida a Morelos. 17 de noviembre de 1815», *Anáhuac*, 180-184.
- Anáhuac 41 «Edicto publicado por Manuel Abad y Queipo, obispo electo y gobernador de Michoacán» (22-7-1814), *Anáhuac*, 185-220.
- Anáhuac 42 «Bando publicado por Félix María Calleja del Rey, contra la Constitución de Apatzingán». (25 y 26 de mayo de 1815) *Anáhuac*, 221-225.
- Anáhuac 43 «Edicto del cabildo sedevacante» (26-5-1815), *Anáhuac*, 226-228.

- Anáhuac 44 «Edicto de orden superior» (8-7-1815), *Anáhuac*, 229-236.
- Anáhuac 45 «Manifiesto que el Gobierno Superior de Nueva España, constituido por el legítimo soberano don Fernando VII y representado por el Virrey don Félix María Calleja, hace a todas las naciones contra las falsedades, calumnias y errores que han producido los rebeldes de México en un papel intitulado *El Supremo Congreso Mexicano a todas las naciones*, escrito en Puruarán a 28 de junio de 1815», *Anáhuac*, 237-242.
- Anáhuac 46 «Acta del Real de Tasco», (24-5-1815), *Anáhuac*, 243-244.
- Anáhuac 47 «Ciudad de Celaya.- Acta de fidelidad, que en cumplimiento a lo prevenido en los artículos 7 y 9 del bando publicado el 24 de mayo último celebró el Ayuntamiento de dicha ciudad, cuyo testimonio ha dirigido al Excmo. señor virrey», *Anáhuac*, 245-249.
- Anáhuac 48 «Ciudad de Guanajuato.- Acta de fidelidad, que en cumplimiento a lo prevenido en los artículos 7 y 9 del bando publicado el 24 de mayo último celebró el Ayuntamiento de dicha ciudad, cuyo testimonio ha dirigido al Excmo. señor virrey», *Anáhuac*, 250-253.
- Anáhuac 49 «Villa de Xalapa.- Acta de fidelidad, que en cumplimiento a lo prevenido en los artículos 7 y 9 del bando publicado el 24 de mayo último celebró el Ayuntamiento de esta ciudad, cuyo testimonio ha dirigido al Excmo. señor virrey», *Anáhuac*, 253.
- Anáhuac 50 «Ciudad de Valladolid.- Acta de fidelidad, que en cumplimiento a lo prevenido en los artículos 7 y 9 del bando publicado el 24 de mayo último celebró el Ayuntamiento de esta ciudad, cuyo testimonio ha dirigido al Excmo. señor virrey», *Anáhuac*, 254-256.
- Anáhuac 51 «Ciudad de Zacatecas.- Acta de fidelidad, que en cumplimiento a lo prevenido en los artículos 7 y 9 del bando publicado el 24 de mayo último celebró el Ayuntamiento de esta ciudad, cuyo testimonio ha dirigido al Excmo. señor virrey», *Anáhuac*, 257-259.
- Anáhuac 52 «Acta de San Luis Potosí», *Anáhuac*, 260-261.
- Anáhuac 53 «Acta del pueblo de Seyva Playa, provincia de Yucatán», *Anáhuac*, 262-264.
- Anáhuac 54 «Parte detallado de De la Concha, acerca de la expedición y acción del 5 de noviembre en que se aprehendió a Morelos», *Anáhuac*, 264-272.
- Anáhuac 55 «Fragmentos de la causa seguida a Morelos» (1815), *Anáhuac*, 273-280.
- AP *El amigo de la Patria*, Imprenta de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Fernández de Jáuregui, (Los 26 primeros números publicados entre 1812 y 1813).

- BM «El licenciado Carlos María Bustamante, a nombre de los funcionarios y ayuntamiento de Oaxaca, manifiesta al señor Morelos la conveniencia de que esa capital sea la residencia del Congreso», 26-5-1813, in *Torre*, 238-240.
- CA *Carbon en abundancia*, México, 29-8-1813.
- Cárdenas 1 «Reglamento del Congreso de Chilpancingo; texto de Morelos, fechado en esta ciudad el 11 de septiembre de 1813», *Cárdenas*, 94-112.
- Cárdenas 2 «Acta de la sesión preinaugural del Congreso de Chilpancingo, el 13 de septiembre de 1813», *Cárdenas*, 114-118.
- Cárdenas 3 «Decreto del Congreso, 25 de octubre de 1813; signado por el diputado Andrés Quintana Roo, por el que se dispone la libre concurrencia a las sesiones del mismo», *Cárdenas*, 160.
- Cárdenas 4 «Carta de Rayón a Morelos fechada en Zanacatepec el 30 de abril de 1812», *Cárdenas*, 58.
- Cárdenas 5 «Carta de Rayón a Morelos fechada en Huichapan el 19 de septiembre de 1812», *Cárdenas*, 70.
- Cárdenas 6 «Carta de Morelos a Rayón fechada en Puruarán el 2 de marzo de 1813», *Cárdenas*, 82.
- Cárdenas 7 «Manifiesto de Morelos expedido en Tlacosantlán el 2 de noviembre de 1813, en vísperas de iniciar la campaña sobre Valladolid», *Cárdenas*, 162-166.
- Cárdenas 8 «Proclama de Morelos, dirigida a los pueblos de las provincias de Michoacán, Guanajuato y Guadalajara durante su expedición a Valladolid (sin fecha, puede ubicarse en diciembre de 1813», *Cárdenas*, 178.
- CAS *Correo americano del Sur*, Imprenta de la Nación, Oaxaca; (39 n<sup>os</sup>, el primero con fecha de 25 de febrero y el último de 25 de noviembre de 1813; 5 n<sup>os</sup> extraordinarios impresos respectivamente el 15 de marzo, 27 de julio, 21 de agosto, 4 de septiembre y 28 de diciembre de 1813), in *DHM*, IV, 1-309 y I-XXXI.
- CMO «Carta del Marqués de Rayas al señor Iturrigaray sobre la situación que guarda la Nueva España», 12-11-1810, in *Torre*, 209-213.
- COG «Correspondencia de Los Guadalupe» in Ernesto de la TORRE VILLAR, *Los Guadalupe y la independencia. Con una selección de documentos inéditos*, México, Jus, 1966.
- CPBC VILLAVICENCIO, Pablo de, *Catecismo político burlesco de los coyotes para instrucción de la juventud*, México, s.f. [181.].
- CRL «Carta del licenciado Ignacio Rayón y José María Liceaga al virrey Venegas», 22-4-1811, in *Torre*, 222-223.
- CSPM *Correo semanario político mercantil de México*, Imprenta de D. Mariano de Zúñiga y Ontiveros, México, (los n<sup>os</sup> publicados entre el 6-1-1810 y el 26-12-1810).



- DA *El despertador americano. Correo político economico de Guadaluaxara*, Imprenta de D. Mariano Valdés Téllez Gtrón, Guadaluaxara; (n<sup>os</sup> 1 y 4, publicados el 20-12-1810 y el 3-1-1811, respectivamente), in *DHC*, III, 1-23.
- Dávalos 1 «Proclama de la diputación provincial de Yucatan con motivo del decreto de Fernando VII á su vuelta al trono de España. Julio 25 de 1814», *Dávalos*, IV, 320-322.
- Dávalos 2 «Impugnacion de algunos errores políticos que fomentan la Insurreccion de Nueva España por el Dr. D. Florencio Perez y Comoto», *Dávalos*, 26-8-1812, IV, 400-408.
- Dávalos 3 «Preliminar a la impugnacion del manifiesto *De la Nacion Americana á los europeos que habitan en este continente*, cuya atenta lectura recomienda el autor á los americanos engañados por los gefes de la Insurreccion, y confirmados en este engaño, por su encomiasta el Dr. Cos», *Dávalos*, IV, 509-514.
- Dávalos 4 «Proclama en favor de los indios», *Dávalos*, IV, 766-768.
- Dávalos 5 «Diálogo sobre la independencia de la América española, entre un entusiasta liberal y un filósofo rancio», *Dávalos*, IV, 768-777.
- Dávalos 6 «Poder conferido á D. Francisco Antonio Peredo para tratar con los Estados-Unidos y carta de Rayon al presidente de esa República. Abril 5 de 1813», *Dávalos*, V, 18-19.
- Dávalos 7 «Discurso sobre la insurrección de América por el Dr. Quijano. 6 de junio de 1813», *Dávalos*, V, 53-64.
- Dávalos 8 «Noticia del partido de Tecolotlan, calificando si sus moradores son afectos á la insurreccion. Julio 6 de 1813», *Dávalos*, V, 77-78.
- Dávalos 9 «Noticia de los arbitrios para aumentar los fondos de la Tesoreria de Oaxaca. Julio 8 de 1813», *Dávalos*, V, 79-81.
- Dávalos 10 «Decreto señalando las cualidades y circunstancias que deben tener los que se nombren para empleados. 8 de julio de 1813», *Dávalos*, V, 81-82.
- Dávalos 11 «D. Manuel Terán, á D. Benito Rocha y Pardiñas, le da parte de la accion contra los realistas de la costa. Agosto 17 de 1813», *Dávalos*, V, 111-113.
- Dávalos 12 «Respuesta que el Dr. D. José María Cos da al verdadero ilustrador de México», *Dávalos*, V, 115-123.
- Dávalos 13 «Bustamante al ayuntamiento de México, sobre la situacion de la revolucion. Octubre 1 de 1813», *Dávalos*, V, 181-182.
- Dávalos 14 «Averiguacion sobre las cartas de D. Tadeo Ortiz á los Jefes independentistas interceptadas en Veracruz. 18 de Junio de 1812 á 25 de Agosto de 1813», *Dávalos*, V, 188-196.
- Dávalos 15 «Exposicion del Doctor D. José Joaquín del Moral y Sarabia», *Dávalos*, V, 253-270.

- Dávalos 16 «Medidas políticas que deben tomar los jefes de los ejércitos americanos para lograr sus fines y evitar la efusion de sangre de ambas partes. 1813», *Dávalos*, V, 271-272.
- Dávalos 17 «El Sr. Terán informa á Bustamante sobre la conducta del oficial español Canero, pasado á los independentistas. 6 de Enero de 1814», *Dávalos*, V, 275-276.
- Dávalos 18 «D. José de Torres y del Campo da cuenta al virrey de la aprehension del cabecilla Policarpo, y de Victorio Resendis, á quienes mandó pasar por las armas en seguida. Mayo 15 de 1814», *Dávalos*, V, 329-330.
- Dávalos 19 «Expediente sobre la diputacion de Puebla á las Cortes de Madrid. 7 de Mayo de 1814», *Dávalos*, V, 333-335.
- Dávalos 20 «Representacion hecha por el consulado de Veracruz al Congreso Nacional, sobre algunos vicios del comercio marítimo. Mayo 26 de 1814», *Dávalos*, V, 335-344.
- Dávalos 21 «Informe dado a Calleja por el cura Toral sobre el estado favorable hácia los insurgentes, que guarda la poblacion de Querétano. Mayo 1 de 1813», *Dávalos*, V, 351-354.
- Dávalos 22 «Bando publicando la noticia de la vuelta de Fernando VII á España. 14 de julio de 1814», *Dávalos*, V, 541-543.
- Dávalos 23 «El Comandante Militar de Tulancingo da cuenta al Virrey de la accion dada contra los insurgentes. 16 y 19 de junio de 1814», *Dávalos*, V, 545-546.
- Dávalos 24 «Exposicion de un diputado de la Puebla manifestando los males que sufre la Nueva España y el modo de remediarlos. Junio 23 de 1814», *Dávalos*, V, 550-553.
- Dávalos 25 «Manifiesto del Virrey Calleja dando una idea de la situacion del país y de la revolucion. 23 de junio de 1814», *Dávalos*, V, 554-562.
- Dávalos 26 «Bando del Virrey Calleja recordando las penas vigentes para los que celebran pactos ó comercios con los insurgentes. Junio 8 de 1814», *Dávalos*, V, 565-566.
- Dávalos 27 «Aviso al público por el Dr. Cos, comentando de una manera favorable á la independencia de América el estado político de la España. Junio 19 de 1814», *Dávalos*, V, 571.
- Dávalos 28 «Instrucion para los Ayuntamientos Constitucionales, Juntas Provinciales, y Jefes Políticos superiores, promulgada por bando en 23 de Julio de 1814», *Dávalos*, V, 572-586.
- Dávalos 29 «Bando para que se solemnice la noticia de que el 10 de Mayo tomó posesion del trono Fernando VII. Agosto 10 de 1814», *Dávalos*, V, 605.
- Dávalos 30 «Bando sobre que queda abolida la Constitucion. 17 de Agosto de 1814», *Dávalos*, V, 606-607.

- Dávalos 31 «Sermon predicado por Fr. José María Orruño en la celebracion del capitulo de los dieguinos. 25 de Septiembre de 1814», *Dávalos*, V, 686-695.
- Dávalos 32 «Proclama de Cos á los habitantes en América. 21 de Octubre de 1814», *Dávalos*, V, 702.
- Dávalos 33 «Representacion hecha al Rey por el consejero de Estado, informándole de la situacion política de la Nueva España. Octubre 27 de 1814», *Dávalos*, V, 724-729.
- Dávalos 34 «Bando del Virrey Calleja sobre contribuciones. Noviembre 15 de 1814», *Dávalos*, V, 744-747.
- Dávalos 35 «Real orden de 1<sup>o</sup> de Junio de 1814, sobre que no se arresen á las personas afectas á la insurreccion cuyas ideas no estén señaladas como tumultuarias y sediciosas», *Dávalos*, V, 810-811.
- Dávalos 36 «El Gobernador de Veracruz remite el parte de la aprehension de los jefes independentes. 26 de Marzo, 4 y 11 de Abril de 1811», *Dávalos*, V, 885-887.
- Dávalos 37 «Bando sobre licores, vinos, aguardiente y pulque. 27 de Septiembre de 1811», *Dávalos*, V, 906-908.
- Dávalos 38 «Contribucion sobre alquiler de fincas. 24 de febrero de 1812», *Dávalos*, V, 909-912.
- Dávalos 39 «Parte de la toma de la plaza de Madrid y otras ocurrencias en España, del 15 al 25 de Agosto, publicadas en Guadaluaxara el 4 [de] Diciembre de 1812», *Dávalos*, V, 912-914.
- Dávalos 40 «Documentos relativos á la representacion de los europeos de Oaxaca. Del 13 al 20 de Marzo de 1813», *Dávalos*, V, 923.
- DFI *Desengaño de falsas imposturas*, M.G.T.C., Imprenta de Arizpe, México, 1811.
- DH «Decreto de Hidalgo en que se ordena la devolucion de tierras a los pueblos indígenas», 5-10-1810, in *Torre*, 215-216.
- DHE «Decreto de Hidalgo contra la esclavitud, las gabelas y el papel sellado», 6-12-1810, in *Torre*, 216-217.
- DM *Diario de México*, Imprenta de Juan Bautista Arizpe, México, (tres n<sup>os</sup> de 1810 con fecha 13 y 24 de octubre y 3 de noviembre; tres n<sup>os</sup> de 1811 correspondientes a los dias 13 y 20 de enero y 8 de febrero; los n<sup>os</sup> de 23 de octubre y 3 de noviembre de 1812; y el n<sup>o</sup> 106, publicado el 4-4-1813).
- DMG «Decreto de Morelos que contiene varias medidas, particularmente sobre la guerra de castas», 13-10-1811, in *Torre*, 220-222.
- DVV «Decreto del Virrey Venegas por el que ordena sean quemadas las proclamas de los insurgentes», abril de 1812, in *Torre*, 230-231.

- EM *Ejemérides de México sobre el patriotismo é ilustracion de los españoles*, Imprenta de D. Manuel Antonio Valdés, México, (los 10 primeros n<sup>os</sup>, publicados entre el 16-8-1810 y el 18-10-1810).
- ENDE GONZÁLEZ, Francisco, José GUTIÉRREZ ROZAS y Juan LÓPEZ CANCELADA, *Expediente sobre nombramiento de Diputados europeos vecinos de América*, México, 1810; Archivo del Congreso de los Diputados, Papeles Reservados de Fernando VII, tomo 34, Fol. 131-142.
- EP *Especulador patriótico*, Imprenta de Juan Bautista de Arizpe, México (34 n<sup>os</sup>, publicados entre 1811 y 1812).
- EPD *Exhortacion a los patriotas distinguidos de Fernando Septimo, de un americano de los mismos*, México, 13 de octubre de 1810.
- GGADN *Gazeta del Gobierno americano en el departamento del Norte*, Imprenta Nacional del Norte, Isla Licéaga; (los n<sup>os</sup> 1 y 2, publicados los dias 23 y 30 de septiembre de 1813 y un n<sup>o</sup> extraordinario, publicado con anterioridad a estas fechas), in *DHM*, IV, 1-1311.
- GM *Gaceta del Gobierno de Mexico*, México; (los n<sup>os</sup> del 8-1-1811, 5-1-1812 y 8-5-1812; los publicados en 1814).
- IA *Ilustrador americano*, Imprenta de la Nación, Sultépec y Tlalpujahua; (los n<sup>os</sup> 1 a 8, publicados entre el 27-5-1812 y el 20-6-1812; los n<sup>os</sup> 20 a 36 aparecidos entre el 1-8-1812 y el 17-4-1813; tres n<sup>os</sup> extraordinarios dados al público el 10-8-1812, el 17-4-1813 y el 28-4-1813), in *DHM*, III, 1-127.
- IL *Ilustrador nacional*, Imprenta de D. José M<sup>o</sup> Cos, Sultépec; (los 6 n<sup>os</sup> publicados entre el 11 de marzo y el 16 de mayo de 1812), in *DHM*, III, 1-21.
- J *El Jugueton*, Imprenta de Mariano Ontiveros, México; (n<sup>o</sup> 1 del día 10-11-1812).
- JJ *Juguetes contra los juguetillos* (Segunda parte), Imprenta de M<sup>o</sup> Fernandez de Jaurégui, México, 1812.
- MFV *México fiel y valiente en el crisol que la pusieron los insurgentes*, Imprenta de Mariano Ontiveros, 1810.
- MM *El mentor mexicano. Papel periódico semanario sobre la ilustracion popular en las ciencias economicas, literatura y artes*, Imprenta de Arizpe, México; (los 48 n<sup>os</sup> publicados entre el 7-1-1811 y el 16-12-1811).
- Morelos 1 «Bando aboliendo las castas y la esclavitud entre los mexicanos», 17-10-1810, *Morelos*, I, 123.
- Morelos 2 «A los criollos que andan con las tropas de los gachupines», *Morelos*, I, 138-139.
- Morelos 3 «A los americanos entusiasmados de los Gachupines», *Morelos*, I, 140-142.



- Morelos 4 «Decreto de Morelos para el comercio y habitantes de la ciudad de Oaxaca», *Morelos*, I, 146-147.
- Morelos 5 «Decreto sobre tratamientos y preeminencias entre los individuos de las clases civiles y militares», *Morelos*, I, 152-153.
- Morelos 6 «Oficio de Morelos al Cabildo y Deán de Oaxaca, sobre asuntos de la Independencia, relacionados con el clero», *Morelos*, I, 162-163.
- Morelos 7 «Parlamento a los Europeos», *Morelos*, II, 126-127.
- Morelos 8 «Oficio de Morelos al Dr. Verduzco en que se refiere a las desavenencias entre él y sus compañeros de Gobierno», *Morelos*, II, 160.
- Morelos 9 «Transcripción de una circular de Morelos a los pueblos de La Antigua, San Carlos, Nautla y Misantla, para que nombren un representante por la provincia de Veracruz», *Morelos*, II, 162-163.
- MPL *Memoria patriótica liberal de Nueva España referente á la demas España americana*, Impreso en Cuba por D. Matías Alqueza, á 2 de abril de 1812.
- NSHAA «Nota sobre la salida de un hombre acusado de asesinato y recluido en la iglesia parroquial del pueblo [Tulancingo, 1811]», in *DLNE*, 309.
- PDC FERNÁNDEZ DE LIZARDI, J.J., «Primer diálogo crítico», *Lizardi*, 13.
- PDR ABADINO Y JASO, Blas, *Prólogo y dedicatoria al Regimiento de Nobles Patriotas, soldados voluntarios de nuestro amado y deseado Fernando VII*, Mariano de Zúñiga y Ontiveros, México, 1810.
- PFA *Pronóstico de la felicidad americana. Justo regocijo de México, natural y debido desahogo de un español americano por el feliz arribo á estas provincias del Exm<sup>o</sup> señor Don Francisco Xavier Venegas, Virrey, Gobernador y Capitan General de esta Nueva España*, Mariano de Zúñiga y Ontiveros, México, 1810.
- PH «Proclama del cura Hidalgo a la nación americana», 1810, in *Torre*, 213-215.
- PM *El Pensador Mexicano*, Imprenta de D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Fernandez de Jauregui, México; (el n<sup>o</sup> 6 de 1812).
- PME *Proclama de la madre España a sus hijos los americanos. Publica la Filopatía de orden superior, en la Imprenta de Jauregui*, México, 1811.
- PPF «Primera proclama formal de don Miguel Hidalgo en la que se transmiten las ideas políticas sociales y económicas que el caudillo debió pronunciar en el atrio de la parroquia de Dolores el 16 de septiembre de 1810», *CGI*, 22-24.

- PPM *Palos al Pensador Mexicano o reflexiones sobre el pensamiento extraordinario del 26 de enero de 1814*, Imprenta Mariano Ontiveros, México, 1814.
- RNC «Representación nacional de las colonias. Discurso filosófico escrito por fray Melchor de Talamantes utilizado en las juntas de 1808», in *Torre*, 179-201.
- RM *El redactor mexicano. Periódico aventurero*, Imprenta de D. José M<sup>o</sup> de Benavente, México, (n<sup>os</sup> 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 20 y 26 de 1814).
- RP *Reflexión patriótica sobre la próxima elección. El Pensador Mexicano*, Imprenta de Jauregui, México, 4-12-1813.
- RPR «Representación de Don Manuel Abad y Queipo a la primera Regencia, en que se describe compendiosamente el estado de fermentación que anunciaba un próximo rompimiento, y se proponían los medios con que tal vez se hubiera podido evitar», 30-5-1811, in *Torre*, 202-209.
- SPA *Semanario patriótico americano*, Imprenta de la Nación, Sultépec y Talpukahua; (los 27 n<sup>os</sup>, publicados entre el 19-7-1812 y el 17-1-1813), in *DHM*, III, 1-233.
- Sud *Sud. Continuación del despertador de Michoacan*, Imprenta de la Nación, Oaxaca; (el n<sup>o</sup> 51 del 25-1-1813 y el n<sup>o</sup> 53, sin fecha), in *DHM*, IV, 1-25.
- THI «Testimonio de un hombre indio contra varios indios que habían ayudado a unos rebeldes insurgentes [San Juan Teotihuacán, 1812]», in *DLNE*, 713.
- VIA *El verdadero ilustrador americano*, Imprenta de Jauregui, México, (los 9 primeros n<sup>os</sup>, publicados en 1811).

4) ÍNDICE DE PALABRAS<sup>1</sup>

- a pluralidad de votos, 264, 338.
- abrir la sesión, 248.
- academia, 301.
- achaquetado, 296, 341.
- acivilar, 104.
- adelantamiento, 89.
- adelantar, 90.
- adelanto, 89.
- adicto, 271.
- aduana, 199.
- afecto, 271.
- afrancesado, 283-4.
- agavillado, 229.
- albañil político, 282.
- alcabala, 200.
- almojarifazgo, 200.
- alta policía, 116, 124.
- alta política, 116.
- altura, 129.
- altura serenísima, 130.
- ahucnado, 94.
- ahucinamiento, 94.
- ahucinar, 94.
- ahumbrar, 94-5.
- alzamiento, 220-1.
- América española, 158.
- América mejicana, 160.
- América Septentrional, 160.
- americano, 160-3, 175.
- amigo de la patria, 140, 248.
- amotinado, 229.
- anarquía, 187, 190, 220, 231.
- anarquista, 230-1, 238.
- anglo americano, 163.
- anticonstitucional, 245-6, 275, 286.
- antiespañol, 294, 298.
- antifederal, 255.
- antifilósofo, 275, 285.
- antiguo orden, 223.
- antiguo régimen, 223.
- antiguo sistema, 223.
- antimunitario, 272.
- antiliberal, 188, 275, 285.
- antiliberalismo, 188, 285, 287.
- antilibertino, 188, 285.
- antipatriota, 141, 143, 298, 336.
- antipolítico, 113, 123.
- antirracismo, 275, 281.
- antirreformista, 101.
- arbitrariedad, 186, 223, 338.
- arbitrista, 98.
- aristocracia, 303.
- aristócrata, 303, 338-9.
- asamblea, 178, 240.
- asesino, 229.
- asociaciones políticas, 266.
- audiciones, 286.
- aurorista, 272.
- baja policía, 116, 124.
- bajo pueblo, 312.
- baldo, 209.
- bando, 269.
- barbarie, 102, 124.
- bárbaro, 103.
- bartolos, 143, 286.
- beneficio de la patria, 88.
- bien común, 88.
- bien de la patria, 88.
- bien general, 88.
- bien público, 88.
- bienestar, 87-8, 338.
- blanco, 298.

- brazo, 302.
- buen patriota, 140.
- burguesía, 309.
- burocracia, 331.
- burócrata, 331.
- butibambas, 286.
- caballería, 146.
- cabecilla, 230, 336, 338, 340-1.
- cachupin, 170, 172-3.
- cadena, 187.
- cámara, 240, 335, 339.
- camarilla, 336.
- camarista, 240.
- cambiacolores, 296.
- cambiar camisa, 296.
- cambiar casaca, 296.
- cambujo, 320, 322.
- canalla, 229, 309, 312.
- candidato, 260.
- canibal, 103.
- cantón, 153, 155.
- capital, 197.
- caribe, 103.
- casta, 317-20, 336.
- castas pardas, 318, 320.
- castizo, 320, 322, 340.
- catrín, 313.
- caudal, 197.
- caudillo, 230.
- causa, 220.
- cédula hipotecaria, 197.
- censura, 194.
- chamarilero, 202.
- chapelón, 165, 174.
- chaqueta, 292, 296, 336, 340-1.
- chaquetón, 296, 341.
- chocolateo, 120.
- ciudadanato, 329.
- ciudadanía, 329, 338.
- ciudadano, 327-9, 337.
- cívico, 106, 337.
- civil, 100, 104-6, 194, 337.
- civilidad, 101, 104.
- civilización, 99, 100-1, 103, 106, 123, 336, 338.
- civilizado, 103.
- civilizador, 101.
- civilizar, 101, 104, 338.
- civilizarse, 101.
- civilmente, 104.
- clase, 302, 304-5.
- clase de los labradores, 305.
- clase del comercio, 305.
- clase jornalera, 305.
- clase media, 306, 341.
- clase social, 304.
- clase trabajadora, 305.
- clases consumidoras, 305.
- clases de la sociedad, 304.
- clases estériles, 305.
- clases inferiores, 304.
- clases laboriosas, 305.
- clases privilegiadas, 304.
- clases productivas, 305.
- clases superiores, 304.
- clero, 303.
- club, 269.
- coalición, 260.
- código fundamental, 245.
- código nacional, 245.
- código sagrado, 245.
- colombiano, 160.
- colonia, 155-7.
- colonial, 338.
- comercio exclusivo, 199.
- comercio forzado, 199.
- comercio libre, 199.
- comitente, 263.
- comodidad, 88.
- compatriota, 141-2.
- compatriota, 141-2.
- competencia, 197.
- complot, 119, 335, 338.
- compromisario, 262-3.
- conciudadano, 142.
- confederación, 255-6.
- confraternidad, 267.
- congresal, 244.
- congresante, 244.
- congresista, 244.
- congreso, 178, 233, 239, 335, 337, 339.
- congreso de cortes, 239.
- congreso general, 240.
- congreso liberal, 240.

1 En este índice de palabras no sólo se recogen las voces del vocabulario sociopolítico español y mejicano del periodo historiado (1810-1814), sino también aquellas palabras de la misma índole que, aunque referidas a otros periodos históricos y a otras regiones hispánicas, han sido mencionadas en el estudio precedente.



congreso nacional, 240.  
 conmoción, 220, 227, 338.  
 conaturalización, 143.  
 constitución, 244-5, 338.  
 constitucional, 118, 233, 345-6, 275, 335, 338-9.  
 constitucionero, 245.  
 constituyente, 233, 246.  
 contrarrevolución, 224, 338.  
 contrato social, 132-3, 301.  
 contrayente, 133.  
 conuco, 209.  
 convulsiones, 220, 227, 338.  
 corrupción, 227.  
 Cortes, 178-9, 233, 239-40, 246, 336.  
 cosmopolita, 143-5, 335.  
 covachuela, 330-1, 336.  
 covachuelista, 330-1, 336.  
 coyote, 320, 322.  
 coyotezca, 322.  
 criminal, 106, 229.  
 criollo, 166-8, 175, 291, 317, 321.  
 criollismo, 168, 340.  
 crisis, 227.  
 crisis ministerial, 227.  
 crisis política, 227.  
 cristianos nuevos, 286.  
 cuarterón, 321, 340.  
 cuerpo deliberante, 241.  
 cuerpo legislativo, 241.  
 cuerpo moral, 137.  
 cuerpo político, 137, 226.  
 cuerpo representativo, 241, 338.  
 cuerpo soberano, 241.  
 cuerpo social, 300.  
 culto, 95.  
 cultura, 95, 99.

dar la palabra, 249.  
 debate, 233, 248, 335, 338.  
 defensor de la patria, 140.  
 delito de infidencia, 141.

delincuente, 229.  
 democracia, 254, 339.  
 demócrata, 254-5, 335, 338.

democrático, 118, 254.  
 departamento, 153-5.  
 depresor, 186.  
 derecho de gentes, 179.  
 derecho de guerra, 179.  
 derecho de conquista, 179.  
 derecho natural, 179.  
 derecho público, 179, 338.  
 derecho señorial, 179.  
 derechos, 179, 337-8.  
 derechos cívicos, 106.  
 derechos civiles, 180, 339.  
 derechos concedidos, 181.  
 derechos de la nación, 181.  
 derechos de conquista, 181.  
 derechos del hombre, 177, 180, 203, 335.  
 derechos del hombre libre, 181.  
 derechos del pueblo, 181.  
 derechos enajenados, 181.  
 derechos exclusivos, 181.  
 derechos exorbitantes, 181.  
 derechos feudales, 181.  
 derechos humanos, 181.  
 derechos ilegales, 181.  
 derechos individuales, 181, 339.  
 derechos naturales, 181.  
 derechos políticos, 339.  
 derechos privativos, 181.  
 derechos señoriales, 181.  
 derechos sociales, 180, 301.  
 derechos y libertades, 178.  
 desigualdades, 205.  
 deslumbrar, 94.  
 desnaturalizado, 143, 340.  
 desorden, 187, 190, 220.  
 despótico, 118.  
 despotismo, 186, 223, 245.  
 desprecupado, 96, 275, 281, 291.  
 dicha, 88.  
 diezmo, 200.  
 diputación, 233, 243.  
 diputación provincial, 243, 336.  
 diputado, 242-3.  
 diputado electoral, 263.  
 diputado popular, 242.  
 diputado representante, 243.  
 distinciones, 205.

división de poderes, 335.  
 dominios, 157.

eclesiástico, 105.  
 economía civil, 105.  
 economía política, 105, 197.  
 efectos, 197.  
 egoísmo, 141, 335, 338.  
 egoísta, 141, 335, 338.  
 ejecutivo, 236.  
 ejido, 209.  
 elección, 261.  
 elección de diputados, 261.  
 elecciones, 261.  
 elecciones constitucionales, 261.  
 elecciones directas, 261.  
 elecciones indirectas, 261.  
 elector, 262-3.  
 electoral, 264.  
 emancipación, 192.  
 embrutecimiento, 338.  
 empecinado, 229, 336.  
 empleado, 330.  
 empleado público, 330.  
 en masa, 312.  
 encomienda, 209.  
 enemigo de la patria, 140.  
 enjuague, 119.  
 entumecido, 288-9.  
 erario, 197.  
 erial, 209.  
 criazo, 209.  
 esclavitud, 186.  
 escrutador, 264.  
 escrutinio, 261.  
 eslabones, 187.  
 español, 167, 285.  
 español americano, 175.  
 españoles europeos, 175.  
 españoles originarios del África, 319.  
 especulación, 202.  
 especulador, 202.  
 espíritu de facción, 271.  
 espíritu de federalismo, 152, 258.  
 espíritu de partido, 270.  
 espíritu de provincialismo, 152, 258.  
 espíritu faccionario, 271.

estadista, 114, 120.  
 estado, 146, 302.  
 Estado, 234-5, 237.  
 estado llano, 312.  
 estado social, 301.  
 estamento, 302-3, 337.  
 estancamiento, 199.  
 estanco, 199.  
 estancamiento, 199.  
 europeo, 163, 175, 336.  
 exaltado, 288-9.  
 excelencia, 129.  
 excomulgado, 292, 294.  
 expatriado, 141, 336, 338.  
 extremo, 288, 289.

facción, 269.  
 faccioso, 229, 271, 292, 294.  
 factoría, 157.  
 fanatismo, 91, 338.  
 favorito, 207.  
 federación, 255-7, 339.  
 federal, 255, 257.  
 federalismo, 255-7, 335.  
 federalista, 255, 257.  
 federar, 255.  
 federativo, 257.  
 federativo, 118, 256-7.  
 felicidad, 82-7, 177, 336.  
 felicidad común, 84.  
 felicidad de la nación, 84.  
 felicidad de los pueblos, 84.  
 felicidad del Estado, 84.  
 felicidad general, 84.  
 felicidad nacional, 84.  
 felicidad política  
 felicidad pública, 84.  
 felicidad social, 84.  
 felicidades, 88.  
 feligresía, 149, 340.  
 felz, 86, 88.  
 felizmente, 88.  
 feotas, 286.  
 filantropía, 110-1, 338.  
 filántropo, 111.  
 filosofante, 108.

filosofastro, 108.  
 filosofía, 107-8.  
 filosóficamente, 108.  
 filosofismo, 108.  
 filsofista, 108.  
 filósofo, 108, 275, 281-2.  
 filósofo liberal, 282.  
 filósofo moderno, 282.  
 filósofo novador, 282.  
 fomento, 197.  
 foragido, 294.  
 francesismo, 287.  
 francmasón, 282, 291.  
 fraternidad, 109-10, 177, 337-8.  
 fueros, 178-9.  
 funcionario, 330, 335, 338.

gabachista, 284.  
 gabacho, 282.  
 gabinete, 250, 355.  
 gachupín, 165-74, 291, 298, 340.  
 gachupín chapetón, 175.  
 gachupinato, 175.  
 gacilla, 229.  
 gentalla, 309.  
 gobierno, 177, 234, 249.  
 gobierno arbitrario, 245, 251.  
 gobierno democrático, 254.  
 gobierno despótico, 251.  
 gobierno monárquico constitucional, 251.  
 gobierno monárquico moderado, 289.  
 gobierno republicano, 254.  
 golilla, 330, 332-3, 340.  
 gorro, 281.  
 grillos, 187.  
 guachinango, 313, 314, 340.  
 guadalupes, 296.  
 guerrilla, 221, 335-6, 338.  
 guerrillero, 229, 335-6, 338.  
 guía, 197.

habitador, 327.  
 habitante, 327.  
 hacendado, 211.  
 hacendero, 211.

hacer progresos, 89.  
 hacienda, 209.  
 hereje, 294, 338.  
 hispanoamericano, 163.  
 hombre de color, 319.  
 humanidad, 110.  
 humanitario, 110.  
 ideas de preocupación, 290.  
 ideas liberales, 278, 291.  
 ideas racionales, 90.  
 ignorancia, 91.  
 ignorante, 103.  
 igual, 207.  
 igualante, 206.  
 igualar, 206.  
 igualdad, 177, 202-4, 337.  
 igualdad de derechos, 204.  
 igualdad de representación, 205.  
 igualdad legal, 203.  
 igualdad política y civil, 205.  
 igualdad social, 204.  
 liberal, 188, 275, 285.  
 liberalidad, 188, 285.  
 iluminado, 94.  
 iluminar, 94-5.  
 ilustración, 95.  
 ilustrado, 95.  
 ilustrador, 95, 97-8.  
 ilustrar, 94-5.  
 impolítica, 113, 122, 338.  
 impolíticamente, 133.  
 impolítico, 133.  
 imprescriptible, 180.  
 inalienable, 180.  
 incivil, 106.  
 inconstitucional, 233, 245.  
 inculto, 95, 103.  
 independencia, 187, 190-1, 218, 253.  
 independencia absoluta, 191.  
 independencia política, 189.  
 independiente, 188.  
 indiada, 322.  
 Indias, 158.  
 indígena, 317.  
 indio, 317.  
 infelicidad, 88.  
 infeliz, 88.  
 infidencia, 141.

infidente, 141.  
 inherente, 180.  
 inmutatorio, 272.  
 Inquisición, 194.  
 insurgente, 292, 294.  
 insurgentado, 292.  
 insurgente, 292-5, 335, 338.  
 insurgentado, 292.  
 insurrección, 220, 338.  
 intriga, 118, 119, 338.  
 intrigador, 119.  
 intrigante, 119, 338.  
 intrigar, 118-9.

jacobinismo, 287, 291.  
 jacobino, 282.  
 jansenismo, 287, 338.  
 jansenista, 282, 338.  
 jenzaro, 321-2.  
 josefino, 283.  
 judicial, 236.  
 judicial, 237.  
 junta, 241-2, 336.  
 junta electoral, 264.  
 junta secreta, 269.  
 juramentado, 284.

ladino, 321, 340.  
 ladrón, 229.  
 las Américas, 158.  
 las dos Españas, 158.  
 las Españas, 158.  
 lealtad, 191.  
 legislativo, 236.  
 letra de cambio, 197.  
 levantamiento, 220-1.  
 levantar la sesión, 248.  
 liberal, 108, 118, 143, 272-9, 291, 336, 338.  
 liberala, 188, 285.  
 liberalidad, 188, 285-6.  
 liberalismo, 188, 285-6.  
 liberalón, 188, 285.  
 libertad, 177, 182, 184-90, 198, 218, 253, 279, 285.  
 libertad civil, 185-6.

libertad cristiana, 196.  
 libertad de comercio, 198-9.  
 libertad de conciencia, 193, 195.  
 libertad de discutir, 193.  
 libertad de filosofar, 193.  
 libertad de imprenta, 193.  
 libertad de opinar, 193.  
 libertad de pensamiento, 193.  
 libertad de persona, 185.  
 libertad del ciudadano, 185.  
 libertad evangélica, 196.  
 libertad filosófica, 193, 195-6.  
 libertad individual, 185.  
 libertad limitada, 183.  
 libertad mercantil, 199.  
 libertad nacional, 185.  
 libertad natural, 182-4.  
 libertad política (y civil), 182, 184-6.  
 libertad pública, 185.  
 libertad racional, 183.  
 libertad religiosa, 195.  
 liberto, 188.  
 liberticida, 188, 280.  
 libertinaje, 188, 285.  
 libertino, 188, 253, 275, 280, 285.  
 libre, 188, 274.  
 libre circulación, 197.  
 lobo, 321-2, 340.  
 logia, 269.  
 loro, 231, 340.  
 luces, 93, 95.

madre patria, 140.  
 majestad, 128.  
 majestad católica, 128.  
 malestar, 87.  
 mal patriota, 140.  
 mandarín, 330, 333, 338, 340.  
 mandón, 330, 333-4, 340.  
 manducante, 286.  
 manojos, 119.  
 masa, 310-1, 336.  
 masa común, 312.  
 masas, 312.  
 masas populares, 312.  
 masas proletarias.  
 masón, 282.



masonismo, 287.  
matriz, 157, 340.  
matucho, 174.  
matungo, 174.  
maturango, 165, 174, 340.  
mayorazgo, 209.  
mayoría, 264-5.  
mayoría de votos, 265.  
mejicano, 153, 161.  
Méjico, 159.  
mejor estar, 87.  
mestizo, 321-2.  
metrópoli, 155-7.  
militar, 105.  
ministro, 205.  
minoridad, 264.  
moción, 233, 247, 335, 338-9.  
moderado, 118, 289.  
molote, 220.  
monarquía, 127, 138, 147, 251-3.  
monarquía absoluta, 251, 339.  
monarquía constitucional, 251, 339.  
monarquía moderada, 251, 289, 339.  
monárquico, 118, 245, 253.  
monopolio, 199.  
monopolista, 199, 338.  
montonero, 221.  
montonero, 229.  
motín, 220.  
motinista, 229.  
movimiento, 220-1.  
mulato, 321-2.

nación, 134-40, 151, 155, 235, 300, 310, 337.  
nación americana, 138.  
nacional, 151-3, 161, 241.  
nacionalismo, 153.  
natural, 317.  
negrada, 322, 340.  
negro, 281, 321.  
no-filósofo, 108, 275, 285.  
nobleza, 303, 309.  
novador, 230, 280, 282.  
novator, 230, 280.  
novohispano, 153, 161.  
Nueva España, 158-9.

nuevo orden, 233.  
nuevo sistema, 233.  
numerario, 197.

oficio de república, 330.  
opresión, 186.  
opresor, 186.  
oprimido, 186.  
oprimir, 186.  
orden del día, 339.  
orden (público), 219.  
orden social, 301.

pacto social, 132, 301.  
Padre de la Patria, 243.  
pais, 146-8, 155.  
paisanaje, 148-9, 336.  
paisano, 142.  
pancista, 286.  
pardo, 318, 320-2, 336.  
parlamentario, 240.  
parlamento, 233, 240, 339.  
parricida de la patria, 140.  
parroquia, 149.  
parte integrante de la monarquía, 158, 336.  
partida de guerrilla, 221.  
partida patriótica, 221.  
partidario, 271.  
partido, 268-9, 337.  
partido americano, 270.  
partido antiamericano, 270.  
partido criollo, 270.  
partido de oposición, 270.  
partido de la insurrección, 270.  
partido de la nación, 270.  
partido de la revolución, 270.  
partido de los liberales, 270.  
partido dominante, 270.  
partido filosófico, 270.  
partido liberal, 270.  
partido político, 267.  
partidos, 149.  
pastel, 120, 122.  
pastelada, 120.  
pastelero, 121-2, 336, 338.

patria, 138-40, 310, 336.  
patriótico, 141, 143.  
patrio, 141.  
patriota, 141-3, 145, 228, 336.  
patrióticamente, 141, 336.  
patriótico, 141, 336.  
patriotismo, 140, 141.  
pedir la palabra, 233, 248-9.  
pegujal, 209.  
peleado, 312-3, 340.  
Península, 157.  
pcrsa, 276.  
plebe, 309, 312.  
plebiscito, 260.  
pluralidad, 264.  
pluralidad absoluta, 264.  
población, 136.  
poder absoluto, 223, 238.  
poder ejecutivo, 237, 238, 335.  
poder judicial, 237, 238, 335.  
poder legislativo, 237, 335.  
policia, 101-2, 123, 125.  
política, 101-2, 113-7, 121-3.  
políticamente, 113.  
político, 104-5, 113-4, 120-1, 194, 245.  
político, 121.  
políticos gobernadores, 120.  
políticos legisladores, 120.  
polítiquero, 121.  
póliza de seguro, 197.  
populacho, 312.  
popular, 118.  
popularidad, 311, 336.  
portadgo, 200.  
posesiones, 157.  
prejuicio, 96.  
preocupación, 91, 96, 290.  
preocupado, 96-7, 275, 290.  
prerrogativas, 179.  
privado, 337.  
privilegio, 205, 337.  
producciones, 197.  
productos, 197.  
programa electoral, 260.  
progresar, 88-90, 338.  
progresista, 88.  
progreso, 88-9, 336.  
pronunciamento, 220.

propiedad, 177, 208, 211.  
propiedad individual, 209.  
propiedad particular, 208.  
propiedad privada, 209.  
propiedad territorial, 208, 209.  
propietario, 211, 212.  
prosperidad, 88.  
prosperidad de la patria, 88.  
prosperidad nacional, 88.  
provincia, 146, 147, 149, 151.  
provincial, 151, 153.  
provincialismo, 152-3, 257, 338.  
provincias de ultramar, 158.  
provincias ultramarinas, 158.  
proyeccionista, 98, 336.  
pseudopolítico, 113, 121.  
publicidad, 310.  
público, 310, 311, 336.  
pucluelo, 321.  
pueblo, 136, 302-3, 307-10, 312, 336-7.  
punto de policía, 124.

racionador, 90.  
racionar, 90.  
racional, 90.  
rancio, 275, 285.  
razón, 90-1.  
real, 152.  
realista, 297-8.  
rebelde, 292, 294.  
rebelión, 220.  
reforma, 225.  
reformador, 230, 280-1.  
refractorio, 122.  
regadero, 201.  
regatón, 201, 340.  
regatería, 201, 340.  
regeneración, 225, 336.  
regenerador, 230, 281.  
régimen, 117.  
regulación de los votos, 264.  
repartimiento de tierras, 209.  
reino, 146-7, 149.  
renglones, 197.  
representante, 243.  
representante de la nación, 243.  
representante del pueblo, 243.

república, 251-2, 310, 339.  
republicanismo, 254.  
republicano, 118, 253.  
repúblico, 114, 120, 336.  
resistencia a la opresión, 177.  
revoltillo, 220.  
revoltoso, 229, 292, 294.  
revolución, 213, 216-9, 220-3, 225.  
revolucionario, 228-30, 241, 253, 338.  
rico, 86.  
roto, 313.  
rutinero, 97, 338.

sansculotismo, 287.  
sansculottes, 228, 282.  
saragate, 313-4, 340.  
sarraceno, 338.  
sayón, 286.  
secretario del despacho, 250.  
secta, 269.  
secta liberal, 270.  
sectario, 271.  
sedición, 220.  
sedicioso, 229, 292, 294.  
seguridad, 177.  
seguridad de la nación, 207.  
seguridad del pueblo, 207.  
semanarista, 272.  
senado, 240.  
señor, 130.  
señoría, 129.  
señorio (territorial), 209.  
servil, 272.  
servilidad, 286.  
servilismo, 286-7.  
servilón, 286.  
sesión, 233, 248.  
siervo de la nación, 130.  
sistema, 117.  
sistema de gobierno, 118.  
sistema liberal, 339.  
soberanía, 127, 131-2.  
soberanía de la nación, 131.  
soberanía del pueblo, 131.  
soberanía nacional, 127, 131, 133, 355.  
soberanía representante nacional, 128.  
soberano, 128.

sociabilidad, 101-2, 124.  
social, 299, 301, 337.  
sociedad, 136, 235, 299, 300, 310, 336.  
sociedad civil, 299, 300.  
sociedad de amigos del país, 301.  
sociedad económico-política, 301.  
sociedad humana, 300.  
sociedad literaria, 301.  
sociedad patriótica, 269, 301.  
sociedad política, 299, 300.  
solidaridad, 110.  
súbdito, 324-6.  
sublevación, 220.  
sublevado, 292, 294.  
subversivo, 230.  
subversor, 230.  
sufragio, 262.  
superstición, 91.  
supremo, 241.

tener la palabra, 249.  
tenida, 248.  
tente en el aire, 321-2.  
terror, 221.  
terror pánico, 221.  
terrorismo, 221, 335, 338.  
terrorista, 221, 229, 335, 338.  
tesoro público, 197.  
tierra realenga, 209.  
tinieblas, 93-4.  
tiranía, 184.  
títulos, 205.  
tlapixquera, 332, 340.  
tolerancia, 91, 338.  
tolerantismo, 91.  
tomar la palabra, 249.  
topil, 330, 332, 340.  
toribino, 286.  
tornatras, 321-2.  
tornaguía, 197.  
traidor, 294.  
tranquilidad pública, 219.  
trastorno político, 220.

ultramarino, 175.  
unanimidad, 264.

unión, 267.  
urbanidad, 101-2, 124.  
urbano, 102.

vasallaje, 191.  
vasallo, 324-5, 337.  
vecino, 327, 329.  
veto, 233, 246, 335, 338.  
vigente, 233, 246, 335.  
vinculaciones, 209.  
virreinato, 146-7, 149, 155.  
virtudes sociales, 301.  
visir, 330, 333, 340.  
voluntad de la sociedad, 132.  
voluntad general, 132.  
voluntad nacional, 132.  
volver casaca, 338.  
votación, 261, 263, 338.

votante, 263.  
voto, 262.  
voto consultivo, 262.  
voto de reata, 262.  
voto deliberativo, 262.  
voto general de la nación, 262.  
voto nominal, 262.  
voto secreto, 262.  
voto universal, 262.  
vuestra majestad, 130.  
vuestra soberanía, 129.  
vulgo, 309, 312.

yugo, 187.

zambaigo, 321.  
zambo, 321.



## IV. Bibliografía

## IV) Bibliografía

### 1) DICCIONARIOS

- Autoridades* RAE, *Diccionario de autoridades*, ed. facsímil de la de 1726, Gredos, Madrid, 1989 (3 vols).
- DA MALARET, Augusto, *Diccionario de americanismos*, Emecé editores, Buenos Aires, <sup>3</sup>1946.
- DAz ROBELO, Cecilio A., *Diccionario de Aztequismos, ó sea jardín de las raíces aztecas*, Méjico, s.f.
- DCB *Diccionario crítico-burlesco del que se titula Diccionario razonado manual para inteligencia de ciertos escritores que por equívocacion han nacido en España*, Imprenta del Estado Mayor General, Cádiz, 1811.
- DCECH COROMINAS, Joan, y José Antonio PASCUAL: *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Gredos, Madrid, 1980-1991, (6 vols).
- DELE FERNÁNDEZ CUESTA, Nemesio: *Diccionario enciclopédico de la Lengua Española*, Imprenta y Librería de Gaspar, Madrid, 1878, (2 vols).
- DiAz CABRERA, Luis, *Diccionario de aztequismos*, Oasis, Mexico, 1974.
- DRAE 1803 RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, Madrid, <sup>4</sup>1803.
- DRAE 1817 RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, Madrid, <sup>5</sup>1817.
- DG BARALT, Rafael M<sup>o</sup>, *Diccionario de galicismos, ó sea de las voces, locuciones y frases de la lengua francesa que se han introducido en el habla castellana moderna, con el juicio crítico de las que deben adoptarse, y la equivalencia castiza de las que no se hallan en este caso*, Madrid, <sup>2</sup>1874.
- DGLC CABALLERO, José: *Diccionario general de la lengua castellana*, Madrid, 1857, (2 vols).
- DH RAE, *Diccionario histórico de la lengua española*, t.I. Madrid, 1972; t. II: fascículos 11-19, Madrid, 1974-1990.



- DiA MORÍNIGO, Augusto, *Diccionario de americanismos*, Munchnik Editores, Buenos Aires, 1966.
- DLC MARTY CABALLERO, D. E., *Diccionario de la lengua castellana. Contiene todas las voces de nuestro idioma; las técnicas de ciencias, artes y oficios; las provinciales; las americanas; el dialecto de los gitanos lengua germánica é infinidad de palabras y acepciones que faltan á los diccionarios publicados hasta el día*, Manuel Rodríguez Editor, Madrid, 1871, (2 vols).
- DM SANTAMARÍA, Francisco Javier, *Novísimo Icazbalceta o Diccionario Completo de Mejianismos razonado, comprobado con citas de autoridades en el uso y comparado con el de americanismos*, Edit. Cultura, México, 1954.
- DMC RAMOS Y DUARTE, Feliz, *Diccionario de mejicanismos. Colección de locuciones y frases viciosas, con sus correspondientes críticas i correcciones fundadas en autoridades de la lengua, máximas, refranes, provincialismos y remolques populares de todos los Estados de la República Mejicana*, Eduardo Dublán, Méjico, 1898.
- DN DOMÍNGUEZ, Ramón Joaquín, *Diccionario nacional o gran diccionario de la lengua española [...] aventaja á los demás diccionarios de la lengua en mas de 4.6000 voces usuales y 100, 500 técnicas de ciencias y artes, comprehendiendo además los nombres y situacion de todos los pueblos de España, de todas las principales ciudades del mundo, de los hombres célebres, de las sectas religiosas, etc, etc*, Madrid, 1846-1847 (2 vols.)
- DNNS DOMÍNGUEZ, Ramón Joaquín, *Diccionario nacional o gran diccionario de la lengua española [...] con un nuevo suplemento en el que han añadido mas de doce mil voces, entre ellas muchas hispano-americanas*, Imprenta y librería de Miguel Guíjarro, Madrid, 1882.
- DP RICO AMAT, J., *Diccionario de los políticos o verdaderos sentidos de las voces y frases usuales entre los mismos, escrito para divertimento de los que ya lo han sido y enseñanza de los que aún quieren serlo*, Madrid, 1955.
- DRM *Diccionario razonado manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocacion han nacido en España. Aumentado con mas de cincuenta voces, y una receta eficazísima para matar insectos filosóficos*, Imprenta de la Junta Superior, Cadiz, 1811.
- DUS ÉQUIPE XVIIIÈME ET RÉVOLUTION, *Dictionnaire des usages socio-politiques (1770-1815)*, Publications de l'INALF, Klincksieck, Paris, 1985-1991 (5 vols.).
- Friederici FRIEDERICI, Georg, *Amerikanistisches Wörterbuch und Hilfswoörterbuch für den Amerikanisten (Deutsch-Spanisch-Englisch)*, Cram, de Gruyter & Co., Hamburg, 1960.
- FURET: FURET, François et alii, *Diccionario de la Revolución Francesa*, Alianza, Madrid, 1989.
- GL *Gerigonza liberalcesca. Ensayo de un diccionario neológico para inteligencia del lenguaje revolucionario*, Madrid, 1823.
- NDLC SALVÁ, Vicente, *Nuevo diccionario de la lengua castellana*, Salvá, Paris, 1847.
- NDLCS *Nuevo diccionario de la lengua castellana, con un suplemento que comprende el diccionario de la rima y el de sinónimos*, por una Sociedad Literaria, Librería de Rosa y Bouret, Paris, 1864.
- NVFD THIULEN, Lorenzo Ignacio, *Nuevo vocabulario filosófico-democrático, indispensable para los que deseen entender la nueva lengua revolucionaria. Escrito en Italiano y traducido al español*, Sevilla, 1813.
- OED *The Compact Edition of the English Dictionary*, Oxford University Press, London, 1971.
- PÉREZ VIDAL: *Diccionario*
- PÉREZ VIDAL, A., [introducción y nota biográfica], *Diccionario crítico-burlesco del que se titula Diccionario razonado manual, seguido del Diccionario razonado*, Visor, Madrid, 1994.
- PÉRONNET: *Vocabulario*
- PÉRONNET, Michel, *Vocabulario básico de la Revolución Francesa*, Crítica, Barcelona, 1985.
- Terreros TERREROS Y PANDO, Esteban de, *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes*, ed. facsimil de la de 1787, Arco Libros, Madrid, 1987 (4 vols).
- Trésor *Trésor de la langue française. Dictionnaire de la langue du XIXe et du XXe siècle (1789-1960)*, Éditions du Centre National de la Recherche Scientifique, Klincksieck, Paris, 1971-1992 (15 vols: a-teindre).
- VC FERNÁNDEZ GÓMEZ, Carlos, *Vocabulario de Cervantes*, RAE, Madrid, 1962.
- VM ICAZBALCETA, Joaquín (García), *Vocabulario de mexicanismos, comprobado con ejemplos y comparado con los de otros países hispanoamericanos. obra póstuma publicada por su hijo Pimentel*, Méjico, 1905.
- VTV MARTY CABALLERO, Luis: *Vocabulario de todas las voces que faltan a los diccionarios de lengua castellana publicados por la Academia, Domínguez, Caballero, Peñalver, (Panléxico), Campuzano, Salvá, Barcia, etc., etc.*, Imprenta de don Anselmo Sta. Coloma, Madrid, 1859.

## 2) ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS

- ALATORRE: *Historia*
- ALATORRE, Antonio, «Historia de la palabra *gachupín*», in: *Scripta*, II, 275-302.
- ALVAR: *Léxico*
- ALVAR, Manuel, *Léxico del mestizaje en Hispanoamérica*, Madrid, 1987.
- : *Lengua*
- ALVAR, Manuel, «Lengua y sociedad: las constituciones políticas de América», in: M. ALVAR (ed.), *El lenguaje político*, Fundación Friedrich Ebert-ICI, Madrid, 1987.
- ÁLVAREZ DE MIRANDA: *Aproximación*
- ÁLVAREZ DE MIRANDA, Pedro, «Aproximación al estudio del vocabulario ideológico de Feijóo», *CHA*, 347 (1979), 367-393.
- : *Diccionarios*
- ÁLVAREZ DE MIRANDA, Pedro, «Algunos diccionarios burlescos de la primera mitad del siglo XIX (1811-1855)» in: *Romanticismo II*, 155-167.
- : *Proyectos*
- ÁLVAREZ DE MIRANDA, P., «Proyectos y Projectistas en el siglo XVIII español», *BRAE LXV* (1985), 409-429.
- : *Expresión*
- ÁLVAREZ DE MIRANDA, Pedro, «La expresión del concepto de *prejuicio* en la época de los novatores y los primeros ilustrados», *Hom.A.Maravall*, I, 151-167.
- : *Palabras*
- ÁLVAREZ DE MIRANDA, Pedro, *Palabras e ideas: el léxico de la Ilustración temprana en España (1680-1760)*, Anejos BRAE, Madrid, 1992.
- AMALRIC: *Léxico*
- AMALRIC, Jean-Pierre et alii, *Léxico histórico de España: siglos XVI a XX*, Taurus, Madrid, 1989 [reimpresión de la de 1982].
- ANGLADA: *Lenguaje*
- ANGLADA ARBOIX, E., *Lenguaje y elecciones, estudio lexicométrico de programas y manifiestos electorales (1977)*, Tesis doctoral, Universidad de Barcelona, 1978.
- : *Principios*
- ANGLADA ARBOIX, E., «Principios de lexicografía moderna en diccionarios del siglo XIX», *Actas II CIHLE*, III, 955-962.
- ARMAS: *Término*
- ARMAS CHITTY, José A. de, «El término *revolución* en 1809», in: *La independencia de Venezuela*, Mapfre, Madrid, 1992, 26-27.
- ARROM: *Criollo*
- ARROM, J.J., «Criollo: definición y matices de un concepto», *Hispania*, 34 (1951), 172-176.
- : *Historia*
- ARROM, José Juan, «Para la historia de las voces *conuco* y *guajiro*», *BRAE*, 50 (1970), 337-348.
- BACHELARD: *Formation*
- BACHELARD, G., *La formation de l'esprit scientifique*, Vrin, Paris, 1938.
- BALDINGER: *Lengua*
- BALDINGER, Kurt, «Lengua y cultura: su relación en la lingüística histórica», *REL*, 15 (1985), 247-276.
- BASADRE: *Historia*
- BASADRE, Jorge, «Historia de la idea de patria en la emancipación del Perú», *Mercurio peruano*, 330 (1954), 645-682.
- BATTANER: *Vocabulario*
- BATTANER ARIAS, M<sup>a</sup> Paz, *Vocabulario político y social en España (1868-1873)*, Anejos BRAE, Madrid, 1977.
- BELDA: *Aspectos*
- BELDA, F., «Algunos aspectos del léxico de Francisco de Miranda», *NRFH*, XVIII (1965-1966), 65-86.
- BENVENISTE: *Civilisation*
- BENVENISTE, Émile, «Civilización. Contribución a la historia de la palabra», in: *Problemas de lingüística general* [Traducción de Juan Almela], Siglo XXI, México, 1971, 209-218.
- BONNAUD-LAMOTTE: *Actes*
- v. *Actes II CLP*
- BOYD-BOWMAN: *Léxico*
- BOYD-BOWMAN, Peter, *Léxico hispanoamericano del siglo XIX*, Hispanic Seminary of Medieval Studies, Madison, 1984 [microfichas].
- BRAUDEL: *Gramática*
- BRAUDEL, F., «Gramática de las civilizaciones. Las variaciones de vocabulario», in: *Las civilizaciones actuales. Estudio de historia económica y social*, Tecnos, Madrid, 1969 [reimpresión de la de 1966], 12-15.
- BRODEO: *Terminología*
- BRODERO, E., «La terminología política», *Lingua nostra*, 1939, 79-80.
- BRUMME: *Lingüística*
- BRUMME, Jenny, «Sprachbewertung / Lingüística y valoración», in: LRL, 379-396.
- BRUNOT: *Histoire*
- BRUNOT, F., *Histoire de la langue française des origines à 1900*, Armand Colin, Paris, 1939, tomo IX.



- BUESA: *Léxico*  
BUESA OLIVER, Tomás y José M<sup>a</sup> ENGUIA UTRILLA, *Léxico del español de América: su elemento patrimonial e indígena*, Mapfre, Madrid, 1992.
- BUSTOS: *Anotaciones*  
BUSTOS TOVAR, Eugenio de, «Anotaciones sobre el campo asociativo de la palabra», in: *Problemas y principios del estructuralismo lingüístico*, CSIC, Madrid, 1967, 149-170.
- : *Significación*  
BUSTOS, E. de «Significación y connotación políticas en el lenguaje periodístico», in: LÁZARO, F. et alii (eds.), *Lenguaje en periodismo escrito*, Fundación Juan March, Madrid, 1977, 73-93.
- BUSTOS: *Aportaciones*  
BUSTOS TOVAR, José Jesús de, «Aportaciones léxicas y otras cuestiones idiomáticas en los textos de la época de Fernando VI», in *Época F.VI*, 337-352.
- CABRÉ: *Estudio*  
CABRÉ, M.T., *Estudio léxico-semántico de los debates parlamentarios*, Tesis doctoral, Universidad de Barcelona, 1977.
- : *Lexicometría*  
CABRÉ, M.T., «La lexicometría como método de localización de rasgos ideológicos», *REL*, 8-2 (1978), 335-344.
- : *Us*  
CABRÉ, M. T., «Us lingüístic dels grups parlamentaris de 1931», *L'Avenc*, 20, (1979), 54-59.
- : *Recherches*  
CABRÉ, M.T., «Les recherches de lexicologie politique en Espagne» in: *Actes II CLP*, III, 771-776.
- CALDERONE: *Lenguaje*  
CALDERONE, Antonietta, «El lenguaje del liberalismo y del absolutismo en el teatro político», *Romanticismo II*, Genova, 1984, 38-46.
- CARBÓ: *Aportación*  
CARBÓ, Teresa, reseña: Marina FERNÁNDEZ LAGUNILLA, *Aportación al estudio semántico del léxico político: el vocabulario de los republicanos*, *NRFH*, XXXV (1987), 347-351.
- : *Débat*  
CARBÓ, Teresa, «Le débat indigéniste au Mexique: un exemple d'analyse du discours parlementaire», *Langage et Société*, 26 (1983), 3-26.
- : *Identité*  
CARBÓ, Teresa, «Identité et différences dans le discours parlementaire mexicain», *Langage et Société*, 39 (1987), 31-44.
- CARCER: *Cachupín*  
CARCER DIDIER, M. de, «El cachupín y el gachupín: el primero sevillano, el segundo criollo, y ninguno mejicano», *AHisp*, XXIII (1955), 215-221.

- CARRILLA: *Nota*  
CARRILLA, E., «Nota sobre la lengua de los románticos. Una sátira de Acuña de Figueroa», *RFE*, XLII (1960), 211-217.
- CARRASCO: *Estudio*  
CARRASCO, Inés, *Estudio del léxico institucional de la Partida V*, Universidad de Málaga, Málaga, 1981.
- CARRIÓN: *Lengua*  
CARRIÓN ORDÓÑEZ, Enrique, *La lengua en un texto de la Ilustración. Edición y estudio filológico de la Noticia de Arequipa de Antonio Pereira y Ruiz*, Lima 1983.
- CILLÁN: *Léxico*  
CILLÁN APALATEGUI, A., *El léxico político de Franco en las Cortes españolas*, Tipo Línea, Zaragoza, 1970.
- CISNEROS: *Civil*  
CISNEROS, Luis Jaime, «Civil "cruel"», *NRFH* VIII (1954), 174-176.
- COMPANY: *Incorporación*  
COMPANY, Concepción y Chantal Melis, «Incorporación de la informática a un proyecto de lingüística: El léxico histórico de la Nueva España» in: *Actas III CIHLE*, vol. II, 1659-1666.
- COSERIU: *Typologie*  
COSERIU, Eugenio, «Vers une typologie des champs lexicaux», *CdL*, XXVII (1975), 30-51.
- : *Lenguaje*  
COSERIU, Eugenio, «Lenguaje y política», in: M. ALVAR (ed.), *El lenguaje político*, Fundación Friedrich Ebert-ICI, Madrid, 1987, 9-31.
- CUERVO: *Apuntaciones*  
CUERVO, Rufino José, *Apuntaciones críticas sobre el lenguaje bogotano con frecuente referencia al de los países de Hispanoamérica*, R. Roger y F. Chernoviz, Paris, 61914.
- CULLEN: *Lenguaje*  
CULLEN, A. J., «El lenguaje romántico de los periódicos madrileños publicados durante la monarquía constitucional (1820-1823)», *Hispania*, XLI (1958), 303-307.
- DAVIS: *Mexican*  
DAVIS, Jack Emory, «Mexican Spanish and El Periquillo Sarmiento», *Arizona Quarterly*, 6 (1950), 250-255.
- : *Estudio*  
DAVIS, Jack Emory, *Estudio lexicográfico de El Periquillo Sarmiento*, tesis doctoral, Tulane University, 1956.
- : *Pictoresque*  
DAVIS, Jack Emory, «Pictoresque "americanisms" in the works of Fernández de Lizardi», *Hispania*, 54 (1961), 74-81.
- : *Problemas*  
DAVIS, Jack Emory, «Algunos problemas lexicográficos en El Periquillo Sarmiento», *RI*, 23 (1968), 163-171.

- DEUSTUA: *Concepto*  
DEUSTUA PIMENTEL, Carlos, «Concepto y término de colonia en los testimonios documentales del siglo XVIII», *Mercurio peruano*, 330 (1954), 687-692.
- DUBOIS: *Vocabulaire*  
DUBOIS, J., *Le vocabulaire politique et social en France de 1869 à 1872*, Librairie Larousse, Paris, 1962.
- : *Distribution*  
DUBOIS, Jean, «Distribution, ensemble et marque dans le lexique», *CdL*, 4 (1964), 5-16.
- : *Lexicologie*  
DUBOIS, Jean, «Lexicologie et analyse d'ennoncé», *CdL*, 15 (1969), 115-126.
- DUTU: *Civilisation*  
DUTU, Alexandru, «Civilisation et patrie à l'époque des Lumières et aujourd'hui», in: *Sur l'actualité des Lumières*, Innsbruck, 1983, 51-55.
- EBERENZ: *Lengua*  
EBERENZ, Rolf, «Sprache und Gesetzgebung/Lengua y legislación», in *LRI*, Vol. VI/1, 368-378.
- ÉQUIPE D: *Vocabulaire*  
ÉQUIPE «DICTIONNAIRES POLITIQUES», *Vocabulaire socio-politique 1770-1814*, Klincksieck, 1977.
- ÉQUIPE R: *Dictionnaire*  
ÉQUIPE «18<sup>ÈME</sup> ET RÉVOLUTION», *Dictionnaire des usages socio-politiques 1770-1815*, Klincksieck, (5 fasc. aparecidos desde 1985).
- ESCOBAR: *Civilizar*  
ESCOBAR, José, «Civilizar, civilizado y civilización: una polémica de 1763», *Actas VII CAIH*, I, 419-427.
- : *Orígenes*  
ESCOBAR, José, «Más sobre los orígenes de civilizar y civilización en la España del siglo XVIII», *NRFH*, XXXIII (1984), 88-114.
- FEVBRE: *Civilisation*  
FEVBRE, Lucien, «Civilisation: évolution d'un mot et d'un groupe d'idées» in: *Pour une histoire à part entière*, Paris, 1962, 481-528.
- FERNÁNDEZ: *Aportación*  
FERNÁNDEZ LAGUNILLA, Marina, *Aportación al estudio semántico del léxico político: el vocabulario de los republicanos*, Helmut Buske, Hamburg, 1985.
- : *Lexicología*  
FERNÁNDEZ LAGUNILLA, M., «Lexicología y política: un campo léxico dentro del vocabulario republicano (1876-1899)», *Verba*, 7 (1980), 379-387.
- : *Lengua*  
FERNÁNDEZ LAGUNILLA, M., «La lengua de la política», *La Ptuma*, 1 (1980), 44-52.
- : *Champ*  
FERNÁNDEZ LAGUNILLA, M., «Le champ lexical de nación dans le discours espagnol républicain (1876-1899)», *Mots*, 6 (1983), 21-30.
- FONTANELLA: *Léxico*  
FONTANELLA DE WEINBERG, B. (ed.), «El léxico iluminista en la lira argentina», in: *Aspectos de la Historia del español de la Argentina*, Bahía Blanca, 1986, 7-70.
- : *Vocabulario*  
FONTANELLA DE WEINBERG, B., «El vocabulario intelectual de fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX», in: *El español de América*, Mapfre, Madrid, 1992, 110-113.
- FRANCO: *Vocabulaire*  
FRANCO ARIAS, Froilán, «Vocabulaire et société: une méthode pour la lexicologie», *AO*, XXV (1975), 337-354.
- : *Vocabulario*  
FRANCO ARIAS, Froilán, *El vocabulario político de algunos periódicos de México D.F. desde 1930 hasta 1940. (Introducción)*, Estudio de lexicología, Fundación Juan March, Madrid, 1981.
- GARCÍA DE ENTERRÍA: *Lengua*  
GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, *La lengua de los derechos. La formación del Derecho Público europeo tras la Revolución Francesa*, Alianza, Madrid, 1994.
- GARCÍA GODOY: *Léxico*  
GARCÍA GODOY, M<sup>a</sup> Teresa, *El léxico del primer liberalismo español y mejicano (1810-1814): Estudio de lexicología sociopolítica*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, Granada, 1995.
- : *Valoración*  
GARCÍA GODOY, M<sup>a</sup> Teresa, «Valoración del andaluz en el Cádiz de las Cortes», in: NARBONA JIMÉNEZ, A. y M. ROPERO NÚÑEZ (eds.), *El habla andaluza. (Actas del Congreso del Habla Andaluza. Sevilla, 4-7 marzo, 1997)*, Sevilla, 1997, 505-514.
- GARCÍA SANTOS: *Léxico*  
GARCÍA SANTOS, J.F., *Léxico político y social en España durante la Segunda República (1931-1936)*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1979.
- : *Lenguaje*  
GARCÍA SANTOS, J.F., «El lenguaje político: en la Segunda República y en la Democracia», in: M. ALVAR (ed.), *El lenguaje político*, Fundación Friedrich Ebert-ICI, Madrid, 1987, 89-122.
- GARDELLA: *Contribución*  
GARDELLA, Graciela de, «Contribución al estudio del lenguaje de los hombres de Mayo», *Th*, XXIV-2 (1969), 178-227.



- GEFFROY: *Terreur*  
 GEFFROY, Annie, «Terreur et sa famille morphologique de 1793 à 1796», in: *Hom. L. Gilbert*, 124-134.  
 ———: *Dictionnaires*  
 GEFFROY, Annie, «Dictionnaires socio-politiques en révolution», *Études de Linguistique Appliquée*, 85-86 (1992), 111-121.
- GIL: *Vocabulario*  
 GIL NOVALES, Alberto, «pequeño vocabulario político-social de 1820-1823» in GIL: *Sociedades*, vol. II, 974-982.
- GOLDMAN: *Peuple*  
 GOLDMAN, Noemí, «Peuple/peuples: Moreno et l'émancipation américaine (1810)», *Mots*, 11 (1985), 7-33.
- GÓMEZ DE ENTERRÍA: *Términos*  
 GÓMEZ DE ENTERRÍA, Josefa, «Términos de la economía en la literatura de la segunda mitad del siglo XVIII», *Draco*, 3-4 (1991-1992), 287-302.  
 ———: *Vocabulario*  
 GÓMEZ DE ENTERRÍA, Josefa, «Algunos datos sobre el vocabulario de la economía en el siglo XVIII», *Annali de Ca'Foscari*, XXXI, 1-2 (1992), 61-77.  
 ———: *Voces*  
 GÓMEZ DE ENTERRÍA, Josefa, *Voces de la economía y el comercio en el español del siglo XVIII*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares, 1996.
- GONZÁLEZ: *Gachupines*  
 GONZÁLEZ, Álvaro, «Gachupines! La historia de las palabras», *Historia* 16, 142 (1988), 117-122.
- GONZÁLEZ NAVARRO: *Lengua*  
 GONZÁLEZ NAVARRO, F. y J. GONZÁLEZ PÉREZ, «La lengua de los procedimientos», in: *Régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre)*, Civitas, Madrid, 1994, 459-485.
- GRASES: *Idea*  
 GRASES, Pedro, «La idea de 'alboroto' en castellano», *BICC*, n<sup>o</sup> 3 (1950), 384-430.  
 ———: *Liberal*  
 GRASES, Pedro, «Algo más sobre liberal», *NRFH*, XV (1961), 539-541.  
 ———: *Gremio*  
 GRASES, Pedro, «Liberal, voz hispánica», in: *Gremio de discretos*, Caracas, 1985, 33-40.
- GUILHAUMOU: *L'intrigant*  
 GUILHAUMOU, Jacques, «L'intrigant dans le discours sectionnaire marseillais. (avril-juin 1793)», in *DUS*, vol. IV, 145-166.

- GUIARTE: *Periodización*  
 GUITARTE, Guillermo, «Para una periodización de la historia del español de América», in: *Siete estudios sobre el español de América*, UNAM, México, 1983, 167-83; [versión posterior del trabajo: «Perspectiva de la investigación diacrónica en Hispanoamérica», in: *Perspectivas de la investigación lingüística en Hispanoamérica*, Memoria, UNAM, México, 1980, 119-137].
- HAFTER: *Ambigüedad*  
 HAFTER, Monroe Z., «Ambigüedad de la palabra público en el siglo XVIII», *NRFH*, XXIV (1975), 46-63.
- HEUVEL: *Terreur*  
 HEUVEL, Gerd Van den, «Terreur, terroriste, terrorisme», *Actes II CLP*, 893-915.
- HILDEBRANDT: *Lengua*  
 HILDEBRANDT, Martha, *La lengua de Bolívar. I: Léxico*, Universidad Central de Venezuela, Instituto Andrés Bello, Caracas, 1961.
- KRAUSS: *Destino*  
 KRAUSS, Werner, «Sobre el destino español de la palabra francesa civilisation en el siglo XVIII», *BH*, LXIX (1967), 436-440.
- LAPESA: *Ideas*  
 LAPESA, R., «Ideas y palabras. Del vocabulario de la Ilustración al de los primeros liberales», *Hom.P.Lain*, 189-218. [Recogido también en su libro *El español moderno y contemporáneo. Estudios lingüísticos*, Crítica, Barcelona, 1996, 9-42.]  
 ———: *Consideraciones*  
 LAPESA, Rafael, «Algunas consideraciones sobre el léxico político en los años de Larra y Espronceda», *Hom.A.Maravall*, II, 397-413.  
 ———: *Historia*  
 LAPESA, Rafael, *Historia de la lengua española*, Gredos, Madrid, 1986 [reimpresión de la edición de 1981].  
 ———: *Palabras*  
 LAPESA, Rafael, «Palabras y cosas. El vocabulario de la vida social y la indumentaria durante el Romanticismo», *Estudios. Homenaje al profesor Alfonso Sancho Sáez*, Universidad de Granada, Granada, 1989, 397-412.
- LÁZARO: *Lenguaje*  
 LÁZARO CARRETER, F., «Viejo lenguaje ¿nuevas ideas?», in: M. ALVAR (ed.), *El lenguaje político*, Fundación Friedrich Ebert-ICI, Madrid, 1987, 33-48.  
 ———: *Humanitario*  
 LÁZARO CARRETER, Fernando, «El dardo en la palabra. *Humanitario*», *ABC del día 25 de septiembre de 1994*, 3.

- LECOINTRE: *Lexique*  
 LECOINTRE, S. y J. LAGALLOT, «Le lexique dans l'histoire: problèmes et perspectives», *LF*, 1971, 57-82.
- LIDA: *Civil*  
 LIDA, M<sup>a</sup> Rosa, «Civil 'cruel'», *NRFH*, I (1947), 80-85.
- LYONS: *Semántica*  
 LYONS, J., *Semántica*, Teide, Barcelona, 1989 [traducción de Ramón Cerdá].
- LÜDTKE: *Historia*  
 LÜDTKE, Helmut, *Historia del léxico romántico*, Gredos, Madrid, 1974.
- LLEAL: *Constantes*  
 LLEAL GÁLGERÁN, C., «Constantes léxicas en el lenguaje político», *REL*, 9-2 (1979), 505-514.  
 ———: *Análisis*  
 LLEAL GÁLGERÁN, C., *Análisis del vocabulario político a través de una década de panfletos*, tesis doctoral, Universidad de Barcelona, 1980 [microfichas].
- LLORENS: *Notas*  
 LLORENS, Vicente, «Notas sobre la aparición de liberal», *NRFH*, XII (1958), 53-58.
- MALDIDIER: *Vocabulaire*  
 MALDIDIER, D., «Vocabulaire politique de la guerre d'Algérie», *CdL*, 15 (1969), 101-113.
- MALKIEL: *Language*  
 MALKIEL, Yakov, «Language History and Historical Linguistics», *RPh*, VII (1953-4), 65-76.
- MARAVALL: *Términos*  
 MARAVALL, José Antonio, «Dos términos de la vida económica: la evolución de los vocablos industria y fábrica», *CHA*, 280-2 (1973), 632-661.  
 ———: *Cuestión*  
 MARAVALL, José Antonio, «La cuestión del maquiavelismo y el significado de la voz estadista», in: MARAVALL: *Estudios*, 107-123.  
 ———: *Civilización*  
 MARAVALL, José Antonio, «La palabra civilización y su sentido en el siglo XVIII», *Actas V CH*, I, 79-104.
- MARCELLESI: *Études*  
 MARCELLESI, J.B. y Ch. MARCELLESI, «Les études de lexique: points de vue et perspectives», *LF*, 2 (1969), 104-120.  
 ———: *Vocabulaire*  
 MARCELLESI, J.B., «Le vocabulaire de Congrès de Tours», *CdL*, 15 (1969), 57-69.

- MARICHAL: *French*  
 MARICHAL, Juan, «The French Revolution background in the spanish semantic change of liberal (1810)», *The American Philosophical Society*, Year Book 1955, Philadelphia, 1956, 291-293.  
 ———: *España*  
 MARICHAL, Juan, «España y las raíces semánticas del liberalismo», *CCLC*, 11 (1955), 53-60.  
 ———: *Liberal*  
 MARICHAL, Juan, «"Liberal": su cambio semántico en el Cádiz de las Cortes», in *El secreto de España. Ensayos de historia intelectual y política*, Taurus, Madrid, 1995, 31-45.
- MARTÍNEZ: *Vocabulario*  
 MARTÍNEZ PEÑALOZA, M<sup>a</sup> Teresa, *Vocabulario de términos en documentos históricos*, Publicaciones del Archivo General de la Nación, México, 1977.
- MATORÉ: *Vocabulaire*  
 MATORÉ, G., *Le vocabulaire et la société sous Louis-Philippe*, Droz, Paris, 1951.  
 ———: *Méthode*  
 MATORÉ, G., *La méthode en lexicologie. Domaine français*, Librairie Marcel Didier, Paris, 1972.
- MINGUET: *Notes*  
 MINGUET, Charles, «Notes sur le vocabulaire hispano-américain de A. de Humboldt (la faune)», in: *MOVA*, II, 53-60.
- MOLHO: *Lingüística*  
 MOLHO, Maurice, «Lingüística e Historia», *ArL*, XV (1977), 5-30.
- MOLINER: *Vocabulario*  
 MOLINER PRADA, Antonio, «En torno al vocabulario político de 1808», *AUAL (Historia Contemporánea)*, 3-4 (1984-5), 31-58.  
 ———: *Revolución*  
 MOLINER PRADA, Antonio, «Sobre el término Revolución en la España de 1808», *Hispania (CSIC)*, 174 (1990), 285-299.
- MONDÉJAR: *Lingüística*  
 MONDÉJAR, José, «Lingüística e Historia», *REL*, X-1 (1980), 1-48.  
 ———: *Prólogo*  
 CARRASCO, Inés, *Estudio del léxico institucional de la Partida V*, Universidad de Málaga, Málaga, 1981 [prólogo de J. Mondéjar].  
 ———: *Palabras*  
 MONDÉJAR, José, «Sobre palabras y términos (Wortfeld frente a Schafeld)», *REL*, XXI-1 (1991), 11-34.  
 ———: *Aspectos*  
 MONDÉJAR, José, «Aspectos de la lengua literaria y administrativa del siglo XVIII», (trabajo inédito).



- : *Lexicología*  
MONDEJAR, José, «Lexicología y sintaxis en el teatro de Mira de Amescua (Notas de lectura)», in DE LA GRANJA, A. y J.A. MARTÍNEZ BERBEL, *Mira de Amescua en candelero. Actas del Congreso Internacional sobre Mira de Amescua y el teatro español del siglo XVII (Granada, 27-30 octubre de 1994)*, Granada, 1996, (2 vols.), I, 93-114.
- MONGUIÓ: *Palabras*  
MONGUIÓ, Luis, «Palabras e ideas: patria y nación en el virreinato del Perú», *RI*, XLIV (1978), 451-470.
- MONTOYA: *Léxico*  
MONTOYA RAMÍREZ, Mª Isabel, *Léxico del Libro de la Montería de Alfonso XI*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, Granada, 1990.
- MORENO: *Diferencias*  
MORENO DE ALBA, J.G., *Diferencias léxicas entre España y América*, Mapfre, Madrid, 1992.
- MOUNIN: *Estructura*  
MOUNIN, Georges, «La estructura de un vocabulario político y social», in: *Claves para la semántica* [traducción de Carlos Manzano], Anagrama, Barcelona, 1974, 58-69.
- MÜLLER: *Travaux*  
MÜLLER, Charles (Dr.), *Travaux de linguistique quantitative*, Slatkine, Genève (3 vols. publicados hasta 1979).
- OLAECHEA: *Vocabulario*  
OLAECHEA, J.B., «El vocabulario racial de la América española y en especial la voz *mesizo*», *BRAE*, LXV (1985), 121-132.
- OROZ: *Notas*  
OROZ, Rodolfo, «Notas relativas a la lengua de D. Francisco de Miranda, con particular consideración de sus anglicismos», *BFil*, XXV/XXVI (1974-5), 101-115.
- ORTIZ: *Exilio*  
ORTIZ GONZÁLEZ, Mª Dolores, *El primer exilio liberal y el léxico español*, [extracto de la tesis doctoral], Salamanca, 1969.
- OTAOLA: *Contribución*  
OTAOLA OLANO, Concepción, *Contribución al estudio del lenguaje político en España (1942-1952)*, Editorial de la Universidad Complutense, 1985 [colección "tesis doctorales"] (2 vols.)
- PEETERS: *Champs*  
PEETERS, B., «Champs associatifs et champ axiologique», *CdL*, LVIII (1991), 45-61.
- PEIRA: *Estudio*  
PEIRA SOBERÓN, P., «Estudio lexicológico de un campo nocional: libertad, igualdad y felicidad en la España de la Regencia de María Cristina», *BRAE*, LVII (1977), 239-294.

- : *Contribución*  
PEIRA SOBERÓN, Pedro, «Contribución al estudio del vocabulario de los partidos políticos (1833-1840)», *Memoriam*, I, 383-396.
- PÉREZ: *Voces*  
PÉREZ, Omar A., «Voces de uso popular en el siglo XIX», *BAV*, 148 (1981), 86-88.
- PÉREZ VIDAL: *Diccionario*  
PÉREZ VIDAL, A., [Introducción y nota biográfica], *Diccionario crítico-burlesco del que se titula Diccionario razonado manual, seguido del Diccionario razonado*, Visor, Madrid, 1994.
- POCHAT: *Creación*  
POCHAT MURO, Mª Teresa, *La creación léxica en España a través de la prensa del siglo XIX*, Universidad Complutense, Madrid, 1984 [colección "tesis doctorales"].
- PROSCHWITZ: *Constitutionnel*  
PROSCHWITZ, G., «*Constitutionnel*, Anglicisme ou mot français?», in: *CdL*, XIV (1969), 5-13.; 2) in: *Idées*, 69-78.
- : *Idées*  
PROSCHWITZ, G. von, *Idées et mots au Siècle des Lumières*, J. Touzot, Göteborg et Paris, 1988.
- : *Responsabilité*  
PROSCHWITZ, G., «*Responsabilité*: l'idée et le mot dans le débat politique du XVIIIe siècle», in: *ACLPh*, 385-397; 2) in: *Idées*, 79-97.
- : *Scission*  
PROSCHWITZ, G., «*Scission ou continuité? Le vocabulaire politique au XVIIIe siècle, avant et après la Révolution*», in: *Le français moderne*, XXXIV (1966), 87-102; 2) *Idées*, 97-112.
- : *Révolution*  
PROSCHWITZ, G., «*La Révolution et la Littérature: une lettre inédite de Beaumarchais*», in: *Idées*, 261-270.
- QUIJAS: *Cambios*  
QUIJAS CORZO, Patricia, *Cambios léxicos y semánticos: el léxico minero incluido en las «Fuentes para la historia del trabajo en la Nueva España»*, UNAM, Méjico, 1986.
- REBOLLO: *Estudios*  
REBOLLO TORÍO, M.A., *Estudios sobre el vocabulario político español*, [Extracto de la tesis doctoral], Cáceres, 1976.
- : *Lenguaje*  
REBOLLO TORÍO, M.A., *Lenguaje y política. Introducción al vocabulario político republicano y franquista. (1931-1971)*, Fernando Torres Editor, Valencia, 1978.
- RÉGULO: *Lengua*  
RÉGULO PÉREZ, Juan, «*Lengua y estilo*», in: VIERA Y CLAVIJO, J. de, *Noticias*, 1950, xci-cviii.

- REICHARDT: *Histoire*  
REICHARDT, Rolph, «Pour une histoire des mots-thèmes socio-politiques de 1680 à 1820 environ», in: *Actes II CLP*, III, 855-872.
- : *Handbuch*  
REICHARDT, Rolph et alii, *Handbuch politisch-sozialer Grundbegriffe in Frankreich 1680-1820*, Oldenburg Verlag, Munich, [11 fasc. aparecidos desde 1985].
- REY: *Lexicologie*  
REY, Alain, *La lexicologie*, Klincksieck, Paris, 1970.
- REYES: *Perón*  
REYES, Graciela, «Perón por Perón. Estructura dialógica de un discurso político», in: ALVAR, M. (ed.), *El lenguaje político*, Fundación Friedrich Ebert-ICI, 1987, 195-212.
- RICKEN: *Abus*  
RICKEN, Ulrich, «Réflexions du XVIIIème siècle sur l'abus des mots», *Actes II CLP*, I, 57-72.
- ROBERTS: *Liberté*  
ROBERTS, John Morris, «Liberté, 'Egalité', 'Fraternité': The hypothesis of masonic origins», in: KOELLECK, R. (ed.), *Historische Semantik und Begriffsgeschichte*, Klett-Cotta, Stuttgart, 1978.
- ROBIN: *Campo*  
ROBIN, R., «El campo semántico de *feudalidad* en los *Cahiers de doléances* generales de 1789», *CHS*, 23 (1977), 185-200.
- ROMERO: *Romántico*  
ROMERO TOVAR, Leonardo, «Más sobre romántico y su familia léxica», in: BARTOL HERNÁNDEZ, J.A. et alii (eds.), *Hom.E.Bustos*, II, 830-846.
- ROSALDO: *Léxico*  
ROSALDO, Renato, «El léxico como reflejo de la psicología del mexicano», *Hispania*, 36-1 (1953), 67-70.
- ROSENBLAT: *Generaciones*  
ROSENBLAT, Ángel, «Las generaciones argentinas del siglo XIX ante el problema de la lengua», *RUBA*, 4 (1960), 539-584.
- : *Buenas*  
ROSENBLAT, A., *Buenas y malas palabras en el castellano de Venezuela*, Editorial Mediterráneo, Madrid, 1982, (4 vols.).
- ROUSSELON: *Palabra*  
ROUSSELON, A., «La palabra *virtud* en Robespierre», *Estudios de Historia Social*, 2-3 (1977), 219-225.
- RUIZ: *Vocabulario*  
RUIZ MORCUENDE, Federico, *Vocabulario de Leandro Fernández de Moratín*, Madrid, 1955.
- RUIZ: *Política*  
RUIZ OTÍN, Doris, *Política y sociedad en el vocabulario de Larra*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1983.
- SALA: *Español*  
SALA, M., Dan Munteanu, Valeria Neagu y Tudora Sandru-Olteanu, *El español de América. I. Léxico*, Bogotá, 1982 (2 vols.).
- SALVADOR: *Incorporaciones*  
SALVADOR, Gregorio, «Incorporaciones léxicas en el español del siglo XVIII», *CCF*, 24 (1977); 2) in: *Semántica y lexicología del español*, Paraninfo, Madrid, 1984, 145-160.
- SÁNCHEZ: *Modismos*  
SÁNCHEZ SOMOANO, José, *Modismos, locuciones y términos mexicanos*, Minuesa de los Ríos, Madrid, 1892.
- SANTIAGO: *Léxico*  
SANTIAGO GUERVÓS, Javier de, *El léxico político de la transición española*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1992.
- SARALEGUI: *Escarceos*  
SARALEGUI, Manuel de, «Escarceos filológicos», *BRAE* XI (1924), 70-94.
- SAUVAGEOT: *Structure*  
SAUVAGEOT, Aurélien, «Structure sémantique et vocabulaire», *Estudios ofrecidos a E. Alarcos Llorach*, Oviedo, 1983, I, 217-231.
- SCHMITT: *Tecnolectos*  
SCHMITT, Christian, «Fachsprachen / Tecnolectos», in: *LRL*, 295-328.
- SECO: *Dominguez*  
SECO, Manuel, «Ramón Joaquín Domínguez», in *Estudios de lexicografía española*, Paraninfo, Madrid, 1987, 152-164.
- : *Definición*  
SECO, Manuel, «La definición lexicográfica subjetiva: el Diccionario de Domínguez», in *Estudios de lexicografía española*, Paraninfo, Madrid, 1987, 165-178.
- SEOANE: *Lenguaje*  
SEOANE, Mª Cruz, *El primer lenguaje constitucional español (Las Cortes de Cádiz)*, Moneda y Crédito, Madrid, 1967.
- SICCARDIO: *Citoyen*  
SICCARDIO, Francesco, «*Citoyen, camarade, et compagnon* en période de IIIème République triomphante (1889-1913)», *Actes II CLP*, vol. 2, 507-520.
- SLAKTA: *Esquisse*  
SLAKTA, Denis, «Les problèmes du lexique à la lumière de Thèses et de travaux récents», *LF*, 2 (1969), 87-103.



- SMITH: *Cultismos*  
SMITH, C.C., «Los cultismos literarios del Renacimiento: pequeña adición al Diccionario Crítico Etimológico de Corominas», *BH*, XLI (1959), 236-272.
- TISCORNIA: *Comentarios*  
TISCORNIA, Eleuterio, «Comentarios, notas y vocabulario», in: HERNÁNDEZ, José, *Martín Fierro* [prefacio y notas de E. Tiscornia], Madrid, Aguilar, 1970.
- TORO: *Americanismos*  
TORO y GISBERT, Miguel de, *Americanismos*, Sociedad de Ediciones Literarias y Artísticas, Librería Paul Ollendorff, Paris, s.a.
- TOURNIER: *Centre*  
TOURNIER, Maurice, «Le centre de recherche de lexicologie politique de Saint Cloud», *LF*, 2 (1969), 82-86.
- ULLMANN: *Précis*  
ULLMANN, Stephen, *Précis de Sémantique française*, A. Francke Verlag Bern, Switzerland, 21959.
- : *Semántica*  
ULLMANN, Stephen, *Semántica. Introducción a la ciencia del significado*, [traducción de Juan Martínez Ruiz-Werner], Aguilar, Madrid, 1972.
- VALLEJOS: *Léxico*  
VALLEJOS DE LLOBET, Patricia, «El léxico ideológico en el español bonaerense a principios del siglo XIX. Análisis de un proceso de intelectualización», *CSR*, 18 (1985), 107-130.
- : *Iluminista*  
VALLEJOS DE LLOBET, Patricia, «El léxico iluminista en el primer periódico rioplatense», *ALH*, 3 (1987), 203-222.
- : *Cambios*  
VALLEJOS DE LLOBET, Patricia, «Cambios semánticos en el léxico iluminista bonaerense de principios del siglo XIX», *Actas del VIII Congreso Internacional de ALFAL (1987)*, (en prensa).
- : *Diferenciación*  
VALLEJOS DE LLOBET, Patricia, «Diferenciación y cambios semánticos en el léxico ideológico de la Revolución de Mayo en la Argentina», *Lexis*, XIII-1 (1989), 69-93.
- : *Estandarización*  
VALLEJOS DE LLOBET, P., «El léxico de la Revolución Francesa en el proceso de estandarización lingüística del español bonaerense» in: GOLDMAN, N. et alii, *Imagen y recepción de la Revolución Francesa en la Argentina*, Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1990, 79-99.
- : *Intelectual*  
VALLEJOS DE LLOBET, P., *El léxico intelectual en el español bonaerense de principios del siglo XIX*, Bahía Blanca, 1990.
- : *Bonaerense*  
VALLEJOS DE LLOBET, P., «El léxico político bonaerense en el periodo revolucionario 1815-1820», *ALH*, 7, (1991), 367-405.
- : *Ideológico*  
VALLEJOS DE LLOBET, P., «El vocabulario ideológico del romanticismo argentino», in AA.VV. *Estudios sobre el español de la Argentina. I.*, Universidad Nacional del Sur (Bahía Blanca), Argentina, 1992, 7-46.
- : *Evolución*  
VALLEJOS DE LLOBET, P., «Evolución del léxico intelectual bonaerense en el primer cuarto del siglo XIX», *RAdL*, VIII/1-2 (1992), 119-142.
- : *Moreno*  
VALLEJOS DE LLOBET, P., «Mariano Moreno y el léxico constitucional de la etapa 1810-1819», in AA.VV. *Estudios sobre el español de la Argentina. III.*, Universidad Nacional del Sur (Bahía Blanca), Argentina, 1994, 7-50.
- : *Romanticismo*  
VALLEJOS DE LLOBET, P., «El léxico del romanticismo social en las obras de Echeverría y Larra», in AA.VV. *Estudios sobre el español de la Argentina. IV.*, Universidad Nacional del Sur (Bahía Blanca), Argentina, 1996, 111-124.
- VAQUERO: *Discurso*  
VAQUERO, M<sup>a</sup> T., «Discurso político y concepto de status en Luis Muñoz Marín: Contribución al estudio del lenguaje político de Puerto Rico» in: *El lenguaje político*, Fundación Friedrich Ebert-ICI, 1987, 179-194.
- VERGARA: *Denominación*  
VERGARA, C., «En torno a la denominación de las montoneras y las partidas de guerrillas» *Nueva Corónica* (Lima), 1 (1963), 191-198.
- VIGUIER: *Mot*  
VIGUIER, A., «Le mot individu fait-il au XVIII<sup>e</sup> siècle du vocabulaire socio-politique?», *CdL*, 13 (1968), 95-126.
- VILAR: *Patria*  
VILAR, P., «Patria i nació en el vocabulari de la Guerra contra Napoleó», in: *Assaigs*, Barcelona, 1978, 156-178.
- VIVES: *Vocabulario*  
VIVES COLL, A., «Acerca del vocabulario de la Revolución Francesa (1789-1799) en el Diccionario de la Real Academia Española (1984)», in: *Actas CSEL*, II, 816-823.

- VOGELEY: *Concept*  
VOGELEY, Nancy, «The concept of "the People" in: *El periquillo Sarriento*», *Hispania*, 70 (1987), 457-467.

### 3) ESTUDIOS HISTÓRICOS

- ACEVEDO: *Independencia*  
ACEVEDO, E.O., *La independencia de Argentina*, Mapfre, Madrid, 1992.
- ACOSTA: *Constitución*  
ACOSTA, Eleazar, «La Constitución de Apatzingán. Antecedentes sociales, históricos y económicos» in: *MSNHCA*, 227-279.
- AGUILA: *Prémices*  
AGUILA, Yves, «Sur les prémices d'un sentiment national en Nouvelle-Espagne (1805-1810)», in: *Esprit*, 69-96.
- AGUILERA: *Emancipación*  
AGUILERA, Miguel, «Lo típicamente español de la emancipación americana», in: *MEH*, IV, 83-148.
- AGÜEROS: *Periodismo*  
AGÜEROS DE LA PORTILLA, Agustín, «El periodismo en México», *AMNA*, 2 (1910), 58-76.
- ALBERRO: *Gachupín*  
ALBERRO, Solange, *Del gachupín al criollo o de cómo los españoles de México dejaron de serlo*, El Colegio de México, México, 1992.
- ALCALÁ GALIANO: *Recuerdos*  
ALCALÁ GALIANO, Antonio, «Recuerdos de un anciano» in: *Obras escogidas*, BAE, Madrid, 1955, LXXXIII, 3-250.
- : *Índole*  
ALCALÁ GALIANO, Antonio, «Índole de la revolución de España», in: *Obras escogidas*, BAE, Madrid, 1955, LXXXIV, 307-326.
- : *Cancones*  
ALCALÁ GALIANO, Antonio, «Cancones patrióticas desde 1808 a 1814, y desde 1820 a 1823», in: *Obras escogidas*, BAE, Madrid, 1955, LXXXIV, 413-427.
- : *Orígenes*  
ALCALÁ GALIANO, Antonio, «Orígenes del liberalismo español» in: *Obras escogidas*, BAE, Madrid, 1955, LXXXIV, 440-445.
- : *Historia*  
ALCALÁ GALIANO, Antonio, «Historia del levantamiento, guerra y revolución de España, por el conde de Toreno, tomo I», in: *Obras escogidas*, BAE, Madrid, 1955, LXXXIV, 446-457.
- ÁLVAREZ: *Prensa*  
ÁLVAREZ, J.T. y A. MARTÍNEZ RIAZA, *Historia de la prensa hispanoamericana*, Mapfre, Madrid, 1992.
- ÁLVAREZ LEJARZA: *Nicaragua*  
ÁLVAREZ LEJARZA, Emilio, *Las constituciones de Nicaragua*, Madrid, 1958.
- ANTÓN: *Pensamiento*  
ANTÓN, Joan et alii, *Pensamiento político de la España contemporánea (1800-1950)*, Teide, Barcelona, 1992.
- ARTOLA: *Memorias*  
ARTOLA, M. (ed.), *Memorias de tiempos de Fernando VII*, BAE (XCVII-XCVIII), Madrid, 1957.
- : *Orígenes*  
ARTOLA, Miguel, *Los orígenes de la España contemporánea*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1959, (2 vols).
- : *Burguesía*  
ARTOLA, Miguel, *La burguesía revolucionaria*, Alianza-Alfaguara, Madrid, 1974.
- : *Partidos*  
ARTOLA, M., *Programas y partidos políticos (1808-1936)*, Aguilar, Madrid, 1975.
- : *Afrancesados*  
ARTOLA, Miguel, *Los afrancesados*, Turner, Madrid, 1976.
- BALCÁCER: *Independencia*  
BALCÁCER, Juan Daniel, *La independencia dominicana*, Mapfre, Madrid, 1992.
- BATLLORI: *Abate*  
BATLLORI, Miguel, *El abate Viscardo. Historia y mito de la interacción de los jesuitas en la independencia de Hispanoamérica*, Caracas, 1953.
- : *Cronología*  
BATLLORI, Miguel, «Sobre la cronología de los proyectos constitucionales de don Francisco de Miranda», in: *PCL*, V, 305-315.
- BENEYTO: *Puntos*  
BENEYTO, Juan, «Los puntos de partida de la organización política hispanoamericana», *REP*, 91 (1957), 145-168.
- BENSON: *Contested*  
BENSON, Nettie Lee, «The contested Mexican Election of 1812», *HAHR*, XXVI (1946), 336-350.
- : *Mexico*  
BENSON, Nettie Lee (dir.), *Mexico and the Spanish Cortes 1810-1822. Eight essays*, University of Texas Press, 1966.



- BERRY: *Election*  
BERRY, CH. R., «The election of the Mexican Deputies to the Spanish Cortes, 1810-1822» in: BENSON: *Mexico*, 75-87.
- BERRUEZO: *Participación*  
BERRUEZO LEÓN, M<sup>a</sup> Teresa, *La participación americana en las Cortes de Cádiz*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1986.
- : *Lucha*  
BERRUEZO LEÓN, M<sup>a</sup> Teresa, *La lucha de Hispanoamérica por su independencia en Inglaterra (1800-1830)*, Ediciones de Cultura Hispánica, Madrid, 1989.
- BORJA: *Ecuador*  
BORJA Y BORJA, Ramiro, *Las constituciones del Ecuador*, Madrid, 1951.
- BRAUDEL: *Duración*  
BRAUDEL, Fernand, «La larga duración», in: *La historia y las ciencias sociales*, Alianza, Madrid, 2<sup>a</sup> 1970, 60-106 [traducción al español de Josefina Gómez Mendoza].
- BRICE: *Dogmática*  
BRICE, A.F., «La dogmática de las constituciones en la revolución emancipadora: Los derechos del hombre y del ciudadano», in: *PCL*, III, 253-287.
- BUCHANAN: *Notes*  
BUCHANAN, Milton A., «Notes on the life and works of Bartolomé José Gallardo», *RHI*, LVII (1923), 160-201.
- CÁMARA: *Congreso*  
CÁMARA DE SENADORES, *El Congreso de Anáhuac*, México, 1963.
- CAPITÁN: *Catecismos*  
CAPITÁN DÍAZ, Alfonso, *Los Catecismos políticos en España (1808-1822)*, Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, Granada, 1978.
- COLOMER: *Constitucionalismo*  
COLOMER VIADEL, Antonio, *Introducción al constitucionalismo iberoamericano*, ICI, Madrid, 1990.
- CHABOD: *Nación*  
CHABOD, Federico, *La idea de nación*, Fondo de Cultura Económica, México, 1987.
- CHÁVARRI: *Elecciones*  
CHÁVARRI SIDERA, Pilar, *Las elecciones de diputados a las Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1813)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1988.
- CHÁVEZ: *Influencia*  
CHÁVEZ GUERRERO, Herminio, «Influencia política del clero en la Constitución de Apatzingán», in: *MSNHCA*, 338-352.

- CHECA: *Historia*  
CHECA GODOY, Antonio, *Historia de la prensa en Iberoamérica*, Alfaro, Sevilla, 1993.
- CHEVALLIER: *Lumières*  
CHEVALLIER, J.J., «L'influence des lumières et de la Révolution française sur l'organisation du pouvoir dans les premières constitutions de l'Amérique latine (1811-1828)», in: *PCL*, IV, 145-197.
- DÍEZ: *Liberalismo*  
DÍEZ DEL CORRAL, L., *El liberalismo doctrinario*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 2<sup>a</sup> 1956.
- DIZ-LOIS: *Actas*  
DIZ-LOIS, M<sup>a</sup> Cristina y Federico SUÁREZ, *Actas de la comisión de Constitución (1811-1813)*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1976.
- DOMERGUE: *Notes*  
DOMERGUE, Lucienne, «Notes sur la première édition en langue espagnole du *Contrat social*, 1799», *MCV*, III (1967), 375-416.
- : *Ecos*  
DOMERGE, Lucienne, «Los ecos de la Revolución Francesa en América Latina (1789-1808)», in: *GIL: Homenaje*, 241-250.
- DUVIOLS: *Régimen*  
DUVIOLS, Jean-Paul, «El régimen colonial español visto por los franceses en la Época de las Luces», in: *Coloquio*, 351-362.
- ELORZA: *Ideología*  
ELORZA, A., *La ideología liberal de la Ilustración española*, Tecnos, Madrid, 1970.
- : *Serviles*  
ELORZA, A., «Los serviles», in: ANTÓN: *Pensamiento*, 19-36.
- EYZAGUIRRE: *Ideario*  
EYZAGUIRRE, Jaime, *Ideario y ruta de la emancipación chilena*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1957.
- : *Historia*  
EYZAGUIRRE, Jaime, *Historia de las instituciones políticas y sociales de Chile*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1979.
- FERRER: *Guerra*  
FERRER MUÑOZ, Manuel, «Guerra civil en Nueva España (1810-1815)», *AEA*, 48 (1991), 391-434.
- FLÓREZ ESTRADA: *Introducción*  
FLÓREZ ESTRADA, Álvaro, «Introducción para la Historia de la Revolución de España», in: *Obras de Álvaro Flórez Estrada*, BAE, Madrid, 1958, CXIII, 217-308.
- FURLONG: *Jesuitas*  
FURLONG, G., *Los jesuitas y la escisión del reino de Indias*, Ediciones Theoria, Buenos Aires, 1960.

- GALLARDO: *República*  
GALLARDO, Ricardo, *Las constituciones de la República Federal de Centro-América*, Madrid, 1958.
- : *Salvador*  
GALLARDO, Ricardo, *Las constituciones de El Salvador*, Madrid, 1961.
- GALLARDO: *Proceso*  
GALLARDO Y DE FONT, Jerónimo, «Proceso de D. Bartolomé José Gallardo y Blanco por su *Diccionario crítico-burlesco* (1812-1813)», *Publicaciones del Congreso Histórico Internacional de la Guerra de la Independencia y su época (1807-1815)*, Zaragoza, 1910, III, 105-139.
- GARCÍA ÁLVAREZ: *Antecedentes*  
GARCÍA ÁLVAREZ, Juan Pablo, «Antecedentes de la Constitución de Apatzingán», in: *MSNHCA*, 371-374.
- GARCÍA COTARELO: *Origen*  
GARCÍA COTARELO, Ramón, «El origen de los partidos políticos», *Hom.A.Maravall*, II, 129-150.
- GARCÍA GALLO: *Derecho*  
GARCÍA GALLO, Alfonso, «El derecho indiano y la independencia de América», *REP*, 60 (1951), 157-180.
- GIL FORTOUL: *Historia*  
GIL FORTOUL, José, *Historia Constitucional de Venezuela*, Ministerio de Educación Dirección de Cultura y Bellas Artes, Caracas, 4<sup>a</sup> 1954 (4 vols).
- GIL: *Sociedades*  
GIL NOVALES, Alberto, *Las sociedades patrióticas*, Madrid, 1975 (2 vols).
- : *Homenaje*  
GIL NOVALES, Alberto (Ed.), *Homenaje a Noël Salomón. Ilustración española e Independencia de América*, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, 1979.
- GIMÉNEZ: *Doctrinas*  
GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Manuel, *Las doctrinas populistas en la independencia de Hispanoamérica*, Sevilla, 1947.
- GÓMEZ IMAZ: *Periódicos*  
GÓMEZ IMAZ, Manuel, *Los periódicos durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid, 1910.
- GONZÁLEZ: *Fórmulas*  
GONZÁLEZ, Ariosto D., *Las primeras fórmulas constitucionales en los países del Plata (1810-1814)*, Montevideo, 1963.

- GONZÁLEZ: *Influencia*  
GONZÁLEZ, Juan Carlos, *La influencia del derecho español en América*, Mapfre, Madrid, 1992.
- GONZÁLEZ DE COSSÍO: *Imprenta*  
GONZÁLEZ DE COSSÍO, Francisco, *La imprenta en México (1539-1821)*, Santiago de Chile, 1911 (8 vols).
- GONZÁLEZ: *Libelos*  
GONZÁLEZ TROYANO, Alberto, «Libelos ilustrados en el Cádiz Romántico. Los panfletos liberales de Bartolomé José Gallardo», *AUCA*, 2 (1985), 367-374.
- GRIFFIN: *Ilustración*  
GRIFFIN, Ch. C., «La Ilustración y la Independencia hispanoamericana», in: *PCL*, I, 355-378.
- HERNÁNDEZ: *Historia*  
HERNÁNDEZ CORUJO, Enrique, *Historia Constitucional de Cuba*, O'Reilly, La Habana, 1960 (2 vols).
- JARAMILLO: *Influencias*  
JARAMILLO URIBE, Jaime, «Influencias del pensamiento español y del pensamiento escolástico en la educación política de la generación precursora de la Independencia», in: *MEH*, IV, 391-410.
- JOVER: *Conceptos*  
JOVER ZAMORA, José María, «Sobre los conceptos de monarquía y nación en el pensamiento político español del XVII», *CHEsp*, XIII (1950), 101-150.
- KING: *Colored*  
KING, J.F., «The colored castes and american representation in the Cortes of Cadiz», *HAHR*, 33 (1953), 33-64.
- KRAUZE: *Siglo*  
KRAUZE, Enrique, *Siglo de caudillos*, Tusquets, Barcelona, 1994.
- LAFUENTE: *Virrey*  
LAFUENTE FERRARI, Enrique, *El virrey Iturrigaray y los orígenes de la Independencia de México*, Instituto Fernández de Oviedo (CSIC), Madrid, 1961.
- LAZCANO: *Ensayo*  
LAZCANO, Jesús, «Ensayo acerca de la Constitución de Apatzingán» in: *MSNHCA*, 377-395.
- LAZCANO: *Constituciones*  
LAZCANO Y MAZÓN, Andrés M<sup>a</sup>, *Las constituciones de Cuba*, Madrid, 1952.
- LEGÓN: *Constituciones*  
LEGÓN, Faustino J. y Samuel W. MEDRANO, *Las constituciones de la República Argentina*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1953.



- LEMOINE: *Santamaría*  
LEMOINE VILLACAÑA, Ernesto, «Fray Vicente Santamaría coautor de la Constitución de Apatzingán», in: *MSNHCA*, 355-368.
- LIST: *Persecución*  
LIST ARZUBIDE, Germán, «La persecución a la Constitución de Apatzingán», *MSNHCA*, 779-788.
- LÓPEZ: *Ilustración*  
LÓPEZ, Francisco, «Ilustración e independencia hispanoamericana. Reflexiones sobre una tradición historiográfica» in: *GIL: Homenaje*, 289-297.
- LÓPEZ CANCELADA: *Índice*  
LÓPEZ CANCELADA, Juan, *Índice razonado de lo que ha dado a luz pública en España D. Juan López Cancelada*, Imprenta del Universal, Madrid, 1814.
- LÓPEZ CÁMARA: *Génesis*  
LÓPEZ CÁMARA, Francisco, *La génesis de la conciencia liberal de México*, El Colegio de México, México, 1954.
- LORENTE: *Materiales*  
LORENTE SARIÑENA, M<sup>a</sup> Luisa, «Materiales para documentar una época. La Constitución de 1812 y su vigencia en el Archivo del Congreso de los Diputados», *RCG*, 10 (1987), 111-131.
- LYNCH: *Revoluciones*  
LYNCH, John, *Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1826* [traducción del inglés de Javier Alfaya y Bárbara Meshane], Ariel, Barcelona, 1985.
- : *Caudillos*  
LYNCH, J., *Caudillos en Hispanoamérica (1800-1850)*, Mapfre, Madrid, 1993.
- LLORENS: *Liberales*  
LLORENS, Vicente, *Liberales y románticos*, Castalia, Valencia, 1979.
- MALAGÓN: *Derecho*  
MALAGÓN BARCELÓ, Javier, «La influencia del derecho español en Hispanoamérica», *AEA* (Sevilla), XXIV (1967), 1807-1819.
- MARAVALL: *Ilustración*  
MARAVALL, José Antonio, «De la Ilustración al Romanticismo: el pensamiento político de Cadalso», *Mélanges à la mémoire de Jean Sarrailh*, Paris, 1966, II, 81-96.
- : *Antiguos*  
MARAVALL, J. A., *Antiguos y modernos. La idea de progreso en el desarrollo inicial de una sociedad*, Sociedad de Estudios y Publicaciones, Madrid, 1966.

- : *Sentimiento*  
MARAVALL, José Antonio, «El sentimiento de nación en el siglo XVIII: la obra de Forner», *La Torre*, 57 (1967), 25-56.
- : *Estado*  
MARAVALL, José Antonio, *Estado moderno y mentalidad social (Siglos XV al XVIII)*, Madrid, 1972.
- : *Idea*  
MARAVALL, José A., «La idea de felicidad en el programa de la Ilustración», *MOVA*, I, 425-462.
- : *Estudios*  
*Estudios de historia del pensamiento español. Siglo XVII*, Cultura Hispánica, Madrid, 1975.
- : *Cuestión*  
MARAVALL, José Antonio, «La cuestión del maquiavelismo y el significado de la voz *estadista*», in *MARAVALL: Estudios*, Madrid, 1975.
- : *Maquiavelo*  
MARAVALL, José A., «Maquiavelo y maquiavelismo en España» in: *MARAVALL: Estudios*, 39-76.
- : *Tacitismo*  
MARAVALL, José A., «La corriente doctrinal del tacitismo político en España» in: *MARAVALL: Estudios*, 77-105.
- : *Aparició*  
MARAVALL, José A., «L'aparició de l'Estat Modern», in: *Estudios de Historia del pensamiento español. Serie segunda: la Época del Renacimiento*, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1984, 261-270.
- MARIÑAS: *Guatemala*  
MARIÑAS OTERO, Luis, *Las constituciones de Guatemala*, Madrid, 1958.
- : *Honduras*  
MARIÑAS OTERO, Luis, *Las constituciones de Honduras*, Madrid, 1962.
- : *Venezuela*  
MARIÑAS OTERO, Luis, *Las constituciones de Venezuela*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1965.
- MARQUES: *Bartolomé*  
MARQUES MERCHAN, J., *Don Bartolomé José Gallardo. Noticia de su vida y escritos*, Madrid, 1921.
- MARTÍNEZ: *Liberales*  
MARTÍNEZ TORRÓN, Diego, *Los liberales románticos españoles ante la descolonización americana (1808-1833)*, Mapfre, Madrid, 1992.

- MELÉNDEZ: *Independencia*  
MELÉNDEZ, Carlos, *La independencia de Centroamérica*, Mapfre, Madrid, 1992.
- MINGUET: *Humboldt*  
MINGUET, Charles, «Alejandro de Humboldt ante la Ilustración y la Independencia de Hispanoamérica» in: *GIL: Homenaje*, 69-79.
- MILLÁN-CHIVITE: *Diputados*  
MILLÁN-CHIVITE, José Luis, «Los diputados hispano-americanos en las Cortes Constituyentes de la Isla de León y Cádiz (1810-1812)», *Iberoamérica*, 4 (1986), 18-20.
- MIQUEL: *Independencia*  
MIQUEL I VERGÉS, J.M., *La Independencia mexicana y la prensa insurgente*, El Colegio de México, México, 1941.
- MIRANDA: *Ideas*  
MIRANDA, José, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas (primera parte: 1521-1820)*, México, 1952.
- MOLINER: *Estructura*  
MOLINER PRADA, Antonio, *Estructura, funcionamiento y terminología de las juntas supremas provinciales en la guerra contra Napoleón. Los casos de Mallorca, Cataluña, Asturias y León* (Resumen de Tesis Doctoral), Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, 1981.
- : *Concepto*  
MOLINER PRADA, Antonio, «El concepto de patria y de nación en la Junta Superior de Cataluña (1808-1812)» in: *La Historia i els joves historiadors catalans*, Edicions de la Magrana, Barcelona, 1984, 337-344.
- MONTESQUIEU: *Espíritu*  
MONTESQUIEU, Ch. L., *Del espíritu de las leyes* [prólogo de E. Tierno Galván], Tecnos, Madrid, 1987.
- MORÁN: *Formación*  
MORÁN ORTI, Manuel, «La formación de las Cortes (1808-1810)», *Ayer*, 1 (1991), 13-36.
- MÖRNER: *Estado*  
MÖRNER, Magnus, *Estado, razas y cambio social en la Hispanoamérica colonial*, Secretaría de Educación Pública, México, 1974.
- : *Estratificación*  
MÖRNER, Magnus, «Estratificación social hispanoamericana durante el periodo colonial», *Research Paper Series*, 28 (1980), 1-128.
- MORODO: *Tendencias*  
MORODO, R. y E. DÍAZ, «Tendencias y grupos políticos en las Cortes de Cádiz y en las de 1820», *CHA*, 201 (1966), 637-675.

- MORODO: *Modelos*  
MORODO, R., «Modelos y antimodelos políticos: Montesquieu y España», *Boletín informativo de ciencia política*, 3 (1970), 69-83.
- MUÑOZ: *Catecismos*  
MUÑOZ PÉREZ, José, «Los catecismos políticos: de la Ilustración al primer liberalismo español (1808-1822)», *Gades*, 16 (1987), 191-218.
- MURILLO: *América*  
MURILLO RUBIERA, Fernando, *América y la dignidad del hombre. Los Derechos del Hombre en la Filosofía de la Historia de América*, Mapfre, Madrid, 1992.
- NARANCIO: *Independencia*  
NARANCIO, Edmundo M., *La independencia de Uruguay*, Mapfre, Madrid, 1992.
- NAVARRO: *Independencia*  
NAVARRO GARCÍA, Luis, *La independencia de Cuba*, Mapfre, Madrid, 1992.
- OLAECHEA: *Mestizaje*  
OLAECHEA LABAYEN, Juan, *El mestizaje como gesta*, Mapfre, Madrid, 1992.
- OLMOS: *Sociedad*  
OLMOS SÁNCHEZ, Isabel, *La sociedad mexicana en vísperas de la Independencia (1787-1821)*, Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia, 1989.
- OTS: *Expansión*  
OTS CAPDEQUÍ, J.M., «La expansión del derecho español en las Indias», in: *Reseña*, 199-207.
- : *Historia*  
OTS CAPDEQUÍ, José M<sup>a</sup>, *Historia del Derecho español en América y del Derecho indiano*, Aguilar, 1969.
- PANTOJA: *Documentos*  
PANTOJA MORÁN, David y J.M. GARCÍA LAGUARDIA, *Tres documentos constitucionales en la América Española preindependiente*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 1975.
- PAREJA: *Historia*  
PAREJA RUIZ-SOLDÁN, José, *Historia de las constituciones nactonales*, Lima, 1943.
- PARRA: *Libertad*  
PARRA LÓPEZ, Emilio I., *La libertad de prensa en las Cortes de Cádiz*, Nau Llibres, Valencia, 1984.
- PERALTA: *Constituciones*  
PERALTA, Hernán G., *Las constituciones de Costa Rica*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1962.



- PÉREZ: *Reflexiones*  
PÉREZ, Joseph, «Reflexiones sobre la Revolución Francesa y los países ibéricos», *CHS*, 36-37 (1986), 363-366.
- : *Tradicción*  
PÉREZ, Joseph, «Tradicción e innovación en la América del siglo XVIII», in: *Coloquio*, 267-280.
- POMBO: *Constituciones*  
POMBO, Manuel Antonio y José Joaquín GUERRA, *Constituciones de Colombia*, Prensas del Ministerio de Educación Nacional, Bogotá, 1951 (4 vols).
- RAMA: *Independencia*  
RAMA, Carlos M., *La independencia de Las Antillas*, Pareja, Barcelona, 1980.
- RAMOS: *Cortes*  
RAMOS, Demetrio, «Las Cortes de Cádiz y América», *REP*, 126 (1962), 641-665.
- RAMOS SANTANA: *Prensa*  
RAMOS SANTANA, Alberto et alii, *Prensa gaditana (1763-1936)*, Cádiz, 1987.
- REINOSO: *Examen*  
REINOSO, Felix J., *Examen de los delitos de infidelidad a la patria*, Auch, 1816.
- REYES: *Liberalismo*  
REYES HERÓLES, Jesús, *El liberalismo mexicano*, México, 1957-1961 (3 vols).
- REYES: *Rousseau*  
REYES HERÓLES, Jesús, *Rousseau y el liberalismo mexicano*, tirada aparte de *CHA*, s.l., s.a.
- RIEU-MILLÁN: *Suppléance*  
RIEU-MILLÁN, Marie-Laure, «La suppléance des députés d'outremer aux Cortes de Cadix: une laborieuse préparation», *Mélanges de la Casa de Velazquez*, vol. XVII, 1981.
- : *Diputados*  
RIEU-MILLÁN, Marie Laure, *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*, CSIC, Madrid, 1990.
- ROCHE: *Agnosticismo*  
LA ROCHE, Humberto J., «Agnosticismo y tradición religiosa en el pensamiento constitucional latinoamericano de la independencia», in *PCL*, vol II, 43-79.
- RODRÍGUEZ: *Antecedentes*  
RODRÍGUEZ MIRAMONTES, Francisco, «Antecedentes históricos, económicos, políticos y sociales de la Constitución de Apatzingán», in: *MSNHCA*, 319-333.
- RODRÍGUEZ-MOÑINO: *Bartolomé*  
RODRÍGUEZ-MOÑINO, A., *Don Bartolomé José Gallardo (1776-1852)*, *Estudio bibliográfico*, Madrid, 1955.
- ROJAS: *Nombres*  
ROJAS MIX, Miguel, *Los cien nombres de América*, Lumen, Barcelona, 1991.
- RUDOLF: *Reflexiones*  
RUDOLF HORN, Hans, «Reflexiones sobre el constitucionalismo social» in: *Evolución de la organización político-constitucional en América Latina*, México, 1978, 191-205.
- RUGGERI: *Historial*  
RUGGERI PARRA, Pablo, «Historial de los primeros proyectos y constituciones americanas», in: *PCL*, II, 205-258.
- SÁENZ: *Antecedentes*  
SÁENZ, Mateo A., «Antecedentes ideológicos, socioeconómicos e históricos de la Constitución de Apatzingán», in: *MSNHCA*, 279-300.
- SAINZ: *Bartolomé*  
SAINZ Y RODRÍGUEZ, P., «Don Bartolomé José Gallardo y la crítica literaria de su tiempo», *RHI*, LI (1921), 211-595.
- SÁNCHEZ: *Historia*  
SÁNCHEZ AGESTA, Luis, *Historia del constitucionalismo español (1808-1936)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1984.
- SÁNCHEZ: *Derechos*  
SÁNCHEZ VIAMONTE, Carlos, «Los derechos humanos en la evolución del pensamiento constitucional de Latinoamérica (1810-1830)», in: *PCL*, III, 291-353.
- SEOANE: *Oratoria*  
SEOANE, M<sup>a</sup> Cruz, *Oratoria y periodismo en la España del siglo XIX*, Castalia, Valencia, 1977.
- SEVILLA: *Constitución*  
SEVILLA, Diego, «La Constitución española de 1812 y la francesa de 1791», *Saitabí*, (1949), 212-234.
- SILES: *Independencia*  
SILES SALINAS, Jorge, *La independencia de Bolivia*, Mapfre, Madrid, 1992.
- SIMMONS: *Revolución*  
SIMMONS, Merle E., *La revolución norteamericana en la independencia de Hispanoamérica*, Mapfre, Madrid, 1992.
- SMITH: *Conceptos*  
SMITH, D., «Tres conceptos de nación», *RO*, 161 (1994), 7-22.
- SOBERANES: *Constitucionalismo*  
SOBERANES FERNÁNDEZ, J.L., «El primer constitucionalismo mexicano», *Ayer*, 8 (1992), 17-44.

- SOBOUL: *Revolución*  
SOBOUL, Albert, *La Revolución Francesa*, Crítica, Barcelona, 1987.
- SOLÍS: *Cádiz*  
SOLÍS, Ramón, *El Cádiz de las Cortes. (La vida en la ciudad en los años de 1810 a 1813)*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1958.
- : *Historia*  
SOLÍS, Ramón, *Historia del periodismo gaditano (1800-1850)*, Instituto de Estudios Gaditanos, Cádiz, 1971.
- SOLÍS: *Sociedades*  
SOLÍS LLORENTE, R., «Las sociedades secretas y las Cortes de Cádiz», *REP*, 93 (1957), 111-122.
- SPELL: *Rousseau*  
SPELL, J.R., *Rousseau in the spanish world before 1833*, The University of Texas Press, Austin, 1938.
- STOETZER: *Constitución*  
STOETZER, Carlos O., «La Constitución de Cádiz en la América Española», *REP*, 162 (1962), 641-665.
- : *Pensamiento*  
STOETZER, Carlos O., *El pensamiento político en la América española durante el período de la emancipación (1789-1825)*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1966, (2 vols).
- SUÁREZ: *Partidos*  
SUÁREZ VERDEGUER, F., *Los partidos políticos españoles hasta 1868*, Santiago, 1951.
- : *Conservadores*  
SUÁREZ VERDEGUER, F., *Conservadores, innovadores y renovadores en las postrimerías del Antiguo Régimen*, Gómez, Pamplona, 1955.
- : *Tendencias*  
SUÁREZ VERDEGUER, F., *Las tendencias políticas durante la Guerra de la Independencia*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1959.
- TIERNO GALVÁN: *Acotaciones*  
TIERNO GALVÁN, Enrique, *Acotaciones a la historia de la cultura occidental en la época moderna*, Tecnos, Madrid, 1964.
- : *Introducción*  
TIERNO GALVÁN, Enrique, *Introducción al siglo XIX*, Madrid, 1980.
- TOMSICH: *Jansenismo*  
TOMSICH, M<sup>a</sup> Guiovanna, *El jansenismo en España*, Siglo XXI, Madrid, 1972.
- TORENO: *Historia*  
TORENO, Conde de [José María Queipo de Llano], *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, BAE, LXIV.
- TORRA: *Bartolomé*  
TORRA, Cristina, «Bartolomé José Gallardo y el Diccionario crítico-burlesco» in: *Estudios sobre las Cortes de Cádiz*, Pamplona, 1967, 209-349.
- TORRE: *Libro*  
TORRE REVELLO, José, *El libro, la imprenta y el periodismo en América durante la dominación española*, Buenos Aires, 1940.
- TORRE: *Constitución*  
TORRE VILLAR, Ernesto de la, *La Constitución de Apatzingán y los creadores del estado mexicano*, México, 1964.
- : *Constitucionalismo*  
TORRE VILLAR, Ernesto de la, *El constitucionalismo mexicano y su origen*, tirada aparte de *Estudios sobre el Decreto Constitucional de Apatzingán*, Publicaciones de la Coordinación de Humanidades, México, s.a. [1965], 168-211.
- : *Guadalupes*  
TORRE VILLAR, Ernesto de la, *Los Guadalupes y la independencia. Con una selección de documentos inéditos*, Jus, México, 1966.
- : *Guadalupismo*  
TORRE VILLAR, Ernesto de la, *En torno al Guadalupismo*, Miguel Angel Porrúa editor, México, 1985.
- : *Independencia*  
TORRE VILLAR, Ernesto de la, *La independencia de México*, Mapfre, Madrid, 1992.
- TOUCHARD: *Histoira*  
TOUCHARD, J., *Historia de las ideas políticas*, Tecnos, Madrid, 1969 [traducción de Javier Pradera].
- TRÍAS: *Historia*  
TRÍAS MONGE, José M., *Historia constitucional de Puerto Rico*, Editorial universitaria de Puerto Rico, Puerto Rico, 1980 (2 vols).
- TRINIDAD: *Blanco*  
TRINIDAD FERNÁNDEZ, P., «José María Blanco White», in: *ANTÓN: Pensamiento*, 57-78.
- VARELA: *Constitución*  
VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín, «La Constitución de Cádiz y el liberalismo del siglo XIX», *RCG*, 10 (1987), 28-109.
- VÁSQUEZ: *Pensamiento*  
VÁSQUEZ, Genaro V., *Pensamiento político y social de Morelos*, México, 1964.
- VILAR: *Estado*  
VILAR, Pierre, «Estado y nación en las conciencias españolas: actualidad e historia», *Actas VII CAIH*, I, 29-49.



VILLANUEVA: *Viaje*

VILLANUEVA, Joaquín Lorenzo, *Mi viaje a las Cortes*, in: ARTOLA: *Memorias*, XCVIII, 3-440.

VILLAPADIERMA: *Jansenismo*

VILLAPADIERMA, Isidoro de, *El jansenismo español y las Cortes de Cádiz*, Universitá Gregoriana, Roma, 1954.

WOLD: *Diario*

WOLD, Ruth, *El diario de México, primer cotidiano de Nueva España*, Gredos, Madrid, 1970.

ZÁRATE: *Testamento*

ZÁRATE TOSCANO, Verónica, «El testamento político de los diputados americanos en 1814», *AEA*, 45 (1988), 343-382.

ZAVALA: *Sociedades*

ZAVALA, Iris, «Las sociedades secretas: prehistoria de los partidos políticos españoles», *BHt*, 72 (1970), 113-147.

ZAYAS: *Sermones*

ZAYAS DE LILLE, Gabriela, «Los sermones políticos de José Mariano Beristáin», *NRFH*, XL-2, (1992), 719-759.

Este libro  
se terminó de imprimir  
en los Talleres de Tecnographic, S.L.  
de Sevilla, el día 12 de Junio de 1998